INFORME DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA

ENERO DE 2025

Contenido

INTRODUCCIÓN 5
ALCANCE 5
OBJETIVOS 6
CAPÍTULO I – AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ENCARGO FIDUCIARIO – FOPEP 8
ACTIVO 11
PASIVO 25
PATRIMONIO 28
ESTADO DE RESULTADOS 29
CUENTAS DE ORDEN 30
CONCLUSIONES DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FOPEP, CON CORTE DEL 31 DE ENERO DE 2025 31
CONCEPTO Y ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 32
CAPÍTULO II - AUDITORÍA DE GESTIÓN A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS 32
PRESUPUESTO 32
CONTROL DE MESADAS DEVUELTAS CUENTAS DE AHORRO, REINTEGROS A LA NACION Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS 44
AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LOS FONDOS, Y SEGUIMIENTO A LAS NOVEDADES 53
GESTIÓN DE PAGOS A TERCEROS, EMBARGOS Y EPS 86
VERIFICACIÓN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN APORTES EPS Y RECUPERACIÓN MESADAS PAGADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO 89
VERIFICACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE PENSIONADOS FALLECIDOS 122
CAPITULO III – AUDITORIA A LA GESTION DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, METODOS Y HERRAMIENTAS 128
CAPÍTULO IV - AUDITORÍA DE ASPECTOS Y PROCESOS JURÍDICOS 132
CAPITULO V - SEGUIMIENTO A INDICADORES CTO 724 DE 2022 173
INDICADORES CONTABLES Y FINANCIEROS 173

INDICADORES JURÍDICOS 174

INDICADORES ADMINISTRATIVOS 176

INDICADORES DE TECNOLÓGICOS 177

CAPÍTULO VI - SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS CTO 723 DE 2022 178

CONTABLES Y FINANCIEROS 178

RIESGOS ADMINISTRATIVOS 187

RIESGOS DE TECNOLOGIA 190

CAPÍTULO VII - OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA 195

HONORARIOS INTERVENTORIA 195

CAPÍTULO VIII - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE CONTABLE Y FINANCIERO 196

EVALUACIÓN Y CONCEPTO DE LOS PROCESOS DESARROLLADOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS - CERTIFICACIÓN NÓMINA DE PENSIONADOS ENERO DE 2025 203

CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2024 CERTIFICADA EN EL MES DE ENERO DE 2025 207

CERTIFICACIÓN CUENTA DE COBRO CUOTAS PARTES PENSIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025 210

CAPITULO IX - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE ADMINISTRATIVO 211

VERIFICACIÓN DE INFORMES PRESENTADOS AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y REVISIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN 222

CAPITULO X - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE JURÍDICO 227

TUTELAS, FALLOS Y TUTELAS IMPUGNADAS 229

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES (PQRS) - ATENCIÓN AL PENSIONADO 232

EMBARGOS 243

SEGUIMIENTO DE OTROS ASPECTOS JURÍDICOS 247

CAPITULO XI- CONCEPTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA 255

CAPÍTULO XII – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - OPERACIÓN 257

GARANTÍA DE OPERACIÓN NORMAL TIC Y ADMINISTRACIÓN DE PÁGINA WEB 257

CAPÍTULO XIII – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA 268

ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA 268

CAPÍTULO XIV – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - SEGURIDAD 276

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS TIC 276

CAPÍTULO XV – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - DOCUMENTACIÓN 289

CAPÍTULO XVI – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - SISTEMA DE INFORMACIÓN 293

GESTIÓN DEL SOFTWARE DE NÓMINA DE PENSIONADOS (SNP) 293

CONTROL DE CAMBIOS DEL INFORME 317

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Contrato 724 de 2022, el Ministerio de Trabajo contrató Consorcio Audintegral FOPEP, para *"Realizar la Auditoría Especializada al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional e Interventoría integral al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, normas compiladas en el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan".* Dentro de las obligaciones adquiridas, existe el compromiso de presentar de forma mensual al Ministerio del Trabajo un Informe de Auditoría Integral Especializada sobre el desarrollo del Contrato723 de 2022

El Objetivo principal del Informe de Auditoría es dar cumplimiento a la revisión de cada uno de los Procesos y Procedimientos teniendo en cuenta

- La Caracterización de los Procesos
- La Documentación de cada uno de los Procesos
- Los Riesgos asociados a los Procesos y
- La Actualización de cada Procesos

De igual forma frente al análisis documental de la información entregada por el Consorcio FOPEP 2022 como Administrador Fiduciario en el Marco del Contrato 723 de 2022 que tiene por objeto "*Contratar los servicios para la Administración por Encargo Fiduciario de los del Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional FOPEP, de acuerdo en lo establecido en el artículo 130 de la Ley 100 de 1.993, el Decreto 1833 de 2016y demás normas y reglamentos que los complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan"*, se presenta la gestión realizada en el mes de enero de 2025, donde la Interventoría realiza el análisis, verificación y consulta con el fin de proceder a generar los conceptos y recomendaciones para que las partes intervinientes en el contrato puedan tomar las medidas necesarias para la correcta ejecución

ALCANCE

En el presente Informe se relaciona el Proceso y Resultado de Auditoría e Interventoría a los Componentes Administrativos (Estructura organizacional), Técnico (Procesos, Sistemas y Tecnología de la Información y Recurso Humano), Financiero (que incluye la Vigilancia y Control Financiero de los recursos), Contable y Jurídico de la operación del Administrador Fiduciario. Donde se evidencia la oportunidad y cumplimiento de cada una de las Obligaciones contraídas por el Administrador Fiduciario en el marco del Contrato 723 de 2022 suscrito entre el Ministerio de Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022, el grado de avance y el cumplimiento de cada una de las

Obligaciones contractuales, en cuanto a la calidad de los diferentes productos y servicios entregados

Los resultados presentados en este Informe son consecuencia de las Auditorías y revisiones generadas a la documentación e información suministrada por el Consorcio FOPEP 2022, junto con las pruebas realizadas en la ejecución de estas

Así mismo, esta Interventoría preparó el presente Informe, teniendo en cuenta el avance de las Obligaciones Contractuales durante el período comprendido en el mes de enero de 2025, verificando el cumplimiento de los compromisos a cargo del Consorcio FOPEP 2022 en el marco del Contrato 723 de 2022, con base en el Informe de Gestión presentado

OBJETIVOS

El presente Informe tiene por objeto evidenciar el cumplimiento de las Obligaciones Específicas de Auditoría Integral especializada del Encargo Fiduciario Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP, de conformidad a lo señalado en la Cláusula 7, de Obligaciones Específicas relacionadas con la Interventoría del Contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

El presente Informe se presenta en cumplimiento de los entregables

- Informe de Auditoría Especializada del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, el cual deberá abordar los siguientes aspectos: 1) Gestión (sobre Procesos, Procedimientos, métodos, criterios y herramientas). 2) Financiero (sobre Presupuesto, Contabilidad, Tesorería). 3) Jurídica y de Sistemas en el marco de lo establecido en el numeral 5º del artículo 32º de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, 1010 de 1995 y 1151 de 1997 y demás normas adicionales o complementarias compiladas en el Decreto No. 1833 de 2016, así como el Estatuto Anticorrupción en lo pertinente, el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor expedida por el Ministerio del Trabajo. 4) Informática al Sistema de Información y sitio web del Fondo. 5) Indicadores de Gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión. 6) Presentar estrategias de mejoramiento de lo Auditado a través de mecanismos que se puedan implementar. Impreso y en medio magnético. Este Informe deberá presentarse mensualmente y debe ser un documento anexo al Informe mensual respectivo

- Informe sobre los Resultados de la Auditoría de Gestión, Jurídica, Financiera y Tecnológica al Sistema de Información y sitio web del Fondo, que incluya las visitas de Auditoría, pruebas realizadas, acompañamientos a procesos, monitoreo a transacciones, hallazgos destacando las debilidades de control y sus implicaciones de tipo técnico, legal y económico, así como proponer los controles que prevengan y mitiguen el riesgo, que

incluya Indicadores basados en los Conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad. Este informe deberá presentarse mensualmente

- Informe sobre la Auditoría a los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nacional hasta la terminación del Contrato, con la opinión de estos y teniendo en cuenta que el Proceso Contable y los Estados Financieros se preparen de conformidad con lo establecido en las normas contables públicas establecidas por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública, circulares, instructivos, resoluciones y demás normas vigentes. Este informe deberá presentarse mensual y debe ser un documento anexo al Informe mensual respectivo

- Informe sobre Pruebas realizadas, acompañamientos a Procesos, Visitas de Auditoría, monitoreo a transacciones, hallazgos destacando las debilidades de control y sus implicaciones de tipo técnico, legal y económico, así como proponer los controles que prevengan y mitiguen el riesgo, impreso y en medio magnético. Este Informe debe ser mensual

- Matriz de Riesgos con los Riesgos que afecten cada uno de los Procesos de la operación del Fondo (de Gestión, Financieros, Jurídicos, Informáticos y Tecnológicos) y la ejecución del Contrato de Encargo Fiduciario, proponiendo los controles que prevengan y mitiguen los riesgos. Esta matriz deberá presentarse en un término máximo de dos (2) meses a partir del perfeccionamiento del Contrato y seguimiento mensual como Anexo al Informe de Auditoría

- Informe de Interventoría con seguimiento y evaluación de los Procesos y las actividades realizadas por el Administrador Fiduciario; el Informe debe: 1) Reportar el Cumplimiento de las actividades y resultados de la Interventoría. 2) Verificar y señalar el grado de avance y cumplimiento de metas, productos y objetivos pactados en el Contrato de Encargo Fiduciario. 3) Conceptuar sobre el cumplimiento de las Obligaciones del Administrador Fiduciario a efectos de que el Ministerio, pueda ordenar el pago de la respectiva remuneración a través de la Subdirección Administrativa y Financiera. 4) Efectuar el seguimiento y control a las situaciones o actividades subsanables que se presenten por parte del Administrador Fiduciario. Este Informe deberá presentarse mensualmente

- Concepto Técnico, Administrativo y Financiero sobre la evaluación a los Informes presentados por el Administrador Fiduciario. Este documento debe presentarse mensualmente, como anexo al Informe Mensual.
- Y se incluye la verificación del cumplimiento de las Obligaciones del Contrato N°. 723 del 2022 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022

CAPÍTULO I – AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ENCARGO FIDUCIARIO – FOPEP

OBJETIVO

Dar cumplimiento a las Obligaciones 2,3 y 10 suscritas en el Contrato 724 de 2022, entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP que indican:

> *2. Presentar estrategias de mejoramiento de lo Auditado a través de mecanismos que se puedan implementar y demás obligaciones administrativas como presentación de informes y rendición de cuentas.*
> *3. Realizar análisis, evaluación, y auditoría para emitir concepto sobre los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional presentados por el Administrador Fiduciario, con base en las normas de convergencia y las demás establecidas por la Contaduría General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública, circulares, instructivos, resoluciones y demás normas vigentes.*
> *10. Realizar el análisis integral y detallado de los recursos del Fondo, establecidos en el artículo 2.2.10.4.3. del Decreto 1833 de 2016 así como los resultados de la ejecución presupuestal y de tesorería del Fondo.*

ALCANCE

Movimientos y Transacciones realizadas en el mes de enero de 2025

PROCEDIMIENTOS AUDITORÍA

En el desarrollo de la Auditoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimientos

- ✓ Obtención del Balance de Prueba del Consorcio
- ✓ Revisión analítica de las cifras presentadas en los Estados Financieros
- ✓ Indagación con la Administración de las principales variaciones reflejadas en los Estados Financieros
- ✓ Análisis de antigüedad de las Cuentas por Cobrar según lo registrado en los Estados Financieros.
- ✓ Verificación del Pasivo registrado en los Estados Financieros.
- ✓ Otras pruebas de Auditoría sobre las cifras de los Estados Financieros
- ✓ Análisis de variación
- ✓ Análisis de comportamiento

Aplicación de pruebas sustantivas a las cifras del Balance, determinando la razonabilidad de estas. El Consorcio Audintegral FOPEP, efectúa las siguientes actividades de carácter Financiero y Contable

- ✓ **Rubro de Caja** Verificación del manejo, control y registro de las Conciliaciones Bancarias y el seguimiento de las partidas conciliatorias Así mismo, el flujo de caja con el respectivo seguimiento de salidas y entregas de recursos, con los controles pertinentes
- ✓ **Rubro de Deudores** Análisis de las cuentas por cobrar, verificando su relación con derechos reales exigibles; así como, su coherente materialidad económica, antigüedad, razonabilidad y revisión de los documentos que soportan las transacciones económicas (embargos judiciales).
- ✓ **Rubro de Cuentas por Pagar**: Comprobación de los saldos pasivos más representativos del Consorcio, entre estos acreedores (Aportes Fondos de Pensiones y Cooperativas), Impuestos Tasas y Contribuciones (Intereses), Pensiones y Prestaciones Económicas por Pagar, verificando el adecuado reconocimiento y la consideración de efectos financieros en los períodos futuros del Consorcio
- ✓ **Cuentas Patrimoniales**: Indagar sobre la razonabilidad del Capital Fiscal, de las reservas y de los saldos acumulados por resultados de ejercicios anteriores
- ✓ **Cuentas del Estado de Resultados** Realizar pruebas detalladas en procura de identificar partidas no documentadas adecuadamente y/o que no pertenezcan a operaciones reales del Consorcio, o que no sean relacionadas con el desarrollo de su objeto social.
- ✓ **Cuentas de Orden** Verificar y comprobar los saldos más representativos, revisando los documentos que soportan las transacciones económicas, así como su coherente materialidad económica, antigüedad y razonabilidad

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FOPEP AL 31 DE ENERO DE 2025, COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (cifras en $)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO (CIFRAS EN $)		SALDO (CIFRAS EN $)		VARIACIÓN	
PUC	ACTIVO	31-dic-24	Part.%	31-ene-25	Part.%	Absoluta	Relativa
11	TOTAL EFECTIVO	112.266.675.854	92%	106.713.410.621	91%	- 5.553.265.233	-4,95%
1110	TOTAL DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	112.266.675.854		106.713.410.621		- 5.553.265.233	-4,95%
13	CUENTAS POR COBRAR	9.221.468.275	8%	9.221.468.275	8%	-	0,00%
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	9.209.607.512		9.209.607.512		-	0,00%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	11.860.763		11.860.763		-	0,00%
19	TOTAL OTROS ACTIVOS	1.181.194.293	1%	1.111.712.275	1%	- 69.482.017	-5,88%
1970	TOTAL INTANGIBLES	6.783.138.805		6.783.138.805		-	0,00%
1975	AMORTIZACION ACUM.INTANGIBLES	- 5.601.944.512		- 5.671.426.530		- 69.482.017	1,24%
	TOTAL ACTIVO	**122.669.338.421,41**	**100%**	**117.046.591.171,12**	**100%**	**- 5.622.747.250**	**-4,58%**
PUC	PASIVO	31-dic-24	Part.%	31-ene-25	Part.%	Absoluta	Relativa
24	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	106.696.745.997	88%	103.128.902.581	89%	- 3.567.843.416	-3,34%
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	105.869.885.648		102.383.863.740		- 3.486.021.908	-3,29%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	-		-		-	0,00%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	826.860.349		745.038.841		- 81.821.508	-9,90%
29	OTROS PASIVOS	14.241.045.898	12%	12.368.964.838	11%	- 1.872.081.061	-13,15%
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	14.241.045.898		12.368.964.838		- 1.872.081.061	-13,15%
	TOTAL PASIVO	**120.937.791.896**	**100%**	**115.497.867.419**	**100%**	**- 5.439.924.477**	**-4,7%**
PUC	PATRIMONIO	31-dic-24	Part.%	31-ene-25	Part.%	Absoluta	Relativa
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	2.631.580.417	100%	1.731.546.526	100%	- 900.033.891	-34,20%
3105	TOTAL CAPITAL FISCAL	6.783.138.805		6.783.138.805		-	0,00%
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 4.151.558.388		- 5.051.592.279		- 900.033.891	21,68%
3110	TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO	-		-		-	0,00%
	TOTAL PATRIMONIO	**2.631.580.417,22**	**100%**	**1.731.546.525,85**	**100%**	**- 900.033.891**	**-34,2%**
	UTILIDAD NETA	- 900.033.891	-34,2%	- 182.822.774	-11%	717.211.118	-79,69%
	TOTAL PATRIMONIO	**2.631.580.417**	**100%**	**1.731.546.526**	**100%**	**- 900.033.891**	**-51,98%**

Se evaluó el Proceso de Causación Contable de la Nómina de Pensionados, registro del pago de Nómina de Pensionados, elaboración de las Conciliaciones Bancarias, conciliación contable frente a la información de las áreas fuente, el Control de la Ejecución Presupuestal y demás actividades relacionadas con la contabilidad del Consorcio FOPEP, todo mediante el uso del aplicativo Financiero "SIIGO", Módulo de Contabilidad que permite el control de flujo de recursos y pagos por cada Entidad que sea asumida por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, de conformidad con el Catálogo de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública; aplicativo que garantiza la integridad y la seguridad de la información, ya que recibe interface del aplicativo de liquidación de la nómina de pensiones sobre la información de la Prenómina y Postnómina de cada Fondo sustituido

Se pudo evidenciar el cumplimiento del Régimen de Contabilidad Pública como la Resolución 533 de 2015 que contempla el Manual de Políticas Contables del proceso de Gestión Financiera del Ministerio de Trabajo, numeral 4.16.1 FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS FOPEP en el que se señalan las etapas del registro contable, como son: Reconocimiento, Medición Inicial, Medición Posterior y Revelaciones de los hechos económicos administrados por el Consorcio FOPEP

A continuación, se presentan los resultados de la Interventoría realizada a las principales cuentas que conforman la Situación Financiera del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, así

ACTIVO

Sobre el Activo se evidencia que presento una disminución en el saldo con corte a 31 de Enero del 4,58% frente al mes anterior que corresponde a un valor de $5.622.747.250 el 91% de la participación se encuentra en el efectivo, como se ve a continuación:

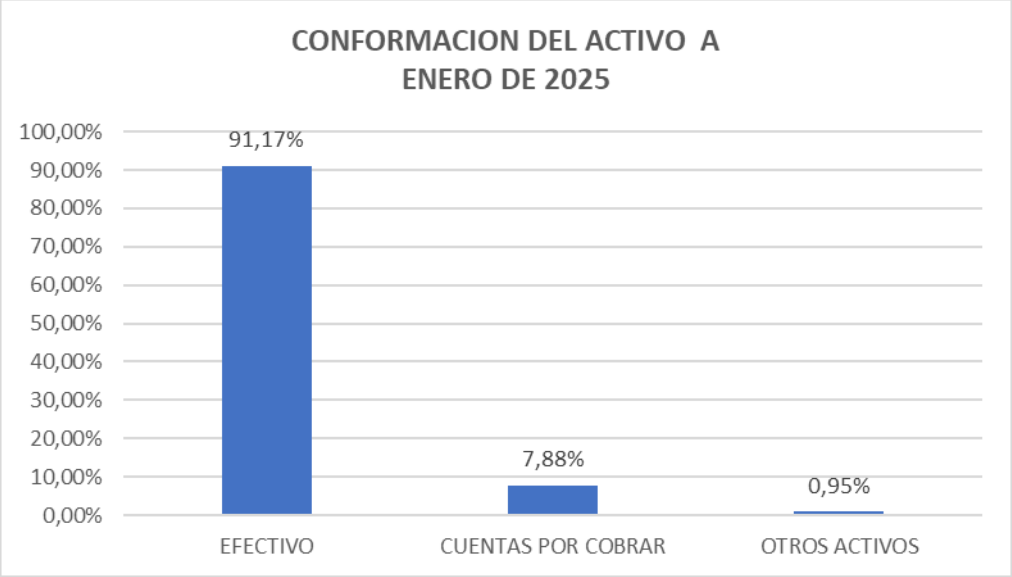
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO (CIFRAS EN $)		SALDO (CIFRAS EN $)		VARIACIÓN	
PUC	ACTIVO	31-dic-24	Part.%	31-ene-25	Part.%	Absoluta	Relativa
11	TOTAL EFECTIVO	112.266.675.854	92%	106.713.410.621	91%	- 5.553.265.233	-4,95%
1110	TOTAL DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	112.266.675.854		106.713.410.621		- 5.553.265.233	-4,95%
13	CUENTAS POR COBRAR	9.221.468.275	8%	9.221.468.275	8%	-	0,00%
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	9.209.607.512		9.209.607.512		-	0,00%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	11.860.763		11.860.763		-	0,00%
19	TOTAL OTROS ACTIVOS	1.181.194.293	1%	1.111.712.275	1%	- 69.482.017	-5,88%
1970	TOTAL INTANGIBLES	6.783.138.805		6.783.138.805		-	0,00%
1975	AMORTIZACION ACUM.INTANGIBLES	- 5.601.944.512		- 5.671.426.530		- 69.482.017	1,24%
TOTAL ACTIVO		**122.669.338.421,41**	**100%**	**117.046.591.171,12**	**100%**	**- 5.622.747.250**	**-4,58%**

Fuente: *Estados Financieros FOPEP*

El Activo está conformado en un 91% por la cuenta de efectivo, un 8% en las cuentas por cobrar y 1% en otros activos, en tal sentido a continuación se presentan los resultados de la Interventoría realizada a los saldos registrados en estas cuentas

ACTIVO	31-ene-25	Part%
EFECTIVO	106.713.410.621	91,17%
CUENTAS POR COBRAR	9.221.468.275	7,88%
OTROS ACTIVOS	1.111.712.275	0,95%
TOTAL ACTIVO	**117.046.591.171,12**	**100,00%**

Fuente: *Estados Financieros FOPEP*



Efectivo y Equivalentes al Efectivo

1. El Consorcio Fopep 2022, cuenta con un total de 10 cuentas de ahorro y 9 cuentas corrientes, sobre las cuales se generó verificación de los extractos bancarios y la Conciliación evidenciando que

Cuenta efectiva, saldo al 31 de Enero de 2025, comparado con el saldo del mes anterior (cifras en $)

Se evidencia que respecto a las Cuentas Bancarias registradas en el efectivo su comportamiento fue el siguiente

CODIGO	ENTIDAD/CUENTA	VALOR ACTIVO 31-dic-24	Part%	VALOR ACTIVO 31-ene-25	Part%	Absoluto	Rel%
	CUENTAS CORRIENTES	**2.811.753.635,00**		**1.064.818.384,98**		**- 1.746.935.250**	**-62%**
1110050201	GIRO CHEQUES Y NACION 51-15	-		-	0%	-	0%
1110050202	NOMINA BANCOLOMBIA 51-16	1.535.216.927,78	55%	729.231.941,77	68%	- 805.984.986	-52%
1110050203	MSDAS NO COBRADAS OPORT/. 51-17	1.276.536.707,22	45%	325.685.796,97	31%	- 950.850.910	-74%
1110050301	NOMINA AGRARIO 54-10	-	0%	-	0%	-	0%
1110050401	NOMINA POPULAR 57-08	-	0%	-	0%	-	0%
1110050501	NOMINA AVVILLAS 69-54	-	0%	-	0%	-	#¡DIV/0!
1110050701	NOMINA DAVIVIENDA 26-93	-	0%	-	0%	-	0%
1110050801	NOMINA BBVA 49-97	-	0%	-	0%	-	0%
1110050901	NOMINA CAJA SOCIAL 71-73	-	0%	9.900.646,24	1%	9.900.646	0%
	CUENTAS DE AHORRO	**109.459.212.956**		**105.698.803.681**		**- 3.760.409.275**	**-3,4%**
1110060107	RECURSOS NACION 51-07	105.968.926,38	0,10%	29.719.423,50	0,03%	- 76.249.503	-72%
1110060108	GIRO EXT. Y CASOS ESP. 51-08	20.255.097,90	0,02%	204.739.646,52	0,19%	184.484.549	911%
1110060109	TERCEROS Y EMBARGOS 51-09	1.954.783.744,26	1,79%	1.880.863.102,80	1,78%	- 73.920.641	-4%
1110060110	REINTEGROS TERCEROS 51-10	20.523.359,66	0,02%	23.915.034,19	0,02%	3.391.675	17%
1110060111	RECURSOS EPS 51-11	34.573.391.385,67	31,59%	48.590.911.194,77	45,97%	14.017.519.809	41%
1110060112	REINTEGROS EPS 51-12	12.697.822,28	0,01%	20.858.528,85	0,02%	8.160.707	64%
1110060113	REINTEGROS MESADAS 51-13	111.000.917,70	0,10%	97.834.031,03	0,09%	- 13.166.887	-12%
1110060114	CUOTAS PARTES 51-14	5,04	0,00%	-	0,00%	- 5	-100%
1110060203	AHORROS AGRARIO 71-79	70.551.563.409,90	64,45%	52.991.214.086,00	50,13%	- 17.560.349.324	-25%
1110060501	POPULAR CTA 22-000-91518-46	2.109.028.287,45	1,93%	1.858.748.633,58	1,76%	- 250.279.654	-12%
TOTAL CUENTA ADMINISTRADAS POR EL CONSORCIO		112.270.966.591,24		106.763.622.066,22		- 5.507.344.525	-4,91%

Fuente: *Estados Financieros FOPEP*

De las cuentas corrientes únicamente cuatro presentan saldo con corte a 31 de enero de 2025, esto dado que las cuentas corrientes son usadas para la distribución de los recursos en las cuentas de los pensionados

De acuerdo con la información reportada

1. La Cuenta Bancolombia 51-16 presenta saldo dado que en esta se dejan las Pensiones que se cobran por ventanilla, con corte al 31 de enero de 2025 se presentaron las siguientes transacciones en dicha cuenta

Concepto	Diciembre		Enero		Diferencias	
	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas	Absoluta	Relativa
Saldo Inicial		713.518.199,00		1.531.671.262,39	818.153.063,39	115%
Reintegros	407.134.265,00		185.806.954,10		-221.327.310,90	-54%
Reintegros traslados para pago de Nación		484.346.562,54		218.632.714,61	-265.713.847,93	-55%
Transferencia 5116 a 5117 inconsistencias nomina	3.286.090,16	1.228.086.809,68		250.532.248,55	-974.268.470,97	-80%
Pago nomina septiembre		312.000,00			-312.000,00	-100%
Pago nomina octubre		10.504.222,41		1.300.000,00	-9.204.222,41	-88%
Pago nomina noviembre		514.679.912,84		70.602.091,17	-444.077.821,67	-86%
Pago nomina diciembre		524.642.109.244,01		1.316.586.799,58	-523.325.522.444,43	-100%
Pago nomina Enero 2025				543.220.478.579,40	543.220.478.579,40	0%
Transferencia de 5107 a 5116 distribución nomina	527.287.771.459,71		544.049.575.431,36		16.761.803.971,65	3%
Total	527.698.191.814,87	526.880.038.751,48	544.235.382.385,46	545.078.132.433,31	34.741.856.432,74	
Saldo Final		1.531.671.262,39		688.921.214,54		

Los Reintegros presentados son los siguientes

Tercero	Cantidad	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor
17008959	8	may-24	dic-24	46.198.065,40
19167073	1	ene-25	ene-25	56.700.742,00
19184920	1	dic-24	dic-24	3.529.613,84
22380290	7	jun-24	dic-24	21.689.179,41
2526258	1	dic-24	dic-24	3.589.598,17

29868745	1	ene-25	ene-25	3650706,8
31376449	3	oct-24	dic-24	6.300.650,00
35373899	3	oct-24	dic-24	17.350.714,92
3869265	1	dic-24	dic-24	3.253.795,13
41396695	1	dic-24	dic-24	3.731.136,31
51653059	3	oct-24	dic-24	19.811.722,84
6437936	1	dic-24	dic-24	1.029,32
Total reintegros				185.806.954,14

2. La Cuenta Corriente Bancaria Nomina Bancolombia 51-17, presenta un aumento del 74% respecto al mes anterior, esta cuenta presenta las siguientes entradas y salidas

Concepto	Diciembre		Enero		Diferencias	
	Entradas	Salidas	Entradas	Salidas	Absoluta	Relativa
Saldo Inicial		142.504.850,18		1.276.536.707,82	1.134.031.857,64	796%
Traslado a la cuenta 5117 para el pago de mesadas no cobradas	811.196.671,46		227.733.887,30		-583.462.784,16	-72%
Traslado a la cuenta banco agrario para mesadas no cobradas		68.193.349,52		5.045.560,00	-63.147.789,52	-93%
Traslado a cuenta de reintegro		17.792.133,08	3.604.100,47	11.170.713,40	-10.225.520,15	-57%
Ingreso a recursos por inconsistencias nominales	1.237.316.311,60		293.764.769,70		-943.551.541,90	-76%
Pago nomina ventanilla		952.032,00		17.404.229,29	16.452.197,29	1728%
Pago nomina abono en cuenta		827.543.610,82		1.442.333.164,00	614.789.553,18	74%
Total	2.048.512.983,06	914.481.125,42	525.102.757,47	1.475.953.666,69		
Saldo Final		1.276.536.707,82		325.685.798,60		

Rendimientos Financieros obtenidos en el mes de enero de 2025, comparados con los obtenidos en el mes anterior y acumulado

Intereses que generaron las cuentas de ahorro de FOPEP, durante el mes de Enero de 2025, comparadas con el mes anterior (cifras en $)						
Cuenta	Banco	dic-24	ene-25	Absoluta		Relativa%
		Valor	Valor			
69000005111	Bancolombia	$ 139.859.285,67	$ 122.408.394,77	-$	17.450.890,90	-12,48%
69000005114	Bancolombia	$ 5,04	$ 0,00	-$	5,04	-100,00%
69000005108	Bancolombia	$ 2.137.068,06	$ 1.712.297,59	-$	424.770,47	-19,88%
69000005109	Bancolombia	$ 106.951.574,26	$ 76.984.403,80	-$	29.967.170,46	-28,02%
69000005110	Bancolombia	$ 51.459,66	$ 73.615,19	$	22.155,53	43,05%
69000005112	Bancolombia	$ 46.522,28	$ 39.628,85	-$	6.893,43	-14,82%
69000005113	Bancolombia	$ 626.893,00	$ 979.281,13	$	352.388,13	56,21%
69000005107	Bancolombia	$ 105.968.926,38	$ 29.719.423,50	-$	76.249.502,88	-71,95%
402.303.017.179	Banco Agrario	$ 180.420.646,00	$ 191.214.086,00	$	10.793.440,00	5,98%
220.009.151.846	Banco Popular	$ 14.289.853,00	$ 13.880.346,13	-$	409.506,87	-2,87%
TOTAL		**$ 550.352.233,35**	**$ 437.011.476,96**	**-$**	**113.340.756,39**	**-20,59%**

Del 1º al 31 de enero de 2025, se generaron unos rendimientos en las cuentas de ahorro por valor de $437.011.476,96, presentando una disminución del 20,59%, con respecto a los generados en

el mes anterior, sobre este se evidencia que la Cuenta con mayor variación frente al valor son los rendimientos generados por las cuentas

1. Bancolombia 69000005107, con una disminución del 71,95%

Conciliaciones Bancarias

En el desarrollo de la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento

- Obtención de las Conciliaciones Bancarias del Consorcio
- Cruce de los Registros Contables con los saldos de los extractos bancarios
- Cruce de las Partidas registradas en libros con los extractos bancarios
- Verificación de las Partidas Conciliatorias y seguimiento de esta
- Verificación del correspondiente registro de los intereses y Gravámenes Financieros
- Verificar que las conciliaciones bancarias cuenten con las firmas correspondientes de las personas que intervienen en el proceso de preparación, revisión y aprobación.

Con corte al 31 de enero de 2025, las cuentas corrientes presentan partidas conciliatorias, así

CONCILIACIONES BANCARIAS CUENTAS CORRIENTES ENERO 2025
(cifras en $)

BANCO	CUENTA No.	TIPO CUENTA	SALDO SEGUN EXTRACTO	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
Bancolombia de cheques y nación	69000005115	Corriente	-	-	-	Reintegros a la Nación
Bancolombia nomina	69000005116	Corriente	729.231.942	688.921.143	- 40.310.799	Movimiento pago nómina Bancolombia
Bancolombia mesadas pendientes de cobro 51-17	69000005117	Corriente	325.685.797	325.685.797	-	Movimiento pago mesadas pendientes de cobro Bancolombia
Agrario nomina	302.300.005.410	Corriente	-		-	Movimiento cuentas general Agrario
Banco Popular	110.009.135.708	Corriente	-	-	-	Movimiento pago nómina Popular
AvVillas	59036954	Corriente	-	-	-	Movimiento pago nómina AvVillas
Davivienda	9969992693	Corriente	-	-	-	Movimiento pago nómina Davivienda
BBVA	309054997	Corriente	-	-	-	Movimiento pago nómina BBVA
Caja social	21004167173	Corriente	9.900.646	-	- 9.900.646	Movimiento pago nómina Caja Social
TOTAL			**1.064.818.385**	**1.014.606.940**	**- 50.211.445**	

Fuente: *Extractos bancarios - conciliaciones bancarias y auxiliares de banco con corte a 31 de Enero de 2025*

Para el mes de enero 2025 se evidencian partidas conciliatorias en 2 cuentas corrientes así

- Cuenta corriente Bancolombia 69000005116 con 2 partidas conciliatorias por valor de $40.310.799,06, que de acuerdo con la conciliación está representada como una consignación y nota crédito no contabilizada, por dos reintegros realizados el 31 de enero 2025.
- Cuenta corriente Caja Social 21004167173 con 1 partida conciliatoria por valor de $9.900.646,24, que de acuerdo con la conciliación está representada como una consignación y nota crédito no contabilizada, por venta de divisas el 31 de enero 2025.

CONCILIACIONES BANCARIAS CUENTAS DE AHORROS ENERO DE 2025
(cifras en $)

Cuentan con 10 cuentas de ahorro de estas una presenta partidas conciliatorias

No.	BANCO	CUENTA	TIPO CUENTA	SALDO SEGUN EXTRACTO	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
1	Bancolombia	69000005111	Ahorros	48.590.911.194,77	48.590.911.194,77	-
2	Bancolombia	69000005114	Ahorros	-	-	-
3	Bancolombia	69000005108	Ahorros	204.739.646,52	204.739.646,52	-
4	Bancolombia	69000005109	Ahorros	1.880.863.102,80	1.880.863.102,80	-
5	Bancolombia	69000005110	Ahorros	23.915.034,19	23.915.034,19	-
6	Bancolombia	69000005112	Ahorros	20.858.528,85	20.858.528,85	-
7	Bancolombia	69000005113	Ahorros	97.834.031,03	97.834.031,03	-
8	Bancolombia	69000005107	Ahorros	29.719.423,50	29.719.423,50	-
9	Banco Agrario	402.303.017.179	Ahorros	52.991.214.086,00	52.991.214.086,00	-
10	Banco Popular	220.009.151.846	Ahorros	1.858.748.633,58	1.858.748.633,58	-
	TOTAL			**105.698.803.681,24**	**105.698.803.681,24**	**0,00**

- De la revisión realizada a las conciliaciones bancarias del mes de enero 2025 no se evidencian partidas conciliatorias.

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

- Las Conciliaciones Bancarias con corte a enero de 2025 del Consorcio FOPEP 2022, presentan razonablemente los saldos de los Extractos Bancarios, y del Estado de Situación Financiera; al análisis se evidencia firma de preparada, revisada y aprobada por los responsables del Proceso.

- Se analizaron 19 Conciliaciones Bancarias, que corresponden a 9 Cuentas Corrientes y 10 Cuentas de ahorro, se evidencio 2 Cuentas Corriente presentan partidas conciliatorias menores a 30 días y a las que se les debe realizar seguimiento en el siguiente periodo.
- Se evidencia que las Cuentas de Cobro presentan saldo a conformidad con los acuerdos de pago y pagos realizados por los terceros
- Se evidencio amortización del activo intangible conforme con la política aplicable.
- Se evidenció el reconocimiento de esta cuenta como se observa en el numeral 4.16.1.1 **EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO** del Manual de Políticas Contables del Ministerio de Trabajo donde se señalan: "…*aportes a la seguridad social, descuentos por embargos, libranzas, etc. También: En este grupo, se incluyen las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, las cuentas corrientes y cuentas de ahorro destinadas para recibir y pagar los recursos de la nómina de los pensionados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP y las demás obligaciones inherentes a las mismas tales como se incluyen las cuentas de ahorro destinadas a la administración de los recursos de aquellas mesadas que no fueron cobradas oportunamente por los pensionados.*

Flujo de Caja

En el desarrollo de la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento

- Obtención del Flujo de Efectivo del Consorcio
- Cruce de los registros Contables con los saldos de Flujo de Caja
- Verificación y seguimiento de los recursos recibidos por el Consorcio como son: Pago de la Nómina por parte del Ministerio del Trabajo, utilidad en la negociación y venta de Inversiones, Rendimientos Financieros y reintegros de EPS, Fondos y Entidades Bancarias por concepto de mesadas no cobradas dentro del tiempo reglamentario, entre otros
- Verificación y seguimiento de los pagos efectuados al Ministerio del Trabajo por Concepto de Reintegros
- Pagos a EPS, Fondo de Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, Cooperativas, Juzgados y Pago de Mesadas de atrasadas y vigentes

Estado de Flujo de Efectivo al 31 de enero de 2025

Saldo inicial			**112.266.675.853,98**
Bancos	112.266.675.853,98	(1)	
Fuentes			**993.602.589.439,57**
Nómina	992.916.204.473,14	(2)	
Utilidades	437.011.476,96	(3)	
Reintegros de mesadas no cobradas oportunamente	224.229.358,16	(4)	
Otros reintegros	25.144.131,31	(5)	
Parcial bancos y corporaciones			**1.105.869.265.293,55**
Usos			**999.155.854.672,63**
Pensiones	744.408.177.019,01	(6)	
Terceros-embargos E.P.S.-Diversas	248.652.278.762,55	(7)	
Mesadas no cobradas oportunamente	1.462.206.990,45	(9)	
Reintegros Nación	3.546.764.154,01	(10)	
Reintegro TELECOM-Teleasociadas	1.081.371.999,43	(10)	
Reintegro Capresub	3.080.843,62	(10)	
Reintegro Supersociedades	1.974.903,56	(10)	
Saldos en bancos			**106.713.410.620,92**
Saldo final bancos			**106.713.410.620,92**
			-

1. Valor inicial de las Cuentas Bancarias
2. Recursos recibidos para el pago de la Nómina, aportes a Fondo de Pensiones y aportes para el pago de la salud de los pensionados de Foncolpuertos, correspondientes al mes de enero de 2025
3. Ingresos por Rendimientos Financieros de las cuentas de Ahorro
4. Reintegro de Mesadas no cobradas oportunamente (Ver reintegros).
5. Reintegros de terceros, E.P.S., juzgados, DIAN y otros (Ver diversas).
6. Valor de la Nómina del mes pagada a través de la red bancaria y las demás modalidades de pago. (Ver pago nómina).
7. Descuentos de Nómina (Cooperativas, Embargos y diversos) pagados durante el mes.
8. El Incremento de las Cuentas por Cobrar
9. Pago de mesadas no cobradas oportunamente
10. Valor total de los Reintegros efectuados a la Dirección del Tesoro Nacional, Telecom y capresub por concepto de mesadas en estado grabado, fallecido, prescrito, liquidación cero, O.N.P y otros. (Ver D.T.N.)

Frente al Banco se mostró con anterioridad las variaciones más representativas en las Cuentas Bancarias frente a las fuentes

FUENTES

Nómina

Como se presenta a continuación el saldo de las fuentes por Nómina corresponde a los Recursos solicitados para la Nómina del mes de enero de 2025.

CUENTAS DE COBRO	VALOR
MINISTERIO DE TRABAJO	$ 982.315.630.210,07
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	$ 19.690.719,59
CAPRESUB	$ 2.271.571.848,50
SUPERSOCIEDADES	$ 877.530.248,58
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 34.637.446,40
MINISTERIO DE SALUD	$ 7.396.688.400,00
MINISTERIO DE COMERCIO	$ 455.600,00
TOTAL GENERAL	**$ 992.916.204.473,14**

Este valor fue verificado en las entradas de la Cuenta 5107 de Bancolombia

Utilidades

Como se presentó en los Rendimientos Financieros se generaron en el mes de Enero por valor de $437.011.476,96

Intereses que generaron las cuentas de ahorro de FOPEP, durante el mes de Enero de 2025, comparadas con el mes anterior (cifras en $)						
Cuenta	Banco	dic-24	ene-25	Absoluta		Relativa%
		Valor	Valor			
69000005111	Bancolombia	$ 139.859.285,67	$ 122.408.394,77	-$	17.450.890,90	-12,48%
69000005114	Bancolombia	$ 5,04	$ 0,00	-$	5,04	-100,00%
69000005108	Bancolombia	$ 2.137.068,06	$ 1.712.297,59	-$	424.770,47	-19,88%
69000005109	Bancolombia	$ 106.951.574,26	$ 76.984.403,80	-$	29.967.170,46	-28,02%
69000005110	Bancolombia	$ 51.459,66	$ 73.615,19	$	22.155,53	43,05%
69000005112	Bancolombia	$ 46.522,28	$ 39.628,85	-$	6.893,43	-14,82%
69000005113	Bancolombia	$ 626.893,00	$ 979.281,13	$	352.388,13	56,21%
69000005107	Bancolombia	$ 105.968.926,38	$ 29.719.423,50	-$	76.249.502,88	-71,95%
402.303.017.179	Banco Agrario	$ 180.420.646,00	$ 191.214.086,00	$	10.793.440,00	5,98%
220.009.151.846	Banco Popular	$ 14.289.853,00	$ 13.880.346,13	-$	409.506,87	-2,87%
TOTAL		**$ 550.352.233,35**	**$ 437.011.476,96**	**-$**	**113.340.756,39**	**-20,59%**

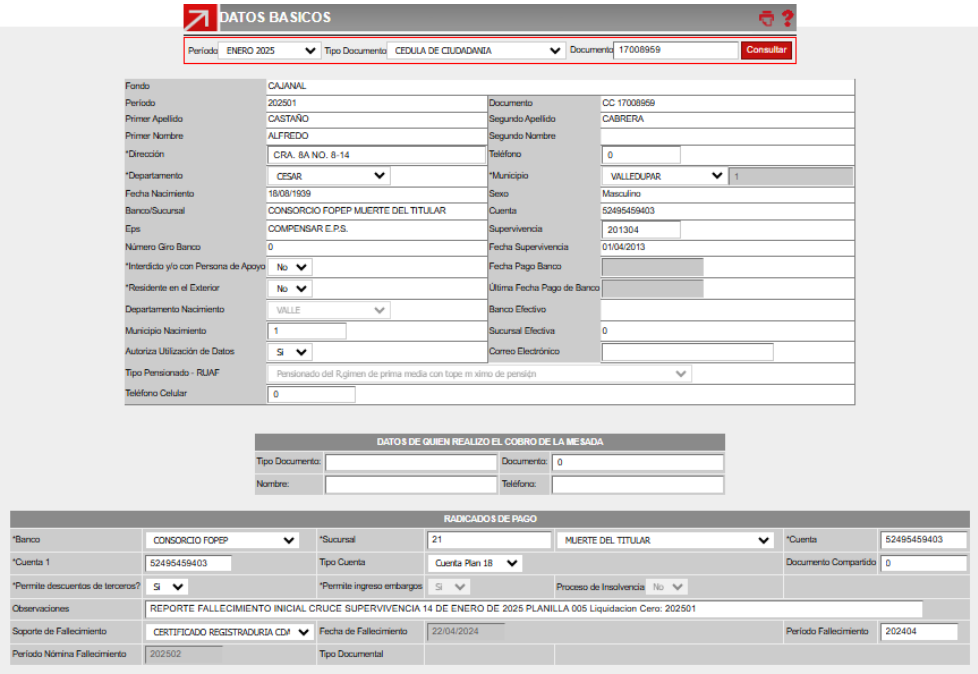
Reintegro de Mesadas

Este Reintegro está conformado por las Mesadas de los siguientes Terceros:

Tercero	Cantidad	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Observación
2918084	3	nov-24	ene-25	24.275.777,55	Cobro por ventanilla
31376449	3	oct-24	dic-24	6.300.650,00	Cobro por ventanilla
41396695	1	dic-24	dic-24	3.731.136,31	Cuenta pre aperturada
19184920	1	dic-24	dic-24	3.529.613,84	Cuenta pre aperturada
3869265	1	dic-24	dic-24	3.253.795,13	Supervivencia
2526258	1	dic-24	dic-24	3.589.598,17	fallecido diciembre
17008959	8	may-24	dic-24	46.198.065,40	Fallecido abril 2024
51653059	3	oct-24	dic-24	19.811.722,84	Cobro por ventanilla
35373899	3	oct-24	dic-24	17.350.714,92	Cobro por ventanilla
20550608	1	dic-24	dic-24	3.604.100,47	Cuenta pre aperturada
22380290	7	jun-24	dic-24	21.689.179,41	Fallecido febrero 2024
6437936	1	dic-24	dic-24	1.029,32	Cuenta pre aperturada
29868745	1	ene-25	ene-25	3.650.706,80	Cuenta pre aperturada
19167073	1	ene-25	ene-25	56.700.742,00	Marcado como interdicción
20202667	7	jun-24	dic-24	10.542.526,00	fallecido enero 2024
Total	**42**			**224.229.358,16**	

A continuación se relacionan los pantallazos de los terceros donde se evidencia el motivo del reintegro, así

- Para el caso del fallecido con mesadas de 8 mesadas se evidencia que fue indentificado en el cruce Ruaf del 14 de enero de 2025, sin embargo no se pudo generar certificado de defunción para poder validar por que se logra identificar luego de 8 meses de pagos de mesadas



DATOS BASICOS

Período: ENERO 2025 | Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA | Documento: 17008959 | Consultar

Fondo	CAJANAL		
Período	202501	Documento	CC 17008959
Primer Apellido	CASTAÑO	Segundo Apellido	CABRERA
Primer Nombre	ALFREDO	Segundo Nombre	
*Dirección	CRA. 8A NO. 8-14	Teléfono	0
*Departamento	CESAR	*Municipio	VALLEDUPAR 1
Fecha Nacimiento	18/08/1939	Sexo	Masculino
Banco/Sucursal	CONSORCIO FOPEP MUERTE DEL TITULAR	Cuenta	52495459403
Eps	COMPENSAR E.P.S.	Supervivencia	201304
Número Giro Banco	0	Fecha Supervivencia	01/04/2013
*Interdicto y/o con Persona de Apoyo	No	Fecha Pago Banco	
*Residente en el Exterior	No	Última Fecha Pago de Banco	
Departamento Nacimiento	VALLE	Banco Efectivo	
Municipio Nacimiento	1	Sucursal Efectiva	0
Autoriza Utilización de Datos	SI	Correo Electrónico	
Tipo Pensionado - RUAF	Pensionado del Régimen de prima media con tope m ximo de pensión		
Teléfono Celular	0		

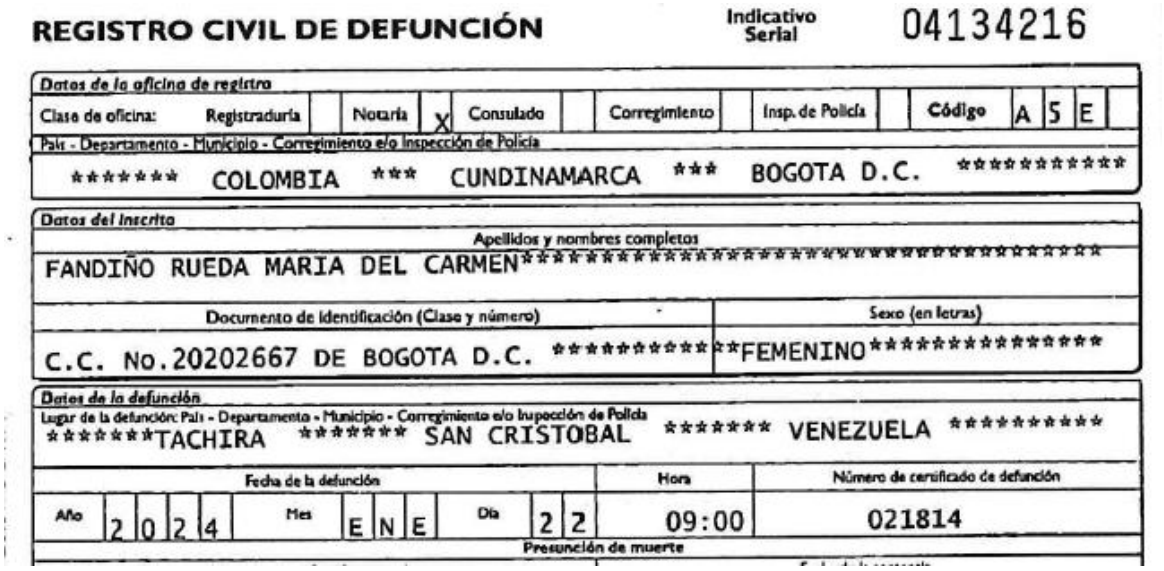
DATOS DE QUIEN REALIZO EL COBRO DE LA MESADA

Tipo Documento:		Documento:	0
Nombre:		Teléfono:	

RADICADOS DE PAGO

*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	21	MUERTE DEL TITULAR	*Cuenta	52495459403	
*Cuenta 1	52495459403	Tipo Cuenta	Cuenta Plan 18		Documento Compartido	0	
*Permite descuentos de terceros?	SI	*Permite ingreso embargos	SI	Proceso de Insolvencia	No		
Observaciones	REPORTE FALLECIMIENTO INICIAL CRUCE SUPERVIVENCIA 14 DE ENERO DE 2025 PLANILLA 005 Liquidacion Cero: 202501						
Soporte de Fallecimiento	CERTIFICADO REGISTRADURIA CDA	Fecha de Fallecimiento	22/04/2024		Período Fallecimiento	202404	
Período Nómina Fallecimiento	202502	Tipo Documental					

- Sobre el tercero con 7 mesadas pagadas posterior al fallecimiento con cedula 20202667, de la validación al Certificado de Defunción se puede identificar que su lugar de fallecimiento fue en Tachira San Cristobal Venezuela



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 04134216

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría | X | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código A 5 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

******* COLOMBIA *** CUNDINAMARCA *** BOGOTA D.C. **********

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

FANDIÑO RUEDA MARIA DEL CARMEN**********

Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras)

C.C. No.20202667 DE BOGOTA D.C. ********** FEMENINO**********

Datos de la defunción

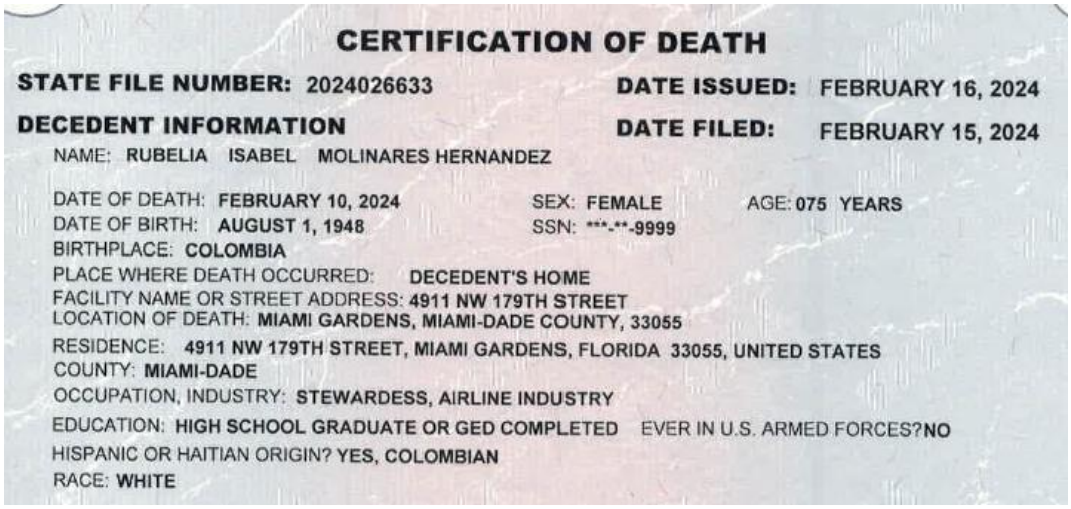
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

*******TACHIRA ******* SAN CRISTOBAL ******* VENEZUELA **********

Fecha de la defunción										Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	2	4	Mes	E	N	E	Día	2 2	09:00	021814

Presunción de muerte

- Sobre el tercero con 7 mesadas pagadas posterior al fallecimiento con cedula 22380290, de la validación al Certificado de Defunción se puede identificar que su lugar de fallecimiento fue en Miami



CERTIFICATION OF DEATH

STATE FILE NUMBER: 2024026633 DATE ISSUED: FEBRUARY 16, 2024

DECEDENT INFORMATION DATE FILED: FEBRUARY 15, 2024

NAME: RUBELIA ISABEL MOLINARES HERNANDEZ

DATE OF DEATH: FEBRUARY 10, 2024 SEX: FEMALE AGE: 075 YEARS

DATE OF BIRTH: AUGUST 1, 1948 SSN: ***-**-9999

BIRTHPLACE: COLOMBIA

PLACE WHERE DEATH OCCURRED: DECEDENT'S HOME

FACILITY NAME OR STREET ADDRESS: 4911 NW 179TH STREET

LOCATION OF DEATH: MIAMI GARDENS, MIAMI-DADE COUNTY, 33055

RESIDENCE: 4911 NW 179TH STREET, MIAMI GARDENS, FLORIDA 33055, UNITED STATES

COUNTY: MIAMI-DADE

OCCUPATION, INDUSTRY: STEWARDESS, AIRLINE INDUSTRY

EDUCATION: HIGH SCHOOL GRADUATE OR GED COMPLETED EVER IN U.S. ARMED FORCES? NO

HISPANIC OR HAITIAN ORIGIN? YES, COLOMBIAN

RACE: WHITE

Usos

Para el mes de enero 2025 se realizaron pagos de mesadas del periodo por valor de $744.408.177.019,01, que fueron distribuidos así

ENTIDAD BANCARIA	VALOR PAGO
PAGO DE NÓMINA	
Banco Agrario	24.413.929.094,65
Bancolombia	544.608.967.470,15
Banco Popular	55.281.915.828,91
BBVA	38.537.075.963,63
Banco Caja Social	9.498.706.755,63
Banco AV Villas	10.246.755.483,08
Davivienda	60.740.854.753,00
Giros Exterior	715.653.993,00
Casos especiales	364.317.676,96
TOTAL PAGO DE NOMINA	**744.408.177.019,01**

Los siguientes son los valores por Concepto

CONCEPTO	VALOR
EPS	98.432.316.200,00
EMBARGOS	16.056.410.561,64
TERCEROS	134.163.552.000,00
DIVERSOS	0,91
TOTAL	**248.652.278.762,55**

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

De acuerdo con la revisión efectuada al Flujo de Caja correspondiente al mes de enero de 2025, bajo los Procedimientos de Interventoría establecidos para tal fin, se evidencia que las cifras en dicho flujo son razonables y representan las operaciones de Ingresos y Egresos del Consorcio FOPEP 2022, para dicho periodo

Cuentas por Cobrar

En el desarrollo de la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento

- Determinar el detalle de los Procesos a favor del Consorcio
- Obtener los documentos soporte de los Procesos
- Verificar los registros contables con los soportes de los Procesos
- Efectuar el seguimiento del estado de los Procesos a favor del Consorcio

El Rubro de Cuentas por Cobrar, al cierre del mes de enero de 2025, presenta un saldo por la suma de $9.221.468.275 de los que la mayor parte corresponde a otras Cuentas por Cobrar

SALDO REGISTRADO EN LA CUENTA POR COBRAR AL CORTE DE ENERO DE 2025, COMPARADOS CON LOS SALDOS DEL MES ANTERIOR (cifras en $)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO (CIFRAS EN $)				VARIACIÓN	
PUC	ACTIVO	31-dic-24	Part.%	31-ene-25	Part.%	Absoluta	Relativa
13	**CUENTAS POR COBRAR**	**9.221.468.275**	100,00%	**9.221.468.275**	100,00%	**0**	**0,00%**
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	9.209.607.512	0,00%	9.209.607.512	0,00%	**0**	
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	11.860.763	100,00%	11.860.763	100,00%	**0**	**0,00%**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

De la revisión realizada a estas cuentas y en especial al valor de la cuenta 1337 por valor de $9.209.607.512 se evidencio que corresponde a las siguientes Cuentas de Cuotas Partes

FONDO	VALOR
CAJANAL	$ 9.209.607.511,65
VALOR TOTAL	**$ 9.209.607.511,65**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

Durante el mes de enero de 2025, no se evidencia pago alguno que disminuya los saldos en la cuenta, igualmente tampoco se generaron acuerdos de pago que incrementaran el saldo de esta cuenta

Adicional al saldo indicado anteriormente se tiene un acuerdo de pago registrado así

DETALLE DE LA CONFORMACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 de enero de 2025 (cifras en $)						
130000- CUENTAS POR COBRAR		31-dic-24		31-ene-25		VAR%
ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR	Par%	VALOR	Par%	
138490	**OTRAS CUENTAS POR COBRAR**	**11.860.763**		**11.860.763**		
ANA GILMA TORRES MORALES	DIVERSAS	11.860.763	100%	11.860.763	100%	**0%**
FONCOLPUERTOS	DIVERSAS	-	0%	-	0%	**0,00%**
CONSORCIO FOPEP 2022	DIVERSAS	0	0%	0	0%	**100%**
TOTAL CUENTAS POR COBRAR		**11.860.763**	**100,00%**	**11.860.763**	**100,00%**	**5%**

SALDO REGISTRADO EN LA CUENTA OTROS ACTIVOS, AL CORTE DE ENERO DE 2025, COMPARADOS CON LOS SALDOS DEL MES ANTERIOR (cifras en $)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO (CIFRAS EN $)				VARIACIÓN	
PUC	ACTIVO	31-dic-24	Part. %	31-ene-25	Part. %	Absoluta	Relativa
19	**OTROS ACTIVOS**	**1.181.194.292,50**	**100%**	**1.111.712.275,27**	**100%**	**-69.482.017,23**	**-5,88%**
1970	INTANGIBLES	6.783.138.804,77	574%	6.783.138.804,77	610%	0,00	0,00%
1975	AMORTIZACION ACUM.INTANGIBLES	-5.601.944.512,27	-474%	-5.671.426.529,50	-510%	-69.482.017,23	1,24%

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

De acuerdo con las Pruebas realizadas a los saldos registrados en la Cuenta del Activo del FOPEP, por la suma de $117.046.591.171,12, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser

informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados al corte del mes de enero de 2025, por lo cual se concluye que el registro de la cuenta del Activo cumple con lo establecido por el Plan General de la Contabilidad Pública

PASIVO

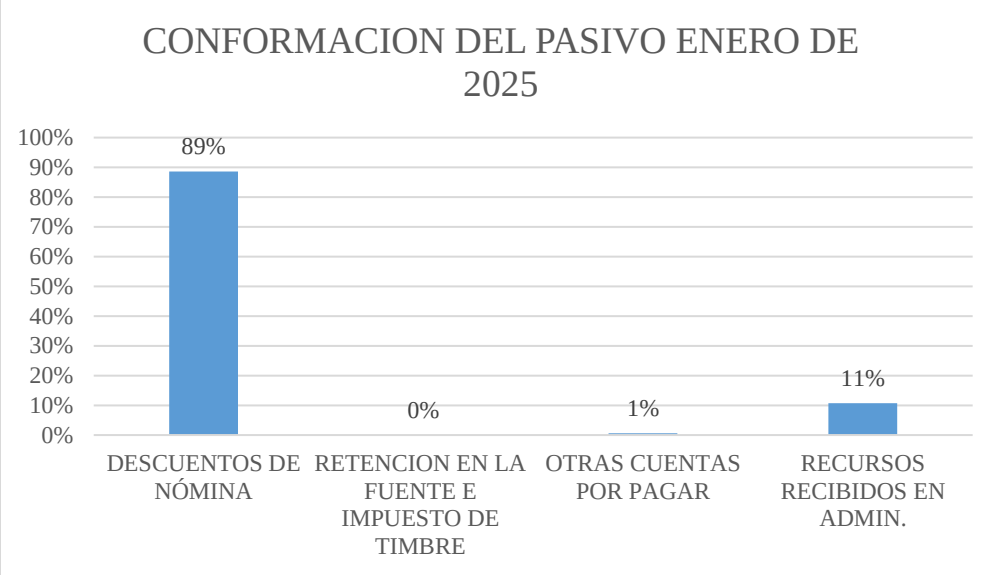
El Pasivo presento una disminución del 4,71% frente al mes anterior, por valor de $5.439.924.477, esto corresponde a la disminución en los descuentos de Nómina, otras Cuentas por Pagar y en recursos recibidos en Administración, como se ve a continuación

Pasivos al Corte del 31 de enero de 2025, comparados con el mes anterior (cifras en $)

PUC	PASIVO	31-dic-24	Part.%	31-ene-25	Part.%	Absoluta	Relativa
24	**CUENTAS POR PAGAR**	**106.696.745.997**		**103.128.902.581**		**-3.567.843.416**	**-3,46%**
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	105.869.885.648	87,54%	102.383.863.740	88,65%	-3.486.021.908	-3,40%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	0		0		0	0,00%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	826.860.349	1%	745.038.841	1%	-81.821.508	-10,98%
29	**OTROS PASIVOS**	**14.241.045.898**		**12.368.964.838**		-1.872.081.061	-15,14%
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMIN.	14.241.045.898	12%	12.368.964.838	11%	-1.872.081.061	-15,14%
	TOTAL PASIVO	**120.937.791.896**	**100%**	**115.497.867.419**	**100%**	**- 5.439.924.477**	**-4,71%**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

El Pasivo de los de los Estados Financieros del FOPEP, está conformado en un 88,65% por los Descuentos de Nómina, otras Cuentas por Pagar en un 1% y por los Recursos Recibidos en Administración un 11%



***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

Los Pasivos registrados al corte de enero de 2025 presentaron una disminución de 4,71% respecto al saldo registrado al corte del mes anterior

En el desarrollo de la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento

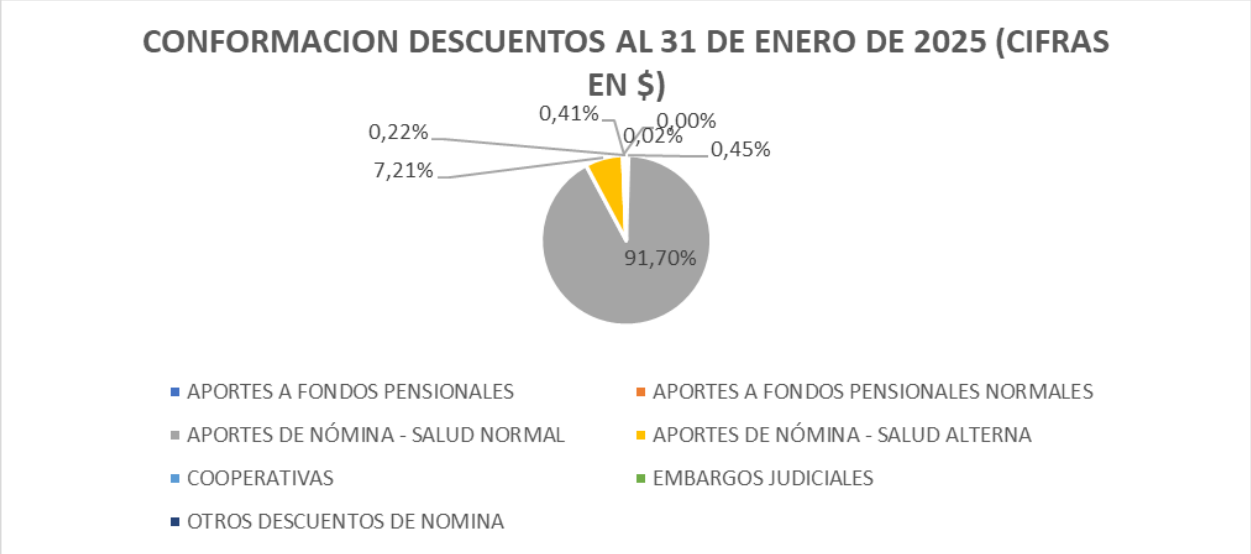
- Verificar si todos los saldos que muestran las cuentas y documentos por pagar corresponden efectivamente a obligaciones reales pendientes de pago
- Determinar la correcta clasificación según su naturaleza, documentación, cuantía, fecha de vencimiento
- Verificar si se pueden originar pasivos sin ser registrados
- Determinar el detalle de los conceptos que componen los rubros del pasivo

Saldo registrado por concepto de descuentos de Nómina, al corte de enero de 2025, comparado con el mes anterior (cifras en $)

DETALLE DE LA CONFORMACIÓN DEL LAS CUENTAS POR PAGAR POR DESCUENTOS DE NOMINA DE FOPEP, AL CORTE 31 DE ENERO DE 2025 , COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (Cifras en $)							
2424	**DESCUENTOS DE NÓMINA**	**31-dic-24**	**Par%**	**31-ene-25**	**Par%**	**Abso**	**Rel%**
24240101	APORTES A FONDOS PENSIONALES ALTERNOS	445.833.600	0,42%	456.085.200	0,45%	10.251.600	2,30%
24240102	APORTES A FONDOS PENSIONALES NORMALES	15.663.700	0,01%	16.681.200	0,02%	1.017.500	
242401	**APORTES A FONDOS PENSIONALES**	**461.497.300**	**0,44%**	**472.766.400**	**0,46%**	**11.269.100**	**2,44%**
24240201	APORTES DE NÓMINA - SALUD NORMAL	91.366.269.900	86,30%	93.889.085.200	91,70%	2.522.815.300	-5,40%
24240202	APORTES DE NÓMINA - SALUD ALTERNA	7.066.046.300	6,67%	7.377.973.800	7,21%	311.927.500	-0,53%

DETALLE DE LA CONFORMACIÓN DEL LAS CUENTAS POR PAGAR POR DESCUENTOS DE NOMINA DE FOPEP, AL CORTE 31 DE ENERO DE 2025 , COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (Cifras en $)							
242402	**APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**	**98.432.316.200**	**92,97%**	**101.267.059.000**	**98,91%**	**2.834.742.800**	**2,88%**
242405	COOPERATIVAS	17.117.568	0,02%	0	0,00%	- 17.117.568	-100%
242411	EMBARGOS JUDICIALES	6.746.049.880	6,37%	419.594.840	0,41%	- 6.326.455.040	-93,78%
242490	OTROS DESCUENTOS DE NOMINA	212.904.700	0,20%	224.443.500	0,22%	11.538.800	5,42%
2424	**DESCUENTOS DE NÓMINA**	**105.869.885.648**	**100,00%**	**102.383.863.740**	**100,00%**	**- 3.486.021.908**	**-3,29%**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*



***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

DETALLE DE LA CONFORMACIÓN DEL LAS OTRAS CUENTAS POR PAGAR DE FOPEP, AL CORTE DE ENERO 31 DE 2025, COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (Cifras en $)							
2490	**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**	**31-dic-24**	**Par%**	**31-ene-25**	**Par%**	**Absoluto**	**Rel%**
249038	FONDO DE SOLIDARIDAD	772.143.900	93,38%	676.231.700	90,76%	- 95.912.200	-12,42%
249040	SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS	54.716.449	6,62%	68.807.141	9,24%	14.090.692	25,75%
2490	**OTRAS CUENTAS POR PAGAR**	**826.860.349**	**100,00%**	**745.038.841**	**100,00%**	**-81.821.508**	**-9,90%**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

DETALLE DE LA CONFORMACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN DE FOPEP, AL CORTE DE ENERO DE 2025, COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (Cifras en $)							
2902	**RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN**	**31-dic-24**	**Par%**	**31-ene-25**	**Par%**	**Absoluto**	**Rel%**
29020101	NOMINA POR PAGAR	1.549.789.220,36	10,88%	891.948.491,64	7,21%	- 657.840.729	-42,45%
29020102	MESADAS NO COBRADAS OPORTUNAMENTE	3.481.649.166,37	24,45%	2.267.408.834,32	18,33%	- 1.214.240.332	-34,88%

DETALLE DE LA CONFORMACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN DE FOPEP, AL CORTE DE ENERO DE 2025, COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (Cifras en $)							
29020103	CUOTAS PARTES PENSIONALES	9.209.607.511,65	64,67%	9.209.607.511,65	74,46%	-	0,00%
2902	**RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN**	**14.241.045.898,38**	**100,00%**	**12.368.964.837,61**	**100,00%**	**- 1.872.081.061**	**-13,15%**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

En la relación de Terceros y en el Balance de Prueba al 31 de enero de 2025, el Administrador Fiduciario registra el detalle de los valores por pagar a cada uno de los acreedores, sin que se evidencien observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados en las cuentas por pagar por Concepto de descuentos por Nómina del mes de diciembre de 2024

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

De acuerdo con las Pruebas de Auditoría realizadas a los saldos registrados en la Cuenta del Pasivo del FOPEP, por la suma de $115.497.867.419, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados al corte del mes de enero de 2025, por lo cual se concluye que el registro de la Cuenta del Pasivo cumple con lo establecido por el Plan General de la Contabilidad Pública

PATRIMONIO

Se evidencia que el Patrimonio disminuyo por las pérdidas del periodo anterior que fueron aplicados en los resultados de ejercicios anteriores

PATRIMONIO	31-dic-24	Part.%	31-ene-25	Part.%	Absoluta	Relativa
CAPITAL FISCAL	6.783.138.805	392%	6.783.138.805	437,98%	-	0,00%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 4.151.558.388	-239,76%	- 5.051.592.279	-326,18%	- 900.033.891	17,82%
EXCEDENTES DEL EJERCICIO	-	0%	-	0,00%	-	0,00%
TOTAL PATRIMONIO	**2.631.580.417**		**1.731.546.526**		**- 900.033.891**	**-51,98%**

En los Estados Financieros del FOPEP se presenta en cada Componente del Patrimonio, ya sea en el Estado de Cambios en el Patrimonio o en las notas, la siguiente información

- El valor de los Incrementos de capital y los Excedentes Financieros distribuidos
- El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios

durante el periodo

- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del Periodo Contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

Visto lo anterior, se concluye que el registro de la Cuenta del Patrimonio cumple con lo establecido por el Plan General de la Contabilidad Pública

ESTADO DE RESULTADOS

Se evidencia estado de resultados sobre el que se genera una pérdida de $900.033.891, así

INGRESOS Y GASTOS DEL 1o AL 31 DE ENERO DE 2025 Y ACUMULADOS AL 31 DE ENERO DE 2025			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	PYG	Mes	Acumulado
		Enero 31 de 2025	Enero 31 de 2025
4	INGRESOS		
480201	INTERESES SOBRE DEPOS.EN EF	437.011.477	437.011.477
5	GASTOS		
53660601	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANG	**69.482.017**	**69.482.017**
57050801	TRAS. RECURSOS DECRETO 058	**550.352.233**	**550.352.233**
	UTILIDAD O PERDIDA	**-182.822.774**	**-182.822.774**

***Fuente**: Estados Financieros FOPEP*

El Estado de Resultados está compuesto por los Rendimientos Financieros provenientes de los recursos colocados en cuentas de ahorro. Los Rendimientos por valor de $437.011.477 y la amortización de software por valor de $69.482.017, los registros contables son razonables frente al valor verificado en los extractos bancarios de las cuentas de ahorro

1. Ingresos – Intereses sobre depósitos en efectivo: corresponde al valor de los rendimientos generados en las cuentas de ahorro y que el próximo periodo deberán ser reintegrados a la nación, para el mes de diciembre se generaron un total de $437.011.477
2. Gastos – Amortización de Activos Intangibles: se evidencia la Amortización mensual conforme con la política

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

El Estado de Resultados está compuesto por los Rendimientos Financieros provenientes de los recursos colocados en cuentas de ahorro. Los Rendimientos por valor de $437.011.477 y la amortización de software por valor de $69.482.017, los registros contables son razonables frente al valor verificado en los Extractos Bancarios de las Cuentas de Ahorro

CUENTAS DE ORDEN

CONFORMACIÓN CUENTAS DE ORDEN DE FOPEP, AL CORTE DE ENERO DE 2025, COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (Cifras en $)							
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	31-dic-24	Par%	31-ene-25	Par%	Absoluta	Relativa
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	1.095.419.662,75	100%	1.089.881.784,11	100%	- 5.537.878,64	**-0,51%**
8905	**ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)**	-	**100%**	-	**100%**	-	**0%**
8915	**OTRAS DEUDORAS CONTROL X CONT**	**- 1.095.419.662,75**	**100%**	**- 1.089.881.784,11**	**100%**	**5.537.878,64**	**-0,51%**

Conforme con el Balance de Prueba la cuenta 8390 otras cuentas deudoras de control se encuentran conformada de la siguiente manera

CUENTA	DESCRIPCION	31-dic-24	31-ene-25	DIFERENCIA
83909002	NOMINA VENTANILLA	6.973.319	7.192.183	218.864
83909003	CUENTAS POR COBRAR EPS	29.926.400	30.575.500	649.100
83909006	MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO PENSIONADO	1.058.519.944	1.052.114.101	-6.405.843
TOTAL		1.095.419.663	1.089.881.784	-5.537.879

Las mesadas cobradas posterior al fallecimiento del Pensionado presenta disminución por valor de $6.405.843 esto se da ya que se evidencia el ingreso de los siguientes terceros

No. Identificación	Nombre	Valor
20.202.667	FANDIÑO RUEDA MARIA DEL CARMEN	7.647.019,83
22.380.290	MOLINARES HERNANDEZ RUBELIA ISABEL	8.216.033,51
TOTAL		15.863.053,34

Igualmente se evidencia la salida de los siguientes terceros por valor de $22.268.894,47

No. Identificación	Nombre	Valor
9.088.111	GIL MARIA TABARES GAVALO	22.068.895,47
22.279.504	HERRERA DE RAMOS LETICIA	200.000,00
TOTAL		22.268.894,47

CONCLUSIONES DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FOPEP, CON CORTE DEL 31 DE ENERO DE 2025

Esta Auditoría **Conceptúa** que de acuerdo con el análisis practicado a los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional presentados por el Administrador Fiduciario, correspondiente al ejercicio del 1 al 31 de enero de 2025 y conforme con las Pruebas y Procedimientos de Auditoría aplicados, se pudo establecer que los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, presentan razonablemente la Situación Financiera de sus operaciones, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, con las normas de convergencia y las demás establecidas por la Contaduría General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública, circulares, instructivos, resoluciones y demás normas vigentes. Las cifras reflejadas en la Contabilidad se llevan de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros, la correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevan y se conservan debidamente

En desarrollo de la Auditoría Financiera a los Estados Financieros del FOPEP para el periodo del 1º al 31 de enero de 2025, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, por lo siguiente

- ✓ El comportamiento de las cifras evaluadas para cada una de las cuentas que conforman el Balance General de FOPEP, son razonables y están conforme al objeto del Encargo Fiduciario y de cada una de las cuentas que conforman los Estados Financieros

- ✓ En los saldos registrados en la Cuenta del Activo del FOPEP, por la suma de **$117.046.591.171,12** de pesos, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados al corte del mes de enero de 2025, por lo cual se concluye que el registro de la cuenta del Activo cumple con lo establecido por el Plan General de la Contabilidad Pública

- ✓ Sobre las Conciliaciones bancarias del periodo se evidenciaron partidas conciliatorias en tres cuentas corrientes y una de ahorros a las cuales se le debe generar seguimiento en el próximo periodo

- ✓ En los saldos registrados en la Cuenta del Pasivo del FOPEP, por la suma de **$115.497.867.418,89** no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, sobre la razonabilidad de los saldos registrados al corte del mes de enero de 2025

- ✓ Las cifras contabilizadas en las diferentes cuentas se encuentran conciliadas con las cifras que manejan las áreas fuentes, conforme a lo consignado en el SNP

    - Los Estados Financieros del FOPEP al corte de enero de 2025, presentan razonablemente la Situación financiera de sus operaciones

- ✓ Los Registros Contables se realizan de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, las cifras reflejadas en la Contabilidad se llevan de acuerdo con las Normas Legales y la Técnica Contable

Se están aplicando las Políticas Contables establecida por el Administrador Fiduciario, conforme al contenido de los Procedimientos establecidos para la Gestión Contable, en concordancia con los riesgos definidos en la Matriz de Riesgos de Apoyo gestión Contable y los Controles Establecidos para mitigarlos

CONCEPTO Y ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO

De acuerdo con el análisis practicado a los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional presentados por el Administrador Fiduciario, correspondiente al ejercicio del 1 al 31 de enero de 2025 y conforme con las Pruebas y Procedimientos aplicados, se pudo establecer que los Estados Financieros consolidados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, presentan razonablemente la Situación Financiera de sus operaciones, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados, con las normas de convergencia y las demás establecidas por la Contaduría General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública, circulares, instructivos, resoluciones y demás normas vigentes. Las cifras reflejadas en la contabilidad se llevan de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, las operaciones registradas en los libros, la correspondencia y los comprobantes de las cuentas se llevan y se conservan debidamente

CAPÍTULO II - AUDITORÍA DE GESTIÓN A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS

PRESUPUESTO

OBJETIVO

Dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de Auditoría Integral Especializada, del contrato 724 de 2022, celebrado entre el Ministerio de Trabajo y el Consorcio Audintegral Fopep

1. Ejercer la auditoría de gestión a los procesos, procedimientos, métodos y herramientas; financiera sobre presupuesto, contabilidad, tesorería, jurídica y de sistemas de información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, en el marco de lo establecido en el numeral 5° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas adicionales o complementarias, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.
2. Presentar estrategias de mejoramiento de lo auditado a través de mecanismos que se puedan implementar y demás obligaciones administrativas como presentación de informes y rendición de cuentas.
10. Realizar el análisis integral y detallado de los recursos del Fondo, establecidos en el artículo 2.2.10.4.3. del Decreto 1833 de 2016 así como los resultados de la ejecución presupuestal y de tesorería del Fondo.
25. Realizar auditoría de la información en cada uno de los procesos que realiza el Encargo Fiduciario a fin de detectar inconsistencias en la actualización de las bases de datos, e informar al Ministerio de los faltantes o modificaciones indebidas en los registros de cada proceso.

ALCANCE

Realizar la Auditoría de Gestión a los Procesos, Procedimientos, Métodos y Herramientas para el manejo del Presupuesto, del período del 1 al 31 de enero de 2025, del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, en el marco de lo establecido en el numeral 5° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas complementarias que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con Indicadores de Gestión basados en los Conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión a dichos Procesos

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Procedimiento aplicado para el desarrollo de esta Auditoría es el siguiente

- Consecución de copia del Informe “Ejecución Presupuestal - Desagregado por Mes y Acumulados - Egresos”, y copia del Informe “Ejecución Presupuestal por - Egresos”, suministrados por el Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo y generado por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, correspondiente al mes de enero 2025

- Verificación de la asignación presupuestal, la apropiación disponible, la ejecución acumulada, el porcentaje ejecutado, el saldo por ejecutar del informe que elabora el Consorcio en el Software de Nómina de Pensionados SNP
- Revisión de la ejecución de las reservas
- Información suministrada por el Consorcio Fopep 2022, mediante Carpeta Compartida, en la Carpeta No. 6 denominada Contabilidad, vigencia 2025, periodo enero, archivo denominado "Ejecución Presupuestal 2025"

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

Como resultado de la verificación de la Auditoría al Módulo de Presupuesto, se procedió a verificar la Ejecución Presupuestal con del período del 1 al 31 de enero 2025 reportada tanto por el Consorcio Fopep 2022, como por el Ministerio de Trabajo, detallando los saldos de la apropiación vigente, CDP, apropiación disponible y compromiso, como se detalla en el siguiente cuadro

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA – VIGENCIA

Revisando la Ejecución Presupuestal del 1 al 31 de enero de 2025, con la Información reportada por el Consorcio FOPEP 2022, comparado con la información reportada por el SIIF del Ministerio del Trabajo, se puede observar el siguiente comportamiento del Presupuesto asignado

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA - VIGENCIA 2025				
FONDO	**APROPIACIÓN VIGENTE $**	**TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA A ENERO-31-25**	**% EJECUTADO**	**APROPIACIÓN DISPONIBLE (SALDO POR EJECUTAR)**
CAJANAL	11.107.291.084.000	443.051.326.845	3,99%	10.664.239.757.155
C.V.C.	37.538.451.000	33.241.084	0,09%	37.505.209.916
FONCOLPUERTOS	1.240.267.838.000	42.410.202.160	3,42%	1.197.857.635.840
APORTES SALUD-FONCOLPUERTOS	93.427.007.000	7.396.688.400	7,92%	86.030.318.600
SUPER IND. Y COMERCIO	630.185.000	9.883.642	1,57%	620.301.358
SUPERSOCIEDADES	15.869.182.000	10.576.712	0,07%	15.858.605.288
SUPERFINANCIERA	294.428.000	14.979.456	5,09%	279.448.544
CAJA AGRARIA	337.379.547.000	16.490.409.862	4,89%	320.889.137.138
CARBOCOL	4.588.780.000	2.114.274	0,05%	4.586.665.726
CAMINOS VECINALES	230.130.000	646.029	0,28%	229.483.971

MINERCOL EN LIQUIDACION	7.083.225.000	414.905.428	5,86%	6.668.319.572
INCORA EN LIQUIDACION	87.056.320.000	3.879.542.505	4,46%	83.176.777.495
FOCINE	280.569.000	7.720.197	2,75%	272.848.803
INURBE	732.364.309	822.218	0,11%	731.542.091
AUDIOVISUALES	1.017.354.000	1.174.597	0,12%	1.016.179.403
INRAVISION	80.867.010.000	51.799.710	0,06%	80.815.210.290
ADPOSTAL	137.495.960.000	6.619.999.504	4,81%	130.875.960.496
ISS	646.512.462.000	23.573.251.155	3,65%	622.939.210.845
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	17.593.181.000	1.178.622.647	6,70%	16.414.558.353
INEA	1.023.823.000	65.775.251	6,42%	958.047.749
INAT	1.662.405.000	5.109.495	0,31%	1.657.295.505
CAPRESUB	39.641.056.000	26.278.224	0,07%	39.614.777.776
CAPRECOM	31.464.700.000	30.950.621	0,10%	31.433.749.379
INVIAS	3.529.251.000	2.877.762	0,08%	3.526.373.238
TELEARMENIA	272.328.000	1.761.895	0,65%	270.566.105
TELECALARCA	10.200.000	58.730	0,58%	10.141.270
TELECARTAGENA	7.959.698.000	11.863.426	0,15%	7.947.834.574
TELEHUILA	37.476.000	234.920	0,63%	37.241.080
TELESANTAMARTA	468.100.000	1.292.056	0,28%	466.807.944
TELENARIÑO	4.893.410.000	4.169.818	0,09%	4.889.240.182
TELETOLIMA	3.032.290.000	2.701.572	0,09%	3.029.588.428
TELECOM	1.151.302.869.000	804.070.105	0,07%	1.150.498.798.895
CFT	7.409.975.000	540.144.525	7,29%	6.869.830.475
CNT	5.105.322.000	319.305.489	6,25%	4.786.016.511
ISS ARL	442.045.242.000	24.686.473.176	5,58%	417.358.768.824
ZONAS FRANCAS	2.411.494.000	68.952.178	2,86%	2.342.541.822
CORELCA	112.873.000	7.872.274	6,97%	105.000.726
PROSOCIAL	735.067.000	53.234.357	7,24%	681.832.643
INTRA	761.406.000	44.087.155	5,79%	717.318.845
MOPT	3.733.568.000	75.357.349	2,02%	3.658.210.651
ALCALIS	56.597.489.000	4.126.427.187	7,29%	52.471.061.813
INDERENA	21.979.486.000	634.456.577	2,89%	21.345.029.423
IDEMA	54.931.947.000	3.276.848.910	5,97%	51.655.098.090
TOTAL	**15.657.276.552.309**	**579.938.209.477**	**3,70%**	**15.077.338.342.832**

FUENTE REPORTE	APROPIACIÓN VIGENCIA	EJECUCIÓN (COMPROMISOS)	%	APROPIACIÓN DISPONIBLE	%
Consorcio Fopep 2022	$15.657.276.552.309	$579.938.209.477	3,70%	$15.077.338.342.832	96,30%
SIIF- Ministerio de Trabajo	$15.563.849.545.309	$572.541.521.078,45	3,68%	$14.991.308.024.230,60	96,32%
DIFERENCIA *	**$ 93.427.007.000,00**	**$ 7.396.688.398,55**		**$86.030.318.601,45**	

La diferencia de $93.427.007.000 en la apropiación vigente obedece a que en el reporte del Consorcio FOPEP 2022 registran los aportes de salud Foncolpuertos, que no están incluidos en el presupuesto del Ministerio de Trabajo

Nota: Del Fondo Fonprenor, se tramitó el traslado de la función pensional, y fue ingresado a la nómina del FOPEP mediante Decreto No. 1620 del 30 de diciembre de 2024 adoptado por el Ministerio del Trabajo: "*Por el cual se subroga el Capítulo 8 del Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 del 2016 en relación con las reglas para la asunción de la función pensional del liquidado Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro FONPRENOR, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP y el pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional -FOPEP*" Pero se aclara que debido a que se apropiaron recursos en la Reserva para este fondo, la ejecución presupuestal se verá reflejada mes a mes únicamente en la Reserva y no en la apropiación de la vigencia

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA – RESERVA

Revisando la Ejecución Presupuestal de la Reserva, del 1 al 31 de enero de 2025, con la Información reportada por el Consorcio FOPEP 2022, comparado con la información reportada por el SIIF del Ministerio del Trabajo, se puede observar el siguiente comportamiento del Presupuesto asignado

EJECUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL 2025				
CONCEPTO	**APROPIACIÓN VIGENTE**	**TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA A ENERO-31-25**	**% EJECUTADO**	**DISPONIBLE (SALDO POR EJECUTAR)**
CAJANAL	285.941.386.804	282.815.824.992	98,91%	3.125.561.812
C.V.C.	9.110.167.679	2.285.140.448	25,08%	6.825.027.231
FONCOLPUERTOS	23.667.476.122	23.411.867.736	98,92%	255.608.386
APORTES SALUD-FONCOLPUERTOS	-	-	0,00%	0
FONPRENOR	15.092.643.000	660.265.893	4,37%	14.432.377.107
SUPER IND. Y COMERCIO	25.068.261	25.026.400	99,83%	41.861
SUPERSOCIEDADES	13.282.503.084	877.530.249	6,61%	12.404.972.835
SUPERFINANCIERA	5.025.720	4.983.859	99,17%	41.861
CAJA AGRARIA	4.551.982.045	4.357.530.246	95,73%	194.451.799
CARBOCOL	3.885.021.522	299.559.267	7,71%	3.585.462.255
CAMINOS VECINALES	84.781.220	15.127.586	17,84%	69.653.634
MINERCOL EN LIQUIDACION	27.523.378	26.864.069	97,60%	659.309
INCORA EN LIQUIDACION	1.676.402.345	1.645.315.780	98,15%	31.086.565
FOCINE	6.105.094	6.063.954	99,33%	41.140
INURBE	48.621.098	25.081.168	51,58%	23.539.930
AUDIOVISUALES	379.704.244	62.712.408	16,52%	316.991.836
INRAVISION	25.801.679.200	5.080.073.369	19,69%	20.721.605.831
ADPOSTAL	2.277.642.475	2.236.612.874	98,20%	41.029.601
ISS	16.632.458.033	16.371.682.865	98,43%	260.775.168
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	36.123.374	30.288.897	83,85%	5.834.477
INEA	1.396.526	1.128.677	80,82%	267.849
INAT	154.132.051	113.518.038	73,65%	40.614.013
CAPRESUB	12.758.763.053	2.271.571.849	17,80%	10.487.191.204
CAPRECOM	2.257.120.502	1.922.524.963	85,18%	334.595.539
INVIAS	587.864.768	227.982.799	38,78%	359.881.969

EJECUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL 2025				
CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENTE	TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACUMULADA A ENERO-31-25	% EJECUTADO	DISPONIBLE (SALDO POR EJECUTAR)
TELEARMENIA	78.335.908	22.568.957	28,81%	55.766.951
TELECALARCA	6.220.449	483.559	7,77%	5.736.890
TELECARTAGENA	5.792.921.493	481.949.632	8,32%	5.310.971.861
TELEHUILA	24.227.998	2.670.296	11,02%	21.557.702
TELESANTAMARTA	501.588.433	27.279.234	5,44%	474.309.199
TELENARIÑO	1.952.962.966	357.135.379	18,29%	1.595.827.587
TELETOLIMA	336.597.142	188.065.654	55,87%	148.531.488
TELECOM	175.107.751.308	71.967.158.999	41,10%	103.140.592.309
CFT	2.086.818	1.367.624	65,54%	719.194
CNT	4.375.529	4.096.793	93,63%	278.736
ISS ARL	8.012.319.834	7.783.895.800	97,15%	228.424.034
ZONAS FRANCAS	92.867.692	92.292.766	99,38%	574.926
CORELCA	18.084	0	0,00%	18.084
PROSOCIAL	355.657	1	0,00%	355.656
INTRA	3.359.139	2.848.667	84,80%	510.472
MOPT	183.366.764	181.909.895	99,21%	1.456.869
ALCALIS	884.208.376	863.362.657	97,64%	20.845.719
INDERENA	907.572.879	899.220.956	99,08%	8.351.923
IDEMA	117.019.845	90.027.481	76,93%	26.992.364
TOTAL	**612.299.747.912**	**427.740.612.736**	**69,86%**	**184.559.135.176**

FUENTE REPORTE	RESERVAS VIGENTES	EJECUCIÓN	%	RESERVAS DISPONIBLES	%
Consorcio Fopep 2022	$ 612.299.747.912,00	$ 427.740.612.736,00	69,86%	$ 184.559.135.176,00	30,14%
SIIF- Ministerio de Trabajo	$ 612.299.747.914,16	$ 430.793.692.443,69	70,36%	$ 181.506.055.470,47	29,64%
DIFERENCIA *	**-2,16**	**-3.053.079.707,69**	**0,00**	**3.053.079.705,53**	

Esta diferencia corresponde a reintegros informados por el Ministerio del Trabajo, de los siguientes Fondos

Dependencia	Dependencia Descripción	Rubro	Descripción	Fuente	Recurso	Valor Reintegrado Pesos
002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-039	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - CAJANAL PENSIONES (DE PENSIONES)	Nación	RECURSOS CORRIENTES	1.427.447.975,50
002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-041	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO (DE PENSIONES)	Nación	RECURSOS CORRIENTES	130.259.354,55
002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-046	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL- PENSIONES FONDO PASIVO SOCIAL EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA (DE PENSIONES)	Nación	RECURSOS CORRIENTES	162.656.687,09
002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-049	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES INCORA (DE PENSIONES)	Nación	RECURSOS CORRIENTES	16.962.568,69
002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-051	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES EXFUNCIONARIOS ISS (DE PENSIONES)	Nación	RECURSOS CORRIENTES	117.669.386,18
002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-055	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - ADMINISTRACIÓN POSTAL NACIONAL - ADPOSTAL (DE PENSIONES)	Nación	RECURSOS CORRIENTES	17.997.866,26

Dependencia	Dependencia Descripción	Rubro	Descripción	Fuente	Recurso	Valor Reintegrado Pesos
002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-057	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (DE PENSIONES)	Nación	RECURSOS CORRIENTES	1.565.721,81
002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-066	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - MESADAS PENSIONALES INAT (DE PENSIONES)	Nación	RECURSOS CORRIENTES	1.423.500,00
002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-074	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - PENSIONES POSITIVA S.A. (ARTICULO 80 LEY 1753 DE 2015 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DECRETO 1437 DE 2015) (DE PENSIONES)	Nación	RECURSOS CORRIENTES	61.366.305,80
002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-090	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - ÁLCALIS DE COLOMBIA LIMITADA (DE PENSIONES)	Nación	RECURSOS CORRIENTES	7.435.993,39
002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-092	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL AMBIENTE - INDERENA (DE PENSIONES)	Nación	RECURSOS CORRIENTES	1.702.940,90
002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-093	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO – IDEMA (DE PENSIONES	Nación	RECURSOS CORRIENTES	7.664.604,14
002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-045	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL -PENSIONES CVC - EPSA (DE PENSIONES)	Nación	FONDOS ESPECIALES	12.277.550,98

002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-056	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN - INRAVISIÓN (DE PENSIONES)	Nación	FONDOS ESPECIALES	11.310.497,26
002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-058	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES - TELECOM (DE PENSIONES)	Nación	FONDOS ESPECIALES	1.074.400.675,20
002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-062	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE CARTAGENA - TELECARTAGENA (DE PENSIONES)	Nación	FONDOS ESPECIALES	838.324,00
002	MPS - FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	A-03-04-02-063	FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA MARTA - TELESANTAMARTA (DE PENSIONES)	Nación	FONDOS ESPECIALES	99.755,00
						3.053.079.706,75

EJECUCIÓN PROYECTADA FEBRERO 2025

RUBRO	NOMBRE DEL FONDO	APROPIACIÓN DISPONIBLE A ENERO 31 DE 2025 (1)	SALDO POR UTILIZAR RESERVA A ENERO 31 DE 2025 (1)	NÓMINA FEBRERO-25 (2)	APROPIACIÓN DISPONIBLE PROYECTADA A FEBRERO DE 2025 (1-2)	PROMEDIO TOTAL PAGOS MENSUALES (3)	DISPONIBILIDAD EN MESES (4)	OBSERVACIÓN
A-03-04-02-039	CAJANAL	$ 10.664.239.757.155,20	3.125.561.812,04	$ 698.302.077.220,50	$ 9.969.063.241.746,73	$ 706.461.184.287,02	14,11	
A-03-04-02-090	ALCALIS	$ 52.471.061.812,68	20.845.719,05	$ 3.071.942.335,95	$ 49.419.965.195,78	$ 3.984.399.446,86	12,40	
A-03-04-02-045	C.V.C.	$ 37.505.209.916,00	6.825.027.231,50	$ 2.399.361.567,98	$ 41.930.875.579,52	$ 2.348.389.783,46	17,86	
A-03-04-02-046	FONCOLPUERTOS	$ 1.197.857.635.840,20	255.608.385,55	$ 63.114.941.013,30	$ 1.134.998.303.212,45	$ 64.206.557.940,67	17,68	
A-03-04-02-027	APORTES SALUD-FONCOLPUERTOS	$ 86.030.318.600,00	-	$ 7.190.303.100,00	$ 78.840.015.500,00	$ 7.293.495.750,00	10,81	
A-03-04-02-042	FONPRENOR	$ -	14.436.423.137,66	$ 656.219.862,40	$ 13.780.203.275,26	$ 658.242.877,80	20,93	
A-03-04-02-043	SUPER IND. Y COMERCIO	$ 620.301.357,66	41.860,70	$ 34.637.446,40	$ 585.705.771,96	$ 34.637.446,40	16,91	
A-03-04-02-044	SUPERSOCIEDADES	$ 15.858.605.288,00	12.404.972.835,75	$ 875.555.345,02	$ 27.388.022.778,73	$ 876.542.796,80	31,25	
A-03-04-02-038	SUPERFINANCIERA	$ 279.448.543,86	41.860,70	$ 19.690.719,59	$ 259.799.684,97	$ 19.690.719,59	13,19	
A-03-04-02-041	CAJA AGRARIA	$ 320.889.137.137,95	194.451.799,23	$ 19.349.107.891,44	$ 301.734.481.045,74	$ 19.903.128.150,41	15,16	
A-03-04-02-040	CARBOCOL	$ 4.586.665.726,00	3.585.462.255,26	$ 299.559.266,66	$ 7.872.568.714,60	$ 299.559.266,66	26,28	
A-03-04-02-047	CAMINOS VECINALES	$ 229.483.971,00	69.653.633,97	$ 15.127.586,31	$ 284.010.018,66	$ 15.127.586,31	18,77	
A-03-04-02-048	MINERCOL EN LIQUIDACION	$ 6.668.319.571,56	659.309,16	$ 436.072.704,43	$ 6.232.906.176,29	$ 436.072.704,43	14,29	
A-03-04-02-049	INCORA EN LIQUIDACION	$ 83.176.777.494,55	31.086.565,05	$ 5.454.114.457,51	$ 77.753.749.602,09	$ 5.446.079.850,97	14,28	
A-03-04-02-092	INDERENA	$ 21.345.029.422,54	8.351.923,12	$ 1.410.034.403,04	$ 19.943.346.942,62	$ 1.451.682.159,06	13,74	
A-03-04-02-093	IDEMA	$ 51.655.098.089,60	26.992.364,28	$ 3.216.395.970,58	$ 48.465.694.483,30	$ 3.229.191.869,58	15,01	
A-03-04-02-052	FOCINE	$ 272.848.802,86	41.140,00	$ 70.470.931,48	$ 202.419.011,38	$ 14.202.251,88	14,25	
A-03-04-02-050	INURBE	$ 731.542.091,00	23.539.930,05	$ 25.081.168,25	$ 730.000.852,80	$ 25.081.168,25	29,11	
A-03-04-02-053	AUDIOVISUALES	$ 1.016.179.403,00	316.991.835,74	$ 91.383.730,02	$ 1.241.787.508,72	$ 77.048.068,96	16,12	
A-03-04-02-056	INRAVISION	$ 80.815.210.290,00	20.721.605.831,50	$ 5.045.394.038,74	$ 96.491.422.082,76	$ 5.068.388.952,45	19,04	
A-03-04-02-055	ADPOSTAL	$ 130.875.960.495,88	41.029.600,94	$ 8.588.165.924,03	$ 122.328.824.172,79	$ 8.643.939.367,29	14,15	
A-03-04-02-051	ISS	$ 622.939.210.845,29	260.775.168,88	$ 39.051.281.561,42	$ 584.148.704.452,75	$ 39.036.625.553,43	14,96	
A-03-04-02-057	MINISTERIO DE COMUNICACIONES	$ 16.414.558.353,33	5.834.477,01	$ 1.086.837.075,85	$ 15.333.555.754,49	$ 1.135.795.337,44	13,50	
A-03-04-02-071	INEA	$ 958.047.748,80	267.848,98	$ 65.788.061,25	$ 892.527.536,53	$ 65.788.061,25	13,57	
A-03-04-02-066	INAT	$ 1.657.295.505,00	40.614.012,82	$ 110.720.638,85	$ 1.587.188.878,97	$ 112.831.088,59	14,07	
A-03-04-02-070	CAPRESUB	$ 39.614.777.776,00	10.487.191.204,05	$ 2.215.606.857,82	$ 47.886.362.122,23	$ 2.243.589.353,16	21,34	
A-03-04-02-054	CAPRECOM	$ 31.433.749.379,00	334.595.539,19	$ 1.919.337.232,06	$ 29.849.007.686,13	$ 1.920.931.097,28	15,54	
A-03-04-02-073	INVIAS	$ 3.526.373.238,00	359.881.968,90	$ 227.982.799,19	$ 3.658.272.407,71	$ 227.982.799,19	16,05	
A-03-04-02-064	TELEARMENIA	$ 270.566.105,00	55.766.950,68	$ 18.144.076,95	$ 308.188.978,73	$ 20.356.517,02	15,14	
A-03-04-02-065	TELECALARCA	$ 10.141.270,00	5.736.889,78	$ 483.559,48	$ 15.394.600,30	$ 483.559,48	31,84	
A-03-04-02-062	TELECARTAGENA	$ 7.947.834.574,00	5.310.971.861,68	$ 471.564.155,94	$ 12.787.242.279,74	$ 477.176.055,77	26,80	
A-03-04-02-060	TELEHUILA	$ 37.241.080,00	21.557.702,02	$ 2.670.296,35	$ 56.128.485,67	$ 2.670.296,35	21,02	
A-03-04-02-063	TELESANTAMARTA	$ 466.807.944,00	474.309.199,08	$ 27.378.988,63	$ 913.738.154,45	$ 27.378.988,63	33,37	
A-03-04-02-061	TELENARIÑO	$ 4.889.240.182,00	1.595.827.586,24	$ 308.491.031,61	$ 6.176.576.736,63	$ 332.813.205,54	18,56	
A-03-04-02-059	TELETOLIMA	$ 3.029.588.428,00	148.531.487,68	$ 188.065.654,44	$ 2.990.054.261,24	$ 188.065.654,44	15,90	
A-03-04-02-058	TELECOM	$ 1.150.498.798.895,00	103.140.592.309,04	$ 71.787.585.956,94	$ 1.181.851.805.247,10	$ 72.414.572.815,59	16,32	
A-03-04-02-068	CFT	$ 6.869.830.474,60	719.194,20	$ 456.585.968,26	$ 6.413.963.700,54	$ 496.494.311,35	12,92	
A-03-04-02-069	CNT	$ 4.786.016.511,48	278.735,86	$ 313.076.043,34	$ 4.473.219.204,00	$ 316.712.187,15	14,12	
A-03-04-02-074	ISS ARL	$ 417.358.768.824,15	228.424.034,22	$ 31.948.354.150,98	$ 385.638.838.707,39	$ 31.598.568.146,34	12,20	
A-03-04-02-067	ZONAS FRANCAS	$ 2.342.541.821,64	574.926,68	$ 152.851.252,12	$ 2.190.265.496,20	$ 154.287.796,09	14,20	
A-03-04-02-075	CORELCA	$ 105.000.725,99	18.083,92	$ 7.696.085,28	$ 97.322.724,63	$ 7.696.085,28	12,65	
A-03-04-02-076	PROSOCIAL	$ 681.832.643,34	355.655,96	$ 49.769.297,35	$ 632.419.001,95	$ 49.769.297,35	12,71	
A-03-04-02-072	INTRA	$ 717.318.845,22	510.471,58	$ 43.940.601,19	$ 673.888.715,61	$ 43.940.601,19	15,34	
A-03-04-02-088	MOPT	$ 3.658.210.651,18	1.456.868,38	$ 245.469.667,10	$ 3.414.197.852,46	$ 245.583.567,10	13,90	
	TOTAL	**$ 15.077.338.342.830,50**	**$ 184.563.181.208,08**	**$ 970.365.317.696,03**	**$ 14.291.536.206.342,60**	**$ 981.612.754.819,79**		
				$ 969.989.412.435,48				

- (1) **Apropiación disponible y saldo por utilizar reserva:** Se tomó del informe de ejecución presupuestal enviado por el Ministerio del Trabajo al 31 de enero de 2025
- (2) **Pagos estimados:** Corresponde al valor de la nómina liquidada para el mes de febrero de 2025 (Estadístico)

- (3) **Promedio de pagos mensual**: Se calculó con base en el promedio de la nómina liquidada de los meses de enero a febrero de 2025, sin incluir mesada adicional
- (4) **Disponibilidad en meses:** Apropiación disponible proyectada a diciembre 31 de 2025, dividida en el promedio total de pagos mensuales

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

La Auditoría conceptúa que la Gestión realizada por el Administrador Fiduciario está de conformidad con las Obligaciones Contractuales, toda vez que el Administrador Fiduciario da estricto cumplimiento al Procedimiento consignado en el Procedimiento 3.2.3.8.Ejecución Presupuestal, en el cual se registran los controles alineados con los consignados en la Matriz de Riesgos Apoyo Gestión Contable y como resultado de los Procesos de Auditoria en el mes de enero 2025, existe conformidad, por lo siguiente

- De la Apropiación Presupuestal para la vigencia 2025, en el período del 1 al 31 de enero de 2025, se evidenció que de lo apropiado $ 15.657.276.552.309 se ejecutó $579.938.209.477, que corresponde a un 3.70%, quedando un saldo por ejecutar en la vigencia de $15.077.338.342.832. Cifras razonable y acorde con los parámetros presupuestales establecidos

- De la Reserva Presupuestal para la vigencia 2025, en el período del 1 al 31 de enero de 2025, se evidenció que de lo apropiado en la Reserva Presupuestal $612.299.747.912, se ejecutó $427.740.612.736, que corresponde a un 69.86%. Cifras razonable y acorde con los parámetros presupuestales establecidos

Indicadores de Procedimiento 3.2.3.8. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y el seguimiento a los mismos

Ejecución Presupuestal	**EFICIENCIA**	**% Ejecución por Fondo /Apropiación de la vigencia por Fondo.**	**Bajo**	**0-59**	**MENSUAL**
			Medio	60-79	
			Alto	80-100	

Se identifica que el Indicador del Procedimiento al mes de enero 2025 demuestra cifras razonables en la Ejecución Presupuestal de la vigencia de cada Fondo de acuerdo con la apropiación de la vigencia de cada uno de ellos, ya que la Ejecución en promedio es del 3.70%. Pero para la Ejecución Presupuestal de la reserva es alta la Ejecución, el promedio es del 69.86%. Considerando que son cifras razonables presupuestalmente

CONTROL DE MESADAS DEVUELTAS CUENTAS DE AHORRO, REINTEGROS A LA NACION Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS

OBJETIVO

Dar cumplimiento a los numerales 2, 6, 12, 13, 14, 15 y 19 de las obligaciones de Interventoría integral definidas en la Cláusula Séptima del Contrato de Auditoría Especializada e Interventoría integral No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio AUDINTEGRAL FOPEP 2022

2. Presentar estrategias de mejoramiento de lo Auditado a través de mecanismos que se puedan implementar y demás obligaciones administrativas como presentación de informes, recomendaciones, rendición de cuentas y seguimiento a estos planes de mejora hasta el cierre de los ciclos de auditoría para cada caso específico, conforme a lo establecido en normas Internaciones y las políticas dadas por la Función Pública en esta materia.
6. Presentar Realizar Auditoría sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.
12. Presentar al Ministerio del Trabajo informes de Interventoría integral mensuales sobre el desarrollo del contrato de encargo fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la Interventoría, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.
13. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los Procesos, Procedimientos, Soporte Tecnológico, y Políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.
14. Asistir a las reuniones que se realicen del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, participando activamente y conceptuando sobre la gestión del Administrador Fiduciario, respecto del material que se presenta en cada reunión.
15. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los procesos, procedimientos, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.
19. Evaluar, realizar las pruebas y, conceptuar sobre el proceso de nómina, calidad de la información de novedades mensuales reportadas por los fondos sustituidos o entidades reconocedoras, incorporación de la información, cruces y validaciones con el fin de corroborar que no se estén realizando pagos indebidos en las mesadas pensiónales, así como evaluar y conceptuar sobre los controles, liquidación y pago de la nómina de pensionados y reintegro de recursos de las entidades bancarias.

ALCANCE

En cumplimiento de lo establecido en las citadas funciones de Auditoría, efectuamos una evaluación a las Cuentas de Ahorro indicadas y manejadas por el Fondo de Pensiones Públicas con corte al 31 de enero de 2025, tomando como marco de referencia las directrices establecidas en las obligaciones adquiridas por el Consorcio FOPEP 2022 respecto a la Administración y Gestión de las Cuentas de Ahorro, estipuladas en la Cláusula Séptima del Contrato de Encargo Fiduciario 723 de 2022, celebrado entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la Interventoría se tuvieron en cuenta los siguientes Procedimientos

- Se verificó el movimiento de las Cuentas de Ahorro de los Bancos Bancolombia y Popular contra los saldos del Balance del Consorcio FOPEP en cumplimiento de las instrucciones emitidas por el Consejo Asesor y Supervisores del Contrato 724

- Se verificaron las entradas y salidas de los recursos, por los conceptos de
  - Mesadas devueltas
  - Las transferencias de los recursos a la Nación por el Administrador Fiduciario en extractos bancarios y libros auxiliares
  - Los Rendimientos Financieros obtenidos en el mes y su comportamiento con respecto a los meses anteriores

- Se realizó conciliación entre valores y cuentas, verificando las coincidencias de lo reportado en el Informe de Gestión

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

a. MESADAS DEVUELTAS

De acuerdo con la información suministrada y verificada para el cierre del mes de enero de 2025 se registraron 455 mesadas no cobradas oportunamente por los pensionados por valor de $ 1,941,723,037.35 más los intereses generados en la cuenta del banco Popular por $ 13,880,346.13 y Bancolombia $ 979,281.13 para un total de $ 1,956,582,664.61. Los recursos se encuentran consignados de acuerdo con la política establecida para la administración de los recursos de las mesadas devueltas, como se describe a continuación

Concepto	ene-2025	Porcentaje	Tasa promedio de rentabilidad (E.A)
Banco Popular	$ 1.858.748.633,58	95%	8,5%
Bancolombia	$ 97.834.031,03	5%	5.50%

***Fuente**: Informe de Gestión enero 2025*

Se evidenció que en la Cuenta de Ahorros de Bancolombia presentó una tasa de interés del 5.50% y el Banco Popular una tasa de interés del 8,5% E.A, por lo cual, al cierre del mes de enero de 2025, el Consorcio FOPEP 2022 mantuvo el 5% de los recursos en Bancolombia y el 95% en Banco Popular, de los recursos provenientes de mesadas devueltas

b. ENTRADAS Y SALIDAS DE MESADAS DEVUELTAS, ÓRDENES DE NO PAGO Y ÓRDENES DE NO PAGO POR FALLACIMIENTO

En los diferentes archivos y consolidados se verifican los rubros reportados en el Informe de Gestión y se valida que el Consorcio lleva el detalle la información de mesadas devueltas y sus rendimientos, reflejadas en las cuentas de ahorro como se describe en los movimientos bancarios y extractos de cada una de las cuentas relacionadas con los reintegros, rendimientos y las mesadas

En la Tabla se observa el resumen cantidad de mesadas que entraron y salieron en el mes de enero de 2025 al Módulo de Devoluciones, al igual que el Balance de valores correspondientes a los saldos registrados en el Módulo de Devoluciones al iniciar el mes y el saldo al cierre de este

ENTRADAS DE MESADAS DEVUELTAS Y RENDIMIENTOS ENERO 2025		
Concepto	Mesadas	Valor
Reintegro de mesadas devueltas por los bancos	1	$ 2,575,963.00
Reintegro de mesadas devueltas por Ordenes de no pago por fallecimiento, solicitud del fondo y/o reubicaciones	51	$ 264,621,731.56
Mesadas ingresadas al módulo de devoluciones del período actual	86	$ 298,458,269.97
Subtotal mesadas devueltas	**138**	**$ 565,655,964.53**
Rendimientos cuentas de operación diciembre 2024	0	$ 535,435,487.35
Rendimientos cuenta de ahorros Bancolombia 51-13 enero 2025	0	$ 979,281.13
Rendimientos cuenta de ahorros Banco Popular enero 2025	0	$ 13,880,346.13
Subtotal rendimientos	**0**	**$ 550,295,114.61**
Total	**138**	**$ 1,115,951,079.14**
SALIDAS DE MESADAS DEVUELTAS Y RENDIMIENTOS ENERO 2025		
Concepto	Mesadas	Valor
Giro Recursos a la Nación	56	$ 601,311,499.01
Pago de mesadas devueltas	66	$ 227,733,887.32
Giro de Rendimientos al Tesoro Nacional -diciembre 2024	0	$ 550,352,233.35
Total	**122**	**$ 1,379,397,619.68**

***Fuente**: Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

El Administrador Fiduciario mensualmente genera un archivo denominado Entradas y Salidas de mesadas en el cual incluye el resumen de las cantidades y valores de mesadas que ingresan al Módulo de Devoluciones, al igual que la cantidad y valores de las mesadas que salen del Módulo de devoluciones incluidos los valores de ingresos por Rendimientos Financieros y los Reintegros de estos al Tesoro Nacional

En la consulta que se realiza a las Bases de Datos, libros auxiliares, SNP, extractos bancarios y Certificación Bancaria se evidencia la coincidencia con lo reportado por el Consorcio FOPEP 2022 en su Informe de enero de 2025

c. REINTEGROS A LA NACIÓN

De acuerdo con lo revisado en el Flujo de Caja se reintegraron un total de $ 4.628.136.153,44, así

Concepto	Valor
Reintegros a Nación	3.546.764.154,01
Reintegro Telecom - Teleasociados	1.081.371.999,43
Total	4.628.136.153,44

Sobre estos se validaron los comprobantes SEBRA de ellos que se evidencian un total de 12 que fueron por los siguientes valores y para los siguientes convenios de entidades de la nación

Fecha	Entidad Reintegro	Valores Enero
28/01/2025	Ministerio del trabajo	3.056.187.658,61
15/01/2025	Ministerio del trabajo	938.079,00
15/01/2025	UGPP	124.518.197,40
28/01/2025	UGPP	872.115.549,08
2/01/2025	Ministerio del comercio	2.255.434,00
28/01/2025	Ministerio de las tecnologías	592.580,00
28/01/2025	Ministerio de Agricultura	2.461.822,00
28/01/2025	Ministerio de salud	18.714.600,00
Total General		4.077.783.920,09

Fecha	Entidad Reintegro	Valor
15/01/2025	Rendimientos Ministerio de Trabajo	548.447.335,00
15/01/2025	Rendimientos Superfinanciera	1.371.719,34
15/01/2025	Rendimientos SuperSociedades	508.790,42
15/01/2025	Rendimientos Superindustria y comercio	24.387,69
Total General		550.352.232,45

Total Reintegro	4.628.136.152,54

Los valores reintegrados a la Nación por Entidad son los siguientes

Entidad Reintegro	Valores Diciembre	Valores Enero	Diferencia	%
Ministerio del trabajo	4.510.457.713,32	3.057.125.737,61	-1.453.331.975,71	-32%
UGPP	312.542.117,06	996.633.746,48	684.091.629,42	219%
Ministerio del comercio	1.724.401,00	2.255.434,00	531.033,00	31%
Ministerio de las tecnologías	894.123,00	592.580,00	-301.543,00	-34%
Ministerio de Agricultura	2.424.165,00	2.461.822,00	37.657,00	2%
Ministerio de salud	31.047.000,00	18.714.600,00	-12.332.400,00	-40%
Total General	4.859.089.519,38	4.077.783.920,09	-781.305.599,29	-16%

- **Ministerio del Trabajo**

Los Reintegros generados al Ministerio del Trabajo se dan por la devolución de terceros, EPS, juzgados, pensionados, Orden de No pago que pertenecen a la vigencia actual, en el periodo de los siguientes Fondos

FONDO	VALOR DICIEMBRE	VALOR ENERO	Diferencia
ADPOSTAL	13.897.378	17.405.286	3.507.908
ALCALIS	16.002.086	5.180.559	- 10.821.527
C.V.C.	1.300.000	12.277.551	10.977.551
CAJA AGRARIA	70.496.867	130.259.355	59.762.488
CAJANAL	1.581.971.806	1.424.201.921	- 157.769.885
CAPRECOM			-
CAPRESUB	174.269.125	3.080.844	- 171.188.281
FONCOLPUERTOS	5.561.474	162.656.687	157.095.213
FONPRENOR		4.046.031	4.046.031
IDEMA		8.702.926	8.702.926
INAT		1.423.500	1.423.500
INCORA EN LIQUIDACION	11.416.714	16.962.569	5.545.855
INDERENA	8.694.866	1.702.941	- 6.991.925
INRAVISION	1.422.000	11.310.497	9.888.497
ISS	100.230.735	117.669.386	17.438.651
ISS ARL	48.384.078	61.366.306	12.982.228
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	1.897.550	1.565.722	- 331.828
SUPERSOCIEDADES		1.974.904	1.974.904
TELECARTAGENA	838.324	838.324	-
TELECOM	2.470.769.830	1.074.400.675	- 1.396.369.155
TELESANTAMARTA	99.755	99.755	-
INTRA	716.073	-	- 716.073
MINERCOL EN LIQUIDACION	2.489.050	-	- 2.489.050
TOTAL GENERAL	**4.510.457.711**	**3.057.125.738**	**- 1.453.331.973**

- UGPP

Los Reintegros a la UGPP son por la reserva presupuestal, por conceptos de Ordenes de No Pago a terceros, devolución valores netos, devoluciones de terceros, eps, juzgados, pensionado, por los siguientes Fondos

FONDO	VALOR DICIEMBRE	VALOR ENERO	Diferencia
ADPOSTAL	1.399.246,00	2.050.708,00	651.462,00
ALCALIS	93.847,00	2.715.025,00	2.621.178,00
CAJA AGRARIA	18.906.438,30	34.114.791,11	15.208.352,81
CAJANAL	222.808.454,78	621.299.854,20	398.491.399,42
CAPRECOM	804.018,00	845.823,00	41.805,00
FONCOLPUERTOS	48.215.925,00	45.253.408,76	- 2.962.516,24
INCORA EN LIQUIDACION		712.746,00	712.746,00
IDEMA	759.192,98	2.649.415,46	1.890.222,48
INAT	399.600,00	200.000,00	- 199.600,00
INCORA EN LIQUIDACION	677.501,00		- 677.501,00
INDERENA		341.625,00	
ISS	2.966.897,00	18.612.338,92	15.645.441,92
ISS ARL	4.547.810,00	246.738.125,86	242.190.315,86
TELECARTAGENA	647.475,00	409.623,00	- 237.852,00
TELECOM	9.691.712,00	25.779.891,17	16.088.179,17
ZONAS FRANCAS	312.000,00	341.625,00	29.625,00
MINERCOL EN LIQUIDACIÓN	312.000,00		- 312.000,00
TOTAL GENERAL	**312.542.117,06**	**1.002.065.000,48**	**689.522.883,42**

- Ministerio del Comercio

Se valida la base de los Reintegros donde se reporta que este reintegro se da por el doble cobro de pensión de álcalis

De acuerdo con las particularidades de los Fondos suministrada por la UGPP a raíz de la auditoria de los Fondos se evidencia que ALCALIS como entidad fue administrado por min comercio, luego fue entregado mediante decreto 1623 del 7 de diciembre de 2020, a la función pensional en la UGPP y al pago por parte del FOPEP

Ministerio del comercio	ALCALIS	Doble cobro de pensión Alcalis	$ 2.255.434,00

Este valor corresponde a 9 orden de no pago de terceros

- Ministerio de las Tecnologías

Corresponde a la devolución a un Patrimonio Autónomo de Cajanal, Adpostal y Telecom.

De acuerdo con las particularidades de los Fondos suministrada por la UGPP a raíz de la Auditoria de los Fondos se evidencia que ADPOSTAL como entidad fue administrado por Caprecom, luego fue entregado mediante decreto 2011 de 2012 estableció que la Caja de Previsión Social de Comunicaciones (Caprecom) deberá entregar a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), dentro de los 9 meses siguientes a la entrada en vigencia del citado decreto, la información que se requiere para asumir la función de Administración de la nómina de los pensionados y jubilados que actualmente administra dicha Caja

Luego mediante el Decreto 823 del 28 de abril de 2014, se decretó

"Artículo 2°.Cuotas Partes Pensionales. La administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de las nóminas del Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inravisión) y la Administración Postal Nacional (Adpostal) a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), estará a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con posterioridad a la fecha de traslado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) del Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inravisión) y la Administración Postal Nacional (Adpostal), serán administradas por esta Unidad.

El pago de las cuotas partes que están a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) se realizará a través del Fondo de Pensiones Públicas de Nivel Nacional (Fopep)."

ENTIDAD	FONDO	CONCEPTO	VALORES
Ministerio de las tecnologías	ADPOSTAL	Patrimonios autónomos Cajanal-Adpostal-Telecom	$ 592.580

- Ministerio de Agricultura

Se evidencia que a esta entidad se trasladan los siguientes montos por los Fondos

ENTIDAD	FONDO	CONCEPTO	VALORES
Ministerio de Agricultura	IDEMA	PORTAFOLIO DTN - REINTEGROS IDEMA	$ 2.261.822
Ministerio de Agricultura	INAT	REINTEGRO POR DOBLE PENSION INAT	$ 200.000

El saldo de IDEMA corresponde a 16 Ordenes de No Pago al tercero portafolio DTN – reintegros Idema

De acuerdo con la caracterización de los Fondos IDEMA fue administrado inicialmente por Min agricultura y mediante decreto 1859 del 24 de diciembre de 2021, se generaron las reglas para la asunción de la función pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario - IDEMA, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y el pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP

El Fondo INAT fue administrado inicialmente por Minagricultura y mediante Decreto 885 del 13 de mayo de 2014, se decretó

"A partir del 31 de mayo de 2014, las competencias asignadas en relación con la función de reconocimiento y administración de la nómina de pensionados del extinto Instituto Nacional de Adecuación de Tierras (INAT), serán asumidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

En la fecha establecida en el inciso anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) deberá recibir la información correspondiente y en el mes siguiente se efectuará el respectivo pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (Fopep)."

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

En la Consulta realizada a bases de datos, archivos y soportes bancarios se confirmó que los valores que registra en el Informe de Gestión del mes de enero de 2025, presentado por el Consorcio

FOPEP 2022, coinciden y reflejan en el Balance, las entradas y salidas del Módulo de Devoluciones en cuanto a cantidad y valor de las mesadas devueltas y los Rendimientos Financieros generados durante el mes, realizando la respectiva conciliación con las cifras registradas contablemente por Concepto de Mesadas no cobradas oportunamente en estado grabado y de mesadas prescritas

En las cifras registradas por concepto mesadas devueltas, Órdenes de Pago, Reintegros a la Nación y rendimientos financieros generados durante el mes, son razonables y coinciden con el detalle incluido en los archivos y soportes puestos a disposición de la Auditoría e Interventoría

El Consorcio Audintegral pudo constatar en el proceso de Devolución de Mesadas, respecto al registro de la información, verificación de los soportes y registros contables de las operaciones y el cumplimiento de las normas, que el movimiento de recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación se encuentra conciliado con registros contables y con el Módulo de Devoluciones del Sistema SNP

AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LOS FONDOS, Y SEGUIMIENTO A LAS NOVEDADES

OBJETIVO

Realizar Auditoría a la Información enviada por los Fondos al FOPEP, mediante el presente Informe que tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5, 7, 18 y 19, de las Obligaciones de Auditoría Especializada del Contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP, en donde se relaciona la importancia de revisar, evaluar y conceptuar la información enviada por los Fondos Sustituidos Administrados por el Consorcio Fopep 2022

5. Evaluar la gestión del administrador fiduciario en el marco de las obligaciones contractuales que debe realizar sobre las operaciones propias del Fondo y conceptuar sobre los procesos del administrador en las diferentes áreas como, atención al pensionado, coordinación de nómina, grabación de novedades, reintegros, EPS y descuentos, administrativa, financiera, jurídica, sistemas, contable, presupuestal y tesorería, de conformidad con la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas adicionales o complementarias y brindar un informe sobre la pensión gracia para los educadores, la pensión de jubilación por aportes y las pensiones a que se refiere la Ley 126 de 1985 adicionada por la Ley 71 de 1988.

7. Realizar pruebas de auditoría de campo con la información enviada por cada uno de los fondos, aplicando revisiones selectivas con los soportes físicos que reposan en las cajas o fondos, verificando que se realicen los controles respectivos y se verifique que las novedades que se envían para la liquidación de la nómina correspondan con estos soportes.

18. Realizar auditorías a la información enviada por los Fondos, realizando verificaciones a los archivos de las novedades de pensionados y a los soportes físicos y digitales de estas novedades. El interventor deberá proponer un plan de trabajo que incluya visitas de campo a los Fondos y toma de muestras sobre la información auditada, presentando los informes respectivos al Ministerio, en el caso de ser posibles las visitas físicas, de lo contrario podrían ser virtuales.

19. Evaluar, realizar las pruebas y, conceptuar sobre el proceso de nómina, calidad de la información de novedades mensuales reportadas por los fondos sustituidos o entidades reconocedoras, incorporación de la información, cruces y validaciones con el fin de corroborar que no se estén realizando pagos indebidos en las mesadas pensiónales, así como evaluar y conceptuar sobre los controles, liquidación y pago de la nómina de pensionados y reintegro de recursos de las entidades bancarias.

ALCANCE

Realizar la Auditoría de Gestión a la Información proveniente de los Fondos en el mes de enero de 2025, con el propósito de mejorar el flujo y calidad de la información, efectuando verificaciones a los archivos de las novedades de pensionados y a los soportes físicos y magnéticos de estas Novedades

Adicional, verificar la cantidad de registros y valores enviados por los Fondos mediante los archivos de novedades, mantener registro estadístico de la cantidad, tipos de novedades y resultados de las lecturas en el SNP de las novedades enviadas por los Fondos

En este Informe se verificó la totalidad de los archivos de las novedades enviados para el mes de enero de 2025 para todos los Fondos

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Las actividades que se realizaron para verificar la información reportada por los Fondos y fue cargada en el SNP

a. Información enviada por los Fondos

- Se verificó registros en las Bases de Datos reportada sobre inclusiones exclusiones en nómina, cotejando los archivos de novedades con las cifras de control, reportados por cada Fondo
- A las cifras de control entregadas por cada Fondo, se les revisó la cantidad, el valor y el concepto de la Novedad, éstas son entregadas al Consorcio a través de la red privada virtual (VNP) establecida para tal fin

- Se verificó la relación de las Novedades sumando las inconsistentes y las aceptadas con las enviadas
- Se validó y unificaron los archivos de nómina entregados por los Fondos y se verificó la duplicidad utilizando como llave la identificación del Pensionado

b. Novedades enviadas por los Fondos

Se genera informe sobre resultados del Proceso de Auditoría a la información enviada por los Fondos y recibida por los Auditores para validar el Informe reportado en el mes de enero de 2025 por el Consorcio FOPEP 2022

- Obtención de copia de los archivos de Novedades enviados por los Fondos
- Clasificación e interpretación de los tipos de Novedades
- Acumulación tanto de cantidad de registros como de los valores reportados
- Conteo estadístico de acuerdo con el tipo de novedad
- Comprobación y comparación de los resultados de las acumulaciones y conteos efectuados contra lo reportado por la lectura y cargue de las novedades en el SNP (aceptación, advertencia y/o rechazo)

c. Visitas de Campo a los Fondos

ALCANCE.

Coordinar con la "UGPP" y los Fondos, para acordar la fecha y hora en que autoricen el Ingreso de los Profesionales de la Interventoría, a practicar la visita presencial, conforme al plan de trabajo previsto y a las comunicaciones enviadas a los Fondos por los Supervisores del Contrato

Ejecutar para todos los Fondos se ejecutó entre otros los siguientes procedimientos relacionados con el componente tecnológico y la auditoria de gestión presencial a las novedades enviadas mensualmente por los Fondos para la liquidación de la Nómina de Pensionados, a fin de aplicar revisiones selectivas con los soportes físicos y/o digitales que reposan en las cajas o fondos, verificando que se realicen los controles respectivos y se verifique que las novedades que se envían para la liquidación de la Nómina correspondan con estos soportes

Para el mes de enero no hubo visita presencial a los Fondos

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

Relación de actividades a realizar de manera presencial y/o virtual

1. Información de quienes están autorizados para generar los archivos que se transmiten al Encargo Fiduciario
2. Qué mecanismos de seguridad tienen para generar los archivos, como por ejemplo que no se puedan editar o modificar una vez generados
3. Qué programas de computador o herramientas se están utilizando para realizar la transmisión de la información, de manera segura
4. Con qué usuarios y si se hace la autenticación mediante usuario y contraseñas para la transmisión de la información
5. Si se deja un log o registro de quién, cuándo, desde dónde y que se transmitió al Encargo Fiduciario
6. Detallar el procedimiento de autorización para el envío de la información, quien da el visto bueno para que se haga esta actividad
7. En caso de una contingencia tecnológica cómo y quienes la atienden
8. Si se deja copia de la información transmitida, debidamente etiquetada, en algún repositorio, los mecanismos de seguridad adoptados para que estos no se modifiquen, copien o borren
9. Desde dónde se realiza la transmisión de la información y si existen controles para proteger los equipos físicamente, así mismo, si existe autenticación o validación por parte del Encargo Fiduciario de quien está transmitiendo la información
10. Tomar las evidencias del desarrollo y evaluación de los aspectos indicados en los puntos anteriores para soportar el informe de auditoría
11. Diligenciar y firmar por las partes el acta de la visita presencial

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

1) AUDITORÍA A LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LOS FONDOS Y SEGUIMIENTO A LAS NOVEDADES ENVIADAS POR LOS FONDOS

a. Procedimiento Novedades de Fondos

✓ **Prevalidación de Novedades Fondo en Producción**

Mediante el uso de una red privada virtual (VPN), implementada entre el Fondo o y el Outsourcing Tecnológico, hace entrega de las novedades de nómina debidamente cifradas con las llaves del Outsourcing Tecnológico y de los integrantes de la Dirección de Sistemas del Consorcio, antes de la fecha definitiva (cuarto día hábil del periodo), con el propósito de verificar la aplicación de las novedades, y efectuar los ajustes a inconsistencias y/o advertencias antes de la entrega definitiva. Este proceso recibe el nombre de prevalidación de novedades, luego notifica por correo electrónico al Outsourcing Tecnológico, con copia a las cuentas de correo de los integrantes de la Dirección de Sistemas, que ha ubicado las Novedades en el buzón FTP asignado al Fondo, para que se lleve a cabo el proceso de prevalidación de Novedades

El Outsourcing Tecnológico carga en el SNP los archivos de Novedades entregados por el Fondo, genera los archivos que contienen los resultados del proceso de prevalidación que incluyen, las advertencias e inconsistencias de tipo informativo, que no evitan que la novedad sea aplicada en la base de datos durante el proceso de liquidación de la nómina y los errores que son las inconsistencias que generan rechazo, que evita que el registro de la novedad sea aplicado en la base de datos durante la liquidación de la Nómina

La cifra de los archivos con los resultados del proceso de prevalidación, habilitándolos para que puedan ser descifrados por los funcionarios autorizados del Fondo y por los integrantes de la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP, notifican por correo electrónico al Fondo, con copia a los integrantes de la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP, de la disponibilidad de los resultados de la prevalidación en el buzón FTP, para que sean descargados por el Fondo mediante VPN

El Outsourcing Tecnológico, descarga los resultados de las prevalidaciones realizadas, descifra los archivos que contienen las advertencias y errores del proceso y realiza un análisis de estos y en caso de considerarlo conveniente, realiza los ajustes pertinentes y repite el proceso de entrega de novedades para prevalidación, descrito en los pasos anteriores

Existen validaciones implementadas con el fin de alertar sobre la baja consistencia de algunos datos cargados, que no necesariamente implican la no aplicación de la novedad y que reciben el nombre de advertencias (ADV), las cuales son informadas a los Fondos para su verificación y análisis mediante los reportes de resultado de cargue de Novedades. En la incorporación de las novedades se manejan dos tipos de archivos de respuesta hacia los Fondos. Uno con los errores que por el hecho de no cumplir con validaciones son rechazadas y que no se aplican en el sistema y otro con las advertencias generadas durante el Proceso

Si bien el Consorcio aplica los procedimientos y controles enumerados anteriormente sobre las novedades reportadas por los Fondos, regularmente se presentan solicitudes de pensionados pendientes de reincorporación y/o reporte de mesadas liquidadas en cero, por No cobro de tres mesadas consecutivas o No presentación oportuna de la Supervivencia, para pensionados con marcación de Residencia en el Exterior; situación que puede conllevar a la suspensión en la prestación de los servicios de salud a los pensionados y sus beneficiarios, por la falta de pago de los aportes al SGSSS. Estas solicitudes son recibidas por el Consorcio 2022 y trasladadas a los Fondos para su trámite y reporte de novedades en nóminas posteriores

El Proceso Controla que la información de los datos básicos del pensionado, no se incluya más de una vez. Para el caso de las novedades de inclusión de nuevos pensionados, el sistema rechaza los registros que ya existen en la base de datos como pensiones activas; lo anterior, basado en la validación del tipo y número de documento de identidad y el número de la resolución del titular de la prestación. Como parte de las validaciones implementadas en el sistema de información de Nómina de Pensionados, para el control de Novedades dobles, se tienen las pensiones dobles, el

Sistema rechaza las novedades de inclusiones (nuevas pensiones o reincorporaciones), en los siguientes casos: de clase vejez, cuando existan previamente pensiones de clase vejez para el mismo pensionado, de clase invalidez, cuando existan previamente pensiones de clase invalidez para el mismo Pensionado, de clase vejez, cuando existan previamente pensiones de clase invalidez para el mismo pensionado, de clase invalidez, cuando existan previamente pensiones de clase vejez para el mismo pensionado. Para el caso de inclusión de pensiones de sustitución a pensionados que ya gozan de una del mismo tipo, no se genera rechazo para el ingreso de la novedad, únicamente se remite advertencia al Fondo en los productos de Nómina

Como resultado del Proceso de Validación de novedades dobles, se informa al Fondo mediante archivos en Excel que contienen los siguientes mensajes de error y advertencias: a) TIPO DE PENSIÓN VEJEZ DUPLICADO EN PENSIONADO (rechazo de novedad). b) TIPO DE PENSIÓN INVALIDEZ DUPLICADO EN PENSIONADO (rechazo de novedad). c) ADVERTENCIA: TIPO PENSIÓN SUSTITUCIÓN DUPLICADO EN PENSIONADO (aplicación de novedad con mensaje de advertencia). d) ADVERTENCIA: PENSION VEJEZ DUPLICADA CON PENSION DE VEJEZ (aplicación de novedad con mensaje de advertencia para pensiones solo cuentas (12)

En el mes de enero de 2025, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP antes del cierre de postnómina mediante correo electrónico recibido el día 22 de enero de 2025, emite veintiséis (26) Órdenes de NO Pago las cuales fueron ratificadas con oficio No. 20250142000078671, radicado en FOPEP bajo el código 2025001961 el día 24 de enero del citado año; así mismo, posterior al cierre de postnómina mediante correo del 24 enero de 2025 emite una (1) orden de no pago radicada con No. 2025002622 del 29 de enero de 2025 las cuales se detallan a continuación

FONDO	ANTES DE CIERRE DE NOMINA	DESPUES DE CIERRE DE NOMINA
TELECOM	8	0
CAJANAL	6	1
IDEMA	3	0
CAJA AGRARIA	3	0
ISS ARL	2	0
ALCALIS	2	0
FONCOLPUERTOS	1	0
ISS	1	0
TOTAL	**26**	**1**

Teniendo en cuenta que la instrucción se recibió posterior al cierre de postnómina, se procedió a emitir Orden de NO Pago hacia la Entidad Financiera, la cual efectuó la devolución de los valores netos de un (01) pensionado; dineros que se reintegraron a la Dirección del Tesoro Nacional el 11 de febrero de 2025 como se detalla a continuación

N°	TD	DOCUMENTO PENSIONADO	NOMBRE PENSIONADO	VALOR NETO MESADA	VALOR APORTE SALUD
1	CC	41774462	GLORIA ENEIRA SANCHEZ ORTEGÓN	$ 15,137,490.55	$ 1,443,800.00

Es importante mencionar que los Fondos no reportan descuentos de Ley, estos son calculados automáticamente por el sistema con base en la normatividad vigente. Entre estos descuentos se encuentran: Retención en la Fuente, fondo de solidaridad pensional, aportes por concepto de salud y aporte a Administradoras de Fondos de Pensiones. Para este último caso, es necesario que el Fondo o caja reporte con exactitud, la fecha de efectividad de la prestación y marque correctamente a los pensionados a quienes se les deba descontar aporte a administradoras de pensiones (AFP). Para el cálculo de Fondo de Solidaridad Pensional y Retención en la Fuente, sobre reliquidaciones y Pagos Retroactivos, el Fondo debe especificar en dichas novedades el período (AAAAMM) al cual pertenecen, así el sistema liquidará automáticamente el aporte para cada uno de estos conceptos; para el caso de los aportes de salud, el Fondo deberá reportar bajo los códigos correspondientes, las sumas sujetas a dicho descuento

Para deducciones diferentes a los de índole parafiscal, el módulo de descuentos permite capturar, validar, modificar, inactivar y consultar descuentos reportados mediante novedades por las entidades autorizadas, es decir, que tiene un código de descuento asignado, según la normatividad vigente y las políticas internas. El Software de Nómina de Pensionados controla que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la ley y administra los saldos de las distintas operaciones hasta dar cumplimiento con el valor total autorizado por el pensionado. El proceso de Asignación o Renovación para entidades que cuentan con un código de descuento se realiza con una periodicidad anual, tiene como objetivo la actualización de información de la entidad y conocimiento del cliente, en cumplimiento a la normatividad vigente

Adicionalmente, dentro del Proceso se realiza la verificación en listas de control de la entidad y sus representantes. Las entidades que generen resultados en listas restrictivas, no se les asigna el código de descuento. Para las entidades que soliciten renovación del código, y que generen un Bloqueo Restrictivo en la consulta ante las listas de control, se revisan con los Comités de Apoyo con las fiduciarias consorciadas y se escalan al Consejo Asesor con el fin de establecer la pertinencia en la continuidad de los pagos que ya se vienen aplicando. Con corte al mes de enero de 2025, una vez efectuados los cruces en listas de control para entidades y representantes legales, no se evidenciaron coincidencias que generen algún tipo de bloqueo o alerta

Para descuentos por concepto de aportes al SGSSS: En el Proceso de liquidación se calculan automáticamente los aportes al sistema de salud, cuyos pagos se deben realizar a las EPS generando las correspondientes autoliquidaciones que posibilitan su pago, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes

En los casos de las mesadas que se encuentran marcadas en el SNP como compartidas, se suma el valor de la mesada pagada por el FOPEP, más el valor reportado por la UGPP o COLPENSIONES correspondiente al devengo del pensionado en COLPENSIONES; a partir de dicho valor se establece el porcentaje de salud que se debe liquidar al pensionado

Una vez realizadas las validaciones mencionadas anteriormente, se procedió a efectuar la liquidación de los aportes en salud de la siguiente manera: 1. Para mesadas menores o iguales a un (1) SMMLV, se aplicó el 4% 2. Para mesadas superiores a uno (1) y hasta dos (2) SMMLV, se aplicó el 10% 3. Para mesadas superiores a dos (2) SMMLV, se aplicó el 12%

- ✓ **Aplicación Definitiva de Novedades**

Se cifran los archivos que contienen las Novedades de Nómina del mes, habilitándolos para que puedan ser descifrados por el operador del Outsourcing Tecnológico y por los funcionarios de la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP y, en caso de no aplicar la medida de aislamiento preventivo, los almacena en medio óptico (CD-R o DVD), genera comunicación de entrega de las novedades, asegurándose que sea firmada solamente por el personal que haya sido autorizado por el representante legal del Fondo en el Formato de registro de firmas autorizadas (Formato FR-NOF-003). A más tardar el cuarto día hábil del mes a las 5:30 p.m., entrega en medio óptico las novedades definitivas para su aplicación en Nómina en la sede del Outsourcing Tecnológico, adjuntando la comunicación de aplicación de novedades donde se relaciona la cantidad de registros y su valor (Formato FR-NOF-004). En caso de aplicar la medida de aislamiento preventivo, la entrega de novedades definitivas y del Formato FR-NOF-004, se realiza mediante su ubicación en el buzón SFTP asignado a cada fondo, a través de la VPN implementada entre las partes. Entrega copia de las comunicaciones y del medio óptico en las oficinas del Consorcio FOPEP. En caso de aplicar la medida de aislamiento preventivo, copia de las comunicaciones son enviadas por correo electrónico a las cuentas de la Dirección de Sistemas del Consorcio

El Outsourcing Tecnológico verifica que las comunicaciones recibidas del Fondo, se encuentren firmadas por el personal autorizado por su representante legal; si esto no es así, lo informa al Fondo y a la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP mediante correo electrónico y se abstiene de continuar con el Proceso de cargue de novedades, descifra los archivos entregados en medio óptico y los carga en el SNP, verifica que las cantidades y valores totales de las novedades cargadas en el SNP coincidan con las consignadas en la comunicación entregada por el Fondo; si esto no es así, lo informa al Fondo y a la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP mediante correo electrónico y se abstiene de continuar con el proceso de cargue de novedades, genera los archivos que contienen los resultados del Proceso de cargue de Novedades y que incluyen: advertencias y errores

Cifra los archivos con los resultados del Proceso de Cargue de Novedades, habilitándolos para que puedan ser descifrados por los funcionarios autorizados del Fondo y por los integrantes de la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP, notifica por correo electrónico al Fondo, con copia a los integrantes de la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP, de la disponibilidad de los

resultados en el buzón FTP, para que sean descargados por el Fondo mediante VPN. Consorcio – director de Sistemas, Analista de Soporte Técnico

El cuarto día hábil del mes, mediante correo electrónico, autoriza al Outsourcing Tecnológico realizar el cierre y liquidación de la Nómina de pensionados. Outsourcing Tecnológico Operador, se inicia el Proceso de liquidación de nómina de pensionados a la hora autorizada por la Dirección de Sistemas mediante correo electrónico. Se generan las salidas contempladas en las órdenes de proceso de cada Fondo y del Consorcio FOPEP, las cifra y las ubica en los buzones FTP, se informa por correo electrónico al Fondo y a la Dirección de Sistemas del Consorcio FOPEP, sobre la disponibilidad en el buzón FTP, de los resultados de la liquidación de la Nómina, para que sean descargados por el Fondo mediante VPN o mediante canal dedicado para el caso del Consorcio FOPEP. Como producto de la liquidación de nómina realizada a cada pensionado, se obtiene el Cupón de Pago, que permite observar en el SNP el desprendible de pago de cada pensionado con sus valores devengados y deducidos en el mes, junto con el valor neto a pagar y los demás detalles del pago que se relacionan a continuación: Nombre Banco (Nombre de la entidad bancaria donde se realiza en pago), Cupón de Pago Número (Consecutivo asignado al cupón), Modalidad de pago (Ventanilla o número de cuenta), Mes (Corresponde al mes de pago), Año (Corresponde al año de pago), Páguese hasta (Fecha límite para realizar el cobro en banco), Ciudad/Dpto. (ciudad y dpto. donde se realiza el pago), Sucursal (Nombre y dirección de la sucursal donde se realiza el pago), Identificación (tipo y numero de documento del pensionado), Nombre pensionado (nombres y apellidos del pensionado), Cód. (Código asignado de acuerdo al tipo de concepto), Conceptos (Nombre de los conceptos aplicados), Ingresos (Valor de cada devengado), Egresos (Valor de cada descuento realizado), Neto a pagar (Total a pagar al pensionado)

Durante el mes de enero de 2025 se realizó la confrontación de la Información contenida en los archivos de novedades enviados por los Fondos, contra los soportes escritos en los que se incluyen cifras de control, cantidades y valores de registros a ser aplicados. Las Novedades reportadas por los Fondos fueron sometidas a un proceso de validación, que las catalogó en novedades aplicadas y novedades rechazadas (ERR). Para la aplicación de las novedades remitidas por los Fondos en nómina, únicamente se ingresaron a la base de datos los registros que cumplieron con las validaciones de acuerdo con las estructuras establecidas

Cada tres (3) meses se ubica en el servidor de información instalado en el centro de cómputo del Ministerio la siguiente información: Novedades Definitivas: Contiene las novedades definitivas recibidas en medio magnético de los Fondos, Novedades Pruebas: Contiene las Novedades enviadas por correo electrónico por los Fondos, para procesos de prevalidación, otras Novedades: Contiene los archivos utilizados en procesos varios de cruces y cargues de información

b. Información Enviada por los Fondos

Para el mes de enero de 2025 los siguientes Fondos presentaron Novedades, a los cuales se verificó el valor de las inclusiones en Nómina, se cotejaron los archivos de Novedades con las cifras de control reportadas por cada Fondo

En el mes de enero de 2025 se cargaron y prevalidaron las novedades enviadas por los 27 fondos ADPOSTAL, ALCALIS, CAJA AGRARIA, CAJANAL, CAPRECOM, CAPRESUB, CFT, C.V.C., FONCOLPUERTOS, IDEMA, INCORA, INDERENA, INRAVISION, INVIAS, ISS, ISS ARL, MINCOM, MINERCOL, MOPT, SUPERFINANCIERA, SUPERSOCIEDADES, TELEARMENIA, TELECARTAGENA, TELECOM, TELENARIÑO, TELETOLIMA y ZONAS FRANCAS, lo que permitió retroalimentar a cada entidad para que realizaran las respectivas correcciones antes de la liquidación final de nómina (cuarto (4to) día hábil del mes)

A las cifras de control entregadas por cada Fondo se les revisó: cantidad, valor y concepto de la novedad, sin encontrar ninguna diferencia. Así mismo, se verificó la relación de las novedades sumando las inconsistentes que detectó el Software, el análisis realizado por la coordinación de nómina del Administrador Fiduciario, el reporte a los Fondos y finalmente si se aplicaron a la nómina de enero de 2025. Para las novedades que no presentaron inconsistencias las novedades leídas y aplicadas en el SNP, las cuales no presentan diferencia con la información reportada por los fondos, se verificó su aplicación

De igual forma, se verificó con los oficios de radicado por los fondos que el número de reporte de novedades coincidiera con el número de novedades de los archivos cargados y registrados en el SNP, para el mes de enero de 2025 no se presentaron diferencias. En los archivos se realizó una revisión con la identificación del pensionado y así determinar que no existiera duplicidad en las Novedades

c. Revisión de las Novedades Enviadas por los Fondos

Para los Fondos que presentaron y reportaron Novedades en el mes de enero de 2025, seleccionamos los siguientes Fondos a los que les revisamos las Novedades enviadas al Consorcio, las cifras correspondientes a la cantidad de registros y los valores reportados por el Fondo comparados con los registros y valores incluidos en la Nómina para cada uno de dichos archivos y las diferencias que eventualmente se presenten, así

Cifras expresadas en Pesos Col.

FONDO: CAPRESUB						
Archivo de Novedades	REPORTADO POR EL FONDO		INCLUIDO EN LA NÓMINA		DIFERENCIAS	
	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor
BASFOPEP	1	0	1	0	0	0

FONDO: CAPRESUB						
Archivo de Novedades	REPORTADO POR EL FONDO		INCLUIDO EN LA NÓMINA		DIFERENCIAS	
	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor
REGFOPEP	0	0	0	0	0	0
OTRFOPEP	58	60.819.597	59	59.659.168	0	0
RETFOPEP	2	0	2	* 4.764.061	0	0
ACTFOPEP	0	0	0	0	0	0

Fuente: Oficios enviados por los Fondos, información incluida en la nómina SNP.
** Retiro por muerte y suspensiones*

Cifras expresadas en Pesos Col.

FONDO: SUPERFINANCIERA						
Archivo de Novedades	REPORTADO POR EL FONDO		INCLUIDO EN LA NÓMINA		DIFERENCIAS	
	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor
BASFOPEP	0	0	0	0	0	0
REGFOPEP	0	0	0	0	0	0
OTRFOPEP	0	0	0	0	0	0
RETFOPEP	0	0	0	0	0	0
ACTFOPEP	0	0	0	0	0	0

Fuente: Oficios enviados por los Fondos, información incluida en la nómina SNP.

Cifras expresadas en Pesos Col.

FONDO: CNT						
Archivo de Novedades	REPORTADO POR EL FONDO		INCLUIDO EN LA NÓMINA		DIFERENCIAS	
	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor	Cantidad Registros	Valor
BASFOPEP	0	0	0	0	0	0
REGFOPEP	0	0	0	0	0	0
OTRFOPEP	0	0	0	0	0	0
RETFOPEP	1	0	1	* 2.763.000	0	0
ACTFOPEP	0	0	0	0	0	0

Fuente: Oficios enviados por los Fondos, información incluida en la nómina SNP.
** Retiro por muerte y suspensiones*

d. Conclusiones de la Información y las Novedades enviadas por los Fondos en el mes de Enero de 2025

Como se puede apreciar en los cuadros anteriores, para los 3 Fondos seleccionados se presentaron y reportaron Novedades en el mes de enero de 2025, no se evidenciaron diferencias entre las cifras correspondientes a la cantidad de registros y los valores reportados por cada archivo de novedades enviadas por los Fondos, comparados con los registros y valores incluidos en la Nómina para cada uno de dichos archivos, sin perjuicio de las inconsistencias y las advertencias arrojadas para cada uno de esos archivos. Por tal motivo, se puede concluir que, de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría aplicados a los procesos **de las Novedades enviadas por los Fondos,** no se detectaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, toda vez que tal y como lo registra el Administrador Fiduciario en el informe de gestión del mes enero de 2025

"Las novedades reportadas por los Fondos fueron sometidas a un proceso de validación, que las catalogó en novedades aplicadas y novedades rechazadas (ERR). Para la aplicación de las novedades remitidas por los Fondos en nómina, únicamente se ingresaron a la base de datos los registros que cumplieron con las validaciones de acuerdo con las estructuras establecidas y cuyas cifras se evidencian en la sección "Información Estadística", numerales 1.1 y 1.2 de este informe. Existen validaciones implementadas con el fin de alertar sobre la baja consistencia de algunos datos cargados, que no necesariamente implican la no aplicación de la novedad y que reciben el nombre de advertencias (ADV), las cuales son informadas a los Fondos para su verificación y análisis mediante los reportes de resultado de cargue de novedades. En la incorporación de las Novedades se manejan dos tipos de Archivos de respuesta hacia los Fondos. Uno con los errores que por el hecho de no cumplir con validaciones son rechazadas y que no se aplican en el Sistema y otro con las advertencias generadas durante el proceso".

e. Archivos de Novedades enviados por los Fondos

La siguiente Tabla contiene el número de registros reportados en los Archivos de texto enviado por los fondos en el mes de enero al Fondo de Pensiones Consorcio FOPEP

Archivos xls	N Fondos que reportan	N de registros	Valor enviado por los fondos
BASFOPEP	22	1662	0
CNVFOPEP	5	2073	0
DSCFOPEP	3	9	471.643.766
M14FOPEP	1	1	0
OTRFOPEP	21	13040	30.268.909.027
REGFOPEP	20	1188	2.587.963.660
RETFOPEP	21	1076	0
TOTAL		**19.049**	**33.328.516.454**

Fuente: *carpeta compartida – construcción propia*

En la validación de la información reportada se retomaron los archivos de cada Fondo como se describe en la tabla y se verificaron que los registros reportados, estuvieran contenidos en las bases de datos que forman el conjunto de valores y datos que definen en el alistamiento de Pre-Nómina

En el Procedimiento se recogió Archivo por Archivo y se corroboró contra correos recibidos por parte de FOPEP en relación con las instrucciones impartidas en él ya sea por la UGPP, las SuperSociedades, Superfinanciera, Superintendencia de Industria y Comercio entre otros

De acuerdo con las novedades de nómina enviadas para el mes de enero, las bases que presentan variaciones monetarias en la liquidación de la Nómina son DSCFOPEP, OTRFOPEP Y RETFOPEP

Se observó que, para el período de la Pre-Nómina de enero de 2025, la cantidad de pensiones liquidadas en la Nómina coincide con los archivos enviados por los Fondos. Las Novedades que indican la inclusión o reactivación de pensiones son reportadas por los Fondos en los archivos de Novedades DSCFOPEPP, OTRFOPEPP y REGFOPEP. Para el mes de enero de 2025 los Fondos que reportaron Novedades, fueron los siguientes

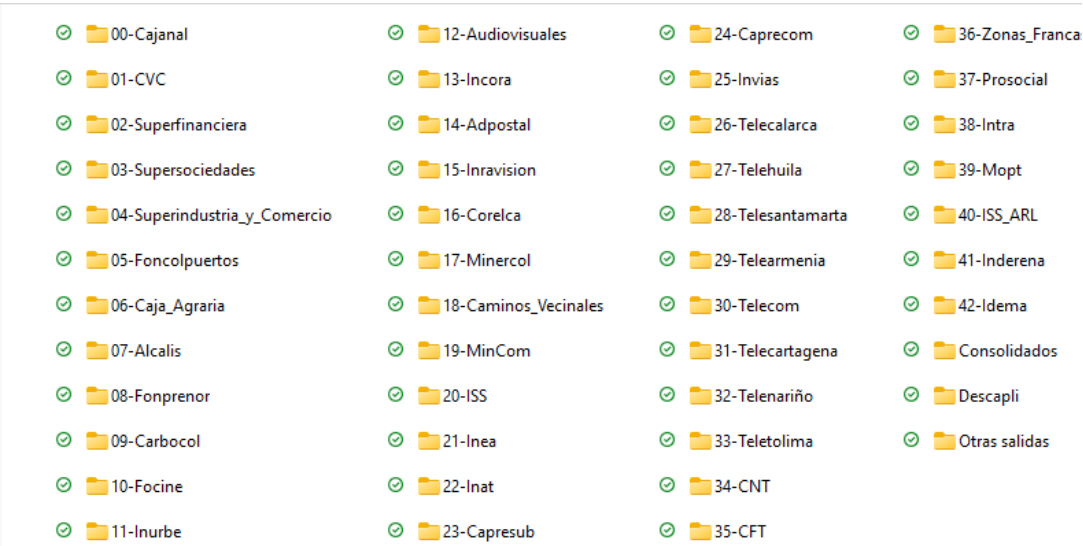
NOMBRE DEL FONDO	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	T. DESCUENTOS	TOTAL GENERAL
ADPOSTAL	14.051.552	125.212.427		139.263.979
ALCALIS	6.507.214	212.673.834		219.181.048
C.V.C.	3.665.516	24.827.578		28.493.094
CAJA AGRARIA	136.594.469	940.004.801		1.076.599.269
CAJANAL	1.275.229.332	23.111.786.245	170.257.056	24.557.272.634
CAPRECOM	1.524.330	804.018		2.328.348
CAPRESUB		60.819.597		60.819.597
CFT	-	95.543.619		95.543.619
FONCOLPUERTOS	225.272.041	2.445.552.302	261.076.682	2.931.901.025
FONPRENOR	660.265.893	-		660.265.893
IDEMA	8.833.703	44.201.926		53.035.629
INCORA EN LIQUIDACION	9.373.900	125.128.202		134.502.102
INDERENA	16.116.065	107.872.307		123.988.373
INRAVISION	10.511.525	66.756.637		77.268.162
ISS	62.196.192	473.610.144		535.806.336
ISS ARL	13.523.250	295.478.368		309.001.618
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	4.769.198	85.761.792		90.530.990
TELEARMENIA	423.179	4.424.880		4.848.060
TELECARTAGENA	1.079.063	11.073.323		12.152.386
TELECOM	133.327.323	1.988.420.678	40.310.028	2.162.058.029
TELENARIÑO	4.699.914	48.644.348		53.344.262
ZONAS FRANCAS		312.000		312.000
TOTAL GENERAL	**2.587.963.660**	**30.268.909.027**	**471.643.766**	**33.328.516.454**

Las Novedades por medio de las cuales se indica la suspensión o retiro de pensiones son reportadas por los Fondos en los archivos de Novedades RETFOPEP. Se puede concluir que, para los pensionados en los archivos RETFOPEP, presentaron causas válidas para suspender o retirar las Pensiones

f. Detalle y Comprobación de las Novedades enviadas por los Fondos

En el mes de enero, se cargaron las Novedades enviadas por los fondos, con sus respectivas inconsistencias, información dispuesta por el consorcio en la carpeta compartida, correspondiente a la información definitiva al liquidar la Nómina del periodo de 2025, archivos según tipo de novedad y archivos CONINC, en la herramienta de la Interventoría

A continuación, se evidencia imagen de los archivos fuente, para el mes de enero de 2025



Fuente: Carpeta Compartida

A continuación, se detalla el resultado por cada Fondo y por cada tipo de del mes de enero de 2025, para cada uno de los Fondos

CAJANAL

NOMBRE	ARCHIVO	ANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	INDEX_APLI	INSIST	ERTI	PERIO
CAJANAL	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	926	-	-	924	-	-	2	711	ene-25
CAJANAL	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	580	1.275.229.332	-	579	1.273.805.832	-	1	124	ene-25
CAJANAL	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	9585	-	-	9552	-	-	33	2540	ene-25
CAJANAL	D. OTRFOPEP - Cambios Nombres (1)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
CAJANAL	E. OTRFOPEP - Cambios Tipo y Documento (2)	5	-	-	5	-	-	0	0	ene-25
CAJANAL	F. OTRFOPEP - Cambios Clase Prestacion (4)	4	-	-	4	-	-	0	3	ene-25
CAJANAL	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	188	5.014.779.540	-	185	-	-	3	0	ene-25
CAJANAL	G1. ACRECIMIENTOS	0	-	-	0	161.007.481	-	0	0	ene-25
CAJANAL	G2. DECRECIMIENTOS	0	-	-	0	2.617.739	-	0	0	ene-25
CAJANAL	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	9295	18.097.006.705	2.666.048.155	9267	-	2.666.048.155	28	0	ene-25
CAJANAL	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	1359	3.341.749.780	-	0	0	ene-25
CAJANAL	J. OTRFOPEP - 8.00	0	-	-	40	8.061.926	-	0	0	ene-25
CAJANAL	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	-	-	316	359.783.916	-	0	0	ene-25
CAJANAL	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	2922	4.946.845.549	-	0	0	ene-25
CAJANAL	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	4616	12.057.402.745	-	0	0	ene-25
CAJANAL	M. OTRFOPEP - 12.50	0	-	-	26	37.100.559	-	0	0	ene-25
CAJANAL	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	10	-	-	10	-	-	0	0	ene-25
CAJANAL	Ñ1. OTRFOPEP - FECHA RESOLUCION (17)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
CAJANAL	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	21	-	-	19	-	-	2	0	ene-25
CAJANAL	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	60	-	-	60	-	-	0	0	ene-25
CAJANAL	Q. SUSPENSIONES	671	-	-	625	-	-	46	473	ene-25
CAJANAL	R. RETIRO MUERTE	474	-	-	428	1.282.481.401	-	46	473	ene-25
CAJANAL	S. OTRAS SUSPENSIONES	197	-	-	197	578.249.111	-	0	0	ene-25
CAJANAL	T. DESCUENTOS	6	170.257.056	-	6	-	-	0	0	ene-25
CAJANAL	V. CAUSANTES (CAUFOPEP)	3	-	-	2	-	-	1	0	ene-25
CAJANAL	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	562	-	-	562	-	-	0	0	ene-25

C.V.C

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	NSIST	ERTI	PERIO
C.V.C.	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	2	-	-	2	-	-	0	2	ene-25
C.V.C.	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	2	3.665.516	-	2	3.665.516	-	0	0	ene-25
C.V.C.	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	6	-	-	6	-	-	0	0	ene-25
C.V.C.	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	6	24.827.578	-	6	-	-	0	0	ene-25
C.V.C.	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	2	10.165.516	-	0	0	ene-25
C.V.C.	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	4	14.662.063	-	0	0	ene-25
C.V.C.	Q. SUSPENSIONES	3	-	-	2	-	-	1	3	ene-25
C.V.C.	R. RETIRO MUERTE	3	-	-	2	18.564.103	-	1	3	ene-25

FONCOLPUERTOS

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	NSIST	ERTI	PERIO
FONCOLPUERTO	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	146	-	-	146	-	-	0	133	ene-25
FONCOLPUERTO	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	66	225.272.041	-	66	225.272.041	-	0	30	ene-25
FONCOLPUERTO	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	825	-	-	820	-	-	5	275	ene-25
FONCOLPUERTO	E. OTRFOPEP - Cambios Tipo y Documento (2)	2	-	-	2	-	-	0	0	ene-25
FONCOLPUERTO	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	9	47.196.408	-	8	-	-	1	0	ene-25
FONCOLPUERTO	G1. ACRECIMIENTOS	0	-	-	0	15.129.851	-	0	0	ene-25
FONCOLPUERTO	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	772	2.398.355.894	140.411.859	769	-	140.411.859	3	0	ene-25
FONCOLPUERTO	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	120	449.872.444	-	0	0	ene-25
FONCOLPUERTO	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	-	-	1	476.605	-	0	0	ene-25
FONCOLPUERTO	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	104	231.445.402	-	0	0	ene-25
FONCOLPUERTO	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	544	1.854.113.868	-	0	0	ene-25
FONCOLPUERTO	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	10	-	-	10	-	-	0	0	ene-25
FONCOLPUERTO	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	8	-	-	7	-	-	1	0	ene-25
FONCOLPUERTO	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	24	-	-	24	-	-	0	0	ene-25
FONCOLPUERTO	Q. SUSPENSIONES	65	-	-	64	-	-	1	39	ene-25
FONCOLPUERTO	R. RETIRO MUERTE	39	-	-	38	180.669.630	-	1	39	ene-25
FONCOLPUERTO	S. OTRAS SUSPENSIONES	26	-	-	26	93.950.099	-	0	0	ene-25
FONCOLPUERTO	T. DESCUENTOS	2	261.076.682	-	2	-	-	0	0	ene-25
FONCOLPUERTO	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	68	-	-	68	-	-	0	0	ene-25

CAJA AGRARIA

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	NSIST	ERTI	PERIO
CAJA AGRARIA	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	104	-	-	104	-	-	0	96	ene-25
CAJA AGRARIA	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	96	136.594.469	-	96	136.594.469	-	0	4	ene-25
CAJA AGRARIA	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	615	-	-	615	-	-	0	271	ene-25
CAJA AGRARIA	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	1	1.833.907	-	1	-	-	0	0	ene-25
CAJA AGRARIA	G1. ACRECIMIENTOS	0	-	-	0	904.300	-	0	0	ene-25
CAJA AGRARIA	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	613	938.170.893	127.004.007	613	-	127.004.007	0	0	ene-25
CAJA AGRARIA	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	113	269.486.781	-	0	0	ene-25
CAJA AGRARIA	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	-	-	12	15.426.667	-	0	0	ene-25
CAJA AGRARIA	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	120	191.818.755	-	0	0	ene-25
CAJA AGRARIA	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	346	582.059.456	-	0	0	ene-25
CAJA AGRARIA	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
CAJA AGRARIA	Q. SUSPENSIONES	104	-	-	101	-	-	3	28	ene-25
CAJA AGRARIA	R. RETIRO MUERTE	28	-	-	25	75.961.502	-	3	28	ene-25
CAJA AGRARIA	S. OTRAS SUSPENSIONES	76	-	-	76	280.406.535	-	0	0	ene-25
CAJA AGRARIA	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	2	-	-	2	-	-	0	0	ene-25
CAJA AGRARIA	Z. AFP CONYUGES (SOBFOPEP)	21	-	-	21	-	-	0	0	ene-25

ALCALIS

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
ALCALIS	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	21	-	-	21	-	-	0	19	ene-25
ALCALIS	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	106	6.507.214	-	106	6.507.214	-	0	94	ene-25
ALCALIS	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	211	-	-	211	-	-	0	55	ene-25
ALCALIS	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	112	165.413.696	-	112	-	-	0	0	ene-25
ALCALIS	G2. DECRECIMIENTOS	0	-	-	0	6.176.951	-	0	0	ene-25
ALCALIS	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	97	47.260.138	-	97	-	-	0	0	ene-25
ALCALIS	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	51	18.982.926	-	0	0	ene-25
ALCALIS	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	10	3.000.507	-	0	0	ene-25
ALCALIS	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	36	25.276.706	-	0	0	ene-25
ALCALIS	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	2	-	-	2	-	-	0	0	ene-25
ALCALIS	Q. SUSPENSIONES	8	-	-	8	-	-	0	4	ene-25
ALCALIS	R. RETIRO MUERTE	4	-	-	4	6.141.727	-	0	4	ene-25
ALCALIS	S. OTRAS SUSPENSIONES	4	-	-	4	9.600.080	-	0	0	ene-25
ALCALIS	W0. ESCOLARIDAD	495	130.237.207	-	495	-	-	0	0	ene-25
ALCALIS	W1. Convencion ISS (CNVFOPEP)	452	-	-	452	-	-	0	0	ene-25
ALCALIS	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
ALCALIS	Z. AFP CONYUGES (SOBFOPEP)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25

FONPRENOR

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
FONPRENOR	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	172	-	-	172	-	-	0	36	ene-25
FONPRENOR	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	172	660.265.893	-	172	660.265.893	-	0	62	ene-25

FOCINE

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
FOCINE	Q. SUSPENSIONES	1	-	-	1	-	-	0	1	ene-25
FOCINE	R. RETIRO MUERTE	1	-	-	1	4.581.915	-	0	1	ene-25

INCORA EN LIQUIDACION

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
INCORA EN LIQU	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	2	-	-	2	-	-	0	2	ene-25
INCORA EN LIQU	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	9.373.900	-	1	9.373.900	-	0	0	ene-25
INCORA EN LIQU	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	15	-	-	15	-	-	0	0	ene-25
INCORA EN LIQU	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	15	125.128.202	-	15	-	-	0	0	ene-25
INCORA EN LIQU	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	2	17.821.103	-	0	0	ene-25
INCORA EN LIQU	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	1	677.501	-	0	0	ene-25
INCORA EN LIQU	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	12	106.629.599	-	0	0	ene-25
INCORA EN LIQU	Q. SUSPENSIONES	2	-	-	2	-	-	0	2	ene-25
INCORA EN LIQU	R. RETIRO MUERTE	2	-	-	2	7.828.236	-	0	2	ene-25

ADPOSTAL

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
ADPOSTAL	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	14	-	-	14	-	-	0	11	ene-25
ADPOSTAL	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	7	14.051.552	-	7	14.051.552	-	0	0	ene-25
ADPOSTAL	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	40	-	-	40	-	-	0	16	ene-25
ADPOSTAL	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	38	125.212.427	-	38	-	-	0	0	ene-25
ADPOSTAL	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	10	46.663.757	-	0	0	ene-25
ADPOSTAL	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	6	14.419.426	-	0	0	ene-25
ADPOSTAL	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	22	64.129.244	-	0	0	ene-25
ADPOSTAL	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
ADPOSTAL	P1. OTRFOPEP - (22)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
ADPOSTAL	Q. SUSPENSIONES	5	-	-	5	-	-	0	2	ene-25
ADPOSTAL	R. RETIRO MUERTE	2	-	-	2	5.669.441	-	0	2	ene-25
ADPOSTAL	S. OTRAS SUSPENSIONES	3	-	-	3	7.761.227	-	0	0	ene-25

INRAVISIÓN

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
INRAVISION	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	4	-	-	4	-	-	0	3	ene-25
INRAVISION	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	2	10.511.525	-	2	10.511.525	-	0	0	ene-25
INRAVISION	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	18	-	-	18	-	-	0	0	ene-25
INRAVISION	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	18	66.756.637	-	18	-	-	0	0	ene-25
INRAVISION	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	2	7.575.737	-	0	0	ene-25
INRAVISION	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	13	42.487.810	-	0	0	ene-25
INRAVISION	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	3	16.693.090	-	0	0	ene-25
INRAVISION	Q. SUSPENSIONES	4	-	-	4	-	-	0	3	ene-25
INRAVISION	R. RETIRO MUERTE	3	-	-	3	8.536.803	-	0	3	ene-25
INRAVISION	S. OTRAS SUSPENSIONES	1	-	-	1	6.526.687	-	0	0	ene-25

MINERCOL EN LIQUIDACION

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
MINERCOL EN LI	Q. SUSPENSIONES	1	-	-	1	-	-	0	1	ene-25
MINERCOL EN LI	R. RETIRO MUERTE	1	-	-	1	2.618.481	-	0	1	ene-25

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
MINISTERIO DE (	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
MINISTERIO DE (	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	4.769.198	-	1	4.769.198	-	0	0	ene-25
MINISTERIO DE (	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	21	-	-	21	-	-	0	0	ene-25
MINISTERIO DE (	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	20	85.761.792	-	20	-	-	0	0	ene-25
MINISTERIO DE (	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	2	8.681.938	-	0	0	ene-25
MINISTERIO DE (	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	18	77.079.854	-	0	0	ene-25
MINISTERIO DE (	P1. OTRFOPEP - (22)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
MINISTERIO DE (	Q. SUSPENSIONES	1	-	-	1	-	-	0	1	ene-25
MINISTERIO DE (	R. RETIRO MUERTE	1	-	-	1	3.048.008	-	0	1	ene-25

ISS

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
ISS	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	66	-	-	66	-	-	0	58	ene-25
ISS	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	42	62.196.192	-	42	62.196.192	-	0	12	ene-25
ISS	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	324	-	-	324	-	-	0	180	ene-25
ISS	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	320	473.610.144	97.178.302	320	-	97.178.302	0	0	ene-25
ISS	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	55	73.635.101	-	0	0	ene-25
ISS	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	68	48.617.217	-	0	0	ene-25
ISS	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	197	448.536.128	-	0	0	ene-25
ISS	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	4	-	-	4	-	-	0	0	ene-25
ISS	Q. SUSPENSIONES	69	-	-	66	-	-	3	47	ene-25
ISS	R. RETIRO MUERTE	47	-	-	44	104.361.260	-	3	47	ene-25
ISS	S. OTRAS SUSPENSIONES	22	-	-	22	91.124.914	-	0	0	ene-25
ISS	VM14. MESADA 14	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
ISS	W1. Convencion ISS (CNVFOPEP)	473	-	-	473	-	-	0	0	ene-25
ISS	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
ISS	Z. AFP CONYUGES (SOBFOPEP)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25

CAPRESUB

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
CAPRESUB	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	1	-	-	1	-	-	0	1	ene-25
CAPRESUB	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	59	-	-	59	-	-	0	8	ene-25
CAPRESUB	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	1	2.320.858	-	1	-	-	0	0	ene-25
CAPRESUB	G1. ACRECIMIENTOS	0	-	-	0	1.160.429	-	0	0	ene-25
CAPRESUB	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	57	58.498.739	-	57	-	-	0	0	ene-25
CAPRESUB	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	14	13.708.853	-	0	0	ene-25
CAPRESUB	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	43	44.789.886	-	0	0	ene-25
CAPRESUB	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
CAPRESUB	Q. SUSPENSIONES	3	-	-	3	-	-	0	2	ene-25
CAPRESUB	R. RETIRO MUERTE	2	-	-	2	4.764.061	-	0	2	ene-25
CAPRESUB	S. OTRAS SUSPENSIONES	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25

CAPRECOM

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	NSIST	ERTI	PERIO
CAPRECOM	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	2	-	-	2	-	-	0	2	ene-25
CAPRECOM	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	1.524.330	-	1	1.524.330	-	0	0	ene-25
CAPRECOM	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	2	-	-	2	-	-	0	0	ene-25
CAPRECOM	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	1	804.018	-	1	-	-	0	0	ene-25
CAPRECOM	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	1	804.018	-	0	0	ene-25
CAPRECOM	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
CAPRECOM	Q. SUSPENSIONES	2	-	-	2	-	-	0	1	ene-25
CAPRECOM	R. RETIRO MUERTE	1	-	-	1	2.298.016	-	0	1	ene-25
CAPRECOM	S. OTRAS SUSPENSIONES	1	-	-	1	4.643.435	-	0	0	ene-25

TELEARMENIA

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	NSIST	ERTI	PERIO
TELEARMENIA	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
TELEARMENIA	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	423.179	-	1	423.179	-	0	0	ene-25
TELEARMENIA	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	11	-	-	11	-	-	0	0	ene-25
TELEARMENIA	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	11	4.424.880	-	11	-	-	0	0	ene-25
TELEARMENIA	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	2	804.524	-	0	0	ene-25
TELEARMENIA	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	9	3.620.356	-	0	0	ene-25

TELECOM

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	NSIST	ERTI	PERIO
TELECOM	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	89	-	-	87	-	-	2	74	ene-25
TELECOM	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	55	133.327.323	-	55	133.327.323	-	0	19	ene-25
TELECOM	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	740	-	-	740	-	-	0	487	ene-25
TELECOM	E. OTRFOPEP - Cambios Tipo y Documento (2)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
TELECOM	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	4	22.763.169	-	4	-	-	0	0	ene-25
TELECOM	G1. ACRECIMIENTOS	0	-	-	0	446.098	-	0	0	ene-25
TELECOM	G2. DECRECIMIENTOS	0	-	-	0	3	-	0	0	ene-25
TELECOM	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	715	1.965.657.509	-	715	-	-	0	0	ene-25
TELECOM	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	90	299.541.265	-	0	0	ene-25
TELECOM	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	-	-	2	803.245	-	0	0	ene-25
TELECOM	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	184	373.123.478	-	0	0	ene-25
TELECOM	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	439	1.292.189.521	-	0	0	ene-25
TELECOM	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	2	-	-	2	-	-	0	0	ene-25
TELECOM	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
TELECOM	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	8	-	-	8	-	-	0	0	ene-25
TELECOM	P1. OTRFOPEP - (22)	9	-	-	9	-	-	0	0	ene-25
TELECOM	Q. SUSPENSIONES	48	-	-	46	-	-	2	32	ene-25
TELECOM	R. RETIRO MUERTE	32	-	-	30	140.382.424	-	2	32	ene-25
TELECOM	S. OTRAS SUSPENSIONES	16	-	-	16	40.118.141	-	0	0	ene-25
TELECOM	T. DESCUENTOS	1	40.310.028	-	1	-	-	0	0	ene-25
TELECOM	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	8	-	-	8	-	-	0	0	ene-25

TELECARTAGENA

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	R_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	NSIST	ERTI	PERIO
TELECARTAGEN	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	6	-	-	6	-	-	0	5	ene-25
TELECARTAGEN	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	2	1.079.063	-	2	1.079.063	-	0	1	ene-25
TELECARTAGEN	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	10	-	-	10	-	-	0	7	ene-25
TELECARTAGEN	E. OTRFOPEP - Cambios Tipo y Documento (2)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
TELECARTAGEN	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	8	11.073.323	-	8	-	-	0	0	ene-25
TELECARTAGEN	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	1	1.874.377	-	0	0	ene-25
TELECARTAGEN	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	7	9.198.946	-	0	0	ene-25
TELECARTAGEN	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
TELECARTAGEN	Q. SUSPENSIONES	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
TELECARTAGEN	S. OTRAS SUSPENSIONES	1	-	-	1	4.888.065	-	0	0	ene-25

TELENARIÑO

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	OR_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
TELENARIÑO	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	2	-	-	2	-	-	0	1	ene-25
TELENARIÑO	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	2	4.699.914	-	2	4.699.914	-	0	0	ene-25
TELENARIÑO	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	13	-	-	13	-	-	0	0	ene-25
TELENARIÑO	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	11	48.644.348	-	11	-	-	0	0	ene-25
TELENARIÑO	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	2	10.967.599	-	0	0	ene-25
TELENARIÑO	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	9	37.676.749	-	0	0	ene-25
TELENARIÑO	P1. OTRFOPEP - (22)	2	-	-	2	-	-	0	0	ene-25

CNT

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	OR_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
CNT	Q. SUSPENSIONES	1	-	-	1	-	-	0	1	ene-25
CNT	R. RETIRO MUERTE	1	-	-	1	2.763.000	-	0	1	ene-25

CFT

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	OR_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
CFT	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	5	-	-	5	-	-	0	5	ene-25
CFT	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1	-	-	1	-	-	0	1	ene-25
CFT	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	18	-	-	18	-	-	0	6	ene-25
CFT	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	17	95.543.619	-	17	-	-	0	0	ene-25
CFT	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	5	28.525.505	-	0	0	ene-25
CFT	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	12	67.018.114	-	0	0	ene-25
CFT	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25

ZONAS FRANCAS

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	OR_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
ZONAS FRANCAS	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	1	-	-	1	-	-	0	1	ene-25
ZONAS FRANCAS	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
ZONAS FRANCAS	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	1	312.000	-	1	-	-	0	0	ene-25
ZONAS FRANCAS	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	1	312.000	-	0	0	ene-25

PROSOCIAL

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	OR_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
PROSOCIAL	W1. Convencion ISS (CNVFOPEP)	2	-	-	2	-	-	0	0	ene-25

INTRA

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	OR_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
INTRA	Q. SUSPENSIONES	1	-	-	1	-	-	0	1	ene-25
INTRA	R. RETIRO MUERTE	1	-	-	1	753.309	-	0	1	ene-25

ISS ARL

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	OR_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
ISS ARL	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	76	-	-	75	-	-	1	70	ene-25
ISS ARL	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	34	13.523.250	-	34	13.523.250	-	0	33	ene-25
ISS ARL	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	365	-	-	360	-	-	5	193	ene-25
ISS ARL	D. OTRFOPEP - Cambios Nombres (1)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
ISS ARL	E. OTRFOPEP - Cambios Tipo y Documento (2)	2	-	-	2	-	-	0	0	ene-25
ISS ARL	F. OTRFOPEP - Cambios Clase Prestacion (4)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
ISS ARL	G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pension (8)	20	15.836.438	-	15	-	-	5	0	ene-25
ISS ARL	G1. ACRECIMIENTOS	0	-	-	0	2.971.234	-	0	0	ene-25
ISS ARL	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	300	279.641.931	-	300	-	-	0	0	ene-25
ISS ARL	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	70	59.346.902	-	0	0	ene-25
ISS ARL	J. OTRFOPEP - 8.00	0	-	-	3	624.000	-	0	0	ene-25
ISS ARL	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	-	-	205	176.575.864	-	0	0	ene-25
ISS ARL	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	11	10.478.605	-	0	0	ene-25
ISS ARL	L. OTRFOPEP - 12.00	0	-	-	11	32.616.559	-	0	0	ene-25
ISS ARL	N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	15	-	-	15	-	-	0	0	ene-25
ISS ARL	O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pension (18)	5	-	-	5	-	-	0	0	ene-25
ISS ARL	P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	21	-	-	21	-	-	0	0	ene-25
ISS ARL	Q. SUSPENSIONES	64	-	-	63	-	-	1	33	ene-25
ISS ARL	R. RETIRO MUERTE	33	-	-	33	50.328.724	-	0	33	ene-25
ISS ARL	S. OTRAS SUSPENSIONES	31	-	-	30	12.692.780	-	1	0	ene-25
ISS ARL	V. CAUSANTES (CAUFOPEP)	3	-	-	3	-	-	0	0	ene-25
ISS ARL	W1. Convencion ISS (CNVFOPEP)	45	-	-	45	-	-	0	0	ene-25
ISS ARL	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	523	-	-	523	-	-	0	0	ene-25

INDERENA

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	OR_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
INDERENA	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	7	-	-	7	-	-	0	5	ene-25
INDERENA	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	6	16.116.065	-	6	16.116.065	-	0	2	ene-25
INDERENA	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	90	-	-	90	-	-	0	0	ene-25
INDERENA	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	90	107.872.307	-	90	-	-	0	0	ene-25
INDERENA	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	17	20.303.884	-	0	0	ene-25
INDERENA	J. OTRFOPEP - 8.00	0	-	-	1	-	-	0	0	ene-25
INDERENA	J0. OTRFOPEP - 4.00	0	-	-	34	-	-	0	0	ene-25
INDERENA	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	38	67.496.423	-	0	0	ene-25
INDERENA	Q. SUSPENSIONES	6	-	-	6	-	-	0	5	ene-25
INDERENA	R. RETIRO MUERTE	5	-	-	5	14.995.697	-	0	5	ene-25
INDERENA	S. OTRAS SUSPENSIONES	1	-	-	1	711.750	-	0	0	ene-25

IDEMA

NOMBRE	ARCHIVO	CANTI	VALOR_LEID	OR_INDEXADO	APLICADO	VL_APLICAD	_INDEX_APLI	ONSIST	ERTI	PERIO
IDEMA	A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	14	-	-	14	-	-	0	12	ene-25
IDEMA	B. INCLUSIONES DE PENSIONES	11	8.833.703	-	11	8.833.703	-	0	0	ene-25
IDEMA	C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	71	-	-	71	-	-	0	35	ene-25
IDEMA	H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	71	44.201.926	450.422	71	-	450.422	0	0	ene-25
IDEMA	I. OTRFOPEP - 0.00	0	-	-	37	14.515.031	-	0	0	ene-25
IDEMA	K. OTRFOPEP - 10.00	0	-	-	34	30.137.317	-	0	0	ene-25
IDEMA	Q. SUSPENSIONES	16	-	-	15	-	-	1	6	ene-25
IDEMA	R. RETIRO MUERTE	6	-	-	5	8.231.951	-	1	6	ene-25
IDEMA	S. OTRAS SUSPENSIONES	10	-	-	10	26.012.028	-	0	0	ene-25
IDEMA	W1. Convencion ISS (CNVFOPEP)	1101	-	-	1100	-	-	1	0	ene-25
IDEMA	Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	2	-	-	2	-	-	0	0	ene-25
IDEMA	Z. AFP CONYUGES (SOBFOPEP)	1	-	-	1	-	-	0	0	ene-25

Se realizó la verificación del P**roceso de Cargue de las Novedades de la UGPP, donde depende de dos tipos de validación, la primera** es la prevalidación realizada por el SNP y los registros realizados por el operador que carga la información y la segunda, la aplicación de las Novedades una a una, en el orden del código del fondo, con los formatos especiales por tipo de novedad y los reportes CONINC que validan la aplicación de estas. Como resultado de la revisión se obtuvieron los resultados del cargue para cada uno de los Fondos y verificamos que sólo en el momento de la liquidación de la Nómina quedan en firme las Novedades

En el mes de enero de 2025, con la herramienta desarrollada por el Consorcio Interventor, posterior a validar los dos pasos mencionados anteriormente, se verificaron los archivos de tipo de novedad y los reportes CONINC, obteniendo como resultado el reporte del 100% de las novedades que aplicaron y que quedaron en firme

g. Novedades Aplicadas en el SNP en el mes de enero de 2025, comparadas con el mes anterior

A continuación, se muestra el número de Novedades aplicadas en el mes de enero de 2025, y en la gráfica el comparativo con las Novedades aplicadas en el mes anterior

NOVEDADES APLICADAS	enero	diciembre	Variación absoluta	%
A. DATOS BASICOS NUEVOS PENSIONADOS	1.662	1.664	- 2	-0,1%
B. INCLUSIONES DE PENSIONES	1.188	1.181	7	0,6%
C. OTRFOPEP - Novedades y Otros Pagos	13.040	20.472	- 7.432	-36,3%
D. OTRFOPEP - Cambios Nombres (1)	2	1	1	100,0%
E. OTRFOPEP - Cambios Tipo y Documento (2)	11	15	- 4	-26,7%
F. OTRFOPEP - Cambios Clase Prestación (4)	5	1	4	400,0%
G. OTRFOPEP - Cambios Valor Pensión (8)	335	55	280	509,1%
H. OTRFOPEP - Valor de Otros Pagos (11)	12.476	19.935	- 7.459	-37,4%
H1. OTRFOPEP - CAMBIOS FECHA EFECTIVIDAD (12)			-	0,0%
N. OTRFOPEP - Cambios Fecha Vencimiento (15)	38	193	- 155	-80,3%
Ñ. OTRFOPEP - Cambios Fecha Nacimiento (16)			-	0,0%
Ñ1. OTRFOPEP - FECHA RESOLUCION (17)	1		1	0,0%
O. OTRFOPEP - Porcentajes de Pensión (18)	37	59	- 22	-37,3%
P. OTRFOPEP - Escolaridad (19)	122	198	- 76	-38,4%
P1. OTRFOPEP - (22)	13	15	- 2	-13,3%
Q. SUSPENSIONES	1.076	1.288	- 212	-16,5%
R. RETIRO MUERTE	686	838	- 152	-18,1%
S. OTRAS SUSPENSIONES	390	450	- 60	-13,3%
T. DESCUENTOS	9	6	3	50,0%
U. Actualización datos pensionados (ACTFOPEP)			-	0,0%
V. CAUSANTES (CAUFOPEP)	6	4	2	50,0%
VM14. MESADA 14	1		1	0,0%
W0. ESCOLARIDAD	495		495	0,0%
W1. Convención ISS (CNVFOPEP)	2.073	32	2.041	6378,1%
Y. Aumentos Sustituciones (AUMFOPEP)	1.167			0,0%
Z. AFP CONYUGES (SOBFOPEP)	24	19		0,0%
X. COMPARTIDAS (COMFOPEP)			-	0,0%
Total general	**19.544**	**24.643**	**- 5.099**	

h. Inconsistencias y Advertencias detectadas por el Consorcio

Dentro del análisis de la información de la información enviada por los Fondos, se procesan y se generan las ADVERTENCIAS (ADV) que son validaciones implementadas con el fin de alertar sobre la baja consistencia de algunos datos cargados, estos no necesariamente implican la no aplicación de la novedad; una vez identificadas son informadas a los Fondos para su verificación y análisis mediante los reportes de resultado de cargue de Novedades

En la incorporación de las Novedades se manejan dos tipos de archivos de respuesta hacia los Fondos. Uno con los errores (ERR) que por el hecho de no cumplir con validaciones son rechazadas y que no se aplican en el Sistema y otro con las advertencias (ADV) generadas durante el proceso

En la Tabla siguiente se resume las advertencias e inconsistencias generadas de manera automática por el Sistema como archivos .xls de manera general

ARCHIVOS	FONDOS	INCONSISTENCIAS	ADVERTENCIAS
BASFOPEP	22	5	1247
CNVFOPEP	5	1	0
DSCFOPEP	3	0	0
M14FOPEP	1	0	0
OTRFOPEP	21	43	4073
REGFOPEP	20	1	382
RETFOPEP	21	58	685
TOTAL		**108**	**6387**

Fuente: *carpeta compartida – construcción propia*

Para el mes de Enero se presentaron un total de 319 registros con inconsistencias y 8589 advertencias

i. Análisis de la Consistencia de la Nómina del mes de enero de 2025 comparada con la Nómina del mes anterior (Cifras en $)

COMPARATIVO DE LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A LA POS-NÓMINA DEL MES DE ENERO DE 2025 COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (cifras en $)

COMPARATIVO DE LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES A LA POS NOMINA DE ENERO 2025 COMPARADO CON EL MES ANTERIOR (cifras en $)															
FONDO	NOMBRE DEL FONDO	POS NOMINA ENERO 2025					POS NOMINA DICIEMBRE 2024					VARIACIONES			
		CANT. BENEFICIARIOS DE PAGO	VALOR PENSIONES	VALOR OTROS PAGOS	VALOR MESADA ADICIONAL	VALOR TOTAL POS NOMINA	CANT. BENEFICIARIOS DE PAGO	VALOR PENSIONES	VALOR OTROS PAGOS	VALOR MESADA ADICIONAL	VALOR TOTAL POS NOMINA	ABSOLUTA	%	ABSOLUTA	%
0	CAJANAL	204.712	692.610.325.395	20.600.629.404	-	**713.210.954.799**	205.497	659.025.356.967	30.729.258.659	-	**689.754.615.626**	- 785	-0,38%	**23.456.339.172**	3,40%
1	CVC	531	2.260.312.870	24.827.578	-	**2.285.140.448**	534	2.170.014.723	24.293.240	-	**2.194.307.963**	- 3	-0,56%	**90.832.485**	4,14%
2	SUPERFINANCIERA	5	19.690.720	-	-	**19.690.720**	5	18.717.414	94.862.315	17.278.236	**130.857.965**	-	0,00%	- **111.167.246**	-84,95%
3	SUPERSOCIEDADES	182	875.555.345	-	-	**875.555.345**	184	838.440.799	3.675.871	-	**842.116.670**	- 2	-1,09%	**33.438.675**	3,97%
4	SUPERINDUSTRUA Y COMERCIO	5	34.637.446	-	-	**34.637.446**	5	32.925.329	-	-	**32.925.329**	-	0,00%	**1.712.117**	5,20%
5	FONCOLPUERTOS	11.106	62.602.352.692	2.535.908.320	-	**65.138.261.012**	11.285	60.191.311.716	1.869.262.009	-	**62.060.573.725**	- 179	-1,59%	**3.077.687.286**	4,96%
6	CAJA AGRARIA	8.701	19.012.744.637	892.368.643	80.218.974	**19.985.332.255**	8.730	18.275.336.089	1.929.655.623	64.554.534	**20.269.546.245**	- 29	-0,33%	- **284.213.990**	-1,40%
7	ALCALIS	1.723	2.702.815.257	2.167.201.412	9.054.495	**4.879.071.164**	1.632	2.587.010.888	247.879.814	4.473.378.863	**7.308.269.565**	91	5,58%	- **2.429.198.401**	-33,24%
8	FONPRENOR	170	656.219.862	-	-	**656.219.862**					-	170	#¡DIV/0!	**656.219.862**	#¡DIV/0!
9	CARBOCOL	35	297.376.083	2.183.184	-	**299.559.267**	35	282.676.885	2.075.270	-	**284.752.155**	-	0,00%	**14.807.112**	5,20%
10	FOCINE	4	13.490.502	-	-	**13.490.502**	4	12.823.671	-	-	**12.823.671**	-	0,00%	**666.831**	5,20%
11	INURBE	12	25.081.168	-	-	**25.081.168**	12	23.578.602	-	-	**23.578.602**	-	0,00%	**1.502.566**	6,37%
12	AUDIOVISUALES	19	62.712.408	-	-	**62.712.408**	19	59.453.144	-	-	**59.453.144**	-	0,00%	**3.259.264**	5,48%
13	INCORA	1.731	5.295.954.473	125.128.202	-	**5.421.082.676**	1.745	5.045.565.600	404.380.965	-	**5.449.946.565**	- 14	-0,80%	- **28.863.889**	-0,53%
14	ADPOSTAL	2.893	8.556.502.517	125.212.427	-	**8.681.714.944**	2.902	8.155.739.421	140.528.793	-	**8.296.268.213**	- 9	-0,31%	**385.446.731**	4,65%
15	INRAVISION	849	5.012.332.332	66.756.637	-	**5.079.088.969**	854	4.791.507.093	178.115.809	-	**4.969.622.902**	- 5	-0,59%	**109.466.067**	2,20%
16	CORELCA	3	7.696.085	-	-	**7.696.085**	3	7.262.534	-	-	**7.262.534**	-	0,00%	**433.552**	5,97%
17	MINERCOL	99	436.072.704	-	-	**436.072.704**	99	414.411.716	-	-	**414.411.716**	-	0,00%	**21.660.989**	5,23%
18	CAMINOS VECINALES	10	15.127.586	-	-	**15.127.586**	11	15.201.603	-	-	**15.201.603**	- 1	-9,09%	- **74.017**	-0,49%
19	MINCOM	415	1.097.426.085	85.761.792	-	**1.183.187.877**	414	1.036.070.343	-	-	**1.036.070.343**	1	0,24%	**147.117.534**	14,20%
20	ISS	16.851	37.164.256.172	1.701.316.029	7.276.658	**38.872.848.859**	16.914	35.545.563.006	2.446.806.067	71.578.402	**38.063.947.475**	- 63	-0,37%	**808.901.384**	2,13%
21	INEA	16	65.788.061	-	-	**65.788.061**	16	62.536.180	-	-	**62.536.180**	-	0,00%	**3.251.881**	5,20%
22	INAT	83	108.270.438	-	-	**108.270.438**	84	100.836.928	-	-	**100.836.928**	- 1	-1,19%	**7.433.510**	7,37%
23	CAPRESUB	462	2.209.992.266	58.498.739	-	**2.268.491.005**	463	2.105.851.434	10.026.349	-	**2.115.877.783**	- 1	-0,22%	**152.613.222**	7,21%
24	CAPRECOM	509	1.917.463.145	804.018	-	**1.918.267.163**	511	1.832.122.269	103.907.132	-	**1.936.029.400**	- 2	-0,39%	- **17.762.238**	-0,92%
25	INVIAS	90	227.754.999	-	-	**227.754.999**	91	218.712.541	18.941.639	-	**237.654.180**	- 1	-1,10%	- **9.899.181**	-4,17%
26	TELECALARCA	1	483.559	-	-	**483.559**	1	459.657	-	-	**459.657**	-	0,00%	**23.902**	5,20%
27	TELEHUILA	4	2.670.296	-	-	**2.670.296**	4	2.538.305	-	-	**2.538.305**	-	0,00%	**131.992**	5,20%
28	TELESANTAMARTA	23	27.378.989	-	-	**27.378.989**	23	25.972.518	-	-	**25.972.518**	-	0,00%	**1.406.471**	5,42%
29	TELEAMERICA	26	18.144.077	4.424.880	-	**22.568.957**	25	16.844.960	-	-	**16.844.960**	1	4,00%	**5.723.997**	33,98%
30	TELECOM	13.259	70.900.076.678	1.059.073.521	-	**71.959.150.199**	13.312	67.651.303.365	927.387.233	-	**68.578.690.598**	- 53	-0,40%	**3.380.459.601**	4,93%
31	TELECARTAGENA	202	466.970.133	11.073.323	-	**478.043.456**	201	447.349.273	23.136.333	-	**470.485.606**	1	0,50%	**7.557.849**	1,61%
32	TELENARIÑO	68	308.491.032	48.644.348	-	**357.135.379**	67	288.721.690	18.619.550	-	**307.341.240**	1	1,49%	**49.794.140**	16,20%
33	TELETOLIMA	44	188.065.654	-	-	**188.065.654**	45	180.281.303	-	-	**180.281.303**	- 1	-2,22%	**7.784.351**	4,32%
34	CNT	54	318.747.590	472.441	-	**319.220.031**	54	302.938.869	449.088	-	**303.387.957**	-	0,00%	**15.832.074**	5,22%
35	CFT	89	440.859.036	91.005.786	4.537.832	**536.402.654**	88	422.834.028	-	-	**422.834.028**	1	1,14%	**113.568.627**	26,86%
36	ZONAS FRANCAS	93	155.412.340	312.000	-	**155.724.340**	93	146.242.529	312.000	-	**146.554.529**	-	0,00%	**9.169.812**	6,26%
37	PROSOCIAL	60	49.076.492	692.806	-	**49.769.297**	60	46.597.521	739.095	-	**47.336.616**	-	0,00%	**2.432.681**	5,14%
38	INTRA	47	43.712.801	-	-	**43.712.801**	47	41.392.682	-	-	**41.392.682**	-	0,00%	**2.320.119**	5,61%
39	MOPT	194	230.145.567	-	-	**230.145.567**	194	214.823.685	-	-	**214.823.685**	-	0,00%	**15.321.882**	7,13%
40	ISS_ARL	20.981	30.817.669.835	369.746.001	-	**31.187.415.836**	21.126	28.474.350.710	755.818.950	-	**29.230.169.660**	- 145	-0,69%	**1.957.246.175**	6,70%
41	INDERENA	671	1.383.754.667	107.872.307	-	**1.491.626.974**	673	1.299.804.326	48.481.484	-	**1.348.285.810**	- 2	-0,30%	**143.341.164**	10,63%
42	IDEMA	2.143	2.772.737.776	426.063.485	2.467.150	**3.201.268.411**	2.151	2.667.537.602	482.625.616	4.337.394	**3.154.500.613**	- 8	-0,37%	**46.767.798**	1,48%
TOTAL		**289.175**	**951.412.347.772**	**30.505.977.283**	**103.555.110**	**982.021.880.165**	**290.213**	**905.079.019.917**	**40.461.238.904**	**4.631.127.430**	**950.171.386.251**	- **1.038**	**-0,36%**	**31.850.493.914**	**3,35%**

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

En la Tabla anterior, se registran los valores correspondientes a la Pos-Nómina del mes de enero de 2025, comparadas con el mes anterior por concepto de "VALOR PENSIÓN", "VALOR OTROS PAGOS" y "VALOR MESADAS ADICIONALES", donde se puede observar lo siguiente

CONCPETO	POS NOMINA ENERO 2025	POS NOMINA DICIEMBRE 2024	DIFERENCIA	%
BENEFICIARIOS DE PAGO	289.175	290.213	- 1.038	-0,36%
VALOR PENSIONES	951.412.347.772	905.079.019.917	46.333.327.855	5,12%
VALOR OTROS PAGOS	30.505.977.283	40.461.238.904	- 9.955.261.621	-24,60%
VALOR MESADA ADICIONAL	103.555.110	4.631.127.430	- 4.527.572.320	-97,76%
VALOR TOTAL POS NOMINA	**982.021.880.165**	**950.171.386.251**	**31.850.493.914**	**3,35%**

La variación del total de la Pos-Nómina del mes actual comparada con el mes anterior presenta un aumento de $31.850.493.914 que corresponden al 3.35%. Esta variación obedece principalmente al incremento al valor de las pensiones por el incremento del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) y del índice de precios al consumidor (IPC) que fue $46.333.327.855

Se revisaron las variaciones en la cantidad de beneficiarios de pago que para el mes de enero disminuyeron en 1.038 y estas obedecen a

- 1.904 pensionados por valor de $6.999.003.136 que se encontraban en la Nómina de diciembre y no se encuentran en la nómina del mes enero por los siguientes conceptos

CONCEPTO	BENEFICIARIOS	VALOR
Pensión de escolaridad	764	3.466.666.964
Liquidación 0	499	1.265.397.646
Solocuentas	172	1.201.449.514
Fallecido	376	869.051.231
Sustitución	54	125.928.438
Jubilación	22	46.952.192
Pensión convensional	3	10.530.078
Sobrevivencia vitalicio riesgo profesional	8	7.888.990
Invalidez riesgo profesional	6	5.138.083
Total general	**1.904**	**6.999.003.136**

- Con el fin de verificar estos datos se tomó una muestra de 25 beneficiarios por valor de $ 1.044.643.540 equivalentes al 14,9%

- Y 866 pensionados por valor de $ 21.323.404.681 que no se encontraban en diciembre y devengaron nómina en enero de 2025 por los siguientes conceptos

CONCEPTO	BENEFICIARIOS	VALOR
Sustitución	331	9.269.258.932
Pensión gracia	34	7.537.815.289
Jubilación	143	2.144.719.580
Pensión de escolaridad	121	1.383.428.053
Solocuentas	225	877.950.859
Sobrevivencia	7	89.698.144
Pensión convencional	2	17.297.975
Invalidez	3	3.235.849
Total general	**866**	**21.323.404.681**

Con el fin de verificar estos datos se tomó una muestra de 25 beneficiarios por valor de $ 9.555.450.363 equivalentes al 44,8%

- El valor de la Pensión de la Pos-Nómina de todos los fondos del mes actual, con respecto al del mes de anterior, presenta un incremento de $46.333.327.855 que corresponden al 5,12%

Para verificar este aumento se revisaron las 25 diferencias más representativas que se presentan en la Nómina de enero por diferencia en las mesadas corresponden a

DOCUMENTO	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
4626104	2.748.199	Sustitución pensión gracia
5253546	2.717.186	Sustitución pensión gracia
5612210	2.500.148	Sustitución pensión gracia
12112304	2.708.569	Sustitución nacional
20531707	2.521.629	Sustitución nacional
21572349	2.485.725	Sustitución pensión gracia
23160864	2.668.597	Sustitución pensión gracia
23538790	2.936.083	Jubilación educación
23573581	3.164.595	Pensión gracia
24304079	3.487.783	Pensión gracia
25833065	4.107.391	Sustitución nacional
26256710	4.413.753	Sustitución nacional
26520030	4.776.533	Sustitución nacional
29475418	5.342.732	Jubilación nacional
34956735	5.989.878	Sustitución pensión gracia
41362809	2.632.603	Pensión gracia
70300098	3.435.846	Sustitución pensión gracia
1053332114	2.520.778	Sustitución nacional
12556001	2.515.985	Sustitución nacional
31378416	2.628.104	Sustitución nacional
33119056	3.006.305	Sustitución nacional
36534089	11.841.464	Sustitución nacional
36546952	5.019.952	Sustitución nacional
1002193839	2.475.492	Sustitución nacional

DOCUMENTO	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
12975742	4.944.923	Pensión convencional

- El valor total otros pagos, de la Pos-Nómina de todos los Fondos del mes actual, con respecto a la del mes anterior, una variación negativa de -9.955.261.621 equivalente al -24,60%

Para el mes de enero hubo 76 resoluciones con valores superiores a $60.000.000 por valor de $16.950.489.289 de las cuales se revisaron las 25 más altas, por un valor total de $11.018.172.201 que equivale al 65,0%

FONDO	DOCUMENTO	NOMBRE	VALOR OTROS PAGOS	OBSERVACION
CAJANAL	28711159	GUTIÉRREZ DE MOLINA MARIA DEL ROSARIO	725.807.307	Validada la Resolución No.017787 del 28 de noviembre de 2024, donde ordena El fallo judicial del 9 de mayo de 2024 ordena el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación gracia, efectiva a partir del 28 de julio de 2008, con efectos fiscales a partir del 9 de abril de 2010 debido a la prescripción trienal. Detalles de la Pensión: La pensión se reconoce en una cuantía de $1,764,372 mensuales
CAJANAL	18123254	SOSSA ERAZO REGULO	714.166.931	Validada la Resolución No. 17651 del 26 de noviembre de 2024, donde ordena El fallo judicial del 24 de mayo de 2024, ordena el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación gracia a favor de Regulo Sossa Erazo, efectivo desde el 29 de mayo de 2011. Detalles de la Pensión: La pensión se reconoce en una cuantía de $2,131,858 mensuales, sin acreditar retiro por ser del ramo docente
CAJANAL	40365998	LOZADA PATARROYO EULALIA	668.827.538	Validada la Resolución No.017654 del 26 de noviembre de 2024, donde ordena El fallo judicial del 24 de mayo de 2024 confirmó la sentencia del 18 de marzo de 2021, que accedió a las pretensiones de la demanda, ordenando el reconocimiento de la pensión de jubilación gracia Detalles de la Pensión: La pensión se reconoce en una cuantía de $2,032,757 mensuales, efectiva a partir del 3 de septiembre de 2011, sin necesidad de acreditar retiro por ser del ramo docente
CAJANAL	36538473	CHICA SANTANA EDITH CECILIA	640.760.833	Validada la Resolución No.016073 del 03 de octubre de 2024, donde ordena El fallo judicial del 5 de junio de 2024 confirmó el fallo del Tribunal Administrativo del Magdalena del 22 de agosto de 2018, que anuló resoluciones anteriores que negaban la pensión. Detalles de la Pensión: La pensión se reconoce en una cuantía de $1,700,662 mensuales, efectiva a partir del 14 de enero de 2009, con efectos fiscales a partir del 17 de junio de 2010 debido a la prescripción trienal

FONDO	DOCUMENTO	NOMBRE	VALOR OTROS PAGOS	OBSERVACION
CAJANAL	26328253	PEREA MOSQUERA SOCORRO DEL CARMEN	600.359.653	Validada la Resolución No.017795 del 28 de noviembre de 2024, donde ordena El fallo judicial del 8 de febrero de 2024 confirmó la Sentencia del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca del 24 de febrero de 2023 que ordenaba el reconocimiento de la pensión. Detalles de la Pensión: La pensión se reconoce en una cuantía de $1,982,837 mensuales, efectiva a partir del 14 de febrero de 2012, sin acreditar retiro por ser del ramo docente
CAJANAL	16581940	CABRERA ELI	567.212.586	Validada la Resolución No.017575 del 22 de noviembre de 2024, donde ordena El fallo judicial del 9 de mayo de 2024, ordena el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación gracia a favor de Eli Cabrera. Detalles de la Pensión: La pensión se reconoce en una cuantía de $2,231,870 mensuales, efectiva a partir del 17 de diciembre de 2013
CAJANAL	7691550	LIMPIAS AGUILERA LIDERS	548.369.866	Validada la Resolución No.0180 de 06 de diciembre del 2024, donde RELIQUIDAR la pensión mensual vitalicia de vejez, a favor del (la) señor (a) LIMPIAS AGUILERA LIDERS, ya identificado (a), en cuantía de $3.303.496 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.) Efectiva a partir del cinco de abril de 2000, fecha efectiva del retiro del servicio, pero con efectos fiscales a partir del 24 de abril de 2006, por prescripción trienal, de acuerdo lo estableció la sentencia judicial
CAJANAL	41647521	CASAS DE GUERRERO MELIDA	540.609.399	Validada la Resolución No.017788 del 28 de noviembre de 2024, donde ordena El fallo judicial del 9 de mayo de 2024, confirmó el fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 20 de septiembre de 2018, que ordenó el reconocimiento de la pensión Detalles de la Pensión: La pensión se reconoce en una cuantía de $2,262,896 mensuales, efectiva a partir del 13 de junio de 2014, tomando en cuenta la asignación básica y una doceava parte de las primas de navidad y vacaciones
CAJANAL	30728368	SALCEDO GUERRON SONIA DE FATIMA	527.047.575	Validada la Resolución No.018369 del 18 de diciembre de 2024, donde ordena La resolución original daba cumplimiento a un fallo del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección A, proferido el 30 de mayo de 2024 Detalles de la Pensión: Se reconoció y ordenó el pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación gracia de $2,160,437 a partir del 5 de agosto de 2013, con efectos fiscales desde el 6 de junio de 2014
CAJANAL	37803839	CALDERON RIBERO MARIA MARGARITA	503.113.925	Validada la Resolución No.07134 del 12 de noviembre de 2024, donde ordena: El Tribunal Administrativo de Santander, en fallo del 14 de diciembre de 2018, y el Consejo de Estado, en fallo del 4 de julio de 2024, ordenaron el reconocimiento de la pensión de jubilación gracia

FONDO	DOCUMENTO	NOMBRE	VALOR OTROS PAGOS	OBSERVACION
				Detalles de la Pensión: La pensión se reconoce en una cuantía de $1,940,909 mensuales, efectiva a partir del 1 de noviembre de 2013
CAJANAL	14208946	MOSSOS LEAL GUILLERMO JOSE	490.942.531	Validada la Resolución No.017665 del 26 de noviembre de 2024, donde Fallo Judicial: El fallo judicial del 27 de junio de 2024, confirmó la sentencia del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, ordenando a la UGPP reconocer y pagar la pensión Detalles de la Pensión: La pensión se reconoce en cuantía de $2,394,736 mensuales, efectiva a partir del 22 de agosto de 2015
FONCOL PUERTOS	23216395	MUÑOZ GASPAR CENIA MARIA	453.631.535	Validada la Resolución No.017562 del 22 de noviembre de 2024, donde Se reconoce una pensión de sobrevivientes a partir del 20 de enero de 2019, debido al fallecimiento de Andrés Cristóbal Morales Ortega. Retroactivo: Se ordena pagar el retroactivo de la pensión desde el 17 de octubre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2021, con efectos fiscales a partir del 1 de diciembre de 2019
CAJANAL	11252309	MANCERA GONZALEZ LUIS ABRAHAM	424.515.867	Validada la Resolución No.016888 del 05 de noviembre de 2024, donde Fallo Judicial: El fallo judicial del 30 de julio de 2024, ordena el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a favor de Luis Abraham Mancera González, compañero permanente de Sonia Consolación González Prieto Detalles de la Pensión: La pensión es reconocida a partir del 29 de octubre de 2016, en la misma cuantía que percibía la causante, y es de carácter vitalicio para Luis Abraham Mancera González
CAJANAL	21637958	AGUSTIN BRAVO MARIA MARITZA	401.472.458	Validada la Resolución No.017392 del 18 de noviembre de 2024, donde ordena El fallo judicial del 25 de enero de 2024 confirmó la sentencia del 14 de diciembre de 2022 del Tribunal Administrativo de Antioquia, que anuló resoluciones anteriores que negaban la pensión Detalles de la Pensión: La Pensión se reconoce en una cuantía de $651,854 mensuales, efectiva a partir del 31 de octubre de 2002, con efectos fiscales a partir del 22 de marzo de 2010 debido a la prescripción trienal
CAJANAL	1080295846	BUSTAMANTE ALARCON JUAN SEBASTIAN	327.128.207	Validada la Resolución No.017860 del 29 de noviembre de 2024, donde El Tribunal Administrativo del Huila ordenó reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes a Juan Sebastián Bustamante Alarcón a partir del 2 de noviembre de 2019, día siguiente al fallecimiento de la señora Migdonia Bustamante Alarcón. Condiciones de la Pensión: La pensión es temporal y se pagará mientras persista el estado de invalidez del beneficiario

FONDO	DOCUMENTO	NOMBRE	VALOR OTROS PAGOS	OBSERVACION
CAJANAL	27578656	TORRES DE ACUÑA OTILIA	323.246.241	Validada la Resolución No.018290 del 16 de diciembre de 2024, donde ordena: El fallo judicial del 9 de agosto de 2024, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda - Subsección E, ordena el reconocimiento de la pensión Detalles de la Pensión: La pensión se reconoce en la misma cuantía devengada por el causante, efectiva a partir del 19 de marzo de 2011, día siguiente a la fecha de fallecimiento
ISS	43079249	GARCIA ESCOBAR CLAUDIA ROSA	320.513.205	Validada la Resolución No.015777 del 23 de septiembre de 2024, donde ordena El Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín ordenó reconocer y pagar a favor de Claudia Rosa García Escobar la pensión de jubilación a partir del 1 de abril de 2015 Pensión y Retroactivos: La pensión inicial se reconoce por un valor de $2,319,892 con retroactivos desde el 1 de abril de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2020, que ascienden a $201,821,183. La UGPP también debe pagar $33,483,587 por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de octubre de 2023. Mesada Inicial y Reajustes: La mesada inicial es de $735,499, efectiva a partir del 1 de febrero de 2024, y debe reajustarse anualmente con los incrementos de ley. Costas Procesales: La UGPP debe pagar $3,480,000 por concepto de costas procesales a favor de Claudia Rosa García Escobar
FONCOL PUERTOS	7460836	GOMEZ ORTEGA JUAN VICENTE	306.164.039	Validada la Resolución No.014177 del 27 de agosto de 2024, donde El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla ordenó a la UGPP reconocer y pagar la pensión proporcional por retiro voluntario a Juan Vicente Gómez Ortega a partir del 21 de abril de 2011 Retroactivo y Mesadas: La UGPP debe pagar $204.600.023,7 por concepto de retroactivo de mesadas pensionales causadas desde el 1 de febrero de 2016 hasta enero de 2024
CAJANAL	17632923	GAVIRIA CLAROS ISAIAS	303.681.390	Validada la Resolución No.015742 del 23 de septiembre de 2024, donde ordena El fallo judicial del 27 de enero de 2023 del Juzgado Primero Administrativo de Florencia y ratificado por el Tribunal Administrativo de Caquetá el 29 de mayo de 2024, ordena el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación gracia Detalles de la Pensión: La pensión es reconocida en una cuantía de $1,654,832 mensuales, efectiva a partir del 13 de agosto de 2011, pero con efectos fiscales desde el 13 de julio de 2017 debido a la prescripción trienal

FONDO	DOCUMENTO	NOMBRE	VALOR OTROS PAGOS	OBSERVACION
CAJANAL	5379534	INSUASTY PORTILLO MANUEL FLORENCIO	296.808.803	Validada la Resolución No.018322 del 16 de diciembre de 2024, donde Se modifica la parte pertinente de la resolución para corregir la fecha de estatus jurídico, que será el 10 de agosto de 2013 Cumplimiento de Fallo Judicial: La modificación sigue el fallo judicial del Tribunal Administrativo de Nariño del 10 de mayo de 2024 Detalles Financieros: Se mantiene el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación gracia de $1,497,294, efectiva a partir del 10 de agosto de 2013, con efectos fiscales desde el 29 de mayo de 2016
CAJANAL	27159856	ROSERO QUENDI GLORIA DEL CARMEN	281.377.144	Validada la Resolución No.017947 del 03 de diciembre de 2024, donde ordena El fallo judicial del 8 de julio de 2024 ordena el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación gracia, efectiva a partir del 8 de septiembre de 2006, con efectos fiscales a partir del 13 de noviembre de 2015 debido a la prescripción trienal Detalles de la Pensión: La pensión se reconoce en una cuantía de $928,835 mensuales
CAJANAL	27219158	CHALAPUD MELO TERESA DE JESUS	270.864.223	Validada la Resolución No.017647 del 26 de noviembre de 2024, donde ordena El fallo judicial del 31 de mayo de 2024 ordena el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación gracia Detalles de la Pensión: La pensión se reconoce en una cuantía de $1,045,846 mensuales, efectiva a partir del 15 de octubre de 2009, con efectos fiscales a partir del 31 de agosto de 2015 debido a la prescripción trienal
CAJANAL	19223643	SILVA MONTAÑA HELADIO MIGUEL	264.710.119	Validada la Resolución No.018001 del 05 de diciembre de 2024, donde Silva Montaña presentó un recurso contra esta decisión, que fue resuelto favorablemente mediante la Resolución RDP 006968 del 17 de abril de 2024 Revisión y Modificación: La Resolución RDP 008630 del 15 de mayo de 2024 modificó el artículo segundo de la resolución anterior, reconociendo una pensión mensual vitalicia de vejez de $10,801,679, efectiva a partir del 22 de marzo de 2023, condicionada a la presentación de un nuevo acto administrativo de retiro
CAJANAL	22416550	RUIZ CABARCAS CEFERINA SANTOS	264.469.057	Validada la Resolución No.017609 del 25 de noviembre de 2024, donde ordena: El fallo judicial del 7 de junio de 2024 ordenó el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación gracia, efectiva a partir del 14 de febrero de 2017, con efectos fiscales a partir del 15 de marzo de 2020 debido a la prescripción trienal. Detalles de la Pensión: La pensión se reconoce en una cuantía de $2,871,818 mensuales

FONDO	DOCUMENTO	NOMBRE	VALOR OTROS PAGOS	OBSERVACION
CAJA AGRARIA	13833923	RINCON VARGAS VICTOR MANUEL	252.371.767	Validada la Resolución No.016370 del 18 de octubre de 2024, donde ordena La Corte Suprema de Justicia ordenó pagar el retroactivo pensional correspondiente al mayor valor entre la pensión de jubilación convencional y la pensión de vejez reconocida por Colpensiones, desde el 19 de noviembre de 2016 Pensión y Retroactivos: La pensión convencional se reconoce por un valor de $3,050,976, por 14 mesadas al año, efectiva a partir del 8 de febrero de 2011. Se incluye un retroactivo pensional desde el 19 de noviembre de 2016, el cual debe ser indexado al momento del pago. Mesada Inicial y Reajustes: La mesada inicial asciende a $3,050,976 y debe reajustarse anualmente con los incrementos de ley Costas Procesales: La UGPP debe pagar $3,500,000 por concepto de costas procesales a favor de Víctor Manuel Rincón Vargas

- Las mesadas adicionales presentaron una disminución de $ -4.527.572.320 equivalente al -97,76%. Se hizo un análisis a todos las mesadas adicionales del mes de enero de 2025 que fueron 11 por valor de $ 103.555.110

FONDO	CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR
6	4	3 No se encontraban en noviembre ni diciembre 1 estaba suspendida por reliquidación	80.218.974
7	4	No se encontraban en noviembre ni diciembre	9.054.495
20	1	No se encontraban en noviembre ni diciembre	7.276.658
35	1	Sustitución nacional a partir del 01/12/2024 no le habían liquidado la mesada adicional	4.537.832
42	1	No se encontraban en noviembre ni diciembre	2.467.150
Total general	**11**		**103.555.110**

Para el mes de enero se revisaron las 11 mesadas en el SNP que equivalen al 100%

j. Análisis a Pensión de Gracia

Al efectuar la verificación para el periodo de la Nómina del periodo de enero de 2025, de acuerdo a los Procedimientos de Prenómina y verificación de novedades, se pudo comprobar que las cantidades y valores por cada uno de los Fondos coincide con los reportes estadísticos generados a través del SNP, de igual manera la inclusión o exclusión de pensiones en la Nómina mensual, en relación con la debida aplicación de las Novedades de ingreso y/o retiro de pensiones enviadas por los Fondos para el mes de enero de 2025

Para el mes de enero de 2025, se analizaron 297.737 tipos de Pensión por valor de $953.302.347.361 observando que, son 10 los principales tipos de Pensión según archivo

COFPAI80 del mes de enero de 2025 representan el 97,7%, es decir un total de pensiones 287.708 por un total de $931.727.747.629

CLASE DE PRESTACIÓN	NOMBRE_PENSION	No. PENSIONES	VALOR PENSION	%
63	PENSION GRACIA	106.584	344.727.686.244	36,2%
10	JUBILACION NAL	88.676	321.523.346.360	33,7%
99	SUST NACIONAL	40.319	136.827.402.244	14,4%
64	SUST PENSION GRA	14.177	37.523.469.109	3,9%
95	SUST POSTMORTEM	15.365	30.574.324.449	3,2%
38	PENSION CONVENCI	3.402	15.809.825.845	1,7%
61	JUBILACION EDUCA	5.388	14.369.195.575	1,5%
90	SUST CONYUGE	3.654	12.602.780.806	1,3%
36	INVALIDEZ RIESGO	7.441	10.880.935.906	1,1%
20	INVALIDEZ NAL	2.702	6.888.781.091	0,7%
SUBTOTALES		287.708	931.727.747.629	97,7%
OTROS TIPOS DE PENSION		10.029	21.574.599.732	2,3%
TOTAL PENSIONES ENERO 2025		297.737	953.302.347.361	100,0%

Fuente: *Prenómina COFPAI80 – Elaborado por la Interventoría*

Durante el mes de enero de 2025, se presentaron 106.584 Pensiones Gracia por un valor de $ 344.727.686.244 correspondiente al 36,2% del total de Pensiones de la prenómina del mes objeto de revisión. Así mismo, se identificaron 14.177 Sustituciones Pensión Gracia por valor de $37.523.469.109 que corresponde al 3,9%

Es importante precisar que la **Pensión Gracia**, al igual que los demás tipos de pensiones surten los mismos procedimientos definidos por el Administrador Fiduciario para la Liquidación Nómina, lo cual corresponde a la aplicación definitiva de los movimientos y Novedades de Nómina a partir de las entradas de datos (parámetros, movimientos, novedades) y de la autorización del Consorcio para realizar la actividad

Adicionalmente se realizan procesos especiales tales como: Generación automática de Mesadas Adicionales (enero y enero) y Aumentos de Mesadas (enero). Produce como resultado, la Nómina liquidada (con los procesos especiales para los períodos de nómina específicos) y las salidas de nómina referentes a listados y magnéticos. Como resultado del Procesamiento de la Nómina, se generan los estadísticos de Nómina, que informan el detalle de la liquidación por cada uno de los Conceptos y para cada uno de los Fondos

k. Evaluación a Controles aplicados al Proceso y/o Procedimiento

A continuación, se presenta la evaluación a los controles aplicados Novedades reportadas por los Fondos, tanto de manera automática según parámetros, como el Procedimiento realizado por el Outsourcing y FOPEP

Control según contrato 723 de 2022	Observaciones	Concepto
a) Controles para que se incluyan en la nómina la totalidad de las novedades reportadas mensualmente por los Fondos o entidades Sustitución	Para el mes de enero el administrador fiduciario posee los controles para la inclusión de las Novedades en la Nómina, a excepción de las presentadas por los pensionados pendientes de reincorporación y/o mesadas liquidades en cero. Estas son reenviadas a los fondos para que sean procesadas, para este mes fueron 138	CUMPLE
b) Controles para que en caso de suspensiones u órdenes de no pago no se suspendan valores o pensiones sobre las cuales no recaiga dicha suspensión	En el mes de enero de 2025, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP antes del cierre de postnómina mediante el correo electrónico recibido el día 22 de enero de 2025, emite veintiséis (26) órdenes de no pago las cuales fueron ratificadas con oficio No. 20250142000078671, radicado en FOPEP bajo el código 2025001961 el día 24 de enero del citado año; así mismo, posterior al cierre de postnómina mediante correo del 24 enero de 2025 emite una (1) orden de no pago radicada con No. 2025002622 del 29 de enero de 2025	CUMPLE
c) Controles que impidan automáticamente que las novedades reportadas se incluyan más de una vez, o que se incluyan novedades incompatibles o que no correspondan a pagos derivados de la pensión o que se incluyan dos o más resoluciones que correspondan a una misma prestación, con excepción de las pensiones de Sustitución cuyo causante sea el mismo	La Malla de Validación del Software de Nómina de Pensionados contempla los controles requeridos en este numeral, consecuentemente durante este mes no se permitió el ingreso a nómina de Novedades más de una vez, ni de pensiones incompatibles, ni más de una resolución correspondiente a una misma prestación para un beneficiario 2. Otros pagos dobles: El Sistema no permitió durante este mes el ingreso de otros pagos con más de una coincidencia para el tipo y número de documento, NPP y el mismo código de otro pago	CUMPLE
d) Controles que permitan verificar las novedades reportadas, incluidos los descuentos de ley y asegurar la conformidad de los Fondos o entidades Sustitución	En el mes de Enero de 2025 se cargaron y prevalidaron las Novedades enviadas por los fondos ADPOSTAL, ALCALIS, CAJA AGRARIA, CAJANAL, CAPRECOM, CAPRESUB, CFT, CNT, C.V.C., FOCINE, FONCOLPUERTOS, FONPRENOR, IDEMA, INCORA, INDERENA, INRAVISION, INTRA, ISS, ISS ARL, MINCOM, MINERCOL, PROSOCIAL, TELEARMENIA, TELECARTAGENA, TELECOM, TELENARIÑO y ZONAS FRANCAS, lo que permitió retroalimentar a cada entidad para que realizaran las respectivas correcciones antes de la liquidación final de nómina (cuarto (4to) día hábil del mes)	CUMPLE
h) Controles de pos-nómina que permitan verificar la realización de los pagos a los pensionados, implementando mecanismos que minimicen los riesgos de la suplantación de los beneficiarios de los pagos	Para el mes de enero de 2025 el Administrador fiduciario suministro a la interventoría la información de la postnómina con el fin de validar cuales pensionados no continuaban en el proceso de pago de la nómina; así mismo, se hizo entrega de la solicitud de comisión fiduciaria con el fin de validar cuantos pensionados que pasaron el Proceso para pago cobraron su mesada y cuantos se quedaron en el Proceso	CUMPLE
m) Controles para realizar los ajustes legales de incremento a las mesadas pensionales, desde la correspondiente al mes de enero de cada año, hasta la última de la misma vigencia y que éstos no se incrementen en valores superiores al IPC, con respecto al año inmediatamente anterior, salvo las equivalentes al salario mínimo que se incrementarán en el porcentaje de éste. Este control también debe ser aplicado a las pensiones que se encuentren suspendidas y que sean reactivadas en la siguiente vigencia. Así mismo se aplicará, cuando se hayan producido fallos judiciales a favor de los pensionados. En caso contrario se deberá alertar a la caja o fondo Sustitución en el pago de esas pensiones para que realice los ajustes a que haya lugar antes de la autorización de pago de la nómina correspondiente	En el mes de enero de 2025, el Consorcio FOPEP 2022 remitió las advertencias sobre incrementos de valor pensión a los diferentes Fondos o Cajas Sustituidas en el pago de pensiones y de manera consolidada al Ministerio del Trabajo, mediante oficio No. S2025000232 del 15 de enero de 2025, esto con el fin de recibir respuesta antes del cierre de Postnómina, en la que se certifique que dichas advertencias han sido validadas y documentadas satisfactoriamente La respuesta emitida al respecto por parte de la UGPP, fue recibida en oficio enviado con código 20250142000068341 el 22 de enero de 2025, el cual se	CUMPLE

Control según contrato 723 de 2022	Observaciones	Concepto
	radicó en el Consorcio bajo el consecutivo 2025001630 en la misma fecha	
n) Controlar que cuando haya Sustitución pensionales, la sumatoria de éstas no superen el valor de la pensión del causante. En caso contrario se deberá rechazar la novedad e informar a la caja o fondo Sustitución **en** el pago de pensiones para que realice los ajustes a que haya lugar	El Fondo cuenta con más de 600 controles lo que permite validar valores inusuales de la Pensión y si estos incrementos vienen por parte del fondo y generan algún tipo de alerta son notificados a los fondos para su revisión	CUMPLE

***Fuente**: carpeta compartida – construcción propia*

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

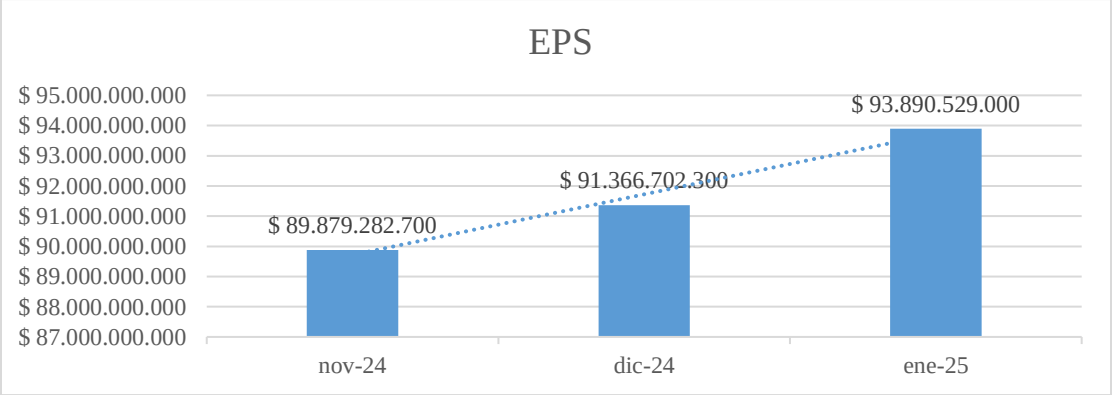
Durante el mes de enero la Auditoría verificó que las Novedades presentadas por los Fondos fueran aplicadas en la Nómina del mes evaluado; así mismo, realizó análisis de la variación frente al mes anterior donde se evidenciaron diferencias que llaman la atención y fueron requeridas para respuesta del consorcio. Adicional, fueron enviadas las Resoluciones solicitadas las cuales fueron evaluadas y verificadas la razonabilidad de las cifras con la información de la Resolución

GESTIÓN DE PAGOS A TERCEROS, EMBARGOS Y EPS

Como resultado del seguimiento a la gestión de pagos a terceros, embargos y EPS producto de los descuentos a los pensionados o beneficiarios de la nómina del mes de enero de 2025, se presenta la siguiente información dividida en tres partes

a) Gestión de pagos a las EPS
b) Gestión de pagos de Terceros
c) Gestión de pagos de Embargos

a. Gestión de pagos a EPS: A continuación, se detallan los pagos realizados a EPS Contrato 723 de 2022 con corte al mes de enero del 2025



***Fuente**: Información estadística informe de gestión Consorcio FOPEP*

Con corte al mes de enero de 2025 se tiene un acumulado en el Contrato 723 de 2022 por pagos realizados a las EPS por $2.347.456.442.700 ejecutado en las Nóminas mensuales

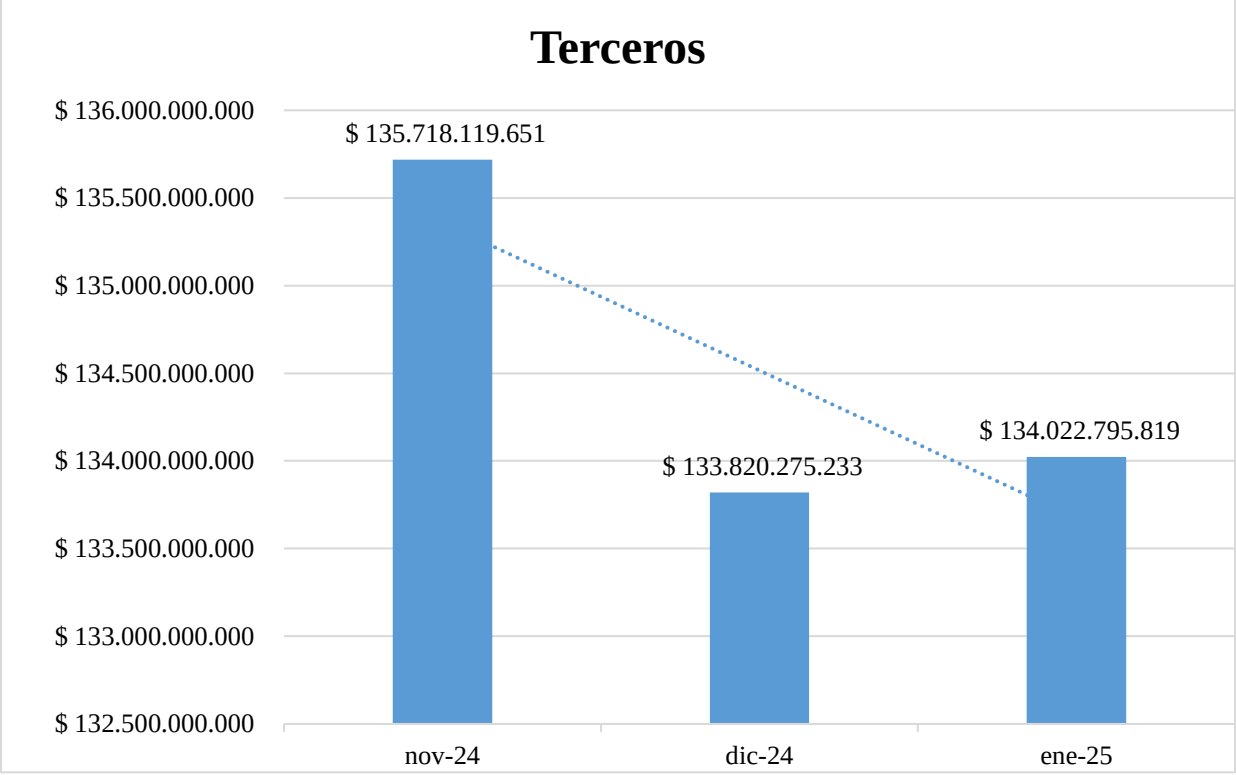
Se observa un aumento del valor pagado del 2,76% con respecto al mes de diciembre de 2025

Como resultado de comparar el saldo contable con el valor pagado, se identificaron unas diferencias las cuales se presentan a continuación

VALOR PAGADO	VALOR CONTABLE	DIFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA DIFERENCIA EN CONCILIACIÓN BANCARIA
$ 93.890.529.000	$ 94.923.741.300	$ 1.033.212.300	Reclasificaciones EPS 202501, Reclasificación EPS postnómina

Fuente. *Conciliación causación nómina mes de enero de 2024*

b. **Gestión de pagos de terceros:** A continuación, se presentan los pagos realizados a terceros con corte al mes de enero de 2025 en el marco del Contrato 723 de 2022



Fuente*: Información estadística informe de gestión Consorcio FOPEP*

Para el mes de enero de 2025 se tiene un acumulado en el Contrato 723 por Concepto de Pagos a terceros de $3.348.479.085.740 ejecutado en las Nóminas mensuales

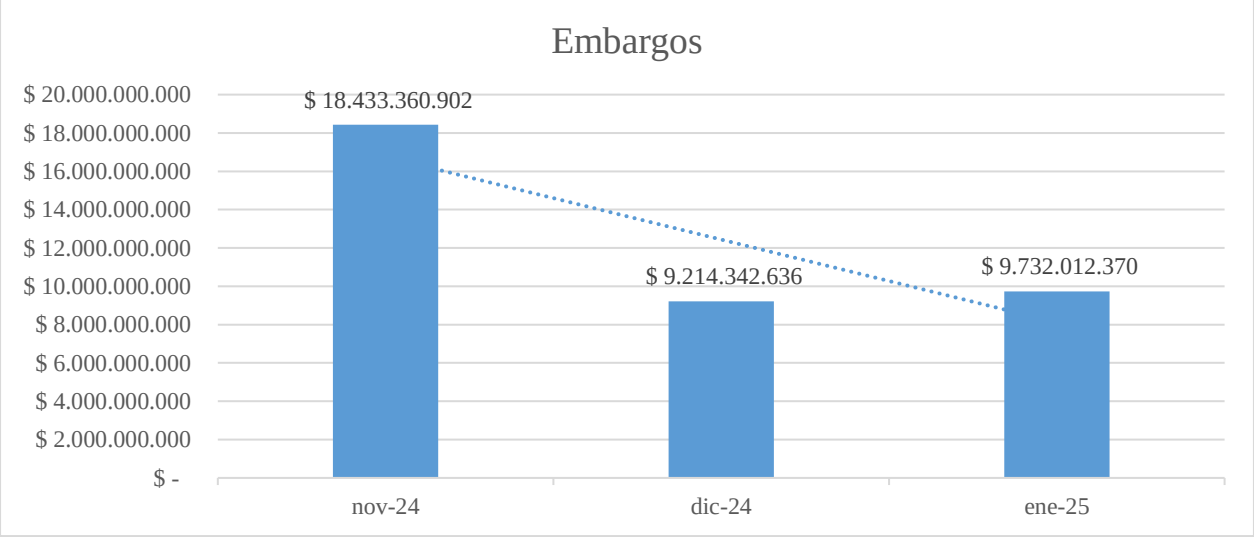
Se observa un aumento del 0,15 % con respecto al mes de diciembre de 2024

Como resultado de comparar el saldo contable con el valor pagado, se identificaron unas diferencias las cuales se presentan a continuación

VALOR PAGADO	VALOR CONTABLE	DIFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA DIFERENCIA EN CONCILIACIÓN BANCARIA
$ 134.022.795.819	$ 137.871.645.788	$ 3.848.849.969	Reclasificación terceros, y Fenalpenpor

Fuente. *Conciliación causación nómina mes de enero 2025*

c. **Gestión de pagos de Embargos:** Los pagos realizados por Embargos con corte al mes de enero de 2025 en el marco del Contrato 723 de 2022 son



Fuente*: Información estadística informe de gestión Consorcio FOPEP*

Para el mes de enero de 2025 se tiene un acumulado en el Contrato 723 por valor de $268.365.234.415 ejecutado en las Nóminas mensuales

Se observa un aumento del valor pagado del 5,62% con respecto al mes de diciembre de 2024

El Consorcio Interventor verifica que el Módulo de Embargos del Sistema de Información SNP permite capturar, realizar validaciones, modificar, inactivar y consultar la información sobre los Embargos que se aplican sobre las mesadas de los pensionados, cuyas órdenes se han recibido de parte de distintos juzgados, controlando que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la Ley

Como resultado de comparar el Saldo Contable con el valor pagado, se identificaron unas diferencias las cuales se presentan a continuación

VALOR PAGADO	VALOR CONTABLE	DIFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA DIFERENCIA EN CONCILIACIÓN BANCARIA
$ 9.732.012.370	$ 10.213.031.474	$ 481.019.104	Reclasificación recursos embargos y rechazos de pago.

Fuente. *Conciliación causación nómina mes de enero de 2025*

VERIFICACIÓN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN APORTES EPS Y RECUPERACIÓN MESADAS PAGADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO

OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 1, 2, *11 y 32* de las obligaciones de auditoría especializada del contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP 2022

1. Ejercer la auditoría de gestión a los procesos, procedimientos, métodos y herramientas; financieras sobre presupuesto, contabilidad, tesorería; jurídica y de sistemas de información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, en el marco de lo establecido en el numeral 5° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas complementarias que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.
2. Presentar estrategias de mejoramiento de lo auditado a través de mecanismos que se puedan implementar y demás obligaciones administrativas como presentación de informes, recomendaciones, rendición de cuentas y seguimiento a estos planes de mejora hasta el cierre de los ciclos de auditoría para cada caso específico, conforme a lo establecido en normas Internaciones y las políticas dadas por la Función Pública en esta materia.

11. Evaluar y conceptuar sobre casos especiales relacionados con el monto, administración y pago de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional provenientes de la Nación y de los distintos Fondos sustituidos cuando se requieran.
32. Presentar al Ministerio del Trabajo informes mensuales con el resultado de la auditoría integral

ALCANCE

Realizar seguimiento a las Obligaciones de Auditoría al Contrato 723, efectuando una evaluación y seguimiento con corte al mes de enero de 2025, a la gestión realizada por el Consorcio frente a

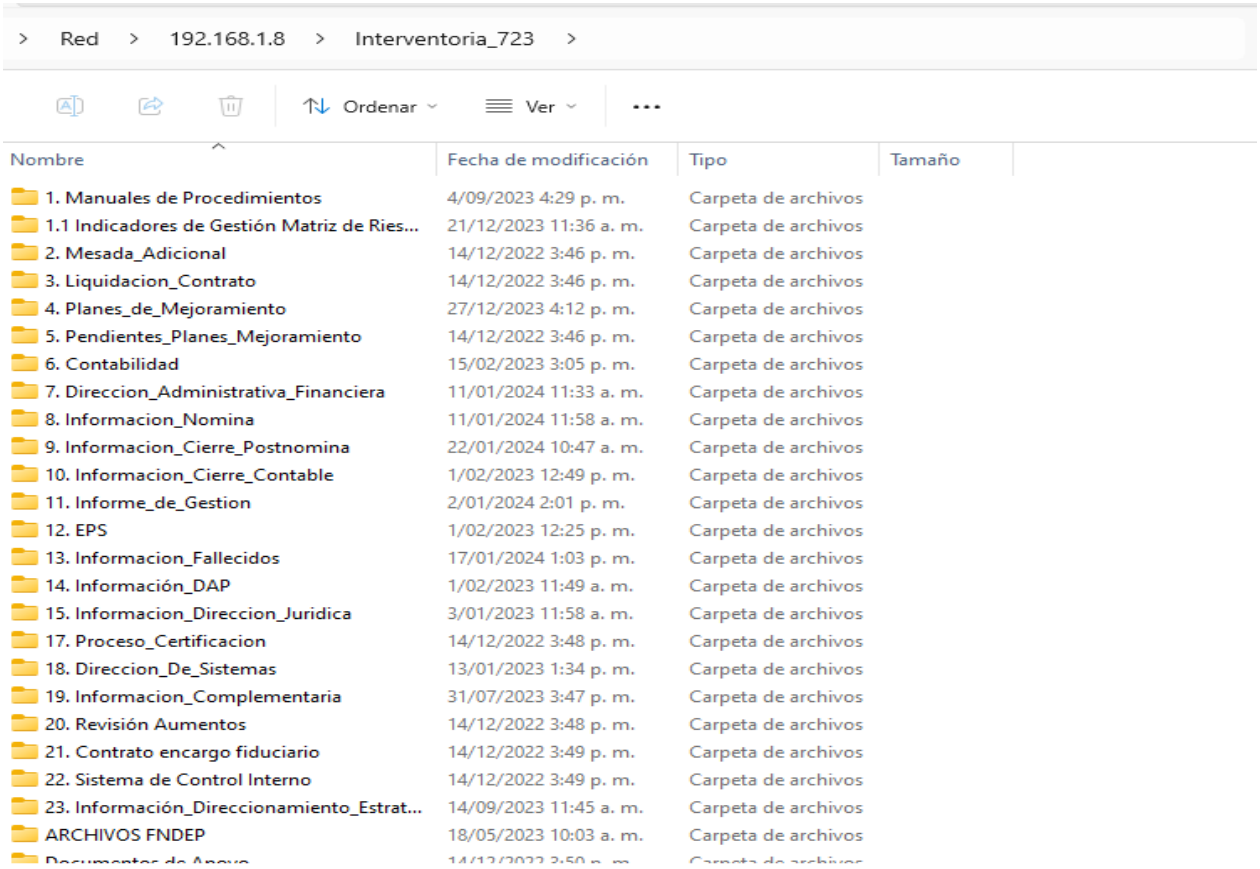
- Reintegro Aportes a Salud de Pensionados Fallecidos
- Recuperación Pagos a Fallecidos

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

- Consulta y evaluación a la Información suministrada por el Consorcio FOPEP en su Informe de Gestión y las carpetas compartidas con la firma Interventora
- Selección de las fuentes de información (Información documentada, Procedimientos, bases de datos, informes)
- Seguimiento a la documentación suministrada por el Consorcio FOPEP 2022 Administrador Fiduciario

FUENTES DE VERIFICACIÓN

- Repositorio Interventoría 723 dispuesto por el Consorcio Fopep con la documentación para realizar las respectivas revisiones
- Sistema SNP (Software Nomina de Pensionados)



DOCUMENTACIÓN REVISADA

- FR-NOP-007 Consolidado de aportes por pensionado fallecido
- FR-NOP-001 Consolidado Reintegro Mesadas Giradas Posterior al Fallecimiento 202501
- CONSOLIDADO_FALLECIDOS_202501
- DETALLE PENSIONADO ENERO 2025
- SUSTITUTOSFALLECIDOS 202501
- CONSOLIDADO LIQUIDACIÓN 0 – INFORMACIÓN POSTNOMINA
- BALANCE ENERO DE 2025
- CONCILIACIÓN NOMINA 202501
- REVISIÓN SNP – CAMBIO A CODIGO DE FALLECIMIENTO- HISTORICO DE VALORES – CUPONES DE PAGO -CONSULTA DE COMUNICACIONES
- BASES DE DATOS PRENOMINA-POSTNOMINA-CIERRE CONTABLE

RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO

Reintegro Aportes a Salud de Pensionados Fallecidos

Como resultado del seguimiento a los Reintegros de los aportes de las EPS de los Pensionados o beneficiarios de la Nómina fallecidos, se presenta la siguiente información

a. Casos Pendientes por recuperar

En la siguiente Tabla se presentan los pagos realizados por el Consorcio FOPEP 2022 posterior al fallecimiento a las EPS los cuales se encuentran en gestión de cobro

EPS	Saldo diciembre 2024	DEBITO	CREDITO	Saldo enero 2025
EPS Y MEDIC.PREPA.SURAMERICAN	1.556.000,00	0,00	743.500,00	812.500,00
FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FER	6.286.800,00	0,00	3.321.300,00	2.965.500,00
SALUD TOTAL E.P.S.	377.600,00	2.140.200,00	0	2.517.800,00
COOSALUD EPS	304.900,00	0	0	304.900,00
EPS SANITAS	8.716.900,00	0,00	791.500,00	7.925.400,00
S.O.S. S.A. SER OCCID DE SALUD	872.400,00	0	416.900,00	455.500,00
FAMISANAR LTDA	956.800,00	0,00	263.500,00	693.300,00
COMPENSAR E.P.S.	3.869.800,00	3.679.800,00	3.869.800,00	3.679.800,00
NUEVA EPS	1.489.900,00	919.200,00	0,00	2.409.100,00
ADRES	5.495.300,00	4.071.100,00	754.700,00	8.811.700,00
Valores x recuperar - pagos a EPS	**29.926.400,00**	**10.810.300,00**	**10.161.200,00**	**30.575.500,00**

Fuente: *Balance de prueba terceros de 1-31 de enero de 2025 Cta 83909003*

La anterior Tabla contiene Información del estado actual del Proceso de Cobro ante las EPS por Concepto de Pensionados Fallecidos para el Contrato 723 evidenciándose consolidado a partir de casos detectados con antigüedad de un año

De esta manera la Tabla muestra los valores pagados a las EPS por aportes de Pensionados Fallecidos y valores cobrados a EPS, de acuerdo a la cuenta 8390 cuentas por cobrar a EPS, que al mes de enero de 2025 registra un valor de $30.575.500,00 correspondientes a 28 pensionados y 92 periodos

Se evidencia en el Informe de Gestión del Consorcio Fopep 2022 que por Resolución 2961 del 30 de diciembre de 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo, mediante la cual se determinó continuar con la gestión de cobro de los procesos inferiores a un año, de los aportes de cotización pagadas a las EPS por pensionados fallecidos presentaron dos registros a retirar en el mes de enero de 2025 por valor de $2.126.600, el cual se detalla en la siguiente Tabla

NOMBRE PENSIONADO	VALOR SOLICITADO A LA EPS	VALOR PENDIENTE POR RECUPERAR	PERIODO COTIZACIÓN EPS	NOMBRE EPS
AURORA BASILISA CALVO DVILLAMIZAR	$ 267.600,00	$ 267.600,00	202401	ADRES
AURORA BASILISA CALVO DE VILLAMIZAR	$ 440.700,00	$ 440.700,00	202401	ADRES
MARIA REGINA TAPIAS DE MORALES	$ 136.600,00	$ 136.600,00	202401	S.O.S. S.A. SER OCCID DE SALUD
MARIA REGINA TAPIAS DE MORALES	$ 280.300,00	$ 280.300,00	202401	S.O.S. S.A. SER OCCID DE SALUD
ANA DE DIOS HIGUERA DE RENTERIA	$ 743.500,00	$ 743.500,00	202401	SURA EPS (EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.
MARIA HELENA SANCHEZ SANDOVAL	$ 211.500,00	$ 211.500,00	202401	FAMISANAR EPS
OTILDA DIAZ CORTEZ	$ 46.400,00	$ 46.400,00	202401	ADRES
Total		**$ 2.126.600,00**		

Fuente: *Informe de gestión cuentas de orden – Solicitud de aportes EPS Pensionados Fallecidos*

Así mismo se observan valores reintegrados en el mes de enero de 2025, por valor $8.034.600; así

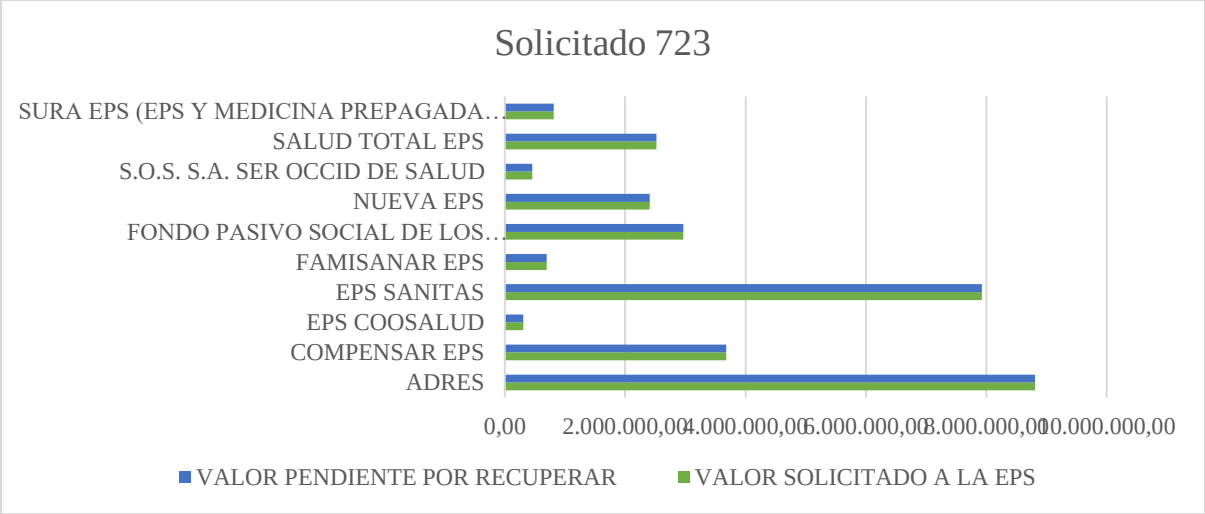
Nombre Pensionado	Valor Solicitud	NOMBRE EPS	PERIODO NÓMINA DESCUENTO	PERIODO COTIZACIÓN EPS	OBSERVACIONES
LUCIA SIERRA DE GUTIERREZ	$ 3.869.800	COMPENSAR E.P.S.	202408	202409	Reintegrado
MARIA ESPERANZA CAMPO DE BATALLA	$ 1.107.100	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES	202404	202405	Reintegrado
MARIA ESPERANZA CAMPO DE BATALLA	$ 1.107.100	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES	202405	202406	Reintegrado
MARIA ESPERANZA CAMPO DE BATALLA	$ 1.107.100	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES	202406	202407	Reintegrado
MARIA EDELMIRA VARON DE HERNANDEZ	$ 158.300	EPS SANITAS	202405	202406	Reintegrado
MARIA EDELMIRA VARON DE HERNANDEZ	$ 158.300	EPS SANITAS	202406	202407	Reintegrado
MARIA EDELMIRA VARON DE HERNANDEZ	$ 158.300,00	EPS SANITAS	202407	202408	Reintegrado
MARIA EDELMIRA VARON DE HERNANDEZ	$ 158.300,00	EPS SANITAS	202408	202409	Reintegrado
MARIA EDELMIRA VARON DE HERNANDEZ	$ 158.300,00	EPS SANITAS	202409	202410	Reintegrado
LETICIA HERRERA DE RAMOS	$ 52.000,00	FAMISANAR EPS	202409	202410	Reintegrado
Total general	**$**				**8.034.600**

Fuente: *Formato de control FR-NOP-007 Consolidado aportes por pensionado fallecido 202501*

A continuación, se presenta el consolidado para el Contrato 723 de la gestión de cobro ante las EPS por aportes realizados posterior al fallecimiento

CONTRATO – ESTADO – EPS	VALOR SOLICITADO A LA EPS	VALOR PENDIENTE POR RECUPERAR
723		
Solicitado		
ADRES	8.811.700,00	8.811.700,00
COMPENSAR EPS	3.679.800,00	3.679.800,00
EPS COOSALUD	304.900,00	304.900,00
EPS SANITAS	7.925.400,00	7.925.400,00
FAMISANAR EPS	693.300,00	693.300,00
FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALE	2.965.500,00	2.965.500,00
NUEVA EPS	2.409.100,00	2.409.100,00
S.O.S. S.A. SER OCCID DE SALUD	455.500,00	455.500,00
SALUD TOTAL EPS	2.517.800,00	2.517.800,00
SURA EPS (EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.	812.500,00	812.500,00
Valores x recuperar - pagos a EPS	***30.575.500,00***	***30.575.500,00***

Fuente: *Formato de control FR-NOP-007 Consolidado aportes por pensionado fallecido 202501*



Fuente: *Formato de control FR-NOP-007 Consolidado aportes por pensionado fallecido 202501*

La Tabla y gráfico anterior contiene información de los aportes realizados a las EPS posteriores al Fallecimiento de los Pensionados, los cuales se consignaron porque el Encargo Fiduciario y los Fondos no tenían conocimiento del fallecimiento

Para evidenciar la gestión que ha realizado el Consorcio Fiduciario en esta Tabla se observa para el Contrato 723 el valor solicitado a la EPS, el valor pendiente por recuperar y el estado, el cual es solicitado para todos los registros, quiere decir que el consorcio FOPEP 2022 hizo la gestión de envió de la solicitud de devolución de estos aportes a las EPS, pero a la fecha estas no han dado respuesta a estas comunicaciones

De acuerdo con el Procedimiento el Consorcio FOPEP genera las comunicaciones hacia las EPS con la relación de los pensionados fallecidos, detallando el tipo y número de documento, nombre, fecha de fallecimiento, valor y periodo de cotización girado posterior al fallecimiento

Como se observa en la siguiente Tabla el Consorcio FOPEP 2022 en el mes de enero de 2025 envió a 4 EPS comunicación con el fin de solicitar la devolución de los aportes girados posteriores al fallecimiento de los Pensionados

CONTRATO EPS PENSIONADO	VALOR SOLICITADO A LA EPS	VALOR PENDIENTE POR RECUPERAR
ADRES	**$ 4.071.100,00**	**$ 4.071.100,00**
JOSE ANGEL SANTIAGO FLOREZ	$ 4.071.100,00	$ 4.071.100,00
COMPENSAR EPS	**$ 3.679.800,00**	**$ 3.679.800,00**
ALFREDO CASTAÑO CABRERA	$ 3.679.800,00	$ 3.679.800,00
NUEVA EPS	**$ 919.200,00**	**$ 919.200,00**
MARIA DEL CARMEN FANDIÑO RUEDA	$ 919.200,00	$ 919.200,00
SALUD TOTAL EPS	**$ 2.140.200,00**	**$ 2.140.200,00**
RUBELIA ISABEL MOLINARES HERNANDEZ	$ 2.140.200,00	$ 2.140.200,00
Total general	**$ 10.810.300,00**	**$ 10.810.300,00**

Fuente: *Formato de control FR-NOP-007 Consolidado aportes por pensionado fallecido 202501*

Se presentaron 29 registros nuevos en el mes de enero de 2025 por valor de $10.810.300 que corresponden a 4 pensionados y 29 periodos de cotización

A continuación, se presentan las comunicaciones soporte de las solicitudes de reintegro de aportes ante las EPS enviadas por el administrador fiduciario

1. **ADRES**

Se verifica la comunicación enviada el ADRES el día 27/01/2025 mediante radicado No. 723030903

A continuación, se muestra la comunicación de solicitud de reintegro de aportes ante el ADRES por valor de $4.071.100 correspondiente a un pensionado – 11 periodos de cotización

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2025000825

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 27/01/2025 15:43:32
Radicado S2025

Bogotá,
RAD. 723030903

Doctor (a)
FELÍX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN
DIRECTOR DE LIQUIDACIONES Y GARANTÍAS
ADRES
AV. CALLE 26 N. 69-76 TORRE 1, PISO 17 TEL: 3789440
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud devolución aportes pensionados fallecidos

Respetado Doctor Martínez:

Nos permitimos informar que el Consorcio FOPEP 2022 como administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, cuenta adscrita al Ministerio del Trabajo, ha tenido conocimiento del fallecimiento del pensionado José Angel Santiago Flórez identificado con cédula de ciudadanía No. 6.437.936 relacionado a continuación:

T.D.	Documento	Nombre del Pensionado	Periodo Cotización	Valor Normal	Fecha Fallecimiento	Número Devolución	Número Planilla	Fecha Pago de Planilla
CC	6437936	JOSE ANGEL SANTIAGO FLOREZ	202403	$ 370.100	2/01/2024	DVF42464	75485020	12/03/2024
CC	6437936	JOSE ANGEL SANTIAGO FLOREZ	202404	$ 370.100	2/01/2024	DVF42465	76264739	10/04/2024
CC	6437936	JOSE ANGEL SANTIAGO FLOREZ	202405	$ 370.100	2/01/2024	DVF42466	77086733	14/05/2024
CC	6437936	JOSE ANGEL SANTIAGO FLOREZ	202406	$ 370.100	2/01/2024	DVF42467	77889385	14/06/2024
CC	6437936	JOSE ANGEL SANTIAGO FLOREZ	202407	$ 370.100	2/01/2024	DVF42468	78603951	11/07/2024
CC	6437936	JOSE ANGEL SANTIAGO FLOREZ	202408	$ 370.100	2/01/2024	DVF42469	79413224	13/08/2024
CC	6437936	JOSE ANGEL SANTIAGO FLOREZ	202409	$ 370.100	2/01/2024	DVF42470	80126408	11/09/2024
CC	6437936	JOSE ANGEL SANTIAGO FLOREZ	202410	$ 370.100	2/01/2024	DVF42471	80944367	10/10/2024
CC	6437936	JOSE ANGEL SANTIAGO FLOREZ	202411	$ 370.100	2/01/2024	DVF42472	81715909	14/11/2024
CC	6437936	JOSE ANGEL SANTIAGO FLOREZ	202412	$ 370.100	2/01/2024	DVF42473	82592064	11/12/2024
CC	6437936	JOSE ANGEL SANTIAGO FLOREZ	202501	$ 370.100	2/01/2024	DVF42474	83362891	14/01/2025
TOTAL	11			$ 4.071.100				

Teniendo claro que a partir del deceso no existe causa jurídica para continuar devengando las mesadas pensionales, por ende, tampoco es procedente realizar descuentos y aportes al SGSS sobre valores respecto de los cuales no es jurídicamente viable su pago, lo que se denominaría pago sin justa causa.

El parágrafo 2º del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 establece que la desafiliación del sistema de salud se producirá por el fallecimiento del afiliado, siendo esta una razón adicional para que igualmente resulte improcedente apropiar cotizaciones por un pensionado ya fallecido.

Siendo, así las cosas, solicitamos la devolución de los aportes girados con posterioridad a la fecha de fallecimiento por la suma anteriormente relacionada, dineros que hacen parte del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.

Lo anterior, se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2265 de 2017, artículo 2.6.4.3.3.2. Devoluciones a afiliados a los regímenes de excepción y especial. "*Cuando un afiliado a los regímenes de excepción y especial con ingresos adicionales, solicite la devolución de pagos erróneamente efectuados, la ADRES realizará la validación y entrega de resultados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando corresponda, el respectivo empleador certificará lo pertinente.*

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

PARÁGRAFO. Los afiliados a que hace referencia el presente artículo, solo podrán solicitar ante la ADRES la devolución de pagos erróneamente efectuados, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de pago.", tal como sucede con los aportes objeto de la presente solicitud de devolución."

Así como lo dispuesto en la Resolución 5510 de 2013, artículo 7 Devolución de aportes. Parágrafo 1. "Para *la solicitud de devolución de cotizaciones realizadas erróneamente, los aportantes deberán cumplir con las estructuras y procedimientos establecidos en el Anexo No. 2 que hace parte integral de la presente resolución.*"; dado lo mencionado adjunto se remiten los números devoluciones generados por sistema.

Finalmente, agradecemos que los recursos sean consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 690-000-051-12 a nombre del Consorcio FOPEP 2022 actual administrador del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, una vez efectuada la devolución, se solicita que sea remitido el comprobante de la consignación a la oficina del FOPEP ubicada en Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama en Bogotá, a través de nuestra página web www.fopep.gov.co/servicios en línea/Contáctenos, o por medio de los correos electrónicos analista_ceps2@fopep.gov.co y analista_ceps4@fopep.gov.co junto con la relación de los periodos y pensionados por los cuales están realizando el reintegro.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Anexo: ADRES SOPORTE.pdf
Anexo: Certificación_Cuenta.pdf

Proyectó wripe
Revisó esanchez

2. COMPENSAR EPS

Así mismo se verifica la comunicación enviada a COMPENSAR EPS el día 27/01/2025 mediante radicado No. 723030904

A continuación, se muestra la comunicación de solicitud de reintegro de aportes ante COMPENSAR EPS por valor de $3.679.800 correspondiente a un pensionado – 6 periodos de cotización

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2025000844

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 28/01/2025 10:54:41
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723030904

Señor (a)
JORGE ALBEIRO ROMERO RIOS
GERENTE DE RECAUDO, CARTERA Y COMPENSACIÓN
COMPENSAR E.P.S.
REEMBOLSOS@COMPENSARSALUD.COM TEL: 4280597
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud devolución aportes pensionados fallecidos

Respetado señor Romero:

Nos permitimos informar que el Consorcio FOPEP 2022 como administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, cuenta adscrita al Ministerio del Trabajo, ha tenido conocimiento del fallecimiento del pensionado Alfredo Castaño Cabrera identificado con cédula de ciudadanía No. 17.008.959 relacionado a continuación, razón por la cual no existe causa jurídica para continuar devengando las mesadas pensionales, por ende tampoco es procedente realizar descuentos y aportes al SGSSS sobre valores respecto de los cuales no es jurídicamente viable su pago, lo que se denominaría pago sin justa causa.

Dado lo anterior, solicitamos la devolución del aporte girado con posterioridad a la fecha de fallecimiento relacionado a continuación, debido a que se procedió a validar a través de la consulta afiliado compensados y se evidencia que los aportes han sido objeto de compensación, sin embargo, a la fecha no han superado los seis (6) meses para solicitar la corrección de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2265 de 2017, artículo 2, que adiciona el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.1.1.6 proceso de corrección de registros aprobados, que establece:

> *"Las EPS y EOC tendrán un plazo máximo de seis (6) meses para solicitar corrección de registros compensados, salvo en los casos en que la corrección se cause por efecto de ajustes en los pagos de aportes a través de PILA o por orden judicial."*

T.D.	Documento	Nombre del Pensionado	Periodo Cotización	Valor Normal	Fecha Fallecimiento	Número Planilla	Fecha Pago de Planilla
CC	17008959	ALFREDO CASTAÑO CABRERA	202408	$ 613.300	22/04/2024	79413224	13/08/2024
CC	17008959	ALFREDO CASTAÑO CABRERA	202409	$ 613.300	22/04/2024	80126408	11/09/2024
CC	17008959	ALFREDO CASTAÑO CABRERA	202410	$ 613.300	22/04/2024	80944367	10/10/2024
CC	17008959	ALFREDO CASTAÑO CABRERA	202411	$ 613.300	22/04/2024	81715909	14/11/2024
CC	17008959	ALFREDO CASTAÑO CABRERA	202412	$ 613.300	22/04/2024	82592064	11/12/2024
CC	17008959	ALFREDO CASTAÑO CABRERA	202501	$ 613.300	22/04/2024	83362891	14/01/2025
TOTAL	6			$ 3.679.800			

Es pertinente indicar que el parágrafo 2° del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 establece que la desafiliación del sistema de salud se producirá por el fallecimiento del afiliado, siendo esta

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

una razón adicional para que igualmente resulte improcedente apropiar cotizaciones por un pensionado ya fallecido.

Finalmente, agradecemos que los recursos sean consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 690-000-051-12 a nombre del Consorcio FOPEP 2022 actual administrador del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, una vez efectuada la devolución, se solicita que sea remitido el comprobante de la consignación a la oficina del FOPEP ubicada en la Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama en Bogotá, a través de nuestra página web www.fopep.gov.co/servicios en línea/Contáctenos, o por medio de los correos electrónicos analista_ceps2@fopep.gov.co y analista_ceps4@fopep.gov.co junto con la relación de los periodos y pensionados por los cuales están realizando el reintegro.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Anexo: COMPENSAR EPS FORMULARIO.pdf
Anexo: Certificación_Cuenta.pdf

Proyectó:velps
Revisó:esanchez

3. NUEVA EPS

Así mismo se verifica la comunicación enviada a la NUEVA EPS el día 28/01/2025 mediante radicado No. 723030905

A continuación, se muestra la comunicación de solicitud de reintegro de aportes ante la NUEVA EPS por valor de $ 919.200correspondiente a un pensionado – 6 periodos de cotización

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2025080845

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 28/01/2025 10:54:41
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723030905

Señor (a)
LUIS GUILLERMO GOMEZ VARGAS
DIRECTOR DE RECAUDO Y COMPENSACIÓN
NUEVA EPS
DEVOLUCION.APORTES@NUEVAEPS.COM.CO TEL: 4193000
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud devolución aportes pensionados fallecidos

Respetado señor Gómez:

Nos permitimos informar que el Consorcio FOPEP 2022 como administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, cuenta adscrita al Ministerio del Trabajo, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la pensionada María del Carmen Fandiño Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 20.202.667 relacionada a continuación, razón por la cual no existe causa jurídica para continuar devengando las mesadas pensionales, por ende tampoco es procedente realizar descuentos y aportes al SGSSS sobre valores respecto de los cuales no es jurídicamente viable su pago, lo que se denominaría pago sin justa causa.

Dado lo anterior, solicitamos la devolución del aporte girado con posterioridad a la fecha de fallecimiento relacionado a continuación, debido a que se procedió a validar a través de la consulta afiliado compensados y se evidencia que los aportes han sido objeto de compensación, sin embargo, a la fecha no han superado los seis (6) meses para solicitar la corrección de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2265 de 2017, artículo 2, que adiciona el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.1.1.6 proceso de corrección de registros aprobados, que establece:

> *"Las EPS y EOC tendrán un plazo máximo de seis (6) meses para solicitar corrección de registros compensados, salvo en los casos en que la corrección se cause por efecto de ajustes en los pagos de aportes a través de PILA o por orden judicial."*

T.D.	Documento	Nombre del Pensionado	Periodo Cotización	Valor Normal	Fecha Fallecimiento	Número Planilla	Fecha Pago de Planilla
CC	20202667	MARIA DEL CARMEN FANDIÑO RUEDA	202408	$ 153.200	22/01/2024	79413224	13/08/2024
CC	20202667	MARIA DEL CARMEN FANDIÑO RUEDA	202409	$ 153.200	22/01/2024	80126408	11/09/2024
CC	20202667	MARIA DEL CARMEN FANDIÑO RUEDA	202410	$ 153.200	22/01/2024	80944367	10/10/2024
CC	20202667	MARIA DEL CARMEN FANDIÑO RUEDA	202411	$ 153.200	22/01/2024	81715909	14/11/2024
CC	20202667	MARIA DEL CARMEN FANDIÑO RUEDA	202412	$ 153.200	22/01/2024	82592064	11/12/2024
CC	20202667	MARIA DEL CARMEN FANDIÑO RUEDA	202501	$ 153.200	22/01/2024	83362891	14/01/2025
TOTAL	6			$ 919.200			

Es pertinente indicar que el parágrafo 2° del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 establece que la desafiliación del sistema de salud se producirá por el fallecimiento del afiliado, siendo esta

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

una razón adicional para que igualmente resulte improcedente apropiar cotizaciones por un pensionado ya fallecido.

Finalmente, agradecemos que los recursos sean consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 690-000-051-12 a nombre del Consorcio FOPEP 2022 actual administrador del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, una vez efectuada la devolución, se solicita que sea remitido el comprobante de la consignación a la oficina del FOPEP ubicada en la Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama en Bogotá, a través de nuestra página web www.fopep.gov.co/servicios en línea/Contáctenos, o por medio de los correos electrónicos analista_ceps2@fopep.gov.co y analista_ceps4@fopep.gov.co junto con la relación de los periodos y pensionados por los cuales están realizando el reintegro.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Anexo: DEFUNCIÓN NUEVA EPS.pdf
Anexo: Certificación_Cuenta.pdf

Proyectó:wripe
Revisó:eisanchez

4. SALUD TOTAL EPS

Así mismo se verifica la comunicación enviada a la SALUD TOTAL EPS el día 29/01/2025 mediante radicado No. 723030906

A continuación, se muestra la comunicación de solicitud de reintegro de aportes ante la SALUD TOTAL EPS por valor de $2.140.200 correspondiente a un pensionado – 6 periodos de cotización

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2025080957

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 29/01/2025 16:11:57
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723030906

Señor (a)
JUAN DIMAS RIASCOS CANO
JEFE DE RECAUDO
SALUD TOTAL S.A. E.P.S.
PRINC. CRA. 20 NO. 109 - 15 TEL: 629666
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud devolución aportes pensionados fallecidos

Respetado señor Riascos:

Nos permitimos informar que el Consorcio FOPEP 2022 como administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, cuenta adscrita al Ministerio del Trabajo, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la señora Rubiela Isabel Molinares Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 22.380.290, razón por la cual no existe causa jurídica para continuar devengando las mesadas pensionales, por ende tampoco es procedente realizar descuentos y aportes al SGSSS sobre valores respecto de los cuales no es jurídicamente viable su pago, lo que se denominaría pago sin justa causa.

Dado lo anterior, solicitamos la devolución del aporte girado con posterioridad a la fecha de fallecimiento relacionado a continuación, debido a que se procedió a validar a través de la consulta afiliado compensados y se evidencia que los aportes han sido objeto de compensación, sin embargo, a la fecha no han superado los seis (6) meses para solicitar la corrección de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2265 de 2017, artículo 2, que adiciona el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.1.1.6 proceso de corrección de registros aprobados, que establece:

> *"Las EPS y EOC tendrán un plazo máximo de seis (6) meses para solicitar corrección de registros compensados, salvo en los casos en que la corrección se cause por efecto de ajustes en los pagos de aportes a través de PILA o por orden judicial."*

T.D.	Documento	Nombre del Pensionado	Periodo Cotización	Valor Normal	Fecha Fallecimiento	Número Planilla	Fecha Pago de Planilla
CC	22380290	RUBELIA ISABEL MOLINARES HERNANDEZ	202408	$ 356.700	10/02/2024	79413224	13/08/2024
CC	22380290	RUBELIA ISABEL MOLINARES HERNANDEZ	202409	$ 356.700	10/02/2024	80126408	11/09/2024
CC	22380290	RUBELIA ISABEL MOLINARES HERNANDEZ	202410	$ 356.700	10/02/2024	80944367	10/10/2024
CC	22380290	RUBELIA ISABEL MOLINARES HERNANDEZ	202411	$ 356.700	10/02/2024	81715909	14/11/2024
CC	22380290	RUBELIA ISABEL MOLINARES HERNANDEZ	202412	$ 356.700	10/02/2024	82592064	11/12/2024
CC	22380290	RUBELIA ISABEL MOLINARES HERNANDEZ	202501	$ 356.700	10/02/2024	83362891	14/01/2025
TOTAL	6			$ 2.140.200			

Es pertinente indicar que el parágrafo 2º del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 establece que la desafiliación del sistema de salud se producirá por el fallecimiento del afiliado, siendo esta

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

una razón adicional para que igualmente resulte improcedente apropiar cotizaciones por un pensionado ya fallecido.

Finalmente, agradecemos que los recursos sean consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 690-000-051-12 a nombre del Consorcio FOPEP 2022 actual administrador del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, una vez efectuada la devolución, se solicita que sea remitido el comprobante de la consignación a la oficina del FOPEP ubicada en la Carrera 13 No. 27-00 Oficina 811 Edificio Bochica del Centro Internacional Tequendama en Bogotá, a través de nuestra página web www.fopep.gov.co/servicios en línea/Contáctenos, o por medio de los correos electrónicos analista_ceps2@fopep.gov.co y analista_ceps4@fopep.gov.co junto con la relación de los periodos y pensionados por los cuales están realizando el reintegro.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Anexo: SOPORTE UNICO SALUD TOTAL.pdf
Anexo: Certificación_Cuenta.pdf

Proyectó:wrtpe
Revisó:esanchez

Gestión de recuperación pagos a Fallecidos

a. Identificación de Fallecidos

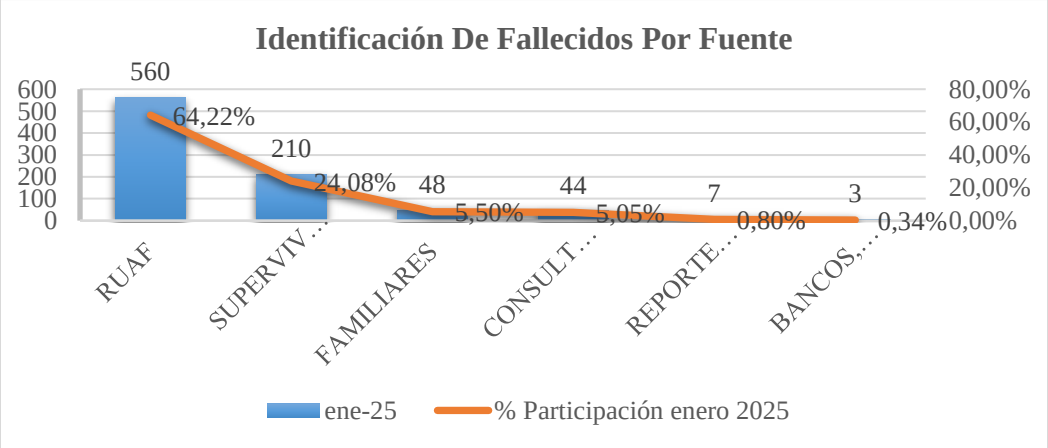
En la Tabla se describe el resultado de las Consultas realizadas por el Consorcio FOPEP 2022 a bases de datos externas y en la que se detallan las fuentes donde se identificaron los Pensionados fallecidos, y los marcados por el Consorcio con códigos de fallecimiento en el Sistema SNP durante el mes de enero de 2025

FUENTE FALLECIDOS	ene-25	% Participación enero 2025
RUAF	560	64,22%
SUPERVIVENCIA	210	24,08%
FAMILIARES	48	5,50%
CONSULTA UGPP - RNEC	44	5,05%
REPORTE CONTAC CENTER	7	0,80%
BANCOS, COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES	3	0,34%
Total general	**872**	**100,00%**

Fuente: Informe de gestión enero de 2025 – Detalle Pensionado 202501 -Consorcio FOPEP 2022

En la Tabla se muestra el número y porcentaje de Pensionados Fallecidos identificados durante el mes de enero de 2025, con el propósito de señalar la gestión realizada por el Consorcio FOPEP 2022, para identificar a tiempo las personas fallecidas y en consecuencia detener los pagos de mesadas pensionales

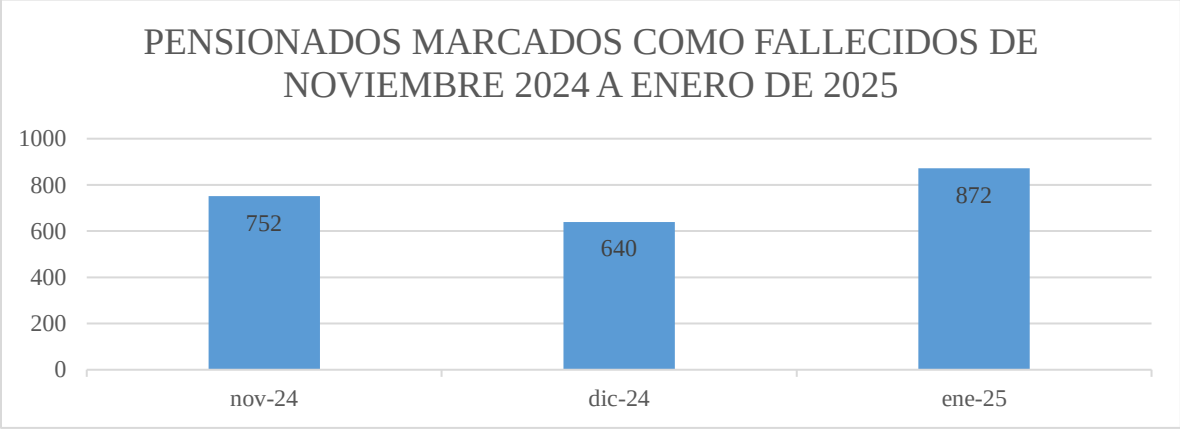
La gráfica muestra que la mayor fuente de información para identificar los fallecidos es el RUAF con el 64,22%, SUPERVIVENCIA 24,08% de participación en el mes de enero de 2025 las demás fuentes representaron el 11,70%



Fuente: Informe de gestión enero de 2025 – Detalle Pensionado 202501 - Consorcio FOPEP 2022

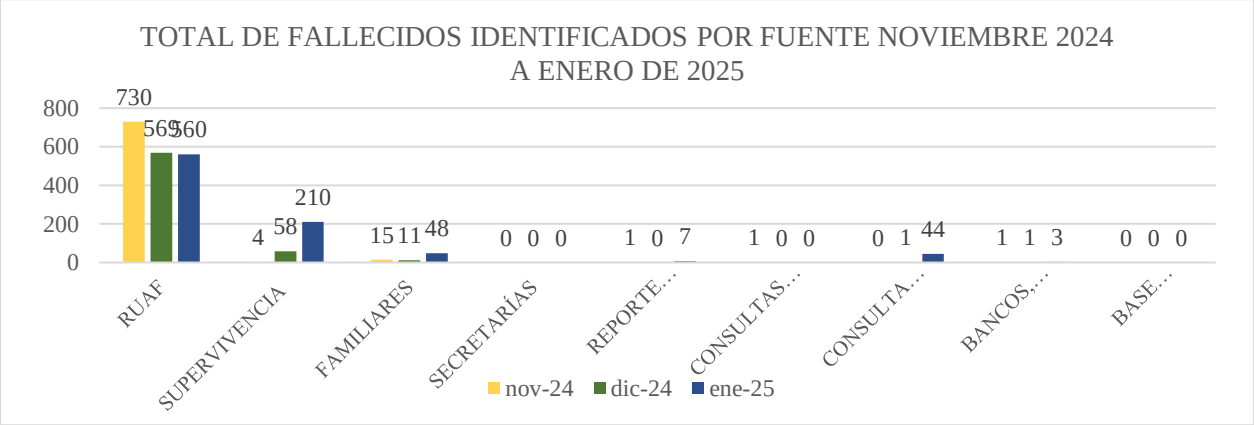
b. A continuación, se relaciona la cantidad de Pensionados Fallecidos marcados en el último trimestre es decir de noviembre a enero de 2025

En el mes de enero de 2025 se marcaron un total de 872 Pensionados fallecidos teniendo en cuenta todas las fuentes de información disponibles



Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

La Gráfica contiene información del número de Pensionados marcados como fallecidos en el último trimestre y se evidencia un promedio de 755



Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

En términos globales, la anterior Gráfica muestra que la fuente por la que se conocen el mayor número de los fallecidos es el RUAF

Es importante mencionar que el RUAF cuando identifica a un Pensionado fallecido, informa la fecha de defunción y el soporte del fallecimiento es el Certificado RUAF ND o el Certificado de Defunción con el cual se inicia cualquier Proceso de Cobro por parte del Encargo Fiduciario oportunamente

c. Los Fallecidos detectados en Prenómina y Posnómina

Los Pensionados fallecidos durante el mes de enero de 2025 fueron identificados en las siguientes etapas: fallecidos antes del cierre 6 que representan el 0,69 %, fallecidos post nómina 747 que representan el 85,67%, fallecidos después de la post Nómina 75 que representan un 8,60%

A continuación, se muestra el detalle de Pensionados marcados como Fallecidos por Fondo y por Etapa de la Nómina

FONDO	FALLECIDO ANTES DEL CIERRE	FALLECIDO POST	DESPUES DE POST	REGISTRADURIA UGPP	Total
CAJANAL	3	523	55	31	612
ISS	1	51	8	4	64
FONCOLPUERTOS	0	38	4	1	43
ISS ARL	1	38	0	1	40
TELECOM	0	30	3	4	37
CAJA AGRARIA	0	23	3	1	27
ADPOSTAL	1	8	0	0	9
INCORA EN LIQUIDACION	0	9	0	0	9
IDEMA	0	5	0	0	5
INDERENA	0	3	1	0	4
C.V.C.	0	4	0	0	4
ALCALIS	0	2	0	1	3
INRAVISION	0	3	0	0	3
SUPERSOCIEDADES	0	2	0	0	2
CAPRESUB	0	2	0	0	2
FONPRENOR	0	1	0	1	2
INAT	0	1	0	0	1
TELETOLIMA	0	1	0	0	1
CNT	0	1	0	0	1

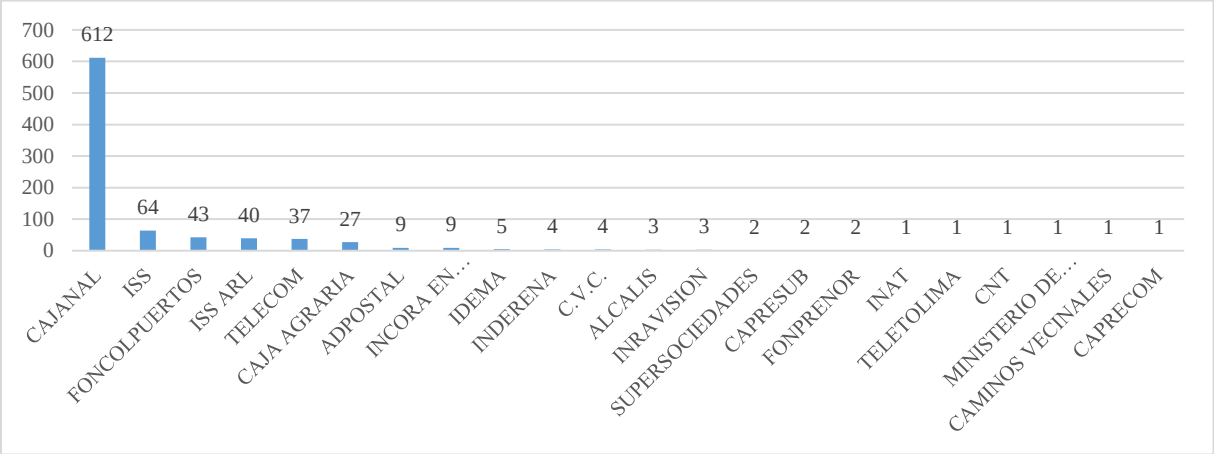
FONDO	FALLECIDO ANTES DEL CIERRE	FALLECIDO POST	DESPUES DE POST	REGISTRADURIA UGPP	Total
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	0	0	1	0	1
CAMINOS VECINALES	0	1	0	0	1
CAPRECOM	0	1	0	0	1
TOTAL	**6**	**747**	**75**	**44**	**872**

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario – Informe gestión enero 2025*

En la Tabla se observa que, para el mes de enero de 2025, se detectaron después de la postnómina 75 Pensionados Fallecidos en el ejercicio del cruce de información con bases externas los cuales se liquidaran en cero para el siguiente periodo si aplica

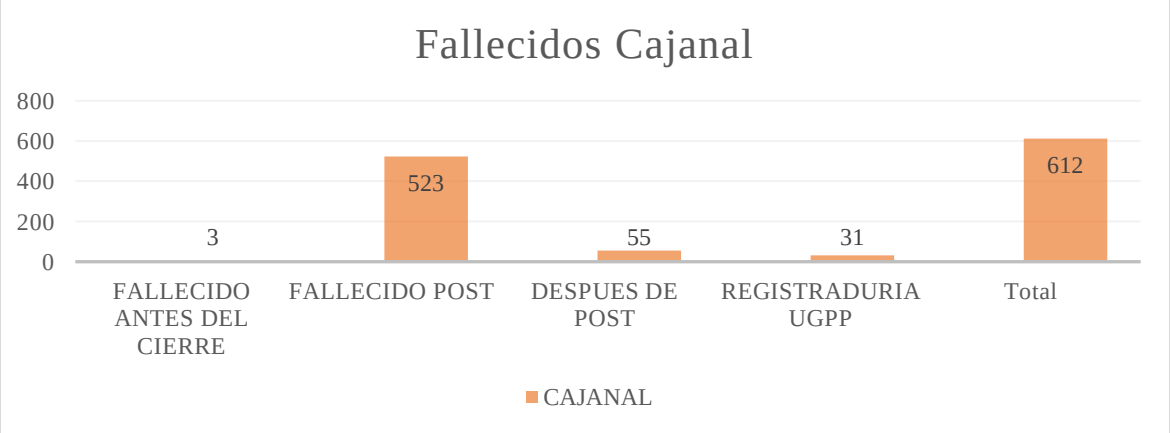
Se detalla que el Proceso de cierre de la Nómina fue realizado el 08/01/2025 y el proceso post nómina el día 22/01/2025

FALLECIDOS IDENTIFICADOS POR FONDO



F Fuente*: Información suministrada por el Administrador Fiduciario- informe de gestión enero 2025*

La gráfica contiene información de los Pensionados identificados por el Encargo Fiduciario en el mes de enero de 2025 en 22 Fondos, siendo Cajanal el Fondo donde más fallecidos se identificaron (612), los cuales representan el 70,18% del total) como se muestra en la siguiente gráfica



***Fuente**: Información suministrada por el Administrador Fiduciario- informe de gestión enero 2025*

REVISIÓN CONSOLIDADO DE LIQUIDACIÓN 0

CONSOLIDADO LIQUIDACIÓN 0 POR CONCEPTOS DE FALLECIMIENTO

CONCEPTO Y CODIGO DE FALLECIMIENTO	VALOR LIQUIDADO EN CERO
MUERTE DEL TITULAR	
90-21	$ 559.129.634,24
PENSIONADO FALLECIDO	
90-100	$ 2.204.985.247,60
Total general	**$ 2.764.114.881,84**

***Fuente:** Archivo información cierre posnómina – CONSLIQ0*

El cuadro anterior muestra los dineros que fueron detenidos como resultado de la identificación de fallecidos mediante los cruces y controles que realiza el Administrador Fiduciario

Los cuales fueron marcados en el Sistema con los siguientes códigos de fallecimiento

90-21 Coincidencias del cruce con el archivo de Supervivencia a través del Ministerio de Salud y Protección Social, información reportada por Registraduría Nacional enviada por la UGPP y/o a través del Convenio interadministrativo del Ministerio del Trabajo

90-100 Información reportada por Fondos, Familiares, Terceros, Contact Center, Certificados de defunción; así como las coincidencias del cruce con los archivos del RUAF

Otro control realizado y parametrizado en el Sistema SNP es el control por supervivencia para los pensionados residentes en el exterior, los cuales al no presentar la supervivencia cada 6 meses el

Sistema realiza la liquidación en 0 hasta tanto el Pensionado no presente el Certificado conforme a la Normatividad

En el mes de enero de 2025 de acuerdo con el Archivo denominado CONSLIQ0 se presentaron un total de 99 pagos en control por supervivencia por valor de $314.168.117,99 como se muestra en la siguiente Tabla

CONCEPTO Y CÓDIGO DE FALLECIMIENTO	VALOR LIQUIDADO EN CERO	PAGOS
PAGO EN CONTROL POR SUPERVIVENCIA		
90- 103	$ 314.168.117,99	99
Total general	**$ 314.168.117,99**	**99**

Fuente: *Archivo información cierre postnómina – CONSLIQ0*

CASOS DE RECUPERACIÓN DE VALORES POR MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO POR CONTRATO

De acuerdo con la Información suministrada por el Consorcio Fopep 2022 desde el mes de noviembre de 2024, se realizó un cambio en la presentación del Informe, para el caso del Formato FR-NOP-001 solo se incluye la información de los últimos dos Contratos específicamente 483 y 723, esto con el fin de reportar los valores de las Cuentas de Orden de acuerdo a lo definido en el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Trabajo, mediante Resolución 5508 del 29 de diciembre del 2023

d. Casos pendientes de Recuperación de Valores del Contrato 483 con corte al mes de enero de 2025

CASOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE VALORES

MODALIDAD DE PAGO Y ESTADO	CASOS	CANTIDAD MESADAS	TOTAL VALOR NETO COBRADO	TOTAL RECUPERADO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
ABONO EN CUENTA	**77**	**453**	**$ 641.692.282,05**	**$ 22.483.124,13**	**$ 619.209.157,92**
Denuncia interpuesta por el Consorcio	75	427	$ 613.981.676,57	$ 21.739.420,79	$ 592.242.255,78
Gestión sin respuesta	2	26	$ 27.710.605,48	$ 743.703,34	$ 26.966.902,14
Total general	**77**	**453**	**$ 641.692.282,05**	**$ 22.483.124,13**	**$ 619.209.157,92**

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario FR-NOP-001*

La cantidad de casos pendientes de recuperación de valores para el Contrato 483 no presentaron variación con respecto al mes de diciembre de 2024, presentó una disminución en el valor en gestión de recuperación, en el mes de diciembre de 2024 mostraba un valor de $619.409.157,92 y un valor de $619.209.157,92 en el mes de enero de 2025

La variación por valor de $200.000, corresponden a una recuperación por pago de familiares así

DOCUMENTO	NOMBRE PENSIONADO	CANTIDAD MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO	TOTAL VALOR NETO COBRADO	TOTAL VALOR NETO RECUPERADO ONP	TOTAL VALOR NETO RECUPERADO FAMILIARES	OBSERVACIONES
22279504	HERRERA DE RAMOS LETICIA	25	$ 26.785.348,19	$ 543.703,34	$ 200.000,00	Recuperación parcial de los recursos
TOTAL			**$ 26.785.348,19**	**$ 543.703,34**	**$ 200.000,00**	

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario FR-NOP-001*

e. Casos pendientes de recuperación de valores Contrato 723 de 2022

CASOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE VALORES

MODALIDAD DE PAGO Y ESTADO	CASOS	CANTIDAD MESADAS	TOTAL, VALOR NETO COBRADO	TOTAL RECUPERADO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
ABONO EN CUENTA	**34**	**182**	**$ 462.570.330,18**	**$ 29.665.386,64**	**$ 432.904.943,54**
Denuncia interpuesta por el Consorcio	28	146	$ 348.274.616,34	$ 24.512.033,29	$ 323.762.583,05
Gestión sin respuesta	6	36	$ 114.295.713,84	$ 5.153.353,35	$ 109.142.360,49
Total general	**34**	**182**	**$ 462.570.330,18**	**$ 29.665.386,64**	**$ 432.904.943,54**

Fuente*: Información suministrada por el Administrador Fiduciario*

Los casos pendientes de recuperación de valores para el contrato 723 disminuyeron de $439.110.785,67 a $432.904.943,54 el mes de enero de 2025

La variación por valor de $6.205.842,13, se explica dada el retiro de las Cuentas de Orden por sustitución pensional de un (1) caso por valor de $22.068.895,47, el cual se detalla a continuación

DOCUMENTO	NOMBRE PENSIONADO	CANTIDAD MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO	TOTAL VALOR NETO COBRADO	TOTAL VALOR NETO RECUPERADO ONP	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN	OBSERVACIONES
9088111	GIL MARIA TABARES GAVALO	2	$ 22.233.623,90	$ 164.728,43	$ 22.068.895,47	Sustitución Pensional CC 32715731
TOTAL			**$ 22.233.623,90**	**$ 164.728,43**	**$ 22.068.895,47**	

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario Formato NOP-001*

Y el ingreso de dos (2) casos nuevos por valor de $15.863.053,34, el cual se detalla a continuación

DOCUMENTO	NOMBRE PENSIONADO	FECHA FALLECIMIENTO (DD/MM/AAAA)	CANTIDAD MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN	OBSERVACIONES
20202667	FANDIÑO RUEDA MARIA DEL CARMEN	22/01/2024	5	$ 7.647.019,83	Fallecida en Venezuela
22380290	MOLINARES HERNANDEZ RUBELIA ISABEL	10/02/2024	4	$ 8.216.033,51	Fallecida en Estados Unidos
		TOTAL	9	**$ 15.863.053,34**	

Fuente: *Información suministrada por el Administrador Fiduciario Formato NOP-001*

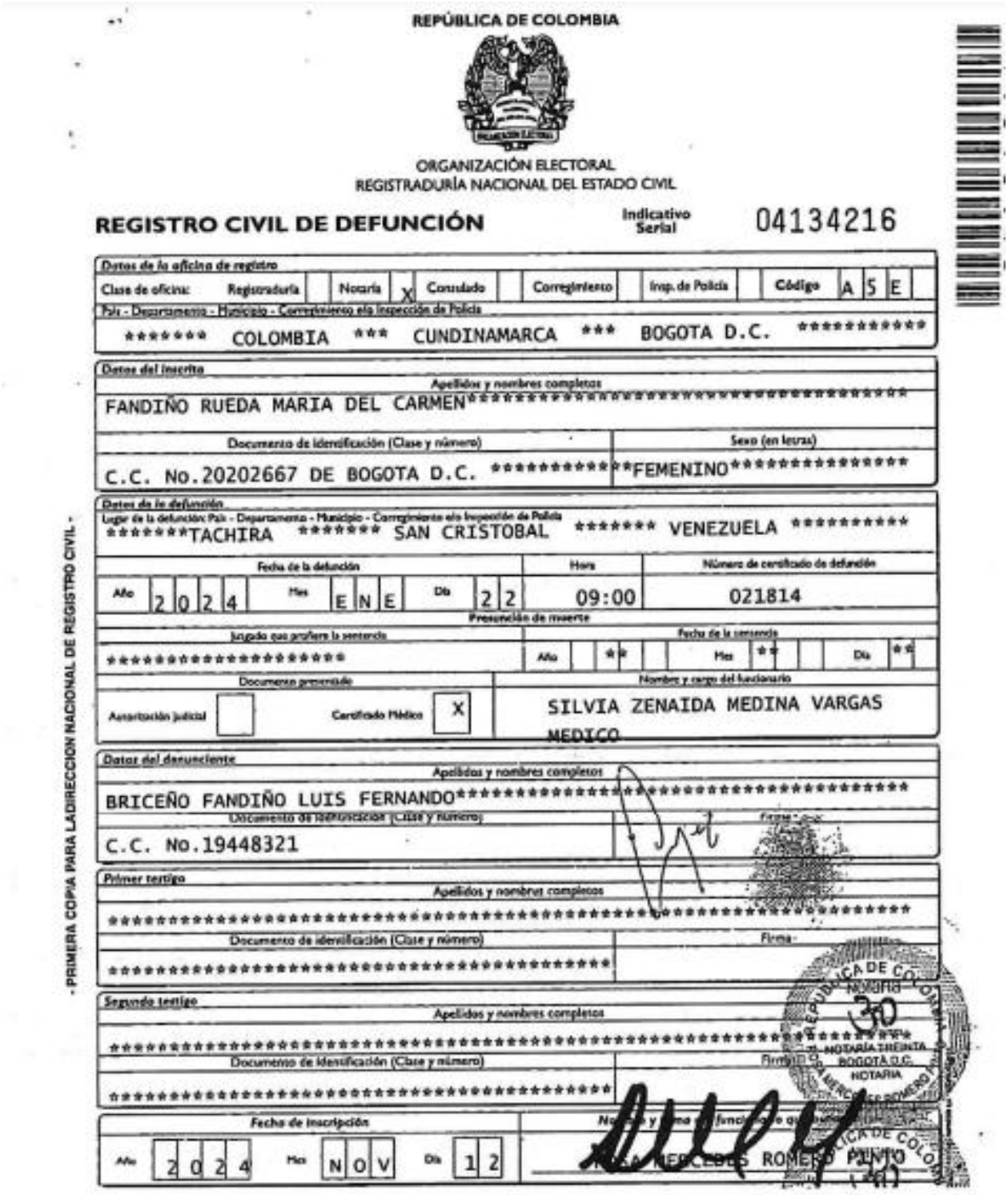
CASO 1. FANDIÑO RUEDA MARIA DEL CARMEN

Se verifica en el Sistema SNP el caso de la Pensionada María Del Carmen Fandiño Rueda el cual fue marcado con código de fallecimiento 90-100, se marca fallecido mediante Actualización Cruce Supervivencia 09 De Enero De 2025 Pl 01



Se evidencia que la pensionada falleció en el exterior y no estaba marcado como residente

Se verifica en el certificado de defunción que la pensionada falleció en Tachira – Venezuela el 22/01/2024



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial: 04134216

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código A 5 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o la Inspección de Policía

******* COLOMBIA *** CUNDINAMARCA *** BOGOTA D.C. **********

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

FANDIÑO RUEDA MARIA DEL CARMEN**********

Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras)

C.C. No.20202667 DE BOGOTA D.C. ********** | **FEMENINO**********

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o la Inspección de Policía

*******TACHIRA ******* SAN CRISTOBAL ******* VENEZUELA **********

Fecha de la defunción: Año 2024 Mes ENE Día 22 | Hora: 09:00 | Número de certificado de defunción: 021814

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia: ********** | Fecha de la sentencia: Año ** Mes ** Día **

Documento presentado: Autoridad judicial [ ] Certificado Médico [X] | Nombre y cargo del funcionario: SILVIA ZENAIDA MEDINA VARGAS MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

BRICEÑO FANDIÑO LUIS FERNANDO**********

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

C.C. No.19448321

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

****

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

****

Fecha de inscripción: Año 2024 Mes NOV Día 12 | Nombre y firma funcionario que autoriza: ANA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARÍA TREINTA BOGOTÁ D.C. NOTARIA

- PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL -

Así mismo se verificó la comunicación enviada el día 27/01/2025 mediante radicado 723030910 a los Familiares solicitando la devolución total de los recursos cobrados por valor de $7.647.019,83 la cual se muestra a continuación

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2025000833

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 27/01/2025 16:27:24
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723030910

CONFIDENCIAL

Allegados
MARIA DEL CARMEN FANDIÑO RUEDA
CALLE 167 73A51 CASA 16 INT 9
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Solicitud reintegro de mesadas

Respetados señores:

El Consorcio FOPEP 2022, como administrador por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la señora **MARIA DEL CARMEN FANDIÑO RUEDA** quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°. 20202667 acaecida el día 22 de enero de 2024 en Táchira, Venezuela.

Sin embargo, con preocupación observamos que con posterioridad al deceso de la señora Maria del Carmen fueron cobradas sin causa jurídica para ello, las mesadas correspondientes a los periodos de febrero, marzo, abril, mayo y junio 2024, por valor total de $7.647.019,83.

Es importante resaltar que inicialmente no se está cuestionando el derecho o no a la mesada pensional, sino el cobro irregular de las mismas; por consiguiente, los dineros correspondientes, deben ser reintegrados inmediatamente al Consorcio FOPEP, *por valor exacto*, a continuación, detallamos los datos requeridos, para que efectué la consignación de forma correcta por medio de la entidad financiera Bancolombia:

- ✓ Código de convenio: **94508**
- ✓ Nombre del Convenio: Reintegro de Terceros-FOPEP
- ✓ Entidad: Consorcio Fopep 2022
- ✓ Nit: 901659650- 5
- ✓ Pagador y Referencia: **20202667** (corresponde al número de documento de la pensionada fallecida Maria del Carmen Fandiño Rueda)
- ✓ Número de Celular: De la persona que efectúa la consignación.
- ✓ Valor exacto a consignar: **$7.647.019,83.**

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

En caso de presentar alguna dificultad al momento de realizar la consignación, agradecemos comunicarse al celular del Consorcio Fopep número 3045826044, en el cual esteremos atentos a sus inquietudes.

Una vez efectuada la devolución, le solicitamos remitir el comprobante de consignación a las oficinas del Consorcio FOPEP 2022, o a través de nuestra página web fopep.gov.co opción **"Contáctenos – PQRSD"**.

En caso de no recibir respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, procederemos a reportar a las entidades competentes, con el fin de iniciar las acciones encaminadas a obtener la devolución de los recursos cobrados, incluidos los intereses que se pudieran haber causado; **no obstante, en caso que se encuentren llevando el proceso de sustitución pensional deberá remitir de inmediato a este Consorcio copia de la radicación de los documentos ante el Fondo reconocedor de la prestación para la suspensión temporal del cobro**.

Cordialmente



ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Proyectó:aroa
Revisó:esanchez

Se observa en el histórico de valores la marcación del Pensionado en código 90-100 en el periodo de enero de 2025. El saldo pendiente por recuperar corresponde a los periodos de febrero a diciembre de 2024

Tipo Pensión	Nombre Pensión	Npp	Fecha Resolución	Fecha Efectividad	Fondo	Fecha Suspensión	Fecha Ingreso	Estado	Valor Actual
10	JUBILACION NAL	571093	26/11/1993	26/11/1992	ISS	01/02/2025	01/03/2014	RETIRADO POR MUERTE	0.00

Tipo Documento	CC	Documento	20202667
Primer Apellido	FANDIÑO	Segundo Apellido	RUEDA
Primer Nombre	MARIA	Segundo Nombre	DEL CARMEN
Fondo Actual	20 (ISS)		
Observaciones			

Período	E P S	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Estado Anterior	Documento Alterno	Valor devoluciones de terceros
202501	75	90	100	6480142196	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202412	75	53	64	6480142196	1,623,652.55	237,414.00	1,386,238.55	1,386,238.55	Pagado Nación	Grabado		84,214.00
202411	75	53	64	6480142196	3,154,822.44	237,414.00	2,917,408.44	2,917,408.44	Pagado Nación	Grabado		84,214.00
202410	75	53	64	6480142196	1,623,652.55	237,414.00	1,386,238.55	1,386,238.55	Pagado Nación	Grabado		84,214.00
202409	75	53	64	6480142196	1,623,652.55	237,414.00	1,386,238.55	1,386,238.55	Pagado Nación	Grabado		84,214.00
202408	75	53	64	6480142196	1,623,652.55	237,414.00	1,386,238.55	1,386,238.55	Pagado Nación	Grabado		84,214.00
202407	75	53	64	6480142196	1,623,652.55	237,414.00	1,386,238.55	1,386,238.55	Pagado Nación	Grabado		84,214.00
202406	75	53	64	6480142196	3,154,822.44	237,414.00	2,917,408.44	693,924.81	Pagado Nación	Grabado		2,307,697.63
202405	75	53	64	6480142196	1,623,652.55	237,414.00	1,386,238.55	1,386,238.55	Pagado Nación	Grabado		84,214.00
202404	75	53	64	6480142196	1,623,652.55	237,414.00	1,386,238.55	1,386,238.55	Pagado Nación	Grabado		84,214.00
202403	75	53	64	6480142196	1,623,652.55	237,414.00	1,386,238.55	1,386,238.55	Pagado Nación	Grabado		84,214.00
202402	75	53	64	6480142196	1,623,652.55	358,832.00	1,264,820.55	1,264,820.55	Pagado Nación	Grabado		205,632.00
202401	75	53	64	6480142196	1,745,070.99	237,414.00	1,507,656.99	0.00				0.00

CASO 2. MOLINARES HERNANDEZ RUBELIA ISABEL

Se verifica en el Sistema SNP el caso de la Pensionada Rubelia Isabel Molinares Hernández el cual fue marcado con código de fallecimiento 90-100, se marca fallecido mediante Actualización Reg. Civil De Defunción Rdo. 2025000407

RADICADOS DE PAGO					
*Banco	CONSORCIO FOPEP	*Sucursal	100	PENSIONADO FALLECIDO	
*Cuenta 1	10777860548	Tipo Cuenta	Cuenta Ahorros		
*Permite descuentos de terceros?	Si	*Permite ingreso embargos	Si	Proceso de Insolvencia	No
Observaciones	ACTUALIZACION REG CIVIL DE DEFUNCION RDO 2025000407				
Soporte de Fallecimiento	Certificado de Defunción	Fecha de Fallecimiento	10/02/2024		
Período Nómina Fallecimiento	202501	Tipo Documental	Certificación Defunción		
¿Fallecido en el Exterior?	Si	País	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Ciudad	

Se evidencia que la pensionada falleció en el exterior y no estaba marcado como residente

Se verifica en el certificado de defunción que la pensionada falleció en la Florida – Estados Unidos el 10/02/2024



STATE OF FLORIDA

THIS DOCUMENT HAS A LIGHT BACKGROUND ON TRUE WATERMARKED PAPER. HOLD TO LIGHT TO VERIFY FLORIDA WATERMARK.

BUREAU of VITAL STATISTICS

CERTIFICATION OF DEATH

STATE FILE NUMBER: 2024026633 **DATE ISSUED:** FEBRUARY 16, 2024

DECEDENT INFORMATION **DATE FILED:** FEBRUARY 15, 2024

NAME: RUBELIA ISABEL MOLINARES HERNANDEZ

DATE OF DEATH: FEBRUARY 10, 2024 SEX: FEMALE AGE: 075 YEARS
DATE OF BIRTH: AUGUST 1, 1948 SSN: ***-**-9999
BIRTHPLACE: COLOMBIA
PLACE WHERE DEATH OCCURRED: DECEDENT'S HOME
FACILITY NAME OR STREET ADDRESS: 4911 NW 179TH STREET
LOCATION OF DEATH: MIAMI GARDENS, MIAMI-DADE COUNTY, 33055
RESIDENCE: 4911 NW 179TH STREET, MIAMI GARDENS, FLORIDA 33055, UNITED STATES
COUNTY: MIAMI-DADE
OCCUPATION, INDUSTRY: STEWARDESS, AIRLINE INDUSTRY
EDUCATION: HIGH SCHOOL GRADUATE OR GED COMPLETED EVER IN U.S. ARMED FORCES?NO
HISPANIC OR HAITIAN ORIGIN? YES, COLOMBIAN
RACE: WHITE

SURVIVING SPOUSE / PARENT NAME INFORMATION
(NAME PRIOR TO FIRST MARRIAGE, IF APPLICABLE)
MARITAL STATUS: MARRIED
SURVIVING SPOUSE NAME: LUIS EDUARDO PRIETO
FATHER'S/PARENT'S NAME: ALVARO MOLINARES
MOTHER'S/PARENT'S NAME: YOLANDA HERNANDEZ

INFORMANT, FUNERAL FACILITY AND PLACE OF DISPOSITION INFORMATION
INFORMANT'S NAME: LUIS PRIETO
RELATIONSHIP TO DECEDENT: HUSBAND
INFORMANT'S ADDRESS: 4911 NW 179TH STREET, MIAMI GARDENS, FLORIDA 33055, UNITED STATES
FUNERAL DIRECTOR/LICENSE NUMBER: CAROLYN HERRING-ALBRITTON, F045170
FUNERAL FACILITY: WILCOX FAMILY FUNERAL HOME F071969
7971 RIVIERA BLVD STE 110, MIRAMAR, FLORIDA 33023
METHOD OF DISPOSITION: CREMATION
PLACE OF DISPOSITION: EDENS CREMATION SOEITY
WEST PARK, FLORIDA

CERTIFIER INFORMATION
TYPE OF CERTIFIER: CERTIFYING PHYSICIAN MEDICAL EXAMINER CASE NUMBER: NOT APPLICABLE
TIME OF DEATH (24 HOUR): 0856 DATE CERTIFIED: FEBRUARY 13, 2024
CERTIFIER'S NAME: LUIS VILLA JR.
CERTIFIER'S LICENSE NUMBER: ME18634
NAME OF ATTENDING PRACTITIONER (IF OTHER THAN CERTIFIER): NOT ENTERED

The first five digits of the decedent's Social Security Number have been redacted pursuant to §119.071(5), Florida Statutes.

, STATE REGISTRAR

REG: 2026195069

THE ABOVE SIGNATURE CERTIFIES THAT THIS IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE OFFICIAL RECORD ON FILE IN THIS OFFICE.
WARNING: THIS DOCUMENT IS PRINTED OR PHOTOCOPIED ON SECURITY PAPER WITH WATERMARKS OF THE GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA. DO NOT ACCEPT WITHOUT VERIFYING THE PRESENCE OF THE WATERMARKS. THE DOCUMENT PAGE CONTAINS A MULTICOLORED BACKGROUND. GOLD EMBOSSED SEAL, AND TRIPHOCHROMIC FL THE BACK CONTAINS SPECIAL LINES WITH TEXT. THE DOCUMENT WILL NOT PRODUCE A COLOR COPY.

DH FORM 1943 (09/01/2022)

CERTIFICATION OF VITAL RECORD

VOID IF ALTERED OR ERASED

Así mismo se verificó la comunicación enviada el día 27/01/2025 mediante radicado 723030911 a los Familiares solicitando la devolución total de los recursos cobrados por valor de $ $8.216.033,51 la cual se muestra a continuación

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2025000834

CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 27/01/2025 18:27:24
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 723030911

CONFIDENCIAL

Allegados
RUBELIA ISABEL MOLINARES HERNANDEZ
CL 84 78 A 36 CS 1 BR SAN SALVADOR
BARRANQUILLA (ATLANTICO)

Asunto: Solicitud reintegro de mesadas

Respetados señores:

El Consorcio FOPEP 2022, como administrador por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, ha tenido conocimiento del fallecimiento de la señora **RUBELIA ISABEL MOLINARES HERNANDEZ** quien se identificaba con cédula de ciudadanía N°. 22380290 acaecida el día 10 de febrero de 2024 en Florida, Estados Unidos.

Sin embargo, con preocupación observamos que con posterioridad al deceso de la señora Rubelia Isabel fueron cobradas sin causa jurídica para ello, las mesadas correspondientes a los periodos de marzo, abril, mayo y junio 2024, por valor total de $8.216.033,51.

Es importante resaltar que inicialmente no se está cuestionando el derecho o no a la mesada pensional, sino el cobro irregular de las mismas; por consiguiente, los dineros correspondientes, deben ser reintegrados inmediatamente al Consorcio FOPEP, *por valor exacto*, a continuación, detallamos los datos requeridos, para que efectué la consignación de forma correcta por medio de la entidad financiera Bancolombia:

- ✓ Código de convenio: **94508**
- ✓ Nombre del Convenio: Reintegro de Terceros-FOPEP
- ✓ Entidad: Consorcio Fopep 2022
- ✓ Nit: 901659650- 5
- ✓ Pagador y Referencia: **22380290** (corresponde al número de documento de la pensionada fallecida Rubelia Isabel Molinares Hernandez)
- ✓ Número de Celular: De la persona que efectúa la consignación.
- ✓ Valor exacto a consignar: **$8.216.033,51.**

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

En caso de presentar alguna dificultad al momento de realizar la consignación, agradecemos comunicarse al celular del Consorcio Fopep número 3045826044, en el cual esteremos atentos a sus inquietudes.

Una vez efectuada la devolución, le solicitamos remitir el comprobante de consignación a las oficinas del Consorcio FOPEP 2022, o a través de nuestra página web fopep.gov.co opción "Contáctenos – PQRSD".

En caso de no recibir respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, procederemos a reportar a las entidades competentes, con el fin de iniciar las acciones encaminadas a obtener la devolución de los recursos cobrados, incluidos los intereses que se pudieran haber causado; **no obstante, en caso que se encuentren llevando el proceso de sustitución pensional deberá remitir de inmediato a este Consorcio copia de la radicación de los documentos ante el Fondo reconocedor de la prestación para la suspensión temporal del cobro**.

Cordialmente



ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Proyectó:aroa
Revisó:esanchez

Se observa en el histórico de valores la marcación del Pensionado en código 90-100 en el periodo de enero de 2025. El saldo pendiente por recuperar corresponde a los periodos de marzo a diciembre de 2024

Tipo Pensión	Nombre Pensión	Npp	Fecha Resolución	Fecha Efectividad	Fondo	Fecha Suspensión	Fecha Ingreso	Estado	Valor Actual
98	SUST PROVISIONAL	1901298	25/06/1998	01/08/1998	CAJANAL	01/02/2025	01/08/1998	RETIRADO POR MUERTE	0.00
99	SUST NACIONAL	3061498	28/12/1998	01/02/1998	CAJANAL	01/02/2025	01/03/1999	RETIRADO POR MUERTE	0.00

Tipo Documento	CC	Documento	22380290
Primer Apellido	MOLINARES	Segundo Apellido	HERNANDEZ
Primer Nombre	RUBELIA	Segundo Nombre	ISABEL
Fondo Actual	0 (CAJANAL)		
Observaciones			

Periodo	E P S	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Estado Anterior	Documento Alterno	Valor devoluciones de terceros
202501	18	90	100	10777860548	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00
202412	18	3	692	10777860548	3,566,884.41	1,289,740.00	2,277,144.41	2,277,144.41	Pagado Nación	Grabado		933,040.00
202411	18	3	773	10777860548	7,133,768.82	1,289,740.00	5,844,028.82	5,844,028.82	Pagado Nación	Grabado		933,040.00
202410	18	3	773	10777860548	3,566,884.41	1,289,740.00	2,277,144.41	2,277,144.41	Pagado Nación	Grabado		933,040.00
202409	18	3	773	10777860548	3,566,884.41	1,289,740.00	2,277,144.41	2,277,144.41	Pagado Nación	Grabado		933,040.00
202408	18	3	773	10777860548	3,566,884.41	1,289,740.00	2,277,144.41	2,277,144.41	Pagado Nación	Grabado		933,040.00
202407	18	3	773	10777860548	3,566,884.41	1,289,740.00	2,277,144.41	2,277,144.41	Pagado Nación	Grabado		933,040.00
202406	18	3	773	10777860548	7,133,768.82	1,289,740.00	5,844,028.82	4,459,428.54	Pagado Nación	Grabado		933,040.00
202405	18	3	773	10777860548	3,566,884.41	1,289,740.00	2,277,144.41	2,277,144.41	Anulado	Orden No Pago		933,040.00
202404	18	3	773	10777860548	3,566,884.41	1,289,740.00	2,277,144.41	2,277,144.41	Anulado	Orden No Pago		933,040.00
202403	18	3	773	10777860548	3,566,884.41	1,289,740.00	2,277,144.41	2,277,144.41	Anulado	Orden No Pago		933,040.00
202402	18	3	773	10777860548	3,566,884.41	1,289,740.00	2,277,144.41	0.00				0.00
202401	18	3	773	10777860548	3,566,884.41	1,289,740.00	2,277,144.41	0.00				0.00
202312	18	3	773	10777860548	3,263,986.47	1,259,440.00	2,004,546.47	0.00				0.00

f. Casos Pendientes de Recuperación de Valores del Contrato 483 y 723 con corte al mes de enero de 2025

CONSOLIDADO CASOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE VALORES

A continuación, se detallan los casos, las mesadas y los valores recuperados y pendientes por recuperar por parte del Administrador Fiduciario desde el año 2013 al 2024, correspondiente a los Contratos 483 y 723

AÑO	No. Casos	No. Mesadas	VALOR NETO COBRADO	VALOR TOTAL RECUPERADO	VALOR EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
2013	1	48	59.271.677,09	4.103,00	59.267.574,09
2016	2	122	129.036.570,45	7.665,24	129.028.905,21
2017	4	60	57.598.530,39	20.521,39	57.578.009,00
2018	2	11	15.890.989,03	12.627,00	15.878.362,03
2019	8	17	26.829.373,51	1.512.095,46	25.317.278,05

AÑO	No. Casos	No. Mesadas	VALOR NETO COBRADO	VALOR TOTAL RECUPERADO	VALOR EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
2020	46	200	317.191.557,08	19.933.679,32	297.257.877,76
2021	11	64	96.846.214,19	1.579.560,72	95.266.653,47
2022	9	43	123.202.567,19	20.832.034,87	102.370.532,32
2023	13	34	117.011.923,81	2.477.756,11	114.534.167,70
2024	15	36	161.383.209,49	5.768.467,66	155.614.741,83
Total general	**111**	**635**	**1.104.262.612,23**	**52.148.510,77**	**1.052.114.101,46**

Fuente: *FR-NOP-001 Consolidado Reintegro mesadas giradas posterior al fallecimiento*

Nota: El número de casos representa los Pensionados Fallecidos en cada año

Como se observa en la Tabla anterior con corte al mes de enero de 2025 se realiza la Gestión de Cobro por valor de $1.052.114.101,46 corresponde a 111 casos con 635 mesadas, cuantía coincidente con la cuenta de orden 83909006

A continuación, se muestra el estado actual de la Gestión de Cobro de los 111 casos pendientes por recuperación de valores

ESTADOS	ESTADO ACTUAL	CANTIDAD MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN
Denuncia interpuesta por el Consorcio	103	573	$ 916.004.838,83
Gestión sin respuesta	8	62	$ 136.109.262,63
Total general	**111**	**635**	**$ 1.052.114.101,46**

Fuente: *FR-NOP-001 Consolidado Reintegro mesadas giradas posterior al fallecimiento*

Como se observa en la Tabla anterior con corte al mes de enero de 2025 se realiza la gestión de cobro por valor de $1.052.114.101,46 que corresponde a 111 casos con 635 mesadas

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORIA

Se verificó la gestión realizada por el Consorcio para el reintegro de los aportes de salud de Pensionados fallecidos, por lo que se concluye que, con corte a enero de 2025 para el Contrato 723 de 2022 existe un valor por recuperar de $30.575.500, y se cumple con todas las gestiones pertinentes para el cobro de estos valores acordes con el Procedimiento definido para ello

Se verificó la gestión de Recuperación de mesadas pagadas posterior al fallecimiento y el procedimiento mensual que el Consorcio FOPEP 2022 realiza con el fin de recuperar estos recursos, las cuales se detallan a continuación

- Para el Contrato 483 los "Casos pendientes de recuperación de valores" presentó una variación en el mes enero de 2025 por valor de $200.00 quedando un valor pendiente por recuperar de $619.209.158

- Para el Contrato 723 se presentó una disminución de los valores pendientes por recuperar por valor de $6.205.842, que se explica dada la recuperación de un (1) caso por valor de $22.068.895, y el ingreso de dos (2) casos nuevos por valor de $15.863.053, quedando un saldo pendiente de recuperación por valor de $432.904.944 en el mes de enero de 2025

Se evidencio que se encuentra en gestión de recuperación de las mesadas giradas posterior al fallecimiento un acumulado desde el año 2013 al 2024 de 111 casos que corresponden a 635 mesadas y un valor pendiente por recuperar de $1.052.114.101

Se verifico la marcación como fallecidos de 872 Pensionados para el mes de enero de 2025, en las diferentes etapas de la Nómina lo que permite actualizar el sistema, las bases de datos, en los casos que apliquen realizar la liquidación en 0 y detener los pagos respectivos. Adicionalmente se constata que el RUAF continúa siendo la fuente mediante la cual se identifican más Pensionados fallecidos

Se verificó en el consolidado de Liquidación 0 que el valor de las mesadas a las cuales se detuvo el pago en el mes de enero de 2025, dado los cruces realizados y el proceso de marcación de fallecidos en código 90-21 y 90-100 fue de $2.764.114.881

Se verificó que la gestión de los pagos a terceros, embargos y EPS cumple con los controles y fue oportuno el giro de estos pagos, de igual forma se verificaron las conciliaciones con corte a enero de 2025

El Administrador Fiduciario realiza las gestiones con el fin de recuperar los aportes a eps y las mesadas cobradas posterior al fallecimiento, así como la gestión de pagos a eps, terceros y embargos de conformidad con los Procedimientos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales consagradas en el Contrato de Encargo Fiduciario No 723 de 2022. Los Procedimientos aplicados son los siguientes, los cuales contienen los controles que se encuentran alineados con los registrados en la Matriz de Riesgos Misionales

No.	Procedimiento	Matrices de Riesgos
3.1.1.2. 1	Gestión de Identificación de Fallecidos	Riesgos Misionales Novedades Pensionados
3.2.2.2.	Denuncias por Cobros por fallecimiento	Riesgos Apoyo Gestión Jurídica
3.1.2.1.	Gestión de Pagos Masivos	Riesgos Misionales Pagos
3.1.3.1.	Gestión de Reintegros a la Nación	Riesgos Misionales Reintegros
3.1.1.2.6	Gestión de EPS	Riesgos Misionales Reintegros
3.1.1.2.3	Gestión de descuentos	Riesgos Misionales Pagos

El Administrador Fiduciario entregó los Procedimientos actualizados y acato las sugerencias realizadas por la Interventoría para dicha actualización, así mismo aplica los Procedimientos relacionados en la tabla anterior los cuales incluyen los Controles a los Riesgos definidos en la Matriz Institucional, motivo por el cual no se evidenciaron observaciones relevantes en la gestión realizada por el Administrador Fiduciario, toda vez que se encuentran de conformidad con lo establecido en los Procedimientos, dando cumplimiento con las Obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022

VERIFICACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE PENSIONADOS FALLECIDOS

OBJETIVO

Dar cumplimiento a los numerales 1, 5, *17 y 32* de las obligaciones de auditoría especializada del contrato 724 de *2022*, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP 2022

1. *Ejercer la auditoría de gestión a los procesos, procedimientos, métodos y herramientas; financieras sobre presupuesto, contabilidad, tesorería; jurídica y de sistemas de información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, en el marco de lo establecido en el numeral 5° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas complementarias que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.*
   5. Evaluar la gestión del administrador fiduciario en el marco de las obligaciones contractuales que debe realizar sobre las operaciones propias del Fondo y conceptuar sobre los procesos del administrador en las diferentes áreas como atención al pensionado, coordinación de nómina, grabación de novedades, reintegros, EPS y descuentos, administrativa, financiera, jurídica, sistemas, contable, presupuestal y tesorería, de conformidad con la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas adicionales o complementarias, incluyendo la pensión gracia para los educadores, la pensión de jubilación por aportes y las pensiones a que se refiere la Ley 126 de 1985 adicionada por la Ley 71 de 1988.
   17. Evaluar, realizar las pruebas y conceptuar sobre el proceso de nómina, calidad de la información de novedades mensuales reportadas por los fondos sustituidos o entidades reconocedoras, incorporación de la información, cruces y validaciones con el fin de corroborar que no se estén realizando pagos indebidos en las mesadas pensiónales, así como evaluar y conceptuar sobre los controles, liquidación y pago de la nómina de pensionados y reintegro de recursos de las entidades bancarias.
   32. Presentar al Ministerio del Trabajo informes mensuales con el resultado de la auditoría integral.

AICANCE

Efectuar la labor de acompañamiento y evaluación de actividades, procedimientos y resultados obtenidos, para el Procedimiento Gestión de Identificación de Fallecidos (cruces), como parte del Control realizado por el Consorcio FOPEP 2022 para detener el pago de las mesadas pensionales. Comprende los siguientes Aspectos

a. Conocimiento previo del Procedimiento establecido y aplicado por parte del Consorcio FOPEP 2022 para la identificación de fallecidos (cruces)
b. Acompañamiento según Cronograma acordado con el Consorcio FOPEP 2022, para seguimiento en los cruces de la información de pensionados de la base de datos externas que realiza el FOPEP por medio del aplicativo PISIS suministrado por el Ministerio de Salud y Protección Social
c. Ejecución de consultas de cruces por medio del aplicativo PISIS suministrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en las mismas fechas de ejecución de cruces por parte del Consorcio FOPEP 2022
d. Acompañamiento ocasional al Consorcio FOPEP 2022 en los cruces de la información de pensionados de la base de datos del FOPEP con las diversas fuentes informativas de fallecimientos, tales como: Obituarios, RUAF (Registro Único de Afiliados), Registraduría Nacional del Estado Civil, así como Gobernaciones y Secretarías de Salud de los diferentes departamentos
e. Verificación de los soportes que evidencian la realización de cada uno de los cruces
f. Validación de los pensionados fallecidos informados por los Fondos con el consolidado de los pensionados fallecidos marcados por el Encargo Fiduciario
g. Validación y cruce de las bases detalle de fallecidos, Consolidado fallecidos y consolidado de liquidación 0

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para el desarrollo de la Auditoría, se adelantan los siguientes Procedimientos

a. Revisión de la documentación del Procedimiento Gestión de Identificación de fallecidos, Procedimiento de Identificación y Registro Fallecidos
b. Verificación de Cronograma – compartido mensualmente vía e-mail por el Consorcio FOPEP
c. Acompañamiento ocasional al Consorcio FOPEP en los diferentes cruces con el fin de corroborar en la práctica lo descrito en la documentación del Procedimiento
d. Validación de los soportes de realización de cada cruce
e. Validación y consolidación de los resultados obtenidos
f. Verificar que los Pensionados fallecidos informados por los Fondos no estén incluidos en la nómina del mes sujeto a revisión
g. Verificar que los Pensionados fallecidos informados por los Fondos se encuentren marcados como fallecidos por el Encargo Fiduciario

h. Identificación de aspectos a mejorar y/o acciones que no son tenidas en cuenta en la documentación Procedimiento
i. Dar a conocer al Ministerio del Trabajo en Informe de Auditoría los resultados Obtenidos

RESULTADOS DEL TRABAJO

El Consorcio FOPEP sigue un Cronograma, para realizar las consultas en Bases de Datos externas, y para el mes de enero de 2025 fue el siguiente

ENERO DE 2025	
FUENTE	**FECHA**
SUPERVIVENCIA Y RUAF	08 de enero de 2025
	15 de enero de 2025
	21 de enero de 2025
	29 de enero de 2025
REGISTRADURÍA UGPP	21 de enero de 2025
PAGINAS WEB	La consulta se realiza en forma diaria

***Fuente**: Suministrado por el Encargo Fiduciario*

Se realizó la verificación de los cruces efectuados por el Consorcio FOPEP 2022 en el mes de enero de 2025 con diversas fuentes para la Identificación de Fallecidos y registros utilizados para llevar dicho control en el Sistema SNP con los siguientes resultados

Cruces Consulta Masiva Supervivencia

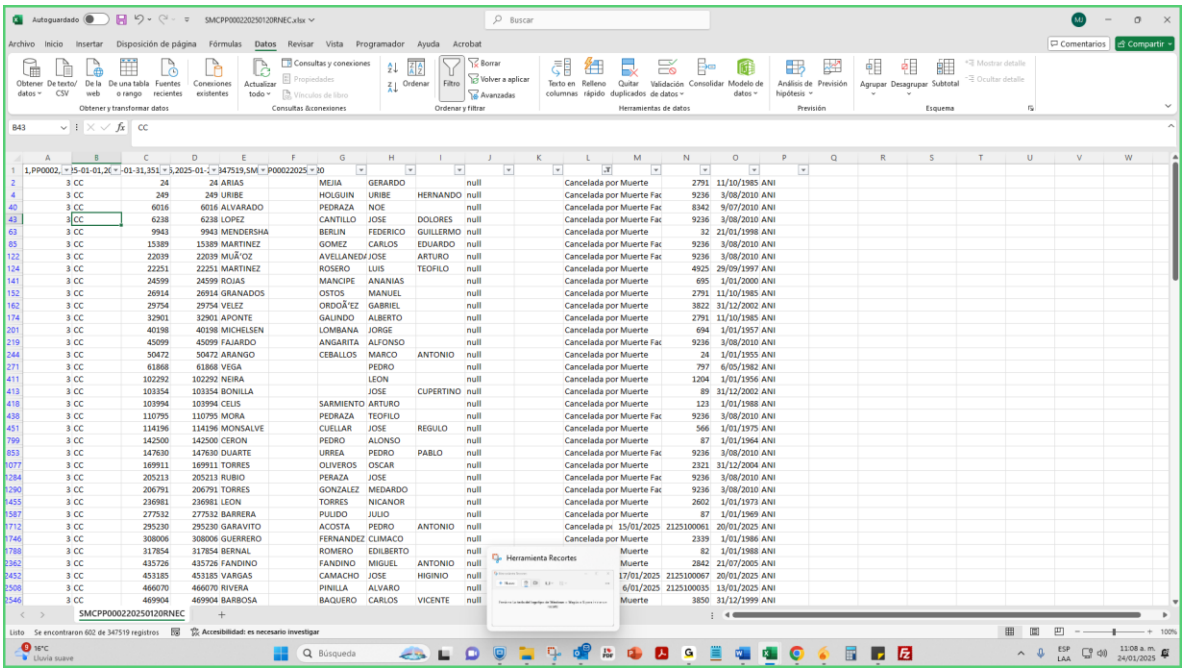
Se realizó el cargue de la información al aplicativo PISIS los días 08, 15, 21, y 29 de enero de 2025, se revisaron los resultados en el servidor FTPS del Ministerio de Salud y el resultado fue 179 Pensionados para marcar en código de control 90-21

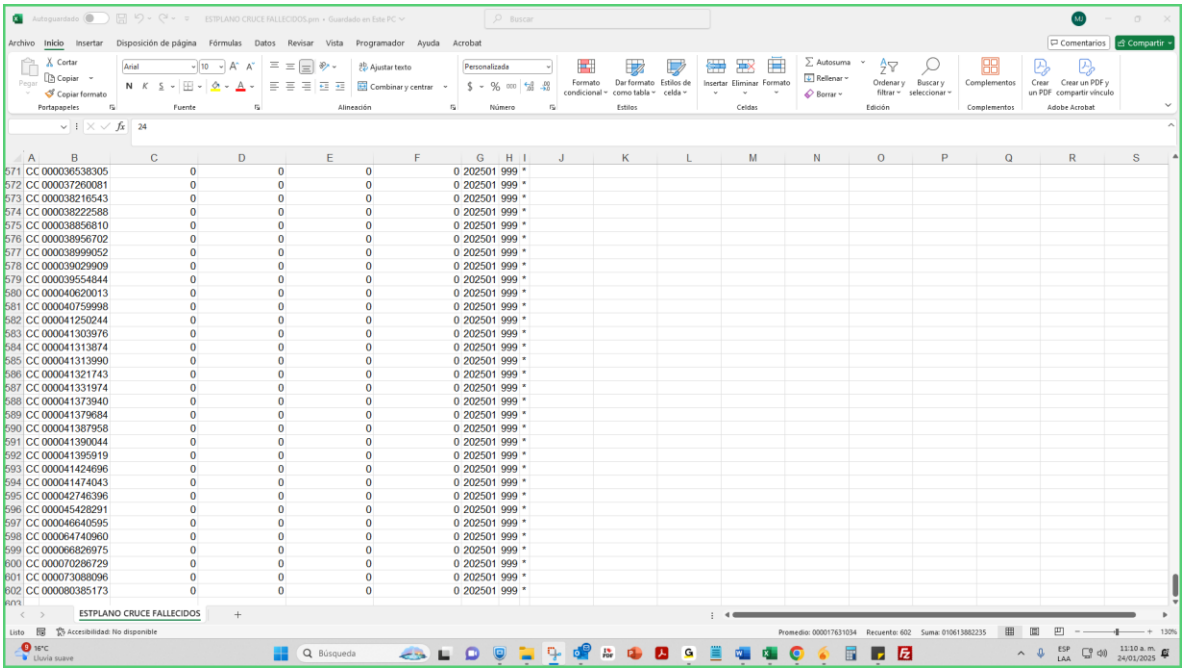
Cruces registro único de afiliados RUAF – ND

Se realizó el cargue de la información al aplicativo PISIS los días 08, 15, 21, y 29 de enero de 2025 y se revisaron los resultados en el servidor FTP y el resultado fue 737 Pensionados para marcar en código de control 90-100

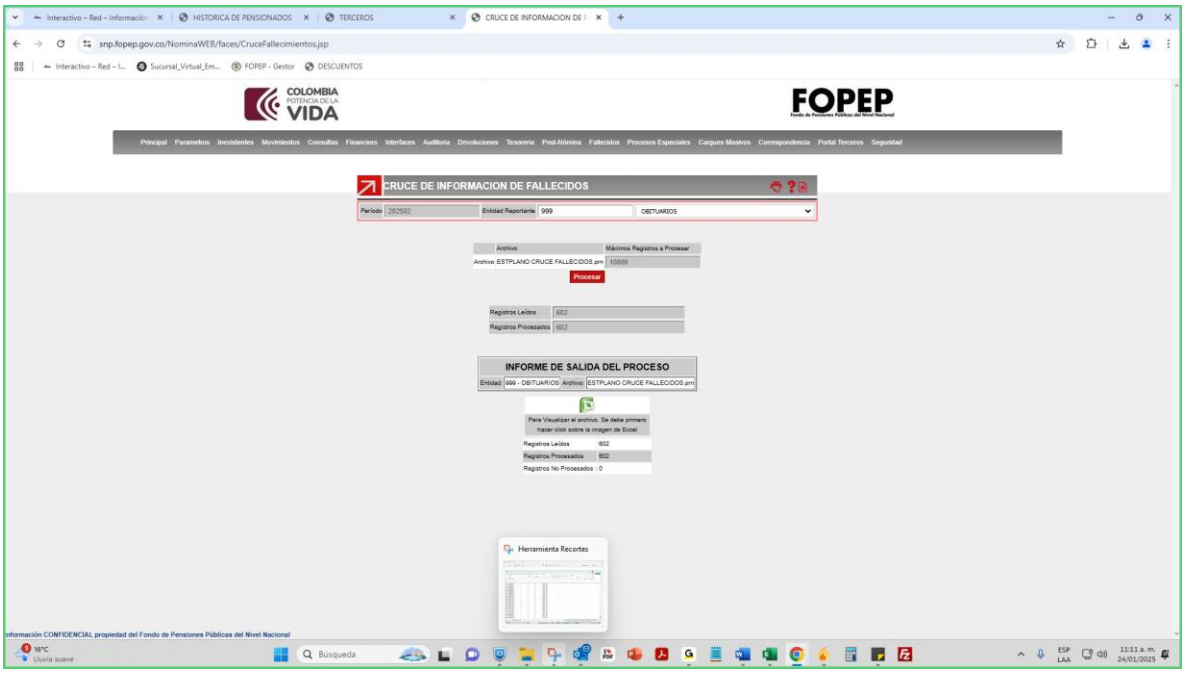
Acompañamiento a cruces de Supervivencia

El día 24 de enero de 2025 a las 11:00 am se realiza el acompañamiento a los cruces de supervivencia, se inicia la reunión en compañía de Judy Martínez, Coordinadora Operativa del Consorcio FOPEP 2022 y Natalia Roa Auxiliar operativa

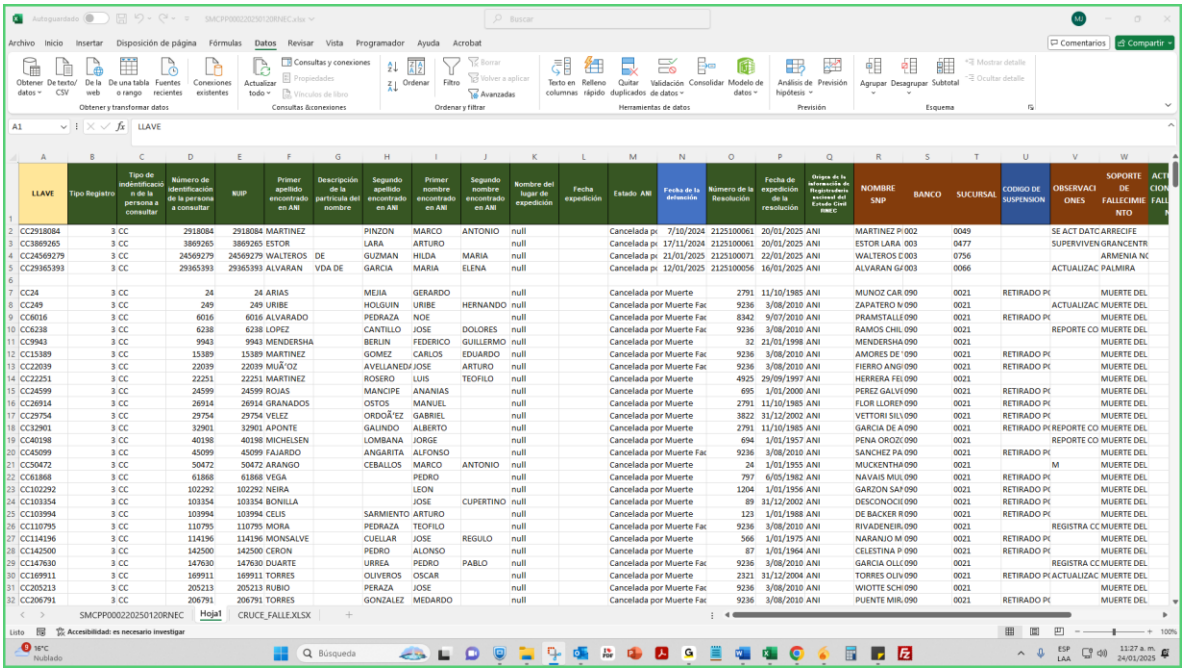


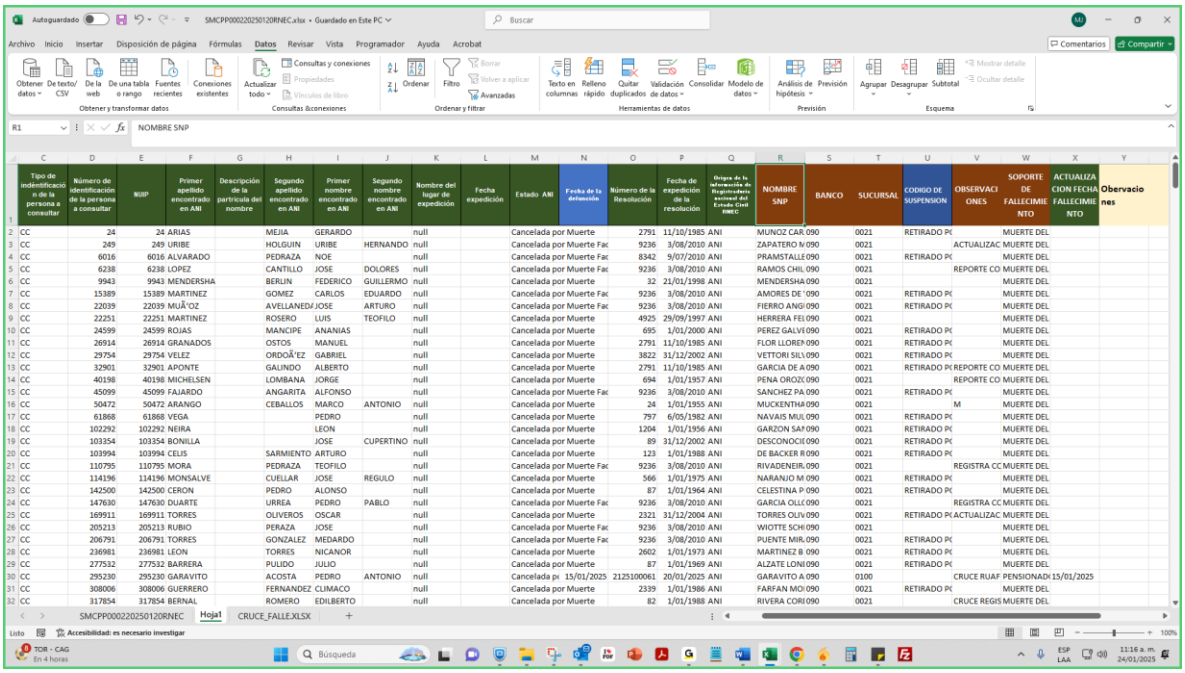


Mediante la pantalla cruce de fallecidos se genera el cargue del archivo

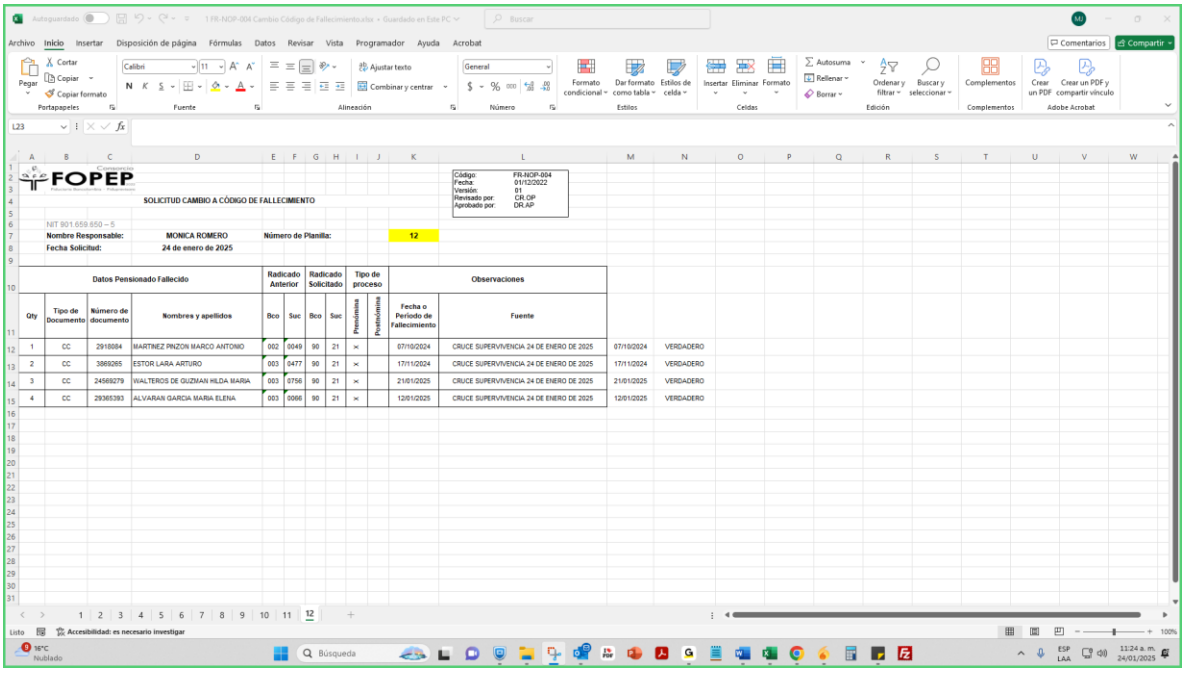


Con el resultado del cruce se genera la consulta para identificar banco y sucursal actual



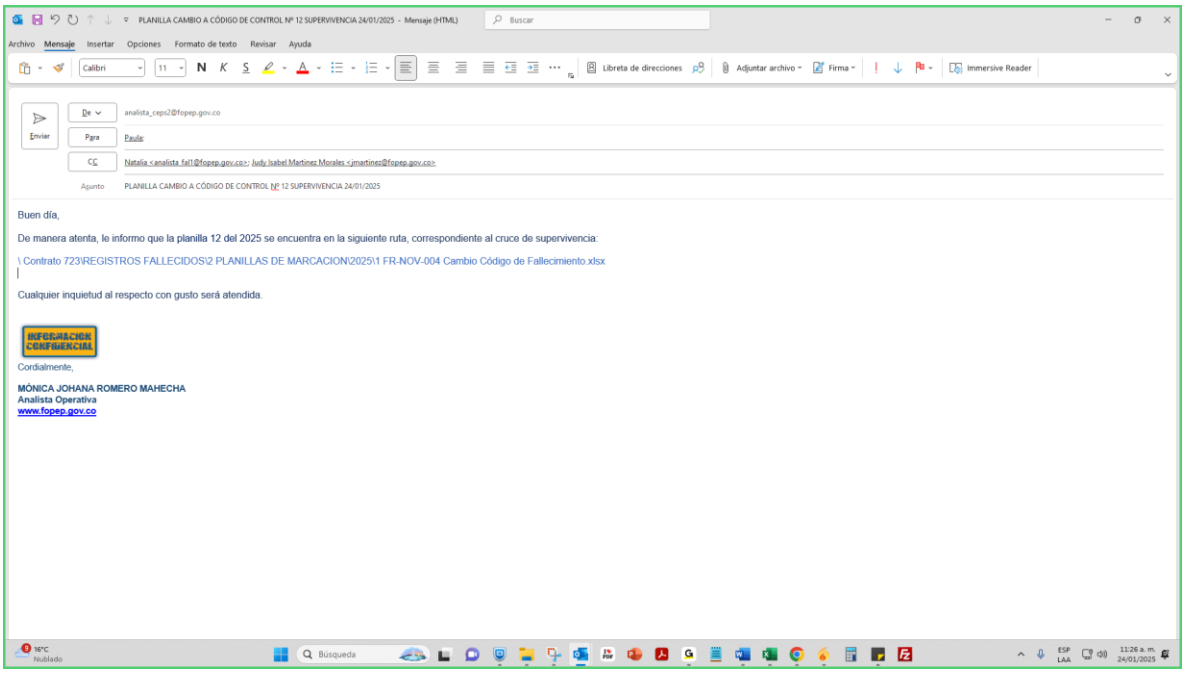


El resultado del cruce fue



Se genera planilla para marcar los 4 casos

Se envía correo para la marcación



CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

Se realizó acompañamiento de los cruces de RUAF el día 24/01/2025 y se corrobora que estos se realizaron conforme al cronograma y al procedimiento definido para estos. Como resultado se generó la planilla 12 del 24 de enero de 2025

CAPITULO III – AUDITORIA A LA GESTION DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, METODOS Y HERRAMIENTAS

OBJETIVO

Atender lo señalado en los ordinales *9* de las Obligaciones de Auditoría Integral Especializada consagradas en la cláusula séptima del Contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

4. Atender las solicitudes de apoyo de la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones y de la Secretaría General del Ministerio, en las actividades inherentes a la operación integral del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, para su seguimiento, control y evaluación.
9. Evaluar y conceptuar sobre la estructura de control interno integral del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y sugerir las estrategias de comunicación y capacitación que coadyuven al mejoramiento de la cultura de control.
12. Evaluar y conceptuar sobre el manual de procedimientos para la administración del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y presentar propuestas sustentadas sobre modificaciones, adiciones o cambios de los procesos y procedimientos establecidos.
20. Evaluar y conceptuar sobre la documentación técnica entregada por el Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas, presentar propuesta de mejora y cambios en los estándares utilizados y recomendaciones al Ministerio para su aprobación. Estas revisiones se deberán realizar sobre cada versión que sea entregada por el Administrador Fiduciario.
26. Monitorear las transacciones, detectando las debilidades de control y sus implicaciones de tipo técnico, legal y económico, así como proponer los controles que prevengan y mitiguen el riesgo.
30. Elaborar, actualizar y evaluar semestralmente la matriz de riesgos que afecten cada uno de los procesos de la operación del Fondo (de gestión, financieros, jurídicos, informáticos y tecnológicos, incluidos los componentes del sistema de información) del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional presentando el informe correspondiente.
32. Presentar al Ministerio del Trabajo informes mensuales con el resultado de la auditoría integral.
33. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la Auditoría Integral y las que surjan de la ejecución del contrato

ALCANCE

El Alcance del trabajo realizado está enfocado a practicar las Pruebas de Auditoría necesarias para obtener información válida y suficiente para sustentar la gestión de los procesos, procedimientos, métodos y herramientas, usadas por el Consorcio FOPEP 2022, en la ejecución del Contrato N°723 de 2022

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

4. Atender las solicitudes de apoyo de la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones y de la Secretaría General del Ministerio, en las actividades inherentes a la operación integral del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, para su seguimiento, control y evaluación.

El Consorcio Interventor Audintegral, ha estado dispuesto a atender las solicitudes de apoyo de la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones y de la Secretaría General del Ministerio, en las actividades inherentes a la operación integral del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, para su seguimiento, control y evaluación. Las que se han solicitado a través de correos

electrónicos han sido contestadas oportunamente, y las que se solicitan en las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, se realiza el debido compromiso, se estipula una fecha de cumplimiento y se da la respectiva respuesta

Por lo anterior, se concluye que el Consorcio Interventor ha cumplido con esta obligación

9. Evaluar y conceptuar sobre la estructura de control interno integral del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y sugerir las estrategias de comunicación y capacitación que coadyuven al mejoramiento de la cultura de control.

El Consorcio FOPEP 2019 Administrador, cuenta con un conjunto de políticas y procedimientos que corresponde a la estructura del Control Interno del mismo, los cuales son evaluados, actualizados y supervisados, por los directores y coordinadores de cada área que integra el Consorcio FOPEP Administrador Fiduciario, éstas áreas reportan el resultado de los controles a la Subgerencia y al Gerente General, y éstos a su vez junto con el área de auditoría interna le reportan al Comité de Auditoría, que corrobora que los controles aplicados actualmente que mitiguen los riesgos detectados por cada uno de los integrantes de las áreas, de Auditoría Interna, de Interventoría y del mismo Comité de Auditoría

La Interventoría concluye que la gestión realizada por el Administrador Fiduciario en el mes de enero de 2025 en relación con la estructura de Control Interno, se encuentra de conformidad con lo contemplado en las "CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA-, consagradas en el contrato de Encargo Fiduciario; toda vez que en desarrollo de la Auditoria de gestión a la estructura de Control Interno al corte de enero de 2025, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas

12. Evaluar y conceptuar sobre el manual de procedimientos para la administración del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y presentar propuestas sustentadas sobre modificaciones, adiciones o cambios de los procesos y procedimientos establecidos.

Para el período de 1 al 31 de enero no se presentaron modificaciones, actualizaciones o ajustes al Manual de Procedimientos

Informe de Auditoría referida a la evaluación de la documentación relativa al Sistema de Información de acuerdo con la última versión que está vigente

La Auditoría conceptúa en revisión, por efecto que se tienen los Manuales de Procedimiento definidos y adoptados, los formatos que ya se han validado por efectos de la operación de pagos a los pensionados, se ha constatado que existen y que su revisión se realiza en el hacer del transcurso del mes de acuerdo con la comparación que se ejecuta en cada Auditoria que se realiza

20. Evaluar y conceptuar sobre la documentación técnica entregada por el Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas, presentar propuesta de mejora y cambios en los estándares utilizados y recomendaciones al Ministerio para su aprobación. Estas revisiones se deberán realizar sobre cada versión que sea entregada por el Administrador Fiduciario

Informe de Auditoría referida a la evaluación de la documentación relativa al Sistema de Información de acuerdo con la última versión que está vigente

La Auditoría conceptúa en revisión, por efecto que se tienen los Manuales de Procedimiento definidos y adoptados, los Procesos que ya se han validado por efectos de la operación de pagos a los pensionados, se ha constatado que existen y que su revisión se realiza en el hacer del transcurso del mes de acuerdo con la comparación que se ejecuta en cada Auditoria que se realiza

La revisión de la documentación del Sistema de Información del Encargo Fiduciario, en la que se ha evidenciado que se han definido de manera completa y suficiente los documentos tanto de usuario final como técnicos. Se tienen documentados los aspectos requeridos dentro de los estándares de documentación de este tipo de información

26. Monitorear las transacciones, detectando las debilidades de control y sus implicaciones de tipo técnico, legal y económico, así como proponer los controles que prevengan y mitiguen el riesgo

Se realiza monitoreo a las transacciones efectuadas durante el enero de 2025 tanto en la Carpeta compartida denominada "Interventoría 723" y como en el Software de Nómina de Pensionados - SNP, VER CAPIÍULO VII – AUDITORÍA A LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y HERRAMIENTAS

Durante el mes de enero de 2025 se presentaron los informes de las operaciones realizadas el mes anterior y no se recibieron requerimientos de información detallada de transacciones por parte del Ministerio del Trabajo, ni de organismos de control

30. Elaborar, actualizar y evaluar semestralmente la matriz de riesgos que afecten cada uno de los procesos de la operación del Fondo (de gestión, financieros, jurídicos, informáticos y tecnológicos, incluidos los componentes del sistema de información) del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional presentando el informe correspondiente

Para el período del 1 al 31 de enero de 2025, no se presentaron modificaciones, actualizaciones o ajustes a la Matriz de Riesgos

32. Presentar al Ministerio del Trabajo informes mensuales con el resultado de la Auditoría integral

De acuerdo con la obligación Contractual, la Auditoría ha presentado los informes correspondientes en los términos establecidos y bajo la estructura acordados con el equipo de supervisores del Contrato

Se asiste a Reunión Virtual de fecha 05 de febrero de 2025, citada por los Supervisores del Contrato 724 de 2022, designados por el Ministerio de Trabajo, con el fin de presentar un Informe detallado y gerencial sobre el desarrollo o ejecución del Contrato 723 y el seguimiento realizado al contrato 723 correspondiente al mes de diciembre de 2024

Adicionalmente, se está remitiendo el Informe actual correspondiente al período del 1 al 31 de enero de 2025

Por lo anteriormente expuesto, el Consorcio Interventor ha dado cumplimiento con esa obligación contractual para el mes de enero de 2025

33. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la auditoría integral y las que surjan de la ejecución del contrato

En el ejercicio de Auditoría Integral, durante el periodo comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2025, no se requirió la ejecución de alguna obligación adicional que deba ser reportada

CAPÍTULO IV - AUDITORÍA DE ASPECTOS Y PROCESOS JURÍDICOS

OBJETIVO

Atender lo señalado en los ordinales *1, 5, 14, 15 y 32* de las Obligaciones de Auditoría Integral Especializada consagradas en la cláusula séptima del Contrato 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

> *1. Ejercer la Auditoría de gestión a los procesos, procedimientos, métodos y herramientas; financieras sobre presupuesto, contabilidad, tesorería; jurídica y de sistemas de información al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, en el marco de lo establecido en el numeral 5° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas complementarias que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.*

5. Evaluar la gestión del Administrador Fiduciario en el marco de las obligaciones contractuales que debe realizar sobre las operaciones propias del Fondo y conceptuar sobre los procesos del administrador en las diferentes áreas como atención al pensionado, coordinación de nómina, grabación de novedades, reintegros, EPS y descuentos, administrativa, financiera, jurídica, sistemas, contable, presupuestal y tesorería, de conformidad con la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas adicionales o complementarias, incluyendo la pensión gracia para los educadores, la pensión de jubilación por aportes y las pensiones a que se refiere la Ley 126 de 1985 adicionada por la Ley 71 de 1988.

8. Realizar el análisis y conceptuar sobre los informes de rendición de cuentas a la Contraloría General de la República, requerimientos y solicitudes de información de los órganos de vigilancia y control que requieran información.

14. Evaluar el estado de cumplimiento de los fallos y demás acciones legales canceladas por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, precisando si incluye acciones de repetición.

15. Realizar el análisis sobre la defensa de los intereses del Fondo realizada por el Administrador Fiduciario, en los procesos que ocasionan los fallos y demás acciones legales canceladas por el Fondo, para determinar su pertinencia jurídica y proponer estrategias para la defensa de sus intereses, si se requiere. (…).

17. *Realizar el seguimiento y evaluación del Administrador Fiduciario en la solución de quejas, reclamos, solicitudes y embargos de los pensionados, así como los mecanismos de control adoptados por este para el seguimiento de los casos a nivel nacional.*

19. *Verificar la disponibilidad de comunicación entre el Administrador Fiduciario y el Ministerio, así como la disponibilidad y el acceso para los usuarios y pensionados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, a la página WEB del mismo.*

24. *Evaluar y conceptuar sobre la calidad de los servicios prestados por el Administrador Fiduciario a los usuarios (pensionados y entidades sustituidas) en los aspectos de pago de nómina, atención al pensionado, reintegros de valores no cobrados y demás relacionados con el cumplimiento del objeto del Fondo.*

ALCANCE

El Alcance del trabajo realizado está enfocado a practicar las pruebas de Auditoría necesarias para obtener información válida y suficiente para sustentar el Informe de Especializada

En cumplimiento de las Obligaciones de Auditoría Integral, se efectuaron las verificaciones de Auditoría Integral a las Tutelas, Derechos de Petición, Embargos recibidos y aplicados en el mes de enero de 2025

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

CASOS DE TUTELA REVISADOS POR MUESTREO

Se realiza visita con el ánimo de solicitar información sobre Tutelas presentadas en el mes de enero de 2025 por muestreo, por las que se solicitan

1. Se solicita profundización sobre la tutela presentada por JUDITH BAENA DE HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 24’446.541. Por concepto de inclusión en nómina – Pago de pensión sustitución

2. Se solicita profundización sobre la tutela presentada por JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 8’302.133. Por concepto de Inclusión en nómina – Sustitución pensional



Audintegral FOPEP

ACTA DE REUNIÓN / APERTURA Y/O SOCIALIZACIÓN DE AUDITORIA

A. DATOS GENERALES

Fecha de la Reunión:	Febrero 06 de 2025	**Hora de inicio:**	11h00
Lugar:	Consorcio FOPEP 2022	**Hora de finalización:**	14h00
Tipo o tema de Reunión:	Solicitud de información de tutelas, denuncias por cobros post-mortem y solicitud de entes de control – Información de Auditoria del mes inmediatamente anterior.		
Objetivo:	Comprobar mediante la realización de actividades de Auditoría e Interventoría el cumplimiento de las obligaciones contractuales del referente jurídico en el Consorcio FOPEP 2022.		

B. ASISTENTES

Nombre	Entidad	Correo Electrónico	Teléfono	Asistencia / Firma
Jorge Armando Rodríguez Díaz	Consorcio FOPEP 2022	jrodriguez@fopep.gov.co	312-4563781	
Andrés Arturo Díaz Rodríguez	Consorcio Audintegral FOPEP	juridico@cinterventoria.com.co	310-8168332	

C. ORDÉN DEL DÍA

EN INTERVENTORÍA.

1. Solicitud de información sobre tutelas presentadas en el mes de enero de 2025 por muestreo.

2. Solicitud de información de denuncias penales interpuestas por cobro de pensiones de pensionados fallecidos - enero 2025.

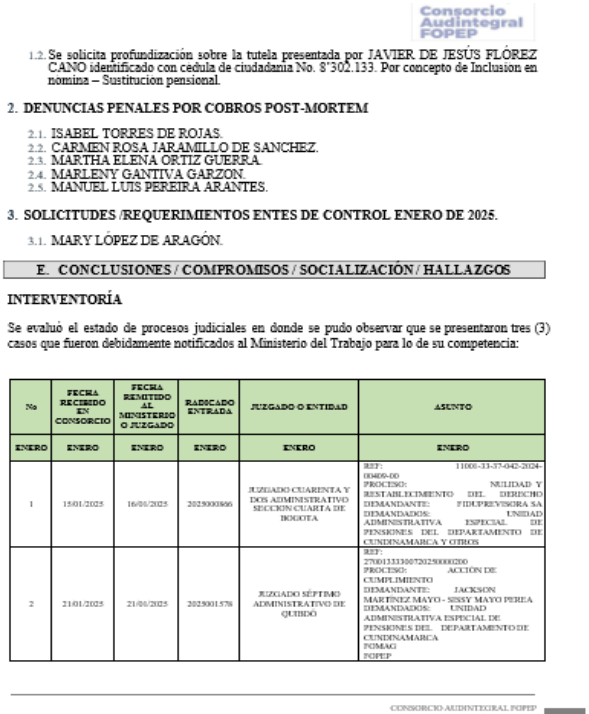
3. Solicitud de requerimientos realizados por Entes de control en el mes de enero de 2025.

D. DESARROLLO DE LA REUNION

1. TUTELAS

1.1. Se solicita profundización sobre la tutela presentada por JUDITH BAENA DE HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 24’446.541. Por concepto de inclusión en nómina – Pago de pensión sustitución.

CONSORCIO AUDINTEGRAL FOPEP
Nit: 901659556-0
Calle 72 No. 10-07 Of.1103 Bogotá – Colombia
1



Consorcio Audintegral FOPEP

1.2. Se solicita profundización sobre la tutela presentada por JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO identificado con cedula de ciudadania No. 8’302.133. Por concepto de Inclusion en nomina – Sustitucion pensional.

2. DENUNCIAS PENALES POR COBROS POST-MORTEM

2.1. ISABEL TORRES DE ROJAS.
2.2. CARMEN ROSA JARAMILLO DE SANCHEZ.
2.3. MARTHA ELENA ORTIZ GUERRA.
2.4. MARLENY GANTIVA GARZON.
2.5. MANUEL LUIS PEREIRA ARANTES.

3. SOLICITUDES /REQUERIMIENTOS ENTES DE CONTROL ENERO DE 2025.

3.1. MARY LÓPEZ DE ARAGÓN.

E. CONCLUSIONES / COMPROMISOS / SOCIALIZACIÓN / HALLAZGOS

INTERVENTORÍA

Se evaluó el estado de procesos judiciales en donde se pudo observar que se presentaron tres (3) casos que fueron debidamente notificados al Ministerio del Trabajo para lo de su competencia:

No	FECHA RECIBIDO EN CONSORCIO	FECHA REMITIDO AL MINISTERIO O JUZGADO	RADICADO ENTRADA	JUZGADO O ENTIDAD	ASUNTO
ENERO	ENERO	ENERO	ENERO	ENERO	ENERO
1	15/01/2025	16/01/2025	2025000866	JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA DE BOGOTA	REF: 11000-33-37-042-2024-00409-00 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEMANDANTE: FIDUPREVISORA SA DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS
2	21/01/2025	21/01/2025	2025001578	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ	REF: 27001333300720250000200 PROCESO: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DEMANDANTE: JACKSON MARTÍNEZ MAYO - SISSY MAYO PEREA DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA FOMAG FOPEP

CONSORCIO AUDINTEGRAL FOPEP
Nit: 901659556-0
Calle 72 No. 10-07 Of.1103 Bogotá – Colombia
2

3	31/01/2025	31/01/2025	2025002992	JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	RADICADO: 11001333503020220043000 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEMANDANTE: CARMEN MORA NIETO DEMANDADOS: UGPP Y COLPENSIONES VINCULADOS: FOPEP

En lo que tiene que ver con el componente de TUTELAS, se pudo observar que éstas fueron contestadas en debida forma en cuanto a términos de respuesta, congruencia y basados en las pretensiones de cada uno de los accionantes.

Se reciben los expedientes de las tutelas a profundizar su estudio, es decir, las correspondientes a JUDITH BAENA DE HENAO y JAVIER DE JESUS FLOREZ CANO encontrandose acorde con los lineamientos del Decreto 2591 de 1991 y en los casos que fue requerido siempre se le instruyó al Despacho Judicial que quien debía ser llamado a esos juicios era el Ministerio del Trabajo, por la calidad de mero pagador que tiene el encargo fiduciario.

Dentro de la presente visita también se recibe la información Jurídica respecto de los DERECHOS DE PETICIÓN encontrado de igual manera que éstos fueron contestados en su totalidad, con la calidad y oportunidad requeridas con base en la Ley 1755 de 2015 y dentro de los términos establecidos para tal fin se toma la respectiva muestra.

En este mes se presentaron cinco (5) DENUNCIAS PENALES por parte del Consorcio FOPEP 2022 ante la Fiscalía General de la Nación, por concepto de cobro de mesadas pensionales de pensionados fallecidos: ISABEL TORRES DE ROJAS, CARMEN ROSA JARAMILLO DE SANCHEZ, MARTHA ELENA ORTIZ GUERRA, MARLENY GANTIVA GARZON y MANUEL LUIS PEREIRA ARANTES.

Por último, se presentó una (1) solicitud o requerimiento de ORGANISMOS DE CONTROL para el mes sujeto a interventoria, correspondientes a la Procuraduria en el caso de MARY LOPEZ DE ARAGÓN, siendo atendido oportuna y adecuadamente, suministrando la informacion y sustento requeridos.

F. OTROS

EVENTUAL EMBARGO JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA. PROCESO EJECUTIVO 2019-00348-00

Ultimas actuaciones.

El pasado 11 de abril del año en curso se encontró que el Juzgado mediante Auto, no repuso el mandamiento de pago según el recurso interpuesto por el Ministerio. Y sus razones se fundamentan en que no puede dar curso a las argumentaciones presentadas por el recurrente - 1. Incompetencia del Juez 1° Administrativo de descongestión; 2. Falta de legitimación en la causa por parte del Ministerio, pues las obligaciones eran de Cajanal; 3. Falta de legitimación en la causa del FOPEP;

1. Que la obligación del título no es expresa. - En atención a que éstas no son propias del debate ejecutivo sino que debieron ser propuestas en el proceso ordinario, toda vez que aquí lo que se debate es el cumplimiento de un titulo ejecutivo que a su vez está representado en una sentencia judicial proferida por autoridad contencioso – administrativa.

2. El pasado 21 de mayo de 2024 se encontró que el Juzgado mediante Auto no revocó **la orden de embargo** propuesta tras el recurso de reposición presentado por el Ministerio, más sí concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, el cual **no suspende el curso del proceso ni el cumplimiento de la providencia apelada.** Lo cual hace más inminente la posibilidad de que entre el embargo decretado en cualquier momento, sin embargo, se observa que la medida tal y como se decretó está dirigida a las cuentas que tuvo el anterior administrador del FOPEP, lo que puede incidir en la inmediatez con que se materialice la orden, presentándose eventuales retardos. Así mismo, el pasado 21 de mayo del año en curso, se encontró que el Juzgado mediante Auto no revocó la orden de embargo propuesta tras el recurso de reposición presentado por el Demandante en lo referente a la limitación de la medida cautelar toda vez que manifiesta que no se tuvo en cuenta por parte del Despacho los intereses ordenados en el mandamiento de pago y que sin razón justificable determinó que se iniciara la medida cautelar por el Banco Davivienda cuando es bien sabido que ese banco no se utiliza para dispensar el valor de las pensiones. A lo que el Juzgado manifestó que el Despacho al momento de liquidar si tuvo en cuenta todos los quantums y que en el caso del banco Davivienda bien está establecido que éste será el primero luego siguiendo con Bancolombia y BBVA, esto para evitar la duplicidad de embargos. De la misma manera no se revocó el Auto y se concedió apelación en el efecto devolutivo.

De igual manera en ésta misma fecha 21 de mayo de 2024, se corrió traslado de las excepciones de mérito a la ejecutante, sobre la excepcion denominada "Pago total de la obligación" presentada por el Ministerio, para que la ejecutante se pronuncie dentro de los 10 dias siguientes.

Posterior a esta fecha la UGPP solicitó ser parte dentro del proceso por ser ésta quien determina los valores a pagar. Manifestando que de los casos (Aprox. 20 – ya en 18 se habían realizado los pagos, por lo que en solo 2 de ellos habría lugar a un posible pago adicional).
A la fecha de esta visita, el proceso sigue igual y sigue latente la entrada del posible embargo.

Por otra parte, se tuvo conocimento que el Ministerio de Trabajo, interpuso acción de tutela ante el Consejo de Estado contra el Tribunal Administrativo del Quindío y el Juzgado Quinto Administrativo de Armenia, por vulneración al debido proceso, con miras a que sea vinculada al proceso la UGPP, cuyo fallo no concedió las pretensiones del accionante.

En visita realizada el pasado 19 de diciembre de 2024 al Consorcio FOPEP 2022, fuimos informados por parte de su Gerente, Doctor Alfonso Robayo que se ha decidido por parte del Ministerio del Trabajo la eliminacion y consecuente devolución por parte de dicha cartera de la cuenta por cobrar por el valor de los $12.000'000.000 correspondiente al presunto embargo a erigirse dentro de éste proceso, por no haberse materializado hasta la fecha.

Las razones se sustentaron en:

1. Que el Ministerio de Hacienda manifestó la imposibilidad de hacer el giro de esos recursos de manera preventiva sin tener aún una decisión judicial en firme que así lo dispusiera.

2. Que se encuentra demostrado al interior del proceso que el NIT con el cual se identifica al FOPEP y se emitieron las ordenes de embargo no es el actual, sino que corresponde a un NIT antiguo, al parece el utilizado en el año 2015.

Así las cosas, la Doctora Liliana Negret representante del Ministerio del Trabajo, manifestó realizar la devolución de la cuenta para que se reversara ese registro y que la cuenta quede en cero ($0) para el cierre contable de este año. Con el compromiso de solicitar una nueva cuenta cuando se tenga la certeza del embargo, su cuantía y que esté debidamente dirigido al actual Consorcio FOPEP 2022. Dicha situación fue bien vista igualmente por la contadora del FOPEP 2022 pues no es lo más adecuado mantener una cuenta por pagar en esa suma tan elevada, sin certeza sobre la fecha en que se requerirán de los recursos.

RESULTADOS DEL TRABAJO

Tutela Caso accionante JUDITH BAENA DE HENAO.

HECHOS

El agente oficioso señala que la demandante tiene 96 años de edad con varias patologías médicas y estuvo casada con el señor Julio Cesar Henao Betancourth desde el 6 de febrero de 1951 hasta el 25 de abril de 2024, fecha en la que falleció su esposo, quien se encontraba pensionado

Fue por ello que solicitó la pensión de sobrevivientes, misma que le fue reconocida por la UGPP a partir del 26 de abril de 2024, a través de la resolución RDP 015785 del 23 de septiembre de 2024, pero a la fecha no se ha realizado el pago correspondiente, el cual es el único sustento de la tutelante
Expresó que, el 8 de noviembre 2024 el Consorcio FOPEP informó que el mes de noviembre fue reincorporado a la nómina general de pensionados del sector público, y que el pago se realizaría a la cuenta de Bancolombia a partir del lunes 25 de noviembre de 2024

En vista del no pago de la pensión, en el mes de noviembre presentó peticiones ante la UGPP y ante el FOPEP, solicitando se indicaran las razones de la mora, cuyas respuestas fueron que no había sido incluida en nómina de pensionados, responsabilizándose recíprocamente

Pretende se amparen sus derechos fundamentales de petición, en conexidad con el derecho a la seguridad social, a la salud y al mínimo vital. y por tanto se ordene a las demandadas respondan de fondo su petición y realicen el pago de la mesada pensional y el retroactivo

ACTUACIÓN PROCESAL

La demanda de tutela fue admitida el 13 de enero 2025 pasado disponiendo su traslado a las entidades accionadas para ejercer sus derechos de defensa y contradicción

A través de auto del 21 de enero de 2025 y en virtud a la contestación ofrecida por el Consorcio FOPEP, se ordenó la vinculación del Ministerio de Trabajo

El FOPEP expresó que ha respondido los derechos de petición radicados por la tutelante, incluso remitió uno de ellos a la UGPP como autoridad competente para dar respuesta al mismo, situación que fue comunicada a la peticionaria

Aclaró que el Consorcio FOPEP 2022, como administrador fiduciario del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), está supeditado a las decisiones y gestiones de las entidades reconocedoras de derechos pensionales, para el caso la UGPP, ya que sin el reporte de inclusión es imposible para el consorcio iniciar el proceso de pago; sin embargo, agregó que la novedad fue recibida el 13 de enero 2025, por lo que la pensionada ya fue incluida en nómina y el próximo 27 se realizará el pago

Manifestó que el procedimiento para el correspondiente pago es que, con la recepción de la novedad por parte de la UGPP, el consorcio consolida la Nómina general, con esto se procede a la generación de la cuenta de cobro, para que esta sea aprobada por la interventoría del FOPEP y realizado ello, la remisión de la cuenta (solicitud de recursos) al Ministerio de Trabajo y la recepción de recursos, de manera que permita garantizar el pago en la fecha establecida

Por tanto, teniendo en cuenta que el proceso surte varias etapas en las cuales intervienen varias entidades, para el Consorcio FOPEP es imposible realizar pagos en términos perentorios, esto se debe a que no dispone de los recursos directamente para el pago de pensiones, es importante que el despacho previo a tomar una decisión, tenga presente que los dineros deben ser gestionados y transferidos por el Ministerio de Trabajo en el transcurso del mes, previo a la fecha programada para el pago

También indicó que el consorcio como entidad pagadora ajena al reconocimiento pensional, no puede responder por las actividades de la UGPP, pues los procesos administrativos que se realizan al interior de esa entidad son desconocidos para el consorcio

Finalmente solicitó la vinculación del Ministerio de Trabajo, para que lo representara judicialmente, pues manifestó que el FOPEP no cuenta con personería jurídica

En virtud a ello solicitó declarar la improcedencia de la acción constitucional o la desvinculación de la entidad

La UGPP señaló que existe carencia actual de objeto por hecho superado toda vez que lo pretendido en la acción constitucional es la inclusión en nómina, lo que ya ocurrió, decisión que igualmente fue comunicada al FOPEP para que realice el pago por la suma de $26.436.145,1; de esta manera debe entenderse que dio respuesta a las peticiones presentadas, pues el único objetivo era la inclusión en nómina. Aseguró que el pago ya corresponde al FOPEP

El Ministerio de Trabajo manifestó su falta de legitimación en la causa, pues no tiene dentro de sus competencias ordenar la inclusión en nómina solicitada en la tutela. Refirió que los recursos del FOPEP son administrados por el consorcio directamente

Expuso que de acuerdo con la información reportada por el Consorcio FOPEP, la UGPP ya ordenó la inclusión en Nómina de la accionante, a partir del mes de enero de 2025, razón por la cual serán consignadas las mesadas adeudadas, así como la mesada correspondiente al mes de enero, debiendo esperar, en todo caso, hasta el 27 de enero de 2025, debido a que el proceso se surte en etapas en las cuales intervienen varias entidades

Aseguró que el Consorcio FOPEP, una vez ha consolidado la Nómina general de pensionados, procede a enviar la cuenta de cobro al Ministerio, para que como ordenador del gasto, adelante los trámites presupuestales correspondientes para la asignación de los recursos y se emita la orden de giro de los recursos a las cuentas del FOPEP, así el Consorcio FOPEP procede a realizar los pagos de cada uno de los Pensionados, lo que acontece hacia el día 25 calendario o siguiente hábil

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Le corresponde al Juzgado determinar si se vulneraron los derechos fundamentales de petición, seguridad social y mínimo vital de la tutelante por parte de las entidades demandadas, al (i) no haber contestado de fondo las peticiones y (ii) no pagar la pensión reconocida desde septiembre pasado. Además del artículo 23 Constitucional y de los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 1755 de 2015 que regulan el derecho fundamental de petición, la Corte Constitucional señala pacíficamente sobre el tema

"En el marco del ejercicio de ese derecho fundamental, la autoridad encargada de responder la solicitud debe cumplir con ciertos requisitos: (i) La respuesta debe ser pronta y oportuna. Según el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, toda petición deberá responderse dentro de los 15 días siguientes a su recepción. De no ser posible otorgar respuesta dentro de ese plazo, las entidades deben señalar los motivos que impiden contestar, al igual que el tiempo que emplearán para emitirla

(ii) Contenido de la respuesta. Se ha establecido que debe ser: a) clara: que explique de manera comprensible el sentido y contenido de la respuesta; b) de fondo: que se pronuncie de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado; c) suficiente: porque debe resolver materialmente la petición y satisfacer los requerimientos del solicitante, sin que por ello excluya la posibilidad de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario; d) efectiva, si soluciona el caso que se plantea; y e) congruente: si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido

Se ha precisado que la satisfacción del derecho de petición no depende de la respuesta favorable a lo solicitado, por lo que hay contestación incluso si la respuesta es en sentido negativo y se explican los motivos que conducen a ello…" (Destaca el despacho)

Respecto a los términos para resolver el derecho de petición en materia pensional la sentencia T-045 de 2022, reiteró que se deben contabilizar de la siguiente forma: " (…) En consecuencia, las autoridades deben tener en cuenta los siguientes tres términos, que corren de manera transversal, para responder las peticiones en materia pensional

(i) 15 días hábiles para todas las solicitudes en materia pensional […] en cualquiera de las siguientes hipótesis: a) que el interesado haya solicitado información sobre el trámite o los procedimientos relativos a la pensión; b) que la autoridad pública requiera para resolver sobre una petición de reconocimiento, reliquidación o reajuste un término mayor a los 15 días, situación de la cual deberá informar al interesado señalándole lo que necesita para resolver, en qué momento responderá de fondo a la petición y por qué no le es posible contestar antes; c) que se haya interpuesto un recurso contra la decisión dentro del trámite administrativo

(ii) 4 meses calendario para dar respuesta de fondo a las solicitudes en materia pensional, contados a partir de la presentación de la petición, con fundamento en la aplicación analógica del artículo 19 del Decreto 656 de 1994 a los casos de peticiones elevadas a Cajanal

(iii) 6 meses para adoptar todas las medidas necesarias tendientes al reconocimiento y pago efectivo de las mesadas pensionales, ello a partir de la vigencia de la Ley 700 de 2001. En conclusión, cualquier desconocimiento injustificado de dichos plazos legales, en

cualquiera de las hipótesis señaladas, genera la vulneración del derecho fundamental de petición. Además, el incumplimiento de los plazos de 4 y 6 meses, respectivamente, amenaza el derecho a la seguridad social"

Ahora bien, la Corte Constitucional ha señalado la improcedencia de la tutela para procurar el pago de mesadas pensionales, con todo, el juez constitucional debe analizar el derecho fundamental al mínimo vital, el cual, de estar en riesgo habilita el mecanismo constitucional, así lo ha explicó

"(i) El derecho al mínimo vital y su relación con la mesada pensional

La jurisprudencia constitucional ha venido robusteciendo el contenido del derecho al mínimo vital, y ha considerado su protección, no solo en abstracto, sino también en el caso concreto de los pensionados, y, en particular, en casos en los que el titular del derecho pensional no puede acceder a las mesadas que le corresponden. Así, en la Sentencia T-011 de 1998, reiterada en la Sentencia T-384 de 1998, la Corte Constitucional se refirió al mínimo vital como aquellos requerimientos básicos que resultan indispensables para asegurar la subsistencia de la persona y de su familia en condiciones dignas; es decir, tales requerimientos resultan ser factores insustituibles en punto a la preservación de la calidad de vida del ser humano…

… para acreditar la vulneración del mínimo vital, es necesario comprobar que "(i) el salario o mesada sea el ingreso exclusivo del trabajador o pensionado o existiendo ingresos adicionales sean insuficientes para la cobertura de sus necesidad (sic) básicas y que (ii) la falta de pago de la prestación genere para el afectado una situación crítica tanto a nivel económico como psicológico, derivada de un hecho injustificado, inminente y grave…

En el ámbito pensional, la Corte Constitucional no sólo ha definido el concepto del mínimo vital, sino que se ha encargado de desarrollar su contenido en hipótesis de falta de pago y de demora en su cancelación. Con respecto a este último caso, la Corte consideró, en la Sentencia T-169 de 2006, que "Cuando una persona adquiere la calidad de pensionado, obtiene el derecho a que le sean canceladas, en forma puntual y completa, sus mesadas pensionales, como elemento necesario para continuar supliendo sus necesidades básicas de subsistencia y las de su familia."

La Corte advierte que la cancelación de las mesadas pensionales sin que el beneficiario del derecho pueda acceder en efecto al dinero podría implicar también una vulneración al derecho al mínimo vital en los siguientes términos

"(…) cuando las mesadas pensionales no le son pagadas efectivamente al jubilado, su derecho al mínimo vital y el de su familia se amenaza gravemente y asimismo se

vulnera su derecho a llevar una vida en condiciones dignas, más aún cuando no existen fuentes de ingresos adicionales o alternativas que le permitan suplir, siquiera parcial y transitoriamente, sus gastos básicos de manutención. // Por tanto, el juez constitucional debe adoptar todas las medidas que sean necesarias para lograr la protección efectiva del derecho fundamental respectivo (…)"

Impedir el acceso de la persona pensionada a las mesadas que le corresponden, es decir, cuando ya se ha configurado un derecho adquirido en su favor, implica, en el caso concreto, no solo, posiblemente, la vulneración de su derecho al mínimo vital, sino también a la seguridad social, en el marco del cual se ha establecido que el derecho a la pensión es irrenunciable e imprescriptible, y goza de una protección reforzada."

En el caso concreto, encuentra el despacho probado que la tutelante es una mujer de 96 años a quien la UGPP le reconoció la pensión de sobrevivientes a través de la resolución RDP 015785 del 23 de septiembre de 2024; sin embargo, en virtud de la no inclusión en nómina, presentaron las siguientes peticiones

1. PQRSD P202441557 de fecha 6 de noviembre de 2024 con destino al FOPEP, del cual se desconoce su contenido, con todo, al día siguiente la peticionaria recibió la respuesta en los siguientes términos

   "Respetada señora Judith: En atención a su solicitud radicada mediante PQRSD P202441557 el día 06 de noviembre de 2024, de manera atenta le informamos que una vez validada la nómina de pensionados, se evidencia que usted aún no se encuentra incluida en el registro de pago que administra el Consorcio FOPEP; sin embargo, procedimos a registrar sus datos y la cuenta de ahorros No. ********4951 de Bancolombia

   Por lo anterior, si aún no conoce la fecha de su inclusión, es necesario que eleve su petición a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP"

   En ese sentido, para el despacho, a esta petición se le dio respuesta de fondo

2. Petición sin referencia de fecha 7 de noviembre radicado ante la UGPP, su solicitud fue en el siguiente sentido "Mediante RDP 015785 DEL 23 SEP 2024, se me reconoce la pensión de sobrevivientes, pero no me han incluido en la nómina del FOPEP. Mi cuenta bancaria de Pensión es de BANCOLOMBIA, Cuenta de Ahorros No.77274204951", petición que no cuenta con respuesta

3. Petición radicada el 9 de diciembre ante el FOPEP, radicado PQRSD P202445055, del cual se desconoce su contenido, pero que al día siguiente se le dio respuesta así

"Respetada señora Judith:

En atención a su petición radicada el día 09 de diciembre de 2024, de manera atenta le comunicamos que la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP es la entidad encargada de reconocer y reportar en las novedades los valores a pagar por parte del Consorcio FOPEP; por consiguiente, la resolución RDP 015785 del 23 de septiembre de 2024, a la fecha no ha sido incluida en la nómina de pensionados.

En vista de lo anterior, le indicamos que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, su derecho de petición se ha trasladado por competencia a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, para que sea esa entidad dentro de sus competencias, quien proceda a dar respuesta a su requerimiento.

Según lo anterior, el número de radicación en dicha entidad es 20240401602683672"

Para el despacho esta petición también fue resuelta de fondo por el FOPEP, entidad que además remitió el asunto a la autoridad competente, de la cual no se observa una respuesta de Fondo

En ese sentido, para el juzgado, el FOPEP no ha vulnerado el derecho fundamental de petición de la tutelante, lo que si ha hecho la UGPP con las peticiones radicadas el 7 de noviembre de 2024 y la remitida por el FOPEP con radicado 20240401602683672, considerando que no obran las correspondientes respuestas en el expediente, por tanto, se amparará el derecho fundamental de petición y se ordenará a la UGPP proporcione respuesta de fondo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo

Ahora bien, tal como se indicó líneas atrás, la acción constitucional no es el mecanismo procedente para ordenar el pago de mesadas pensionales, a menos que se compruebe la vulneración a los derechos fundamentales a la seguridad social y al mínimo vital, los cuales considera el despacho transgredidos por las entidades tuteladas atendiendo que

i) La UGPP le reconoció a la demandante a partir del 26 de abril de 2024, una pensión de sobreviviente a través de acto administrativo del 23 de septiembre de 2024, pero se ha incumplido con los 2 meses que otorga la ley para su pago

ii) El reconocimiento pensional no se logra por vía de tutela, la prestación ya fue reconocida por la autoridad competente de manera previa

iii) La pensionada es un sujeto de especial protección constitucional, mujer de 96 años de edad con padecimientos médicos; lo que permite presumir la necesidad de contar con la pensión que ya le fue reconocida pero cuyo pago han dilatado injustificadamente las autoridades

En consecuencia, se ordenará a las demandadas realizar la inclusión en nómina y el pago de las mesadas pensionales adeudadas; aclarando que, si bien las tuteladas expresaron que ya se había incluido en nómina a la actora y se pagará el próximo 27 de enero lo adeudado, no puede el despacho simplemente esperar el cumplimiento de tal decisión, ya que de manera previa habían incumplido con el termino de 2 meses para el pago

No se desvinculará a ninguna de las entidades demandadas, en virtud a que cada una de ellas en su respectiva contestación manifestó que el pago pensional es un trámite que implica varias etapas en las cuales intervienen distintas entidades, todas acá demandadas

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora Judith Baena de Henao, vulnerado por el la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo responda de fondo, las peticiones radicadas el 7 de noviembre de 2024 y la remitida por el FOPEP con radicado 20240401602683672.

TERCERO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital y seguridad social de la señora Judith Baena de Henao, vulnerados por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP y el Ministerio del Trabajo

CUARTO: ORDENAR al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP y al Ministerio del Trabajo, que, dentro del ámbito de sus competencias y de manera coordinada, dentro de las 48

horas siguientes a la notificación de este fallo, incluyan en nómina a la señora Judith Baena de Henao, a quien le deberán pagar los valores propios de la pensión de sobreviviente desde la fecha de su reconocimiento, a más tardar dentro de los ocho (8) días siguientes al termino inicial ya concedido para incluirla en Nómina

QUINTO: Esta sentencia puede ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991. En caso de no ser impugnada se remitirá la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión

Tutela Caso accionante JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO

HECHOS

Informa el accionante JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, que es un adulto mayor de 74 años, cónyuge sobreviviente de MARÍA LIBIA OSORIO PALACIO (Q.E.P.D.), quien falleció el 8 de mayo de 2024. Su esposa era titular de dos pensiones: una otorgada por la UGPP (Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales), y otra por el FOMAG (Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio)

Desde el fallecimiento de su cónyuge, el accionante inició el trámite de pensión de sobreviviente como su beneficiario, ya que dependía económicamente de su apoyo para su subsistencia y como beneficiario del servicio de salud

Indica que, el trámite inicial ante el "FOMAG", fue radicado el 31 de octubre de 2024, bajo el número de radicado MEDEL20241112SPT5050001536, ingresando al estado de "En Validación de Liquidación FOMAG", el 12 de noviembre de 2024. A pesar de que esta solicitud ya se encuentra avanzada y únicamente falta la liquidación por parte del "FOMAG", hasta la fecha no se ha emitido respuesta definitiva. Esto ha generado dilaciones injustificadas, impidiéndole acceder a la pensión de sobreviviente y al servicio de salud derivado de esta, derechos fundamentales que son esenciales para su subsistencia

Expone que, su condición de salud es grave y delicada, ya que padece de artrosis avanzada, lo que limita la funcionalidad total de sus brazos y genera dolores crónicos en hombros, codos y manos. Además, requiere un trasplante de rodilla debido a una cirugía anterior en la que le colocaron platinas y tornillos tras una fisura ósea, situación que ha comprometido completamente la movilidad de su pierna

Indica que, actualmente, no cuenta con los servicios de salud proporcionados por el "FOMAG", ya que estos quedaron suspendidos tras el fallecimiento de su cónyuge, lo que pone en grave riesgo su calidad de vida y el acceso a tratamientos médicos urgentes

Manifiesta que, en relación con la pensión otorgada por la "UGPP", ya se expidió resolución reconociendo su derecho a la pensión de sobreviviente con retroactividad al 4 de septiembre de 2024. Sin embargo, a pesar de haber radicado la certificación bancaria mediante el número de radicado 20240401602437362, la "UGPP" no ha procedido a incluirlo en la nómina de pensionados ni ha programado los pagos correspondientes

Expone que, el FOPEP (Fondo de Pensiones de Colombia), ha indicado que este trámite es responsabilidad exclusiva de la "UGPP" y que, según su normativa, el procedimiento debería haberse completado en un plazo máximo de 60 días. No obstante, este plazo ya fue superado sin que se hayan brindado explicaciones ni soluciones claras, afectando directamente su derecho al acceso oportuno a la Seguridad Social

Indica que, la falta de celeridad en los trámites por parte del "FOMAG" y la "UGPP", vulneran sus derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración de justicia sin dilaciones injustificadas y a la seguridad social, consagrados en los artículos 29 y 48 de la Constitución Política de Colombia. Además, esta omisión pone en riesgo su derecho a la salud y a una vida digna, agravando su condición como adulto mayor y como persona en estado de vulnerabilidad económica y médica

PETICIÓN

Solicita el señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, que se ordene a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN y al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG", que, de manera inmediata y prioritaria, culminen el trámite de liquidación de la pensión de sobreviviente correspondiente a su cónyuge MARÍA LIBIA OSORIO PALACIO, para que se le reconozca y se le incluya en la nómina de pensionados como beneficiario legítimo, garantizando así su derecho fundamental a la seguridad social, en los términos de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política y conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993

Requiere que, se ordene a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN y al "FOMAG", que reactiven de forma inmediata los servicios de salud en su favor, como beneficiario de la pensión de sobreviviente, teniendo en cuenta su delicada condición de salud. Esto incluye, garantizar el acceso a los tratamientos médicos especializados que necesita, en especial la cirugía de trasplante de rodilla, suspendida por la negligencia administrativa de estas entidades

Solicita que, se ordene a las entidades accionadas, en especial al "FOMAG", la implementación de medidas eficaces para garantizar que el trámite de liquidación y pago de la pensión de sobreviviente sea resuelto sin más dilaciones, en cumplimiento de los principios de celeridad y eficiencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política

Pide que, se declare que la omisión de las entidades accionadas en la culminación oportuna del trámite de pensión y salud, constituye una vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, a la salud y a la Seguridad Social, con especial protección por su condición de adulto mayor, conforme lo dispone el artículo 46 de la Constitución y la jurisprudencia de la Corte Constitucional en Sentencias como la T-1077 de 2007

Solicita que, se fije un plazo razonable, no superior a cinco (5) días hábiles, para que las entidades accionadas cumplan con las órdenes impartidas, bajo los términos del artículo 86 de la Constitución y el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de evitar una prolongación innecesaria de la afectación a sus derechos

Requiere que, en caso de incumplimiento de las órdenes judiciales, se impongan las sanciones correspondientes, de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, garantizando así la efectividad de la Tutela y el respeto a sus derechos fundamentales

TRÁMITE PROCESAL

Mediante providencia del 19 de diciembre de 2024, se admitió la presente acción, se ordenó la notificación a las entidades accionadas, para que en el término de dos (2) días se pronunciaran en torno a los hechos de la demanda y para que aportaran las pruebas referentes a la misma, con las advertencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

El día 19 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la diligencia de notificación personal a las partes, por medio del correo electrónico institucional

Con fecha del 13 de enero de 2025, la accionada UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”, por medio del correo electrónico institucional, allega solicitud de vinculación a este trámite de acción de tutela del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL “FOPEP” y a la FIDUPREVISORA S.A., vinculación que se realiza por medio de auto del 15 de enero de 2025 y notificado en esta misma fecha

Por ello, en atención a la contestación a la acción de tutela realizada por el CONSORCIO FOPEP 2022, y a la solicitud de vinculación realizada, el Despacho dispone CORREGIR el auto de vinculación con fecha del 15 de enero de 2025, en el sentido de tener por vinculado al MINISTERIO DEL TRABAJO-FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL “FOPEP”, toda vez que el fondo mencionado, no tiene personería jurídica. Por lo tanto, la notificación personal del vinculado, debe hacerse a través de la dirección de correo electrónico destinado por el MINISTERIO DEL TRABAJO, para notificaciones judiciales

Teniendo en cuenta que los recursos del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS “FOPEP”, se administran mediante encargo fiduciario, por medio del CONSORCIO FOPEP 2022, conformado

por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., se dispuso VINCULAR al CONSORCIO FOPEP 2022, quien actuará por la parte pasiva en esta acción constitucional, más, considerando que la SOCIEDAD FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ya está notificada con fecha 15 de enero de la presente anualidad, el Juzgado la tiene como parte del CONSORCIO FOPEP 2022, dentro de la acción de Tutela y toda vez que ya fue notificada, el juzgado se abstendrá de efectuar nuevamente su notificación personal del auto de admisión de este trámite especial. Lo anterior, toda vez que con la decisión que en la presente acción constitucional se adopte, eventualmente podrían verse comprometidas la responsabilidad de las vinculadas, teniendo en cuenta el objeto de la presente acción

Por lo anterior, se ordena notificar a las entidades vinculadas en las fechas antes descritas, recibiendo respuesta de las accionadas y vinculadas, de la siguiente manera

LA RESPUESTA DE LA ACCIÓN

➢ **La UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**, mediante escrito recibido en el correo electrónico del Juzgado, el 13 de enero de 2025, dio respuesta a esta acción constitucional, en la cual informa que, en la Resolución No. RDP014804 de 04 de septiembre de 2024, se reconoció la pensión de sobrevivientes con ocasión de la muerte de la señora MARÍA LIBIA OSORIO PALACIO, y en favor del señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, en una cuantía del 100% a partir de 09 de mayo de 2024

Dice que, respecto a las pretensiones expresamente señaladas por quien acciona, que versan sobre una sustitución pensional de jubilación a cargo del FOMAG y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN, se solicitar la desvinculación, toda vez que ello no hace parte de la esfera de decisión de la "UGPP"

Expone que, en lo que refiere a la afiliación y pago de servicios de salud, debe indicarse de igual forma que, ello no es competencia de la Unidad, toda vez al haber sido la causante, beneficiaria de una prestación pensional a cargo del "FOMAG", su afiliación y del de su núcleo familiar, corresponde al régimen especial de salud con el que cuentan los docentes, por tanto, frente a cualquier pretensión sobre ello, debe ser estudiada la responsabilidad del FOMAG–FIDUPREVISORA S.A.S.

Señala que, si bien quien acciona, no dirige pretensiones en específico contra esa Unidad, de los hechos relatados en el líbelo introductorio de la tutela y sus anexos, se evidencia que se ha hecho mención respecto al trámite de inclusión en novedades de nómina de pensionados en virtud de la sustitución de la Pensión Gracia a cargo de la Unidad, por lo cual indica que: a) Dicha Unidad, se encuentra adelantando los trámites administrativos e inter administrativos tendientes a que se incluya la novedad pensional; b) El pago de la prestación por disposición de la Ley 100 de 1993,

está a cargo del FOPEP; c) la acción de Tutela no es el mecanismo judicial idóneo para solicitar el pago de prestaciones sociales como el que pretende el actor, máxime si se tiene en cuenta que la Unidad, se encuentra realizando las validaciones y verificaciones de Ley para ello

Indica que, a causante MARÍA LIBIA OSORIO PALACIO, tenía dos pensiones por ser docente; la Pensión Gracia de la extinta CAJANAL, hoy "UGPP", y la pensión de Jubilación del FOMAG - FIDUPREVISORA S.A.
Expone que, todo lo que respecta sobre la sustitución y pago de dicho reconocimiento pensional, está a cargo del FOMAG y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN, siendo dichas entidades las competentes para pronunciarse sobre el particular. Indica que, frente a la prestación del servicio de salud, se resalta que los docentes activos y pensionados del Magisterio, a cargo de la FIDUPREVISORA S.A y FOMAG, tienen adjudicado su propio servicio de salud para ellos y sus familias, el cual no es el mismo que el de los docentes pensionados por la extinta CAJANAL, y por ende, los servicios médicos que requiere el aquí accionante, se encuentran supeditados al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes ante el FOMAG-FIDUPREVISORA y no ante la "UGPP"

Indica que, la carga de la afiliación y prestación de los servicios médicos en salud para el accionante, están a cargo de la FIDUPREVISORA S.A., pues bien es sabido que recientemente inició el nuevo modelo de atención en salud para los docentes, siendo el directo responsable de la prestación de los servicios en salud a cargo de FIDUPREVISORA S.A., siendo dable afirmar que lo pretendido es de su resorte, puesto que los acuerdos, como lo es el Acuerdo 003 de 2024, dictado por el Consejo Directivo del FOMAG, en el que se establece que corresponde a FIDUPREVISORA S.A, garantizar la prestación de los servicios médico asistenciales a la población afiliada al FOMAG, así como La Fiduciaria es la única entidad competente para incluir o excluir un afiliado en el régimen exceptuado del Magisterio y, por tanto, con competencia para decidir por los afiliados que responde el FOMAG, de acuerdo con las normas legales y los Acuerdos del Consejo Directivo sobre cobertura de beneficiarios del régimen; por ende, los servicios médicos que requiere el aquí accionante por parte de SERVISALUD UT, se encuentran supeditados al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes ante el FOMAG-FIDUPREVISORA

Explica que, se pudo establecer que, a través de Oficio radicado No. 20240401602437362, el accionante solicitó ser incluido en la Nómina de pensión, ya que había sido notificado de la pensión de sobreviviente mediante Resolución No. RDP 014804 del 04 de septiembre de 2024; por lo anterior, la petición fue escalada al área de nómina quien de acuerdo con lo solicitado, se encuentra realizando las distintas validaciones para resolver de fondo conforme corresponda, señalando que previo a emitir respuesta, el área debe proceder conforme lo indicado en el artículo 18 del Decreto 575 de 2013

Manifiesta que, la Unidad está desplegando las funciones a su cargo, pero el tema del pago pensional es de competencia exclusiva del FOPEP, por lo que la UGPP, sólo puede actuar hasta donde le permiten sus competencias, esto es, realizar el reporte de las novedades que se generen al administrador del encargo fiduciario y el FOPEP, será el encargado del pago de la mesada pensional en los plazos por ellos fijados por el consorcio, para el desarrollo de su actividad y sin que en ello tenga alguna injerencia o función la Unidad, haciendo de imposible acatamiento cualquier orden de pago a cargo de la Unidad Administrativa Especial

Solicita, conceder a la UGPP, un plazo prudencial para efectos de liquidación y reporte al FOPEP, de los valores en favor de quien acciona, pues no depende de la UGPP, recibir de manera inmediata la novedad, pues es el Consorcio el que impone unos plazos para realizar tal novedad, al cual la UGPP debe cumplir. Solicita, conminar a al FOPEP, a recibirle por fuera de los plazos por él fijados, la novedad de nómina de quien acciona

Solicita, de le imponga al FOPEP, cualquier orden de pago pues ello es una función exclusiva de él, acorde con el artículo 130 de la Ley 100 de 1993

➢ **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, a través de escrito recibido en el Despacho el 13 de enero de 2025, responde la acción e indica que, la prestación radicada bajo el número MEDEL20241112SPT5050001536, a la que alude el accionante, hace referencia a la solicitud presentada por el señor JUAN DAVID FLÓREZ OSORIO, en la cual no aparece relacionado el señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, y que esta reclamación se encuentra en estado de validación de liquidación FOMAG, desde el 20 de noviembre de 2024, hasta tanto no haya aprobación del FOMAG, no pueden proseguir con el trámite, según lo indica el Decreto 1272 de 2018

Aclaran que, la radicación en mención, se realizó el 12 de noviembre de 2024 y el artículo 2.4.4.2.3.2.16. del Decreto 1272 de 2018, establece como término para resolver este tipo de solicitudes, 2 meses siguientes a la fecha de radicación completa de la solicitud por parte del peticionario, por lo que no se han cumplido los términos establecidos

Expone que, el 26 de diciembre de 2024, mediante oficio, informó al tutelante el trámite de la solicitud con radicado MEDEL20241112SPT50500015361 del 12 de noviembre de 2024

Expone que, revisado el Sistema Humano en Línea, se observa que la prestación económica se encuentra “En validación Liquidación FOMAG”, a nombre de JUAN DAVID FLÓREZ OSORIO; por lo anterior, se infiere por la entidad que, no está vulnerando derechos fundamentales al accionante, por configurarse una falta de legitimación en la causa por activa

Solicita que, se desvincule a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de la acción de tutela promovida, pues no es la llamada responder por la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales del accionante

Solicita, se declare la falta de legitimación en la causa por activa del señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, toda vez que no le asiste derecho alguno para presentar la acción constitucional, ya que no es parte de la reclamación administrativa radicada bajo número MEDEL20241112STP50500015361

➢ **El CONSORCIO FOPEP 2022**, conformado por FIDUCIARIA BANCOLOMBIAFIDUPREVISORA, a través de escrito recibido en el Despacho, el 15 de enero de 2024, responde la vinculación a la acción de tutela e informa que, el MINISTERIO DE TRABAJO, mediante contrato de encargo fiduciario N° 723 de 2022, encargó la administración de los recursos del FOPEP al CONSORCIO FOPEP 2022 (conformado por las sociedades FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A), de ahí que a partir del 01 de diciembre de 2022, cumple con la función exclusiva de pagador de las pensiones debidamente reconocidas por las entidades que tienen dicha competencia

Indica que, el FOPEP, no es una persona jurídica, cualquier decisión relacionada con el FOPEP y sus recursos, debe contar con la participación del MINISTERIO DEL TRABAJO, por tener interés jurídico en las acciones judiciales que cursen sobre el particular, por lo que solicita vincular a la presente acción, al Ministerio como representante legal y judicial del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL –FOPEP-, garantizando así su debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, precaviendo de esta forma nulidades por falta de integración del Litis consorcio necesario

Expone que, la solicitud de reconocimiento pensional no fue presentada ante esa pagaduría, tal y como lo indica el mismo accionante, la referida solicitud fue radicada ante la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, como ente reconocedor de los derechos pensionales de los docentes, administrados por FOMAG–FIDUPREVISORA

Señala que, teniendo en cuenta lo anterior, es de suma relevancia aclarar que el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE NIVEL NACIONAL -FOPEP-, administrado actualmente por el CONSORCIO FOPEP 2022, no posee relación alguna con la Nómina de docentes administrada por las entidades mencionadas, por el contrario, esta cuenta de la Nación dirigida mediante encargo fiduciario, cumple funciones exclusivas de pagador de asignaciones pensionales previamente estudiadas, reconocidas y reportadas por las entidades que asumieron los procesos misionales de los Fondos insolventes de la Nación, entre las cuales no se encuentra la SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN. Lo precedente, se encuentra estipulado en el Decreto 2831 de 2005, en su capítulo 2, artículos 2 y 3

Explica que, en cuanto al derecho pensional proveniente de la extinta CAJANAL (ahora UGPP), del cual era beneficiaria la señora MARÍA LIBIA OSORIO PALACIO, en la nómina del FOPEP, es de resaltar que, la competencia de: estudio, reconocimiento y reporte de asignaciones pensionales, lo ostenta directamente la UGPP. Lo anterior, se encuentra normado en los DFcretos 1833 de 2016 y 575 de 2013

Aclara que, a relación del FOPEP (CONSORCIO FOPEP 2022), con el pasivo pensional de CAJANAL, se limita únicamente a realizar los pagos de lo reportado por la UGPP, tal y como lo indica el mismo Decreto 1833 de 2016

Expone que, sin el previo reconocimiento y reporte por parte de la UGPP, el FOPEP, carece de injerencia en el litigio, debido a que todos los pagos ejecutados mediante el CONSORCIO FOPEP 2022, provienen del reconocimiento y posterior reporte de novedades emitidas por la UGPP

Solicita, la declaración de improcedencia o desvincular al CONSORCIO FOPEP 2022, dentro de la presente acción de tutela, toda vez que lo pretendido por el accionante, es la garantía y protección de los derechos fundamentales reclamados, los cuales no han sido transgredidos por esta entidad

➢ **El MINISTERIO DEL TRABAJO**, a través de escrito recibido en el Despacho, el 20 de enero de 2024, responde que, el MINISTERIO DEL TRABAJO, no tiene la competencia para ordenar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", la inclusión en la nómina de sus pensionados, ni del accionante JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, por ser una entidad autónoma e independiente frente a ese Ministerio, toda vez que se trata de funciones que exceden el marco de competencia que le ha sido asignado al Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4108 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo"

Resalta que, la UGPP es una entidad del orden nacional adscrita al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, con "Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente…", y por lo tanto, con capacidad jurídica para concurrir a la presente acción y asumir las obligaciones que eventualmente se puedan desprender de la presente acción

Indica que, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UPP –, asumió la función de reportar y administrar la nómina de los pensionados, que estaba en cabeza de la extinta CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL "CAJANAL EICE"

Informa que, el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL –FOPEP-, es una cuenta especial de la Nación, sin Personería Jurídica, adscrita al MINISTERIO DEL TRABAJO, cuyo objeto es el de fungir en calidad de mero pagador de aquellas mesadas pensionales previamente reconocidas por las cajas o fondos de orden nacional, administrando los recursos para ello, mediante Encargo Fiduciario. Entidad creada por el artículo 130 de la Ley 100 de 1993

Explica que, la función del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL -FOPEP-, administrado hoy, por el CONSORCIO FOPEP 2022, corresponde a la de mero pagador de las pensiones reconocidas por los fondos asumidos en el pago, sin que autónomamente pueda proceder a realizar ningún pago, requiriendo en todo caso de la novedad correspondiente por parte de la caja o fondo asumido, entre ellos, por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-

Informa que, el CONSORCIO FOPEP, una vez ha consolidado la Nómina General de Pensionados, procede a enviar la cuenta de cobro al MINISTERIO DE TRABAJO, para que esta entidad como ordenador del gasto, adelante los trámites presupuestales correspondientes y se emita la orden de giro de los recursos a las cuentas del FOPEP, así el CONSORCIO FOPEP, procede a realizar los pagos de cada uno de los pensionados, lo que acontece hacia el día 25 calendario o siguiente hábil. Sin el reporte de la novedad de inclusión en nómina por parte de la UGPP, no es posible realizar el pago de la mesada pensional solicitadas por el accionante

Solicita, desvincular a esa Cartera Ministerial, por cuanto es la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-, la entidad competente para pronunciarse frente a los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción constitucional

➢ **La FIDUPREVISORA S.A.**, allega repuesta de la vinculación, el 21 de enero de 2024, donde indica que, FIDUPREVISORA S.A., administra los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG, con el fin de que se atienda de manera oportuna el pago de las prestaciones sociales del personal docente, previo trámite que debe llevarse a cabo en las secretarias de educación

Expone que, La entidad fiduciaria en ningún momento puede proceder a realizar reconocimientos, modificaciones, correcciones, adiciones u otros actos administrativos, ni proceder a realizar pago alguno mientras no exista el acto administrativo que así lo determine, teniendo en cuenta que se trata del respaldo contable de la erogación de los dineros del erario público. Se reitera que las entidades encargadas de proferir los actos administrativos de reconocimiento de las prestaciones sociales solicitadas por la población son las secretarías de educación

Explica que, las dos únicas funciones que cumple FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en relación con las solicitudes de reconocimiento de las prestaciones sociales en favor de los docentes, son

• Estudiar los Proyectos de Acto Administrativo (Resolución), que remiten las Secretarías de Educación a nivel nacional, devolviendo el resultado, en calidad de negado o aprobado
• Pagar las prestaciones sociales reconocidas a través de una Resolución (Acto administrativo), que única y exclusivamente pueden promulgar las Secretarías de Educación a nivel nacional, una vez dicho ente territorial les remita toda la documentación legalmente necesaria para proceder con el pago, es decir, copia de la resolución con constancia de ejecutoria y orden de pago sin errores

Dice que, tratándose del reconocimiento y pago de una obligación dineraria, por regla general, resulta improcedente que el juez de tutela resuelva trámites de esta naturaleza, ya que la acción de tutela no puede ni debe remplazar las vías ordinarias establecidas por el legislador para cada caso en particular

Expone que, teniendo en cuenta la solicitud objeto de tutela, informa que una vez consultadas las bases datos de la entidad y sus aplicativos, se evidencia que la prestación se encuentra en trámite

Solicita, declarar la improcedencia de la presente acción de Tutela como quiera que esta, no es el mecanismo idóneo para exigir el reconocimiento y pago de prestaciones económicas, por existir un mecanismo diferente a la tutela para la protección del derecho que la parte actora considera conculcado, partiendo del carácter subsidiario de la acción constitucional

➢ **El FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"**, El día 19 de diciembre de 2024, actúa a través de su vocera la PREVISORA S.A.

Surtido el trámite de rigor, el Despacho realiza las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. **Competencia**

El Juzgado es competente para conocer de la acción de la referencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1° inciso 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000

2.- Generalidades de la Acción de Tutela

La Constitución Política ha consagrado derechos que se denominan "fundamentales", y otros que no tienen esta índole, pero que, en consideración a las circunstancias especiales de cada caso en

particular, la Corte Constitucional podrá darle tal carácter para protegerlos a través de la Acción de Tutela

Es pues la acción de tutela un medio para garantizar los derechos fundamentales constitucionales de las personas y es un mecanismo transitorio, en los eventos en que se pretenda evitar un perjuicio irremediable así y todo la afectada disponga de otro medio de defensa judicial, como lo consigna el artículo 8º del Decreto 2591 de 1991

Con respecto a la acción de tutela, se ha previsto en el artículo 86 de la Carta Política

"ARTÍCULO 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión."

En los términos de la Corte Constitucional,

"La acción de tutela procede como mecanismo definitivo e inmediato de protección de los derechos constitucionales fundamentales, a falta de un medio alternativo de defensa judicial, idóneo y eficaz, esto es, que posea igual o mayor efectividad que la tutela para lograr la protección del derecho vulnerado o amenazado "por la acción u omisión de cualquier autoridad pública", o de los particulares excepcionalmente.

"Procede igualmente la acción de tutela como el mecanismo transitorio, a pesar de la existencia de un medio alternativo de defensa judicial, cuando sea necesario utilizarla para evitar un "perjuicio irremediable", que a juicio del juzgador, sea inminente, grave y de tal magnitud que requiera de medidas urgentes e impostergables para impedir que el perjuicio se extienda y llegue a ser de tal naturaleza hasta el punto de no retorno de la situación o lo que es lo mismo, que se convierta en irremediable"

El artículo 6º del Decreto 2591, por medio del cual se reglamentó la acción de tutela, en su numeral 1º, estableció como causal de improcedencia de la acción "cuando existan otros recursos o medios

de defensa judiciales, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentre la solicitante"

La Sala Plena de la Corte Constitucional, ha precisado que la acción de tutela es improcedente en cuanto se utilice como instrumento adicional o supletorio, o cuando con ella se pretenda obtener un pronunciamiento más rápido sin el agotamiento de las instancias ordinarias de la respectiva jurisdicción, en razón a su naturaleza subsidiaria o residual. Sobre el particular, se anotó

"Como lo ha sostenido la Corte Constitucional, mientras la persona que se dice amenazada o vulnerada en uno de sus derechos fundamentales disponga de otro medio de defensa judicial para lograr su protección, no es procedente la acción de tutela. Ésta sólo es viable a falta de otro mecanismo de defensa judicial y no es en manera alguna una vía judicial de la cual se pueda hacer uso paralelamente con otras acciones o recursos judiciales."

De esa manera, la Corporación reiteró en dicha Jurisprudencia, la naturaleza subsidiaria y residual de la acción de tutela, al manifestar que cuando el afectado en su derecho dispone de otro medio de defensa judicial, no es viable la acción de tutela a menos que se interponga como mecanismo transitorio y se demuestre la existencia del perjuicio irremediable

Así mismo, del contenido del artículo 86 de la Constitución y del artículo 6º numeral 1 del Decreto 2591 de 1991, la Corte Constitucional ha interpretado que la acción de tutela procede generalmente "cuando la persona no dispone de otro medio de defensa judicial, o cuando existiendo ese otro medio alternativo de protección, éste no resulta idóneo para el amparo efectivo de los derechos vulnerados o amenazados.4 También procede como mecanismo transitorio, en aquellas circunstancias en las que a pesar de existir un medio adecuado de protección, se requiere evitar un perjuicio irremediable, por lo que se exige una perentoria acción constitucional"

De este modo, para la procedencia de la acción de tutela, deben evaluarse dos circunstancias diferentes: (i) si la tutela se presenta como mecanismo principal; y (ii) si la tutela se presenta como mecanismo transitorio

Cuando la tutela se presenta como mecanismo principal, ha dicho la Corte Constitucional, que, para evaluar su procedencia, se debe tener en cuenta: si no existe otro mecanismo de defensa judicial; o si aun existiendo, éste no resulta idóneo en el caso concreto, caso en el cual procedería la acción de tutela como mecanismo principal de amparo

Ahora bien, cuando dicha acción se ejerce como mecanismo transitorio, es necesario que el afectado en alguno de sus derechos fundamentales, acredite ante el juez de Tutela que se encuentra en una situación de tal "gravedad", que el amparo es "urgente e impostergable", pues de no otorgarse, se producirá en forma "inminente" la violación del derecho

Al respecto, ha señalado la Corte Constitucional que la acción de tutela como mecanismo transitorio, fue prevista por el Constituyente "… para el evento de producirse un perjuicio irremediable, en el entendido que allí la protección o amparo que se concede, si es del caso, sólo puede tener efectos de carácter temporal y transitorio, mientras se produce una decisión de fondo

por parte del juez competente, cuando para la defensa y protección del derecho existe otro mecanismo judicial."

Para determinar la existencia o no del perjuicio irremediable, es necesario tener en cuenta varios elementos, como son la inminencia, que exige medidas inmediatas; la urgencia que tiene el afectado de salir de ese perjuicio inminente, y la gravedad de los hechos, que hace impostergable la tutela como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales

Al efecto, la acción de tutela no es un instrumento alternativo o sustitutivo de las acciones ordinarias que la Constitución Política y la Ley asignan a las distintas jurisdicciones según su especialidad, para que ellas dentro de su competencia definan si se han violado los derechos y resuelvan lo pertinente al caso, a fin de que cese la violación y aquellos se restablezcan

En ese orden de ideas, resulta necesario en todo caso que el operador judicial estudie si se configura la existencia de un perjuicio irremediable que afecte los derechos fundamentales de quien invoca su protección, haciendo necesario el amparo transitorio pretendido para restablecer la situación y asegurar al agraviado el pleno goce de su derecho

En Sentencia T-225 de junio 15 de 1993, Magistrado Ponente VLADIMIRO NARANJO MESA, la Corte precisó las pautas o reglas que se deben seguir para determinar cuándo un potencial perjuicio puede ser calificado de "irremediable"

"A) El perjuicio ha de serinminente: 'que amenaza o está por suceder prontamente'. Con lo anterior se diferencia de la expectativa ante un posible daño o menoscabo, porque hay evidencias fácticas de su presencia real en un corto lapso, que justifica las medidas prudentes y oportunas para evitar algo probable y no una mera conjetura hipotética.

B) Las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes, es decir, como calidad de urgir, en el sentido de que hay que instar o precisar una cosa a su pronta ejecución o remedio tal como lo define el Diccionario de la Real Academia. Es apenas una adecuación entre la inminencia y la respectiva actuación: si la primera hace relación a la prontitud del evento que está por realizarse, la segunda alude a su respuesta proporcionada en la prontitud.

C)No basta cualquier perjuicio, se requiere que éste sea grave, lo que equivale a la gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona. La gravedad obliga a basarse en la importancia que el orden jurídico concede a determinados bienes bajo su protección, de manera que la amenaza a uno de ellos es motivo de actuación oportuna y diligente por parte de las autoridades públicas. Luego no se trata de cualquier tipo de irreparabilidad, sino sólo de aquella que recae sobre un bien de gran significación para la persona, objetivamente. Y se anota la objetividad, por cuanto la gravedad debe ser determinada o determinable, so pena de caer en la indefinición jurídica, a todas luces inconveniente.

D) La urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad. Si hay

postergabilidad de la acción, ésta corre el riesgo de ser ineficaz por inoportuna. Se requiere una acción en el momento de la inminencia, no cuando ya haya desenlace con efectos antijurídicos.

De acuerdo con lo que se ha esbozado sobre el perjuicio irremediable, se deduce que hay ocasiones en que de continuar las circunstancias de hecho en que se encuentra una persona, es inminente e inevitable la destrucción grave de un bien jurídicamente protegido, de manera que urge la protección inmediata e impostergable por parte del Estado ya en forma directa o como mecanismo transitorio."

De conformidad con las jurisprudencias transcritas, se puede concluir que el perjuicio irremediable exigido para que opere la tutela como mecanismo transitorio, se refiere al "grave e inminente detrimento de un derecho fundamental, que deba ser contrarrestado con medidas urgentes, de aplicación inmediata e impostergables", para neutralizar, cuando ello sea posible, la violación del derecho. En todo caso, establecer cuándo existe el perjuicio irremediable no es tarea fácil. En primer lugar, hay que examinar si las acciones u omisiones son manifiestamente ilegítimas y contrarias a derecho, pues de otra manera no se violan ni amenazan los intereses del presunto afectado

En suma, el ordenamiento jurídico ha establecido entonces la excepción a la subsidiariedad o residualidad de la acción de tutela, al señalar que, cuando la parte afectada en su derecho dispone de otro medio de defensa judicial, no es viable la acción de tutela, a menos que se interponga como mecanismo transitorio y se demuestre la existencia del perjuicio irremediable; no obstante lo anterior, dicha excepción de ninguna manera puede ser utilizada por los administrados para burlar otros medios de defensa judicial principales, efectivos e idóneos, aunque impliquen mayores términos o que no comporten la inmediatez que reviste la acción de tutela, pues en todo caso, este mecanismo se instituyó como garantía de efectividad inmediata de derechos de especial protección cuando están siendo amenazados; en todo caso el operador judicial debe propender por la adecuada utilización de la tutela en casos excepcionales, sin se caiga en la desnaturalización de este medio de acción

2. El Derecho al debido Proceso Administrativo. Reiteración de jurisprudencia

El debido Proceso fue consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, como un derecho de rango fundamental de aplicación inmediata, el cual rige para toda clase de actuaciones, ya sean judiciales o administrativas, e implica que las mismas deben estar sometidas a los procedimientos y requisitos previamente establecidos en las normas legales y reglamentarias, para evitar arbitrariedades por parte de los agentes públicos

En este sentido, el debido Proceso ha sido entendido como una manifestación del Estado, que busca proteger a los individuos frente a las actuaciones de sus agentes, procurando que en todo momento se respeten las formas propias de cada juicio. En esta línea argumentativa, la Corte Constitucional, desde sus inicios,10 ha explicado que "las situaciones de controversia que surjan de cualquier tipo de proceso, requieren de una regulación jurídica previa que limite los poderes del Estado y establezcan el respeto de los derechos y obligaciones de los sujetos procesales, de manera

que ninguna actuación de las autoridades dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas a los procedimientos señalados en la ley o los reglamentos"

Igualmente, la Corte Constitucional, ha indicado que el debido Proceso conlleva para las autoridades administrativas, garantizar la correcta producción de sus actos, razón por la cual comprende "todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica que cobija todas las manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que presenten los particulares, a los procesos que por motivo y con ocasión de sus funciones cada entidad administrativa debe desarrollar y desde luego, garantiza la defensa ciudadana al señalarle los medios de impugnación previstos respecto de las providencias administrativas, cuando crea el particular que a través de ellas se hayan afectado sus intereses"

Indica la Corte al respecto, en concordancia con lo dispuesto en los títulos I y III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo14, que dicho Tribunal ha considerado que componen el debido proceso administrativo, entre otras, las siguientes garantías: (i) conocer el inicio de la actuación; (ii) ser oído durante todo el trámite; (iii) ser notificado en debida forma; (iv) que el procedimiento se adelante por autoridad competente, con pleno respeto de las formas propias de cada juicio y sin dilaciones injustificadas; (v) gozar de la presunción de inocencia; (vi) ejercer los derechos de defensa y contradicción; (vii) presentar pruebas y tener la oportunidad de controvertir aquellas que aporten los demás interesados; (viii) que las decisiones sean motivadas en debida forma; (ix) impugnar la determinación que se adopte por medio de los recursos de reposición y/o apelación; y (x) promover la nulidad de los actos que se expidan con vulneración de la Constitución o las leyes
Sobre el particular, en la Sentencia C-1189 de 2005,16 la Corte diferenció entre las garantías previas y posteriores del derecho al debido proceso administrativo, indicando que las primeras se relacionan con aquellas prerrogativas mínimas que necesariamente deben cobijar la expedición y ejecución de cualquier acto o procedimiento, tales como el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos, la imparcialidad, la autonomía e independencia de las autoridades que conocen de la causa, entre otras. Asimismo, en relación con las segundas, la Sala Plena, expresó que estas se refieren a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía administrativa y los instrumentos disponibles ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo

Adicionalmente, la Corte Constitucional, ha reiterado que "cualquier transgresión a las garantías mínimas mencionadas anteriormente, atentaría contra los principios que gobiernan la actividad administrativa, (igualdad, imparcialidad, publicidad, moralidad y contradicción) y vulneraría los derechos fundamentales de las personas que acceden a la administración o de alguna forma quedan vinculadas por sus actuaciones"

3.1 Debido Proceso Administrativo

El Consejo de Estado, explica que el debido proceso administrativo impone a las entidades del Estado, adelantar cualquier actuación o procedimiento administrativo, cuyo propósito sea crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas, con la estricta observancia de los lineamientos previamente consagrados por el legislador, esto con el objeto de garantizar a los ciudadanos que puedan verse afectados por el ejercicio de la función pública, la protección de sus derechos de contradicción y defensa

4. Vulneración debido Proceso Administrativo por irregularidades sustanciales

Expone el Consejo de Estado, que, una irregularidad acaecida en el curso de un procedimiento administrativo se considera como sustancial, cuando incide en la decisión de fondo que culmina con la actuación administrativa, contrariando los derechos fundamentales del administrado, es decir, que, de no haber existido tal irregularidad, el acto administrativo que define la situación jurídica debatida hubiese tenido un sentido sustancialmente diferente. Por el contrario, las irregularidades o vicios, que no afectan el fondo del asunto discutido, esto es, que, de no haber ocurrido, la decisión definitiva hubiese sido en igual sentido, no tienen la relevancia para generar la nulidad del mismo, pues esto no desconoce la finalidad del debido proceso administrativo, es decir, la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos

No toda irregularidad acaecida dentro del procedimiento administrativo o inobservancia de los requisitos formales por parte de la administración pública, constituye por sí sola, un motivo para declarar la nulidad de los actos administrativos producto de una actuación administrativa. Estos solo podrán ser anulados, cuando los vicios dentro del procedimiento impliquen el desconocimiento de las garantías fundamentales de quien pueda resultar afectado con su expedición, es decir, que la nulidad de un acto administrativo por desconocimiento del debido proceso administrativo puede ser decretada únicamente cuando dentro del proceso para su expedición se presenten irregularidades sustanciales o esenciales, que afecten las garantías constitucionales del administrado

5. La garantía del Derecho al mínimo vital

La Constitución de 1991, adoptó el modelo de Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y la solidaridad (artículo 1º), que tiene como fin esencial “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. En razón de ello, desde sus inicios, la Corte ha señalado que, el Estado tiene la obligación de “esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del país una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance”. Como pasa a explicarse, el mencionado deber se relaciona, principalmente, con los derechos al mínimo vital y a la igualdad material

El Derecho al mínimo vital, está fundado en "los principios del Estado Social de Derecho, la dignidad humana y la solidaridad, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad" Este reconoce la garantía que tiene toda persona a gozar de "las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna". De manera que, "constituye una pre-condición para el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales de la persona y en una salvaguarda de las condiciones básicas de subsistencia, puesto que, sin un ingreso adecuado a ese mínimo, no es posible asumir los gastos más elementales, como los correspondientes a alimentación, salud, educación o vestuario"

Si bien todas las personas son titulares del derecho al mínimo vital, "existen determinados sectores de la población que, por su vulnerabilidad, pueden ver reducido este derecho, por lo que, en aplicación de la dimensión positiva del mismo, el Estado debe respaldarlas con el fin de que puedan desarrollarse, de manera autónoma, en la sociedad"27. De ahí que, desde la dimensión positiva de este28, se derive la obligación estatal de "suministrar a la persona que se encuentra en una situación en la cual ella misma no se puede desempeñar autónomamente y que compromete las condiciones materiales de su existencia, las prestaciones necesarias e indispensables para sobrevivir dignamente y evitar su degradación o aniquilamiento como ser humano"

Con base en lo anterior, se advierte que la garantía de la faceta positiva del derecho al mínimo vital está asociada a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra una persona 30. Este concepto, ha sido definido por la jurisprudencia constitucional como

"… una circunstancia que tiene que ver con las barreras sociales, económicas, políticas y culturales que, sin ser elegidas, le son impuestas desde afuera a el individuo y le impiden propender por su propio desarrollo y/o por el de su núcleo familiar, así como, por la adopción de un proyecto de vida31. En ese sentido, este estado está relacionado con situaciones que [le] imposibilitan… '(i) procurarse su propia subsistencia; y (ii) lograr niveles más altos de bienestar, debido al riesgo al que está expuesto por situaciones que lo ponen en desventaja en sus activos" (Cursiva original)

6. El Derecho a la seguridad social y su relación con el mínimo vital y la dignidad humana

El Derecho a la seguridad social, consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política, se encuentra estrechamente vinculado a la cláusula de Estado social de derecho, pues comparten los mismos fines; servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios y derechos constitucionales, adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, entre otros

Acorde con la Jurisprudencia constitucional, la naturaleza fundamental de este derecho se sustenta en el principio de la dignidad humana, pues la seguridad social garantiza, entre otras cosas, el amparo frente a "determinadas contingencias que pueden afectar la vida de las personas, por la

edad, la pérdida de la capacidad laboral o la muerte de los parientes respecto de quienes se tiene una relación de dependencia"; con lo cual "encuentra sustento en el principio de dignidad humana y en el deber de realización de los derechos humanos"

En ese mismo sentido, el derecho al mínimo vital se deriva de los principios del Estado social de derecho, así como de la dignidad humana y la solidaridad, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad. En efecto, para la Corte, éste "constituye un presupuesto básico para el efectivo goce y ejercicio de la totalidad de los derechos fundamentales, en tanto salvaguarda de las condiciones básicas de subsistencia del individuo"36. Su carácter fundamental surgió a partir de lo consagrado en el artículo 1º de la Constitución Política, el cual estableció como una de las características esenciales del Estado Colombiano "el respeto a la dignidad humana, que en este contexto, puede interpretarse como el aseguramiento de condiciones materiales de subsistencia que le permitan a la persona llevar a cabo un adecuado proyecto de vida"

En ese orden de ideas, es evidente la relación entre el derecho a la seguridad social y el derecho al mínimo vital, en la medida en que ambos se sustentan en la dignidad humana y en garantizar unas condiciones mínimas de sobrevivencia; vínculo que se acrecienta cuando están de por medio los sujetos de especial protección constitucional o aquellos que, en aras de garantizar la igualdad material, requieren de una mayor intervención del Estado. Por ende, la transgresión o afectación del derecho a la Seguridad Social, supone la vulneración del mínimo vital y de la dignidad humana

7. Del Derecho fundamental a la salud

El derecho a la salud consagrado en varias disposiciones constitucionales, es catalogado como un presupuesto indispensable para el desarrollo de una vida digna, que implica, por tanto, que ante su afectación se haga imperioso el accionar del Estado para la consecución en condiciones normales de existencia.

Este derecho ha sido definido por la Corte Constitucional como "la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional tanto física como en el plano de la operatividad mental y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser" , es así un derecho que encierra tanto el mantenimiento como el restablecimiento de las condiciones esenciales que requiere el ser humano para subsistir y para el desarrollo de una vida digna

De este modo, se ha considerado el derecho a la salud como un derecho fundamental, comoquiera que su garantía y satisfacción permite no sólo el desarrollo de todos los derechos sustanciales al ser humano, sino porque constituye por sí mismo un requisito indispensable para conseguir el bienestar de la persona

La salud se puede decir es un derecho atribuible al individuo por su misma condición, es un derecho fundamental autónomo, que su naturaleza fundamental justamente tiene que ver con el solo hecho de que es atribuible al ser humano, factor suficiente para que su goce sea amparado por

el Juez constitucional, pues éste es el centro de la actuación estatal y por tanto es necesaria su satisfacción y garantía de los bienes que procuran su bienestar

El Alto Tribunal Constitucional ha venido considerando que el carácter fundamental del derecho a la salud, se predica tanto del sujeto como del objeto de éste, pues se trata de un derecho que es predicable de manera universal y sin excepción respecto de todas las personas sin posibilidad de discriminación alguna y que además es predicable respecto de una necesidad básica de los individuos, por lo cual se requiere que el Estado preste todos los servicios necesarios para su prevención, promoción, protección y recuperación

Se puede afirmar de esta manera que la esencialidad del derecho a la salud radica en su inescindible vínculo con otros derechos de rango fundamental, pues al constituir una enfermedad una limitación para desempeñar alguna función productiva o un impedimento para desarrollar dignamente todas las facultades inherentes al ser humano, se reduce el margen de oportunidades de la persona para el desarrollo de una vida acorde con sus intereses, lo que desencadena en la violación del fundamento esencial del ordenamiento constitucional, cual es, la vida en condiciones dignas, la libertad y la igualdad

8. El Derecho a la continuidad en la prestación del servicio de salud

Conforme a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Constitución Nacional, la seguridad social debe sujetarse a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad y sostenibilidad financiera en los términos que establece la ley, y según el artículo 365 ibídem, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado el cual tiene el deber de asegurar su prestación de manera eficiente a toda la población colombiana

El Sistema General de Seguridad Social en salud se encuentra igualmente regido por unos principios especiales de origen legal entre los que se destaca el de la “continuidad en el servicio”, el cual corresponde a un desarrollo de los principios constitucionales de eficacia y universalidad, cuyo fin es garantizar que las personas afiliados o vinculadas accedan a una atención en salud de forma ininterrumpida, constante y permanente en aras de garantizar la protección de sus derechos a la vida y a la salud

Es reiterativa la jurisprudencia del Alto Tribunal Constitucional, al señalar que la continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios

Al respecto, es importante resaltar que la Corte Constitucional ha considerado el derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo en relación con su contenido esencial. Sentencia de Tutela 328 de 2005

"…Al respecto, esta Corporación en sentencia T-859 de 2003, señaló: "La Corte ha considerado que existe un derecho fundamental a la salud como derecho constitucional que: (i) funcionalmente está dirigido a conseguir la dignidad humana, y (ii) se traduce en un derecho subjetivo. En efecto, la Corte ha considerado que, en sí mismo, (sin la regulación que establezca prestaciones y obligados) el derecho a la salud no puede ser considerado fundamental porque no es un derecho subjetivo. Sin embargo, al adoptarse internamente un sistema de salud en el cual se identifican los factores de riesgo, las enfermedades, medicamentos, procedimientos y, en general, los factores que el sistema va a atender para lograr la recuperación y el disfrute del máximo nivel posible de salud en un momento histórico determinado, se supera la instancia de indeterminación que impide que el propósito funcional del derecho se traduzca en un derecho subjetivo."

Por consiguiente, puede sostenerse que tiene naturaleza de derecho fundamental, de manera autónoma, el derecho a recibir la atención de salud, definidas en el Plan Básico de Salud, el Plan Obligatorio de Salud y el Plan Obligatorio de Salud Subsidiado, con respecto de los elementos derivados de las obligaciones básicas definidas en la Observación General No 14, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. De conformidad con el cual el derecho a la salud se estima fundamental, comprende el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente y la efectividad del derecho se sujeta a la realización de procedimientos."

De lo anterior, esto es, de lo expuesto por la Corte con relación a los parámetros bajo los cuales el derecho a la salud puede ser considerado un derecho fundamental, se deduce que en tales eventos el mencionado derecho puede ser protegido a través del mecanismo de la acción de tutela."

9. El Derecho a la Salud de las personas mayores o de la tercera edad

La Honorable Corte indica que, el artículo 49 de la Constitución Política, consagra la salud como un servicio público en cabeza del Estado. En ese sentido, le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a todas las personas. Tanto la Ley40 como la jurisprudencia,41 disponen que la salud es un derecho fundamental autónomo e irrenunciable. Entre otros elementos, este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera completa, oportuna, eficaz y con calidad. En ese sentido, el artículo 8º de la Ley 1751 de 2015, consagró el principio de la integralidad,42 que ha sido definido por esta Corporación como el derecho de los usuarios del sistema a recibir la atención y el tratamiento completo de sus enfermedades, de conformidad con lo prescrito por el médico tratante

En desarrollo de este principio, el Estado y las entidades encargadas de la prestación del servicio deben adoptar todas las medidas necesarias para brindar un tratamiento que efectivamente mejore

las condiciones de salud y calidad de vida de las personas.44 De manera que, cuando es imposible la recuperación de la salud, se deben proveer los servicios y tecnologías necesarios para sobrellevar la enfermedad y para garantizar al paciente una vida en condiciones dignas

Informa que, en relación con la protección especial de las personas mayores o de la tercera edad, el artículo 11 de la Ley 1751 de 2015, estableció que, la atención en salud de estas personas goza de especial protección del Estado y no puede ser limitada por razones administrativas o financieras46. En ese sentido, la Sentencia SU-508 de 2020,47 reconoció que el carácter universal del derecho a la salud no es incompatible con la existencia de medidas de protección reforzada en favor de ciertos grupos o sujetos de especial protección constitucional, entre los que se incluyen las personas de la tercera edad. Esa misma providencia indicó que el carácter de especial protección "implica, por una parte, que los derechos fundamentales de los adultos mayores deben interpretarse en concordancia con el principio de dignidad humana49 (…) y, por otra parte, que la protección de dichos derechos es prevalente". Por lo anterior, concluyó que la protección del derecho a la salud de los adultos mayores es de relevancia trascendental

En concordancia, la Sentencia T-221 de 2021,52 señaló que los servicios de salud requeridos por las personas de la tercera edad deben garantizarse de manera continua, permanente, oportuna y eficiente, en atención, entre otras cosas, al deber de protección y asistencia consagrado en el artículo 46 de la Constitución Política

Los adultos mayores como sujetos de especial protección constitucional. Reiteración de jurisprudencia

Los Artículos 13 y 46 de la Constitución Política, reconocen como elemento fundamental del Estado Social de Derecho, la necesidad de otorgar una especial protección a ciertos sujetos que, por sus condiciones de manifiesta vulnerabilidad, pueden ver restringidas sus posibilidades en la consecución de una igualdad material ante la Ley. En ese orden, ha considerado la propia jurisprudencia constitucional que los adultos mayores deben ser considerados como sujetos de especial protección constitucional en tanto integran un grupo vulnerable de la sociedad dadas las condiciones físicas, económicas o sociológicas que los diferencian de los otros tipos de colectivos

Sobre el particular, ha estimado este Tribunal, que los cambios fisiológicos atados al paso del tiempo, pueden representar para quienes se encuentran en un estado de edad avanzada, un obstáculo para el ejercicio y la agencia independiente de sus derechos fundamentales en relación con las condiciones en que lo hacen las demás personas. Todo esto, ha precisado la jurisprudencia, no supone aceptar que las personas de la tercera edad sean incapaces, sino que, en atención a sus condiciones particulares pueden llegar a experimentar mayores cargas a la hora de ejercer, o reivindicar, sus derechos. Al respecto, señaló la Corte en sentencia T655 de 200857 lo siguiente

"(…) si bien, no puede confundirse vejez con enfermedad o con pérdida de las capacidades para aportar a la sociedad elementos valiosos de convivencia, tampoco puede perderse de vista que muchas de las personas adultas mayores se enfrentan con el correr de los años a circunstancias de debilidad por causa del deterioro de su salud, motivo por el cual merecen estas personas una protección especial de parte del Estado, de la sociedad y de la familia, tal como lo establece el artículo 46 de la Constitución Nacional"

Bajo esa línea, resulta imprescindible que el Estado disponga un trato preferencial para las personas mayores con el fin de propender por la igualdad efectiva en el goce de sus derechos. En miras de alcanzar dicho propósito, se requiere la implementación de medidas orientadas a proteger a este grupo frente a las omisiones o acciones que puedan suponer una afectación a sus garantías fundamentales, generando espacios de participación en los que dichos sujetos puedan sentirse incluidos dentro de la sociedad y puedan valorarse sus contribuciones a la misma. En palabras de la Corte

"(...) la tercera edad apareja ciertos riesgos de carácter especial que se ciernen sobre la salud de las personas y que deben ser considerados por el Estado Social de Derecho con el fin de brindar una protección integral del derecho a la salud, que en tal contexto constituye un derecho fundamental autónomo"

Por tales razones, la Corte reitera que los adultos mayores no pueden ser discriminados ni marginados en razón de su edad, pues además de transgredir sus derechos fundamentales, se priva a la sociedad de contar con su experiencia de manera enriquecedora"

Ahora bien, cabe destacar que mediante numerosos pronunciamientos en la materia, esta Corporación, ha hecho especial hincapié en que la condición de sujetos de especial protección constitucional en lo que respecta a los adultos mayores, adquiere mayor relevancia cuando: (i) los reclamos se hacen en el plano de la dignidad humana, o (ii) está presuntamente afectada su "subsistencia en condiciones dignas, la salud, el mínimo vital entre otros. Así, les corresponde a las autoridades y, particularmente, al juez constitucional obrar con especial diligencia cuando se trate de este tipo de personas, pues, en atención a sus condiciones de debilidad manifiesta, resulta imperativo aplicar criterios eminentemente protectivos en favor de las mismas

Lo anterior, aseguró esta Corporación mediante Sentencia T-252 de 2017, hará posible que los adultos mayores "(…) dejen de experimentar situaciones de marginación y carencia de poder en los espacios que los afectan. Ello debe verse como un resultado de la materialización del artículo 46º de la Constitución y de los deberes de solidaridad que se encuentran en cabeza del Estado, las familias y los ciudadanos, responsables de suplir las necesidades que adquieren los adultos mayores por el paso natural de los años". En este orden, insistió la Corte mediante la aludida providencia que las instituciones deben procurar "(…) maximizar la calidad de vida de estas personas, incluyéndolas en el tejido social y otorgándoles un trato preferencial en todos los frentes. Conforme a lo expuesto, el ordenamiento jurídico interno e internacional se han venido adaptando para dar mayor participación a los miembros de este grupo especial y crear medidas de discriminación positiva en su beneficio"

Con fundamento en las anteriores acotaciones jurisprudenciales y legales, se procederá a analizar las pruebas recaudadas en esta acción constitucional, para emitir la decisión de fondo correspondiente

DEL CASO EN CONCRETO

Problema jurídico

Corresponde en esta ocasión, determinar si la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG", la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, el MINISTERIO DEL TRABAJO-FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL "FOPEP" y el CONSORCIO FOPEP 2022, han vulnerado al señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, los derechos fundamentales que aduce le han sido conculcados, al no realizar los trámites correspondientes en el tiempo estipulado, frente a la solicitud de reconocimiento y pago de las pensión de sobreviviente y de pago de la pensión gracia, a las cuales tiene derecho por ser el cónyuge sobreviviente, es decir, beneficiario de la señora MARÍA LIBIA OSORIO PALACIO, ya que dependía económicamente de esta, demora que, le está afectando su atención en salud, por su retiro de la seguridad social, ya que, al ser una persona de 74 años con problemas de salud, estar sin atención en la misma, le está afectando su calidad de vida, e igualmente al no recibir el pago de las mesadas pensionales desde el mes de mayo de 2024 (fecha de muerte de la cónyuge), se afecta su mínimo vital

Para resolver el anterior cuestionamiento, se deberá emprender el análisis de las probanzas en la presente acción constitucional y las manifestaciones efectuadas por las partes para luego concluir si a la parte actora, se le han vulnerado los derechos fundamentales y la forma en que deben ser protegidos por la Juez Constitucional

A continuación, se relacionan las pruebas allegadas al proceso aportadas por el accionante y por las entidades accionadas

• Copia radicación PQRS pensionales número de registro 20240401602437362, con fecha de registro del 10 de noviembre de 2024 ante la Unidad de Pensiones y Parafiscales "UGPP". • Copia Resolución No. RDP 014804 del 04 de septiembre de 2024, que reconoce pensión de sobreviviente a nombre del señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, emitida por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales "UGPP". • Copia historia clínica con fecha de consulta del 23 de septiembre de 2023, emitida por SUMIMEDICAL S.A.S., a nombre del señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO. • Copia partida de matrimonio con fecha del 07 de marzo de 1975, a nombre de los señores JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO y MARÍA LIBIA OSORIO PALACIO. • Copia Certificado del Registro Civil de matrimonio auténtico, expedido por la Notaría Primera de Bello, con fecha del 15 de mayo de 2024. • Copia registro civil de defunción indicativo serial No. 10881392a nombre de la señora de MARÍA LIBIA OSORIO PALACIO, con fecha del 08 de mayo de 2024. • Copia Resolución Número 1048 del 1º de octubre de 2024 "Por la cual se efectúa un encargo", de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP-. • Copia Acta de Posesión No. 108 del 1º de octubre de 2024, del doctor HANS ROGER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP. • Copia Resolución No. 018 del 12 de

enero de 2021, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP. • Copia apoyo técnico respuesta tutela del MINISTERIO DEL TRABAJO, oficina jurídica de la entidad

Análisis del caso

De los hechos narrados y de las pruebas aportadas en la acción de tutela en referencia, el Despacho observa que el señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, argumenta que la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG", y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, han vulnerado los derechos fundamentales que aduce le han sido conculcados, al no realizar los trámites correspondientes en el tiempo estipulado, frente a la solicitud del reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente respecto a la pensión de jubilación y pago de la pensión gracia, a las cuales tiene derecho por ser el beneficiario en su calidad de cónyuge sobreviviente, de la señora MARÍA LIBIA OSORIO PALACIO, ya que dependía económicamente de esta, demora que, le está afectando su atención en salud ante el retiro de la seguridad social, ya que, al ser una persona de 74 años con problemas de salud, y estar sin atención en la misma, se ve afectada su calidad de vida, e igualmente, al no recibir el pago de las pensiones, se afecta su mínimo vital

De acuerdo al acervo probatorio en el presente proceso, el Despacho observa que la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", reconoció la pensión de sobrevivientes frente a la pensión gracia, al señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, mediante la Resolución No. RDP014804 de 04 de septiembre de 2024, con ocasión al fallecimiento de la señora MARÍA LIBIA OSORIO PALACIO, en una cuantía del 100%, a partir de 09 de mayo de 2024

Expone que, respecto al trámite de inclusión en novedades de nómina de pensionados en virtud de la sustitución de la pensión Gracia dicha actividad se halla a cargo de la "UGPP", por lo cual indica, que: a) la UGPP se encuentra adelantando los trámites administrativos e interadministrativos tendientes a que se incluya la novedad pensional; b) El pago de la prestación por disposición de la Ley 100 de 1993, está a cargo del FOPEP, y, c) la acción de tutela no es el mecanismo judicial idóneo para solicitar el pago de prestaciones, máxime si tiene en cuenta que la Unidad, se encuentra realizando las validaciones y verificaciones de Ley para ello

Explica que, la UGPP sólo puede actuar hasta donde le permiten sus competencias, esto es, realizar el reporte de las novedades que se generen al administrador del encargo fiduciario y el FOPEP, será el encargado del pago de la mesada pensional en los plazos por ellos fijados por el consorcio, para el desarrollo de su actividad y sin que en ello tenga alguna injerencia o función la Unidad, haciendo de imposible acatamiento cualquier orden de pago a cargo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

El CONSORCIO FOPEP 2022, indica en cuanto al derecho pensional proveniente de la extinta CAJANAL (ahora UGPP), del cual era beneficiaria la señora MARÍA LIBIA OSORIO PALACIO, en la nómina del FOPEP, es de resaltar que, la competencia de estudio, reconocimiento y reporte

de asignaciones pensionales, lo ostenta directamente la UGPP. Lo anterior, se encuentra normado en los Decretos 1833 de 2016 y 575 de 2013

Expone que, la relación del FOPEP (CONSORCIO FOPEP 2022), con el pasivo pensional de CAJANAL, se limita únicamente a realizar los pagos de lo reportado por la UGPP, tal y como lo indica el mismo Decreto 1833 de 2016

Indica que, sin el previo reconocimiento y reporte por parte de la UGPP, el FOPEP carece de injerencia en el litigio, debido a que todos los pagos ejecutados mediante el CONSORCIO FOPEP 2022, provienen del reconocimiento y posterior reporte de novedades emitidas por la UGPP

EL MINISTERIO DEL TRABAJO, indica que, no tiene la competencia para ordenar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", la inclusión en la nómina de sus pensionados, del accionante JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, por ser una entidad autónoma e independiente frente a este Ministerio, toda vez que se trata de funciones que exceden el marco de competencia que le ha sido asignado a dicho Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4108 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo"

Expone que, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP–, asumió la función de reportar y administrar la nómina de los pensionados, que estaban en cabeza de la extinta CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL CAJANAL EICE

Concluye que, el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL –FOPEP-, es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al MINISTERIO DEL TRABAJO, cuyo objeto es el de fungir en calidad de mero pagador de aquellas mesadas pensionales previamente reconocidas por las cajas o fondos de orden nacional, administrando los recursos para ello mediante encargo fiduciario

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, indica frente a la reclamación del pago de la sustitución pensional de la docente MARÍA LIBIA OSORIO DE FLÓREZ, que a la fecha, el trámite en el aplicativo Humano en Línea, se encuentra en estado de validación liquidación por parte del "FOMAG", desde el 20 de noviembre de 2024, quien es la entidad encargada de expedir los actos administrativos que reconocen prestaciones sociales a los docentes, y sin la previa aprobación de la entidad fiduciaria, hoy, FIDUPREVISORA S.A., dado que es la entidad que administra los recursos del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por ello, la Secretaría de Educación de Medellín, no puede ordenar el pago sin que, el FOMAG, emita el acto administrativo correspondiente a la validación del pago de la pensión requerida

La FIDUPREVISORA S.A., indica que, actúa únicamente en calidad de vocera y administradora del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-; por tanto, esa entidad (FOMAG), es la encargada de realizar los estudios de prestaciones sociales, económicas y asistenciales que requieran los docentes adscritos al Magisterio, por esta razón no son los llamados

a proferir actos administrativos que reconozcan ningún factor económico, ya que lo anterior, es competencia de la secretaría de educación municipal o departamental

Vemos entonces, en este caso que decide el Despacho, que ante el fallecimiento de la cónyuge del accionante, señora MARÍA LIBIA OSORIO PALACIOS, quien percibía al momento de su muerte61 dos (2) pensiones, a saber: pensión de jubilación y pensión gracia, el consorte supérstite de esta, aquí accionante, efectuó solicitud de pensión de sobreviviente, de un lado, a la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", para obtener el reconocimiento y pago de la sustitución de pensión gracia que percibía la causante; y, ante la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, para que se le reconozca la sustitución de la pensión de jubilación

Al momento de presentación de la acción de tutela, se encuentra demostrado que el Subdirector de Determinación de Derechos Pensionales de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP-, mediante Resolución No. RDP 014804 del 04 de septiembre de 2024, reconoció en favor del señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, en un porcentaje del 100%, una pensión de sobrevivientes por el deceso de la señora MARÍA LIBIA OSORIO PALACIO, a partir del 09 de mayo de 2024, día siguiente a la muerte de la pensionada

Sin embargo, la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", encargada en virtud de las normas legales que rigen la materia, se encuentra en el trámite de inclusión en novedades de nómina de pensionados, con el fin de que posteriormente, a través del CONSORCIO "FOPEP", se puedan pagar las mesadas pensionales al señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, toda vez que la competencia del pago se encuentra a cargo de dicho Consorcio

Evidentemente, es la Subdirección de Nómina de Pensionados de la "UGPP", la que tiene la obligación de verificar la documentación presentada por el accionante, consolidar el expediente pensional, estudiar la autenticidad de los documentos y estudiar la procedencia o no de la inclusión en nómina del pensionado, siendo claro que aún no se ha realizado el procedimiento administrativo previo por parte de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", para reportar al CONSORCIO FOPEP 2022, la novedad en nómina con la liquidación del acto administrativo cuya materialización del pago recae en el CONSORCIO "FOPEP", lo cual permite concluir que, si bien ya se emitió el acto administrativo que reconoce la sustitución de la pensión gracia al actor, dicha entidad, no ha cumplido con el trámite previo y necesario para el pago de dicha prestación social, sin tener en cuenta que han transcurrido más de cuatro (4) meses, desde que se reconoció la sustitución de la pensión al accionante, quien es persona de especial protección constitucional, al contar con 74 años de edad, sin posibilidad de vincularse laboralmente y quien además, como lo afirmó en la acción de tutela, sin que obre prueba en contrario, dependía económicamente de su cónyuge fallecida. Lo anterior, significa que se han desconocido los plazos que jurisprudencialmente la Corte Constitucional, estipula para el reconocimiento y pago de la pensión

de sobreviviente y/o sustitución de pensión, con el agravante que el beneficiario de dicha prestación económica, es una persona desvalida, adulto mayor, y por ende, de especial protección

Es claro entonces, que por parte de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", se han vulnerado los derechos fundamentales de la seguridad social y mínimo vital del actor FLÓREZ CANO

Téngase en cuenta además, que si bien la UGPP, "sólo puede actuar hasta donde le permiten sus competencias, esto es, realizar el reporte de las novedades", se ha demorado en hacer esta gestión, lo que ha impedido que el CONSORCIO FOPEP, conozca del trámite y pueda proceder con la orden de pago de la sustitución de la pensión (pensión de sobreviviente), reconocida al accionante en este trámite constitucional

Es por lo anterior, que si bien hasta el momento de emisión del fallo, el CONSORCIO FOPEP, no ha vulnerado los Derechos fundamentales del actor en la acción de tutela, debido a la morosidad en el trámite administrativo por parte de la "UGPP", la orden a impartir necesariamente debe cobijar a dicho CONSORCIO, para que no se haga nugatoria la orden y se garanticen los derechos fundamentales vulnerados al actor

De otro lado, en tratándose de la solicitud de sustitución de la pensión de jubilación, cuyo trámite corresponde a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, encuentra el Juzgado que la solicitud realizada ante la Secretaría antes mencionada, no la realizó el accionante, sino el señor JUAN DAVID FLÓREZ OSORIO, conforme a la respuesta dada por el ente territorial demandado; sin embargo, tiene relación con la muerte de la señora MARÍA LIBIA OSORIO DE FLÓREZ

No obstante, el Despacho no habrá de emitir decisión alguna con relación a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, debido a que dichas entidades no adelantan actualmente trámite administrativo alguno con relación a solicitud elevada por el señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, teniendo en cuenta que, inicialmente es la entidad territorial quien se encarga del reconocimiento de la prestación económica, para que luego el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, adelante el trámite que le corresponde; por lo tanto, si en la Secretaría de Educación demandada, no se ha elevado petición de reconocimiento de la sustitución de la pensión de jubilación del señor FLÓREZ CANO, no puede endilgarse vulneración de los derechos fundamentales del tutelante a ninguna de estas entidades públicas demandadas

Siendo así las cosas, no es procedente que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN y el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, reactiven los servicios de salud que se le venían brindando al señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, en vida de su cónyuge MARÍA LIBIA OSORIO PALACIO, toda vez que dichas entidades no adelantan trámite alguno relacionado con solicitudes del accionante, para obtener en su favor, el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión de jubilación

Se requiere al accionante, para que proceda a iniciar el trámite respectivo ante dichas entidades públicas, y, hasta tanto lo haga y obtenga decisión favorable en cuanto a la prestación económica de sustitución de pensión, acuda ante la oficina del SISBÉN del Municipio de su residencia, para obtener la afiliación y recibir la atención en salud que sea indispensable para mejorar su condición de vida

Por lo anteriormente expuesto, ante las solicitudes realizadas por el accionante y las respuestas recibidas por las accionadas y partes vinculadas por pasiva, en procura de la protección de los derechos fundamentales del señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, persona adulta mayor, esta Judicatura ordenará a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONSTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", que en el término de quince (15) días hábiles, reporte al administrador del encargo fiduciario CONSORCIO FOPEP 2022, la novedad del pago de la sustitución de la pensión gracia (pensión de sobreviviente), reconocida mediante Resolución No. RDP014804 del 04 de septiembre de 2024, con ocasión al fallecimiento de la señora MARÍA LIBIA OSORIO PALACIO, en favor del señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, en cuantía del 100%, a partir del 09 de mayo de 2024

Se ordenará al CONSORCIO FOPEP 2022, que al momento de recibir por parte de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONSTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", el reporte de la novedad de inclusión a nómina para el pago de la sustitución de la pensión gracia (pensión sobreviviente), a nombre del señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, para remitir la nómina de pensionados al MINISTERIO DEL TRABAJO-FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL "FOPEP", a nombre del señor FLÓREZ CANO

Se ordenará al MINISTERIO DEL TRABAJO-FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL "FOPEP", que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes, al recibo de la nómina de pensionado a nombre del señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, proceda a solicitar los recursos al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, para que el CONSORCIO FOPEP 2022, proceda al pago de la sustitución de la pensión gracia (pensión de sobreviviente), al señor FLÓREZ CANO

En consecuencia, se desvincularán de este trámite constitucional a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, y al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre del Pueblo y por mandato de la Constitución,

FALLA

PRIMERO: TUTELAR en favor del señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.302.133, los derechos fundamentales a la seguridad social y el mínimo vital, que le han sido conculcados por la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", el

MINISTERIO DEL TRABAJO-FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL "FOPEP" y el CONSORCIO FOPEP 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: ORDENAR a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONSTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", que en el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del fallo de acción de Tutela, reporte al CONSORCIO FOPEP 2022, la novedad del pago de la sustitución de la pensión gracia (pensión de sobreviviente), reconocida mediante Resolución No. RDP014804 del 04 de septiembre de 2024, con ocasión del fallecimiento de la señora MARÍA LIBIA OSORIO PALACIO, en favor del señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, en cuantía del 100%, a partir del 09 de mayo de 2024

TERCERO: ORDENAR al CONSORCIO FOPEP 2022, que al momento de recibir por parte de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONSTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", la novedad de inclusión a Nómina para el pago de la sustitución de la pensión gracia (pensión de sobreviviente), a nombre del señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, para remitir a la Nómina de pensionados del MINISTERIO DEL TRABAJO-FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL "FOPEP", la novedad a nombre del señor FLÓREZ CANO

CUARTO: ORDENAR al MINISTERIO DEL TRABAJO-FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL "FOPEP", que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la Nómina de pensionado a nombre del señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO, proceda a solicitar los recursos al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, para que el CONSORCIO FOPEP 2022, proceda al pago de la sustitución de la pensión gracia (sobreviviente) al señor FLÓREZ CANO

QUINTO: DESVINCULAR de este trámite constitucional a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"

SEXTO: NEGAR la pretensión relacionada con el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión de jubilación y consecuente reactivación de la afiliación y prestación del servicio de salud en favor del señor JAVIER DE JESÚS FLÓREZ CANO

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por un medio expedito

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que la presente sentencia podrá ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, sin perjuicio de su cumplimiento

NOVENO: ENVIAR esta acción a la Corte Constitucional para su eventual REVISIÓN, en el evento de que no fuere impugnada (Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991)

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA

Esta Auditoria identificó la totalidad de acciones constitucionales del mes de enero de 2025, realizó la selección de la muestra de los procesos del mes en análisis, verificó y ejecutó el seguimiento de cada una de ellas, detallando el cumplimiento de plazos y el cumplimiento de los fallos judiciales para la totalidad de la muestra de las tutelas, verificando electrónicamente las mismas y evidenciando el cumplimiento del Procedimiento sobre las acciones anteriormente enunciadas para el mes de enero de 2025

PROCESOS JUDICIALES

Respecto a las demandas en donde el demandado o vinculado es el FOPEP, para el mes de enero de 2025 se recibieron 3 notificaciones de Procesos judiciales, donde la entidad fiduciaria procedió a informar al Despacho Judicial que quien debía ser debidamente notificado era el Ministerio del Trabajo. A su vez, se procedió a informar a través de los respectivos correos a ese Ministerio la recepción de las demandas. Los Despachos Judiciales donde cursaron dichas acciones judiciales fueron: 1. Juzgado 42 administrativo sección 4a. de Bogotá; 2. Juzgado 7 Administrativo de Quibdó y 3. Juzgado 30 Administrativo de Bogotá

Es importante mencionar que, con la implementación del Decreto 806 de 2021 y la Ley 2213 del 2022, el Consorcio FOPEP remitió en el mes de diciembre las respuestas a las acciones de tutela, a los correos electrónicos de los diferentes Despachos Judiciales de conformidad a lo indicado en el oficio de notificación, donde esta Entidad procedió a informar a los Despachos judiciales que quien debía ser debidamente notificado era el Ministerio del Trabajo. A su vez, se procedió a informar a través de los respectivos correos a ese Ministerio la recepción de las demandas

CAPITULO V - SEGUIMIENTO A INDICADORES CTO 724 DE 2022

INDICADORES CONTABLES Y FINANCIEROS

INDICADOR	TIPO	FORMULA	OBSERVACIONES
Oportunidad en la Entrega en la Prenómina	EFICACIA	Fecha de Entrega/Fecha establecida	La información de la Prenomina fue enviada fuera de los 5 días, enviada el 13 de enero de 2025, por la publicación del IPC para el cálculo de las pensiones
Comisión Fiduciaria dentro del valor Contratado	EFICIENCIA	Valor de la Comisión pagada / Valor de Comisión según Contrato	1.195.342.318,50/1.288.277.851, De acuerdo con la certificación emitida para la Comisión Fiduciaria de diciembre de 2025, de lo presupuestado según contrato se debe liberar saldo del periodo por valor de $92.935.532,5 ya que no se requirió ejecución de un 7,2%

Identificación Gestión de Casos mesadas cobradas posterior al fallecimiento	EFICIENCIA	# Casos de mesadas cobradas posterior al fallecimiento revisados en el mes / Casos reportados e ingresados en el Formato FR-NOP-001	"2/2 durante el mes de enero de 2025 se presentaron 2 casos nuevos de mesadas cobradas posteriores al fallecimiento para el contrato 723 Este caso fue revisados por la firma interventora evidenciando la gestión realizada por el consorcio FOPEP desde la identificación del pensionado en los cruces con las diferentes fuentes de información hasta el estado del tramite actual con el fin de recuperar estos recursos. Se pudo envidenciar que este fallecimiento fue en el exterior Así mismo se verifican todas las variaciones en los estados de cada caso con el fin de identificar el avance que se presenta mes a mes
Identificación Gestión de casos aportes realizados a EPS posterior al fallecimiento	EFICIENCIA	# Casos de aportes realizados posterior al fallecimiento revisados en el mes / Casos reportados e ingresados en el formato FR-NOP-007	4/4 para el mes de enero de 2025 se presentaron 4 casos nuevos de aportes realizados posterior al fallecimiento, se verificaron las comunicaciones enviadas a las ADES, COMPENSAR EPS, NUEVA EPS Y SALUD TOTAL EPS donde se solicita la devolución de estos aportes detallando los periodos de cotización y el pensionado al que corresponde
Pagos masivos	EFECTIVIDAD	Pagos realizados/ pensionados activos	220.172/220.172, Se realizó cruce entre los pensionados activos y los pagos realizados donde se evidencia el pago a la totalidad de los Pensionados activos
Mesadas Reintegradas Nación	EFICIENCIA	Valor Mesadas devueltas a cuentas Fopep/ valor Mesadas pagadas a nación	Se evidencia que, de las mesadas devueltas por los bancos, por ONP y por otros Conceptos en el periodo de diciembre fueron reintegrados en un 100% a la nación en el mes de enero de 2025, por valor de $4.628.136.153
Ejecución Presupuestal	EFICIENCIA	% Ejecución por Fondo /Apropiación de la vigencia por Fondo	Se identifica que el Indicador del Procedimiento al mes de enero 2025 demuestra una razonabilidad en ejecución en la ejecución presupuestal de la vigencia de cada Fondo de acuerdo con la apropiación de la vigencia de cada uno de ellos, ya que la ejecución en promedio es del 0,37% ya que de los $15.657.276.552.309, se ejecutaron $579.938.209.478, y para la ejecución presupuestal de la reserva es alta la ejecución, el promedio es del 69.85%, ya que de lo apropiado $612.299.749.914, se ejecutaron $ 427.740.612.737 Considerando que son cifras razonables presupuestalmente, siendo que, dentro de los principios presupuestales, es recomendable ejecutar en primera instancia lo que se considera como reservas presupuestales

INDICADORES JURÍDICOS

INDICADOR	TIPO	FORMULA	ENERO 2025
TUTELAS	EFICIENCIA	# de Tutelas presentadas en el mes /# de Tutelas atendidas en el mes	Para este mes no se presentó ningún incumplimiento de fallos de tutela, que llevara como consecuencia la sanción pecuniaria o el arresto del representante legal de la Accionada FOPEP 2022
TUTELAS	EFICACIA	# de tutelas presentadas en el mes /# de tutelas falladas a favor en el mes	Se observa cumplimiento ya que veinticuatro (24) tutelas fueron concedidas en condena principal a la UGPP, sobre ochenta (80) que fueron interpuestas, pero éstas no generaron perjuicio o detrimento económico al administrador fiduciario
TUTELAS	EFECTIVIDAD	# de tutelas presentadas en el mes / # de tutelas atendidas en término judicial el mes	Para el presente mes se realiza visita de auditoría al cumplimiento en la respuesta de las acciones de tutela en cuanto a la respuesta oportuna, de fondo y con calidad, observándose cumplimiento en cuanto a la efectividad
PROCESOS JUDICIALES	EFICIENCIA	# de procesos presentados en el mes / # de procesos atendidos en el mes	Para el presente mes se realiza visita de Auditoría al cumplimiento en la respuesta de Procesos Judiciales en cuanto a la respuesta oportuna, de fondo y con calidad, observándose cumplimiento en cuanto a la eficiencia
PROCESOS JUDICIALES	EFICACIA	# de procesos presentados en el mes / # de procesos fallados en contra en el mes	Para el presente mes se realiza visita de Auditoría encontrándose que no hay fallos en contra del FOPEP 2022, observándose cumplimiento en cuanto a la eficacia
PROCESOS JUDICIALES	EFECTIVIDAD	# de procesos presentados en el mes / # de procesos atendidos en el mes	Para el presente mes se realiza visita de Auditoría al cumplimiento en la respuesta de Procesos Judiciales en cuanto a la respuesta oportuna, de fondo y con calidad, observándose cumplimiento en cuanto a la efectividad
DERECHOS DE PETICIÓN	EFICIENCIA	# de Derechos de Petición presentados en el mes / # de Derechos de Petición atendidos en el mes	Para el presente mes se realiza visita de Auditoría al cumplimiento en la respuesta de Derechos de Petición en cuanto a la respuesta oportuna, de fondo y con calidad, observándose cumplimiento en cuanto a la eficiencia
DERECHOS DE PETICIÓN	EFICACIA	# de Derechos de Petición presentadas en el mes / # de Derechos de Petición respondidas de fondo en el mes	Para el presente mes se realiza visita de Auditoría al cumplimiento en la respuesta de Derechos de Petición en cuanto a la respuesta oportuna, de fondo y con calidad, observándose cumplimiento en cuanto a la eficacia
DERECHOS DE PETICIÓN	EFECTIVIDAD	# de Derechos de Petición presentadas en el mes / # de Derechos de Petición atendidas en término legal en el mes	Para el presente mes se realiza visita de Auditoría al cumplimiento en la respuesta de Derechos de Petición en cuanto al término de respuesta conforme a los términos establecidos en el CPACA, observándose cumplimiento en cuanto a la efectividad
EMBARGOS	EFICIENCIA	# de Embargos presentados en el mes / # de Embargos atendidos en el mes	Para el presente mes se realiza visita de Auditoría al cumplimiento en la atención de los embargos solicitados por los diferentes Despachos Judiciales encontrándose que todos fueron aplicados de conformidad con la orden judicial, sin exceder los montos mínimos que atenten contra el mínimo vital de los pensionados observándose cumplimiento en cuanto a la eficiencia

INDICADOR	TIPO	FORMULA	ENERO 2025
EMBARGOS	EFICACIA	# de Embargos presentadas en el mes / # de Embargos atendidos de fondo en el mes	Para el presente mes se realiza visita de Auditoría al cumplimiento en la atención de los Embargos solicitados por los diferentes Despachos Judiciales encontrándose que todos fueron atendidos por el administrador fiduciario, observándose cumplimiento en cuanto a la eficacia
EMBARGOS	EFECTIVIDAD	# de Embargos presentadas en el mes / # de Embargos resueltos de Fondo en el mes	Para el presente mes se realiza visita de Auditoría al cumplimiento en la atención de los Embargos solicitados por los diferentes Despachos Judiciales en ellos se encuentra que por algunas razones de forma ellos no pueden ser aplicados pero esta auditoría encuentra que están debidamente justificados, observándose cumplimiento en cuanto a la efectividad

INDICADORES ADMINISTRATIVOS

INDICADOR	TIPO	FORMULA	ENERO 2025
Cumplimiento Plan Anual de Auditoria	EFICIENCIA	# Auditorías Realizadas / # Auditorías Programadas	Para el periodo de enero del 2025, para el Indicador de Cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, es Alto, demostrando la eficiencia del Indicador. Ya que se cumple a cabalidad con las Auditoría realizadas frente a las Programadas, cumpliendo con el cromograma de Auditorías estípulado por las partes, siendo que el cumplimiento del Plan Anual de Auditorías supera el 95%
Oportunidad en la entrega del Informe Mensual	EFICIENCIA	Fecha de Entrega/Fecha establecida	Para el periodo del 1 al 31 de enero de 2025, para el Indicador de Oportunidad en la entrega del Informe mensual, es Alto, demostrando la eficiencia del Indicador. Ya que se cumple con la entrega de los Informes en las fechas establecidas y con la obligación contractual, siendo que el cumplimiento de la entrega del informe en los términos establecidos superan el 90%, ya que de acuerdo a la obligación contractual los informes de gestión mensuales se entregan a los 12 primeros días de cada mes
Gestión de los Canales de Atención	EFICACIA	Fecha de Entrega/Fecha Planeada	Para el período del 1 al 31 de enero de 2025, la Auditoría determina que el indicador de nivel de atención quedó en el 91%,con atención en llamadas para el registro o desbloqueo en la página web, descarga de certificados, casos en los que se direcciona al pensionado a radicar su solicitud a través del formulario Contáctenos PQRSD, con el fin de recibir el respectivo acompañamiento; adicionalmente, se reciben consultas competencia de la UGPP por

			intermitencia en la disponibilidad los canales de atención, solicitando copias de resoluciones, información sobre sustitución pensional, radicación de certificados de estudio y consultas de inclusión en Nómina
Radicación de Comunicaciones Recibidas y Enviadas	EFICIENCIA	No de comunicaciones de entrada / No de comunicaciones de salida	Para el periodo del 1 al 31 de enero de 2025, para el Indicador de Radicación de Comunicaciones Recibidas y Enviadas, es Alto, demostrando la eficiencia del Indicador. Ya que cumple con más del 94.90% del Número de Comunicaciones de Salida con respecto a las de entrada, respondiendo en términos 2.905 comunicaciones de 3.061 recibidas
Organización de Archivo de Gestión Central	EFICACIA	# Actividades Realizadas / # Actividades Planeadas	Para Enero de 2025, el Indicador de Organización de Archivo de Gestión Central es alto, ya que cumple con el 100% de las actividades planteadas en el procedimiento, demostrando la eficacia del indicador ahí que la unidad que reúne los documentos transferidos por el Archivo de Gestión una vez finalizado su trámite y cuando su consulta no es constante, ubicado en las instalaciones del proveedor de archivo

INDICADORES DE TECNOLÓGICOS

INDICADOR	TIPO	FORMULA	ENERO 2025
Oportunidad en la Entrega de Informes de TI	Eficacia	Fecha de Entrega/Fecha Planeada	Para el mes de enero del 2025, la oportunidad en la Entrega de Informes de TI fue acorde a los tiempos establecidos dentro de los cronogramas de actividades del Plan Anual de Sistemas, permitiendo evidenciar una eficacia Alta del indicador
Disponibilidad de Infraestructura de TI (DB, Canales, Firewall, Pag Web, Correo, Sistema de Información)	Eficiencia	% Disponibilidad /% Disponibilidad Contractual	Para el mes de enero del 2025, el Consorcio FOPEP2022 cumplió con los porcentajes de disponibilidad requeridos contractualmente de la Infraestructura tecnológica y de comunicaciones, permitiendo evidenciar una eficiencia Alta en el indicador
Cumplimiento de Planes de Trabajo	Eficacia	# Actividades Realizadas / # Actividades Planeadas	La Auditoría/Interventoría realizó la verificación de las 81 actividades programadas dentro de los cronogramas que conforman el Plan Anual de Sistemas 2024 - 2025 que para el mes de enero del 2025 se tenían establecidas, evidenciando que el Consorcio FOPEP 2022 cuenta con los soportes por cada una de las actividades propuestas, permitiendo así evidenciar un alto cumplimiento en la eficacia del indicador
Mantenimientos y/o mejoramientos de tipo adaptativo, correctivos o perfectivos al SI	Eficacia	# Mantenimientos Generados / # Mantenimientos Programados	Durante el mes de enero del 2025 no se lleva a producción ningún desarrollo

CAPÍTULO VI - SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS CTO 723 DE 2022

CONTABLES Y FINANCIEROS

NOVEDADES DE FONDOS.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025
Novedades Fondas	Recepción y Procesamiento de Novedades	ARO-NOF-001	Aplicación Incorrecta de novedades Informadas por los Fondos	ARO-NOF-001-C001 Póliza de Cumplimiento ARO-NOF-001-C002 Aseguramiento de la consistencia de las estructuras de los archivos de novedades ARO-NOF-001-C003 Verificación de cifras contenidas en la Carta de remisión Novedades ARO-NOF-001-C004 Malla de validación contenida en SNP ARO-NOF-001-C005 Archivos de Novedades Cifrados ARO-NOF-001-C006 Revisión Inconsistencia Novedades ARO-NOF-001-C007 Revisión Resultados Procesamiento	Garantizar que los valores reportados por los Fondos sean los cargados en el SNP (Cantidad carta de valores Fondos reportados correctamente * 100) / Cantidad total de cartas de valores Fondos reportados)	28/28= 100%= 100% La información de las novedades informadas por los Fondos tuvo una adecuada aplicación. Esta información corroborada con la información que se encuentra en el repositorio a disposición de la Interventoría. Y el SNP.
		ARO-NOF-002	Incorrecta actualización del Cálculo Actuarial	ARO-NOF-002-C001 Verificación información Aprobada ARO-NOF-002-C002 Verificación automática SNP	* Calidad en la Aplicación de cálculos actuariales * Oportunidad en la aplicación Mensual Cálculo Actuarial	0/0= 0% No hubo actualización del cálculo actuarial

NOVEDADES DE PENSIONADOS.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025
Novedades pensionadas	Recepción y Procesamiento de Novedades	ARO-NOV-001	Registro inoportuno y/o incorrecto de la novedad de fallecimiento.	ARO-NOV-001-C001 Verificar información ingresada al Sistema ARO-NOV-001-C002 Verificar telefónicamente las coincidencias con páginas de Internet ARO-NOV-001-C003 Revisar cruces recibidos de las secretarias ARO-NOV-001-C004 Realizar y efectuar seguimiento a Cronograma de Cruces con fuentes oficiales ARO-NOV-001-C005 Verificar las consultas efectuadas a través de las páginas electrónicas	1. Pensionados marcados como fallecidos erradamente Descripción: Registrar oportuna y correctamente en el SINP los pensionados fallecidos, con el fin de no efectuar pagos con posterioridad a la fecha del fallecimiento 1 - (Valor mesadas pagadas a Pensionados fallecidos por registro inoportuno o incorrecto en el periodo/valor total mesadas pagadas en el periodo) 2. Validar el adecuado registro de los códigos de control de fallecidos en el SNP 1- (registros inconsistentes /total de registros grabados)	1.Durante el mes de enero de 2025 no se identificaron casos en los que se hayan pagado mesadas posteriores al fallecimiento por registro inoportuno o incorrecto es decir el valor del indicador es 0/$985.057.083.473,14 Se evalúa que el indicador cumplió la meta de registrar correctamente a los pensionados fallecidos dado que no hay registros inoportunos o incorrectos. 2. Se valida el adecuado registro de los códigos de control de fallecidos del SNP ya que de 1022 registros grabados no se presentaron registros inconsistentes , dado lo anterior se cumple la meta del control y el indicador registra un 100,00% de cumplimiento.
		ARO-NOV-002	Asignación o renovación de códigos a entidades vinculadas en delitos fuentes de lavado de activos, financiación de terrorismo y corrupción.	ARO-NOV-002-C001 Revisar y validar la información contenida en el Formulario de Conocimiento del Cliente ARO-NOV-002-C002 Consultar a las Entidades y sus Representantes Legales en listas fuentes ARO-NOV-002-C003 Confirmar información en la Entrevista con el Representante legal de la entidad ARO-NOV-002-C004 Realización y firma del informe individual por entidad ARO-NOV-002-C005 Validar la consistencia de la información registrada en el SNP	Prevención LA/FT/PADM/C Identificar las coincidencias exactas en listas vinculantes para Colombia y OFAC, con el fin de prevenir riesgo de contagio e incumplimiento contractual 1 - (Total de coincidencias confirmadas*(Total coincidencias resultantes Listas Vinculantes/Total de registros consultados, pensionados y entidades) *100)	Se evalúa que para el mes de enero de 2025 no se presentaron coincidencias en las listas restrictivas (ONU-OFAC). Se consulta en las listas 289.373 registros de los cuales 287.917 son pensionados y 1.456 terceros dando como resultado 13 coincidencias presentadas en las listas restrictivas pero ninguna coincidencia confirmada. El resultado final del cruce es que no hay coincidencias confirmadas en las listas vinculantes.
		ARO-NOV-003	Aplicación errada o no aplicación de las novedades de descuentos	ARO-NOV-003-C001 Validar la información registrada en la novedad	Validar la adecuada grabación de la novedad de descuentos, se valida el 10% del total grabado en la semana	"El indicador valida una muestra de 226 descuentos los cuales no presentan inconsistencias, con lo cual se valida la

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025
					1- (novedades inconsistentes /total muestra)	grabación correcta de los descuentos. Conclusión: Se emplea el control para validar la información registrada en las novedades de descuentos y se cumple con la revisión prevista en el indicador y el control."
		ARO - NOV -004	Aplicación errada o no aplicación de la Novedad de cambio de sitio de pago y/o grabación de supervivencia.	ARO-NOV-004-C001 Validar la información Registrada en la novedad	Validar el adecuado registro de la Novedad de cambio de sitio de pago y supervivencia 1- (Novedades inconsistentes /total grabado)	Se verifica que se presentaron 2 inconsistencias en el cambio de sitio de pago y supervivencias frente al total de 1.224 registros grabados que fueron . Dado el resultado del indicador se concluye que se cumple con el objetivo del control que es validar el adecuado registro de las novedades de cambio de sitio de pago y supervivencia con un 99,84% de cumplimiento del indicador.
		ARO - NOV -005	Registro Incorrecto y/o no registro de las Novedades de Embargos	ARO-NOV-005-C001 Validación de la grabación ARO-NOV-005-C002 Revisión aleatoria de Grabación ARO-NOV-005-C003 Control de los Radicados no grabados ARO-NOV-005-C004 Verificación Oficios-Circularización ARO-NOV-005-C005 Seguimiento a la Planilla Especial de Embargos	Validar el adecuado registro de la Novedad de Embargos. Inconsistencias en la grabación / Total grabado Embargos * 95.	"Se evalúa la grabación de los embargos con respecto al total de registros grabados que fue de 372, se cumple en un 100,00% con el indicador frente a una meta del 100%. Se garantiza el adecuado registro de las novedades de embargos cumpliendo la meta establecida en el indicador."
		ARO - NOV -006	Respuesta incompleta, errónea y/o no respuesta a Juzgados, Pensionados o Terceros	ARO-NOV-006-C001 Control de la calidad de las comunicaciones ARO-NOV-006-C002 Control de la calidad de las Comunicaciones	1- Oportunidad en la respuesta de las Comunicaciones de embargos Tramitar todas las Comunicaciones dentro de los 15 días hábiles Total Comunicaciones Contestadas / Comunicaciones contestadas dentro de los 15 días * 90 2- Garantizar que las respuestas a las Solicitudes de los Pensionados	"El indicador de la oportunidad en la respuesta a las comunicaciones de embargos registró 700 comunicaciones y todas se tramitaron dentro de los términos o en menos de 15 días por lo tanto se cumplió la meta del indicador en un 100%.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025
					y Terceros relacionadas con las novedades de Embargos estén dentro de los parámetros establecidos por el consorcio Inconsistencias en la respuesta / Total cartas revisadas*80.	El indicador que mide la calidad en la respuesta a las solicitudes relacionadas con novedades de embargos presentó 9 inconsistencias de un total de 186 respuestas elaboradas. La eficacia del indicador se encuentra en un 95,2% frente a una meta del 90,%."
		ARO - NOV -007	Comunicaciones fuera de término	ARO-NOV-07-C001 Revisión Términos	1- Oportunidad en la Grabación de las Novedades de Embargos Las Comunicaciones que requieran grabación recibidas hasta el último día del mes debe quedar grabado a más tardar hasta el 3 día del mes siguiente Total, recibido para grabar/ Total grabados embargos *100	El indicador de oportunidad en la grabación registró un total de 372 novedades, las cuales fueron grabadas antes del cierre de la nómina, sin inconsistencias por lo cual se cumple al 100% con el propósito del indicador que es garantizar que todas las novedades de embargos recibidas al cierre del mes anterior queden grabadas a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente.
		ARO - NOV -008	Registro Incorrecto y/o no registro de las actualizaciones de los cambios de EPS	ARO-NOV-008-C001 Revisar y validar las actualizaciones realizadas en el cruce masivo de EPS	Validar la adecuada actualización del cargue masivo de EPS 1- (Registros inconsistentes /total registros actualizados)	Se verifica la adecuada actualización del cargue masivo de EPS, para el mes de enero 2025 se actualizaron 195 registros de los cuales no se presentó ninguna inconsistencia. Conclusión: se cumplió con el control y el indicador y la oportunidad de las revisiones y las actualizaciones en el cruce masivo de nómina, el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra en el 100%.

PAGOS

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025

Pagos	Gestión de Pagos Masivos	ARO-PAG-001	Pérdida de recursos por retiros no autorizados de las cuentas Bancarias	ARO-PAG-001-C001 Perfiles parametrizables para el Proceso de pagos en los aplicativos bancarios	Ubicar a través de la red bancaria los recursos y la Información para el pago de la Nómina Pago de nómina a pensionados (Cronograma Ejecutado/Cronograma Programado) *100	Se evidencia que la fecha máxima de envió de acuerdo a los 5 días hábiles, corresponde al 9 de enero y fue entregado el día 13, incumpliendo las fechas
		ARO-PAG-002	Pago Inoportuno de la Nómina	ARO-PAG-002-C001 Plan de Continuidad del Negocio ARO-PAG-002-C002 Seguimiento Cronograma ARO-PAG-002-C003 Verificación del ingreso de los recursos solicitados	1- Remitir cuenta de cobro de la Nómina (Fecha entrega/Fecha programada) *100 2- Pagar oportunamente las mesadas a los pensionados, los descuentos a los terceros, los embargos y los aportes a la Seguridad Social (Cronograma Ejecutado/Cronograma Programado) *100	1.La nómina no fue remitida oportunamente. 2.La dispersión de recursos entre las cuentas fue realizado oportunamente por las entidades bancarias.
		ARO-PAG-003	Realización de pagos no autorizados a beneficiarios de pagos	ARO-PAG-003-C001 Perfiles parametrizables para el proceso de pagos en el SNP ARO-PAG-003-C002 Archivos Encriptados en portales bancarios ARO-PAG-003-C003 Verificar la Información cargada en el aplicativo bancario ARO-PAG-003-C004 Pólizas globales contra Riesgos	Ubicar a través de la red Bancaria los recursos y la información para el pago de la Nómina Pago de Nómina a Pensionados: (Cronograma Ejecutado/Cronograma Programado) *100	Se genero oportunamente la dispersión de la nómina a los pensionados
		ARO-PAG-004	Pago errado y/o inoportuno de las órdenes de giro	ARO-PAG-004-C001 Conciliación pagos Eps, terceros, Embargos y otros ARO-PAG-004-C002 Conciliación del Reporte EPS contra las órdenes de giro generadas por el SNP	Pagar oportunamente las mesadas a los pensionados, los descuentos a los terceros, los embargos y los aportes a la Seguridad Social	Se evidencio que para este periodo no existió ningún pago errado o de manera inoportuna

				ARO-PAG-004-C003 Conciliación de valores cargados en la plataforma del Operador de Información versus reporte generado por el SNP		
		ARO-PAG-005	Error en el pago de Inconsistencias de terceros y Embargos	ARO-PAG-005-C001 Verificar los datos de los beneficiarios, del archivo plano vs los datos confirmados	Gestión pago de inconsistencias de Terceros y embargos (No. Registros Inconsistentes/ No. Registros procesados) *100	El Consorcio registro para el periodo un total de 57 inconsistencias que fueron resultas por el fondo dentro de los tiempos para proceder a pago
	Gestión de Órdenes de No Pago	ARO-PAG-006	Falta de Oportunidad en el trámite de ONP	ARO-PAG-006-C001 Seguimiento Oportuno en la recepción de las ONP a aplicar ARO-PAG-006-C002 Monitoreo estado de ONP en SNP ARO-PAG-006-C003 Verificación información archivo Excel (FR-ONP-014) con respuesta banco y movimiento cuenta	1- Tramitar las solicitudes de no pago de mesadas impartidas por Fondos, entes de control, pensionados o Consorcio, realizar el seguimiento y generar la respectiva Certificación o respuesta (ONP certificadas / ONP recibidas)*100 2- Tramitar las ONP a más tardar el siguiente día hábil de su recepción (ONP tramitadas Máximo al siguiente día hábil al recibo de la orden / Total ONP recibidas)*100 3- Solucionar el total de las solicitudes de mesadas a las que se imparte orden de no pago a nivel mensual ante las entidades financieras órdenes de no pago tramitadas ante las entidades financieras/órdenes de no pago recibidas)*100	1. Para el periodo se presentaron 27 ONP recibidas y certificadas
	Gestión de Órdenes de No Pago	ARO-PAG-007	Incorrecto trámite de ONP	ARO-PAG-007-C001 Validación dual del trámite de ONP		1. Se evidencia que se tramitaron la totalidad de las ONP en el tiempo indicado, resueltas quedaron 35

	Gestión de pago de Mesadas No Cobradas Oportunamente	ARO-PAG-008	Pago indebido de mesadas no cobradas oportunamente por incumplimiento en los requisitos presentados por parte del pensionado u omisión en la verificación de los mismos.	ARO-PAG-008-C001 Perfiles para Autorización de órdenes de giro en el SNP ARO-PAG-008-C002 Revisión cumplimiento de requisitos ARO-PAG-008-C003 Revisión y aprobación en el SNP	Atender las solicitudes de pago de mesadas no cobradas oportunamente por los pensionados, remitidas por ellos mismos, por los fondos o entes de control (órdenes de giro Grabadas en el SNP por pensionado/solicitudes de pago recibidas un día antes del último pago del mes) *100 Fuente de datos: SNP	1.Se presentaron 8 ONP grabadas en el SNP
		ARO-PAG-009	Error en el registro de devoluciones	ARO-PAG-009-C001 Verificación del registro del reintegro de mesadas en el SNP		En el mes de enero de 2025 no se presentaron errores en el registro de devoluciones
		ARO-PAG-010	Pago errado de mesadas no cobrados oportunamente	ARO-PAG-010-C001 Verificación del pago de mesadas en el SNP ARO-PAG-010-C002 Información encriptada	Efectuar oportunamente el pago de mesadas no cobradas oportunamente por los pensionados que hayan cumplido el proceso de aprobación en el SNP (Cronograma programado/Cronograma ejecutado) *100	Para el mes de enero de 2025 no se evidencia pagos errados de mesadas no cobrados oportunamente
		ARO-PAG-011	Riesgos de Incumplimiento en el manejo de las políticas para el manejo de los recursos de mesadas devueltas.	ARO-PAG-011-C001 Aplicación Políticas	Verificación del cumplimiento de las políticas registradas en el Informe de Gestión	Se evidencia cumplimiento del procedimiento de mesadas no cobradas oportunamente y se hace seguimiento de carácter mensual

REINTEGROS

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025

Reintegros	Gestión de Reintegros a la Nación	ARO-REI-001	Reintegro errado a la Nación	ARO-REI-001-C001 Verificar Reintegros ingresados ARO-REI-001-C002 Establecimiento de perfiles ARO-REI-001-C003 Verificar mesadas pendientes de reintegrar o certificar ARO-REI-001-C004 Seguimiento a los reintegros a la Nación ARO-REI-001-C005 Generación automático del pago a la nación por el SNP ARO-REI-001-C006 Conciliación de los recursos a girar a la nación	Pagos a la Nación: (Cronograma ejecutado/cronograma programado) *100	Se realizaron las transacciones dentro del mes se validaron los comprobantes sebra y su destino verificando las transferencias a ministerio de trabajo, ministerio de las tecnologías, ministerio de agricultura y superintendencias.

GESTIÓN CONTABLE

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025
Gestión Contable	Registros Contables	ARO-GCN-001	Errores en la presentación de los Estados Financieros e informes Contables.	ARO-CON-001-C001 Conciliación y verificación de las Cifras Contables vs. información de las áreas fuente y conciliaciones bancarias ARO-CON-001-C002 Validación de interfaces contables	Registrar Correctamente la totalidad de las operaciones contables que se generen en la liquidación y pago de la Nómina de Pensionados (No. Total, de Registros correctos / No. total, de Registros Contabilizados) X 100	Sin información encontrada en las carpetas suministradas en el momento de realizar el informe.
	Elaboración de Estados Financieros e Informes Contables	ARO-GCN-002	Entrega extemporánea de los Estados Financieros e Informes contables.	ARO-CON-002-C001 Seguimiento al Cronograma	Entregar Informes solicitados por las Fiduciarias, Ministerio de la Protección Social y entes de control correcta y oportunamente (Total informes presentados oportunamente / Total informes presentados) X 100	Para el periodo de enero de 2025 los estados financieros fueron entregados oportunamente

RIESGOS JURÍDICOS

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025
Gestión Jurídica	Respuesta Acciones Judiciales	ARO-GJR-001	Atención inoportuna de Acciones Judiciales	ARO-GJR-001-C001 Seguimiento a Base de datos "Entrada de correspondencia" ARO-GJR-001-C002 Seguimiento a base de datos "Control acciones de tutela" ARO-GJR-001-C003 Revisión Fallos acciones Judiciales	Atender oportunamente las acciones Judiciales, requerimientos y comunicaciones que se reciben en la Dirección Jurídica Acciones Judiciales y comunicaciones atendidas en términos/comunicaciones o acciones recibidas que debían responderse en la semana) *100	En visita de auditoría realizada en el presente mes, se observa cumplimiento en cuanto a la atención de procesos judiciales en un 100%, lo cual se demuestra en el informe de Auditoría. La importancia radica en que la desatención en la respuesta a acciones judiciales, puede generar consecuentemente un perjuicio de carácter administrativo o económico para el Administrador Fiduciario.
		ARO-GJR-002	Respuesta Incorrecta o inadecuada de las Acciones Judiciales	ARO-GJR-002-C001 Revisión previa respuesta	Atender en debida forma las Acciones Judiciales y Comunicaciones que se reciben en la Dirección Jurídica Respuesta acciones judiciales con Inconsistencias/ Total cartas revisadas (muestra)*100	En visita de auditoría realizada en el presente mes, se observa cumplimiento en cuanto a la congruencia y pertinencia con la que se responden las diferentes actuaciones en procesos o requerimientos judiciales, lo cual se demuestra en el informe de Auditoría. La importancia radica en que una inadecuada respuesta en las acciones judiciales, puede generar consecuentemente un perjuicio de carácter administrativo o económico para el Administrador Fiduciario.
		ARO-GJR-003	Incumplimiento de fallos de Tutela	ARO-GJR-003-C001 Revisión cumplimento fallos	Realizar la gestión de cumplimiento a los Fallos judiciales de competencia del Consorcio Fallos gestionados para cumplimiento/fallos Judiciales notificados que requieren cumplimiento *100	Para este mes no se presentó ningún incumplimiento de fallos de tutela que llevara como consecuencia la sanción pecuniaria o el arresto del representante legal de la Accionada FOPEP 2022.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025
	Denuncias por cobros por Fallecimiento	ARO-GJR-004	Imposibilidad de atender requerimientos del fideicomitente u órgano judicial o de control	ARO-GJR-004-C001 Seguimiento a base de datos "Control Denuncias Cobros Post - Mortem"	Cantidad de denuncias presentadas/cantidad de denuncias sobre las que no se tiene trazabilidad*100	En el presente mes se presentaron 6 denuncias penales por cobros presentados post-mortem ante la Fiscalía General de la Nación tal y como se observa en el respectivo informe de Auditoría.

RIESGOS ADMINISTRATIVOS

ORIENTACIÓN AL CIUDADANO

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025
Orientación al Ciudadano	Gestión de los Canales de Atención	ARO-ATC-001	Entregar Información incorrecta o incompleta a la solicitud del ciudadano, pensionado y tercero.	ARO-ATC-001-C001 Seguimiento calidad respuestas ciudadanos, pensionados y terceros ARO-ATC-001-C002 Evaluación satisfacción de respuesta	1-. Revisar las Solicitudes radicadas mensuales a través del módulo PQRSD y SNP de la Dirección de Atención al Pensionado, con el fin de verificar el cumplimento de los términos de respuesta 1-(Peticiones extemporáneas/total muestra) 2-Revisar el 5 % del total de los PQRSD y comunicaciones del SNP terminados en el mes, por la Dirección de Atención al Pensionado 1-(inconsistencias/total muestra)	Para el período del 1 al 31 de enero de 2025, la interventoría verifica que para el control del riesgo, el consorcio con el fin de asegurar una adecuada gestión documental en las etapas de creación, mantenimiento, difusión y administración de la información, el Consorcio FOPEP 2022 desarrolla su gestión a partir de la elaboración y aplicación de los siguientes instrumentos archivísticos: Cuadro de Clasificación Documental (CCD), Tabla de Retención Documental (TRD), Programa de Gestión Documental (PGD), Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR) y el Inventario Documental; lo que conlleva a determinar que dichos controles son apropiados y su efectividad supera el 85% de ponderación sobre un máximo de 100%
		ARO-ATC-002	Inoportunidad en las respuestas de las Solicitudes del Ciudadano, pensionado y Tercero.	ARO-ATC-002-C001 Seguimiento diario a las fechas de respuestas y el estado de las solicitudes ARO-ATC-002-C002 Seguimiento correspondencia adjudicada ARO-ATC-002-C003 Identificación causas devolución		Para el periodo del 1 al 31 de enero de 2025, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Inoportunidad en las respuestas de las solicitudes del Ciudadano, Pensionado y Tercero.", asociado al Procedimiento 3.2.1.1. RADICACIÓN DE COMUNICACIONES RECIBIDAS Y ENVIADAS, se encuentra Controlado. Adicionalmente los Controles para evitar la Materialización del Riesgo son apropiados y la efectividad del Control es alta superando el 90% de la ponderación sobre un máximo de 100%., ya que para este período este control está sobre el 96.06% controlado, debido a que de 3.115 comunicaciones, se les dieron trámite 3.084

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025
		ARO-ATC-003	Inoportunidad en la atención a las solicitudes del Ciudadano, pensionado y tercero.	ARO-ATC-003-C001 Seguimiento y cumplimiento del Indicador de atención de las llamadas recibidas en el Contact Center ARO-ATC-003-C002 Seguimiento en la calidad de las llamadas atendidas en el Contact Center	NA	Para el periodo del 1 al 31 de enero de 2025, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Inoportunidad en las respuestas de las solicitudes del Ciudadano, Pensionado y Tercero.", asociado al Procedimiento Atención al Pensionado y tercero, se encuentra controlado. Adicionalmente lo Controles para evitar la materialización del Riesgo son apropiados y la efectividad del control es alta superando el 90% de la ponderación sobre un máximo de 100% El control está sobre el 96.35%
	Gestión de Solicitudes y Requerimientos Jurídicos	ARO-ATC-004	Atención inoportuna a solicitudes y Requerimientos Jurídicos	ARO-ATC-004-C001 Seguimiento a base de datos "Entrada de correspondencia"	Atender 0portunamente las Acciones Judiciales, requerimientos y comunicaciones que se reciben en la Dirección Jurídica	En visita de auditoría realizada en el presente mes, se observa cumplimiento en cuanto a la eficiencia u oportunidad en las respuestas a requerimientos jurídicos, lo cual se demuestra en el informe de Auditoría. La importancia radica en que la desatención en la respuesta, puede generar consecuentemente un perjuicio de carácter administrativo o económico para el Administrador Fiduciario.
		ARO-ATC-005	Atención inadecuada de solicitudes y requerimientos jurídicos	ARO-ATC-004-C001 Revisión Previa de la Respuesta		En visita de auditoría realizada en el presente mes, se observa que las respuestas otorgadas a los requerimientos jurídicos fueron entregadas en término y con respuestas de fondo y consistentes frente a las pretensiones de los solicitantes.

GESTIÓN DOCUMENTAL

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025
Gestión Documental	Radicación de Comunicaciones Recibidas y Enviadas	ARO-AC-001	Pérdida de documentos recibidos y radicados en la ventanilla de correspondencia del Consorcio FOPEP	ARO-AC-001-C001 Anulación radicados ARO-AC-001-C002 Verificación de documentos anexos a un radicado cargados en el repositorio ARO-AC-001-C003 Registro correspondencia	Medir que queden cero (0) documentos pendientes de radicar	Para el periodo del 1 al 31 de enero de 2025, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Pérdida de documentos recibidos y radicados en la ventanilla de correspondencia del Consorcio FOPEP", asociado al procedimiento 3.2.1.2. ORGANIZACIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL, se encuentra controlado. Adicionalmente los controles para evitar la materialización del riesgo son apropiados y la efectividad del control es alta superando el 90% de ponderación, sobre un máximo del 100%. Para este período no se presentaron reportes de perdida de documentos en la ventanilla de radicación del Fopep

		ARO-AC-002	Pérdida de documentos entregados a los operadores de correo y/o funcionarios del Consorcio FOPEP	ARO-GDO-002-C001 Verificación de documentos impresos y cargados en el FTP ARO-GDO-002-C002 Verificación de la información enviada al proveedor de correo certificado ARO-GDO-002-C003 Verificación de documentos entregados para distribución	Mide que toda la correspondencia que sale del Consorcio Fopep, ya sea vía Mensajero, Correo Certificado o Correo Masivo, sea entregado a sus destinatarios (Total documentos entregados correo masivo + Total de documentos entregados correo certificado + total de documentos entregados mensajero Fopep) / (Total documentos recibidos correo masivo + Total de documentos recibidos correo certificado + total de documentos recibidos mensajero Fopep) = 100%	Para el periodo del 1 al 31 de enero de 2025, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Pérdida de documentos recibidos y radicados en la ventanilla de correspondencia del Consorcio FOPEP", asociado al procedimiento 3.2.1.2. ORGANIZACIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL, se encuentra controlado. Adicionalmente los controles para evitar la materialización del riesgo son apropiados y la efectividad del control es alta superando el 90% de ponderación, sobre un máximo del 100%., se contralan con la implementación, diligenciamiento y aplicación del formato RF-GDO-007 Relación diaria de comunicaciones. Para este período no se presentaron reportes de perdida de documentos por parte de operadores de correo, o funcionarios del Fopep
	Organización Archivo de Gestión y Central	ARO-AC-003	Pérdida de documentos en el Archivo de Gestión	ARO-GDO-003-C001 Verificación, recepción, 0rganización y almacenamiento de documentos ARO-GDO-003-C002 Registro de los préstamos y retiros de documentos	Mide la gestión realizada a las solicitudes de consulta al Archivo de Gestión (Total solicitudes de consulta gestionadas/Total solicitudes de consulta al Archivo de Gestión realizadas por las diferentes áreas del consorcio) *100%	Para el período del 1 al 31 de diciembre de 2024, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Pérdida de documentos entregados a los operadores de correo y/o funcionarios del Consorcio FOPEP", asociado al procedimiento 3.2.1.2. ORGANIZACIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL, se encuentra controlado. Adicionalmente lo Controles para evitar la Materialización del Riesgo son apropiados y la efectividad del control es alta superando el 90% de ponderación, sobre un máximo del 100%, siendo que el porcentaje planteado para controlar el riesgo es del 91%., que están controlados con la implementación de los Formatos: FR-GDO-001 Formato único de Inventario documental y el FG-GDO-002 Formato único de Inventario medios magnéticos Para este período no se reportaron pérdidas de documentos del archivo de gestión

		ARO-AC-004	Pérdida de documentos en el Archivo Central	ARO-GDO-004-C001 Elaboración del Inventario Documental de la transferencia al Archivo Central ARO-GDO-004-C002 Control tiempo de devolución de préstamos	Mide la gestión realizada a las solicitudes de consulta al Archivo Central. (Total solicitudes de consulta gestionadas/Total solicitudes de consulta al Archivo Central realizadas por las diferentes áreas del consorcio) *100%	Para el período del 1 al 31 de enero de 2025, la Interventoría verifica que el Riesgo: "Pérdida de Documentos en el Archivo de Gestión", asociado al Procedimiento 3.2.1.2. ORGANIZACIÓN ARCHIVO DE GESTIÓN Y CENTRAL, se encuentra controlado. Adicionalmente lo Controles para evitar la Materialización del Riesgo son apropiados y la efectividad del control es alta superando el 90%de ponderación, sobre un máximo del 100%, teniendo en cuanta que el porcentaje establecido para el control del riesgo es del 91%, se controlan mediante la implementación del formato FG-GDO-015 Formato de Transferencia Documental Pare ese período no hubo reportes de perdida de documentación por parte del archivo central

RIESGOS DE TECNOLOGIA

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025
Gestión Tecnológica	Administración de la infraestructura tecnológica	ARO-GTC-001	Divulgación no autorizada de Información ubicada en la red o en el SNP	ARO-GTC-001-C001Restricción Unidades de almacenamiento ARO-GTC-001-C002 Restricción acceso a las carpetas ARO-GTC-001-C003 Manejo de cuentas de usuario ARO-GTC-001-C004 Restricción de horario para uso de la red interna ARO-GTC-001-C005 Administración cuenta de usuarios ARO-GTC-001-C006 Configuración del protector de pantalla	1- Resultado de Pruebas Hacking Ético	El Consorcio FOPEP 2022 a través de la ejecución de las 34 actividades correspondientes al SGSI que para el mes de enero se tenían programadas, logro el aseguramiento de la infraestructura tecnológica para el control de la divulgación no autorizada de información, mediante la revisión de la documentación de las Políticas de seguridad de la información, la validación de Roles y responsabilidades en la seguridad de la información, Control de acceso, Monitoreo de la seguridad física entre otros, junto con las campañas de socialización de seguridad de la información para el personal de la compañía, se cierran las posibles brechas o vulnerabilidades y así mitigar la materialización del riesgo.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025
				ARO-GTC-001-C007 Políticas automatizadas de Administración de contraseñas		
	Seguridad de los Procesos de TIC	ARO-GTC-002	Perdida o Daño de la información	ARO-GTC-002-C001 Acceso remoto por VPN ARO-GTC-002-C002 Escritorio Remoto de solo lectura ARO-GTC-002-C003 Conexiones seguras al SNP ARO-GTC-002-C004 Restricción salida a Internet ARO-GTC-002-C005 Concientización usuarios ARO-GTC-002-C006 Software de antivirus ARO-GTC-002-C007 Administración de Firewalls ARO-GTC-002-C008 Copias de Seguridad ARO-GTC-002-C009 Pruebas de Hacking Ético	1 - Resultado de las pruebas a los planes de contingencias 2 - Resultado de la revisión de los logs de las herramientas antimalware	Para el mes de enero del 2025 el Consorcio Fopep 2022 realizó una gestión eficiente de las operaciones del Fondo basado en la administración de la infraestructura y de comunicaciones ya que en concepto de la Interventoría, maneja integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información física y lógica a través de los servicios de terceros quienes por medio de herramientas y personal especializado, realizan la administración, monitoreo y control de la información. Con base en lo anterior la Interventoría evidencia una aplicación efectiva de los controles asociados al presente riesgo para no permitir la materialización del mismo.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025
		ARO-GTC-003	Cambios no autorizados a la información	ARO-GTC-003-C001 Gestión controlada de cuentas de usuario ARO-GTC-003-C002Verificación de creación y actualizaciones de cuentas de usuario ARO-GTC-003-C003 Verificación de perfiles de cuentas de usuario SNP ARO-GTC-003-C004 Limitación permisos administrador de bases de datos ARO-GTC-003-C005 Registro de cambios en el SNP ARO-GTC-003-C006 Verificación de cifras totales de liquidación de Nómina de pensionados	1 - Resultado de las revisiones a los perfiles de acceso a los sistemas 2 - Resultado de la Revisión de las actividades realizadas por los perfiles con privilegios de Administración	El Consorcio FOPEP 2022 a través de la ejecución de las 34 actividades correspondientes al SGSI que para el mes de enero se tenían programadas, logro el aseguramiento de la infraestructura tecnológica para el control de la divulgación no autorizada de información, mediante la revisión de la documentación de las Políticas de seguridad de la información, la validación de Roles y responsabilidades en la seguridad de la información, Control de acceso, Monitoreo de la seguridad física entre otros, junto con las campañas de socialización de seguridad de la información para el personal de la compañía, se cierran las posibles brechas o vulnerabilidades y así mitigar la materialización del riesgo.
	Garantía de Operación Normal TICS	ARO-GTC-004	Retraso en la ejecución de operaciones por Interrupción en la conexión a los Sistemas	ARO-GTC-004-C001 Suplencia de energía ARO-GTC-004-C002 Plan de contingencia ARO-GTC-004-C003Plan de recuperación	1- Asegurarse el respaldo de la información mediante adecuado Proceso de backup y custodia de la misma (Copias ejecutadas * 100) / (Número de copias a ejecutar))/100) * Puntaje total) 2- Verificar el cumplimiento de las pruebas programadas al Plan de Recuperaciones de Desastres y al Plan de Contingencia (Número de pruebas ejecutadas/Número de pruebas programadas)*100 3- Asegurar que las	Durante el mes de enero del 2025, el Consorcio Fopep 2022 presento a nivel general un normal funcionamiento y disponibilidad de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones que permite conexión al SNP, y el correcto desempeño del proyecto. Por lo anterior, la Auditoría/Interventoría pudo evidenciar que el Consorcio FOPEP 2022 se encuentra en constante planeación y control de las actividades diseñadas por parte del outsourcing tecnológico para no permitir un retraso en la ejecución de las operaciones a causa de una falla tecnológica.

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025
					inconsistencias detectadas en las pruebas del DRP y Contingencia sean subsanadas Inconsistencias detectadas en las pruebas (Cantidad de inconsistencias corregidas = 95% de las detectadas)	
	Coordinación de Liquidación de Nómina	ARO-GTC-005	Liquidación errada de la nómina	ARO-GTC-005-C001 Malla de validación contenida en SNP	Diferencia entre los valores liquidados erradamente y los valores que se debieron liquidar Relación de dineros recuperados o de dineros reintegrados a los pensionados, desde el momento en que se inicia el trámite	Para el mes motivo de análisis en la liquidación de la nómina no se presentaron diferencia significativas entre los valores liquidados, que evidencien fallas en el procesamiento automático de operaciones o transacciones y que materialicen el riesgo y lleven a la generación de multas o sanciones.
	Gestión del Software de Nómina de Pensionados (SNP)	ARO-GTC-006	Determinación errónea del alcance e impacto del nuevo desarrollo	ARO-GTC-006-C001 Comités de Desarrollo para Evaluación de las nuevas funcionalidades ARO-GTC-006-C002 Revisión y análisis detallado de la funcionalidad entregada por el Outsourcing técnico	Alcance en la definición de nuevas Funcionalidades	Para el mes de enero del 2025 no se liberaron desarrollos a producción.
		ARO-GTC-007	Impactos negativos o Inconsistencias en catalogaciones de funcionalidades en ambientes productivos	ARO-GTC-007-C001 Establecimiento de un set de pruebas detallado de cada uno de los puntos funcionales afectados por el requerimiento ARO-GTC-007-C002 Disponer de un ambiente de pruebas con casos de Pruebas reales ARO-GTC-007-C003 Revisión de componentes Catalogados en ambientes Productivos	Calidad en la catalogación mensual de requerimientos funcionales en Producción	

Macro proceso	Proceso	ID ARO	Riesgo	Controles	Indicador	ENERO 2025
		ARO - GTC -008	Catalogaciones en ambientes productivos no autorizadas por el Consorcio	ARO-GTC-008-C001 Requerimientos de desarrollo de Software realizadas por los dueños de los requerimientos ARO-GTC-008-C002 Segregación de Funciones definidas en el ciclo de desarrollo de software	Calidad en la catalogación mensual de requerimientos funcionales en Producción	
	Administración Página Web	ARO - GTC -009	No Disponibilidad en la Página web de la Información de Consultas en línea correspondientes a certificados y cupones de pago	ARO-GTC-009-C001 Revisar al cierre de posnómina el cargue de archivos en la Página web ARO-GTC-009-C002 Validar que los servicios en línea estén disponibles con información correcta y el contenido actualizado en la página web ARO-GTC-009-C003 Verificar la actualización de datos básicos de la página web, en el sistema nómina de pensionados - SNP	N/A	Durante el mes de enero del 2025, la Auditoría/Interventoría por medio del informe emitido por el proveedor Dacartec, evidencio que la disponibilidad y accesibilidad de la página Web fue del 99.99% por lo tanto se evidenció que para el mes motivo de análisis, no se presentó ningún incidente que afectara el correcto desarrollo del proceso y la ejecución satisfactoria de los controles existentes para no permitir la materialización del presente riesgo.
		ARO - GTC -010	Falta de oportunidad en la gestión de administración de usuarios y contenido de la página web	ARO-GTC-010-C001 Administración de contenido de la página web ARO-GTC-010-C002 Administración de usuarios de la página web ARO-GTC-010-C003 Inactivación de pensionados fallecidos que se encuentren registrados en la página web	N/A	El Consorcio FOPEP 2022 desde la Dirección de Atención al Pensionado, realiza las actividades asociadas por cada uno de los controles existentes dentro del proceso, contando con los soportes respectivos que permiten evidenciar la ejecución y seguimiento para garantizar el proceso de administración de usuarios y así realizar la depuración de fallecidos que se encuentran registrados en la página web. Con base en lo anterior para el mes motivo de análisis, de manera general no se presentaron incidentes que afectaran en gran medida el correcto desarrollo del proceso y la ejecución satisfactoria de los controles existentes para no permitir la materialización del presente riesgo.

CAPÍTULO VII - OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA

En aras de dar cumplimiento al numeral 4 de las Obligaciones de Interventoría Integral definida en la Cláusula Séptima del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

> *4. Elaborar la Matriz de Obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, y presentarla dentro del mes siguiente a la iniciación del Contrato de Interventoría.*

Se relaciona como adjunto al presente la Matriz de Obligaciones de Interventoría Contrato N°724 de 2022

HONORARIOS INTERVENTORIA

Dando cumplimiento al contrato de Interventoría No.724 de 2022 numeral 11 “Forma de pago” se reporta en este Informe los Pagos recibidos por parte de la Entidad

En diciembre 2022 se generó una factura por un valor de $ 84.344.103.00

De enero a diciembre de 2023 se generaron doce (12) facturas por un valor de $ 1.113.342.156.00

De enero a noviembre de 2024 se generaron Once (11) facturas por un valor de $1.092.003.099,00

La factura correspondiente al mes de diciembre 2024 se radico y se encuentran en trámite.

PERIODO	VALOR MENSUAL	ACUMULADO DEL AÑO
Diciembre del 2022	$84.344.103,00	$84.344.103,00
Enero a Diciembre 2023	$92.778.513,00	$ 1.113.342.156,00
Enero a Noviembre 2024	$99.273.009,00	$ 1.092.003.099,00
TOTAL A 30-11-2024	$ 276.395.625,00	$ 2.289.689.358,00

CAPÍTULO VIII - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE CONTABLE Y FINANCIERO

OBJETO

Se revisaron por la Interventoría los ítems, obligaciones, evidencias, anexos y demás soportes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 de la gestión ejecutada durante el mes relacionados con los aspectos Contables y Financieros, en aras del cumplimiento de las siguientes Obligaciones de Interventoría Integral definidas en la Cláusula Séptima del contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

2. Realizar la Interventoría integral técnica, administrativa, sistemas/tecnología, financiera y de inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario que administra los recursos, en el marco de calidad total que garantice la evaluación oportuna e idónea del cumplimiento de objetivos y obligaciones del contrato.

5. Adelantar la Interventoría Integral sobre las operaciones realizadas por el Administrador Fiduciario en el manejo, procesamiento y reporte de la Información Financiera y Estadística presentada al Ministerio del Trabajo, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y en especial la Guía del Supervisor expedida por el Ministerio del Trabajo y las normas que las adicionen o modifiquen.

9. Certificar mensualmente, la procedencia técnica, financiera y presupuestal del pago de la remuneración fiduciaria, presentada por el Administrador Fiduciario, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario y lo establecido en la guía del supervisor expedida por el Ministerio del Trabajo y las normas que las adicionen, modifiquen y regulen la materia.

10. Expedir la Certificación Técnica, Financiera y Presupuestal Mensual, que avale el monto y soportes de la cuenta de cobro expedida por el Administrador Fiduciario para los pagos de nómina mensual de pensionados, auxilios funerarios, aportes a salud, aportes a compatibilidad de pensiones, cuotas partes y todas las demás cuentas de cobro que produzca el administrador fiduciario con destino al Ministerio, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario.

14. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los Procesos, Procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.

16. Verificar que el Administrador Fiduciario haya atendido con oportunidad, la defensa del Fondo y el pago oportuno ordenado por fallos de tutelas y demás sentencias.

17. Realizar el seguimiento y evaluación del Administrador Fiduciario en la solución de quejas, reclamos, solicitudes y embargos de los pensionados, así como los mecanismos de control adoptados por este para el seguimiento de los casos a nivel nacional.

19. Verificar la disponibilidad de comunicación entre el Administrador Fiduciario y el Ministerio, así como la disponibilidad y el acceso para los usuarios y pensionados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, a la página WEB del mismo

Dicha revisión la Interventoría la ejecuta frente al reporte de cumplimiento de las siguientes Obligaciones del Contrato No. 723 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022

OBLIGACIONES GENERALES

5. Administrar con criterios de seguridad, oportunidad, rentabilidad y liquidez, los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.
6. Realizar ante la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones y la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO DEL TRABAJO, la gestión oportuna la obtención mensual de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, establecidos en el artículo 2.2.10.4.3. del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 058 de 2018, y realizar control, seguimiento y análisis de éstos.
8. Responder al Ministerio por la restitución de los recursos más los intereses que se causen, que sean pagados o girados indebidamente, como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones de la entidad fiduciaria, dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en la que se determine la responsabilidad. El Ministerio puede aplicar el procedimiento de compensación, se deberá determinar entre las partes el valor errado y descontar dicho valor de la comisión fiduciaria cobrada en la factura, una vez se determine el pago de lo no debido se realizará un cruce de cuentas con el valor de la comisión fiduciaria a cobrar.
9. Implementar todos los mecanismos necesarios de control requeridos que permitan garantizar la oportuna transferencia de recursos, el adecuado proceso de nómina, pago de las pensiones, cuotas partes pensionales, auxilios funerarios y demás pagos con cargo al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, como mínimo teniendo en cuenta lo siguiente:
a) Controles para que se incluyan en la nómina la totalidad de las novedades reportadas mensualmente por los Fondos o entidades sustituidas;
b) Controles para que en caso de suspensiones u órdenes de no pago no se suspendan valores o pensiones sobre las cuales no recaiga dicha suspensión;
c) Controles que impidan automáticamente que las novedades reportadas se incluyan más de una vez, o que se incluyan novedades incompatibles o que no correspondan a pagos derivados de la pensión o que se incluyan dos o más resoluciones que correspondan a una misma prestación, con excepción de las pensiones de sustitución cuyo causante sea el mismo;
d) Controles que permitan verificar las novedades reportadas, incluidos los descuentos de ley y asegurar la conformidad de los Fondos o entidades sustituidas;
e) Controles de pagos por embargos;

f) Controles para evitar la inclusión en la nómina y pagos a pensionados fallecidos y gestionar en forma activa y permanente el reintegro de los cobros efectuados por los terceros e implementar los indicadores de gestión de cobro respectivos;
g) Controles para el adecuado pago a terceros, previo cumplimiento de las normas establecidas para la regulación de la libranza o descuento directo y en general las relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y riesgo de corrupción
h) Controles de posnómina que permitan verificar la realización de los pagos a los pensionados, implementando mecanismos que minimicen los riesgos de la suplantación de los beneficiarios de los pagos;
i) Controles para verificación de supervivencia;
j) Controles para verificación de las relaciones de pagos que sirvan de base al Ministerio para el pago de la comisión fiduciaria;
k) Controles para la oportuna devolución de recursos no ejecutados por parte de los Bancos al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP;
l) Controles en el sistema de información que eviten y detecten dobles pagos de comisión fiduciaria;
m) Controles para realizar los ajustes legales de incremento a las mesadas pensionales, desde la correspondiente al mes de mayo de cada año, hasta la última de la misma vigencia y que éstos no se incrementen en valores superiores al IPC, con respecto al año inmediatamente anterior, salvo las equivalentes al salario mínimo que se incrementarán en el porcentaje de éste. Este control también debe ser aplicado a las pensiones que se encuentren suspendidas y que sean reactivadas en la siguiente vigencia. Así mismo se aplicará, cuando se hayan producido fallos judiciales a favor de los pensionados. En caso contrario se deberá alertar a la caja o fondo sustituido en el pago de esas pensiones para que realice los ajustes a que haya lugar antes de la autorización de pago de la nómina correspondiente;
n) Controlar que cuando haya sustituciones pensionales, la sumatoria de éstas no superen el valor de la pensión del causante. En caso contrario se deberá rechazar la novedad e informar a la caja o fondo sustituido en el pago de pensiones para que realice los ajustes a que haya lugar;
o) Alertar, con mínimo dos meses de anticipación a los Fondos o entidades sustituidas para que se excluyan a los beneficiarios de pensión por escolaridad que en determinado momento dejan de cumplir los requisitos. En todo caso si los fondos incluyen estas novedades o no modifican la fecha de vencimiento, el Administrador Fiduciario rechazará la novedad. Este mismo control debe aplicar para todos los casos de pensiones con vencimiento;
p) Controles que sean necesarios en el desarrollo del contrato, por nuevas disposiciones legales o para mejorar la ejecución de éste y que sean solicitados por parte del Ministerio del Trabajo o del Consejo Asesor del Fondo.
10. El Administrador Fiduciario se obliga a implementar los procesos y controles necesarios para identificar coincidencias de pensionados y beneficiarios incluidos en la nómina del FOPEP, con las listas de control de riesgo de Lavado de Activos y Financiación

del Terrorismo LAFT; cuando las identifique, cumplir con lo establecido en las normas y procedimientos vigentes para la realización de desembolso a favor de las personas identificadas. Mensualmente deberá realizar la consulta respectiva y de los resultados de esta labor, el Administrador Fiduciario deberá informar periódicamente al Consejo Asesor del FOPEP y realizar consultas cuando tenga fundadas dudas en los casos que considere pertinentes.

11. Verificar que las Entidades Financieras cuenten con las seguridades respectivas que garanticen el pago de pensiones a los pensionados y beneficiarios reales y en caso contrario tomar conjuntamente con el banco respectivo las medidas necesarias para ello o en su defecto, dar por terminados los convenios de pago respectivos.

12. Implementar los mecanismos de control necesarios que permitan confrontar el cálculo actuarial que sirvió de base para la sustitución en el pago de pensiones de la Caja o Fondo frente a la nómina de pensionados, como mínimo en aspectos tales como:

1. Para entidades asumidas en el pago que no se encuentren liquidadas:

a) Que los pensionados que se encuentran en la nómina hagan parte del cálculo actuarial. En el evento en que se encuentren personas no incluidas en el cálculo actuarial, se rechazará la novedad y será necesario informar al Fondo sustituido para que realice las gestiones necesarias para el ajuste y aprobación de este. Sin dichos ajustes no se podrá realizar el respectivo pago de las mesadas pensionales;

b) Que los valores de las mesadas pensionales no superen el valor sustituido, para que la Caja o Fondo realice las gestiones necesarias para el ajuste y aprobación del cálculo actuarial y de ser necesario, autorice el pago únicamente hasta el valor aprobado en el cálculo actuarial;

2. Para entidades asumidas en el pago que se encuentren liquidadas:

c) Cruzar cada seis (6) meses la nómina general de pensionados con el cálculo actuarial respectivo, alertar a los fondos sustituidos y al Ministerio y aplicar los mecanismos de control que establezca el Consejo Asesor del Fondo, con el propósito de evitar posibles fraudes. Esta obligación deberá cumplirse respecto de los cálculos actuariales aprobados por autoridad competente que le hayan sido entregados al Administrador Fiduciario por el Ministerio del Trabajo;

d) Para los fondos liquidados, cambiará el estado de "RECHAZO" por el de "ADVERTENCIA", dichas ADVERTENCIAS las realizará el administrador fiduciario del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP mensualmente y enviará una comunicación al Administrador de la nómina de cada fondo, en la que se le indique los valores que superan el cálculo actuarial; posterior a esta comunicación la orden de pago debe ser confirmada por el administrador de la Nómina del Fondo asumido en el pago. Se enviará mensualmente informe al jefe inmediato del responsable de Nómina, al director de la Entidad, a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo y a la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Al final de cada año en consideración al artículo 139 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, el Administrador de los recursos del FOPEP hará un consolidado por entidad y enviará la información al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Anualmente cuando se cuente con los cálculos actuariales aprobados, el

Administrador de los Recursos del FOPEP deberá generar el resultado de los cruces que se obtengan y en caso de que los valores pagados sean superiores a los aprobados se generarán comunicaciones a los fondos para que reintegren los valores que se hayan pagado de más

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Administrar los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP que se le confían, con los criterios de rentabilidad, seguridad, oportunidad y liquidez que requiera para el pago oportuno de las pensiones y otros pagos a terceros dentro del marco del artículo 130 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1833 de 2016 y demás decretos reglamentarios que adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Responder por cada una de las operaciones que vaya a realizar con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.
3. Realizar el análisis del flujo de los ingresos y gastos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP y estimar sobre bases técnicas, la proyección de los recursos y la ejecución de los mismos.
4. Informar al MINISTERIO DEL TRABAJO sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de prestaciones no cobradas oportunamente por los beneficiarios, en cuentas de ahorro.
5. Disponer de los soportes y justificación de las operaciones realizadas con los recursos del Fondo, cuando le sean requeridos por el Ministerio.
6. Llevar, con base en el Plan General de Contabilidad Pública, de convergencia y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, la contabilidad del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, en forma independiente, de manera que puedan identificarse en cualquier tiempo los activos, los pasivos, el patrimonio y las operaciones del flujo de ingresos, recursos y pagos de las entidades que sean sustituidas por éste, y presentar los estados financieros mensuales y anuales. Los anuales con el dictamen del revisor fiscal.
7. Presentar y sustentar al MINISTERIO DEL TRABAJO o quien haga sus veces y a los Organismos de Control, información detallada y precisa sobre cada una de las transacciones que se realicen, así como los informes requeridos por estas entidades.
8. El Administrador Fiduciario debe remitir al MINISTERIO DEL TRABAJO la información de los reintegros con o sin situación de Fondos efectuados con ocasión de los remantes de las respectivas nóminas, dentro de los diez (10) días siguientes a la dispersión de los recursos
9. El Administrador Fiduciario deberá administrar los recursos provenientes de mesadas devueltas no cobradas por los pensionados y cumplir con las directrices establecidas por el Consejo Asesor de FOPEP en sesión de fecha 5 de abril de 2018 y las Políticas de Administración de las Mesadas Devueltas así:
a) Depósitos a la vista en cuentas de ahorro.
b) Para administrar las mesadas pensionales devueltas y los recursos provenientes de los rendimientos financieros generados en las cuentas de ahorro y en las cuentas de ahorro de

la operación de pago de nómina a los pensionados del FOPEP y a los pagos a terceros, deben tenerse como mínimo dos (2) entidades bancarias diferentes.
c) Las entidades bancarias seleccionadas deberán mantener vigente una calificación de largo plazo AAA. En el evento en que una de las entidades presente una disminución en la calificación se procederá a trasladar los recursos a la otra entidad bancaria y se deberá seleccionar una nueva entidad que cumpla con las condiciones establecidas para colocar los recursos en una nueva cuenta.
d) Semestralmente el administrador fiduciario deberá realizar una evaluación de las entidades bancarias que ofrecen las Cuentas de Ahorro y que cuenten con calificación AAA, para seleccionar las dos (2) que ofrecen la mejor rentabilidad para depositar los recursos en el período respectivo.
e) Como mínimo se mantendrá un 5% de los recursos en una de las cuentas abiertas para el manejo de los recursos provenientes de mesadas devueltas por no cobro, con el propósito de no concentrar los recursos en una sola entidad y mantener el disponible que se requiere para el pago de las mesadas
devueltas
10. En el caso de los rendimientos correspondientes a la operación de liquidación y pago de la nómina de pensionados y los generados por los depósitos de las mesadas devueltas cada mes, se realizan las siguientes actividades para su registro independiente en el Software de Nómina Pensionados - SNP-.
a) Mensualmente se determina el valor de los Intereses que generaron las cuentas de ahorro de las mesadas devueltas, así como las cuentas de ahorro de la operación de la nómina de pensionados para cada concepto, como son: descuentos de aportes a la seguridad social, descuentos de libranzas y embargos. "
b) Se realiza el registro en el módulo correspondiente del aplicativo SNP bajo el concepto de "rendimientos", generando la distribución automática por fondo de acuerdo con su participación en el total liquidado en cada nómina.
c) El giro mensual de los rendimientos se debe realizar a la Dirección del Tesoro Nacional.

OBLIGACIONES DE GESTIÓN

1. Efectuar los pagos de las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes reconocidas por CAJANAL, Superintendencias de Sociedades, Financiera y de Industria y Comercio, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC – EPSA, el Fondo de Pasivos Sociales de Puertos de Colombia, Caja Agraria y demás Fondos o Entidades sustituidos en el pago de pensiones, así como por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de conformidad con la Ley 100 de 1993, los Decretos 1777 de 2003, 1833 de 2016 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen, incluyendo la pensión gracia para los educadores, la pensión de jubilación por aportes y las pensiones a que se refiere la Ley 126 de 1985 adicionada por la Ley 71 de 1988, las cuotas partes pensionales, con cargo a los recursos del Fondo, auxilios funerarios y demás

pagos, sin costo alguno para el pensionado, con oportunidad y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
2. Efectuar los pagos de las mesadas pensionales y demás prestaciones reconocidas, en el municipio de residencia del pensionado, siempre y cuando existan en el respectivo municipio instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la Superintendencia de Economía Solidaria de acuerdo con la reglamentación que se expida a través de abono en cuenta, pago por ventanilla u otra modalidad; en la modalidad de pagos a domicilio a expresidentes o a pensionados inválidos debidamente certificados por la entidad de salud a la que se encuentren afiliados; y en la modalidad de pagos en el exterior, a pensionados cuyo reconocimiento se haya efectuado en moneda extranjera y así haya sido reportado por la entidad sustituida en el pago de las pensiones, como en moneda nacional.
5. Establecer convenios y/o alianzas comerciales que le permita contar con establecimientos bancarios y entidades financieras, vigiladas por la Superintendencia Financiera o la Superintendencia de Economía Solidaria, que garantice la cobertura nacional para el pago de las pensiones.
7. Elaborar, revisar y pagar la nómina de pensionados, previos los descuentos a que haya lugar de acuerdo con un cronograma mensual establecido. En todo caso, la totalidad de las mesadas pensionales, deberán quedar pagadas el último día hábil del mes respectivo.
8. Realizar los otros pagos que se deban efectuar con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP tales como: Pago a terceros por los descuentos efectuados a la nómina, el pago mensual de aportes a la seguridad social en salud y aportes para pensión de las pensiones con expectativas de compatibilidad que sean pertinentes conforme al marco legal vigente, utilizando los formatos y herramientas que determine el Gobierno Nacional, tales como la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), pago de cuotas partes pensionales por pagar, pago a juntas regionales de calificación de invalidez y auxilios funerarios, entre otros, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, los cuales deben estar debidamente reconocidos y autorizados por las entidades pertinentes para tal fin y deben ser reportados en forma discriminada con la justificación respectiva. Así mismo efectuar el pago de aportes a la seguridad social en salud de las entidades sustituidas cuyo pago se encuentre a cargo de los empleadores como es el caso de Foncolpuertos
15. Asumir con cargo a la comisión fiduciaria, todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

SEGUIMIENTO A INFORMES

1. Presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO DEL TRABAJO, en forma impresa y en medio magnético y/o digital de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia para las entidades públicas, como mínimo los estados financieros
2. La Información Financiera debe contener el detalle discriminado de las cuentas de ahorro en las cuales se dispongan los recursos procedentes de los reintegros de

prestaciones no cobradas oportunamente por los beneficiarios, tales como reporte detallado con indicación de entradas y salidas, saldos y rentabilidad de cuentas de ahorro

ALCANCE

Se realiza el Proceso de Interventoría Integral al Contrato de Encargo Fiduciario, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario y en particular, lo relativo a las verificaciones realizadas

- Certificación de la Nómina de Pensionados correspondiente al mes de enero de 2025
- Certificación de la Comisión Fiduciaria correspondiente al mes de diciembre de 2024 Certificada en el mes de enero de 2025
- Certificación Cuenta de Cobro Cuotas Partes Pensionales correspondiente al mes de enero de 2025

Con base en la Información suministrada por los Fondos, el Consorcio Fopep 2022 y/o el Ministerio de Trabajo, según corresponda

EVALUACIÓN Y CONCEPTO DE LOS PROCESOS DESARROLLADOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS - CERTIFICACIÓN NÓMINA DE PENSIONADOS ENERO DE 2025

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

El Consorcio FOPEP 2022 mediante correo electrónico del día 14 de enero del 2025, suministró la siguiente información de forma magnética, para efectos de solicitar el Concepto Técnico, Financiero y Presupuestal de la Nómina general de pensionados del sector Público correspondiente al mes de enero de 2025

Se realizó la revisión de las Cuentas de Cobro emitidas por el Consorcio FOPEP 2022- Administrador Fiduciario, identificado con el NIT 901.659.650-5, correspondiente al valor de la Nómina de Pensionados enero de 2025 distribuidas así

CUENTAS DE COBRO	VALOR
MINISTERIO DE TRABAJO	$ 982.315.630.210,07
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA	$ 19.690.719,59
CAPRESUB	$ 2.271.571.848,50
SUPERSOCIEDADES	$ 877.530.248,58
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 34.637.446,40
MINISTERIO DE SALUD	$ 7.396.688.400,00
MINISTERIO DE COMERCIO	$ 455.600,00

Fuente: *construcción propia a partir de cuentas de cobro Fopep 2022- enero 14/2025*

A continuación, se describen los documentos y archivos recibidos para realizar las pruebas técnicas de Auditoría y verificación documental, se realiza el proceso de verificación y viabilidad de la Nómina de Pensionados enero de 2025 presentada por el Consorcio FOPEP 2022, para efectos de emitir la respectiva Certificación

Soportes Magnéticos

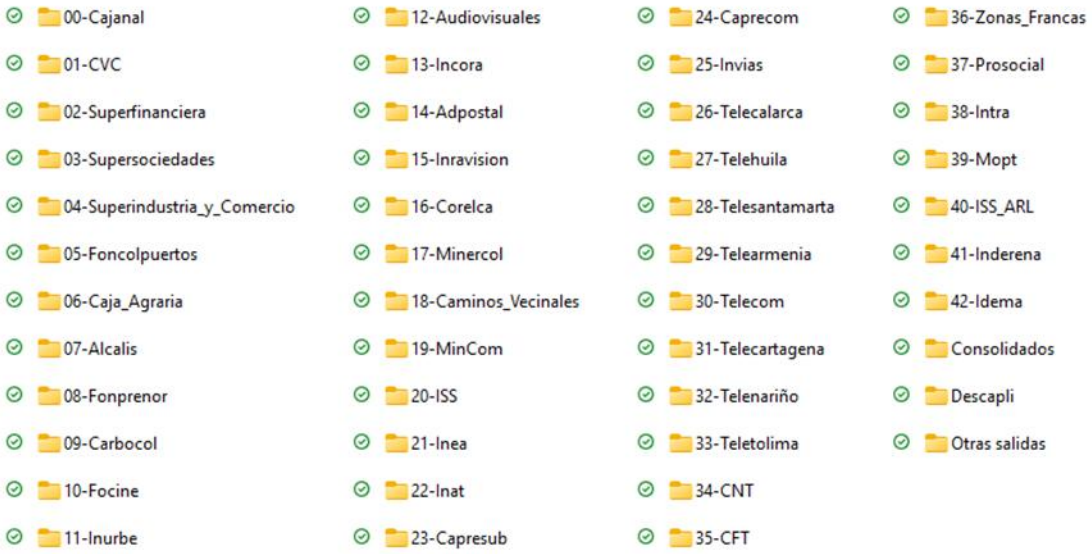
Para el trámite de la Nómina Pensiones de enero de 2025, FOPEP 2022 suministró la siguiente Información

a) Cuentas de Cobro: El Consorcio Fopep 2022 remitió (7) Cuentas de Cobro y la solicitud para la expedición de la Certificación de la Nómina de Pensionados del FOPEP para el mes de enero de 2025 por medio de correo electrónico el día 14 de enero de 2025, las cuentas de cobro se indican a continuación

1. Ministerio de Trabajo.docx	15/01/2025 10:02 a. m.	Documento de Mi...	86 KB
2. Superintendencia Financiera.docx	15/01/2025 10:02 a. m.	Documento de Mi...	66 KB
3. Capresub.docx	15/01/2025 10:02 a. m.	Documento de Mi...	66 KB
4. Superintendencia de Sociedades.docx	15/01/2025 10:02 a. m.	Documento de Mi...	64 KB
5. Superintendencia de Industria y Co...	15/01/2025 10:02 a. m.	Documento de Mi...	66 KB
6. Ministerio de Salud.docx	15/01/2025 10:02 a. m.	Documento de Mi...	67 KB
7. Ministerio de Comercio.docx	15/01/2025 10:02 a. m.	Documento de Mi...	65 KB

Fuente: Información suministrada por el consorcio Fopep2022- 08 enero de 2025

b) Carpeta: Información Nómina: La cual contiene la Información original remitida por las Entidades, con el fin de realizar el análisis y comparación de saldos para el pago de la Nómina de Pensionados enero de 2025



Fuente. *Información suministrada por el consorcio Fopep 2022*

Archivo AFPALT



Fuente. *Información suministrada por el consorcio Fopep 2022*

Cuenta de cobro



Fuente*. Información suministrada por el consorcio Fopep 2022*

Soportes físicos

No se allegaron soportes físicos

2. VALIDACIONES INTERVENTORÍA

a) Se tomaron los archivos FNDEP.TXT de los 43 Fondos, en los cuales se revisaron los ítems Documento, pensiones, otros pagos, mesada adicional, descuentos - libranzas - cuotas sostenimiento - mayor valor – compartidas, embargos, EPS, notas débito, notas crédito

b) En la Carpeta de Estadístico se tomó el archivo FNOP.TXT de los 43 Fondos, se revisaron las Novedades presentadas por los Fondos

c) En el Archivo AFPALT.XLS, se revisaron los ítems de cotización, aporte Fondo de Solidaridad y Aporte Fondo de Subsistencia.

Así mismo, se realizó la validación de la información presupuestal suministrada por el Ministerio de trabajo a través de los archivos denominados “Agregada vigencia enero 2025” y “agregada Reservas enero 2025”, documento en el que se revisaron los saldos de apropiación, determinando la existencia de disponibilidad en los saldos para cada Fondo

FONDOS	TOTAL NOMINA	RESERVA PRESUPUESTAL	VIGENCIA
ADPOSTAL	8.699.712.810,54	2.254.610.740,42	6.445.102.070,12
ALCALIS	4.896.856.557,76	870.798.650,44	4.026.057.907,32
AUDIOVISUALES	62.712.407,90	62.712.407,90	-
C.V.C.	2.297.417.998,93	2.297.417.998,93	-
CAJA AGRARIA	20.457.148.409,38	4.487.789.600,33	15.969.358.809,05
CAJANAL	714.620.291.353,53	284.243.272.967,72	430.377.018.385,81
CAMINOS VECINALES	15.127.586,31	15.127.586,31	-
CAPRECOM	1.922.524.962,50	1.922.524.962,50	-
CARBOCOL	299.559.266,66	299.559.266,66	-
CFT	536.402.654,44	1.367.624,04	535.035.030,40
CNT	320.348.330,95	4.096.793,43	316.251.537,52
CORELCA	7.696.085,28	0,27	7.696.085,01
FOCINE	13.490.501,88	6.063.953,74	7.426.548,14
FONCOLPUERTOS	65.298.174.868,03	23.574.524.423,23	41.723.650.444,80
FONPRENOR	660.265.893,20	660.265.893,20	-
IDEMA	3.241.987.768,58	97.692.085,18	3.144.295.683,40
INAT	114.941.538,32	114.941.538,32	-
INCORA EN LIQUIDACION	5.438.045.244,42	1.662.278.348,97	3.775.766.895,45
INDERENA	1.493.329.915,07	900.923.896,61	592.406.018,46
INEA	65.788.061,25	1.128.677,05	64.659.384,20
INRAVISION	5.091.383.866,16	5.091.383.866,16	-
INTRA	43.940.601,19	2.848.667,41	41.091.933,78
INURBE	25.081.168,25	25.081.168,25	-
INVIAS	227.982.799,19	227.982.799,19	-
ISS	39.021.969.545,43	16.489.352.250,72	22.532.617.294,71
ISS ARL	31.248.782.141,70	7.845.262.105,85	23.403.520.035,85
MINERCOL EN LIQUIDACION	436.072.704,43	26.864.068,99	409.208.635,44
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	1.184.753.599,02	31.854.618,35	1.152.898.980,67
MOPT	245.697.467,10	181.909.895,28	63.787.571,82
PROSOCIAL	49.769.297,35	0,69	49.769.296,66
TELEARMENIA	22.568.957,08	22.568.957,08	-
TELECALARCA	483.559,48	483.559,48	-
TELECARTAGENA	482.787.955,59	482.787.955,59	-
TELECOM	73.041.559.674,24	73.041.559.674,24	-
TELEHUILA	2.670.296,35	2.670.296,35	-
TELENARIÑO	357.135.379,46	357.135.379,46	-
TELESANTAMARTA	27.378.988,63	27.378.988,63	-
TELETOLIMA	188.065.654,44	188.065.654,44	-
ZONAS FRANCAS	155.724.340,05	92.292.765,69	63.431.574,36
TOTAL A GIRAR MINISTERIO DEL TRABAJO	**982.315.630.210,07**	**427.614.580.087,10**	**554.701.050.122,97**
SIN SITUACION DE FONDOS			
CAPRESUB	2.271.571.848,50	2.271.571.848,50	-

FONDOS	TOTAL NOMINA	RESERVA PRESUPUESTAL	VIGENCIA
SUPER IND. Y COMERCIO	34.637.446,40	25.026.400,06	9.611.046,34
SUPERFINANCIERA	19.690.719,59	4.983.859,45	14.706.860,14
SUPERSOCIEDADES	877.530.248,58	877.530.248,58	-
TOTAL A CARGO DE SUPERINTENDENCIAS	**3.203.430.263,07**	**3.179.112.356,59**	**24.317.906,48**
TOTAL NOMINA ENERO 2025	**985.519.060.473,14**	**430.793.692.443,69**	**554.725.368.029,45**
FONCOLPUERTOS APORTES SSSI	7.396.688.400,00		
ZONAS FRANCAS APORTES SSSI	455.600,00		

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE INTERVENTORÍA

Una vez realizadas las validaciones correspondientes se procedió a dar la Certificación a la Cuenta de Cobro correspondiente al Ministerio de Trabajo, por valor NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SIETE CENTAVOS ($ 982.315.630.210,07)., para la Nómina General de Pensionados del Sector Público del Orden Nacional de enero de 2025

El Consorcio AUDINTEGRAL, mediante la validación de la información recibida en las Cuentas de Cobro y las bases de información, determino que los valores solicitados son razonables de acuerdo con la información suministrada por tal razón se dio el aval para la solicitud de los recursos para el Pago de la Nómina del mes de enero de 2025

CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2024 CERTIFICADA EN EL MES DE ENERO DE 2025

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

Para emitir la Certificación de la Comisión Fiduciaria, se realizó el ejercicio de Interventoría de la siguiente manera

- Revisión y aprobación del Informe de Gestión emitido por el Consorcio Fopep 2022
- Se verificó que el Consorcio Fopep 2022 como Administrador Fiduciario, durante el mes de enero de 2025, cumplió con el objeto del Contrato de Encargo Fiduciario No 723 de 2022, cumplió con las Obligaciones y la operación del Fondo Nacional de Pensiones Públicas, por lo tanto, es viable el trámite del pago por el monto y soportes de la cuenta de cobro expedida por el Administrador Fiduciario, por concepto de Comisión Fiduciaria
- Revisión de la Certificación acreditando el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, firmada por el Contador y el Representante Legal del Consorcio, conforme a lo establecido en el numeral 11, literal b) Del contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022

- Se verificó la Información en la Documentación que reposa en la Carpeta Compartida denominada “Interventoría 723”, la que se puede verificar en la siguiente ruta
- \\192.168.1.8\Carpetas_Compartidas\Interventoria723\7.Direccion_Administrativa_Financiera\2024\01.Enero

A continuación, se muestra la documentación que es revisada y cruzada en el Sistema de información por parte de la Interventoría en su totalidad, con el fin de dar aprobación a la cuenta de cobro de la Comisión Fiduciaria

Casos ACH 202412.pdf	63.251	54.344	Adobe Acrobat Do...	26/12/2024 11:...	B90E8F24
Casos especiales 202412.xlsx	220.013	208.188	Hoja de cálculo de...	17/01/2025 12:...	1947E965
CERPAANU723.TXT	5.572	1.034	Documento de tex...	10/01/2025 2:1...	C586C7A7
CERTIFICACION APORTES 202412.pdf	482.177	459.787	Adobe Acrobat Do...	13/01/2025 9:2...	0993591A
Certificación AvVillas202412.pdf	83.690	78.474	Adobe Acrobat Do...	17/01/2025 12:...	D6AC3E36
Certificación Banco Popular.pdf	68.431	63.500	Adobe Acrobat Do...	9/01/2025 7:39 ...	6F7AF773
Certificación Bancolombia 202412.pdf	207.726	195.954	Adobe Acrobat Do...	17/01/2025 7:3...	F79119FC
Certificación BBVA 202412.pdf	142.615	103.346	Adobe Acrobat Do...	10/01/2025 12:...	B7459A6B
Certificación BCS.pdf	326.031	227.788	Adobe Acrobat Do...	13/01/2025 3:2...	A179C57C
Certificación Davivienda.pdf	85.184	78.365	Adobe Acrobat Do...	3/01/2025 9:39 ...	4763D919
CERTIFICACION DE PAGOS 1173_122024.pdf	194.269	124.674	Adobe Acrobat Do...	10/01/2025 12:...	ACFE5730
CERTIFICACION DE PAGOS 1174_122024.pdf	194.344	124.752	Adobe Acrobat Do...	10/01/2025 12:...	A181E3AB
Certificación giros exterior Bancolombia.pdf	157.527	155.728	Adobe Acrobat Do...	15/01/2025 3:5...	E7F2B1B9
Certificación giros exterior Caja Social.pdf	263.855	202.669	Adobe Acrobat Do...	10/01/2025 8:0...	7BFBB64C
Estadístico post-nómina Diciembre 2024.xlsx	69.793	63.922	Hoja de cálculo de...	14/01/2025 12:...	A778100F
Factura FELE25.pdf	114.350	103.177	Adobe Acrobat Do...	17/01/2025 3:2...	5A4F897F
Formato Factura 723 Dic 2024.xlsx	193.344	184.812	Hoja de cálculo de...	14/01/2025 2:5...	A9BF49FC
Giros exterior bancolombia.XLSX	337.780	309.449	Hoja de cálculo de...	27/12/2024 3:2...	F2E172E7
Pagos a pensionados _ fondos 202412.xlsx	22.335.157	22.116.019	Hoja de cálculo de...	14/01/2025 10:...	96C130AD
Pagos a pensionados_bancos 202412.xlsx	23.613.733	22.439.800	Hoja de cálculo de...	17/01/2025 12:...	43FDDD20
Resumen pago Dic.xlsx	10.654	8.109	Hoja de cálculo de...	17/01/2025 12:...	F68ED5BE
Total bancos y fondos_Comisión 202412.xlsx	32.828.917	32.659.145	Hoja de cálculo de...	14/01/2025 12:...	3FF3D6B8

Fuente: *carpeta compartida Consorcio Fopep 2022*

Luego de revisada la documentación anteriormente mencionada se emite comunicación INTER-0254-24 del día 24 de enero de 2025 con el fin de que el Administrador Fiduciario le dé tramite a la factura FELE25 del 17 de enero del 2025 por valor de $ 1.195.342.318,50 para un total de 288.475 pagos

A continuación, se muestra resumen de pagos por Banco

Banco	Pagos	Valor total pensiones
Banco agrario de Colombia	12.239	$ 22.958.009.050,28
Banco Av. Villas	3.529	$ 9.724.730.195,95
Banco Caja social	4.247	$ 8.751.453.482,89
Bancolombia	205.191	$ 525.929.345.901,60
Banco BBVA	16.401	$ 36.237.898.677,42

Banco	Pagos	Valor total pensiones
Davivienda	22.577	$ 58.161.737.093,77
Banco Popular	23.935	$ 51.122.553.103,51
Banco Caja social giros exterior	303	$ 1.113.715.199,00
Bancolombia giros exterior	26	$ 170.794.927,69
ACH-casos especiales	20	$ 662.638.224,80
Certificaciones manuales	7	$ 37.965.608,98
Cuotas Partes	0	$ -
Total	288.475	$ 714.870.841.465,89

Se valida el número total de pagos mediante las Certificaciones de cada Banco y el cruce con los archivos consolidados por Banco y por Fondo

MESADAS INCLUIDAS EN LA CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA

Los Casos especiales se registran con el código 90-101 y se trata de mesadas cuya forma de pago corresponde a un tratamiento especial, derivado de tutelas, órdenes judiciales, solicitud de los fondos como el pago de auxilios funerarios y otros conceptos o solicitudes de los Pensionados.

En cuanto a los casos ACH – Casos especiales registrados en la Certificación de la Comisión son aquellos donde se incluyen los pagos a los expresidentes y los pagos que se deben realizar a terceros por concepto de Auxilios Funerarios

Con corte a enero de 2025 se evidencio el siguiente acumulado en Comisiones Fiduciarias

Comisión	Valor Comisión
Comisión Diciembre 2022	1.003.652.488,00
Comisión Enero 2023	1.129.248.960,70
Comisión febrero 2023	1.127.193.815,94
Comisión marzo 2023	1.127.792.917,18
Comisión abril 2023	1.127.387.196,72
Comisión mayo 2023	1.127.899.087,02
Comisión junio 2023	1.129.059.371,70
Comisión Julio 2023	1.121.635.066,46
Comisión agosto 2023	1.120.080.436,66
Comisión septiembre 2023	1.120.986.672,08
Comisión octubre 2023	1.119.511.669,66
Comisión noviembre 2023	1.118.741.938,32

Comisión diciembre 2023	1.118.999.779,36
Comisión enero 2024	1.215.919.736,06
Comisión febrero 2024	1.213.126.907,22
Comisión marzo 2024	1.214.655.917,76
Comisión abril 2024	1.213.048.177,68
Comisión mayo 2024	1.211.399.001,00
Comisión junio 2024	1.211.788.505,04
Comisión Julio 2024	1.203.497.041,38
Comisión agosto 2024	1.200.310.566,84
Comisión septiembre 2024	1.198.031.553,84
Comisión octubre 2024	1.196.332.653,24
Comisión noviembre 2024	1.194.409.995,10
Comisión diciembre 2024	1.195.342.318,50
Total General	28.892.096.652,68

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

El Consorcio Audintegral Fopep certificó, que el Consorcio Fopep 2022 como Administrador Fiduciario, durante el mes de enero de 2025, cumplió con el objeto del contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022, cumplió con las obligaciones y la operación del Fondo Nacional de Pensiones Públicas, por lo tanto, es viable el trámite del pago por el monto y soportes de la cuenta de cobro expedida por el Administrador Fiduciario por Concepto Comisión Fiduciaria, de igual forma se confirmó la oportuna presentación del Informe de Gestión mensual por parte del Consorcio Fopep 2022 como Administrador Fiduciario, el cual fue objeto de revisión, evaluación y aprobación por parte de esta Interventoría

Se determinó que la comisión fiduciaria para el mes de diciembre de 2024 por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.195.342.318,50), liquidados sobre 288.475 mesadas pensionales pagadas, es correcta y por lo tanto se certifica la procedencia de su pago

CERTIFICACIÓN CUENTA DE COBRO CUOTAS PARTES PENSIONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

Para el período del 1 al 31 de enero de 2025, el Consorcio Fopep 2022, no presentó cuenta de cobros cuotas partes, para la certificación de la Interventoría, de acuerdo obligación décima de las obligaciones de la Interventoría Integral del contrato 724 de 2022

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Para el período del 1 al 3 de enero de 2025, el Consorcio Fopep 2022, no presentó Cuenta de Cobros cuotas partes, para la Certificación de la Interventoría, de acuerdo obligación décima de las obligaciones de la Interventoría Integral del contrato 724 de 2022

CAPITULO IX - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE ADMINISTRATIVO

OBJETO

Se revisó por la Interventoría los ítems, obligaciones, evidencias, anexos y demás soportes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 de la gestión ejecutada durante el mes relacionados con los aspectos Administrativos, en aras del cumplimiento de las siguientes obligaciones de Interventoría integral definidas en la Cláusula Séptima del contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

1. Recibir, revisar y avalar las hojas de vida del Equipo directivo, de conformidad con los perfiles establecidos en el anexo de especificaciones técnicas firmado por el administrador fiduciario, previo a la suscripción del acta de inicio.
2. Realizar la Interventoría integral técnica, administrativa, sistemas/tecnología, financiera y de inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario que administra los recursos, en el marco de calidad total que garantice la evaluación oportuna e idónea del cumplimiento de objetivos y obligaciones del contrato.
3. Presentar al Ministerio del Trabajo los ajustes que se consideren necesarios del Plan de Trabajo, cronograma y resultados esperados, dentro del mes siguiente a la iniciación del Contrato de INTERVENTORIA.
7. Verificar que el Administrador Fiduciario haya diseñado y presentado al Ministerio del Trabajo, los manuales de procedimientos dentro de los términos establecidos en el contrato, así como las actualizaciones que se consideren necesarias para la adecuada prestación de servicios por parte de este.
11. Verificar que el Administrador Fiduciario haya establecido la estructura de Control Interno Integral para el desarrollo del Contrato de Encargo Fiduciario.
12. Efectuar el seguimiento del plan de mejoramiento del contrato suscrito con el Administrador Fiduciario, describiendo las estrategias y mecanismos para su implementación y cumplimiento.

13. Presentar al Ministerio del Trabajo informes de Interventoría integral mensuales sobre el desarrollo del contrato de encargo fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la Interventoría, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.
14. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.
15. Asistir a las reuniones que se realicen del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, participando activamente y conceptuando sobre la gestión del Administrador Fiduciario, respecto del informe que se presente en cada reunión.
18. Realizar el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, informando al Ministerio sobre incumplimientos detectados.
26. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría integral y las que surjan de la ejecución del contrato

Dicha revisión la Interventoría la ejecuta frente al reporte de cumplimiento de las siguientes Obligaciones del Contrato No. 723 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022

1. Presentar al MINISTERIO DEL TRABAJO y al INTERVENTOR del contrato, para su aprobación, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al perfeccionamiento del mismo, un plan de trabajo para el desarrollo del contrato que contenga las actividades a desarrollar para el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas detallando tiempos, responsables y productos a entregar (informes de cuantificación), el cual podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades del Ministerio y el que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el contrato. El INTERVENTOR tendrá quince (15) días calendario para su aprobación.
7. Diseñar e implementar, un Manual de Procedimientos para la administración del Fondo, de tal forma que garantice el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas con el Ministerio o quien haga sus veces. Este Manual debe ser entregado al MINISTERIO DEL TRABAJO dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del Plan de Trabajo por parte del Interventor del Contrato y será de propiedad del Ministerio y deberá ser actualizado cada seis meses.
13. Disponer como mínimo de una sede para la atención ágil y eficiente en forma personalizada al pensionado, en la ciudad de Bogotá D.C., con las siguientes características:
La sede deberá estar ubicada en el sector comprendido entre la carrera 7ª y la carrera 50 y calle 26 y la calle 100.
La sede debe ser de fácil acceso a la población de pensionados, caracterizada por ser personas de la tercera edad, algunas con impedimentos físicos, por lo que se requiere que la sede cumpla con especificaciones técnicas de accesibilidad para este tipo de población

Adicionalmente la sede deberá contar como mínimo con los siguientes ambientes: a) Sala de espera para atención al pensionado ventilada e iluminada de manera natural y/o artificial como mínimo para ochenta (80) personas;
b) Sistema de turnos, de acuerdo con los procedimientos que se manejen;
c) Baños por sexos, como mínimo uno por cada 20 personas, un baño adicional para personas con discapacidad acogiendo lo previsto en la Ley 1618 de 2013;
d) Ambientes y sistemas de acuerdo con los procesos de atención al pensionado. La atención al pensionado deberá desarrollarse preferiblemente en un primer piso; en el evento de tratarse de pisos superiores deberá contarse con sistema de ascensores y/o rampas.
14. Disponer de un sistema de comunicaciones que permita brindar una atención al pensionado ágil y eficiente, a través de un Contact Center, que debe contar con
a) un sistema automático que permita la administración de llamadas entrantes y salientes, ordenamiento, distribución, monitoreo en línea y seguimiento histórico.
b) Sistema automático de respuesta (IVR).c) Sistema de grabación de llamadas, garantizando su almacenamiento y custodia.
c) Sistema de grabación de llamadas, garantizando su almacenamiento y custodia
d) Chat. e) Click To Call desde el sitio web del Fopep. f) Una contingencia que permita la continuidad del servicio en caso de interrupción.
e) Click To Call desde el sitio web del Fopep.
f) Una contingencia que permita la continuidad del servicio en caso de interrupción.
15. Mantener el sitio web del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, con la información general y estadística de interés para los pensionados de dicho Fondo, debidamente actualizada conforme a los lineamientos y determinaciones del MINISTERIO DEL TRABAJO y ajustada a los requerimientos y estándares definidos por el Gobierno digital y demás normas legales aplicables; así mismo tener un correo electrónico a través del cual se garantice el registro y control de las solicitudes efectuadas por los pensionados y que forme parte del sistema de gestión documental del encargo fiduciario; utilizar un correo electrónico saliente que garantice la efectiva comunicación de las respuestas de cada uno de los casos, en caso que el pensionado no cuente con un correo electrónico se deberá surtir dicha comunicación a través de correo postal garantizando la efectiva comunicación de la respuesta y finalmente tener un Módulo de PQRSD de acuerdo con los lineamientos de la política de Gobierno digital, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1008 de 2018 compilado en el Decreto 1078 de 2015 Capítulo 1Título 9 parte 2 Libro 21.
16. Proveer instalaciones seguras y que garanticen la confidencialidad de la información gestionada por los Interventores asignados por MINISTERIO DEL TRABAJO y proveer las condiciones técnicas necesarias que garanticen la efectividad de sus labores.
3. Generar acciones para que se deje evidencia de que el pensionado fue informado de la libertad de escogencia de entidad bancaria en donde se pagará su mesada.
10. Crear, administrar y conservar en forma clasificada y organizada, con los mecanismos de custodia requeridos y cumpliendo con los lineamientos del Archivo General de la Nación, los archivos físicos, los archivos en medio magnético y la información relativa a

las operaciones realizadas con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, los cuales son de propiedad del Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces. Esta información debe entregarse al Ministerio y/o a quien este delegue cuando lo solicite en la etapa preoperativa dentro del término establecido para el empalme con el administrador fiduciario entrante.

13. Informar oportuna y permanentemente a los pensionados, sobre los puntos de pago donde pueden cobrar su pensión, las modalidades de pago previstas para el efecto, los sitios donde pueden obtener asesoría e información (líneas telefónicas, direcciones electrónicas y otras), la ubicación de la sede donde puedan suministrar la información a que haya lugar para que se realicen los descuentos de nómina y sobre los demás aspectos relevantes para el cobro de su pensión. Dicha información deberá ser entregada con anterioridad a la fecha que la entidad fiduciaria deba comenzar a realizar el pago de la pensión, así como durante todo el término de la ejecución del contrato.

14. Participar en las reuniones y comités que determine el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, igualmente deberá presentar los informes que le sean requeridos para cada uno de ellos.

16. En el proceso de empalme entre el administrador fiduciario saliente y entrante, el administrador fiduciario saliente garantizará dos meses finales de operación que hacen parte del contrato fiduciario que se suscribe, realizando el acompañamiento al administrador fiduciario seleccionado por el Ministerio del Trabajo, siendo responsable de la gestión del encargo fiduciario hasta la culminación del empalme. El nuevo administrador fiduciario debe iniciar la gestión de empalme como una fase preoperativa, una vez se firme el contrato, sometido a la condición de inicio del pago de la comisión fiduciaria a la culminación de la fase de empalme que se incluye en el contrato fiduciario.

3. Estos reportes deben ser presentados mensualmente dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al reportado, incluyendo el análisis correspondiente

ALCANCE

Realizar los Procedimientos de verificación de la Información suministrada por los Fondos, el Consorcio Fopep 2022 y/o el Ministerio de Trabajo, según corresponda en el marco del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario N° 723 del 2022 y el Contrato de la Interventoría N° 724 de 2022

Así como evaluar los Procesos, Procedimientos, Métodos y Herramientas utilizados por el Administrador Fiduciario para la ejecución y cumplimiento de las actividades administrativas en aras del cumplimiento contractual

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

Se revisó por la Interventoría los ítems, obligaciones, evidencias, Anexos y demás soportes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 de la gestión ejecutada durante el mes relacionados con los aspectos Administrativos, en aras del cumplimiento de las siguientes Obligaciones de Interventoría Integral definidas en la Cláusula Séptima del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

1. *Recibir, revisar y avalar las hojas de vida del Equipo directivo, de conformidad con los perfiles establecidos en el anexo de especificaciones técnicas firmado por el administrador fiduciario, previo a la suscripción del acta de inicio*

De acuerdo con la obligación contractual, en el periodo enero de 2025, la Interventoría no evidenció cambios en el Equipo Directivo del Fopep, así mismo, el Administrador Fiduciario no presentó ajustes ni cambio de personal que amerite la revisión y/o aprobación de parte de la Interventoría

2. *Realizar la Interventoría Integral Técnica, Administrativa, sistemas/tecnología, financiera y de inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario que administra los recursos, en el marco de calidad total que garantice la evaluación oportuna e idónea del cumplimiento de objetivos y obligaciones del contrato*

Componente Administrativo: En el periodo correspondiente del 1 al 31 de enero de 2025, el Consorcio Audintegral Fopep ejecutó la Interventoría Integral Administrativa, al Contrato de Encargo Fiduciario, al Contrato N°723 de 2022 (Ver: Matriz de seguimiento contrato 723-2022), garantizando el cumplimiento contractual. En el periodo correspondiente del 1 al 31 de enero de 2025, el Consorcio Audintegral Fopep ejecutó la Interventoría Integral Técnica, Administrativa, Sistemas/Tecnología, Financiera y de Inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, al Contrato N°723 de 2022 (Ver: Matriz de seguimiento contrato 723-2022), garantizando el cumplimiento contractual

Para el período en mención, se concluye que, como resultado del proceso de interventoría integral técnica, administrativa, sistemas, financiera y de inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas, y que afecten la ejecución normal del contrato 723-2022

Producto: Se realiza Interventoría, para el período del 1 al 31 de enero de 2025 los procesos establecidos a la atención al pensionado

Componente Presupuesto: En el periodo correspondiente del 1 al 31 de enero de 2025, el Consorcio Audintegral Fopep ejecutó la Interventoría Integral Financiera y de Inversión al Contrato de Encargo Fiduciario, al Contrato N°723 de 2022 (Ver: Matriz de seguimiento contrato 723-2022), garantizando el cumplimiento contractual

Producto: Se realiza entrega del informe de interventoría del mes de enero de 2025 donde se puede observar el detalle del trabajo realizado por los componentes, así como los resultados y conclusiones

> *3. Presentar al Ministerio del Trabajo los ajustes que se consideren necesarios del Plan de Trabajo, cronograma y resultados esperados, dentro del mes siguiente a la iniciación del Contrato de INTERVENTORIA*

En el periodo correspondiente del 1 al 31 de enero de 2025, la Interventoría no ha presentó ajustes que se consideren necesarios del Plan de Trabajo, Cronograma y Resultados esperados

> *7. Verificar que el Administrador Fiduciario haya diseñado y presentado al Ministerio del Trabajo, los Manuales de Procedimientos dentro de los términos establecidos en el Contrato, así como las actualizaciones que se consideren necesarias para la adecuada prestación de servicios por parte de este*

Para el período del 1 al 31 de enero, no se presentaron actualizaciones al Manual de Procedimientos; de acuerdo con lo establecido en el Contrato Fiduciario, el Fopep contractualmente está obligado a actualizar el Manual de Procedimiento cada seis (6) meses, para el caso en específico se actualizará en marzo de 2025

> *11. Verificar que el Administrador Fiduciario haya establecido la estructura de Control Interno Integral para el desarrollo del Contrato de Encargo Fiduciario*

El Consorcio FOPEP 2022 Administrador, cuenta con un conjunto de políticas y procedimientos que corresponde a la estructura del Control Interno del mismo, los cuales son evaluados, actualizados y supervisados, por los directores y coordinadores de cada área que integra el Consorcio FOPEP Administrador Fiduciario, éstas áreas reportan el resultado de los controles a la Subgerencia y al Gerente General, y éstos a su vez junto con el área de Auditoría interna le reportan al Comité de Auditoría, que corrobora que los controles aplicados actualmente que mitiguen los riesgos detectados por cada uno de los integrantes de las áreas, de Auditoría Interna, de Interventoría y del mismo Comité de Auditoría

La Interventoría concluye que la gestión realizada por el Administrador Fiduciario en el mes de enero de 2025 en relación con la estructura de Control Interno, se encuentra de conformidad con lo contemplado en las "CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA-, consagradas en el Contrato de Encargo Fiduciario; toda vez que en desarrollo de la Auditoria de gestión a la estructura de Control Interno al corte de enero de 2025, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas

> *12. Efectuar el seguimiento del plan de mejoramiento del contrato suscrito con el Administrador Fiduciario, describiendo las estrategias y mecanismos para su implementación y cumplimiento.*

En el Anexo 6 del Informe de Interventoría, el Equipo Interventor concluye que, para el mes de enero de 2025, realizó el seguimiento del Plan de Mejoramiento del Contrato suscrito con el Administrador Fiduciario describiendo las estrategias y mecanismos para su implementación y cumplimiento – Matriz de observaciones y plan de acción

> *13. Presentar al Ministerio del Trabajo informes de Interventoría integral mensuales sobre el desarrollo del contrato de Encargo Fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la Interventoría, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión*

En el marco de ejecución del Contrato 724 de 2022 que tiene por objeto "Realizar la Auditoría Especializada al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional e Interventoría Integral al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, normas compiladas en el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan", el Consorcio Audintegral Fopep, realiza la entrega y presentación de los Informes de Interventoría Integral mes a mes, es así como se hace entrega y presenta del informe correspondiente al de período del 1 al 31 de enero de 2025, donde se puede evidenciar que se realizó la Interventoría integral al contrato suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Administrador Fiduciario que administra los recursos, en el marco de calidad total que garantice la evaluación oportuna e idónea del cumplimiento de objetivos y obligaciones del contrato (Ver: Matriz de seguimiento contrato 724-2022)

> *14. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro*

Para el período comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2025, se generó validación de la Información Financiera a los recursos reintegrados por Pensiones verificando que conforme con el Procedimiento y la obligación estos recursos se tengan identificados y sean trasladados efectivamente ala cuenta destinada para estos fines y cumplan con lo indicado donde los recursos deben estar generando la mayor rentabilidad, verificando los tiempos de mesadas

Al cierre del mes de enero de 2025 se registraron 455 mesadas no cobradas oportunamente por los Pensionados por valor de $ 1,941,723,037.35 más los intereses generados en la cuenta del Banco Popular por $ 13,880,346.13 y Bancolombia $ 979,281.13 para un total de $ 1,956,582,664.61. Los recursos se encuentran consignados de acuerdo con la política establecida para la administración de los recursos de las mesadas devueltas, en las dos cuentas de ahorros a la vista remuneradas a la mejor tasa

ENTIDAD	ene-25	Porcentaje	Tasa promedio de Rentabilidad (E.A.)
Banco Popular	$ 1.858.748.633,58	95%	8.00%
Bancolombia	$ 97.834.031,03	5%	5.50%
Total, Saldo en Cuentas Bancarias	**$ 1.956.582.664,61**	**100%**	

15. Asistir a las reuniones que se realicen del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, participando activamente y conceptuando sobre la gestión del Administrador Fiduciario, respecto del informe que se presente en cada reunión

Se asiste a reunión Virtual de fecha 05 de febrero de 2025, citada por los Supervisores del Contrato 724 de 2022, designados por el Ministerio de Trabajo, con el fin de presentar un Informe detallado y gerencial sobre el desarrollo o ejecución del Contrato 723 y el seguimiento realizado al contrato 723 correspondiente al mes de diciembre de 2024

18. Realizar el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, informando al Ministerio sobre incumplimientos detectados.

Para el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2025, la Interventoría en desarrollo de sus funciones, realiza el seguimiento de las Obligaciones del Contrato 723 de 2022, Consorcio Fopep 2022, Administrador Fiduciario, mediante el diligenciamiento de la Matriz denominada "Matriz obligaciones Contrato 723-2022", en la que se refleja la gestión adelantada por el Consorcio Fopep 2022 en cada una de sus Obligaciones contractuales y el seguimiento de la Interventoría, soportando este seguimiento mediante Informes, Actas, Reuniones, etc

Producto: Matriz Obligaciones Contrato 723-2022

26. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría Integral y las que surjan de la ejecución del Contrato

En el ejercicio de la Interventoría integral, para el período del 1 al 31 de enero de 2025, se adelanta el respectivo seguimiento a aquellos aplicativos que tienen directa relación con la atención integral al pensionado

ATENCIÓN AL PENSIONADO

Sistema de turnos

En el ejercicio de la Interventoría en el mes de enero de 2025, verifica que se tomaron un total de 1,082 turnos, de los cuales 935 fueron atendidos efectivamente y 135 fueron cancelados

La diferencia entre la cantidad de visitantes atendidos y los turnos tomados, corresponde a 32 turnos tomados de forma doble para el mismo o diferente concepto de atención; los 148 turnos cancelados corresponden a solicitudes de visitantes que se equivocaron de entidad para realizar su trámite

El promedio de atención total fue de 18 minutos, que incluye el tiempo de espera más el tiempo de atención. En algunos casos, se presentan tiempos de atención superiores a 60 minutos, dado que los pensionados requieren acompañamiento en el proceso de desbloqueo del usuario en la página web o su registro en la misma; así mismo, se reciben solicitudes de histórico de descuentos, certificado de valor pensión, cupones de pago no disponibles en la página web, información de inclusión en nómina o consultas acerca del incremento sobre la pensión para el año 2025 del SMMLV o IPC

ESTADO ATENCIÓN	TURNOS TOMADOS
ATENDIDO	935
CANCELADO0	148
TOTAL GENERAL	1083

Sistema Automático de Administración de llamadas

La Interventoría en el mes de enero de 2025, verificó que el Consorcio Fopep 2022 recibió llamadas mediante el Contac Center, discriminadas de la siguiente manera

CONCEPTOS	DATOS ENERO DE 2025	DATOS DICIEMBRE 2024
LLAMADAS RECIBIDAS	12.651	7.312
LLAMADAS ABANDONADAS	1605	250
LLAMADAS ATENDIDAS	11.046	7.062
% NIVEL DE ATENCIÓN	87,31%	96,58%
%LLAMADAS ABANDONADAS	12,69%	3,42%

Para el mes enero de 2025, el indicador de nivel de atención quedó en el 87,31%,debido al aumento en las llamadas solicitando información sobre el incremento anual de la mesada pensional, registro o desbloqueo en la página web, en las que se direcciona al pensionado a radicar su solicitud a través del formulario Contáctenos PQRSD con el fin de recibir el respectivo acompañamiento; adicionalmente, se recibieron consultas sobre inclusiones en nómina, reporte de reliquidaciones o aplicación de descuentos e información de embargos y aportes en salud

Motivos por los Cuales el Beneficiario se Comunica Telefónicamente con el Call Center - ENERO 2025

ACTIVIDAD	TOTAL	%
Actualización datos básicos	100	1,27%
Información para cambio de sitio de pago	96	1,22%
Información relacionada con eps	160	2,03%
Información general de Fopep/fondos/terceros	1.079	13,69%
Información sobre inclusión en nómina y sitios de pago	2,151	0,03%
Información para solicitar certificado de valor pensión	47	0,60%
Información para solicitar certificados ingresos y retenciones	26	0,33%
Información para solicitar mesadas no cobradas	2	0,03%
Información relacionada con el fallecimiento pensionado	235	2,98%
Información Descuentos	812	10,30%
Información Embargos	313	3,97%
Información de Supervivencias	113	1,43%
Registro o restablecimiento contraseña página web	3.233	41,02%
Otra información	1.086	13,78%
Información radicar pqrsd página web	26	0,33%
Información cupón de pago	551	6,99%
TOTAL	**7881**	**100%**

Click To Call desde el sitio web del Fopep

La Interventoría verifica los temas de 74 llamadas solicitadas durante el mes de enero de 2025, registradas por el pensionado o ciudadano en el servicio Devolver Llamada

CONCEPTOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
INFORMACIÓN PENSIONADOS	40	54%
INFORMACIÓN PÁGINA WEB	12	16%
CONTACTO NO EFECTIVO	22	30%
TOTAL GENERAL	**74**	**100%**

Web Consorcio FOPEP 2022 (www.fopep.gov.co)

Visitas a la Página WEB - Enero 2025

PERÌODO	NUMERO DE VISITAS
Enero 2025	114.423

La Interventoría verifica que para el mes de enero de 2025, accediendo al Sitio Web Consorcio FOPEP 2022 (www.fopep.gov.co), que el Portal del FOPEP cumple con los lineamientos establecidos para las Entidades que forman parte de la red de Gobierno Digital. La página web www.fopep.gov.co, cuenta con secciones y servicios en línea que permite a los Pensionados consulta, autogestión y acceso a trámites de su interés, tales como

1. Acerca del FOPEP
2. Entidades Sustituidas
3. Trámites de Pensionados
4. Atención al Pensionado
5. Noticias
6. Servicios en línea
7. Otros Servicios

Por el módulo PQRSD, se inactivaron para el mes de enero de 2025 un total de 493 pensionados fallecidos, que se encontraban registrados en la página web

En el mes de enero de 2025 se enviaron un total de 1.049 comunicaciones, por los siguientes canales

✓ Correo electrónico: 967
✓ Correo masivo: 58
✓ Correo certificado 6
✓ Trámites externos: 18

En el mes de enero de 2025, el total de comunicaciones recibidas a través de las cuentas de correo electrónico se evidencia en el numeral 4.2.1.1 Software Nómina de Pensionados – SNP, Comunicaciones

La página web cuenta con una opción de registro de pensionados para la descarga de cupones y certificados de Valor Pensión, Descuentos, Embargos, Ingresos y Retenciones. Para el proceso de registro el pensionado debe cumplir con una validación que corresponde a preguntas de seguridad y posteriormente asignar una contraseña para descarga de su información. Al mes de enero de 2025 se encuentran registrados 220.172 Pensionados activos

CONCEPTO Y CONCLUSIONES

La Auditoría determina que existe conformidad sobre el manejo que el Consorcio Fopep le da al Componente Administrativo y que no hay observaciones relevantes que determinen adelantar acciones de mejora al mismo, debido a que las actividades contempladas en el mismo, permiten administrar, monitorear, orientar y mejorar el proceso de atención a través de los diferentes canales de comunicación, con el fin de garantizar la calidad en el servicio y la satisfacción de los ciudadanos y/o terceros (Pensionados)

CONCLUSIONES Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

La Interventoría concluye y conceptúa de manera Técnica, Administrativa y Financiera lo siguiente

- El Informe de Gestión describe adecuada y completamente la Infraestructura Tecnológica instalada y en funcionamiento para el soporte de la operación del Consorcio FOPEP 2022
- Para cada una de las Obligaciones relacionadas con el Soporte Tecnológico y Sistemas de Información, el Consorcio describe las acciones adelantadas en el período para su cumplimiento
- El Informe de Gestión incluye el detalle de los Indicadores establecidos para verificar el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio
- La organización del Informe de Gestión se considera adecuada debido a que su estructuración y desarrollo permiten apreciar fácilmente las actividades adelantadas por el Consorcio FOPEP 2022 para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones del contrato de Encargo Fiduciario en el marco del Contrato N°723 de 2022
- La Información Estadística presentada en el Informe complementa y evidencia las acciones llevadas a cabo por el Consorcio en cumplimiento de su Contrato
- El Informe de Gestión y soportes presentados sobre los Estados Financieros, reflejan de forma razonable la situación Financiera del FOPEP, También permite apreciar que las cifras consignadas en la contabilidad se llevan de acuerdo con las normas legales y vigentes colombianas
- El Informe de Ejecución Presupuestal incluido permite apreciar la Ejecución de la Planificación Anual establecida por el Consorcio FOPEP 2022

VERIFICACIÓN DE INFORMES PRESENTADOS AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y REVISIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN

OBJETIVO

Se revisó por la Interventoría los Informes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 resultado de la gestión ejecutada durante el mes relacionando a detalle los diferentes aspectos, en cumplimiento de las obligaciones 4, 5 y 11 del Contrato 723 de 2022

> *4. Presentar a la Secretaría General los informes de gestión por períodos mensuales y anuales con su correspondiente copia en medio magnético y/o digital, a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las especificaciones señaladas para tal fin y de conformidad con la Directiva Presidencial 04 de 2012.*
> *5. El informe mensual debe ser presentado dentro de los primeros doce (12) días hábiles siguientes al periodo reportado. Los informes deben incluir el detalle de la forma como se n las obligaciones contractuales, la información estadística con el análisis comparativo de*

datos mes a mes y acumulados, anexando gráficos que permitan visualizar el comportamiento de la gestión del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP y los anexos que se consideren necesarios para soportar aspectos generales, financieros, de gestión y de sistemas de información.
11. Suministrar a la Interventoría del contrato y a la Auditoría del Fondo, que el Ministerio o quien haga sus veces defina, la información que cada uno requiera para desarrollar su labor, presentar los informes que éstas le exijan de acuerdo con las actividades y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de su función de evaluación y control del encargo fiduciario. Así mismo, elaborar los planes de mejoramiento tendientes a subsanar observaciones encontradas por la Interventoría, la Auditoría o entes de control, reportando periódicamente al Ministerio o quien haga sus veces los avances logrados

Dicha revisión la Interventoría la ejecuta frente al cumplimiento de la Cláusula Séptima del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP, siendo que el Consorcio Fopep 2022 hace entrega a esta Interventoría del Informe de Gestión correspondiente a enero de 2025, en los términos establecidos en las Obligaciones de este

6. Realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Administrador Fiduciario, en términos de calidad, oportunidad y de presentación de los informes por parte de este, para la administración de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y en la propuesta presentada por la misma, informando al Ministerio del Trabajo en forma oportuna y sustentada las razones de incumplimiento del contrato en que incurra el Administrador Fiduciario Fopep.
8. Evaluar y conceptuar sobre los informes presentados al Ministerio del Trabajo por el Administrador Fiduciario, en desarrollo de las obligaciones contractuales para la Administración de los Recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional de acuerdo con la misma periodicidad establecida

El Contrato establece que los Informes deben incluir análisis comparativo, anexando gráficos que permitan visualizar el comportamiento de la gestión del Fondo, los cuales son los siguientes

a. Informes Mensuales y Anuales de Gestión: Presentar a la Secretaría General y la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio, los informes de gestión dentro de los primeros doce días hábiles al periodo reportado

b. Manual de Procedimientos definidos para su operación, el cual deberá entregar dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del Plan de Trabajo por parte del Interventor del Contrato, será de propiedad del Ministerio y deberá ser actualizado cada seis meses

c. La documentación deberá ser entregada cuando sea requerida por el Ministerio y a la finalización del Contrato

ALCANCE

El alcance del presente Informe consiste en verificar que los requerimientos de Información del Ministerio del Trabajo hacia el Consorcio FOPEP 2022 sean atendidos, desarrollados y entregados de forma debida, completa y oportuna, verificando a la vez el cumplimiento de las Obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario 723 de 2022, por parte del Consorcio FOPEP 2022, y dando a conocer el resultado del desarrollo de las Obligaciones del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

Generar Concepto de la Interventoría sobre los Informes presentados al Ministerio del Trabajo por el Administrador Fiduciario, en desarrollo de las Obligaciones contractuales para la Administración de los Recursos del Fondo de Pensiones Públicas del nivel Nacional de acuerdo con la misma periodicidad establecida

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Presentar a la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO DEL TRABAJO, en forma impresa y en medio magnético y/o digital de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia para las Entidades Públicas, como mínimo los Estados Financieros

b. La información Financiera debe contener el detalle discriminado de las cuentas de ahorro en las cuales se dispongan los recursos procedentes de los reintegros de prestaciones no cobradas oportunamente por los beneficiarios, tales como reporte detallado con indicación de entradas y salidas, saldos y rentabilidad de cuentas de ahorro

c. Los Reportes deben ser presentados mensualmente dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al reportado, incluyendo el análisis correspondiente

d. Presentar a la Secretaría General los Informes de Gestión por períodos mensuales y anuales con su correspondiente copia en medio magnético y/o digital, a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las especificaciones señaladas para tal fin y de conformidad con la Directiva Presidencial 04 de 2012

e. El Informe Mensual debe ser presentado dentro de los primeros doce (12) días hábiles siguientes al periodo reportado. Los informes deben incluir el detalle de la forma como se cumplen las Obligaciones Contractuales, la Información Estadística con el análisis comparativo de datos mes a mes y acumulados, anexando gráficos que permitan visualizar el comportamiento de la gestión del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP y los anexos que se consideren necesarios para soportar aspectos generales, financieros, de gestión y de sistemas de información

La Interventoría aplica durante el período del 1 al 31 de enero de 2025, las siguientes pruebas

- Verificación de fecha de presentación de los Informes en relación con la fecha pactada
- Verificación de presentación de la totalidad de los Informes a que está obligado el Consorcio
- Verificación de Presentación y contenidos exigidos por el Ministerio del Trabajo
- Verificación de consistencia entre los diferentes reportes, cuadros y gráficos, estableciendo si para un mismo ítem los valores son consistentes
- Verificación de consistencia en lo expresado por el Consorcio en el seguimiento a obligaciones y lo observado por el Interventor en la operación del Fondo y en los Procedimientos practicados

El Consorcio FOPEP 2022, presentó el Informe Mensual dentro de los primeros doce (12) días hábiles siguientes al periodo reportado. Es así como mediante comunicación No. RAD 723031050 con el Asunto: Informe de Gestión Enero de 2025– CEF No. 723 de 2022, vía correo electrónico, y en cumplimiento de la cláusula séptima y numeral 4 de las obligaciones de Seguimiento e Informes del Contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022, confirman que en el siguiente repositorio se encuentra el Informe de Gestión correspondiente a ENERO de 2025: \\CFSRV06\Carpetas_Compartidas\Interventoria 723\12. Informe de Gestión\2025\01. enero\INFORME GESTIÓN DE ENERO2025.zip

El Informe contiene todas las Obligaciones detalladas y se describe lo realizado por cada una de ellas, se cumple cada una de estas, acompañando con cifras y datos ilustrativos las situaciones y temas allí consignados

CONCEPTO Y CONCLUSIÓN DE INTERVENTORÍA

El Consorcio FOPEP 2022 como Administrador Fiduciario mediante comunicación con Radicado El Informe de Gestión del Consorcio FOPEP, fue enviado a esta Interventoría 17 de febrero de 2025, mediante radicado de RAD 723031050 con el Asunto: Informe de Gestión Enero de 2025– CEF No. 723 de 2022, cumpliendo con los tiempos establecidos en esta Obligación. Con copia Secretario General y a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo bajo el radicado No. 723031048 en medio magnético del Informe de Gestión correspondiente al mes de Enero de 2025; lo que lleva a evidenciar que el Consorcio FOPEP 2022 presentó el Informe Mensual dentro de los primeros doce (12) días hábiles siguientes al periodo reportado

Una vez revisado y evaluado el contenido del Informe de Gestión, se concluye que el Administrador Fiduciario registra para cada una de las Obligaciones consagradas en la cláusula séptima del Contrato 723 de 2022, el detalle de la forma como se cumple cada una de las obligaciones, acompañando con cifras y datos ilustrativos las situaciones y temas allí consignados. De igual manera incluye una serie de Tablas con información de cantidades y valores generadas del SNP, que permiten analizar de manera comparativa mes a mes y

acumulados los datos correspondientes a los diferentes conceptos del objeto contractual, acompañando igualmente con algunas gráficas ilustrativas de dichas cantidades y valores

En el Marco del Contrato N°724 de 2022, la Interventoría conceptúa que una vez revisado el contenido del Informe de Gestión del mes de enero de 2025, entregado a la Interventoría por el Administrador Fiduciario, se pudo observar que el Consorcio FOPEP 2022, presentó el Informe dentro del plazo estipulado contractualmente y en general acogiéndose a los contenidos definidos por el Ministerio del Trabajo, dicho Informe incluye una presentación estructurada y detallada, la cual permite hacer un seguimiento de la operación desarrollada en el periodo, así como analizar la situación financiera del Fondo mediante herramientas gráficas, informe que en su contexto exhibe una razonable presentación y gestión

La Información del análisis de la gestión del Consorcio FOPEP 2022 Administrador Fiduciario se toma de los Estadísticos generados a través del Software de Nómina de Pensionados SNP, los cuales se encuentran comparativos y coincidentes con la información Financiera reportada en los Estados Financieros correspondiente al período del 1 al 31 de enero de 2025. Una vez revisado y evaluado el contenido del Informe de Gestión, se pudo observar que el Administrador Fiduciario registra para cada una de las obligaciones consagradas en la cláusula séptima del Contrato 723 de 2022, el detalle de la forma como se cumple cada una de las Obligaciones, acompañando con cifras y datos ilustrativos las situaciones y temas allí consignados. De igual manera, en el capítulo denominado INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, incluye una serie de tablas con información de cantidades y valores generadas del SNP, que permiten analizar de manera comparativa mes a mes y acumulados los datos correspondientes a los diferentes conceptos del objeto contractual, acompañando igualmente con algunas gráficas ilustrativas de dichas cantidades y valores. Incluye igualmente Anexos con la información correspondiente a los Estados Financieros del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional

En consecuencia, esta Interventoría no tiene observaciones relevantes al contenido del Informe de Gestión del Consorcio FOPEP 2022, como Administrador Fiduciario correspondiente al mes de enero de 2025 y, por consiguiente, emite su respectiva aprobación en virtud de las Obligaciones Contractuales consagradas en el Contrato No. 724 de 2022

El Administrador Fiduciario, dentro de su estructura, de igual manera, al mes de enero de 2025, cuenta con las Matrices de Riesgo actualizadas, en virtud del Contrato 723 de 2022; elaboradas por cada dueño de los Procedimientos, en las cuales identifica los principales riesgos de los Procedimientos más críticos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y define los controles que aplica para mitigar esos riesgos

CAPITULO X - INTERVENTORÍA AL COMPONENTE JURÍDICO

OBJETO

Se revisaron por la Interventoría los ítems, obligaciones, evidencias, anexos y demás soportes entregados por el Consorcio FOPEP 2022 de la Gestión Ejecutada durante el mes relacionados con los aspectos Jurídicos, en aras del cumplimiento de las siguientes obligaciones de Interventoría integral definidas en la Cláusula Séptima del contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio Audintegral FOPEP

> *12. Efectuar el seguimiento del plan de mejoramiento del contrato suscrito con el Administrador Fiduciario, describiendo las estrategias y mecanismos para su implementación y cumplimiento.*
> *13. Presentar al Ministerio del Trabajo informes de Interventoría integral mensuales sobre el desarrollo del contrato de encargo fiduciario, que reporten las actividades y resultados de la Interventoría, con indicadores de gestión basados en los conceptos de eficiencia, eficacia y efectividad, que permitan un mayor seguimiento y control de gestión.*
> *14. Evaluar y conceptuar sobre la gestión de las obligaciones del Administrador Fiduciario, sobre los procesos, procedimientos, soporte tecnológico, y políticas para el manejo de los recursos procedentes de los reintegros de pensiones de jubilación en cuentas de ahorro.*
> *16. Verificar que el Administrador Fiduciario haya atendido con oportunidad, la defensa del Fondo y el pago oportuno ordenado por fallos de tutelas y demás sentencias.*
> *17. Realizar el seguimiento y evaluación del Administrador Fiduciario en la solución de quejas, reclamos, solicitudes y embargos de los pensionados, así como los mecanismos de control adoptados por este para el seguimiento de los casos a nivel nacional.*
> *18. Realizar el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario, informando al Ministerio sobre incumplimientos detectados.*
> *19. Verificar la disponibilidad de comunicación entre el Administrador Fiduciario y el Ministerio, así como la disponibilidad y el acceso para los usuarios y pensionados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, a la página WEB del mismo.*
> *26. Las demás que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría integral y las que surjan de la ejecución del contrato*

Dicha revisión la Interventoría la ejecuta frente al Reporte de Cumplimiento de las siguientes Obligaciones del Contrato No. 723 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022

> *2. Garantizar el personal ofrecido, en relación con el equipo de responsables directivos con la dedicación, formación y experiencia solicitada para atender todas las obligaciones del contrato. Las personas presentadas por LA FIDUCIARIA, con fundamento en las cuales fueron clasificadas, no pueden ser cambiadas durante la ejecución del contrato salvo por renuncia, despido por justa causa y en el evento de presentarse fuerza mayor o*

caso fortuito debidamente comprobado. El MINISTERIO DEL TRABAJO autorizará el reemplazo del funcionario, siempre que el perfil y su calificación sea como mínimo igual o superior a la del candidato que ofrecieron. Dicho personal deberá ser vinculado laboralmente. En lo relativo al equipo de sistemas, éste deberá cumplir con la dedicación, la formación y la experiencia solicitada, para atender todas las obligaciones del contrato y podrá ser vinculado contractualmente. En todos los casos, el Ministerio o su delegado, revisarán y evaluarán los perfiles requeridos previa suscripción del Acta de Inicio y del nuevo personal, en caso de requerirse, los cuales deben ser iguales o superiores a lo establecido en el anexo técnico.

3. Cumplir con el factor humano descrito en el anexo técnico, las hojas de vida de dicho personal deberán ser entregadas a la Interventoría para su respectiva revisión y aval, previa a la suscripción del Acta de Inicio.

17. Dar respuesta a las diferentes solicitudes requeridas por las autoridades judiciales en temas relacionados con la administración y manejo de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.

18. Cumplir con todo el marco legal que le rige según su naturaleza.

19. La entidad fiduciaria deberá cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Ley al encargo fiduciario y en particular las obligaciones previstas en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993 y Decreto 1833 de 2016 y demás disposiciones legales complementarias, que adicionen, modifiquen o sustituyan.

6. Realizar los trámites de pago para el cumplimiento dentro de los términos, de las providencias judiciales y de tutela, cuando haya lugar a ello.

9. Atender directa y oportunamente las quejas, reclamos y/o solicitudes que se presenten por parte de los pensionados y demás usuarios externos, utilizando mecanismos de control de gestión sobre las mismas.

12. Informar de cualquier situación que afecte la ejecución del contrato, así como las anomalías o irregularidades detectadas en relación con la ejecución de sus recursos, según su competencia a la Secretaría General y a la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo o a las dependencias que hagan sus veces, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el administrador fiduciario tenga conocimiento del hecho

ALCANCE

Realizar los Procedimientos de verificación de la información suministrada por los Fondos, el Consorcio Fopep 2022 y/o el Ministerio de Trabajo, según corresponda en el Marco del cumplimiento de las Obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario N° 723 del 2022 y el Contrato de la Interventoría N° 724 de 2022

Así como evaluar los Procesos, Procedimientos, Métodos y Herramientas utilizados por el Administrador Fiduciario para la ejecución y cumplimiento de las actividades administrativas en aras del Cumplimiento Contractual

El Alcance del trabajo realizado está enfocado a practicar las pruebas necesarias para obtener información válida y suficiente para sustentar el Informe de correspondiente al mes de enero de 2025, con cobertura a ***tutelas, embargos, derechos de petición y atención al pensionado***

TUTELAS, FALLOS Y TUTELAS IMPUGNADAS

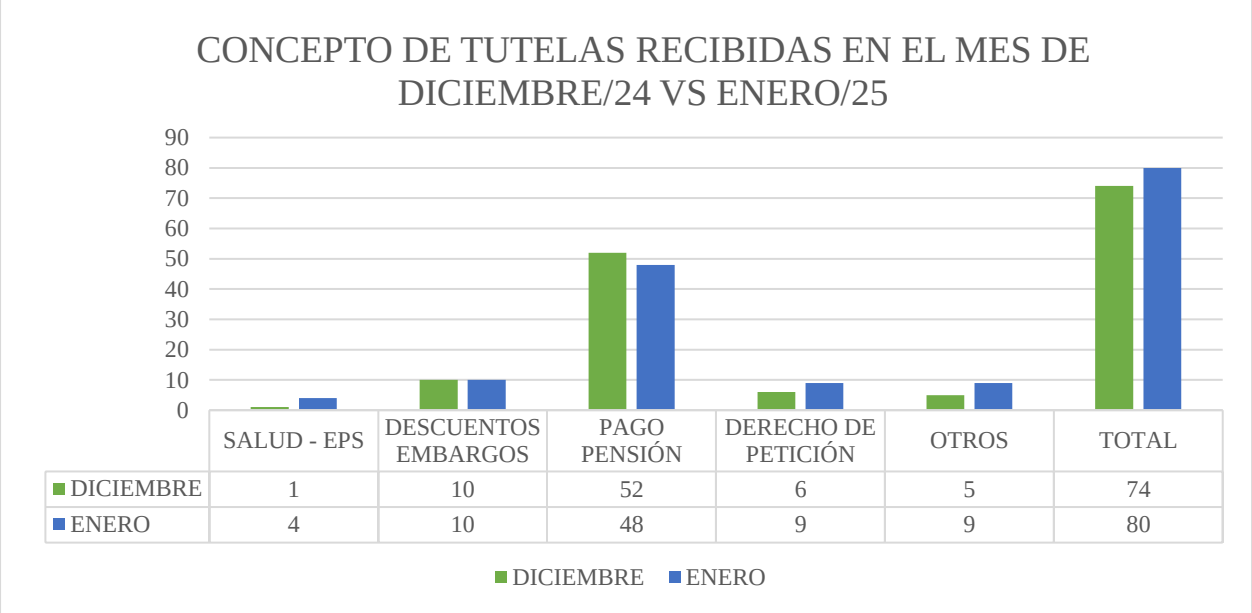
DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

En el seguimiento realizado por la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento

- Identificación de la totalidad de los Procesos del mes
- Selección de la muestra de los Procesos del mes
- Verificación y seguimiento del estado del Proceso, detallando cumplimiento de plazos para la totalidad de las acciones constitucionales
- Verificación del cumplimiento de los Fallos Judiciales, para el caso de Tutelas.
- Para la muestra seleccionada, verificación física de los expedientes de los Procesos.
- Para el caso de la muestra de las Tutelas, verificación del cumplimiento de los términos establecidos

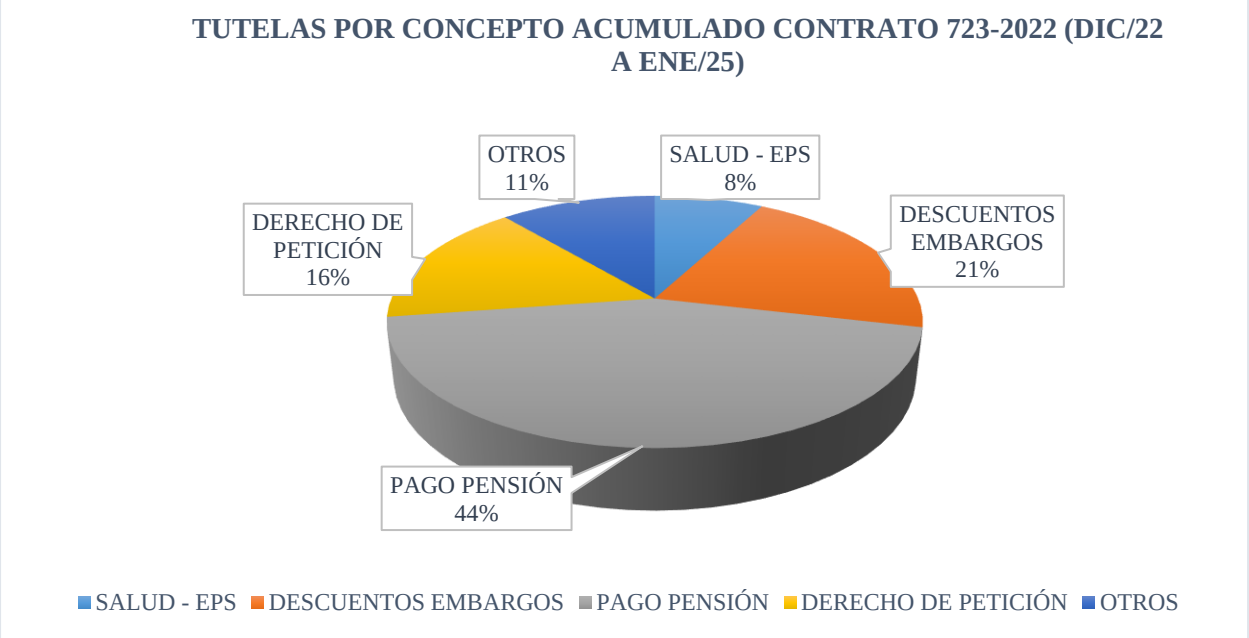
Se realizó la validación de las Tutelas recibidas para el mes de enero de 2025, de conformidad con los soportes electrónicos allegados y se efectuó un cotejo entre el mes en análisis y el mes inmediatamente anterior, lo que permitió evidenciar la clasificación por concepto de Tutelas recibidas en el mes de diciembre 2024 vs enero de 2025

CONCEPTO DE TUTELAS RECIBIDAS EN EL MES DE DICIEMBRE/24 V/S ENERO/25				
	DICIEMBRE	ENERO	Variación cantidad (Dic/24 - Ene/25)	Variación % (Dic/24-Ene/25)
SALUD - EPS	1	4	3	300,00%
DESCUENTOS EMBARGOS	10	10	0	0,00%
PAGO PENSIÓN	52	48	-4	-7,00%
DERECHO DE PETICIÓN	6	9	3	50,00%
OTROS	5	9	4	80,00%
TOTAL	**74**	**80**	**6**	**8,11%**



Esta Interventoría constató el número de Tutelas por Concepto Acumulado del Contrato No.723-2022, entre estos se observó: Salud EPS, descuentos embargos, pago pensión, derecho de petición y otras clasificaciones específicas, evidenciando un total de 1540 tutelas

TUTELAS POR CONCEPTO ACUMULADO CONTRATO 723-2022 (DIC/22 A DIC/24)	
CONCEPTO	**TOTAL**
SALUD - EPS	121
DESCUENTOS EMBARGOS	320
PAGO PENSIÓN	678
DERECHO DE PETICIÓN	248
OTROS	173
TOTAL	**1540**



CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

El resultado del análisis permite evidenciar que para este mes **no se presentaron acciones Constitucionales al Consorcio FOPEP 2022 como único accionado**. De las ciento diez (110) tutelas interpuestas para el mes de enero de 2025, ochenta (80) fueron falladas de las cuales setenta (70) fallos fueron negando la tutela, tres (3) desistimientos, siete (7) concedidas y cero (0) nulidades. Con relación al mes de diciembre de 2024 se observó una tendencia al alza en las acciones interpuestas. Por último, atendiendo el carácter de vinculado y el derecho fundamental incoado, ninguna de las acciones a la fecha ha comportado erogación económica

Los conceptos de las tutelas que fueron notificadas durante el mes de enero de 2025, corresponden a: Salud EPS: 4, Descuentos – Embargos: 10, Pagos Pensión (no pago mesada, inclusión en nómina, reliquidación pensional, etc.): 48, Derechos de Petición: 9 y Otras (Revocatoria Fallo, Bono Pensional, etc.): 9

Los Pensionados o sus representantes tienen la facultad de interponer acciones de tutela cuando sus derechos fundamentales han sido violados, exista amenaza de violación o de vulneración por parte de una autoridad pública o de un particular encargado de la prestación de un servicio o actividad pública. Esta es una acción judicial autónoma de origen constitucional para la protección inmediata y concreta de los derechos fundamentales

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES (PQRS) - ATENCIÓN AL PENSIONADO

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

En el seguimiento realizado por la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento

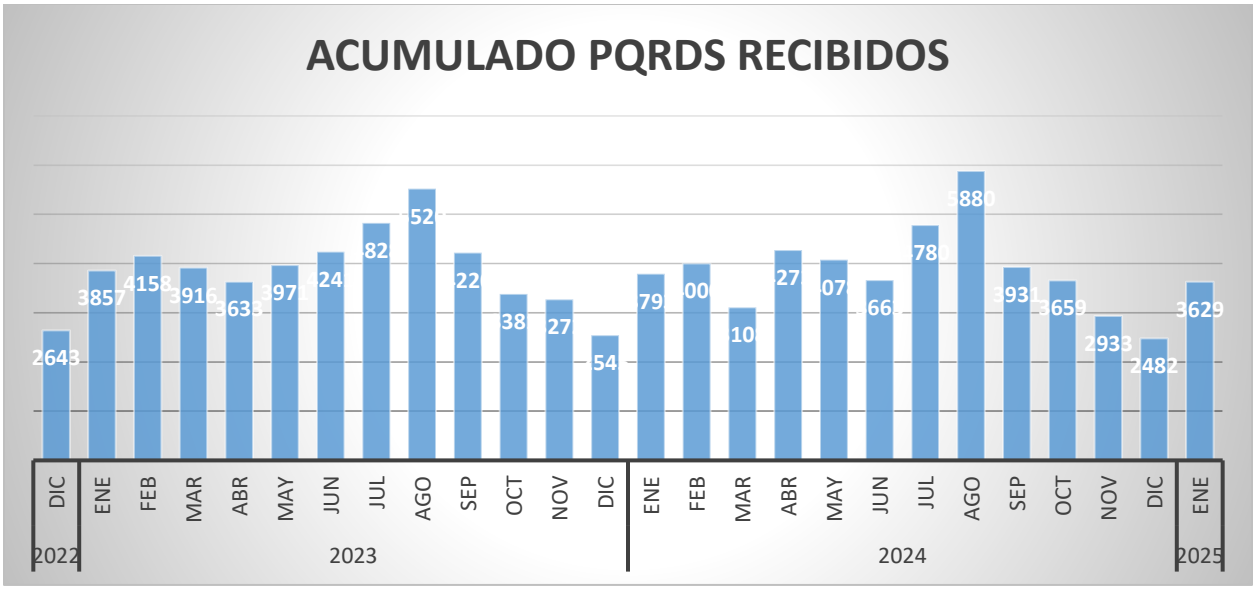
- Solicitar al Área de Atención al Ciudadano la relación de los Procesos *"Derechos de Petición y Requerimientos solicitados por los pensionados o terceros"*
- Identificación de la totalidad de los Derechos de Petición del mes
- Selección de la muestra de los Derechos de Petición del mes
- Confrontación y seguimiento del estado de los requerimientos con relación a la Matriz suministrada por el Consorcio verificando lo siguiente
- Fecha de requerimiento
- Fecha de recibido por parte del Consorcio con el número de radicado
- Fecha de la respuesta del Consorcio con número de salida
- Verificación y seguimiento del estado del proceso, detallando el cumplimiento de los plazos para la totalidad de los Derechos de Petición

Uno de los compromisos contractuales del Consorcio FOPEP 2022, es atender directa y oportunamente las quejas, reclamos o solicitudes que se presenten por parte de los pensionados y demás usuarios externos, utilizando mecanismos de control de gestión sobre las mismas

Para garantizar la atención oportuna de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), radicadas por los pensionados y demás usuarios externos, el Consorcio FOPEP 2022 cuenta con un sistema de seguimiento y control de todos los casos recibidos

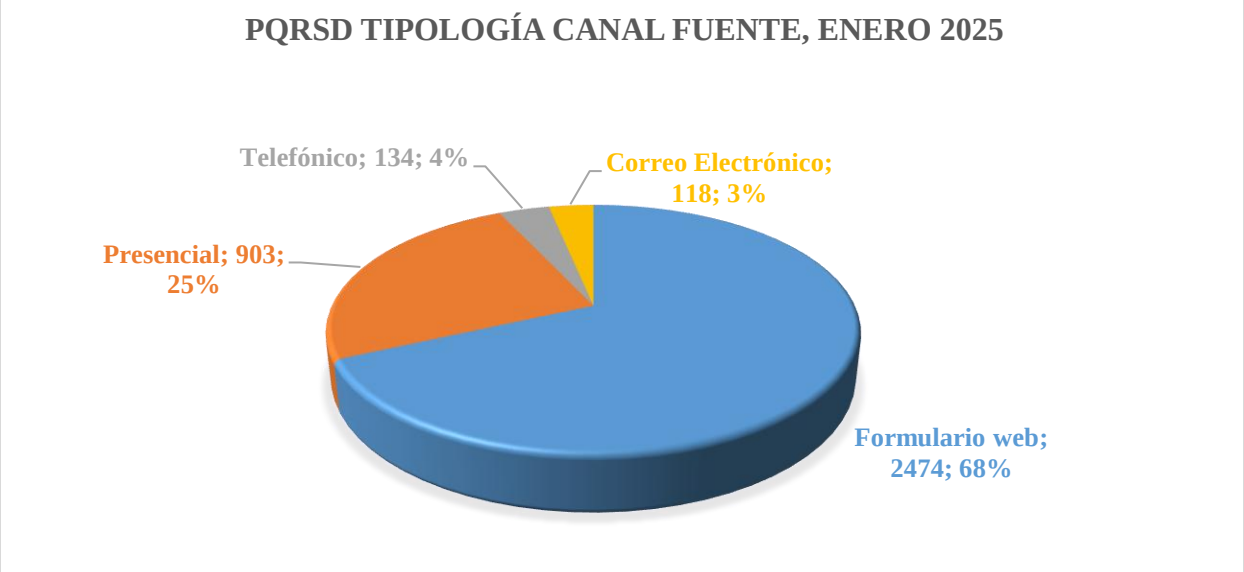
PQRSD Recibidas Consolidado Contrato N° 723

AÑO	2022	2023												2024												2025
MES	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE
PQRDS	2643	3857	4158	3916	3633	3971	4241	4828	5520	4220	3381	3272	2545	3793	4000	3108	4273	4078	3663	4780	5880	3931	3659	2933	2482	3629
PETICIONES	2641	3857	4157	3910	3630	3966	4241	4826	5504	4201	3340	3264	2508	3782	3992	3089	4238	4074	3659	4774	5873	3927	2656	2930	2478	3629
QUEJAS	0	0	0	0	1	2	0	1	3	5	9	0	10	3	1	2	11	2	2	3	0	0	0	1	0	0
RECLAMOS	2	0	1	5	1	1	0	0	12	10	19	0	23	8	6	11	18	2	2	3	5	2	1	2	4	0
SUGERENCIAS	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0
DENUNCIAS	0	0	0	0	0	1	0	1	1	4	10	8	4	0	1	6	5	0	0	0	1	1	1	0	0	0
Incremento %		45%	7%	-5,8%	-7,2%	9,3%	6,7%	13,8%	14,3%	-23,5%	-19,9%	-3,2%	-22,2%	49,0%	5,5%	-22,3%	37,5%	-4,6%	-10,2%	30,5%	23,0%	-33,1%	-6,9%	-19,8%	-15,3%	46,2%



PQRSD por Canal

CANTIDAD DE PQRSD RECIBIDAS EN EL MES DE ENERO/25		
Tipología fuente	**ene-25**	
	Cantidad	**part%**
Formulario web	2474	**68,17**
Presencial	903	**24,88**
Telefónico	134	**3,69**
Correo Electrónico	118	**3,25**
Total	**3629**	**100**



Comparativo PQRSD por canal comparado con el mes anterior

CANTIDAD DE PQRSD RECIBIDAS EN EL MES DE ENERO/25 COMPARADO CON EL MES ANTERIOR				
tipología fuente	**dic-24**		**ene-25**	
	part%	**incr %**	**part%**	**incr %**
Formulario web	**1750**	-16,58%	**2474**	41,37%
Presencial	**506**	-13,65%	**903**	78,45%
Telefónico	**78**	-43,06%	**134**	71,79%
Correo Electrónico	**148**	38,31%	**118**	-20,27%
Total	**100**		**100**	

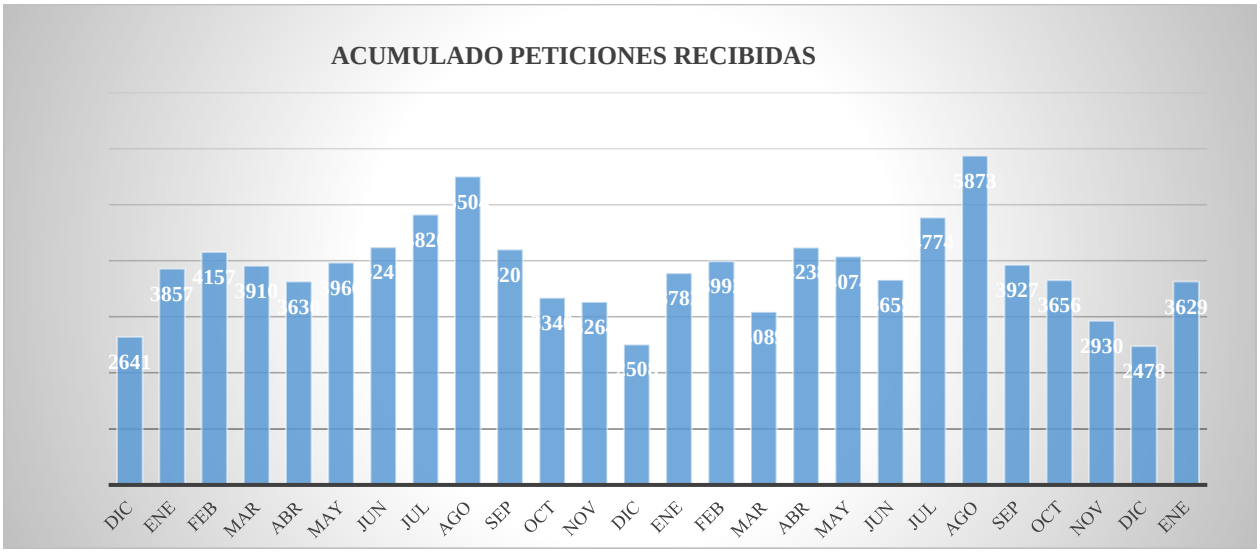
Durante el mes de enero de 2025, se recibieron un total de 3629 PQRSD presentando un crecimiento del 46.2% respecto al mes anterior (diciembre/2024)

El 68.17% fueron recibidas a través de Formulario Web, el 24.88% fueron recepcionadas presencialmente, el 3.69% vía telefónica y por correo electrónico se recibieron el 3.25% de las PQRSD

Además, el Consorcio FOPEP 2022, posee un SOFTWARE a través del cual maneja toda su correspondencia, bien sea de forma física, y/o a través de las diferentes empresas de mensajería o mediante los siguientes correos: **correspondencia@fopep.gov.co** y de

notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co . Por consiguiente, todo lo que se recepciona a través de estos medios, queda radicado en el SNP (Software Nómina de Pensionados SNP)

Derechos de petición (peticiones) recibidas Contrato No. 723



Para el mes de enero de 2025, la cantidad de Peticiones interpuestas corresponden al 100% de los PQRSD.

Del Software de Nómina de Pensionados la Interventoría tomó una muestra de Derechos de Petición y de Quejas recepcionadas a través de correo electrónico y la página web, a fin de verificar los términos de respuesta – las cuales de manera general y salvo casos específicos deben ser resueltas de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 regulatoria del Derecho de Petición – atendiendo que el cumplimiento de los términos legales para dar respuesta, debe ser una prioridad del área Jurídica y del Consorcio en general

A continuación, se presentan la muestra tomada de Derechos de Petición

Caso No. 1. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202501610
Fecha de Creación: 17/01/2025
Nombre: BANCO UNIÓN.
Requerimiento: Requiero de su ayuda con la asignación de una cita para la activación de las novedades ya que en fechas pasadas recibimos notificación y ahora presentamos bloqueo del código
Respuesta: Respetados señores BANCO UNIÓN: Reciba un cordial saludo por parte del Consorcio FOPEP 2022, En atención a la petición allegada vía PQRSD P202501610 de fecha 17

de enero de 2025, de manera atenta nos permitimos reiterar la decisión tomada por este Consorcio y notificada a través de oficio 723030038 de fecha 14 de enero de 2025, en el cual se detalla claramente las veces que en reiteradas ocasiones esta pagaduría, requirió una respuesta formal por parte del Banco, frente al elevado indicador de rechazos presentado, solicitando establecer los compromisos y acciones de mejora que llevaran a la disminución de dicho indicador. Como se puede evidenciar, el indicador no llegó a los resultados esperados y tampoco fueron emitidas las respuestas con los compromisos y acciones concretas de forma oportuna, desconociendo las obligaciones contraídas con la firma del acuerdo operativo, por lo cual, adjunto remitimos nuevamente la notificación de suspensión del código. Le invitamos a seguir haciendo uso de nuestros canales virtuales de atención, a través de www.fopep.gov.co, sección Contáctenos PQRSD. Cordialmente, Miguel A. Hernández Bernal Coordinador Control de Terceros
Fecha de respuesta: 28/01/2025
Días: 8

Caso No. 2. (DERECHO DE PETICIÓN).

Código de Radicación: P202500437
Fecha de Creación: 8/01/2025
Nombre: BANCO DAVIVIENDA
Requerimiento: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO LLAMADO DE ATENCIÓN - RECHAZOS SUPERIORES AL 15% ENVIADO DESDE ESTE CORREO descuentos_fopep@fopep.gov.co
Respuesta: Respetados señores BANCO DAVIVIENDA En atención al PQRSD P202500437 de fecha 8 de enero de 2025, de manera atenta nos permitimos adjuntar la respuesta brindada a su comunicación. Esperamos de esta forma haber dado respuesta a su solicitud. Le invitamos a seguir haciendo uso de nuestros canales virtuales de atención ingresando a www.fopep.gov.co, sección Contáctenos PQRSD. Cordialmente, Laura Alejandra Montenegro Rodríguez Auxiliar de Control de Terceros
Fecha de respuesta: 16/01/2025
Días: 7

Caso No. 3. (DERECHO DE PETICIÓN).

Código de Radicación: P202500991
Fecha de Creación: 13/01/2025
Nombre: TULIA SANTACRUZ DE GÓMEZ
Requerimiento: Cordial saludo, solicito el favor de registrar la novedad de afiliación a la caja de compensación Comfandi Valle y realizar descuento de aportes mensualmente conforme con la carta de afiliación que adjunto. Realizó esta solicitud debido a que he venido a lo largo de más de 1 año realizando la solicitud del trámite a la caja de compensación e informan que no es de su competencia entre muchas otras respuestas sin dar solución, y además he tenido que pagar los aportes en una cuenta bancaria de Comfandi, sin embargo, Comfandi tampoco ha registrado los pagos realizados, lo cual ha provocado que me reporten como morosa y me suspendan, a pesar de

haber realizado el pago de aportes oportunamente. Adicionalmente en Comfandi me dicen no puedo continuar realizando el pago de aportes por consignación a la cuenta bancaria de la entidad, sino que debo realizar el pago por medio de la planilla PILA, sin embargo; tampoco es posible el registro a la planilla PILA, dado que se me permite realizar exclusivamente el pago de aportes a la caja de compensación, sino que harían también el descuento del aporte a salud, el cual ya se está realizando actualmente, por lo cual es imposible realizar el pago por PILA como lo requiere la caja COMFANDI VALLE. En consideración a todas las situaciones me he quedado sin alternativas, y además me veo perjudicada ya que estoy en estado SUSPENDIDA, ya que COMFANDI no ha querido registrar el pago de aportes. Yo tengo 79 años y dependo de las actividades culturales y recreativas y deportivas de COMFANDI, entidad que es cercana a mi residencia, por lo cual no deseo cambiarme de entidad, pero igual si me cambió de entidad, voy a tener el mismo problema con el pago de aportes. Favor ayúdenme ustedes para realizar el registro de la novedad y los descuentos del aporte mensual

Respuesta: Respetada señora Tulia: En atención a su solicitud radicada mediante PQRSD P202500991 el día 13 de enero de 2025; de manera atenta adjuntamos copia de la respectiva carta de respuesta. Ahora bien, le indicamos que una vez validados los datos registrados en su solicitud, se evidencia que los mismos presentan diferencias frente a los datos con los cuales usted se encuentra registrada en el sistema de información; en tal sentido y en caso de ser procedente la actualización, le recomendamos realizar el proceso a través de nuestra página web www.fopep.gov.co opción Otros Servicios en Línea / Actualizar Datos. Por otra parte, le indicamos que usted ya cuenta con usuario y contraseña para el ingreso a nuestro portal web. Recuerde que por este medio, puede efectuar su solicitud y hacer seguimiento a la misma, así como la consulta de certificados de descuentos, embargos, ingresos y retenciones, valor pensión y cupones de pago, entre otros. En caso de no recordar su contraseña, le invitamos a consultar el video tutorial y la ?Guía Olvidó su Contraseña?, la cual se encuentra publicada en el siguiente link https://www.fopep.gov.co/tutorial-servicios-en-linea/. Es importante mencionar que dicho proceso lo debe realizar directamente el pensionado. Finalmente, les informamos que procederemos a remitir la respuesta a esta petición únicamente al correo electrónico tuliasantacruz@gmail.com, teniendo en cuenta la confirmación recibida por usted en la conversación telefónica sostenida el día 21 de enero del presente año. Cordialmente, JONATHAN FELIPE VALDIVIESO GOMEZ Auxiliar Operativo

Fecha de respuesta: 21/01/2025

Días: 7

Caso No. 4. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202501143

Fecha de Creación: 14/01/2025

Nombre: RAFAEL ANTONIO BECERRA

Requerimiento: Solicito el soporte de quien realizó el cobro en Bancolombia el día 26 de septiembre de 2014, ya que yo nunca he reclamado ese dinero

Respuesta: Bogotá PQRSD P202501143 Señor RAFAEL ANTONIO BECERRA Asunto: Envío soporte de pago Respetado señor Becerra: En atención a la solicitud recibida el 14 de enero de

2025, en la solicita el soporte del pago realizado en Bancolombia el 26 de septiembre de 2014 mediante la modalidad de ventanilla, de manera atenta le comunicamos que el soporte requerido se envía a la dirección registrada en la petición, DG 72 Sur 128 F 30 BR Humberto Valencia en la ciudad de Bogotá bajo el radicado 723030105. Atentamente, CLAUDIA GARZÓN R. Analista de Atención al Ciudadano
Fecha de respuesta: 22/01/2025
Días: 7

Caso No. 5. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202501327
Fecha de Creación: 15/01/2025
Nombre: ARNULFO RAFAEL PERALTA OCHOA
Requerimiento: Estimados señores, mediante la presente solicito muy respetuosamente mi certificado de ingresos y retenciones del último año que corresponda, pero expedido en el formato 220 de la DIAN. Esto es exigido por el Banco Agrario para solicitud de un préstamo de vivienda. Adjunto les envío copia del certificado enviado por ustedes del año 1997. Agradeciendo la atención a la presente y su pronta respuesta
Respuesta: Respetado señor Peralta: De acuerdo con la petición radicada el 15 de enero de 2024, de manera atenta le informamos que, según disposiciones de la DIAN, el plazo máximo para emitir el certificado de ingresos y retenciones del año gravable 2024, es el último día hábil de marzo de 2025. Por otra parte, el Consorcio FOPEP como entidad pagadora de la pensión, expide el citado documento en el formato ya preestablecido siendo válido para presentarlo ante cualquier entidad, para los trámites requeridos. De igual forma, le remitimos el histórico de valores del año anterior, con el fin de validar los ingresos percibidos de enero a diciembre de 2024. Cordial saludo AIDA MENESES ROJAS Asesor de Atención al Ciudadano
Fecha de respuesta: 23/01/2025
Días: 7

Caso No. 6. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202501451
Fecha de Creación: 16/01/2025
Nombre: CARLOS EDUARDO FERNÁNDEZ ZAPATEIRO
Requerimiento: Buenos días Se comunica pensionado solicitando información del porque no se le ha generado el pago del embargo del mes de diciembre ya que aparece en el sistema como inconsistente por favor enviar una pronta respuesta al correo que está registrado. Gracias
Respuesta: Bogotá, P202501451 Al contestar cite este número Señor CARLOS EDUARDO FERNANDEZ ZAPATEIRO Asunto: Información Depósito Judicial Respetado Señor Fernández: En atención a su petición recibida el 15 de enero de 2025, le indicamos que una vez verificada la nómina de pensionados administrada por el Consorcio FOPEP se logró evidenciar que el depósito judicial correspondiente a diciembre de 2024 por concepto del proceso de alimentos No. 13001311000320240046100, presentó inconsistencia al momento de generarse el pago a la cuenta

judicial del Juzgado Tercero de Familia de Cartagena, toda vez que, el expediente NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el portal del Banco Agrario. Teniendo en cuenta que dicho procedimiento recae directamente a órdenes del juzgado, solicitamos amablemente su colaboración requiriendo al despacho, a fin de que dicho trámite se realice a la menor brevedad posible para de esta forma remitir la cuantía que se encuentra pendiente de giro y así, dar correcto cumplimiento a lo emanado. Finalmente, le indicamos que, hasta no evidenciar la creación del proceso en el portal bancario, los dineros que también se descuenten de su pensión a partir de la fecha quedarán retenidos por esta pagaduría, hasta comprobar lo previamente mencionado. Cordialmente, ANGIE CAROLINA RUIZ Analista Jurídica
Fecha de respuesta: 24/01/2025
Días: 7

Caso No. 7. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202501959
Fecha de Creación: 21/01/2025
Nombre: ANGEL SAMUEL BOHÓRQUEZ GARCÍA
Requerimiento: Actualización de datos para ingreso al portal de usuarios Fopep.
Respuesta: Respetada señora Lia Rosa: En atención a la petición recibida el día 21 de enero de 2025, de manera atenta le informamos que los datos del señor Ángel Samuel Bohórquez García han sido actualizados satisfactoriamente, así mismo el usuario ha sido desbloqueado; por tanto, el restablecimiento de la contraseña lo debe realizar a partir del 30 de enero. A continuación, detallamos el proceso a seguir: 1. Ingrese a nuestra página web www.fopep.gov.co opción ?Iniciar Sesión? y dé clic en ?¿Olvidó su Contraseña?? 2. Digite sus datos: tipo y número de identificación, fecha de nacimiento en formato DD/MM/AAAA y fondo que le otorgó la pensión y de clic en el botón enviar. 3. Una vez realizado este proceso aparecerán tres preguntas a la cuales deben seleccionar la respuesta correcta y dé clic en el botón continuar. 4. Para continuar con el filtro de seguridad, responda correctamente las preguntas por usted seleccionadas; en caso de no haber realizado este proceso, puede escoger las tres preguntas de su preferencia y colocar la respuesta respectiva. 5. Luego aparecerá un mensaje, en el cual debe dar clic en la opción deseada: Recibir el enlace para cambiar su contraseña en el correo actual o cambiar la cuenta de correo. 6. Una vez realizado este proceso, le llegará a su correo electrónico un mensaje que contiene un enlace que le permitirá ingresar su clave (mínimo 8 caracteres con letras y números). Recuerde revisar su bandeja de correo no deseado. 7. Registre su nueva contraseña, de clic en el botón ?Iniciar Sesión? seleccione su tipo de documento y la contraseña que acaba de asignar. 8. Recuerde que desde su perfil podrá consultar e imprimir sus últimos seis cupones de pago, el certificado de ingresos y retenciones, certificado de valor pensión, certificado de descuentos y embargos. Cordial saludo, AIDA MENESES ROJAS Asesora de Atención al Ciudadano
Fecha de respuesta: 29/01/2025
Días: 7

Caso No. 8. (DERECHO DE PEETICIÓN)

Código de Radicación: P202500661
Fecha de Creación: 9/01/2025
Nombre: GELMUL LÓPEZ CHACÓN
Requerimiento: Muy buenas tardes. A la cuenta donde ingresaron mi pensión no es correcta lamentablemente. Les adjunto mi número correcto de cuenta donde siempre recibo mi pensión, agradezco la atención un saludo
Respuesta: Bogotá PQRSD P202500661 - P202501069 - P202501251 - P202501550 Señor GELMUL LOPEZ CHACON Asunto: Información pago en el exterior Respetado señor López: En atención a sus solicitudes recibidas el día 9, 14, 15 y 17 de enero de 2025, de manera atenta le informamos que validando la nómina de pensionados administrada por el Consorcio FOPEP, se evidencia que al cierre de nómina de diciembre de 2024 no se recibió petición alguna para el cambio de sitio de pago o número de cuenta en el exterior; por consiguiente, el pago del último trimestre de 2024 (octubre, noviembre y diciembre de 2024), se envió al banco intermediario Caja Social con las mismas instrucciones registradas en el envío de los trimestres anteriores marzo, junio y septiembre de 2024. Ahora bien, consultado su caso con el Banco intermediario Caja Social, nos confirman que el pago enviado el 27 de diciembre de 2024 a la fecha no ha presentado rechazo, se adjunta soporte de pago enviado en septiembre y diciembre de 2024, donde se observa que para los dos trimestres se enviaron las mismas instrucciones para el pago en la cuenta del banco Caixabank No dé cuenta ES0720386126323000110418 y código SWIFT CAHMESMM, sin que a la fecha presente novedad de rechazo. Dado lo anterior, le sugerimos acercarse al Banco Caixabank con los soportes antes mencionados, ya que al interior de la entidad se debe dar solución y entrega de los dineros enviados el 27 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que los pagos en marzo, junio y septiembre de 2024 se enviaron con las mismas instrucciones citadas anteriormente, los cuales aplicaron correctamente. Es importante mencionar que la instrucción de pago de dichos periodos fue la misma del mes de diciembre de 2024 a la cuenta ***0418; no obstante, en los soportes que usted nos envía se observa un número de cuenta diferente, por lo que se desconoce en qué momento el Banco CaixaBank realizó la modificación de la cuenta. Dado que como le hemos reiterado al interior del Consorcio se ha reportado el pago a la misma cuenta ES0720386126323000110418 para todos los trimestres del año 2024. Por otra parte, le indicamos que para actualizar el cambio de cuenta en el sistema de FOPEP para realizar el giro de su prestación en próximos trimestres al exterior, es necesario que nos remita los siguientes documentos: Formulario de autorización giro al exterior, totalmente diligenciado, se adjunta formato. Certificación de la nueva cuenta la cual debe contener los siguientes datos: nombre de la entidad financiera, nombre del titular de la cuenta, número de cuenta y código Swift. Finalmente es importante tener en cuenta que el pago de una pensión al realizarse mediante la modalidad de giro al exterior, los costos generados por inconsistencias en el giro a su cuenta, ya sea por bloqueo, cuenta cerrada, cambio de entidad bancaria, cambio de cuenta, por normativas internas en la entidad financiera donde tiene su cuenta que impidan la aplicación del pago correctamente o fusión de entidades financieras en el exterior que generen cambios en la recepción del pago, entre otros, dichos costos deben ser asumidos directamente por el (la) pensionado (a). Quedamos atentos a cualquier inquietud con gusto será atendida. Atentamente, CLAUDIA GARZÓN R. Analista de Atención al Ciudadano

Fecha de respuesta: 17/01/2025
Días: 7

Caso No. 9. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202501970
Fecha de Creación: 22/01/2025
Nombre: JULIO CÉSAR ROSERO CUASMAYÁN
Requerimiento: INFORMACIÓN REMISIÓN BONO PENSIONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑA
Respuesta: Respetado señor Gallego: En atención a la comunicación recibida el 22 de enero de 2025 de manera atenta le recordamos que el Consorcio FOPEP 2022 actual administrador por encargo fiduciario del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional ? FOPEP, su función se circunscribe a sustituir en el pago de pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez, de sustitución o sobrevivientes a, conforme a lo previsto en el artículo 130 de la ley 100 de 1993 y el decreto 1833 de 2016; de modo que, en su calidad exclusiva de pagador, el Consorcio no tiene funciones relacionadas con la determinación de derechos pensionales, ni reporte de novedades a la nómina del FOPEP. Por lo anterior, teniendo en cuenta que su solicitud va dirigida a Colpensiones, en aplicación del artículo 21 de la ley 1755 de 2015, trasladamos la petición a la citada entidad tal y como se evidencia en el documento adjunto, dado que es el ente competente, para atender el requerimiento. Cordial saludo, AIDA MENESES ROJAS Asesora de Atención al Ciudadano
Fecha de respuesta: 30/01/2025
Días: 7

Caso No. 10. (DERECHO DE PETICIÓN)

Código de Radicación: P202500072
Fecha de Creación: 2/01/2025
Nombre: MARIA EUCLIDA MATEUS DE GUERRERO
Requerimiento: Cordial saludo, se me reconoció la pensión ya va hacer un año , pero hasta ahora no me han ingresado a la nómina ,me gustaría saber que paso ,muchas gracias
Respuesta: Respetada señora María Euclida: En atención a la comunicación recibida el 02 de enero de 2025, nos permitimos informar que el Consorcio FOPEP 2022 actual administrador por encargo fiduciario del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, no es la entidad competente para resolver su solicitud, esto se debe a que su función se circunscribe a sustituir en el pago de pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez, de sustitución o sobrevivientes, conforme a lo previsto en el artículo 130 de la ley 100 de 1993 y el decreto 1833 de 2016; de modo que, en su calidad exclusiva de pagador, el Consorcio no tiene funciones relacionadas con la determinación de derechos pensionales, ni reporte de novedades a la nómina del FOPEP. Así las cosas, le indicamos que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, su petición, se ha trasladado por competencia a la Unidad de Gestión Pensional y parafiscales - UGPP, para que sea esa entidad dentro de sus competencias, quien

proceda a dar respuesta a su requerimiento. Por consiguiente, su número de radicación es 20250401600036162; por tanto, si requiere mayor información sobre el mismo le sugerimos comunicarse directamente a la UGPP, ubicada en el Centro Comercial Multiplaza calle 19 A No. 72-57 local B-127 y B-128 de la ciudad de Bogotá, comunicarse al teléfono (601) 4926090 o escribir a través de la página web www.ugpp.gov.co opción sede electrónica. Esperamos haber resuelto su petición de la mejor manera. Cordial saludo, BIBIANA ESPINOSA Asesora de Atención al Ciudadano
Fecha de respuesta: 9/01/2025
Días: 6

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA.

Los términos para dar respuesta a las peticiones recibidas por la Dirección Jurídica del Consorcio FOPEP 2022, están señaladas conforme a la Ley 1755 de 2015. Para esta Interventoría, las respuestas otorgadas por los Jurídicos a las peticiones generales y a los requerimientos judiciales durante el mes de enero de 2025, se encuentran acorde a los principios e intereses del consorcio FOPEP. Por lo anterior, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas.

El Consorcio Administrador allegó el informe de las PQRSD del mes de enero de 2025, las cuales fueron interpuestas por los Pensionados y demás peticionarios, para que estas fuesen verificadas por la auditoria

Esta Interventoría revisó el informe de PQRSD del mes de enero de 2025, identificando la totalidad de las PQRSD del mes en análisis, se tomó la muestra de los Derechos de Petición y demás requerimientos confrontando y realizando el seguimiento de los plazos de respuesta y su contestación de fondo a cada una de ellas; para la muestra seleccionada se efectuó la verificación electrónica de los expedientes de los derechos de petición. Concluyendo, que las PQRSD del mes de enero de 2025 fueron contestadas de fondo y en los términos establecidos por la ley

Se realizaron vistas de Interventoría al área de Atención al Pensionado, con el ánimo de recoger información sobre PQRDS, en especial Derechos de Petición y con el ánimo de obtener información puntual sobre la extracción de muestreo de los casos de Derecho de Petición

Conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido a su vez por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, así como el Decreto 1166 del 2016, el Derecho de Petición es un mecanismo mediante el cual las Personas Naturales y/o Jurídicas pueden presentar solicitudes respetuosas ante autoridad competente, con el fin de obtener respuesta a sus requerimientos y/o la prestación de un servicio

Para el mes de enero de 2025, se presentaron: 3629 PQRDS siendo el 100%. Derechos de Petición, cero (0) reclamos, cero (0) sugerencias, cero (0) quejas y cero (0) denuncias

Durante el mes de enero de 2025, se recibieron un total de 3629 PQRSD presentando un incremento del 46.2% respecto al mes anterior (diciembre/2024)

Además, el Consorcio FOPEP 2022, posee un SOFTWARE a través del cual maneja toda su correspondencia, bien sea de forma física, y/o a través de las diferentes empresas de mensajería o mediante los siguientes correos: correspondencia@fopep.gov.co y de notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co . Por consiguiente, todo lo que se recepciona a través de estos medios, queda radicado en el SNP (Software nómina de pensionados SNP)

Del SOFTWARE DE NÓMINA DE PENSIONADOS. La Auditoría tomó una muestra de Derechos de Petición recepcionados a través de correo electrónico y la página web, a fin de verificar los términos de respuesta – las cuales de manera general y salvo casos específicos deben ser resueltas de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la 1755 de 2015 regulatoria del Derecho de Petición – atendiendo que el cumplimiento de los términos legales para dar respuesta, debe ser una prioridad del área jurídica y del Consorcio en general

EMBARGOS

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

En el seguimiento realizado por la Interventoría se tuvo en cuenta el siguiente Procedimiento

- Descargar en la página del SNP, a través de la opción de Correspondencia los embargos radicados durante el mes Auditado
- Identificación de la totalidad de los Embargos del mes
- Selección de la muestra de los embargos del mes
- Verificación de los soportes que sustentan los embargos verificando lo siguiente
- Tipo de Embargo
- Respuesta por parte del Consorcio
- Aplicación adecuada de la medida de embargo sobre la mesada del pensionado

El Administrador Fiduciario cuenta con el Módulo de Embargos del Sistema de Información SNP el cual permite capturar, realizar validaciones, modificar, inactivar y consultar la información sobre los Embargos que recaen sobre las mesadas de los Pensionados, cuyas órdenes se han recibido de parte de distintos juzgados a nivel nacional, controlando que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la ley para estos casos y administrando los saldos de dichos movimientos hasta dar cumplimiento con el valor total

Los Procesos aplicados en el Área Jurídica están de conformidad con lo consignado en los siguientes procedimientos: 3.1.4.2. Gestión de Solicitudes y Requerimientos Jurídicos, matriz de Riesgos Misionales Orientación al Ciudadano, 3.2.2.1. Respuesta Acciones Jurídicas,asociada a la

Matriz de Riesgos Apoyo Gestión Jurídica y 3.2.2.2. Denuncias por Cobros por fallecimiento, asociada a la matriz de Riesgos Apoyo Gestión Jurídica

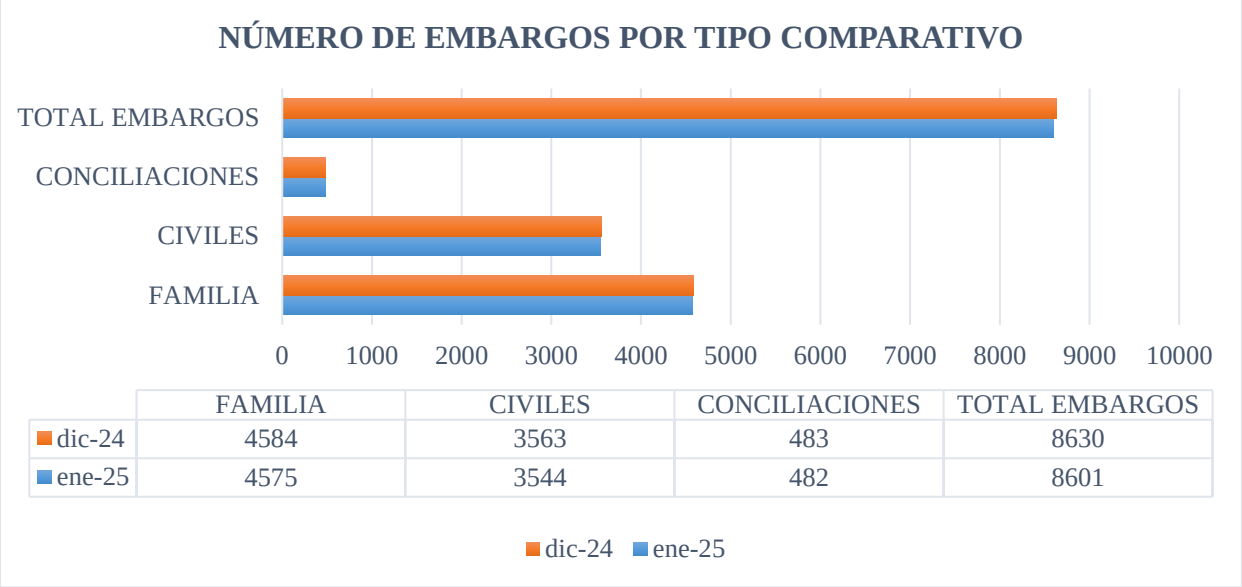
El Módulo de Embargos del Sistema Información SNP permite capturar, realizar validaciones, modificar, inactivar y consultar la información sobre los embargos que recaen sobre las mesadas de los pensionados, cuyas órdenes se han recibido de parte de distintos juzgados a nivel nacional, controlando que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la ley para estos casos y administrando los saldos de dichos movimientos hasta dar cumplimiento con el valor total

En el mes de enero de 2025 por el Software de Nómina de Pensionados (SNP), para el proceso de novedades de embargos se recibieron 696 radicados, de los cuales generaron grabación 536, que corresponden a 270 aplicaciones, 57 modificaciones y 209 desembargos, lo anterior fue entregado a la interventoría en el informe mensual que se encuentra ubicado en la siguiente ruta \\192.168.1.8\Carpetas_Compartidas\Interventoria 723\15 Informacion_Direccion_Juridica\2025, de otra parte, por el módulo de PQRSD que se encuentra en la página web www.fopep.gov.co se recibieron 97 peticiones las cuales se encuentran debidamente contestadas

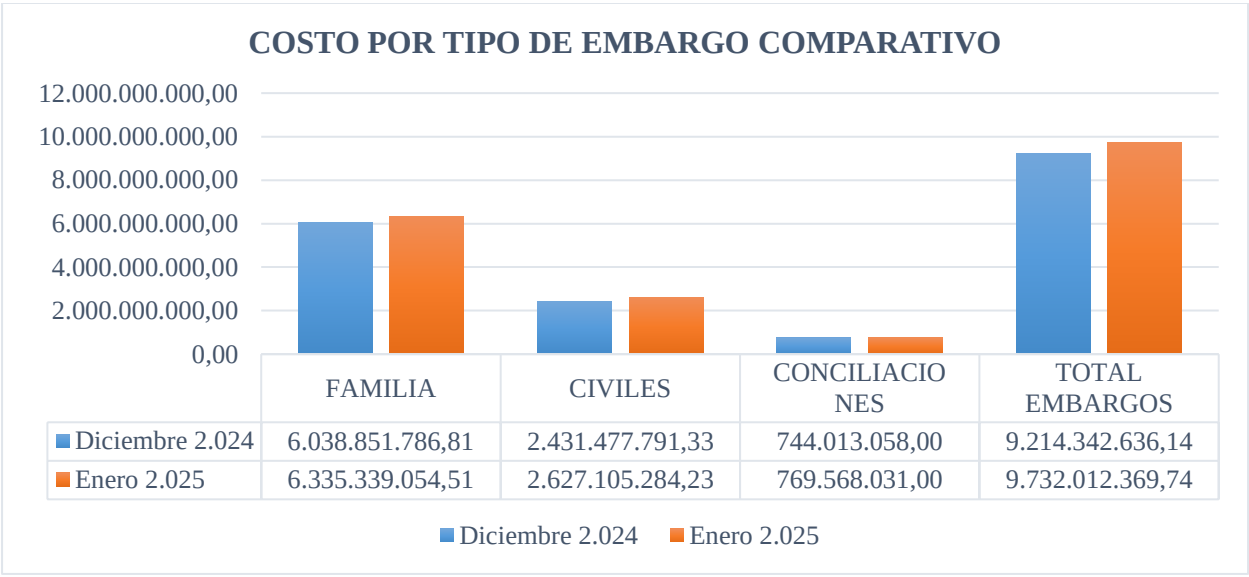
De la salida EMBAPLIC \\192.168.1.8\Carpetas_Compartidas\Productos_Nomina\1.Prenomina\2024\12.Diciembre\Magneticos\1ºMagneticos_Nomina_Enero_2025.zip generada al cierre de la nómina de enero, se tiene que para ese mes se aplicaron 8.616 embargos, de los cuales solo 6 generaron inconsistencia al momento del pago, lo que corresponde a un 0,07%, las causales de las inconsistencias fueron dos (2), número de proceso no valido o no existe en la tabla de procesos y retenido por Dirección Jurídica

De otra parte, de las inconsistencias que se encontraban de meses anteriores, durante el mes de enero de 2025 se enviaron para pago diez (10), las cuales correspondían tres (3) a depósito judicial, cuatro (4) a cuenta de ahorros y tres (3) como nota débito

Clasificación de Embargos por Tipo – enero 2025



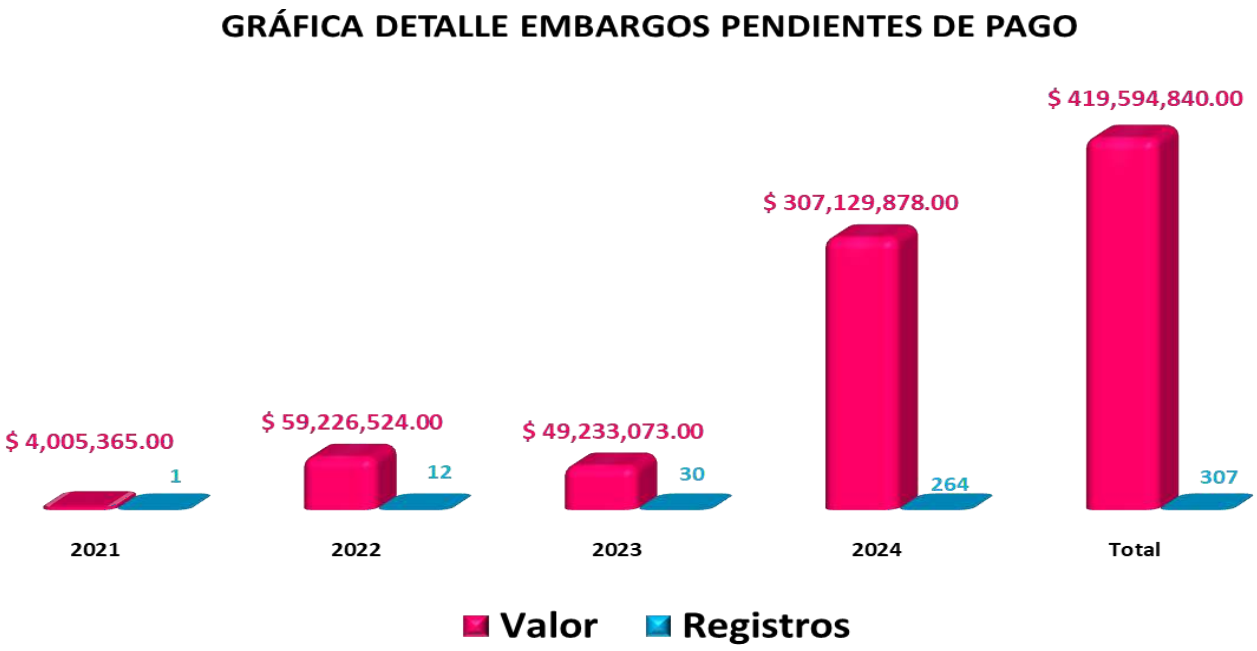
	FAMILIA	CIVILES	CONCILIACIONES	TOTAL EMBARGOS
dic-24	4584	3563	483	8630
ene-25	4575	3544	482	8601



	FAMILIA	CIVILES	CONCILIACIONES	TOTAL EMBARGOS
Diciembre 2.024	6.038.851.786,81	2.431.477.791,33	744.013.058,00	9.214.342.636,14
Enero 2.025	6.335.339.054,51	2.627.105.284,23	769.568.031,00	9.732.012.369,74

Judiciales, pendientes por pagar al corte a enero 2025

De acuerdo con el detalle de terceros, entregado como anexo de los estados financieros del FOPEP al corte del mes de enero de 2025, se puede evidenciar 307 registros pendientes de pago así



CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Esta Auditoria revisó el Módulo de Embargos del Sistema de información SNP, el cual permite capturar, realizar validaciones, modificar, inactivar y consultar la información sobre los embargos que recaen sobre las mesadas de los pensionados, cuyas órdenes se han recibido de parte de distintos juzgados a nivel nacional, controlando que su aplicación no supere el porcentaje establecido por la ley para estos casos y administrando los saldos de dichos movimientos hasta dar cumplimiento con el valor total

El análisis realizado por esta Interventoría de los embargos del mes de enero de 2025, permite entre otras, evitar que se incurra en situaciones que atenten injustificadamente contra el mínimo vital del pensionado; se efectuó el seguimiento y la trazabilidad de la medida, como es la fecha de emisión, juzgado que lo profiere, porcentaje del salario embargado, el concepto de dicho embargo y el límite de la sanción. Así como el monto tanto del embargo como del tope límite de la medida no se sobrepasen. Esta interventoría, evidenció que el procedimiento jurídico realizado esta conforme a los salarios y los topes establecidos por ley. El Consorcio FOPEP 2022 cumple a cabalidad con estas obligaciones contractuales para el mes de enero de 2025

El Módulo de Embargos permite realizar el seguimiento y la trazabilidad de la medida, como es la fecha de emisión, juzgado que lo profiere, porcentaje del salario embargado, el concepto de dicho

Embargo y el límite de la sanción. De igual forma controla que los montos tanto del Embargo como del tope límite de la medida no se sobrepasen

Por último, en el Módulo de Embargos se evidenció que el Procedimiento Jurídico realizado esta conforme a los salarios y los topes establecidos por ley

En la Auditoría realizada a los Procesos Jurídicos de **EMBARGOS,** en el mes de enero de 2025, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas

SEGUIMIENTO DE OTROS ASPECTOS JURÍDICOS

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

EMBARGO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE FOPEP EN BANCOLOMBIA POR CUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL SEGUIMIENTO ÚLTIMAS ACTUACIONES

La Interventoría realizó un seguimiento jurídico en cual se logró evidenciar lo siguiente manera

Despacho: JUZGADO 015 LABORAL DE BARRANQUILLA
El accionante: ORLANDO ARELLANA PADILLA
Accionado: UGPP
Número de radicado: 08001310501520110027000
Proceso: EJECUTIVO - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Las últimas actuaciones generadas en el proceso en mención son las siguientes

Memorial 71: De fecha 24 de agosto de 2022, oficio remitido por el consorcio FOPEP solicitando la Devolución recursos medida de embargo
Memorial 72 y 73: De fecha 13 de septiembre de 2022
Anexo de la solicitud de la Apoderada LILIANA ALVARADO FERRER de la Unidad Administrativa UGPP
Solicitud que realiza la apoderada, el fin de presentar IMPULSO PROCESAL toda vez que ha transcurrido un término prudencial sin que el despacho se haya pronunciado acerca delRECURSO DE APELACION radicado electrónicamente el día 9 de mayo de 2022 en contra de la decisión proferida el día 2 de mayo de 2022
Memorial 74: De fecha 21 de septiembre de 2022, Respuesta radicado 05EE2022300000000045568, por parte de la subdirección de pensiones contributivas
Memorial 75: De fecha 22 de septiembre de 2022, comunicación de la Subdirección de Pensiones Contributivas con Radicado de Salida No. 08SE2022231000000044462 mediante lacual se da traslado por competencia

Memorial 76: de fecha 27 de septiembre de 2022, solicitud de la Apoderada LILIANA ALVARADO FERRER de la Unidad Administrativa UGPP, en el insta solicitud de terminacióndel proceso por pago
Memorial 80: de fecha 11 de octubre de 2022, solicitud de la Apoderada LILIANA ALVARADO FERRER de la Unidad Administrativa UGPP, en el insta solicitud de oficios dedesembargo

Es importante hacer mención, que la suma de $388 millones fueron desembargados de la cuenta de ahorros de Bancolombia del FOPEP que había sido embargada por el caso ORLANDO ARELLANA PADILLA
Desde allí el Consorcio FOPEP 2022, no ha vuelto a realizar gestión jurídica alguna dejando en cabeza de la UGPP la defensa jurídica de ésta caso

POSIBLE EMBARGO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE FOPEP POR JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE ARMENIA. PROCESO EJECUTIVO 2019-00348-00

Se trata de una posible situación de embargos a las cuentas del FOPEP por parte del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Armenia por cuenta de un grupo de 109 maestros del Departamento del Quindío por pensión gracia quienes en vida de Cajanal solicitaron reliquidaciones para incluirles factores salariales

Presentaron las demandas y resultaron a favor y cuando se dirigieron a Cajanal a hacer efectivas las sentencias, Cajanal entró en liquidación. Sin embargo, se presentaron las acreencias ante la liquidación de Cajanal pero ésta les respondió negativamente mas por razones de forma que de fondo

El apoderado de los pensionados inicia un proceso en medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la Resolución proferida por la liquidación de Cajanal que le negó la entrega de los dineros a los demandantes, resultando en favor de los mismos

Con ese fallo judicial, se inicio el proceso ejecutivo. Allí se vinculó al Ministerio del Trabajo. El Ministerio en su defensa aduce que el responsable es la UGPP quien asumió las competencias de Cajanal, pero el Juez de conocimiento manifestó en una decisión discutible que la UGPP no tiene nada que ver con el asunto, porque el Decreto manifiesta que esas funciones de Cajanal las asumiría el FOPEP, adicionalmente, porque no se discute el reconocimiento sino el cumplimiento del fallo sacando del litigio a la UGPP con un fallo de 2014. Así las cosas, se inicia el proceso ejecutivo que nos compete y ahora se produjo el mandamiento de pago en el que se manifiesta que el Ministerio del Trabajo y Fopep paguen los dineros adeudados que alcanzan la suma de $7.000’ aprox. y la orden de embargo por $12.000’ aprox. Con la suma de costas, intereses y demás emolumentos del proceso

El FOPEP apenas tuvo conocimiento del proceso ejecutivo informó al Ministerio sobre su existencia y éste a su vez conoce del tema y actualmente se encuentra desarrollando mesas de trabajo con la UGPP para revisar el uno a uno de esos pensionados pues se entiende que incluso a esos pensionados se les ha pagado alguna parte, por lo que se precisa realizar dicha revisión de

manera individual antes dicha. Para esa labor el Ministerio tiene hasta el lunes 11 de marzo de 2024 para contestarle al Juez sobre los avances en el tema y seguir trabajando la UGPP

En reunión del Consejo Asesor realizado el 06.03.2024, éste solicitó al FOPEP que adelantara el trámite de la cuenta de cobro por los **$12.825'947.346.oo** que vale el Embargo para que en el menor tiempo posible éste dinero se tenga en la cuenta respectiva, pues de lo contrario podría llegarsea generar un perjuicio en detrimento de los pensionados al ser embargadas las cuentas de manejo para el pago de sus recursos

Frente a la defensa del litigio, no es mucha la actividad que pueda adelantar el Consorcio FOPEP, toda vez que éste no tiene mucho que hacer frente a las discusiones jurídicas del caso, sólo preparar la cuenta de cobro enunciada

Últimas actuaciones

El pasado 11 de abril del año en curso se encontró que el Juzgado mediante Auto, no repuso el mandamiento de pago según el recurso interpuesto por el Ministerio. Y sus razones se fundamentan en que no puede dar curso a las argumentaciones presentadas por el recurrente - 1. Incompetencia del Juez 1º Administrativo de descongestión; 2. Falta de legitimación en la causa por parte del Ministerio, pues las obligaciones eran de Cajanal; 3. Falta de legitimación en la causa del FOPEP; 4. Que la obligación del título no es expresa. - En atención a que éstas no son propias del debate ejecutivo sino que debieron ser propuestas en el proceso ordinario, toda vez que aquí lo que se debate es el cumplimiento de un título ejecutivo que a su vez está representado en una sentencia judicial proferida por autoridad contencioso – administrativa

El pasado 21 de mayo de 2024 se encontró que el Juzgado mediante Auto no revocó **la orden de embargo** propuesta tras el recurso de reposición presentado por el Ministerio, mas sí concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, el cual **no suspende el curso del proceso ni el cumplimiento de la providencia apelada.** Lo cuál hace mas inminente la posibilidad de que entre el embargo decretado en cualquier momento

Así mismo, el pasado 21 de mayo del año en curso, se encontró que el Juzgado mediante Auto no revocó la orden de embargo propuesta tras el recurso de reposición presentado por el Demandante en lo referente a la limitación de la medida cautelar toda vez que manifiesta que no se tuvo en cuenta por parte del Despacho los intereses ordenados en el mandamiento de pago y que sin razón justificable determinó que se iniciara la medida cautelar por el Banco Davivienda cuando es bien sabido que ese banco no se utiliza para dispensar el valor d elas pensiones. A lo que el Juzgado manifestó que el Despacho al momento de liquidar sí tuvo en cuenta todos los quantums y que en el caso del banco Davivienda bien está establecido que éste será el prmero luego siguiendo con Bancolombia y BBVA, esto para evitar la duplicidad de embargos. De la misma manera no se revocó el Auto y se concedió apelación en el efecto devolutivo.

De igual manera en ésta misma fecha 21 de mayo de 2024, se corrió traslado de las excepciones de mérito a la ejecutada, sobre la excepción denominada "Pago total de la obligación" presentada por el Ministerio, para que la ejecutante se pronuncie dentro de los 10 días siguientes

Posterior a ésta fecha la UGPP solicitó ser parte dentro del proceso por ser ésta quien determina los valores a pagar. Manifestando que de los casos (Aprox. 20 – ya en 18 se habían realizado los pagos, por lo que en solo 2 de ellos habría lugar a un posible pago adicional)

A la fecha de ésta visita, el proceso sigue igual y sigue latente la entrada del posible embargo

Por otra parte, se tuvo conocimento que el Ministerio de Trabajo, interpuso acción de tutela ante el Consejo de Estado contra el Tribunal Administrativo del Quindio y el Juzgado Quinto Administrativo de Armenia, por vulneración al debido proceso, con miras a que sea vinculada al proceso la UGPP, cuyo fallo no concedió las pretensiones del accionante

En visita realizada el pasado 19 de diciembre de 2024 al Consorcio FOPEP 2022, fuimos informados por parte de su Director Doctor Alfonso Robayo que se ha decidido por parte del Consejo Asesor la eliminación y consecuente devolución por parte del Ministerio del Trabajo de la cuenta por cobrar por el valor de los $12.000’000.000 correspondiente al presunto embargo a erigirse dentro de éste proceso

Las razones se sustentaron en

1. Que el Ministerio de Hacienda manifestó no hacer el giro de esos recursos de manera preventiva sin tener aún una decisión judicial en firme que así lo dispusiera
2. Que se encuentra demostrado al interior del proceso que el NIT con el cual se identifica al FOPEP no es el actual, sino que corresponde a un NIT antigüo, al parece el utilizado en el año 2015

Así las cosas, la Doctora Liliana Negret representante del Ministerio del Trabajo, manifestó realizar la devolución de la cuenta para que se reversara ese registro y que la cuenta quede en cero ($0) para el cierre contable de este año. Con el compromiso de solicitar una nueva cuenta cuando se tenga la certeza del embargo, su cuantía y que esté debidamente dirigido al actual Consorcio FOPEP 2022. Dicha situación fue bien vista igualmente por la contadora del FOPEP 2022 pues no estaba bien visto en el cierre dicha cuenta por pagar en esa suma tan elevada, sin certeza sobre la fecha en que se requeriran de los recursos

PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS PENALES POR COBROS DE MESADAS PENSIONALES POST MORTEM

CEDULA	NOMBRE PENSIONADO	FECHA DENUNCIA	CONTRATO	UBICACIÓN	MODALIDAD DE PAGO	TOTAL VALOR NETO COBRADO	VALORES EN GESTIÓN DE RECUPERACIÓN	FECHA FALLECIMIENTO (DD/MM/AAAA)	AÑO FALLECIMIENTO	CANTIDAD MESADAS COBRADAS POSTERIOR AL FALLECIMIENTO
23250053	TORRES DE ROJAS ISABEL	15/01/2025	Contrato 723	723030024	ABONO EN CUENTA	$ 23.385.785,80	$ 23.385.785,80	10 de marzo de 2023	2023	4
24705381	JARAMILLO DE SANCHEZ CARMEN ROSA	15/01/2025	Contrato 483 - 723	723030025	ABONO EN CUENTA	$ 3.200.766,00	$ 3.200.766,00	11 de octubre de 2022	2022	3

27494556	ORTIZ GUERRA MARTA ELENA	15/01/2025	Contrato 723	723030026	ABONO EN CUENTA	$ 24.363.902,01	$ 24.363.902,01	4 de octubre de 2023	2023	5
41316499	GANTIVA GARZON MARLENY	15/01/2025	Contrato 723	723030027	ABONO EN CUENTA	$ 2.708.490,94	$ 2.708.490,94	22 de mayo de 2023	2023	1
1953951	PEREIRA ARANTES MANUEL LUIS	15/01/2025	Contrato 723	723030028	ABONO EN CUENTA	$ 8.836.768,74	$ 8.675.585,48	21 de mayo de 2024	2024	1

Para el mes de enero de 2025 se presentaron cinco (5) denuncias penales por cobro de mesadas pensionales post mortem, por valor de $62’495.713,49. Las denuncias de cobro posteriores al fallecimiento que surgieron en el mes de enero de 2025, corresponden a casos en donde no fue posible radicar en la oficina de asignaciones de la Fiscalía General de la Nación, debido a las nuevas disposiciones de la Ley 2213 de 2022 por lo que se radicaron a través del correo electrónico hector.tinoco@fiscalia.gov.co y carolina.martin@fiscalia.gov.co en razón a que el link que se encuentra en la página web de esa entidad, no permite radicar este tipo de denuncias debido al tipo penal (delito) y a su vez, los datos del denunciado, son desconocidos para el Consorcio FOPEP 2022.

Se procedió a realizar las respectivas denuncias así

Caso ISABEL TORRES DE ROJAS - F.F. 10.03.2023 – Cobro de 4 mesadas por valor de: $23’385.785,80

En el caso de **ISABEL TORRES DE ROJAS** no figuraba como persona fallecida en las bases de datos de la Registraduría cruzadas con la Nómina de FOPEP, el Consorcio FOPEP continuó efectuando el giro de los recursos de sus mesadas de la forma indicada en abono en cuenta

Una vez conocida la noticia del deceso, por medio del cruce realizado con la base de datos de la Registraduría Nacional del estado civil, el cual señala el 10/03/2023 como fecha de fallecimiento del señor **ISABEL TORRES DE ROJAS**; el Consorcio FOPEP suspendió el giro de las mesadas a favor del pensionado y luego de una revisión detallada detectó que los recursos correspondientes a 4 mesadas por valor total de $23’385.785,80 que fueron cobradas indebidamente, pues la causante ya había fallecido

Caso CARMEN ROSA JARAMILLO DE SÁNCHEZ - F.F. 11.10.2022 – Cobro de 3 mesadas por valor de: $ 3.200.766,00

En el caso de **CARMEN ROSA JARAMILLO DE SÁNCHEZ** no figuraba como persona fallecida en las bases de datos de la Registraduría cruzadas con la nómina de FOPEP, el Consorcio FOPEP continuó efectuando el giro de los recursos de sus mesadas de la forma indicada en abono en cuenta

Una vez conocida la noticia del deceso, por medio del cruce realizado con la base de datos de la Registraduría Nacional del estado civil, el cual señala el 11/10/2022 como fecha de fallecimiento de la señora **CARMEN ROSA JARAMILLO DE SÁNCHEZ**; el Consorcio FOPEP suspendió

el giro de las mesadas a favor del pensionado y luego de una revisión detallada detectó que los recursos correspondientes a 3 mesadas por valor total de $ 3.200.766,00 que fueron cobradas indebidamente, pues la causante ya había fallecido

Caso MARTHA HELENA ORTIZ GUERRA - F.F. 04.10.2023 – Cobro de 5 mesadas por valor de: $24’363.902,01

En el caso de **MARTHA HELENA ORTIZ GUERRA** no figuraba como persona fallecida en las bases de datos de la Registraduría cruzadas con la Nómina de FOPEP, el Consorcio FOPEP continuó efectuando el giro de los recursos de sus mesadas de la forma indicada en abono en cuenta

Una vez conocida la noticia del deceso, por medio del cruce realizado con la base de datos de la Registraduría Nacional del estado civil, el cual señala el 01/10/2023 como fecha de fallecimiento de la señora **MARTHA HELENA ORTIZ GUERRA**; el Consorcio FOPEP suspendió el giro de las mesadas a favor del pensionado y luego de una revisión detallada detectó que los recursos correspondientes a 2 mesadas por valor total de $24’363.902,01 que fueron cobradas indebidamente, pues la causante ya había fallecido

Caso MARLENY GANTIVA GARZÓN - F.F. 22.05.2023 – Cobro de 1 mesada por valor de: $2’708.490,94

En el caso de **MARLENY GANTIVA GARZÓN** no figuraba como persona fallecida en las bases de datos de la Registraduría cruzadas con la Nómina de FOPEP, el Consorcio FOPEP continuó efectuando el giro de los recursos de sus mesadas de la forma indicada en abono en cuenta

Una vez conocida la noticia del deceso, por medio del cruce realizado con la base de datos de la Registraduría Nacional del estado civil, el cual señala el 22/05/2023 como fecha de fallecimiento del señor **MARLENY GANTIVA GARZÓN**; el Consorcio FOPEP suspendió el giro de las mesadas a favor del pensionado y luego de una revisión detallada detectó que los recursos correspondientes a 1 mesada por valor total de **$2’708.490,94** que fue cobrada indebidamente, pues la causante ya había fallecido

Caso MANUEL LUIS PEREIRA ARANTES - F.F. 21.05.2024 – Cobro de 1 mesada por valor de: $ 8’836.768,74

En el caso de **MANUEL LUIS PEREIRA ARANTES** no figuraba como persona fallecido en las bases de datos de la Registraduría cruzadas con la Nómina de FOPEP, el Consorcio FOPEP continuó efectuando el giro de los recursos de sus mesadas de la forma indicada en abono en cuenta

Una vez conocida la noticia del deceso, por medio del cruce realizado con la base de datos de la Registraduría Nacional del estado civil, el cual señala el 21/05/2024 como fecha de fallecimiento del señor **MANUEL LUIS PEREIRA ARANTES**; el Consorcio FOPEP suspendió el giro de las mesadas a favor del pensionado y luego de una revisión detallada detectó que los recursos

correspondientes a 1 mesada por valor total de **$ 8’836.768,74** que fueron cobradas indebidamente, pues el causante ya había fallecido

SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS DE ENTES DE CONTROL

1. MARY LÓPEZ DE ARAGÓN

Bogotá D.C, 26 de noviembre 2024

Señores:

INTERVENCION ESPECIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION ESPECIAL DE LA PROCURADURIA DE LA NACION.

DEFINICION DEL SOLITANTE
NOMBRES Y APELLIDOS: MARY LOPEZ DE ARAGON
CEDRULA DE CIUDADANIA: 20207073
DIRECCION DE RESIDENCIA: CARRERA 53 D BIS # 5 B – 33 BOGOTA
PROFESION: PENSIONADA
ESTADO CIVIL: VIUDA

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Solicito que la procuraduría de la nación intervenga ante las oficinas de FOPEP, pago de pensiones para que, de respuesta escrita de los derechos de petición, lo cual solicito porque no me pagan mi pensión lo que dice la resolución N° 038 de junio 30 de 1969, en calidad de sustituyente pensional del señor CARLOS ARAGON ZAMUDIO Q.E.P.D. Cuyo valor fue de un millón ciento cinco mil cuatrocientos sesenta unos mil pesos ($ 1.105.461.000). que las mesadas son pagadas con el consorcio FOPEP desde el mes abril de 1998, que anteriormente fueron pagadas por corporanonimas hoy día con el nombre de SuperSociedades con el decreto de ley 1695 de 1997 y su decreto reglamentario 3116 del año 1997, correspondiente a la superintendencia de sociedades que están las custodias de todos los archivos y documentos de la extinta corporanonimas, pedido por la pensionada MARY DE ARAGON con CC. 20207073.

Doctores para mi ha sido triste, ya que tuve que abandonar mis cuatro hijos a mi madre, ya que FOPEP no me pago sino lo que quiso.

He enviado varias cartas de derecho de petición, pero no contestan, ni tampoco me paga lo que mando la resolución, y poco le importa robar mis salarios.

Espero que me ayuden actualizar mis pagos y se me pague lo atrasado de 1969 a 2024.

Agradezco estoy buscando una entrevista o un periódico para que así la gente se de cuenta de esta pagaduría.

Solo espero ayuda de la procuraduría pues estoy vieja y por esto nadien me ayuda, me van a embargar mi casa por los impuestos, así mis nietos que me quedaron irán a la calle, ya que mis hijos murieron

Envió pagos que me hicieron.

Atentamente,

mary de aragon

MARY LOPEZ DE ARAGON
CC. 20.207.073 de Bogotá D.C
luesarlopez@gmail.com

RESPUESTA FOPEP

Consorcio FOPEP 2022
Fiduciaria Bancolombia - Fiduprevisora

Radicado No. S2025000604
CONSORCIO FOPEP 2022
Fecha: 22/01/2025 15:14:26
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 2025001301

Señor (a)
DIANA PATRICIA MENESES MAX
ABOGADA
PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS
CR 5A # 15 80
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

ASUNTO: Respuesta Oficios 425 IUS2024-728095 – 610 IUS 2025-729172

Respetada Señora Diana:

En atención al requerimiento recibido el 20 de enero de 2025, nos permitimos dar respuesta detallada a las manifestaciones realizadas por la señora Mary López Aragón. En primer lugar, aclaramos que el Consorcio FOPEP ha dado respuesta clara, oportuna y completa a cada una de las peticiones remitidas por la pensionada. Al revisar los aplicativos de correspondencia, se evidencian 27 radicados asociados a su nombre en los últimos dos años, en los cuales se ha realizado la siguiente gestión:

#	Radicado	Petición	Respuesta
1	P202305189	Solicitud levantamiento restricción descuentos	Levantamiento restricción para remisión de nuevos descuentos
2	P202305844	Presencial – Solicitud tres últimos cupones de pago	Se entregan los documentos de forma presencial en la sede del consorcio
3	P202306131	Marcación restricción de descuentos	Se realiza la marcación para restringir descuentos
4	P202306287	No permitir ingreso de libranzas de "oficina de soluciones"	Se informa que se encuentra restringido el ingreso de descuentos
5	P202306398	Levantamiento restricción de descuentos	Levantamiento restricción para remisión de nuevos descuentos
6	P202307415	Presencial – Solicitud tres últimos cupones de pago	Se entregan los documentos de forma presencial en la sede del consorcio
7	P202312370	Presencial - Histórico de descuentos de Productos y Valores SAS	Se entrega el histórico de valores girados a la entidad
8	P202314021	Presencial - Histórico de descuentos de Productos y Valores SAS	Se entrega el histórico de valores girados a la entidad
9	P202322483	Reclamo sobre la liquidación de la pensión	Se realiza la remisión del documento por competencia a la entidad reconocedora
10	2023017138	Requerimiento procuraduría	Respuesta completa sobre las funciones y competencias del consorcio
11	P202322926	Solicitud reliquidación	Se traslada petición por competencia
12	P202325758	Presencial – Solicitud tres últimos cupones de pago y relación de descuentos	Se entregan los documentos de forma presencial en la sede del consorcio
13	P202344843	Marcación restricción de descuentos	Se realiza la marcación para restringir descuentos
14	P202345654	Presencial – Solicitud cupones octubre y noviembre 2023	Se entregan los documentos de forma presencial en la sede del consorcio
15	P202345924	Histórico de descuentos de Productos y Valores SAS	Se entrega el histórico de valores girados a la entidad
16	P202346203	Solicitud suspensión descuento Alpha	Se informa que la entidad operadora de libranza es la autorizada para reportar la inactivación
17	P202346579	Reclamo descuento libranza	Se le informa que el consorcio no genera paz y salvo de las obligaciones, se entregan datos de la entidad encargada
18	P202346852	Traslado respuesta del Patrimonio Autónomo a cargo de Alpha a la pensionada	
19	P202346870	Presencial – Histórico de descuentos Alpha	Se entrega el histórico de valores girados a la entidad
20	2023038216	Requerimiento Juzgado 21 Laboral de Bogotá	Respuesta despacho y traslado Supersociedades
21	P202401325	Levantamiento restricción de descuentos	Levantamiento restricción para remisión de nuevos descuentos
22	P202404161	Solicitud cupones	Se remiten los documentos después de aclarar telefónicamente la petición
23	P202414936	Solicitud aclaración soporte de pago banco	Se aclara la información del soporte
24	P202430466	Relación descuentos	Remisión relación descuentos por libranza
25	P202437883	Solicitud aclaración soporte de pago banco	Se aclara la información del soporte
26	P202501894	Actualización de datos	Se actualizan los datos en la base de datos
27	2024014459	Traslado petición procuraduría	Respuesta pensionada y procuraduría

Para su validación, se remiten 151 folios que corresponden a los radicados antes enunciados, en ellos se puede apreciar que el consorcio ha respondido de forma clara, completa y de fondo cada una de las solicitudes radicadas. Por lo tanto, no es cierto que esta pagaduría se haya negado a responder a las peticiones de la señora López.

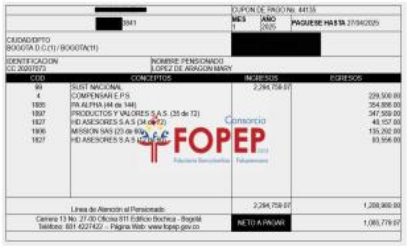
En cuanto al reconocimiento de la pensión, su reliquidación o la posibilidad de que existan valores adeudados, hemos indicado en reiteradas ocasiones que el Consorcio FOPEP no tiene competencia para estudiar ese tipo de solicitudes, pues sus funciones se limitan exclusivamente al pago de pensiones. Cabe recordar que el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional – FOPEP asumió el pago de las pensiones reconocidas por la Superintendencia de Sociedades desde abril de 1998, no obstante, no se trasladaron a la pagaduría competencias relacionadas con el reconocimiento de derechos pensionales, por ello, cualquier solicitud en esta materia debe dirigirse a la entidad reconocedora.

Respecto a la afirmación de la señora López *"solicito porque no me pagan mi pensión lo que dice la resolución N° 038 de junio 30 de 1969, en calidad de sustituyente pensional del señor CARLOS ARAGON ZAMUDIO Q.E.P.D. Cuyo valor fue de un millón ciento cinco mil cuatrocientos sesenta y un mil pesos ($1.105.461)"*, informamos que el pago de la pensión se ha realizado de forma continua e ininterrumpida desde abril de 1998. En ese momento, la suma mensual era de $494.371, y este monto ha aumentado con los años, llegando a $2.294.759 en enero de 2025.

Tipo Pensión	Nombre Pensión	Rpp	Fecha Resolución	Fecha Efectividad	Fondo	Fecha Suspensión	Fecha Ingreso	Estado	Valor Actual
99	SUST NACIONAL	3869	30/06/1969	30/06/1969	SUPERSOCIEDADES		30/06/1969	ACTIVA	2,294,759.07

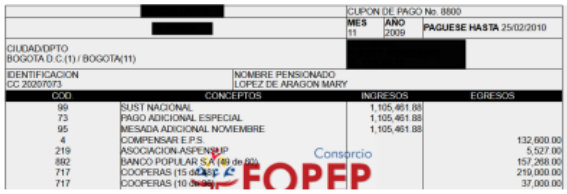
Tipo Documento	CC	Documento	20207073
Primer Apellido	LOPEZ	Segundo Apellido	DE ARAGON
Primer Nombre	MARY	Segundo Nombre	
Fondo Actual	1 (SUPERSOCIEDADES)		

Actualmente, la señora Mary López recibe un valor neto de $1.085.779, ya que sobre la mesada se aplica el descuento obligatorio a salud y cinco (5) obligaciones libremente contraídas, las cuales no superan el 50% de sus ingresos. Así que, no es cierto que no se realice el pago de su pensión, pues las sumas son consignadas puntualmente los días 25 de cada mes o el siguiente hábil en la cuenta pensión xxxxxx3841.


CUPON DE PAGO No. 44135
MES 1 AÑO 2025 PAGUESE HASTA 27/01/2025
CIUDAD/DPTO: BOGOTA D.C.(1) / BOGOTA(11)
IDENTIFICACION CC 20207073 — NOMBRE PENSIONADO: LOPEZ DE ARAGON MARY

COD	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
99	SUST NACIONAL	2,294,759.07	
4	COMPENSAR E.P.S.		229,500.00
1935	PA ALPHA (44 de 144)		354,898.00
1897	PRODUCTOS Y VALORES S.A.S. (35 de 72)		347,559.00
1927	HD ASESORES S.A.S (34 de 72)		43,157.00
1906	MISSION SAS (23 de 60)		135,292.00
1927	HD ASESORES S.A.S (35 de 72)		83,554.00
	Línea de Atención al Pensionado:	2,294,759.07	1,269,960.00
	Carrera 13 No. 27-00 Oficina 911 Edificio Bochica - Bogotá Teléfono: 601 4227422 - Página Web: www.fopep.gov.co	NETO A PAGAR	1,085,779.07

En relación con la afirmación *"ni tampoco me pagan lo que mandó la resolución, y poco le importa robar mis salarios"*, aclaramos que la resolución allegada como anexo fue expedida en 2009, para esa fecha, en efecto, la pensión ascendía a $1.105.461, pero a esta cifra se le aplicaban los descuentos por salud y cuatro obligaciones libremente contraídas, como se puede apreciar en el siguiente cupón de pago.


CUPON DE PAGO No. 8800
MES 11 AÑO 2009 PAGUESE HASTA 25/02/2010
CIUDAD/DPTO: BOGOTA D.C.(1) / BOGOTA(11)
IDENTIFICACION CC 20207073 — NOMBRE PENSIONADO: LOPEZ DE ARAGON MARY

COD	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
99	SUST NACIONAL	1,105,461.88	
73	PAGO ADICIONAL ESPECIAL	1,105,461.88	
95	MESADA ADICIONAL NOVIEMBRE	1,105,461.88	
4	COMPENSAR E.P.S.		132,600.00
219	ASOCIACION ASPENSUP		5,527.00
892	BANCO POPULAR S.A (69 de 80)		157,268.00
717	COOPERAS (15 de 80)		219,000.00
717	COOPERAS (10 de 80)		37,000.00

Como se evidencia en las imágenes relacionadas, la entidad pagadora no se está apropiando indebidamente de los recursos de la pensión de la señora López. Desde la inclusión en nómina, la pensionada ha suscrito múltiples obligaciones con entidades operadoras de libranzas; al haber autorizado dichos descuentos, estos deben ser aplicados a la mesada so pena de que esta pagaduría deba responder por los valores dejados de cancelar. Por lo tanto, el Consorcio FOPEP no adeuda ningún valor a la señora Mary López, la reducción de la pensión obedece únicamente a las obligaciones voluntarias adquiridas por ella, situación que de ninguna manera es atribuible a esta pagaduría.

En conclusión, el Consorcio FOPEP 2022 como administrador del FOPEP desde diciembre de 2022, ha respondido de forma clara y completa a cada una de las peticiones de la señora López. La disminución de la mesada pensional en un 50% responde exclusivamente a descuentos autorizados por la misma pensionada y no guarda relación alguna con hechos delictivos, como erróneamente lo señala. Todas las acciones realizadas por este consorcio están enmarcadas dentro del contrato de encargo fiduciario suscrito con el Ministerio de Trabajo.

Esperamos que con la información suministrada se hayan resuelto todas las dudas sobre el caso de la señora López, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Proyectó:ajimenez
Revisó:jrodriguez

Copia: Señor (a) Mary Lopez De Aragon, Luesarlopez@gmail.com, (Bogota) Bogota D.C.

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

Conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido a su vez por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, así como el Decreto 1166 del 2016, las reclamaciones y requerimientos ante Entes de Control son también un mecanismo mediante el cual las personas naturales y/o jurídicas pueden presentar solicitudes respetuosas ante autoridad competente, con el fin de obtener respuesta a sus requerimientos y/o la prestación de un servicio

Para el mes de enero de 2025, se presentó 1 requerimiento de Entes de Control en defensa de los ciudadanos/pensionados

Para esta Interventoría, la respuesta otorgada por los abogados del Consorcio FOPEP 2022 a las peticiones generales y a los requerimientos judiciales durante lo corrido del contrato No. 723 y especialmente para el mes de enero de 2025, se encuentran acordes a los principios e intereses del Consorcio FOPEP 2022. Por lo anterior, no se evidenciaron observaciones relevantes que ameriten ser informadas

Esta Interventoría revisó el informe con corte al mes de enero de 2025, identificando la totalidad de los requerimientos dentro del mes en análisis y a lo largo del contrato 723, tomándose la muestra de los requerimientos confrontando y realizando el seguimiento de los plazos de respuesta y su contestación de fondo a cada una de ellas; para la muestra seleccionada se efectuó la verificación electrónica de los expedientes. Concluyendo, que los requerimientos con corte al mes de enero de 2025 fueron contestados de fondo y en los términos establecidos por la ley

CAPITULO XI- CONCEPTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INTERVENTORÍA

OBJETIVO

Dar cumplimiento al entregable *"Concepto técnico, administrativo y financiero sobre la evaluación a los informes presentados por el administrador fiduciario. Este documento debe presentarse mensualmente, como anexo al informe mensual"* del contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y el Consorcio FOPEP 2022 Interventor

ALCANCE

Verificar y conceptuar sobre la Estructura, Contenido y Pertinencia de los Informes presentados a la Interventoría por parte del Consorcio FOPEP 2022

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

En aras de obtener un resultado favorable sobre el hecho en el titular, como Interventoría del Contrato N°723 de 2022, se procedió a generar las siguientes revisiones

- Análisis de los Estados Financieros del Fondo del período actual con respecto al mes anterior, aplicando pruebas sustantivas a las cifras del balance, verificando los rubros más significativos y los que representan mayor variación
- Validación de la composición total de las cuentas de mesadas devueltas, realizando cruces con los Estados Financieros
- Revisión de las medidas de Embargo sobre las mesadas pensionales, verificando la adecuada clasificación de acuerdo con el Proceso judicial que se haya desarrollado
- Revisión de los Procesos Jurídicos, validando los tiempos de respuesta a dichos procesos, y que estos se cumplan de acuerdo con lo estipulado por la Ley
- Verificación de la Información consignada en el Informe de Gestión en lo concerniente a los valores pendientes a recuperar por pagos a fallecidos, realizando pruebas de Interventoría a los siguientes ítems: Número de casos, número de mesadas, valores cobrados, valores recuperados, valores por recuperar, e n los conceptos de acuerdos de pagos, gestión sin respuesta y denuncias
- Verificación del cumplimiento de las Obligaciones de Tecnología Informática de acuerdo con la periodicidad establecida

CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

La Interventoría concluye y conceptúa de manera Técnica, Administrativa y Financiera lo siguiente

- El Informe de Gestión describe adecuada y completamente la Infraestructura Tecnológica instalada y en funcionamiento para el soporte de la operación del Consorcio FOPEP 2022
- Para cada una de las Obligaciones relacionadas con el Soporte Tecnológico y Sistemas de Información, el Consorcio describe las acciones adelantadas en el período para su cumplimiento
- El Informe de Gestión incluye el detalle de los Indicadores establecidos para verificar el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio
- La organización del Informe de Gestión se considera adecuada debido a que su estructuración y desarrollo permiten apreciar fácilmente las actividades adelantadas por el Consorcio FOPEP 2022 para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario en el marco del Contrato N°723 de 2022
- La Información Estadística presentada en el Informe complementa y evidencia las acciones llevadas a cabo por el Consorcio en cumplimiento de su Contrato
- El Informe de Gestión y soportes presentados sobre los Estados Financieros, reflejan de forma razonable la situación Financiera del FOPEP, También permite apreciar que las cifras consignadas en la contabilidad se llevan de acuerdo con las normas legales y vigentes colombianas

- El Informe de Ejecución Presupuestal incluido permite apreciar la Ejecución de la Planificación Anual establecida por el Consorcio FOPEP 2022

CAPÍTULO XII – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - OPERACIÓN

GARANTÍA DE OPERACIÓN NORMAL TIC Y ADMINISTRACIÓN DE PÁGINA WEB

OBJETIVO

- Verificar las Obligaciones **de CARÁCTER TECNOLÓGICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN del Fondo d**e pensiones públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  1. El Administrador Fiduciario debe analizar, diseñar, implementar y garantizar la operación con total funcionalidad, con una solución tecnológica informática integral que incluya hardware, software de uso general, aplicativos misionales, base de datos, redes, comunicaciones y seguridad informática, para el uso del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP y para la operación del Sistema de Información dicho Fondo, que garantice la adecuada, eficiente, segura y oportuna operación de todos los procesos administrativos, de gestión, técnicos (misionales), financieros e informáticos; así como para las demás obligaciones establecidas en el contrato y durante el tiempo de duración del mismo.
  2. El Administrador Fiduciario debe adelantar y cumplir la totalidad de los requerimientos y definiciones contenidas en el Anexo técnico establecido y que hace parte integral del contrato.
  3. Realizar las actividades de empalme con el actual Administrador Fiduciario, (Ver anexo técnico) bajo la supervisión de la Firma Auditora e Interventora, con el acompañamiento de la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo; recibir el actual Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, con sus respectivas bases de datos actualizadas, documentación de procesos, manuales técnicos, de usuario, de instalación, de administración ,de pruebas, de verificación de errores, archivos físicos y magnéticos e históricos de los módulos existentes y de los trámites en curso. Así mismo, se adelantarán las actividades de empalme de la página pública del Fondo y demás recursos o actividades que garanticen el funcionamiento del Sistema de Información y, por consiguiente, la continuidad inmediata de la operación del Sistema de Información del Fondo desde el inicio del contrato. "

4. Presentar cuatrimestralmente al Interventor del Contrato en archivo digital, de acuerdo con las especificaciones que se acuerden entre las partes, un informe relacionado con los sistemas de información, plataforma tecnológica y de comunicaciones del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP. El informe cuatrimestral debe ser presentado dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente al cuatrimestre reportado.
18. Recibir, administrar y actualizar un (1) sitio WEB, con información del FOPEP que cumpla con por lo menos, las siguientes características:
(i) Publicación de toda la información relativa al FOPEP de acuerdo con la periodicidad, nivel de retención y características que defina el MINISTERIO.
(ii) Actualización información normativa y procedimental, de resultados y de estadísticas en los plazos previstos por el MINISTERIO; con periodicidad mensual o cuando se genere un nuevo documento pertinente.
(iii) Garantizar disponibilidad y accesibilidad de la página Web como mínimo en un 99.6%.
(iv) La solución a proveer deberá contemplar la instalación y pruebas de funcionamiento del sitio WEB.
(v) Realización de las pruebas de carga y esfuerzo, probando el esquema de comunicaciones y la plataforma de seguridad informática (realizar pruebas de intrusión, análisis de vulnerabilidades, entre otras).
(vi) Cumplir con los requerimientos de Gobierno Digital del MinTIC y con Manual de Imagen del MINISTERIO y lineamientos de gobierno

- Verificar las Obligaciones Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas – **GENERALES** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  1. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO debe implementar la solución tecnológica informática integral para cubrir la totalidad de las necesidades del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, el cual en la actualidad cuenta aproximadamente con 320.000 pensionados.
  2. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO deberá iniciar la implementación de la solución tecnológica informática integral, desde el inicio del contrato y tenerla totalmente implementada y en operación a más tardar finalizado la fase preoperativa (empalme). Una vez terminada está fase, el nuevo administrador fiduciario garantizará la operación del Fondo

- Verificar las Obligaciones Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas – **PLATAFORMA** del fondo de pensiones públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

5. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO, debe garantizar permanentemente, que todo el software necesario y usado para la ejecución del contrato es de uso legal, tiene licencia de uso debidamente registrada ante los fabricantes y tienen contrato de soporte y actualización por el tiempo de duración del contrato. Todas las licencias deben ser provistas por El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO.
6. Para la operación de la plataforma tecnológica que soporta la administración y operación del FOPEP, el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO debe contar con un Centro de Datos principal que debe ser de categoría Tier III o superior, el cual debe estar a máximo 100 Kilómetros de la oficina para la administración del FOPEP ubicada en Bogotá y contar con un centro de datos de contingencia con disponibilidad del 100%, también de categoría Tier III. Estos centros de datos deben estar ubicados en el territorio nacional, en sitios diferentes y con una distancia superior a 20 Km entre ellos y contar con los sistemas de monitoreo, visor de sucesos, alertas de rendimiento y capacidad de procesamiento y rendimiento.
7. Mantener en un nivel óptimo de operatividad y funcionalidad de acuerdo a las condiciones pactadas, toda la infraestructura tecnológica informática requerida y los canales dedicados de comunicaciones en funcionamiento y al servicio del FOPEP durante la ejecución del contrato

- Verificar las Obligaciones Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas – **SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  13. Brindar acceso en línea al Sistema de Información del FOPEP a los Usuarios que determine el MINISTERIO, con privilegios de lectura y brindar la capacitación que se requiera.
  Este acceso deberá ser implementada a través de un canal de comunicación dedicado."
  17. El ENCARGO FIDUCIARIO, es el responsable desde el inicio del contrato, del Soporte técnico a los usuarios del sistema de información, poner en operación una mesa de servicio en horario de atención al ciudadano. Así mismo, debe definir y presentar, para aprobación de la INTERVENTORIA, los acuerdos de nivel de servicio ANS, para brindar el soporte técnico eficiente y oportuno a todos los usuarios del FOPEP, establecidos según las mejores prácticas de ITIL V3, incluyendo procedimiento de gestión de incidentes, de gestión de problemas, de catálogo de servicios y los demás que garanticen la atención de la mesa de servicio. Estos deben ser presentados a más tardar a los 45 días calendario después de iniciada la ejecución del contrato. Su implementación se realizará a más tardar a los 15 días siguientes de aprobados por parte de la INTERVENTORIA

- Verificar las Obligaciones Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas – **AL INICIO DEL PROYECTO - EN EL PERIODO DE EMPALME** del Fondo de Pensiones Públicas del

Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

27. Realizar las actividades de empalme con el actual ADMINISTRADOR FIDUCIARIO, bajo la supervisión de la firma Auditora e Interventora, el acompañamiento de la Oficina TIC y la validación de la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones del MINISTERIO DEL TRABAJO; garantizando la operación del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas con todos sus componentes, desde el inicio del contrato, sin interrupción del servicio.
Recibir el actual Sistema de Información del FOPEP con sus respectivas bases de datos actualizadas, documentación de procesos, manuales técnicos, de usuario, de pruebas, de verificación de errores, archivos físicos y magnéticos e históricos de los módulos existentes y de los trámites en curso. Así mismo la página Web del Fondo, y demás recursos o actividades que garanticen el funcionamiento del Sistema de Información, y que tenía en operación y a cargo el anterior contratista, de tal manera que no se afecte el funcionamiento del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS."
28. Recibir el sistema de información del Fondo, el cual a la fecha tiene las siguientes características:
29. Entregar todos los productos informáticos propiedad del Ministerio que se utilizaban para la administración y operación del FOPEP, así como la documentación técnica y entregarlos en los medios que determine el MINISTERIO, con previa revisión y visto bueno de la firma Auditora e Interventora

- Realizar seguimiento a las Obligaciones Específicas de **AUDITORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

16. Verificar y conceptuar sobre la integridad, disponibilidad, confidencialidad y seguridad de la información manejada en el Fondo, bases de datos, aplicativos, página WEB e informes presentados por el Administrador Fiduciario.
23. Evaluar y conceptuar mensualmente sobre el plan de trabajo informático presentado por el Administrador Fiduciario y su cumplimiento.
31. Verificar al iniciar el contrato y semestralmente la infraestructura tecnológica, de comunicaciones y recursos adicionales requeridos en cumplimiento de la obligación de actualización tecnológica, ofrecida por el Administrador Fiduciario para garantizar la operación del sistema de información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **INTERVENTORÍA INTEGRAL** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

19. Verificar la disponibilidad de comunicación entre el Administrador Fiduciario y el Ministerio, así como la disponibilidad y el acceso para los usuarios y pensionados del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, a la página WEB del mismo.
21. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario de la implementación del plan de Gestión de Servicios de Tecnología conforme al estándar ITIL de acuerdo con la versión estipulada en el contrato del Administrador Fiduciario y presentar informe al Ministerio

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA E INTERVENTORÍA AL COMPONENTE TÉCNOLÓGICO** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

1. Planear, desarrollar y ejecutar la Auditoría Integral de Sistemas o Informática al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional- FOPEP que incluya todos los procesos tecnológicos, (Hardware, software, comunicaciones, redes, seguridad de la información, aplicaciones, sistemas de información, bases de datos, procedimientos, estándares, documentación técnica, entre otros); y entregar al Ministerio informes periódicos por componente, identificando estado actual, fallas si las hay, identificando las causas de las mismas y planes de mejora cuando aplique.
2. Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión al contrato de encargo fiduciario suscrito para la administración del FOPEP, verificando el cumplimiento a entera satisfacción de todas las obligaciones de carácter tecnológico, definido en dicho contrato, el cumplimiento por parte del contratista del encargo fiduciario, de las especificaciones y requerimientos definidos en el anexo tecnológico de ese contrato. Presentar mensualmente un informe donde se plasmen las acciones realizadas y las validaciones o verificaciones hechas en el periodo, informando al Ministerio sobre incumplimientos detectados.
4. Elaborar y desarrollar el Plan Integral de Control Informático al Sistema de información y elementos tecnológicos de la operación del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, definiendo los procesos a evaluar, metodología, actividades, cronograma, técnicas, pruebas, papeles de trabajo e informes básicos.
7. Proponer, desarrollar e implementar Indicadores de Gestión para la auditoría de sistemas, que permitan un mayor seguimiento y control de la gestión de los componentes de tecnología que están a disposición del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, alineados con las obligaciones del encargo fiduciario, previa aprobación por parte del Ministerio.
17. En los casos de empalme de encargo fiduciario, el contratista deberá realizar los procesos de validación, aprobación y certificación de los procesos de entrega y recibo de los componentes tecnológicos (sistemas de información, aplicaciones, documentación, hardware, software, bases de datos, etc.) e información a que haya lugar, efectuados entre el encargo fiduciario saliente y el entrante y/o al Ministerio.

18. Evaluar y conceptuar mensualmente sobre el plan de trabajo informático presentado por el Administrador Fiduciario y su cumplimiento.
20. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario de la implementación del plan de Gestión de Servicios de Tecnología conforme al estándar ITIL de acuerdo con la versión estipulada en el contrato del Administrador Fiduciario y presentar informe al Ministerio

ALCANCE

Verificar el cumplimiento razonable de las Obligaciones de Carácter Tecnológico al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito para la Administración del FOPEP consignadas en el Anexo Especificaciones Técnicas de la operación y la página web, con lo cual poder validar tanto su funcionamiento como la prestación del Servicio y la Atención al Pensionado

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y/O DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Validación documental de Planes de Trabajo de Sistemas, Informe de Gestión y soportes
b. Levantamiento de Información mediante procesos de entrevista y acompañamiento a los Procesos
c. Hacer seguimiento al cumplimiento de los Cronogramas propuestos por el Administrador Fiduciario para cada una de las obligaciones adquiridas
d. Mediante trabajo de campo se realizará la verificación tanto de la base documental existente como de los soportes y evidencias suministradas
e. Visitas insitu a Datacenter Principal y Alterno, Callcenter y Proveedor Gestión Documental
f. Control de Inventarios del licenciamiento del hardware y software
g. Validación y seguimiento a requerimientos de la Mesa de Ayuda

RESULTADOS DEL TRABAJO

PLAN DE TRABAJO

El Consorcio FOPEP 2022 mediante radicado No. S2024017488 del 14/11/2024 efectúo la entrega del Plan Anual de Sistemas de Información y del Informe de Infraestructura Tecnológica para el periodo 2024 -2025. La Auditoria/Interventoría en base a la información contenida dentro del mismo, evidencia que el Consorcio FOPEP 2022 cuenta con las actividades necesarias dentro de los Cronogramas del Plan de Trabajo para permitir durante la nueva vigencia del contrato, el funcionamiento de la operación respecto a hardware, software de uso general, aplicativos misionales, base de datos, redes, comunicaciones y seguridad informática. Con base en lo anterior, la Auditoria/Interventoría mediante radicado No. INTER-0238-24 del 22/11/2024, otorga el aval tanto al Plan Anual De Sistemas De Información 2024-2025 como al Informe De Infraestructura

Tecnológica Fopep 2025 los cuales permiten el funcionamiento y administración de la solución tecnológica para la ejecución dl proyecto del FOPEP

Para el mes de enero del 2025 la Auditoria/Interventoría acorde a lo anterior, valido los soportes suministrados por el Consorcio FOPEP 2022 relacionados con el cumplimiento de las 81 actividades establecidas por cronograma para las obligaciones contractuales acorde al Plan Anual de Sistemas 2024 – 2025, evidenciando el cumplimiento en su ejecución sin que se presentaran situaciones que afectaran el cumplimiento del objeto del Proyecto

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Informe de Infraestructura Tecnologica FOPEP 2025	14/11/2024 9:05 a. m.	Documento Adob...	1,109 KB
Plan Anual de Sistemas de Información 2025	14/11/2024 10:00 a. m.	Documento Adob...	95 KB
Plan Anual de Sistemas de Informacion FOPEP 2024-2025	14/11/2024 10:15 a. m.	Hoja de cálculo d...	86 KB

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

ACCESO USUARIOS DEL MINISTERIO

Durante el mes de enero del 2025, mediante la verificación del reporte generado como soporte a la presente obligación, se presentaron accesos al SNP por parte de los usuarios creados y activos por solicitud directa del Ministerio de Trabajo a través de los canales de comunicaciones dedicados requeridos contractualmente

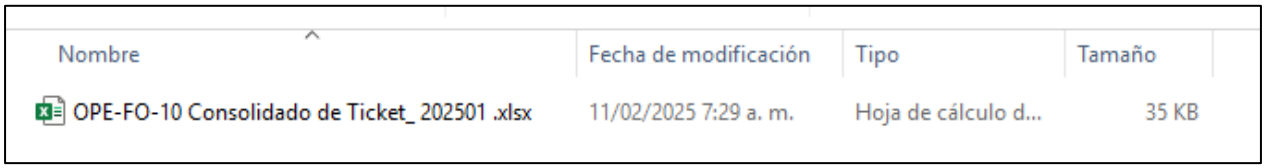
USUARIO	NOMBRE	FONDO	GRUPO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	CIUDAD	ESTADO	FECHA CLAVE	NTIDAD DE ACCES	CHA DEL ÚLTIMO ACCE	MOTIVO
ALRUIZ	ANDREA LISSET RUIZ CARRILLO	TODOS	MINISTERIO	3779999	CARRERA 14 NO. 99-33 PISO	BOGOTA	A		8	2025/01/14 09:19:45	
BCHAVARRO	BLANCA INES CHAVARRO	TODOS	MINISTERIO	3365066	CRA. 13 NO. 32-76 PISO 21	BOGOTA	I			2010/01/05 20:08:46	
EAYALA	EDGAR MAURICIO AYALA	TODOS	MINISTERIO	3365066	CRA. 13 NO. 32-76 PISO 21	BOGOTA	I			2016/03/20 23:46:38	
EPEDRAZA	EGBERTO DE JESUS PEDRAZA JIMEN	TODOS	MINISTERIO			BOGOTA	I			2016/02/04 09:25:41	
ERUBIO	ESPERANZA RUBIO CARDONA	TODOS	MINISTERIO	3389950	CRA. 20 NO. 39-32	BOGOTA	I			2019/11/29 16:38:37	
FARIAS	FREDDY AUGUSTO ARIAS BERNAL	TODOS	MINISTERIO				I			2012/08/13 09:40:53	
GAGUDELO	GUILLERMINA AGUDELO	TODOS	MINISTERIO	3365066	CRA. 13 NO. 32-76 PISO 21	BOGOTA	I			2005/11/16 12:26:01	
GDELGADO	GLORIA SIDNEY DELGADO GONZALEZ	TODOS	MINISTERIO				I			2018/10/18 10:07:30	
GGUARIN	GLORIA ESPERANZA GUARIN POSADA	TODOS	MINISTERIO	3779999	CARRERA 14 NO. 99-33 PISO	BOGOTA	I			2020/10/16 10:29:29	
GMEZA	GLORIA STELLA MEZA VARGAS	TODOS	MINISTERIO	2324187	CARRERA 20 NO. 39-32	BOGOTA	I			2010/05/25 12:22:23	
JBERNAL	JOSE LEOPOLDO BERNAL	TODOS	MINISTERIO	3389947	CRA 20 NO. 39-32	BOGOTA	I			2014/02/21 00:27:23	
LMEDINA	LUZ ESPERANZA MEDINA	TODOS	MINISTERIO				I			2004/4/2023 23:55:18	
LNEGRETE	LILIANA PATRICIA NEGRETE ESPITIA	TODOS	MINISTERIO	3779999	CARRERA 14 NO. 99-33 PISO	BOGOTA	A		19	2025/01/08 08:27:59	
MLIEVANO	MARTHA LIEVANO CANTOR	TODOS	MINISTERIO	3305000	CARRERA 13 NO.32-76	BOGOTA	I			2019/02/14 16:51:33	
MROJAS	MARIA EUGENIA ROJAS	TODOS	MINISTERIO	3365066	CRA. 13 NO. 32-76 PISO 21	BOGOTA	I			2010/01/05 20:08:46	
MVILLAMIZAR	MARIA TRINIDAD VILLAMIZAR ARTE	TODOS	MINISTERIO	3365066	CRA. 13 NO. 32-76 PISO 21	BOGOTA	I			2008/10/03 10:26:46	
MZARATE	MAGDA ZARATE	TODOS	MINISTERIO	3389947	CRA 20 NO. 39-32	BOGOTA	I			2008/10/03 10:26:46	
PRIVERA	PAOLA ANDREA RIVERA	TODOS	MINISTERIO				I			2011/07/14 17:37:10	

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

MANEJO A INCIDENTES, PETICIONES Y POBLEMAS

El Consorcio FOPEP 2022 cuenta con una solución tecnológica para registrar las acciones realizadas a cada uno de los incidentes reportados de servicios relacionados con la atención de incidentes, peticiones y problemas. Al cierre del mes de enero tras la generación del reporte de

Ticket, se registran 46 requerimientos de los cuales 38 se encuentran cerrados, 6 presentan estado Verificación Cliente y 2 en estado Acciones a Realizar



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

DATA CENTER PRINCIPAL Y ALTERNO

La Interventoría mediante las visitas de campo a los Datacenter Principal y Alterno ha comprobado durante la vigencia del contrato, la existencia y funcionamiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del Consorcio FOPEP 2022 acorde a la periodicidad establecida contractualmente. Así mismo se ha efectuado el seguimiento mensual a la capacidad total de funcionamiento y disponibilidad de los componentes de la plataforma informática instalada con lo cual se garantiza su correcto desempeño. La Auditoria/Interventoría durante las revisiones efectuadas sobre las especificaciones y características de máquina, ha evidenciado que el Consorcio ha mantenido funcional y disponible la infraestructura acorde a lo establecido dentro del informe de infraestructura vigente que contiene el análisis de la capacidad de la infraestructura tecnológica informática y de comunicaciones requerida para la total administración del FOPEP cuyos fabricantes se encuentran posicionados dentro del cuadrante superior de Gartner, cumpliendo razonablemente con lo requerido contractualmente. Así mismo la Auditoria/Interventoría de manera anual ha efectuado revisión insitu en cada uno de los Datacenter, y de manera semestral efectúa sesiones virtuales con el outsourcing tecnológico CROMASOFT SAS para validar que la información consignada dentro de los informes cuatrimestrales, corresponda a la infraestructura implementada. Con base en lo anterior, la última visita de inspección efectuada a los Datacenter Principal y Alterno fue llevada a cabo en septiembre del 2024 con lo que se pudo evidenciar que durante los últimos seis (6) meses no se presentaron modificaciones a la Infraestructura tecnológica y de comunicaciones. Por lo anterior, se evidencia cumplimiento contractual del Consorcio FOPEP 2022 respecto a la infraestructura requerida y en funcionamiento para el desarrollo de la operación. La siguiente verificación a llevarse a cabo está programada de manera virtual en el mes de marzo del 2025

PORTAL WEB

Durante el mes de enero del 2025, la Auditoría/Interventoría por medio del informe emitido por el proveedor Dacartec, pudo evidenciar que la disponibilidad y accesibilidad de la página Web fue del 99,99%, dando cumplimiento a lo requerido contractualmente

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
InformeOperacion_Portales_enero_2025_FOPEP_V1.0.pdf	11/02/2025 7:30 a. m.	Documento Adob...	1,268 KB

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

La Interventoría valido la concordancia de la información remitida por DACARTEC en la cual se pudo observar la Administración del portal web www.fopep.gov.co, la verificación de los indicadores de disponibilidad y los niveles de servicios, junto con las solicitudes e incidentes atendidos en el mes y las actividades ejecutadas en el soporte y mantenimiento del portal

(%) Disponibilidad del Servicio	99,996%	(%) NO disponibilidad del Servicio	0,004%
Tiempo	743H58MIN	Tiempo	2MIN

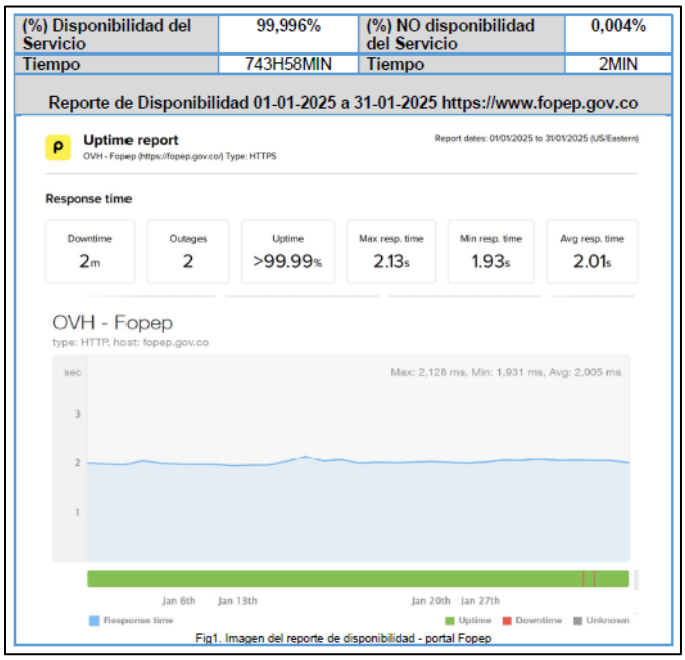


Fig1. Imagen del reporte de disponibilidad - portal Fopep

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

INDICADORES DE GESTION TI

Los Indicadores para el componente tecnológico son

- Disponibilidad de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones

- Cumplimiento de Planes de Trabajo

- Oportunidad en la Entrega de Informes de TI

- Mantenimientos Generados durante el mes y/o mejoramientos de tipo adaptativo, correctivos o perfectivos al Sistema de Información

Con base a lo anterior una vez validados los soportes por cada una de las actividades efectuadas durante el periodo, la Auditoría/Interventoría generó los resultados por indicador con los cuales se logra efectuar el seguimiento al cumplimiento de cada una de las actividades que por cronograma se tienen propuestas dentro de cada uno de los planes que conforman el Plan Anual de Sistemas

Métrica:

INDICADORES DE GESTION TI						
ID	INDICADOR	TIPO	FORMULA	CUMPLIMIENTO	PONDERACION	FRECUENCIA
IND_27	Oportunidad en la Entrega de Informes de TI	EFICACIA	Fecha de Entrega/Fecha Planeada	Bajo	0-59	MENSUAL
				Medio	60-79	
				Alto	80-100	
IND_28	Disponibilidad de Infraestructura de TI (DB, Canales, Firewall, Pag Web, Correo, Sistema de Información)	EFICIENCIA	% Disponibilidad Mensual /% Disponibilidad Contractual	Bajo	0-59	MENSUAL
				Medio	60-79	
				Alto	80-100	
IND_29	Cumplimiento de Planes de Trabajo	EFICACIA	# Actividades Realizadas / # Actividades Planeadas	Bajo	0-59	MENSUAL
				Medio	60-79	
				Alto	80-100	
IND_30	Mantenimientos y/o mejoramientos de tipo adaptativo, correctivos o perfectivos al Sistema de Información	EFICIENCIA	# Mantenimientos y/o mejoramientos paso a Producción / # Mantenimientos y/o mejoramientos Generados	Bajo	0-59	MENSUAL
				Medio	60-79	
				Alto	80-100	

***Fuente**: Consorcio Audintegral FOPEP*

Medición:

INDICADORES DE GESTION TI			ene-25		
ID	INDICADOR	FORMULA	Num	Den	Cumplimiento
IND_27	Oportunidad en la Entrega de Informes de TI	Fecha de Entrega/Fecha Planeada	31/01/2025	31/01/2025	100.0%
IND_28	Disponibilidad de Infraestructura de TI (DB, Canales, Firewall, Pag Web, Correo, Sistema de Información)	% Disponibilidad Mensual /% Disponibilidad Contractual	100%	99.60%	100.4%
IND_29	Cumplimiento de Planes de Trabajo TI	# Actividades Realizadas / # Actividades Planeadas	81	81	100.0%
IND_30	Mantenimientos y/o mejoramientos de tipo adaptativo, correctivos o perfectivos al Sistema de Información	# Mantenimientos y/o mejoramientos paso a Producción / # Mantenimientos y/o mejoramientos Generados	0	0	N/A

***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*

En Concepto de la Auditoría/Interventoría para el mes de enero del 2025, el Consorcio FOPEP 2022 presento un cumplimiento razonable a nivel general respecto a las obligaciones del componente tecnológico que permitieron dar cumplimiento al objeto contractual acorde a los resultados obtenidos producto de la medición generada por medio de los indicadores de gestión

PROVEEDORES DE GESTION DOCUMENTAL – MANEJO DE MEDIOS MAGNETICOS

Con las visitas efectuadas en meses anteriores a las instalaciones de IRON MOUNTAIN y GRM quienes son los encargados del manejo y custodia de los medios magnéticos que usa el Encargo Fiduciario y la Unidad de Gestión, la Auditoría/Interventoría logro evidenciar de forma completa el manejo de los medios magnéticos, desde su embalaje, los documentos asociados al proceso, la forma de transporte y recepción, su ingreso al sistema, la codificación, los controles implementados para salvaguardar la información, los controles de seguridad física del área en la cual son puestos en custodia físicamente los medios magnéticos. Con base en lo anterior, fue posible verificar los elementos de control de humedad, temperatura, aires acondicionados, sistemas de control de incendios, entre otros, evidenciando su correcto funcionamiento y mantenimientos para garantizar su funcionamiento y de esa forma garantizar un proceso acorde a lo requerido contractualmente respecto al manejo y almacenamiento de los medios magnéticos. Para el mes de enero del 2025 no se presentaron incidentes que afectaran la normal prestación del servicio contratado

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA

Para el mes de enero el Consorcio FOPEP 2023 a través del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS, conto con un nivel de operatividad y funcionalidad en toda la Infraestructura Tecnológica y Canales de Comunicaciones implementados según lo requerido contractualmente, en razón a la administración y resultados de los reportes emitidos por la herramienta ICINGA del Outsourcing

La Interventoría efectúo el seguimiento a la ejecución de las actividades planteadas por el Consorcio FOPEP 2022 respecto al Plan de Seguridad, las cuales contaron con los soportes necesarios acorde a los entregables propuestos por cada uno de los dominios de la norma ISO 27001 del 2022 que para enero se tenían programados

El Consorcio FOPEP 2022 a través de los proveedores de Gestión Documental IRON MOUNTAIN y GRM cumple con las condiciones contractuales requeridas de seguridad física para el manejo y custodia de la información que se encuentra en medios magnéticos y físicos

A través del reporte de la Mesa de Servicio, la Auditoria/Interventoría valido la gestión del área de soporte técnico para los casos que se generaron en el periodo, evidenciando de manera general que se encuentran acorde a los ANS establecidos

La Auditoria/Interventoría a través de su Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS quien a su vez subcontrata los servicios de Datacenter Principal y Alterno, logro evidenciar que el Consorcio FOPEP 2022 cuenta con el nivel de seguridad requerido en toda la Infraestructura que soporta la operación del Fondo, por lo tanto en Concepto de la Interventoría, el Consorcio FOPEP 2022, maneja integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información física y lógica ya que cuenta con los servicios de terceros, herramientas y personal requerido para la administración, monitoreo y control y seguridad de la información

El Consorcio FOPEP 2022, ha puesto a total disposición y de manera oportuna a la Interventoría la información, bases de datos, software, recursos humanos, recurso logístico, procedimientos y documentación que requiera la entidad para el control, seguimiento y auditoría del Sistema de Información del FOPEP

CAPÍTULO XIII – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

OBJETIVO

- Verificar las Obligaciones de **CARÁCTER TECNOLÓGICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

7. Establecer, implementar y probar una vez al año un plan de contingencia y de continuidad del negocio, que permita seguir operando y garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de los procesos administrativos, de gestión, técnicos, financieros e informáticos del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP. En todo caso, el alcance a los procesos del Plan de Contingencia y de Continuidad del negocio, quedará establecido, con base en los lineamientos del estándar ISO 22301, en su versión vigente. Sin embargo, en la periodicidad definida, el Ministerio o la Auditoría e Interventoría, pueden pedir pruebas adicionales en cualquier momento, para verificar la continuidad del negocio

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **PLATAFORMA** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

3. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO deberá realizar un análisis de la capacidad de la infraestructura tecnológica informática requerida para la total administración del FOPEP y demás obligaciones contraídas, realizando un plan de implementación, el cual, deberá ejecutarse en los 2 primeros meses de iniciada la ejecución del contrato, independiente a ello se deberá garantizar la plena operación, productos y servicios que exige el fondo desde el primer día de ejecución del contrato.
El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO anualmente deberá realizar un análisis de la capacidad de todos los componentes de la infraestructura implementada y presentar un plan de implementación del crecimiento, si es del caso, dicho plan deberá estar contenido en el Plan Anual de Trabajo. Los costos serán asumidos por el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO.
El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO debe garantizar que, en ningún momento, la capacidad de alguno de los componentes de la plataforma informática instalada, iguale o supere el 70% de su capacidad total instalada.
En caso de requerirse un aumento en la capacidad de alguno de los componentes, previa validación por parte de la Interventoría, se debe realizar plan de dimensionamiento y su respectiva implementación en un tiempo no mayor a 30 días contados a partir de la aprobación por parte de la Interventoría, y en ningún caso, se podrá ver afectada la disponibilidad de los servicios que operen sobre dicha infraestructura.
La plataforma tecnológica deberá ser para uso exclusivo de las administración y operación del FOPEP.
Se deberá contar con los sistemas de monitoreo, visor de sucesos, alertas de rendimiento y capacidad de procesamiento, disponibilidad de servicios, análisis de trafico de redes para la totalidad de la plataforma, contando con los controles y alarmas que permitan la identificación y manejo de fallas.
La disponibilidad de la plataforma tecnológica debe ser como mínimo del 99.6 %.
Realizar la implementación de la plataforma tecnológica de acuerdo a las condiciones descritas.
4. Toda la infraestructura tecnológica informática a implementar por el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO debe ser de última generación tecnológica, y liberadas al mercado por parte del fabricante, en el año actual o dentro del año inmediatamente anterior a la adjudicación de la licitación y estar calificada en el cuadrante superior de Gartner. Adicionalmente, debe ser renovada o actualizada, en la medida que se evalué y consideré por parte de la Auditoría e Interventoría, que hay una mejora en la operación del Fondo superior al 35% previo estudio y justificación por parte de la Auditoria e Interventoría

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

10. Mantener activa, disponible y administrar la información histórica del Fondo de Pensiones Públicas, para las necesidades de consulta a que haya lugar por parte del MINISTERIO o Entes de Control.

12. La disponibilidad en línea del Sistema de Información del FOPEP, debe ser como mínimo del 99.6 %

- Verificar las Obligaciones Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas – **SEGURIDAD** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

24. Diseñar, elaborar e implementar a más tardar al cuarto mes de iniciado el contrato, un plan de contingencia y continuidad del negocio, de los aspectos tecnológicos por parte del ADMINISTRADOR FIDUCIARIO.
En plan de contingencia y de continuidad de los aspectos tecnológicos, deberá cumplir con los lineamientos del estándar ISO 22301 e ISO 27001, en su versión vigente.
El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO deberá realizar, al menos, una prueba semestral del plan de contingencia y continuidad de los aspectos tecnológicos a fin de asegurar su eficacia ante cualquier eventualidad. Sin embargo, el Ministerio o la Auditoría e Interventoría, pueden pedir pruebas adicionales en cualquier momento, para verificar la continuidad de la operación tecnológica

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA INTEGRAL** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

28. Evaluar y conceptuar sobre el Plan de Contingencia y de continuidad del negocio Certificando el cumplimiento de los parámetros generales de la norma técnica ISO 22301 e ISO 27001 estipulada en el anexo de estipulaciones técnicas del contrato del administrador fiduciario.
29. Evaluar y conceptuar sobre el Plan de Contingencia para el centro de cómputo establecido por el Administrador Fiduciario el cual debe garantizar la disponibilidad y oportunidad de la información ante eventuales catástrofes naturales y atentados terroristas.

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA E INTERVENTORÍA AL COMPONENTE TECNOLÓGICO** definidas en la cláusula séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

3. Validar y conceptuar semestralmente y/o en el momento que estos se realicen, sobre el plan, pruebas, simulacros y resultados de las acciones de continuidad de la Plataforma tecnológica, que debe realizar el encargo fiduciario.
12. Verificar al iniciar y cada semestre del contrato de encargo fiduciario, la infraestructura tecnológica y de comunicaciones instalada y puesta en funcionamiento, de acuerdo con lo definido en el anexo tecnológico del contrato de encargo fiduciario; efectuar controles bimestrales sobre la disponibilidad de dicha infraestructura y realizar las acciones para que el encargo fiduciario garantice la continuidad de las condiciones técnicas iniciales o de crecimiento que se hayan definido e implementado.

19. Evaluar y conceptuar sobre el plan de contingencia y continuidad en los aspectos tecnológicos establecido por el Administrador Fiduciario y sobre las pruebas realizadas sobre éste, verificando el cumplimiento de los parámetros generales de la norma técnica ISO 22301, y ISO 27001 estipulada en el contrato del administrador fiduciario

ALCANCE

Verificar la Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones instalada y puesta en funcionamiento por parte del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, de acuerdo con lo definido en el Anexo Especificaciones Técnicas del Contrato 723 del 2022

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y/O DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

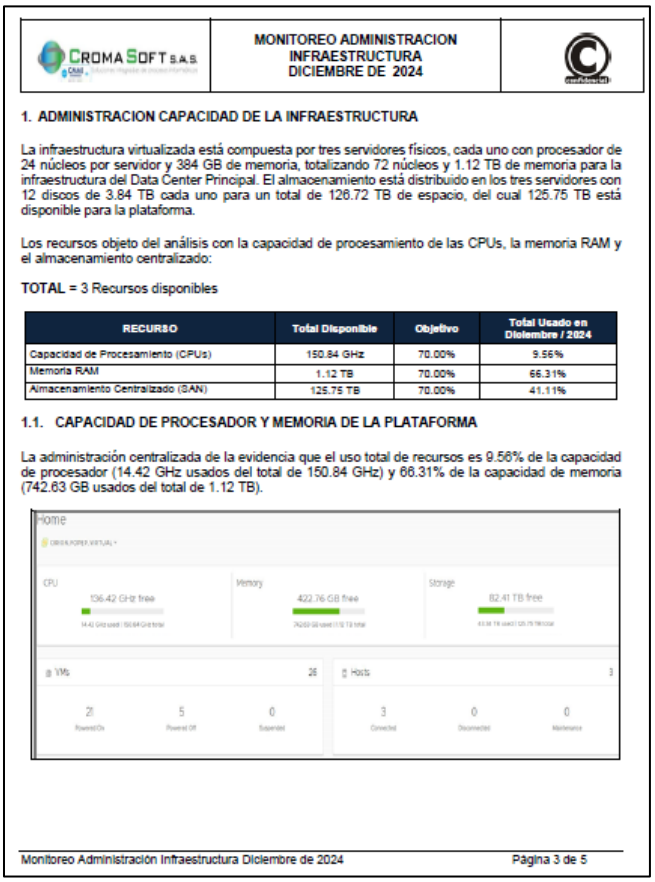
a. Validar la Infraestructura tercerizada dispuesta por el Outsourcing Tecnológico para el funcionamiento de la operación del Consorcio FOPEP 2022
b. Seguimiento al Cronogramas propuestos del Plan Anual de Sistemas - SGSI
c. Validación de Informes emitidos por terceros relacionados con la Infraestructura Tecnológica

RESULTADOS DEL TRABAJO

ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA, MONITOREO Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS

El Consorcio FOPEP 2022 desde el inicio del Contrato, ha venido realizando actividades que permiten el funcionamiento de la operación sin que la capacidad de alguno de los Componentes de la Plataforma Informática instalada iguale o supere el 70% de su capacidad total instalada según lo requerido contractualmente

La Interventoría verificó en campo que el Consorcio FOPEP 2022 a través del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS, cuenta con Sistemas de monitoreo, visor de sucesos, alertas de rendimiento y capacidad de Procesamiento, disponibilidad de servicios, análisis de trafico de redes para la totalidad de la Plataforma y los controles y alarmas que permiten la identificación y manejo de fallas, lo que permite evidenciar de manera general una disponibilidad de la Plataforma Tecnológica acorde a lo contractual



CROMA SOFT S.A.S.

MONITOREO ADMINISTRACION INFRAESTRUCTURA DICIEMBRE DE 2024

1. ADMINISTRACION CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura virtualizada está compuesta por tres servidores físicos, cada uno con procesador de 24 núcleos por servidor y 384 GB de memoria, totalizando 72 núcleos y 1.12 TB de memoria para la infraestructura del Data Center Principal. El almacenamiento está distribuido en los tres servidores con 12 discos de 3.84 TB cada uno para un total de 126.72 TB de espacio, del cual 125.75 TB está disponible para la plataforma.

Los recursos objeto del análisis con la capacidad de procesamiento de las CPUs, la memoria RAM y el almacenamiento centralizado:

TOTAL = 3 Recursos disponibles

RECURSO	Total Disponible	Objetivo	Total Usado en Diciembre / 2024
Capacidad de Procesamiento (CPUs)	150.84 GHz	70.00%	9.56%
Memoria RAM	1.12 TB	70.00%	66.31%
Almacenamiento Centralizado (SAN)	125.75 TB	70.00%	41.11%

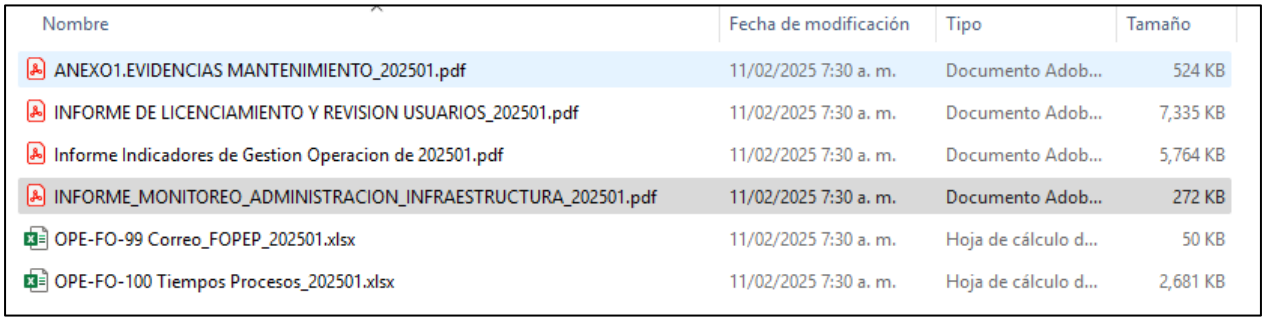
1.1. CAPACIDAD DE PROCESADOR Y MEMORIA DE LA PLATAFORMA

La administración centralizada de la evidencia que el uso total de recursos es 9.56% de la capacidad de procesador (14.42 GHz usados del total de 150.84 GHz) y 66.31% de la capacidad de memoria (742.63 GB usados del total de 1.12 TB).

Monitoreo Administración Infraestructura Diciembre de 2024 Página 3 de 5

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

Durante el mes de enero del 2025 el Consorcio mantuvo un nivel óptimo de operatividad y funcionalidad en toda la Infraestructura Tecnológica y canales de comunicaciones implementados, en razón a los resultados de cada uno de los reportes generados por la herramienta ICINGA la cual es una aplicación para computadora de código abierto que permite monitorear la infraestructura contratada por el Consorcio FOPEP 2022 con el proveedor tecnológico CROMASOFT SAS



Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ANEXO1.EVIDENCIAS MANTENIMIENTO_202501.pdf	11/02/2025 7:30 a. m.	Documento Adob...	524 KB
INFORME DE LICENCIAMIENTO Y REVISION USUARIOS_202501.pdf	11/02/2025 7:30 a. m.	Documento Adob...	7,335 KB
Informe Indicadores de Gestion Operacion de 202501.pdf	11/02/2025 7:30 a. m.	Documento Adob...	5,764 KB
INFORME_MONITOREO_ADMINISTRACION_INFRAESTRUCTURA_202501.pdf	11/02/2025 7:30 a. m.	Documento Adob...	272 KB
OPE-FO-99 Correo_FOPEP_202501.xlsx	11/02/2025 7:30 a. m.	Hoja de cálculo d...	50 KB
OPE-FO-100 Tiempos Procesos_202501.xlsx	11/02/2025 7:30 a. m.	Hoja de cálculo d...	2,681 KB

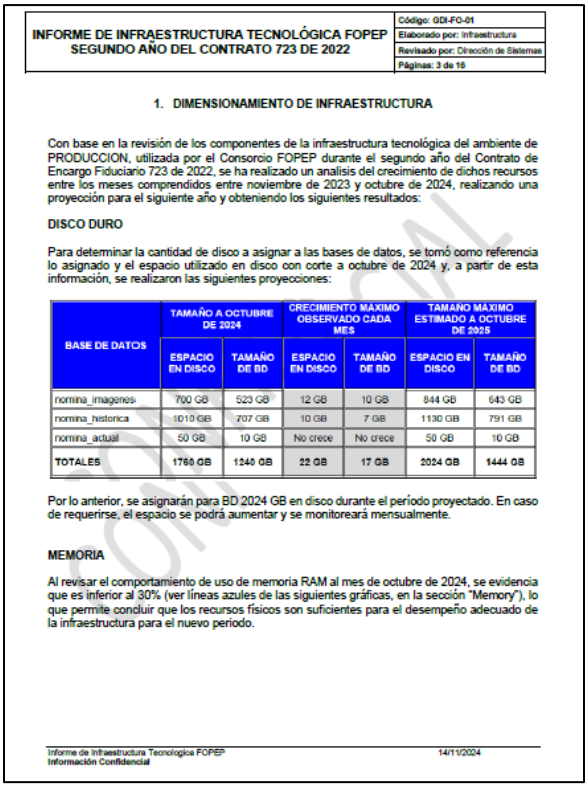
***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

RECURSO	Total Disponible	Total Usado		
		nov-24	dic-24	ene-25
Capacidad de Procesamiento (CPUs)	150.84 GHz	9.56%	9.56%	9.55%
Memoria RAM	1.12 TB	66.30%	66.31%	66.30%
Almacenamiento Centralizado (SAN)	125.75 TB	40.95%	41.11%	41.16%

***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*

El Consorcio FOPEP2022 junto con el Plan Anual de Sistemas para la vigencia 2024-2025, remitió el "Informe de Infraestructura Tecnológica FOPEP 2025" con el análisis de la capacidad de la infraestructura tecnológica informática requerida para la total administración del FOPEP, el cual, en concepto de la Interventoría, esta alineado con la necesidad estimada del negocio para el 2025

.



INFORME DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA FOPEP SEGUNDO AÑO DEL CONTRATO 723 DE 2022

Código: GDI-FO-01
Elaborado por: Infraestructura
Revisado por: Dirección de Sistemas
Páginas: 3 de 16

1. DIMENSIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Con base en la revisión de los componentes de la infraestructura tecnológica del ambiente de PRODUCCION, utilizada por el Consorcio FOPEP durante el segundo año del Contrato de Encargo Fiduciario 723 de 2022, se ha realizado un analisis del crecimiento de dichos recursos entre los meses comprendidos entre noviembre de 2023 y octubre de 2024, realizando una proyección para el siguiente año y obteniendo los siguientes resultados:

DISCO DURO

Para determinar la cantidad de disco a asignar a las bases de datos, se tomó como referencia lo asignado y el espacio utilizado en disco con corte a octubre de 2024 y, a partir de esta información, se realizaron las siguientes proyecciones:

BASE DE DATOS	TAMAÑO A OCTUBRE DE 2024		CRECIMIENTO MÁXIMO OBSERVADO CADA MES		TAMAÑO MÁXIMO ESTIMADO A OCTUBRE DE 2025	
	ESPACIO EN DISCO	TAMAÑO DE BD	ESPACIO EN DISCO	TAMAÑO DE BD	ESPACIO EN DISCO	TAMAÑO DE BD
nomina_imagenes	700 GB	523 GB	12 GB	10 GB	844 GB	643 GB
nomina_historica	1010 GB	707 GB	10 GB	7 GB	1130 GB	791 GB
nomina_actual	50 GB	10 GB	No crece	No crece	50 GB	10 GB
TOTALES	1760 GB	1240 GB	22 GB	17 GB	2024 GB	1444 GB

Por lo anterior, se asignarán para BD 2024 GB en disco durante el período proyectado. En caso de requerirse, el espacio se podrá aumentar y se monitoreará mensualmente.

MEMORIA

Al revisar el comportamiento de uso de memoria RAM al mes de octubre de 2024, se evidencia que es inferior al 30% (ver líneas azules de las siguientes gráficas, en la sección "Memory"), lo que permite concluir que los recursos físicos son suficientes para el desempeño adecuado de la infraestructura para el nuevo periodo.

Informe de Infraestructura Tecnologica FOPEP
Información Confidencial
14/11/2024

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

INFORMACIÓN HISTÓRICA – BACKUP

Para el mes de enero, el Consorcio FOPEP 2022 contó con un Sistema de Información que permitió consultar los diferentes períodos de nómina del Fondo de Pensiones Públicas y su información histórica

La Interventoría con las visitas efectuadas a los Datacenter Principal y Alterno, evidenció que el Consorcio FOPEP 2022 tiene en producción la librería robotizada Dell ML3 con drives LTO7 y conexión fibra canal, que permite de forma automática realizar las copias de seguridad con la periodicidad, diaria, mensual y anual de la base de datos del FOPEP, es por ello que con las visitas realizadas a los Datacenter y a los proveedores de Gestión Documental, se evidencia que el Consorcio FOPEP 2022, maneja integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información física y lógica a través de los servicios de terceros quienes por medio de herramientas y personal especializado, realizan la administración, monitoreo, manejo, custodia y control de la información física y lógica

La Auditoria/Interventoría valido los soportes suministrados por el Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS producto de las restauraciones y pruebas efectuadas en el ambiente de Prevalidaciones de las novedades antes de pasarlas al ambiente productivo, evidenciando normalidad en el proceso sin generar algún incidente que afectara su funcionamiento

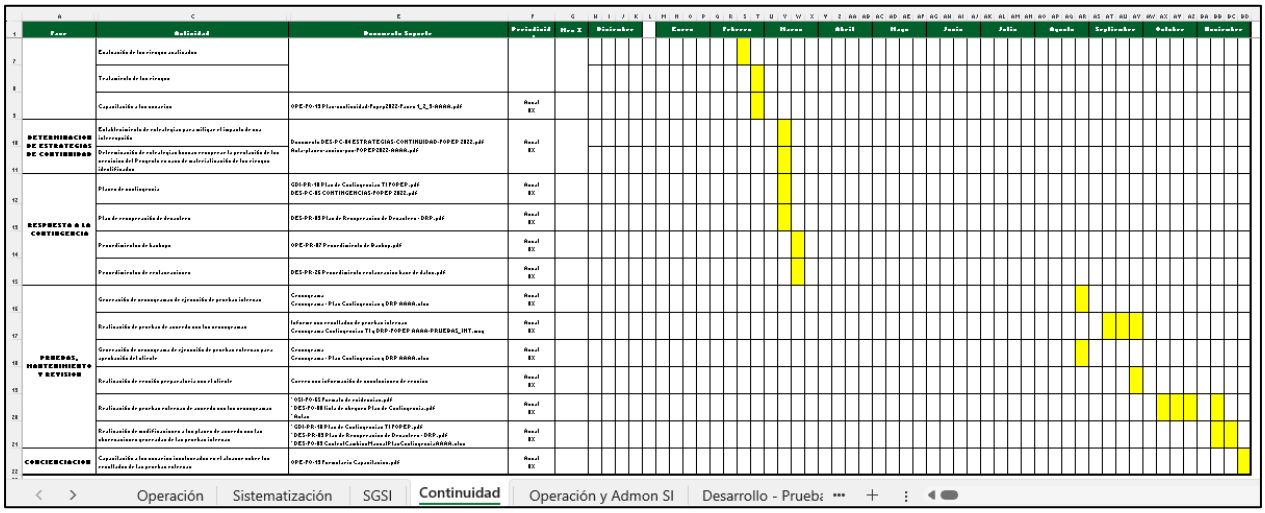
Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
RE RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_02012025.pdf	11/02/2025 7:30 a. m.	Documento Adob...	819 KB
RE RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_03012025.pdf	11/02/2025 7:30 a. m.	Documento Adob...	821 KB
RE RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_07012025.pdf	11/02/2025 7:30 a. m.	Documento Adob...	822 KB
RE RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_08012025.pdf	11/02/2025 7:30 a. m.	Documento Adob...	822 KB
RE RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_09012025.pdf	11/02/2025 7:30 a. m.	Documento Adob...	822 KB
RE RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_14012025.pdf	11/02/2025 7:30 a. m.	Documento Adob...	822 KB
RE RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_24012025.pdf	11/02/2025 7:30 a. m.	Documento Adob...	821 KB
RE RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_28012025.pdf	11/02/2025 7:30 a. m.	Documento Adob...	822 KB
RE RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_29012025.pdf	11/02/2025 7:30 a. m.	Documento Adob...	824 KB
RE RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_30012025.pdf	11/02/2025 7:30 a. m.	Documento Adob...	823 KB
RE RESTAURACIONES PREVALIDACIONES_31012025.pdf	11/02/2025 7:30 a. m.	Documento Adob...	823 KB

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

El Consorcio FOPEP 2022 a través del Outsourcing tecnológico CROMASOFT S.A.S, por medio del procedimiento de generación de las copias de respaldo, permite a través de los controles existentes garantizar el aseguramiento de la información. Con base en la auditoria efectuada al procedimiento de backup, se evidenció que cada una de las actividades ejecutadas que se realizan, acorde a lo establecido documentalmente tanto en la política como en los documentos de apoyo que son manejados por los funcionarios encargados del proceso

CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD

Acorde al Plan Anual de Sistemas suministrado por el Consorcio FOPEP 2022 para la vigencia 2024-2025, durante el mes de octubre de 2025 se llevarán a cabo las pruebas al plan de contingencia, continuidad y DRP requeridas contractualmente. Sin embargo, la Auditoría/Interventoría efectuará seguimiento a las actividades previas a las pruebas acorde al cronograma remitido



La Auditoría/Interventoría durante las vigencias transcurridas del presente contrato, ha evidenciado que el Consorcio FOPEP 2022 a través del outsourcing tecnológico Cromasoft SAS tras la ejecución de las pruebas al plan de contingencia, continuidad de negocio y DRP se encuentra en capacidad de enfrentar incidentes que puedan llegar a afectar la operación ya que al establecer protocolos proactivos y reactivos en cada uno de los escenarios probados año tras año, asegura la continuidad operativa, se protegen los intereses y se garantiza la sostenibilidad a corto y largo plazo del proyecto, con base a que cuenta con la infraestructura tecnológica y de comunicaciones , la documentación detallada que permite llevar a cabo de manera controlada su implementación y mejora continua, y posee el recurso humano calificado para abordar, afrontar y actuar de manera eficaz durante una emergencia

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA

La Interventoría verifico el cumplimiento por parte del Consorcio FOPEP 2022 a través del Outsourcing CROMASOFT SAS, de los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico asociados con la Administración y Seguridad de la Infraestructura Tecnológica, ya que cuenta con herramientas de seguridad, monitoreo, visor de sucesos, alertas de rendimiento, capacidad de Procesamiento, disponibilidad de servicios, análisis de trafico de redes para la totalidad de la Plataforma y los controles y alarmas que permiten la identificación y manejo de fallas entre otros,

manejando una disponibilidad de la Plataforma Tecnológica acorde a lo contractual que permite el funcionamiento de la operación

El Consorcio FOPEP 2022 a través del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS garantizo el funcionamiento de la operación sin que la capacidad de alguno de los Componentes de la Plataforma Informática instalada iguale o supere el 70% de su capacidad total instalada según lo requerido contractualmente

El Consorcio FOPEP 2022 a través de la Infraestructura contratada con el Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS, cumple para el mes de enero con lo establecido contractualmente respecto a permitir el acceso a los funcionarios del Ministerio de Trabajo al SNP

Para el mes de enero, la Interventoría por medio de los reportes generados por la herramienta ICINGA y de las visitas insitu a las instalaciones de los Datacenter Principal y Alterno, ha podido verificar que la Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones instalada y puesta en funcionamiento por parte del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, se encuentra acorde a lo definido en el anexo Especificaciones Técnicas del contrato 723 del 2022

Para el mes motivo de análisis se llevaron a cabo las copias y restauraciones de información según lo establecido procedimentalmente sin alguna novedad o incidente, de las cuales se validaron los soportes suministrados por el Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS acerca de la realización de las actividades llevadas a cabo

CAPÍTULO XIV – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - SEGURIDAD

SEGURIDAD DE LOS PROCESOS TIC

OBJETIVO

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  14. Elaborar y entregar, incluido el cronograma de implementación, el Plan Anual de Sistemas de Información a la Auditoría e Interventoría para su aprobación, contemplando entre otros los siguientes aspectos: a) Plan de operación con los actuales sistemas de información; b) Plan de sistematización propuesto; c) Plan de seguridad informática tomando como mínimo la norma ISO 27001. d) Plan de contingencia y continuidad de los sistemas de información incluyendo las políticas de backup y restore de la información; e) Plan de migración a la plataforma tecnológica, en caso de requerirse; f) Plan de operación

y administración de los sistemas de información y comunicaciones; g) Plan para el desarrollo y/o actualización, pruebas, e implementación al Sistema de Información del FOPEP y, h) Plan de entrenamiento y capacitación del personal del ADMINISTRADOR FIDUCIARIO, del MINISTERIO relacionado con las actividades del FONDO DE PENSIONES PUBLICAS y aquellos que se requieran y garantizar su total implementación y puesta en operación

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **SEGURIDAD** del Fondo de pensiones públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

22. Presentar al MINISTERIO y a la firma Auditora e Interventora dentro de los treinta (30) primeros días de ejecución del contrato, la propuesta de plan del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del FOPEP, basado en la norma ISO 27001 en su versión más reciente, la cual será aprobada por parte de la firma Auditora e Interventora. Esta propuesta deberá incluir sistemas permanentes de auditoría a las bases de datos
23. Iniciar la implementación del plan de seguridad, una vez sea aprobado por parte de la auditoría e Interventoría y finalizar la implementación de este, en un tiempo máximo de 6 meses posterior a la aprobación. Se deben plantear e implementar las actualizaciones a que haya lugar durante el tiempo de duración del contrato, previa validación de la firma Auditora e Interventora o por revisión que realice la firma auditora e Interventora.
25. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO debe poner en operación, un sistema de toma de copia de respaldo de alto desempeño, robotizado, que permita de forma automática implementar las políticas de backup. Se debe garantizar la preservación de la información y base de datos del FOPEP, tomando copias de seguridad de la misma con una periodicidad, diaria, mensual y anual. La Fiduciaria, debe suministrar e instalar en el MINISTERIO la infraestructura requerida (Servidor, licencias de uso, almacenamiento, canal de comunicaciones, entre otros elementos) para garantizar la restauración de dichas copias de seguridad y el acceso a la información en línea, por parte de los funcionarios que el Ministerio defina. La restauración debe hacerse en presencia de la empresa auditora e Interventora y garantizar su total funcionalidad. La periodicidad de la restauración de las copias de seguridad, en la infraestructura suministrada e instalada por La Fiduciaria en el MINISTERIO se realizará trimestralmente y cuando el Ministerio o la firma Interventora Auditora lo solicite
26. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO deberá realizar cada año una prueba de Hacking Ético sobre la plataforma implementada en la propuesta a partir del primer semestre del inicio del Contrato de Encargo Fiduciario, entregando el debido informe a la firma Auditora e Interventora y al MINISTERIO. Previamente se debe acordar con la Interventoría y Auditoría la metodología de las pruebas a realizar. Los hallazgos deben ser gestionados y resueltos en un tiempo máximo de 3 meses, contados a partir de la aprobación por parte de la Auditoria e Interventoría

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA INTEGRAL** definidas en la cláusula séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

  21. Realizar la Auditoria a los procesos de migración de la información que se realicen por parte del Administrador Fiduciario, conceptuando sobre el cumplimiento de la metodología propuesta, la calidad, consistencia de la información e informando al Ministerio el resultado del proceso.
  27. Realizar el análisis y conceptuar sobre el cumplimiento de los estándares de seguridad informática en lo referente a la seguridad física y lógica de la información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.

- Realizar seguimiento a las obligaciones de **INTERVENTORÍA INTEGRAL** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

  20. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario de los estándares de seguridad informática y de las políticas de seguridad informática conforme a la norma estipulada (ISO 27001) en el contrato del Administrador Fiduciario con verificaciones mensuales a lo largo de su vigencia.
  22. Verificar los niveles de confidencialidad y seguridad con que el Administrador Fiduciario maneja la información del Fondo y su eventual cesión o acceso por parte de terceros. Identificar modificaciones y transacciones no autorizadas sobre la información. Definir las transacciones básicas que debe dejar rastros en el log del sistema y procedimientos de control sobre la información

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA E INTERVENTORÍA AL COMPONENTE TECNOLÓGICO** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

  5. Evaluar y conceptuar semestralmente y/o cuando se requiera por parte del Ministerio del Trabajo sobre los estándares, políticas, niveles de seguridad de la información (confidencialidad, disponibilidad e integridad) del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, según norma ISO 27001 – 2013 o la vigente.
  6. Definir las transacciones básicas que deben dejar rastros en el log o registro de eventos del sistema del sistema de información del FOPEP y el procedimiento de control sobre la información, la información histórica y la información para la eventual cesión o acceso por parte de terceros a la información que maneja el FOPEP; garantizando, que se pueda hacer trazabilidad de inicio a fin de un trámite completo.
  10. Elaborar y actualizar semestralmente, la matriz de riesgos de los componentes del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (aplicaciones,

infraestructura y demás componentes tecnológicos) y asegurar el cumplimiento de los planes de tratamiento reportados, para la mitigación de los riesgos identificados.
14. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario sobre la entrega de backups de las bases de datos históricas y actuales, programas fuentes y ejecutables del sistema de información del FOPEP. Efectuar pruebas sobre la calidad, contenido y funcionalidad de los backups entregados al Ministerio y remitir concepto técnico a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la entidad.
15. Realizar una vez al año, un proceso de hacking ético, a la infraestructura tecnológica de FOPEP, específicamente a los componentes que estén publicados en Internet y al sistema de información principal usado. Presentar un informe explícito donde se evidencien las acciones
22. Verificar el cumplimiento por parte del Administrador Fiduciario sobre la entrega de backups de las bases de datos, programas fuentes y ejecutables al Ministerio. Verificar la Restauración de los backups en los servidores designados por el Ministerio, estableciendo una metodología que permita verificar contenido y consistencia de las cifras en registros de las bases de datos del Fondo, emitiendo conceptos mensuales ejecutados, hallazgos de seguridad si los hay y el plan de remediación propuesto

ALCANCE

Efectuar la Auditoría Integral de Sistemas correspondiente al mes de enero a través de la verificación de los componentes asociados con el manejo de la Seguridad informática

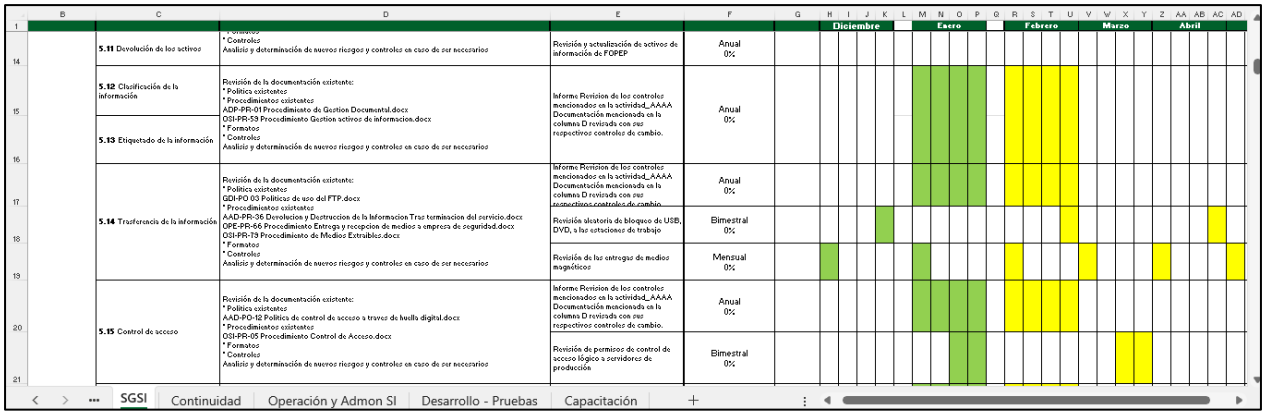
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y/O DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Verificar los estándares y políticas de Seguridad de la Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, según la norma ISO 27001
b. Verificación semestral al seguimiento efectuado por el Administrador Fiduciario a los riesgos y controles identificados asociados al Componente Tecnológico
c. Verificar las transacciones básicas en el Software de Nómina de Pensionados - SNP del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, que se hayan ejecutado y que se dejen los rastros de Auditoria o Registros de los eventos en el Sistema de Información
d. Metodología propuesta para realizar las pruebas Hacking Ético a la Plataforma Tecnológica
e. Mediante el análisis de la Matriz de Riesgos del Componente Tecnológico del Administrador Fiduciario, lograr verificar el cumplimiento de la mitigación de los riesgos y la gestión llevada a cabo por cada uno de los activos de información
f. Realizar seguimiento a las actividades propuestas dentro de la documentación que conforma el SGSI y el Manual de Procedimientos
g. Validar la seguridad física y lógica implementada por el Consorcio FOPEP 2022 para el manejo y custodia de la información - Backup

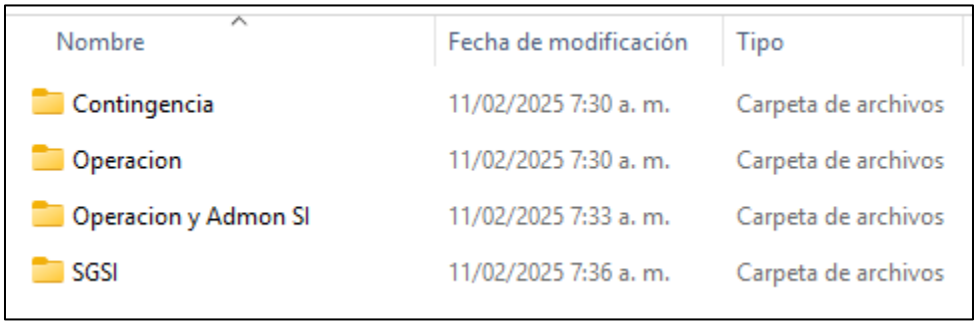
RESULTADOS DEL TRABAJO

PLAN ANUAL DE SISTEMAS, PLAN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – SGSI

Para el mes de enero, la Auditoria/Interventoría efectuó el seguimiento al cumplimiento por parte del Consorcio FOPEP 2022 respecto a los avances en la ejecución de las actividades propuestas dentro del SGSI, los cuales cuentan con los soportes generados para cada una de las actividades programadas en el Plan Anual de Sistemas del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS por cada uno de los periodos transcurridos



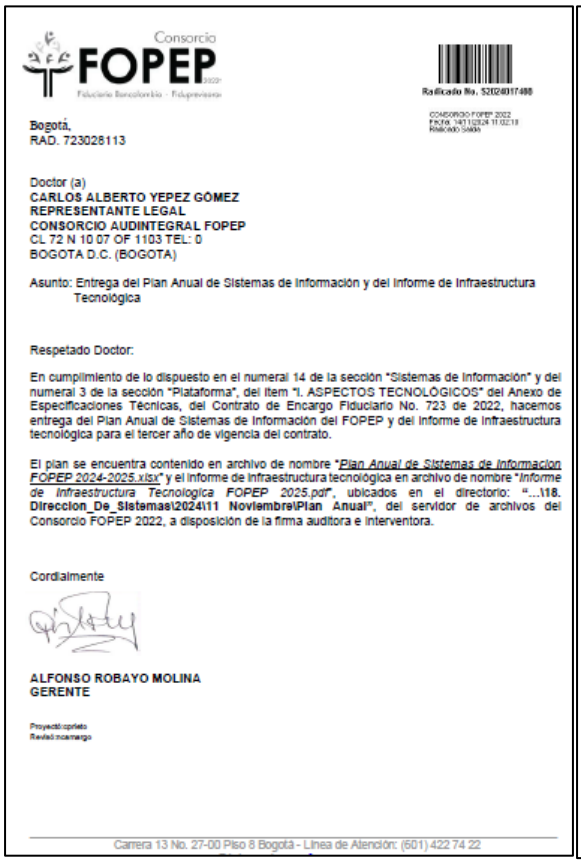
***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

Por lo anterior, se evidencia que el Consorcio FOPEP 2022 viene efectuando el seguimiento a la administración de la Infraestructura contratada la cual permite la correcta operación del proyecto

El Consorcio FOPEP 2022 mediante radicado No. S2024017488 del 14/11/2024 remitió a la Auditoría/Interventoría el Plan Anual de Sistemas de Información y el Informe de Infraestructura Tecnológica vigencia 2024 – 2025



Consorcio FOPEP

Radicado No. S2024017488

Bogotá,
RAD. 723028113

Doctor (a)
CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO AUDINTEGRAL FOPEP
CL 72 N 10 07 OF 1103 TEL: 0
BOGOTA D.C. (BOGOTA)

Asunto: Entrega del Plan Anual de Sistemas de Información y del Informe de Infraestructura Tecnológica

Respetado Doctor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14 de la sección "Sistemas de Información" y del numeral 3 de la sección "Plataforma", del Item "I. ASPECTOS TECNOLÓGICOS" del Anexo de Especificaciones Técnicas, del Contrato de Encargo Fiduciario No. 723 de 2022, hacemos entrega del Plan Anual de Sistemas de Información del FOPEP y del Informe de Infraestructura tecnológica para el tercer año de vigencia del contrato.

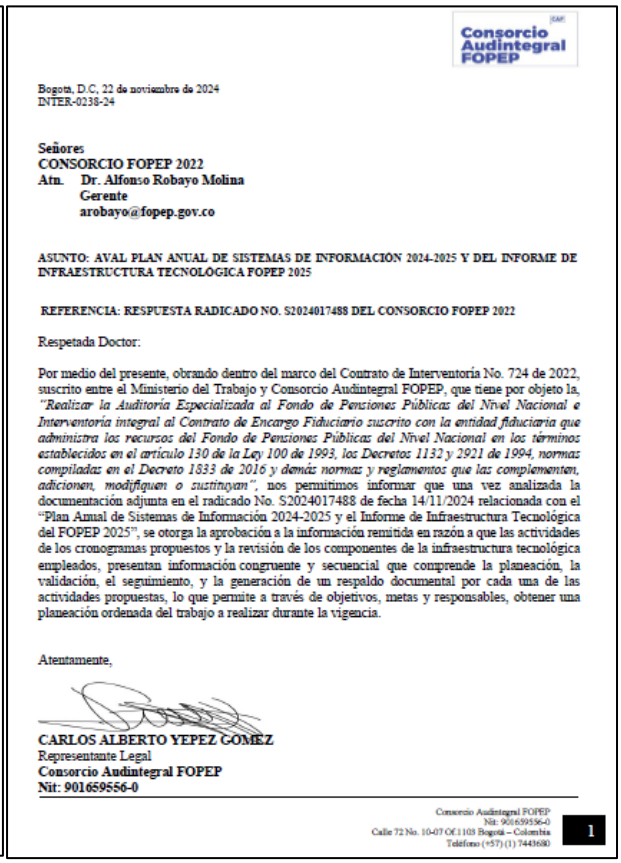
El plan se encuentra contenido en archivo de nombre "*Plan Anual de Sistemas de Informacion FOPEP 2024-2025.xlsx*" y el informe de Infraestructura tecnológica en archivo de nombre "*Informe de Infraestructura Tecnologica FOPEP 2025.pdf*", ubicados en el directorio: "...**\18. Direccion_De_Sistemas\2024\11 Noviembre\Plan Anual**", del servidor de archivos del Consorcio FOPEP 2022, a disposición de la firma auditora e interventora.

Cordialmente

ALFONSO ROBAYO MOLINA
GERENTE

Proyectó:cprieto
Revisó:mcamargo

Carrera 13 No. 27-00 Piso 8 Bogotá - Línea de Atención: (601) 422 74 22



Consorcio Audintegral FOPEP

Bogotá, D.C, 22 de noviembre de 2024
INTER-0238-24

Señores
CONSORCIO FOPEP 2022
Atn. Dr. Alfonso Robayo Molina
Gerente
arobayo@fopep.gov.co

ASUNTO: AVAL PLAN ANUAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2024-2025 Y DEL INFORME DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA FOPEP 2025

REFERENCIA: RESPUESTA RADICADO NO. S2024017488 DEL CONSORCIO FOPEP 2022

Respetada Doctor:

Por medio del presente, obrando dentro del marco del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP, que tiene por objeto la, *"Realizar la Auditoria Especializada al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional e Interventoria integral al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, normas compiladas en el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan"*, nos permitimos informar que una vez analizada la documentación adjunta en el radicado No. S2024017488 de fecha 14/11/2024 relacionada con el "Plan Anual de Sistemas de Información 2024-2025 y el Informe de Infraestructura Tecnológica del FOPEP 2025", se otorga la aprobación a la información remitida en razón a que las actividades de los cronogramas propuestos y la revisión de los componentes de la infraestructura tecnológica empleados, presentan información congruente y secuencial que comprende la planeación, la validación, el seguimiento, y la generación de un respaldo documental por cada una de las actividades propuestas, lo que permite a través de objetivos, metas y responsables, obtener una planeación ordenada del trabajo a realizar durante la vigencia.

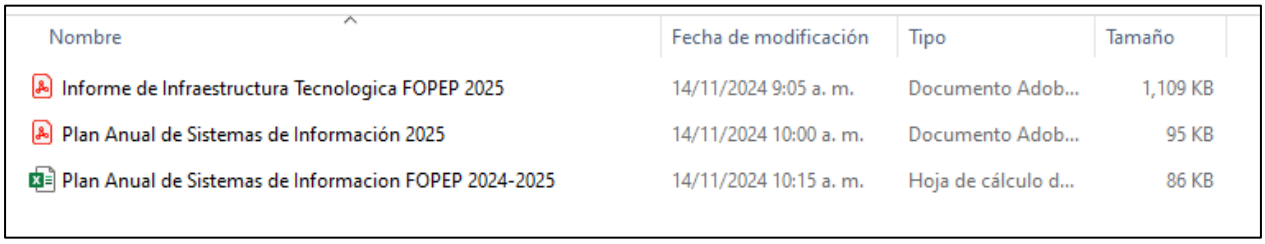
Atentamente,

CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
Representante Legal
Consorcio Audintegral FOPEP
Nit: 901659556-0

Consorcio Audintegral FOPEP
Nit: 901659556-0
Calle 72 No. 10-07 Of.1103 Bogotá – Colombia
Teléfono (+57) (1) 7443680

1

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022* ***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*



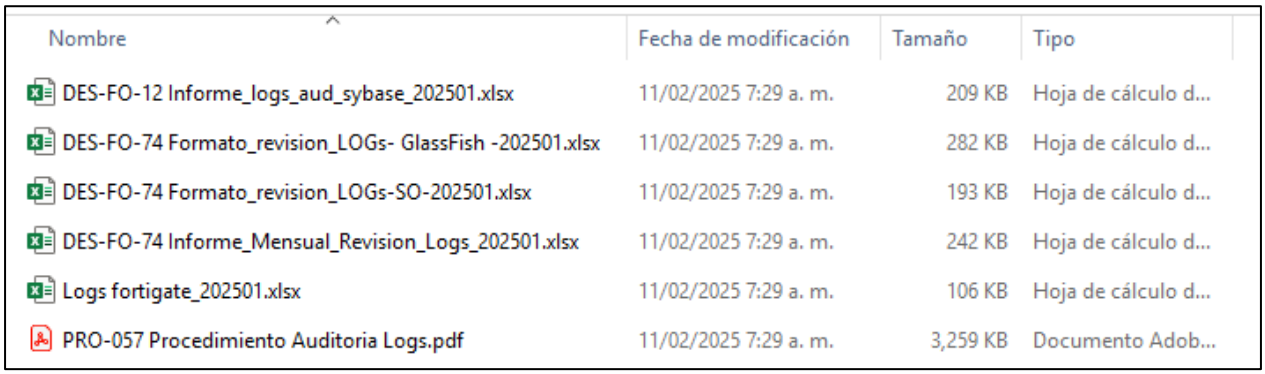
Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Informe de Infraestructura Tecnologica FOPEP 2025	14/11/2024 9:05 a. m.	Documento Adob...	1,109 KB
Plan Anual de Sistemas de Información 2025	14/11/2024 10:00 a. m.	Documento Adob...	95 KB
Plan Anual de Sistemas de Informacion FOPEP 2024-2025	14/11/2024 10:15 a. m.	Hoja de cálculo d...	86 KB

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

Una vez analizada la información suministrada, la Auditoria/Interventoría evidencia que cuenta con lo requerido contractualmente respecto a las actividades y entregables por cada uno de los planes que lo conforman como son el Plan de operación con los actuales sistemas de información, el Plan de sistematización propuesto, el Plan de seguridad informática tomando como mínimo la norma ISO 27001, el Plan de contingencia y continuidad de los sistemas de información incluyendo las políticas de backup y restore de la información, el Plan de migración a la plataforma tecnológica, el Plan de operación y administración de los sistemas de información y comunicaciones, el Plan para el desarrollo y/o actualización, pruebas, e implementación al Sistema

de Información del FOPEP y el Plan de entrenamiento y capacitación del personal. Con base en lo anterior se emite el aval mediante radicado No. INTER-0238-24 del 22/11/2024

El Consorcio FOPEP 2022 mediante el Procedimiento "PRO-057 Procedimiento Auditoria Logs.pdf", se tiene establecido el cómo efectuar desde el reporte, el seguimiento y monitoreo a los logs generados en los ambientes de PRODUCCION correspondientes a los clientes y específicamente para base de datos, sistema operativo, servidor de aplicaciones y firewall de producción



Nombre	Fecha de modificación	Tamaño	Tipo
DES-FO-12 Informe_logs_aud_sybase_202501.xlsx	11/02/2025 7:29 a. m.	209 KB	Hoja de cálculo d...
DES-FO-74 Formato_revision_LOGs- GlassFish -202501.xlsx	11/02/2025 7:29 a. m.	282 KB	Hoja de cálculo d...
DES-FO-74 Formato_revision_LOGs-SO-202501.xlsx	11/02/2025 7:29 a. m.	193 KB	Hoja de cálculo d...
DES-FO-74 Informe_Mensual_Revision_Logs_202501.xlsx	11/02/2025 7:29 a. m.	242 KB	Hoja de cálculo d...
Logs fortigate_202501.xlsx	11/02/2025 7:29 a. m.	106 KB	Hoja de cálculo d...
PRO-057 Procedimiento Auditoria Logs.pdf	11/02/2025 7:29 a. m.	3,259 KB	Documento Adob...

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

La Auditoria/Interventoría verifico las actividades realizadas para la revisión de logs generadas junto con el monitoreo realizados sobre los mismos acordes a los soportes y el procedimiento remitidos por el Consorcio FOPEP 2022

El Consorcio FOPEP 2022 a través de las cláusulas y SLA´s establecidos contractualmente con los proveedores, manejan controles de acceso a la información del Fondo, ya que basados en el tipo de servicio contratado, pueden o no intercambiar y consultar información por medio de herramientas controladas y monitoreadas por el Área de TI, o en caso de tener acceso al SNP se cuenta con roles y perfiles con niveles de acceso acorde a la función o labor desempeñada

La Interventoría evidenció el nivel de seguridad en el cual se encuentra toda la infraestructura que soporta la operación del Fondo a través del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS quien a su vez subcontrata los servicios de Datacenter Principal y Alterno; así mismo la Auditoría/Interventoría, efectúo el seguimiento a las actividades planteadas por el Consorcio FOPEP 2022 respecto a la ejecución del Plan de Seguridad, las cuales contaron con los soportes necesarios suministrados por CROMASOFT SAS al Consorcio FOPEP 2022 de manera mensual acorde a los entregables propuestos por cada uno de los dominios de la norma ISO 27001 del 2022 que se tenían programados en cada por cada uno de los planes que conforman el Plan Anual de Sistemas, por lo tanto en concepto de la Auditoría/Interventoría, el Consorcio FOPEP 2022, maneja integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información física y lógica ya que cuenta con

los servicios de terceros, herramientas y personal requerido para la administración, monitoreo y control de la información

Con base en lo anterior la Interventoría otorga un concepto favorable hacia la infraestructura y controles existentes administrados por parte del Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS para el manejo de la información de la operación respecto a la confidencialidad y seguridad

BACKUP

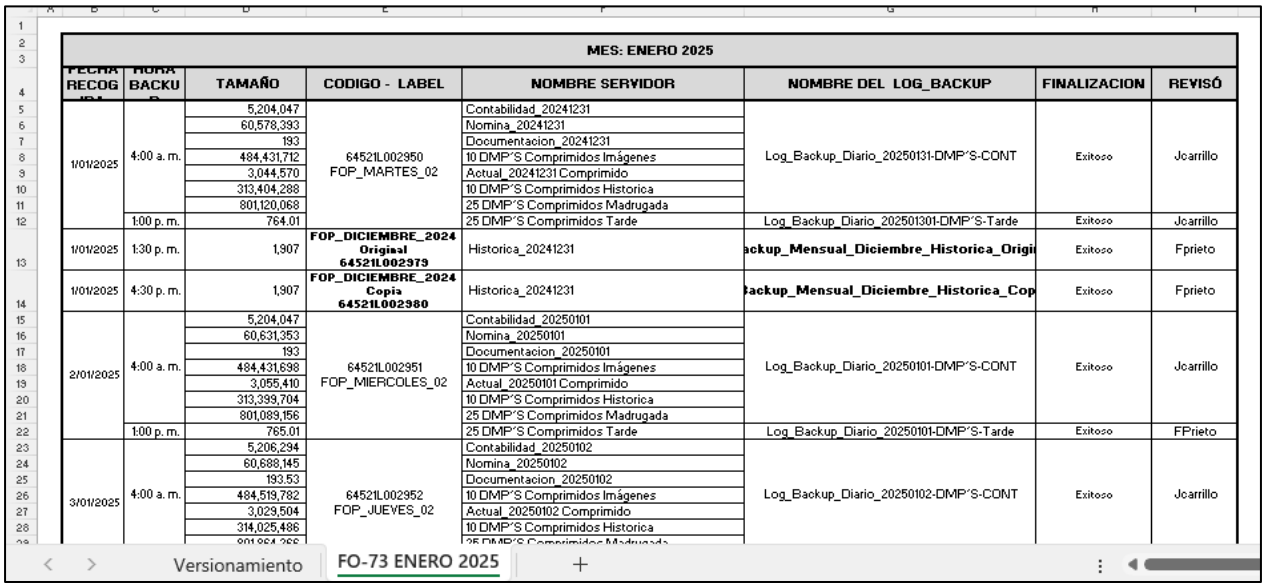
El Consorcio FOPEP 2022 tiene implementada y en producción, la librería robotizada Dell ML3 con drives LTO7 y conexión fibra canal, que permite de forma automática y segura el poder implementar las políticas de Backup y garantiza la preservación de la información y base de datos del FOPEP, tomando los respaldos de seguridad con una periodicidad, diaria, mensual y anual acorde a los cronogramas de trabajo para su ejecución

PLAN DE OPERACIÓN CON LOS ACTUALES SISTEMAS DE INFORMACION ACTIVIDADES DE OPERACIÓN – ENERO DE 2025		
PROCESO	**% CUMPLIMIENTO**	**EVIDENCIA**
Envio Semanal Log_Backup	100%	OPE-FO-105 Cintas Iron Mountain_202501.xlsx
Backup Diarios	100%	DES-FO-73 Bitacora Backup_202501.xlsx
Backup Mensual	100%	DES-FO-73 Bitacora Backup_202501.xlsx
Backup Aumentos	100%	DES-FO-73 Bitacora Backup_202501.xlsx OPE-FO-75 Control Salidas Aumentos Fondos .pdf
Backup Pre nomina	100%	DES-FO-73 Bitacora Backup_202501.xlsx
Backup Especial (Comprimido Medio Dia)	100%	DES-FO-73 Bitacora Backup_202501.xlsx
Pruebas Restauracion	100%	OPE-FO-117 Bitacora_Pruebas_Restauracion_Backups_202501.xlsx

Fuente: *Consorcio FOPEP 2022*

Descripción	Actividad	Periodicidad	Responsable	Soporte de Evidencia	Mes % Avance	Diciembre S1	Diciembre S2	Diciembre S3	Diciembre S4	Enero S1	Enero S2	Enero S3	Enero S4	Febrero S1	Febrero S2	Febrero S3
CRONOGRAMA DE NÓMINA	Recibir cronograma anual de procesos de nómina	Unica vez	OPERACIONES	CR-GTC-001 Cronograma Nomina AAAA - Cromasoft.pdf												
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	Generacion de Salidas	Pedido	OPERACIONES	Ticket / Correo												
	Cargue Novedades	Mensual		Correo Resultados												
	Envio Semanal Log_Backup	Semanal		OPE-FO-105 CINTAS IRON MOUNTAIN_AAAAMM.xlsx												
	Backup Diarios	Diaria		OPE-FO-73 BITACORA BACKUP_AAAAMM.xlsx												
	Backup Mensual	Mensual		OPE-FO-73 BITACORA BACKUP_AAAAMM.xlsx												
	Backup Aumentos	Anual		OPE-FO-73 BITACORA BACKUP_AAAAMM.xlsx												
	Backup Pre nomina	Mensual		OPE-FO-73 BITACORA BACKUP_AAAAMM.xlsx												
	Backup Especial (Comprimido Medio Dia)	Diaria		OPE-FO-73 BITACORA BACKUP_AAAAMM.xlsx												
	Pruebas Restauracion	Semanal		OPE-FO-117 Bitacora_Pruebas_Restauracion_Backups_AAAAMM.xlsx												

Fuente: *Consorcio FOPEP 2022*



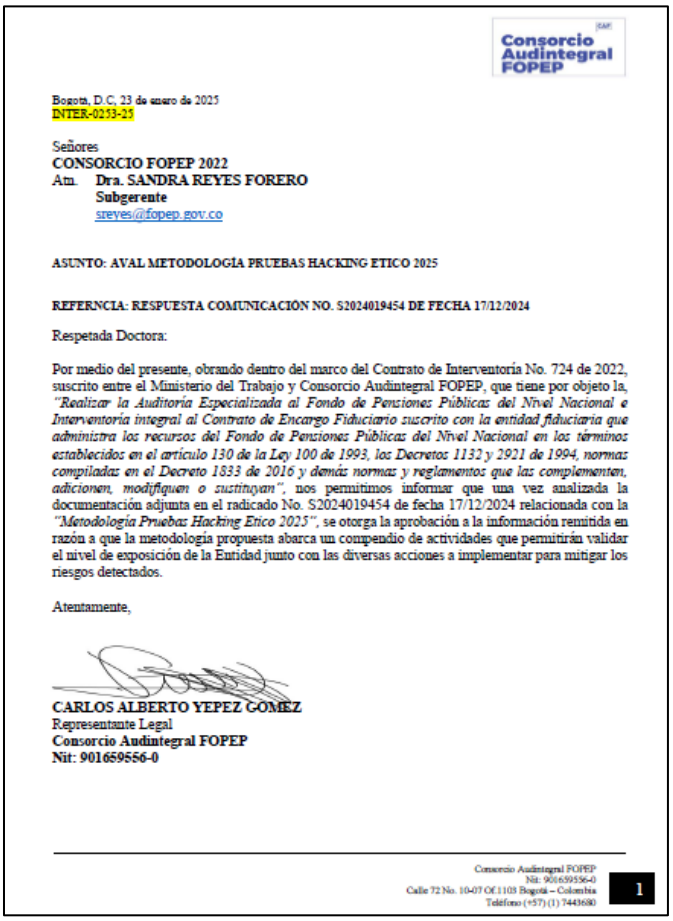
MES: ENERO 2025							
FECHA RECOG	HORA BACKU	TAMAÑO	CODIGO - LABEL	NOMBRE SERVIDOR	NOMBRE DEL LOG_BACKUP	FINALIZACION	REVISÓ
1/01/2025	4:00 a. m.	5,204,047	64521L002950 FOP_MARTES_02	Contabilidad_20241231	Log_Backup_Diario_20250131-DMP'S-CONT	Exitoso	Jcarrillo
		60,578,393		Nomina_20241231			
		193		Documentacion_20241231			
		484,431,712		10 DMP'S Comprimidos Imágenes			
		3,044,570		Actual_20241231 Comprimido			
		313,404,288		10 DMP'S Comprimidos Historica			
		801,120,068		25 DMP'S Comprimidos Madrugada			
	1:00 p. m.	764.01		25 DMP'S Comprimidos Tarde	Log_Backup_Diario_20250301-DMP'S-Tarde	Exitoso	Jcarrillo
1/01/2025	1:30 p. m.	1,907	FOP_DICIEMBRE_2024 Original 64521L002979	Historica_20241231	ackup_Mensual_Diciembre_Historica_Origi	Exitoso	Fprieto
1/01/2025	4:30 p. m.	1,907	FOP_DICIEMBRE_2024 Copia 64521L002980	Historica_20241231	Backup_Mensual_Diciembre_Historica_Cop	Exitoso	Fprieto
2/01/2025	4:00 a. m.	5,204,047	64521L002951 FOP_MIERCOLES_02	Contabilidad_20250101	Log_Backup_Diario_20250101-DMP'S-CONT	Exitoso	Jcarrillo
		60,631,353		Nomina_20250101			
		193		Documentacion_20250101			
		484,431,698		10 DMP'S Comprimidos Imágenes			
		3,055,410		Actual_20250101 Comprimido			
		313,399,704		10 DMP'S Comprimidos Historica			
		801,089,156		25 DMP'S Comprimidos Madrugada			
	1:00 p. m.	765.01		25 DMP'S Comprimidos Tarde	Log_Backup_Diario_20250101-DMP'S-Tarde	Exitoso	FPrieto
3/01/2025	4:00 a. m.	5,206,294	64521L002952 FOP_JUEVES_02	Contabilidad_20250102	Log_Backup_Diario_20250102-DMP'S-CONT	Exitoso	Jcarrillo
		60,688,145		Nomina_20250102			
		193.53		Documentacion_20250102			
		484,519,782		10 DMP'S Comprimidos Imágenes			
		3,029,504		Actual_20250102 Comprimido			
		314,025,486		10 DMP'S Comprimidos Historica			

Versionamiento | FO-73 ENERO 2025

Durante el mes de enero, el Administrador Fiduciario no ha desarrollado procesos de migración de información, debido a que no se han presentado cambios de software para la nómina de pensionados o cambio de Infraestructura. Una vez se presente por parte del Administrador Fiduciario migraciones de información, se presentará el correspondiente concepto sobre la metodología que se proponga, la calidad, consistencia de la información y se informará de los resultados al Ministerio del Trabajo

PRUEBAS DE HACKING ETICO

La Auditoría/Interventoría mediante radicado No. INTER-0253-25 del 23/01/2025 una vez analizada la información suministrada por el Consorcio FOPEP2022, pudo evidenciar que por medio del desarrollo de las pruebas de Hacking Ético propuestas para los diferentes escenarios se busca determinar cuáles son las vulnerabilidades existentes y su niel de exposición ante posibles fallos de seguridad que puedan ocasionar algún incidente de seguridad que impacte la operación en la prestación del servicio. Con base en lo anterior, se emite el aval acorde a lo requerido contractualmente a la metodología propuesta para la realización de las pruebas de Hacking Ético para la vigencia 2025 por parte del Consorcio, a la plataforma implementada sobre la cual se encuentra el sistema de información



Bogotá, D.C, 23 de enero de 2025
INTER-0253-25

Señores
CONSORCIO FOPEP 2022
Atn. **Dra. SANDRA REYES FORERO**
Subgerente
sreyes@fopep.gov.co

ASUNTO: AVAL METODOLOGÍA PRUEBAS HACKING ETICO 2025

REFERNCIA: RESPUESTA COMUNICACIÓN NO. S2024019454 DE FECHA 17/12/2024

Respetada Doctora:

Por medio del presente, obrando dentro del marco del Contrato de Interventoría No. 724 de 2022, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP, que tiene por objeto la, *"Realizar la Auditoría Especializada al Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional e Interventoría integral al Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994, normas compiladas en el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan"*, nos permitimos informar que una vez analizada la documentación adjunta en el radicado No. S2024019454 de fecha 17/12/2024 relacionada con la *"Metodología Pruebas Hacking Etico 2025"*, se otorga la aprobación a la información remitida en razón a que la metodología propuesta abarca un compendio de actividades que permitirán validar el nivel de exposición de la Entidad junto con las diversas acciones a implementar para mitigar los riesgos detectados.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
Representante Legal
Consorcio Audintegral FOPEP
Nit: 901659556-0

Consorcio Audintegral FOPEP
Nit: 901659556-0
Calle 72 No. 10-07 Of.1103 Bogotá – Colombia
Teléfono (+57) (1) 7443680
1

Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

La Auditoría/Interventoría queda a la espera de la remisión del informe y evidencias producto de la realización de las pruebas de hacking ético vigencia 2025

Respecto a las pruebas llevadas a cabo por la Interventoría, el 02/01/2025 se llevó a cabo una reunión entre el Consorcio FOPEP 2022, CROMASOFT y la Interventoría en la cual se expuso por parte del auditado las observaciones al informe. Durante la sesión se validaron cada una de las vulnerabilidades detectadas, generando como resultado la aceptación de las observaciones contenidas en el informe exceptuando una a la cual el Consorcio FOPEP 2022 solicito bajar la criticidad de Alta a Media basados en el escenario que sobre el cual se generaron las pruebas de caja Blanca ya que se accedió mediante una VPN y unas credenciales suministradas por el Consorcio con las cuales es posible tener acceso a la infraestructura y los servidores de aplicación sobre el cual se encuentra implementado el SNP. Teniendo en cuenta lo anterior y analizadas las razones entregadas, la Auditoria/Interventoría acepta la solicitud y ajusta el informe emitido respecto a la criticidad en mención

Una vez efectuado el ajuste solicitado, se evidencia lo siguiente

Pruebas Externas realizadas por medio de internet a la url: https://www.fopep.gov.co

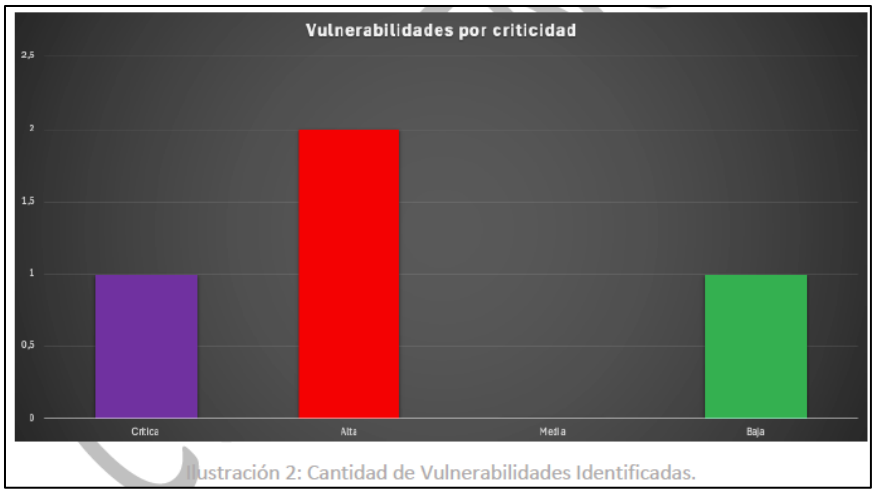


Ilustración 2: Cantidad de Vulnerabilidades Identificadas.

***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP – Pruebas Externas*

Pruebas Internas realizadas por medio de VPN suministrada por el Consorcio FOPEP2022 a la url: https://snp.fopep.gov.co/NominaWEB/faces/login.jsp

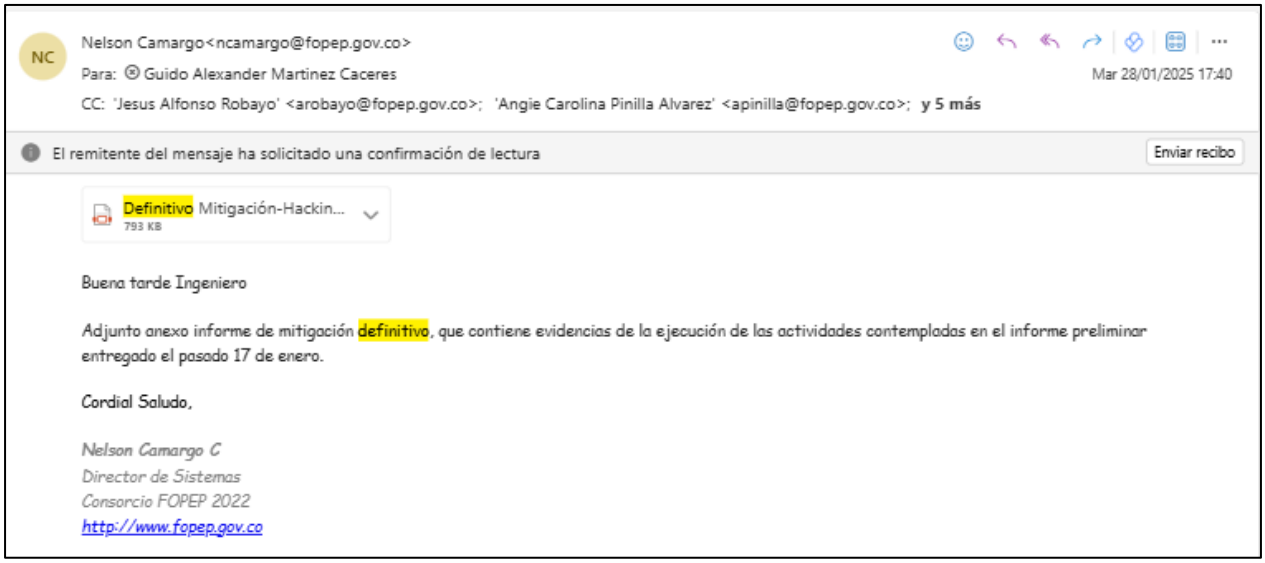


Ilustración 2: Cantidad de Vulnerabilidades Identificadas.

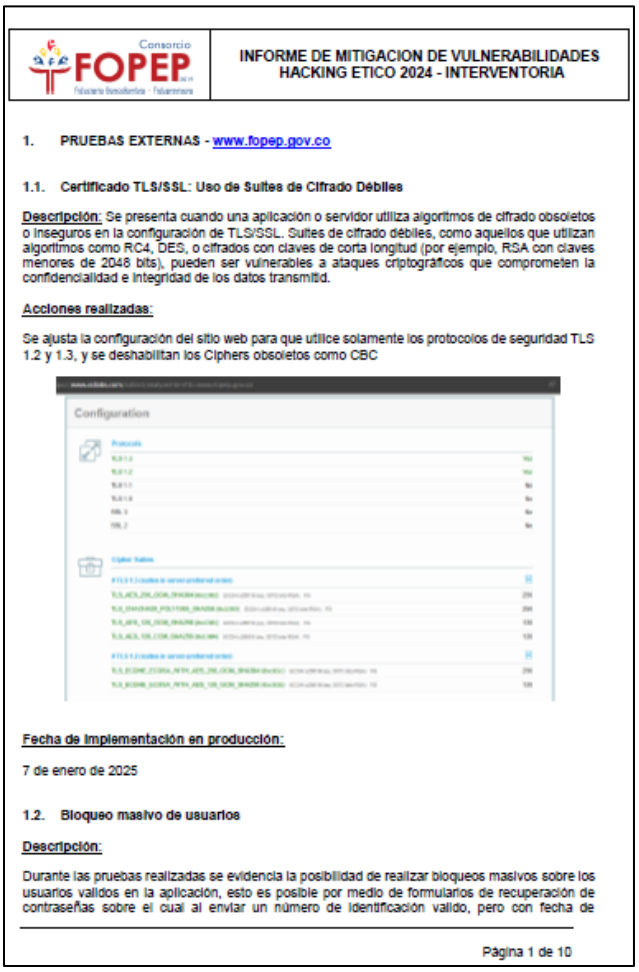
***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP – Pruebas Internas*

Así las cosas, el ajuste realizado al informe producto de las pruebas ejecutadas por la Interventoría se realiza al numeral *6.2 Enlaces Predictivos de Ayuda*, el cual estaba catalogado con criticidad Alta, sin embargo con base en lo expuesto por el Consorcio FOPEP2022 durante la reunión del 02/01/2025 y la información contenida dentro del informe entregado vía correo electrónico del 28/01/2025, la severidad definitiva se ajusta a "Informativo", ya que a pesar que los enlaces de ayuda sean accesibles a través de enlaces predictivos, estos no están expuestos en Internet ya que el acceso a la ayuda está restringido y solo está disponible para los usuarios que se encuentren dentro de un entorno privado como el escenario de las pruebas (acceso por VPN y credenciales otorgadas por el Consorcio FOPEP2022). De esta forma, la accesibilidad está controlada y protegida por las políticas internas, limitando la exposición a posibles actores externos. Así mismo los enlaces de ayuda detectados en el sistema, hacen referencia a una funcionalidad interna del aplicativo que no está asociada con el acceso o divulgación de información sensible o crítica

El Consorcio FOPEP mediante correo electrónico del 28/01/2025 remite el informe con las evidencias de las acciones ejecutadas por cada una de las observaciones tanto para el informe de pruebas internas como externas, acorde a las fechas de implementación propuestas



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*



Consorcio FOPEP

INFORME DE MITIGACION DE VULNERABILIDADES HACKING ETICO 2024 - INTERVENTORIA

1. PRUEBAS EXTERNAS - www.fopep.gov.co

1.1. Certificado TLS/SSL: Uso de Suites de Cifrado Débiles

Descripción: Se presenta cuando una aplicación o servidor utiliza algoritmos de cifrado obsoletos o inseguros en la configuración de TLS/SSL. Suites de cifrado débiles, como aquellos que utilizan algoritmos como RC4, DES, o cifrados con claves de corta longitud (por ejemplo, RSA con claves menores de 2048 bits), pueden ser vulnerables a ataques criptográficos que comprometen la confidencialidad e integridad de los datos transmitid.

Acciones realizadas:

Se ajusta la configuración del sitio web para que utilice solamente los protocolos de seguridad TLS 1.2 y 1.3, y se deshabilitan los Ciphers obsoletos como CBC

Configuration

Fecha de implementación en producción:

7 de enero de 2025

1.2. Bloqueo masivo de usuarios

Descripción:

Durante las pruebas realizadas se evidencia la posibilidad de realizar bloqueos masivos sobre los usuarios validos en la aplicación, esto es posible por medio de formularios de recuperación de contraseñas sobre el cual al enviar un número de identificación valido, pero con fecha de

Página 1 de 10

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA

El Consorcio FOPEP 2022 a través de su Outsourcing Tecnológico CROMASOFT SAS, a nivel de Datacenter Principal y Alterno cuenta con la seguridad requerida para toda la infraestructura que soporta la operación del Fondo, por lo tanto en concepto de la Interventoría, el Consorcio FOPEP 2022, está en capacidad de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información ya que cuenta con los servicios, herramientas, informes y el personal que efectúa la administración, monitoreo y control de la información existente en las bases de datos del Core SNP

El Consorcio FOPEP 2022 a través de los Proveedores de Gestión Documental IRON MOUNTAIN y GRM COLOMBIA, maneja mecanismos para la creación, organización y conservación de la información del FOPEP de forma lógica y física y cuenta con la infraestructura, personal y

herramientas para que el manejo, el control, la conservación y la seguridad de la información física o magnética

Para el mes de enero, la Interventoría verificó por medio de los soportes creados al momento de la generación de las copias de respaldo y sus restauraciones, el cumplimiento contractual de las Obligaciones asociadas a la realización y prueba de Backups acorde a la periodicidad requerida

El Consorcio FOPEP 2022 para el mes de enero presenta un cumplimiento razonable en lo relacionado a los requisitos de seguridad aplicados a la Infraestructura Tecnológica bajo los preceptos de niveles de servicio y operación, acuerdos de confidencialidad, propiedad de la información, restricciones sobre el software empleado, herramientas de monitoreo, recurso humano, y estándares de seguridad informática y física

CAPÍTULO XV – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - DOCUMENTACIÓN

OBJETIVO

- Verificar las Obligaciones de **CARÁCTER TECNOLÓGICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  8. Mantener actualizada la documentación técnica del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP. Esta deberá ser remitida al Ministerio del Trabajo y a la empresa Auditora e Interventora, cuando estos lo requieran, al finalizar el contrato y cuando surja un cambio en el sistema. Ésta deberá ser entregada en archivo digital

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  16. Construir y mantener actualizada la documentación tecnológica del sistema de Información del FOPEP, referente a manuales de usuario, técnicos, del sistema, de la base de datos, así como la documentación de los demás componentes tecnológicos usados para la ejecución de las obligaciones contractuales pactadas. Esta deberá ser remitida al MINISTERIO y a la empresa Auditora e Interventora, cuando estos lo requieran, al finalizar el contrato y cuando surja un cambio en el sistema, a través de los mecanismos que defina el MINISTERIO

21. Entregar todos los productos informáticos que se utilicen para la operación del FOPEP, cuando estos sean requeridos por el MINISTERIO para su verificación, así como la documentación técnica tales como: archivos fuentes, Instaladores, manual técnico, manual de pruebas, manual de instalación, manual del Usuario y documentación de las bases de datos, presentados en los medios que determine el MINISTERIO, con previa revisión y visto bueno de la firma auditora e Interventora

- Realizar seguimiento a *las O*bligaciones de **AUDITORÍA E INTERVENTORÍA AL COMPONENTE TECNOLÓGICO** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

  8. Evaluar y conceptuar sobre la documentación relativa al sistema de información del administrador fiduciario, entre otros, manuales de usuario y técnicos del sistema de información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, presentar propuestas sobre modificación, adición o cambio en los estándares utilizados en las mismas. La revisión se deberá realizar sobre cada versión presentada por el Administrador Fiduciario

ALCANCE

Realizar la validación de la Información que sea allegada a la Interventoría que haga parte del respaldo documental de los Procesos asociados al Área de Tecnología

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y/O DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Solicitud y recepción de la documentación asociada al área de Tecnología
b. Seguimiento a Cronogramas relacionados con documentación
c. Seguimiento de soportes documentales de los desarrollos efectuados
d. Comparación del contenido documental vs las funciones por cargo
e. Seguimiento a los Controles de cambio y versionamiento

RESULTADOS DEL TRABAJO

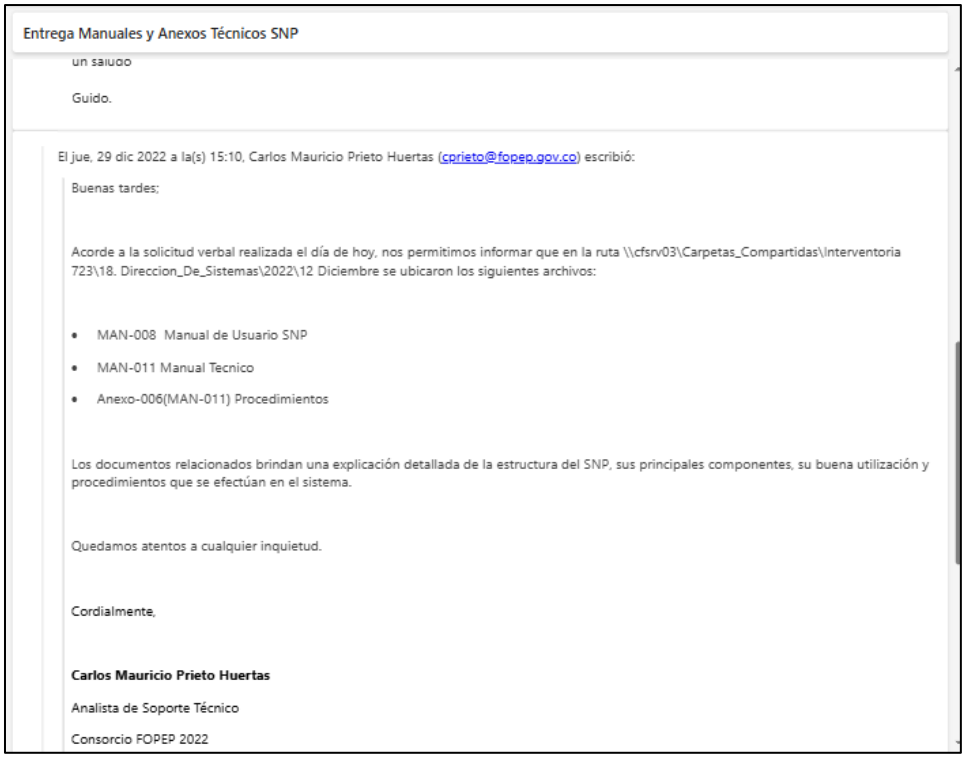
DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

La Auditoria/Interventoría al inicio del contrato, solicitó y recibió por parte del Consorcio FOPEP 2022 los manuales de usuario y técnicos del sistema de información SNP. Una vez validada la información confrontándola respecto a la operatividad del sistema, se evidencio que los documentos suministrados permiten describir la estructura general de los elementos de la página y como debe operar el usuario en el desplazamiento entre las diferentes opciones, junto con la

descripción de los estándares utilizados para los tipos de opciones (consulta, inserción, etc.,), tipos de botones, tipos de mensaje y presentación de las ayudas en línea

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Anexo-006(MAN-011) Procedimientos	4/01/2023 1:49 p. m.	Documento Adob...	4,274 KB
CAPACITACIÓN SNP	4/01/2023 1:49 p. m.	Documento Adob...	3,164 KB
MAN-008 Manual de Usuario SNP	4/01/2023 2:03 p. m.	Documento Adob...	3,630 KB
MAN-011 Manual Tecnico	4/01/2023 2:02 p. m.	Documento Adob...	2,643 KB

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*



Entrega Manuales y Anexos Técnicos SNP

un saludo

Guido.

El jue, 29 dic 2022 a la(s) 15:10, Carlos Mauricio Prieto Huertas (cprieto@fopep.gov.co) escribió:

Buenas tardes;

Acorde a la solicitud verbal realizada el día de hoy, nos permitimos informar que en la ruta \\cfsrv03\Carpetas_Compartidas\Interventoria 723\18. Direccion_De_Sistemas\2022\12 Diciembre se ubicaron los siguientes archivos:

- MAN-008 Manual de Usuario SNP
- MAN-011 Manual Tecnico
- Anexo-006(MAN-011) Procedimientos

Los documentos relacionados brindan una explicación detallada de la estructura del SNP, sus principales componentes, su buena utilización y procedimientos que se efectúan en el sistema.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

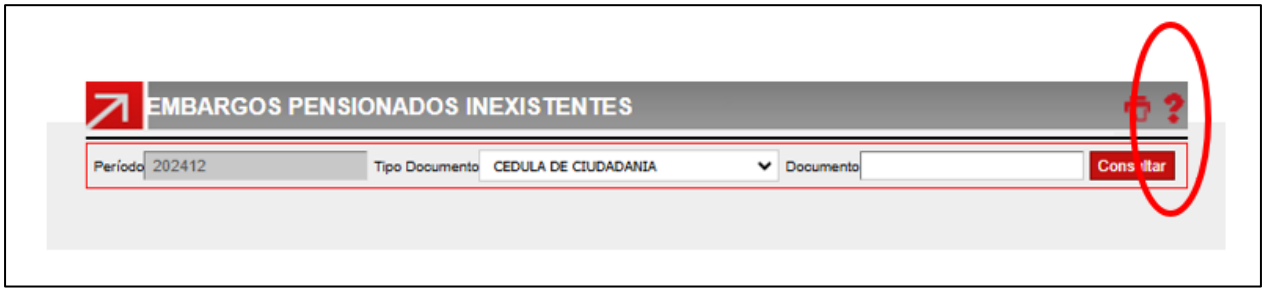
Carlos Mauricio Prieto Huertas

Analista de Soporte Técnico

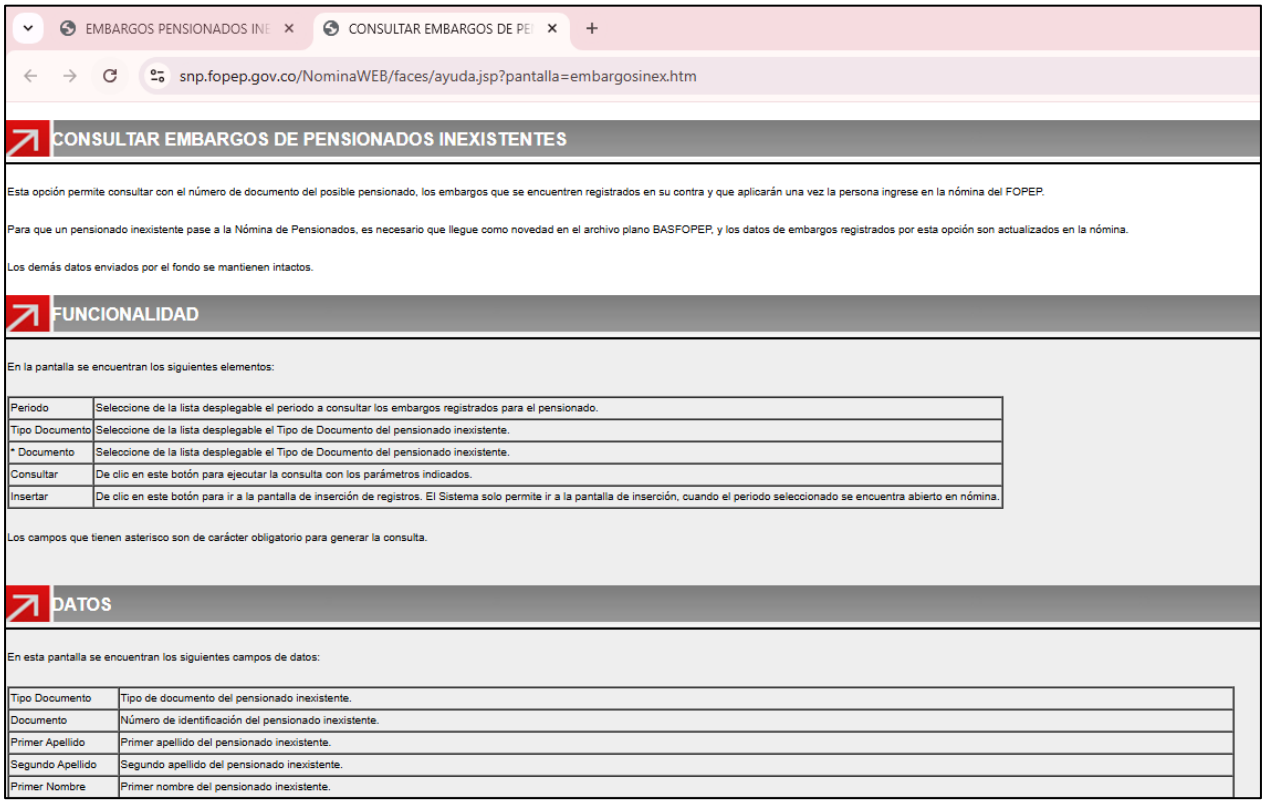
Consorcio FOPEP 2022

***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

De forma mensual la Auditoria/Interventoría ha realizado el seguimiento a los desarrollos puestos en producción, ya que acorde a la naturaleza de los mismos puede o no ser necesario realizar ajustes a los manuales existentes. La anterior gestión ha sido reportada de manera mensual dentro de los informes de Auditoria/Interventoría. Para la vigencia 2024 - 2025 se incluirá dentro del plan de auditoría, una validación del nivel de actualización de los manuales y la Ayuda en Línea con la que cada uno de los módulos del SNP cuenta para apoyar su operatividad



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*



***Fuente**: Consorcio FOPEP 2022*

Con base en lo anterior, el Consorcio FOPEP 2022 cuenta con un respaldo documental actualizado del Sistema de información referente a manuales de usuario, técnicos, del sistema, base de datos, así como la documentación de los demás componentes tecnológicos usados para llevar a cabo la ejecución de las obligaciones contractuales y de esa forma permitir el funcionamiento de la operación

CONCEPTO Y CONCLUSIONES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA

La Interventoría para el mes de enero emite un Concepto Favorable respecto a la documentación asociada al SNP los cuales permiten que su uso describa la estructura general de los elementos existentes en cada módulo y como debe operar el usuario en el desplazamiento entre las diferentes opciones, junto con la descripción de los estándares utilizados para los tipos de opciones (consulta, inserción, etc.,), tipos de botones, tipos de mensaje y presentación de las ayudas en línea. Así mismo contienen las condiciones de seguridad para el acceso al Sistema de Información, como la descripción de los mensajes de error más comunes y el procedimiento que debe realizar el usuario ante los mismos

CAPÍTULO XVI – AUDITORIA E INTERVENTORÍA DE TECNOLOGIA - SISTEMA DE INFORMACIÓN

GESTIÓN DEL SOFTWARE DE NÓMINA DE PENSIONADOS (SNP)

OBJETIVO

- Verificar las Obligaciones de **CARÁCTER TECNOLÓGICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  5. Poner a disposición del Ministerio y de la Auditoria e Interventoría contratada y de manera oportuna, la información, bases de datos, software, recursos humanos, recurso logístico, procedimientos y documentación que requiera la entidad para el control, seguimiento y auditoría del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.
  6. Brindar capacitación formal en el uso del sistema de información y demás aplicativos requeridos para la operación del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, a los funcionarios que defina el Ministerio del Trabajo y a los representantes de la firma auditora e Interventora contratada, al inicio del contrato y en el momento que sea requerido por el Ministerio del Trabajo.
  9. Garantizar que el software utilizado por el Administrador Fiduciario ya sea nuevo, por mantenimiento adaptativo, correctivo o perfectivo, sea de propiedad y uso exclusivo del Ministerio, así como la información, las normas y procedimientos definidos para su operación. Los nuevos desarrollos de software realizados durante la ejecución del contrato deberán ser registrados con los derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio del Trabajo ante la autoridad competente, sin generar un costo adicional a la comisión establecida

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **SISTEMAS DE INFORMACIÓN** del Fondo de Pensiones públicas del nivel nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

8. Realizar todos los procesos de análisis, diseño, desarrollo y pruebas necesarios para asegurar la calidad del software a los nuevos desarrollos que se estimen necesarios por parte del ADMINISTRADOR FIDUCIARIO o requeridos por el MINISTERIO, para optimizar el buen funcionamiento del Sistema de Información del FOPEP y/o por razones de mantenimiento o evolución del mismo, así como los requeridos para el cumplimiento de las demás obligaciones del contrato. Los costos que se deriven de esta actividad estarán a cargo del ADMINISTRADOR FIDUCIARIO. Todo el software que sea construido y puesto en operación debe ser entregado al Ministerio, en el momento en que sea requerido por la entidad, tanto el software fuente, software ejecutable, así como la documentación (Manuales de Usuario, Sistema, Procedimientos) relacionada con el nuevo software.
9. Realizar el mantenimiento, actualización, administración, operación y ajuste al sistema de información del FOPEP y actualizar la información técnica respectiva, de tal forma que se ajuste a las nuevas necesidades o lineamientos que defina el Ministerio y a la normatividad vigente y cambios normativos durante el periodo de duración del contrato.
Garantizar que el licenciamiento de la plataforma esté actualizado como mínimo a la penúltima versión liberada por parte de los fabricantes, o hasta donde el sistema de información lo permita, con la debida validación y aprobación por parte de la auditoría e Interventoría.
11. El ADMINISTRADOR FIDUCIARIO deberá entregar al MINISTERIO, cuando este lo requiera, copia actualizada del sistema de información del FOPEP y su base de datos y lo colocará en operación en la plataforma que determine el MINISTERIO, incluyendo el licenciamiento que se requiera, esta actividad deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días calendario, una vez sea solicitado por el MINISTERIO y garantizar que la copia funciona operativamente, teniendo en la infraestructura definida en el numeral 25 de este anexo.
15. Entregar los informes requeridos sobre el Sistema de Información del FOPEP, con la periodicidad establecida o cuando la AUDITORIA e INTERVENTORIA o el MINISTERIO lo requieran.
19. Se deben manejar como mínimo tres ambientes independientes en diferente infraestructura (Desarrollo, Pruebas y Producción). La ejecución de cualquier control de cambios debe quedar evidenciada en los 3 ambientes.
20. En caso, que el contratista subcontrate el desarrollo, actualización o mantenimiento al Sistema de Información del FOPEP, Outsourcing tales como suministro de Hardware, plan de contingencia y continuidad, comunicaciones y cualquier otra subcontratación que el administrador fiduciario requiera, se deben presentar al Ministerio y a la Auditoría e Interventoría, para su validación y aprobación, las condiciones que se pacten con el

tercero a contratar, previamente a la formalización de dicha contratación. El encargo Fiduciario será responsable de cualquier actividad realizada por los terceros

- Verificar las Obligaciones anexo técnico - especificaciones técnicas – **AL INICIO DEL PROYECTO - EN EL PERIODO DE EMPALME** del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, descritas en el Contrato N° 723 del Administrador Fiduciario Consorcio FOPEP 2022, suscrito con el Ministerio del Trabajo

  30. Entregar, bajo la Supervisión y revisión de la Firma Auditora e Interventora y orientación del Ministerio, al nuevo Administrador Fiduciario con quien se contrate, todos los elementos que forman parte del Sistema de Información del FOPEP incluyendo: Base de datos, archivos físicos y magnéticos, actuales e históricos, así como el software, la documentación técnica y demás información usada y manejada para el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA INTEGRAL** definidas en la cláusula séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

  17. Desarrollar y ejecutar las auditorias informáticas a los aplicativos del Fondo, la nómina de pensionados, y a los procesos tecnológicos del Fondo, así como a los modelos de datos, bases de datos y al software desarrollado verificando el cumplimiento de estándares que aplican a los mismos. En el caso de presentarse alguna situación que afecte la ejecución normal del contrato, los informes que se presenten sobre estas auditorías deberán detallar las causas encontradas que originaron tal situación, así como las respectivas propuestas de mejoramiento.
  22. Evaluar y conceptuar en forma integral el software entregado, nuevo o por modificaciones que se realicen sobre éste, teniendo en cuenta concepto de funcionalidad, calidad y seguridad del producto entregado

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **INTERVENTORÍA INTEGRAL** definidas en la Cláusula Séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

  23. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de los cronogramas fijados para el desarrollo y mantenimiento del software del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos por el Ministerio.
  25. Verificar, conceptuar y certificar la entrega de los productos del Sistema de Información del Fondo por parte del Administrador Fiduciario en cumplimiento de las obligaciones del contrato, a la finalización de este, para su liquidación

- Realizar seguimiento a las Obligaciones de **AUDITORÍA E INTERVENTORÍA AL COMPONENTE TECNOLÓGICO** definidas en la cláusula séptima Contrato de Interventoría N°. 724 de 2022 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Audintegral FOPEP

  9. Evaluar y conceptuar semestralmente sobre los procesos informáticos, modelos de datos, software, desarrollos nuevos o por modificación en el sistema implantado por el administrador fiduciario, en aplicación de nuevas normas y procedimientos, incluyendo cumplimiento de cronogramas, ajustes a especificaciones, evaluación de eficacia, eficiencia, funcionalidad, calidad, seguridad, rastros de auditoría y generación de reportes e informes de gestión.
  11. Evaluar en forma integral y emitir concepto, periódicamente o cuando se ponga en operación por el encargo fiduciario, los nuevos desarrollos de software, que brinden soporte o apoyen la funcionalidad del FOPEP.
  13. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de los cronogramas fijados para el desarrollo y mantenimiento del software del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional.
  21.Entregar al Ministerio, Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, un informe mensual sobre los resultados de las pruebas realizadas al sistema de información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, acompañamiento a procesos informáticos y visitas de Interventoría

ALCANCE

Verificar si durante el periodo motivo de inspección, se generaron nuevos desarrollos y/o mantenimientos al Sistema de Información SNP, los cuales deberán contar con las pruebas de calidad ajustadas al requerimiento previo y la aprobación por parte del usuario o área solicitante previo a la salida a producción

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA Y/O DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REVISADA

a. Recopilación de los requerimientos de nuevos desarrollos o mantenimientos que hayan sido implementados durante el mes
b. Comprobación del correcto y completo diligenciamiento de los Formatos que se encuentran implementados en el momento y por medio de los cuales los usuarios plasman los resultados de las pruebas realizadas y dan su aprobación para ser puestos en producción
c. Verificación de ajustes efectuados a los Manuales y a la Documentación Técnica del Sistema de Información
d. Auditorías realizadas en el periodo a Procedimientos asociados con el Sistema de Información y pagina web

RESULTADOS DEL TRABAJO

DESAROLLOS Y AMBIENTES INDEPENDIENTES

El Consorcio FOPEP 2022 realiza actividades de análisis, diseño, desarrollo y pruebas para cada uno de los requerimientos de ajuste, mejora o nuevos desarrollos que se generen sobre el SNP, los cuales se efectúan en los diferentes ambientes de desarrollo, pruebas, calidad y finalmente producción, en donde a través de correos electrónicos, queda una trazabilidad entre cada uno de los actores que intervienen en el ciclo del desarrollo. Así mismo cuenta con un Procedimiento denominado "GESTIÓN DEL SOFTWARE DE NÓMINA DE PENSIONADOS (SNP).pdf" dentro del cual se establecen y se registran todas las actividades relacionadas con la funcionalidad del SNP por medio de la descripción detallada de los procesos, flujogramas y los formatos a utilizar para todos los desarrollos, ajustes, mejoras o mantenimientos al SNP

Para el mes de enero no catalogó ningún desarrollo en ambiente de producción

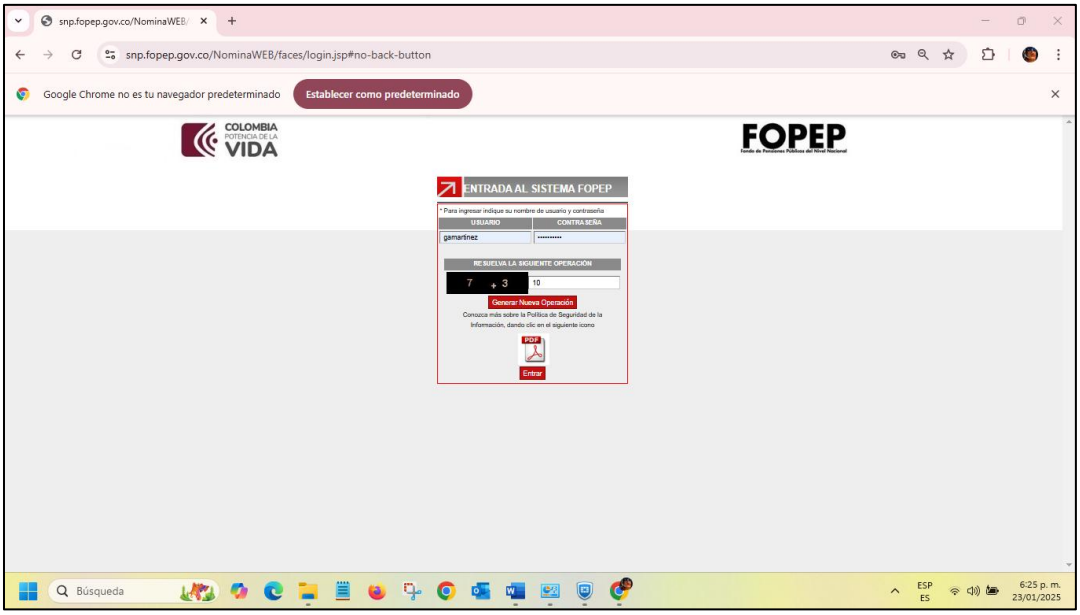
De forma mensual la Auditoria/Interventoría ha realizado el seguimiento a los desarrollos en curso y/o puestos en producción, ya que acorde a la naturaleza de los mismos puede o no ser necesario realizar ajustes a los manuales existentes del SNP

INFORME PRUEBAS FUNCIONALIDAD SNP – ENERO 2025

A continuación, se presentan las pruebas efectuadas para la verificación de la funcionalidad del sistema de información SNP por parte de la Auditoría/Interventoría realizadas en el periodo motivo de análisis al menú Parámetros respecto a los siguientes submenús que lo conforman

Ingreso: menú Parámetros/Cartas y Reclamos/Temas de Comunicación/
Ingreso: menú Parámetros/Cartas y Reclamos/Tipos Referencia Comunicados/
Ingreso: menú Parámetros/Tipos Pensiones/

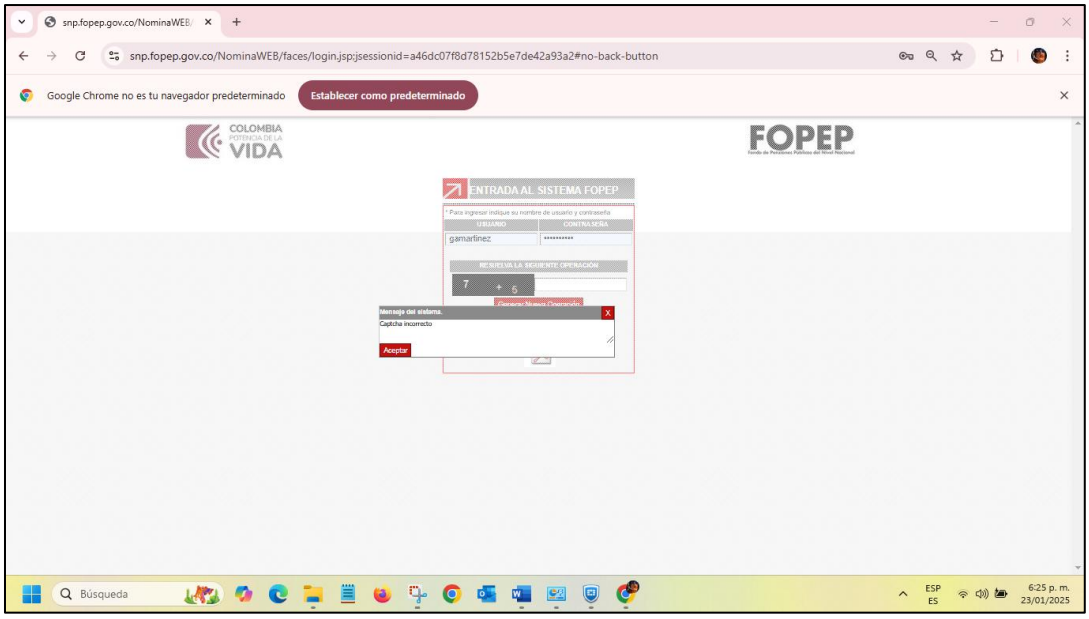
Acceso al SNP:



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Validación de la funcionalidad del Captcha:

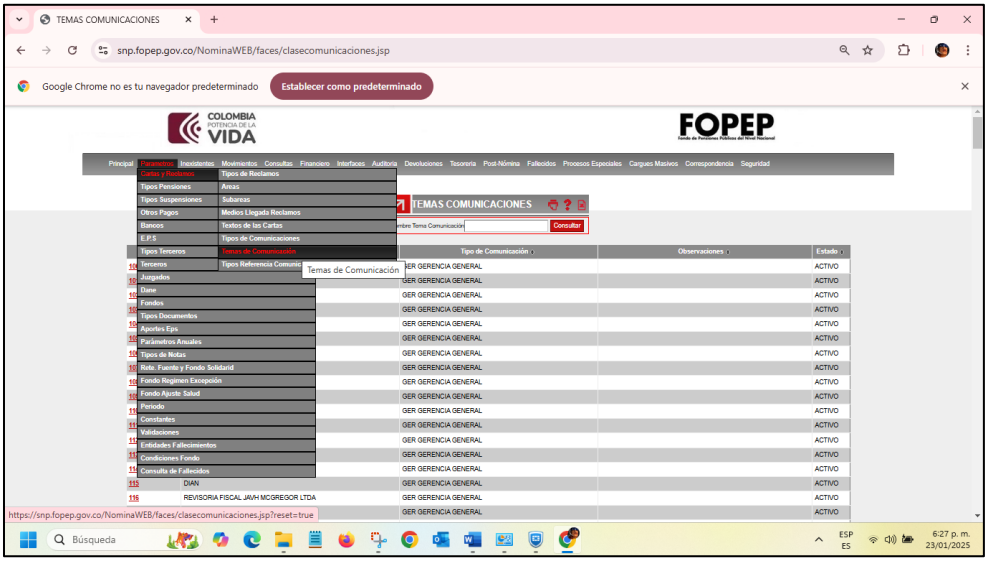
Se digita un resultado erróneo de la operación indicada para validar el correcto funcionamiento



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

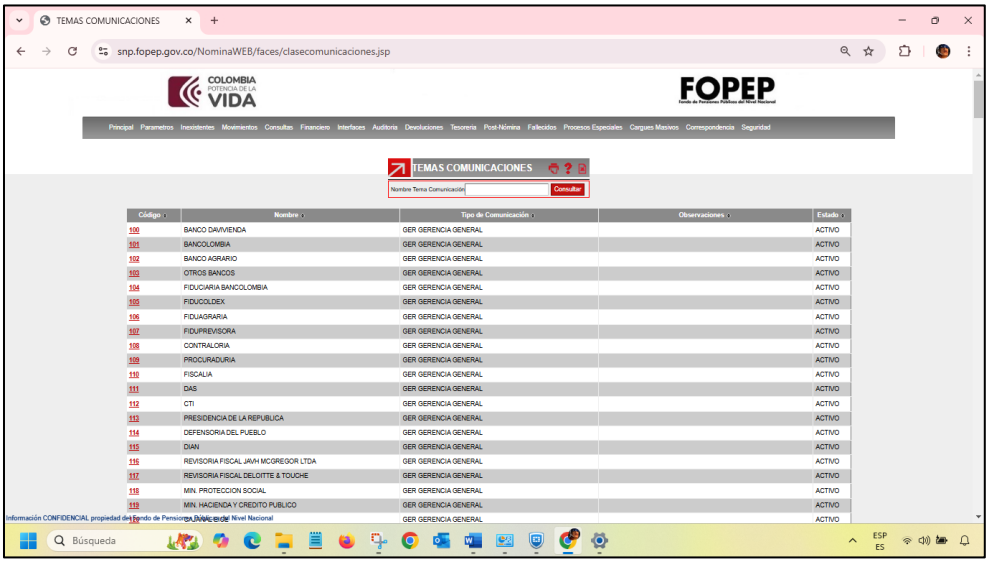
Submenu “Temas Comunicaciones”

Ingreso: menú Parámetros/Cartas y Reclamos/Temas Comunicaciones/



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

El módulo permite listar los Temas de Comunicaciones que se encuentran registrados en el Sistema de Información Nómina de Pensionados SINP, los cuales corresponden a la clasificación de las comunicaciones que recibe el Consorcio Fopep, teniendo en cuenta el contenido de la solicitud

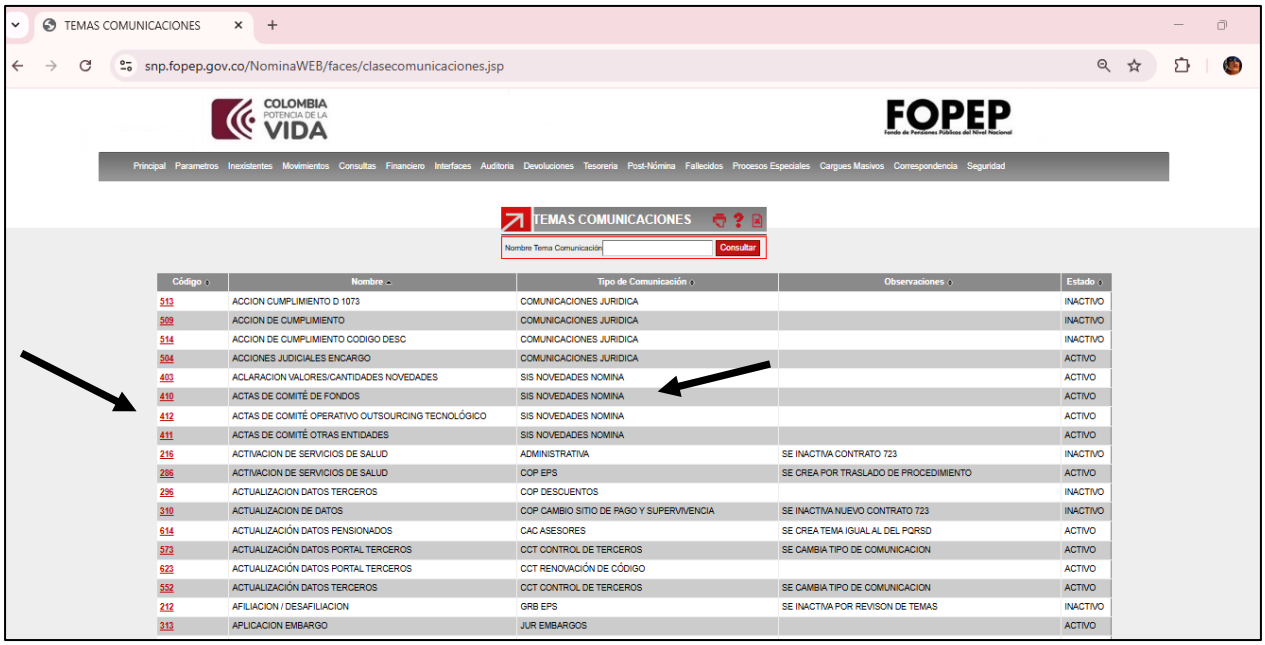


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valida la correcta funcionalidad de las opciones de ordenamiento ascendente / descendente numérico y alfabético



***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*



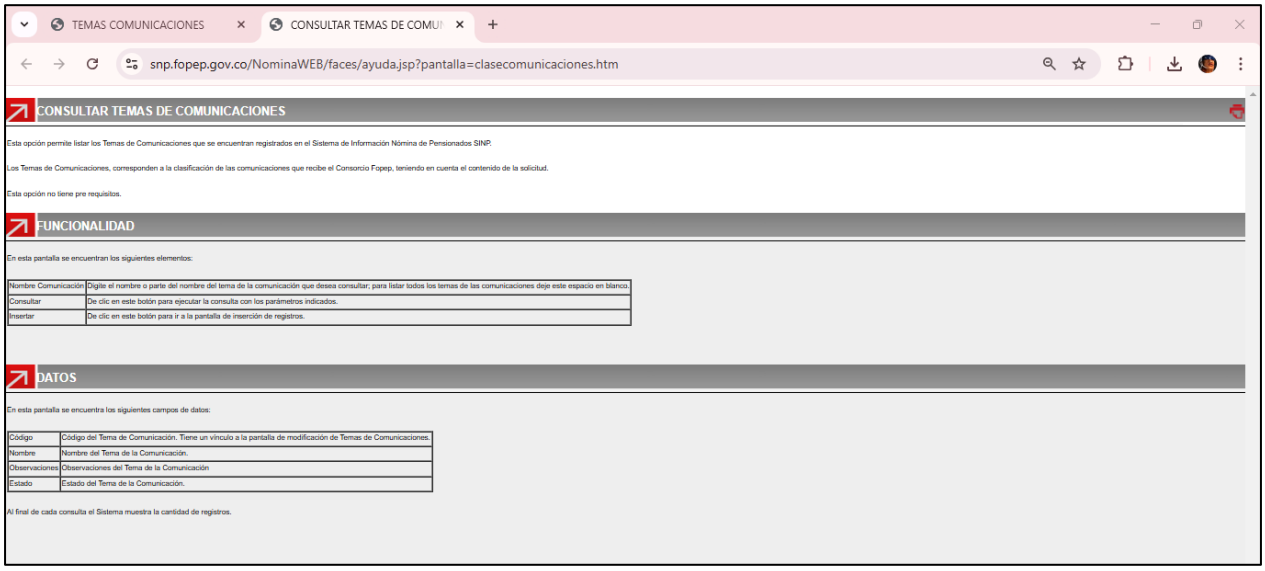
***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*

Al ejecutar los tipos de ordenamiento se evidencia su funcionamiento apropiado para ordenar numérica o alfabéticamente de manera ascendente y descendente

Se valido la funcionalidad de la Ayuda



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*



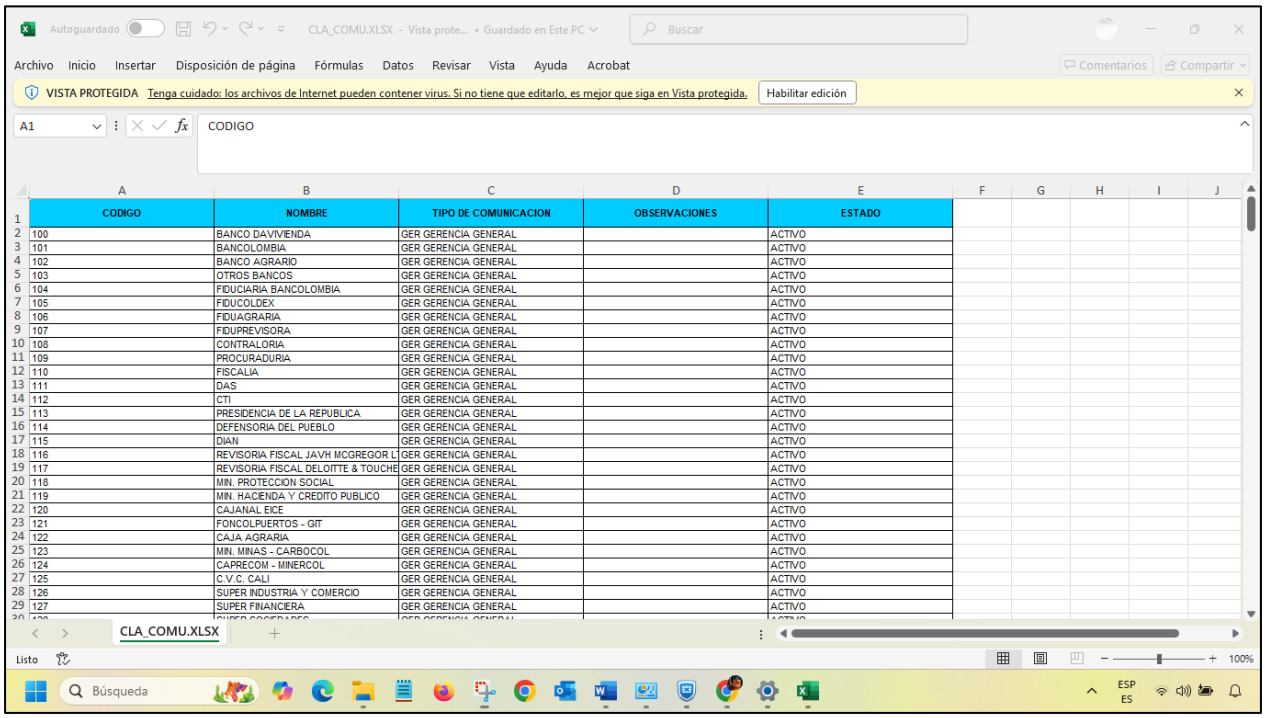
Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valido la funcionalidad de la opción de exportar la información visualizada en pantalla



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Una vez descargado el archivo, se abre y permite visualizar la información en formato Excel



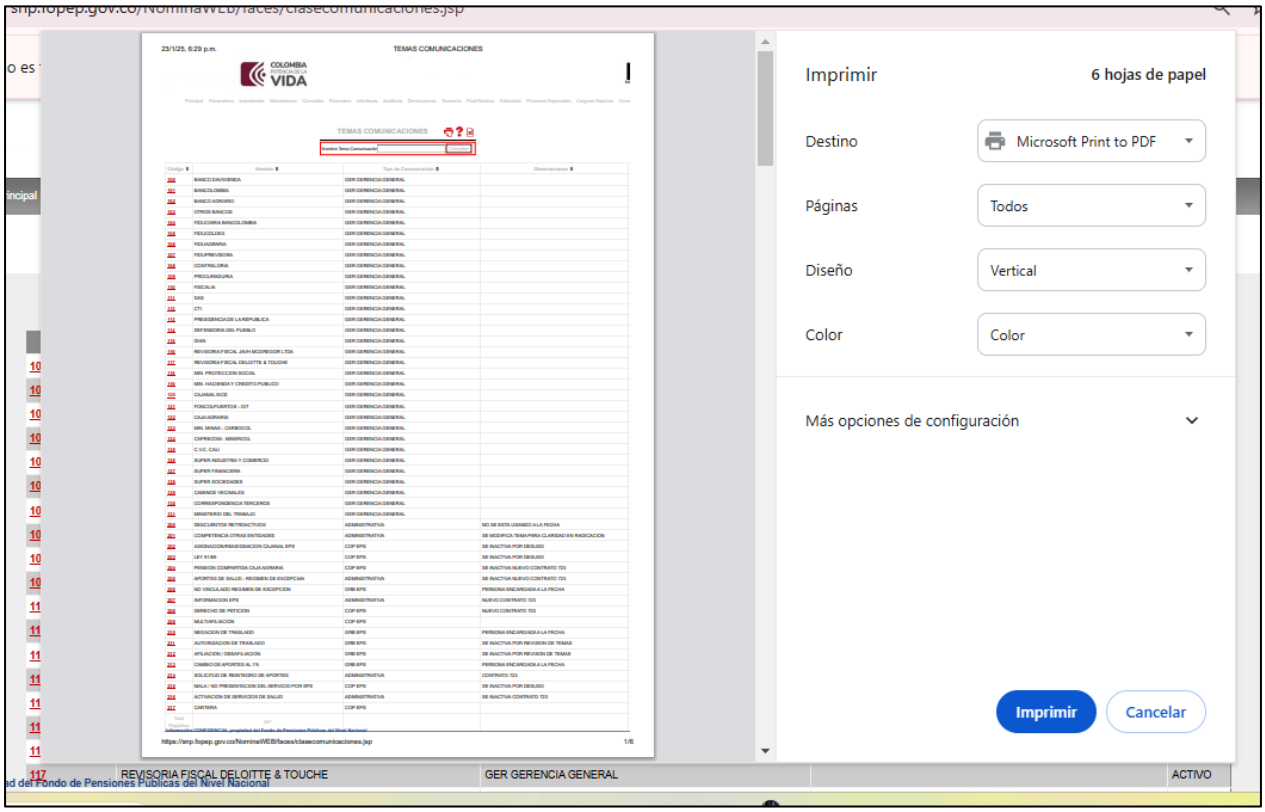
CODIGO	NOMBRE	TIPO DE COMUNICACION	OBSERVACIONES	ESTADO
100	BANCO DAVIVIENDA	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
101	BANCOLOMBIA	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
102	BANCO AGRARIO	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
103	OTROS BANCOS	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
104	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
105	FIDUCOLDEX	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
106	FIDUAGRARIA	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
107	FIDUPREVISORA	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
108	CONTRALORIA	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
109	PROCURADURIA	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
110	FISCALIA	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
111	DAS	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
112	CTI	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
113	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
114	DEFENSORIA DEL PUEBLO	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
115	DIAN	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
116	REVISORIA FISCAL JAVH MCGREGOR L	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
117	REVISORIA FISCAL DELOITTE & TOUCHE	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
118	MIN. PROTECCION SOCIAL	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
119	MIN. HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
120	CAJANAL EICE	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
121	FONCOLPUERTOS - GIT	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
122	CAJA AGRARIA	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
123	MIN. MINAS - CARBOCOL	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
124	CAPRECOM - MINERCOL	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
125	C.V.C. CALI	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
126	SUPER INDUSTRIA Y COMERCIO	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO
127	SUPER FINANCIERA	GER GERENCIA GENERAL		ACTIVO

Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valida la funcionalidad de la opción Imprimir

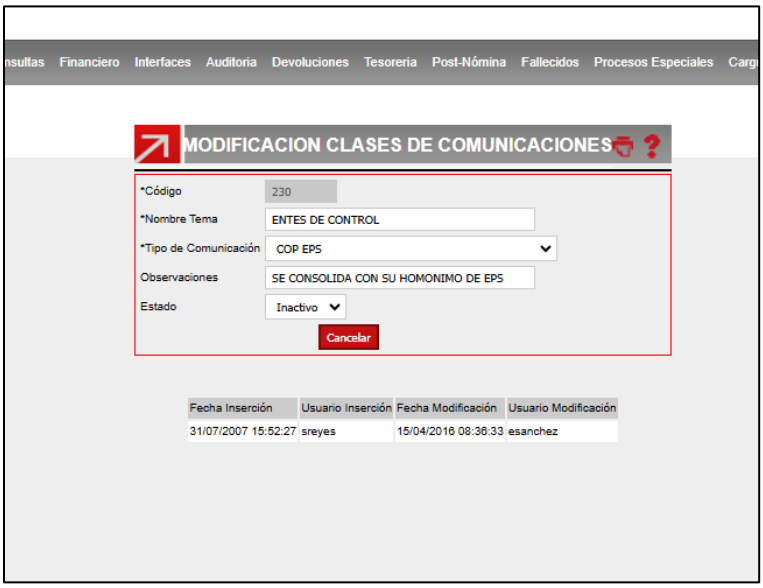


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

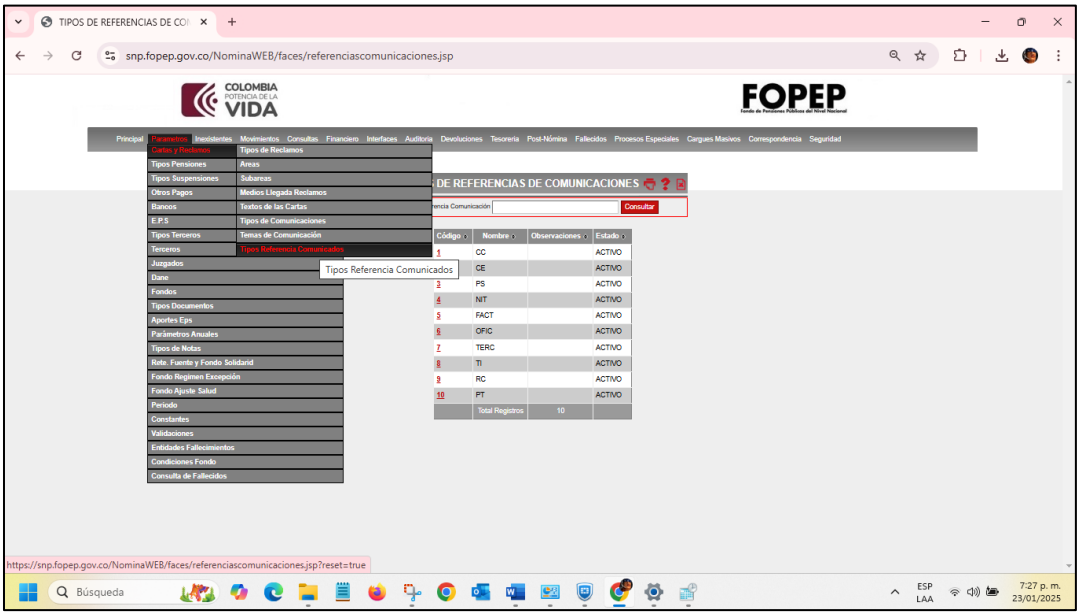
Se accede de manera aleatoria a uno de los 347 registros del resultado permitiendo evidenciar la parametrización existente acorde al tipo de comunicación, junto con la fecha de creación, usuario que realizo la inserción, fecha de modificación y usuario de modificación



***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*

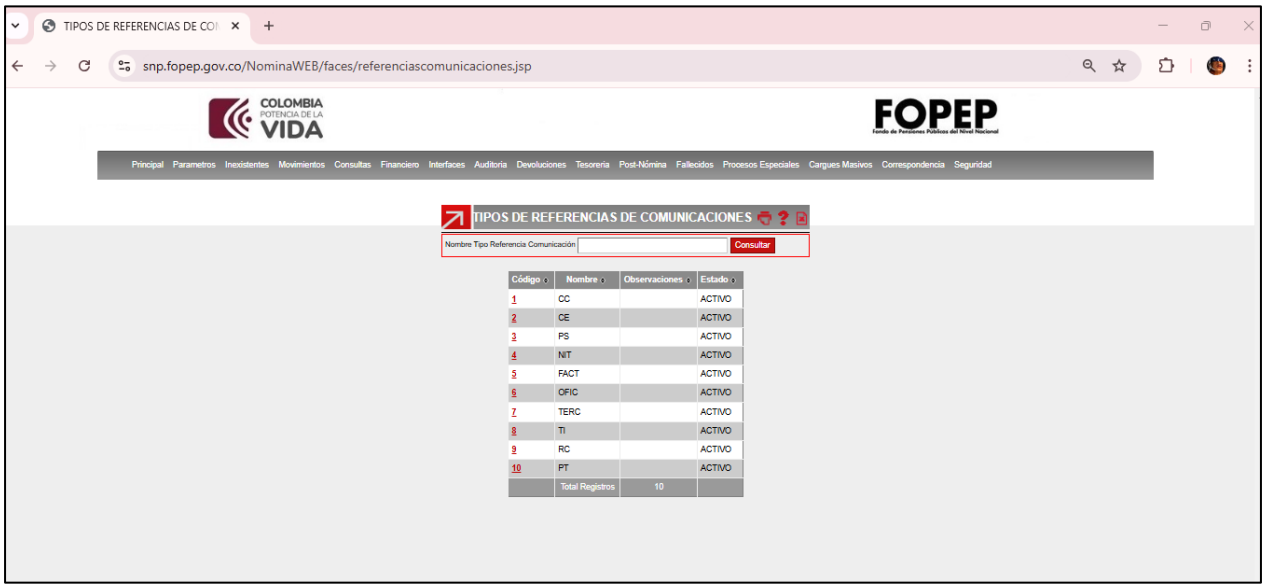
Submenu "Tipos Referencia Comunicados"

Ingreso: menú Parámetros/Cartas y Reclamos/Tipos Referencia Comunicados/



***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*

El Módulo permite listar los Tipos de Referencias de Comunicaciones que se encuentran registradas en el Sistema de Información Nómina de Pensionados SNP

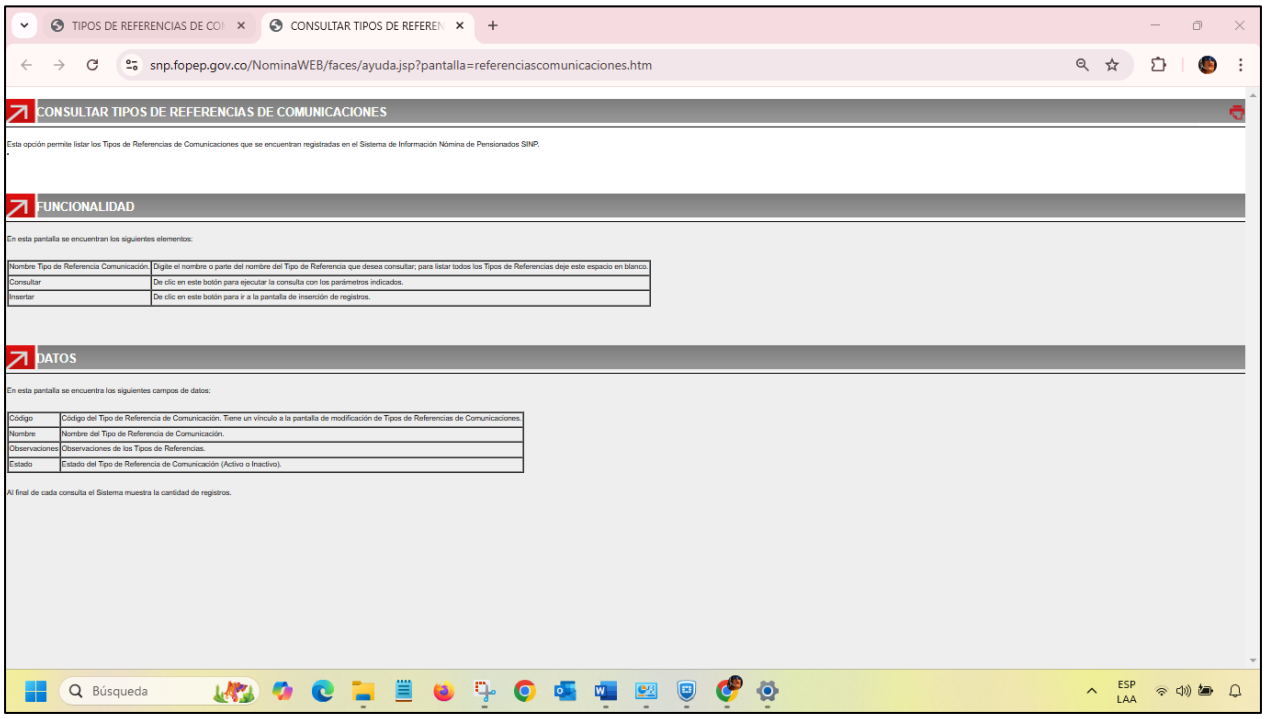


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valida la funcionalidad de la “Ayuda”



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*



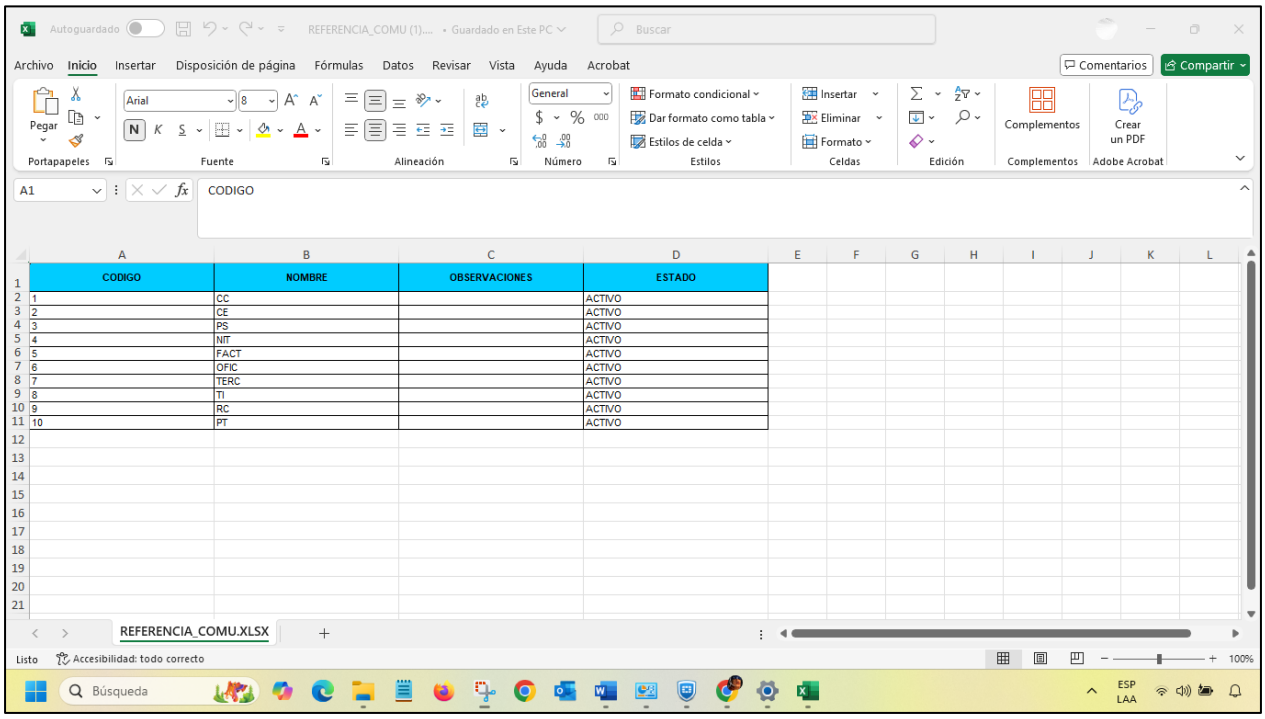
Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valido la funcionalidad de la opción de exportar la información visualizada en pantalla



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Una vez descargado el archivo, se abre y permite visualizar la información en formato Excel



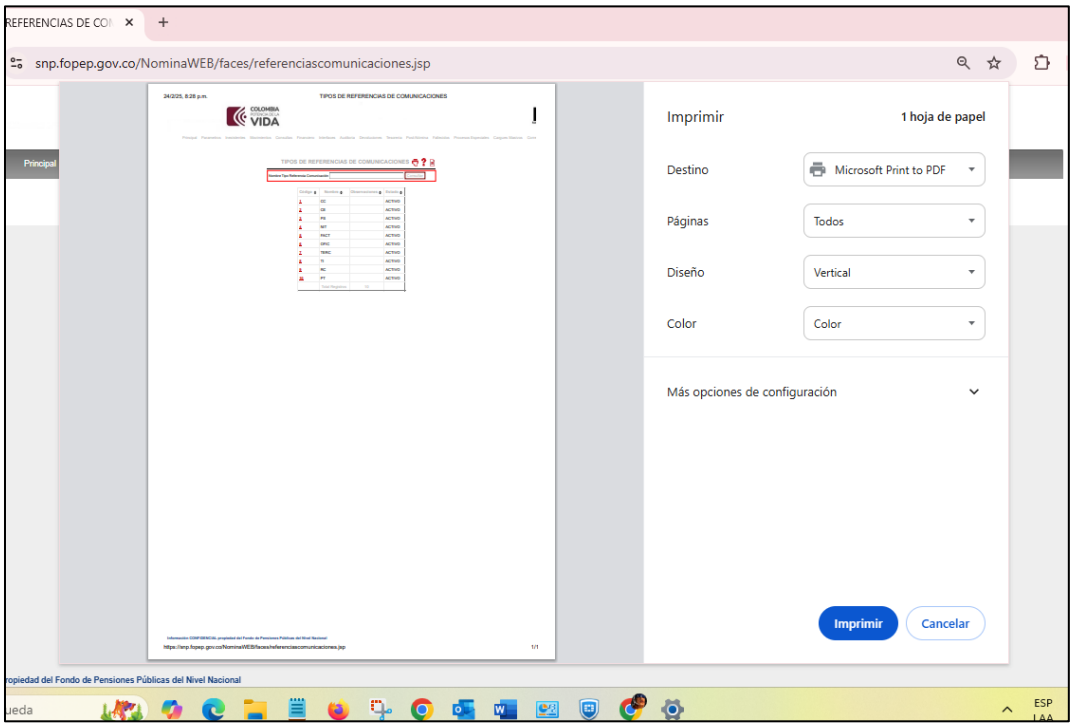
CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	ESTADO
1	CC		ACTIVO
2	CE		ACTIVO
3	PS		ACTIVO
4	NIT		ACTIVO
5	FACT		ACTIVO
6	OFIC		ACTIVO
7	TERC		ACTIVO
8	TI		ACTIVO
9	RC		ACTIVO
10	PT		ACTIVO

Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valida la funcionalidad de la opción Imprimir



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

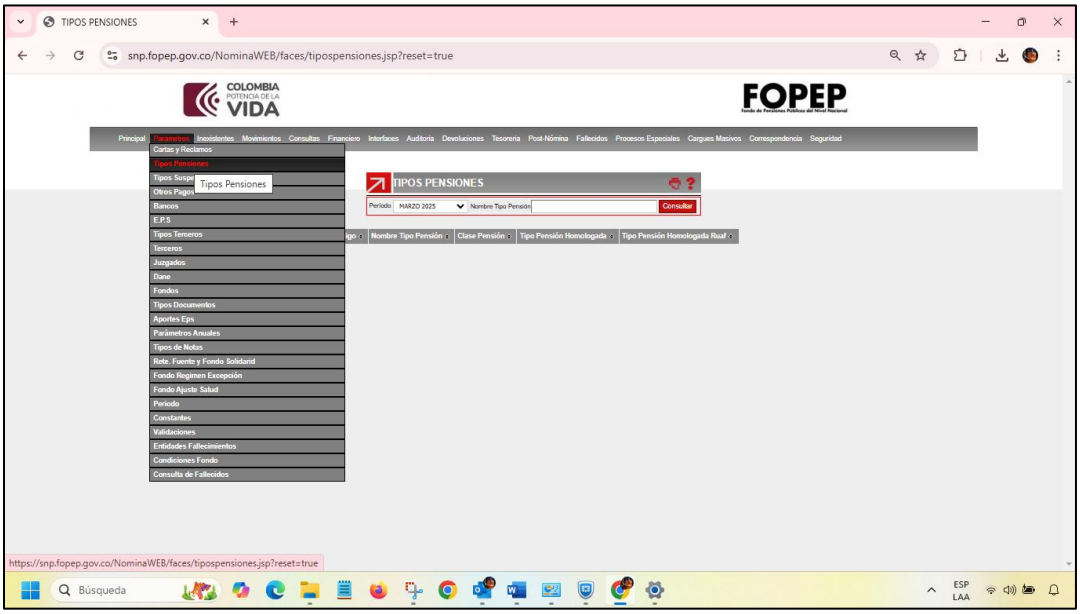
Una vez desplegado el listado con los 10 tipos de referencia de comunicaciones, se accede de manera aleatoria a uno de los registros del resultado permitiendo evidenciar la parametrización existente acorde al tipo de referencia, junto con la fecha de creación, usuario que realizo la inserción, fecha de modificación y usuario de modificación



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

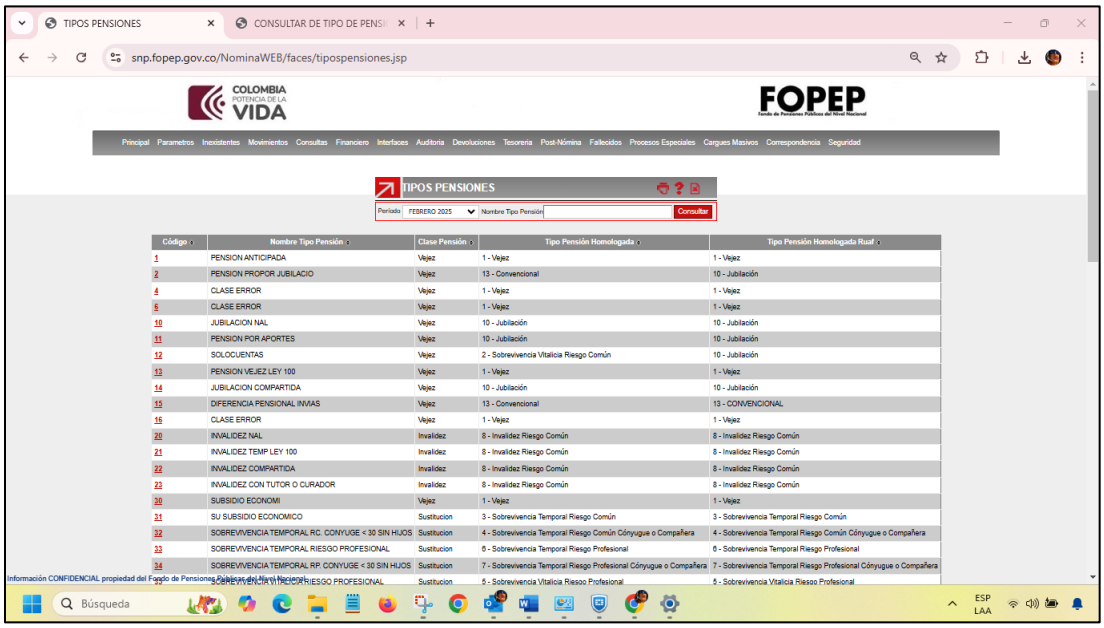
Submenu "Tipos Pensiones"

Ingreso: menú Parámetros/Tipos Pensiones/



***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*

Este Módulo permite listar los Tipos de Pensiones (Mesadas Normales), que se encuentran registradas en el Sistema de Información Nómina de Pensionados SNP

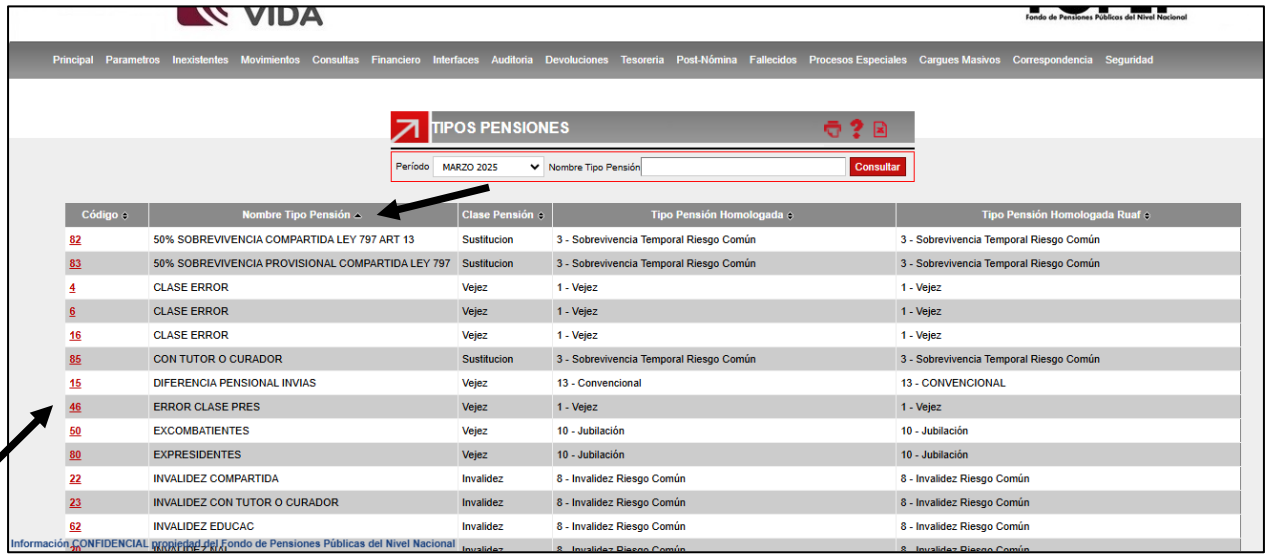


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valida la correcta funcionalidad de las opciones de ordenamiento ascendente / descendente numérico y alfabético



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*



Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Al ejecutar los tipos de ordenamiento se evidencia su funcionamiento apropiado para ordenar numérica o alfabéticamente de manera ascendente y/o descendente

El Módulo brinda la opción de ejecutar filtros por meses del año o el nombre del tipo de pensión. Se efectúan búsquedas por cada uno de los filtros posibles evidenciando la funcionalidad esperada

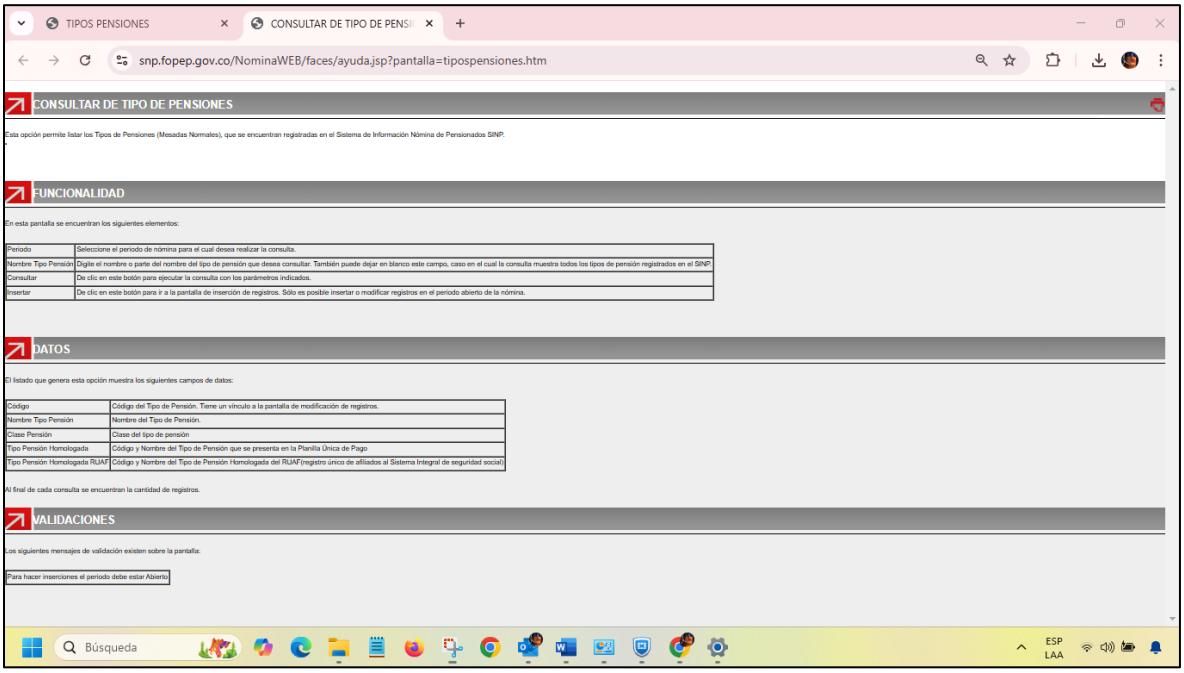


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valida la funcionalidad de la “Ayuda”

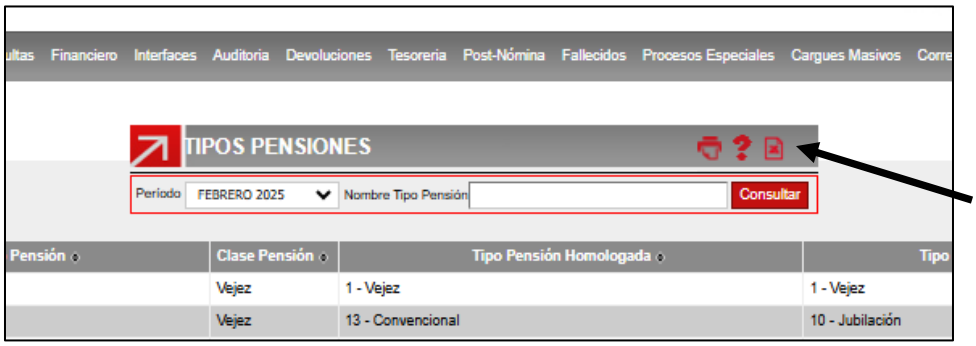


Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*



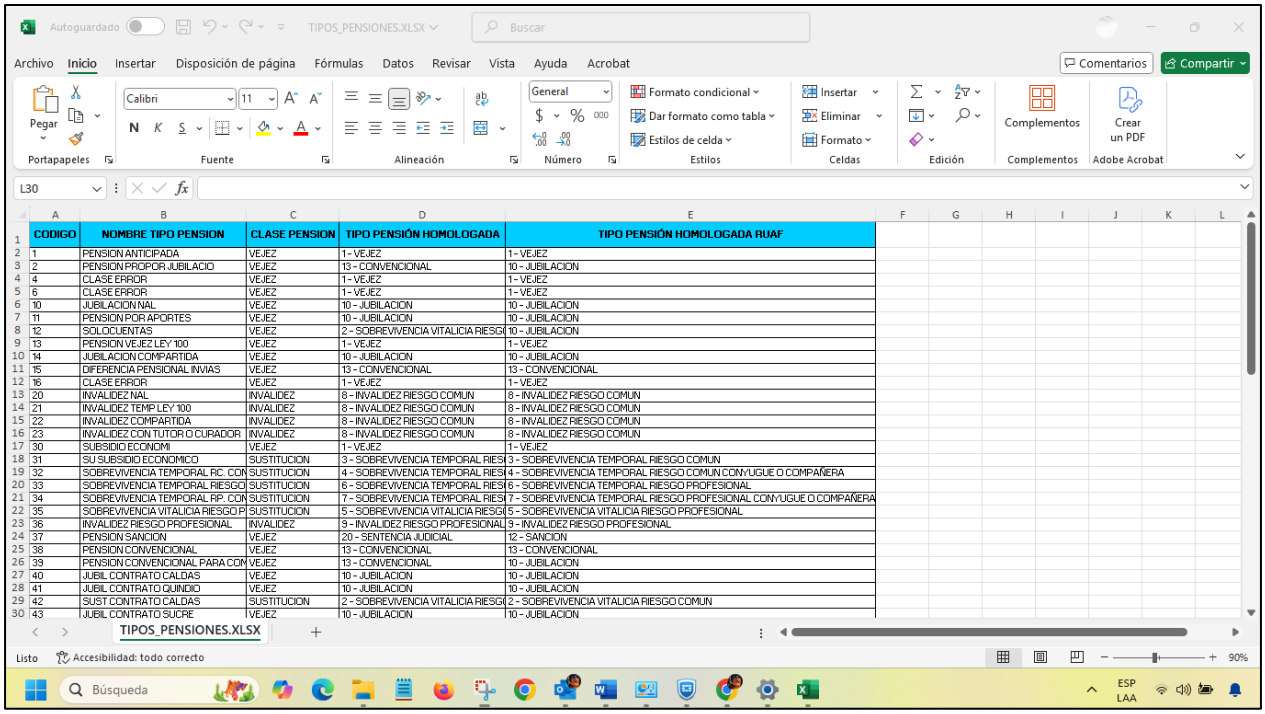
Fuente *Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valido la funcionalidad de la opción de exportar la información visualizada en pantalla



***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*

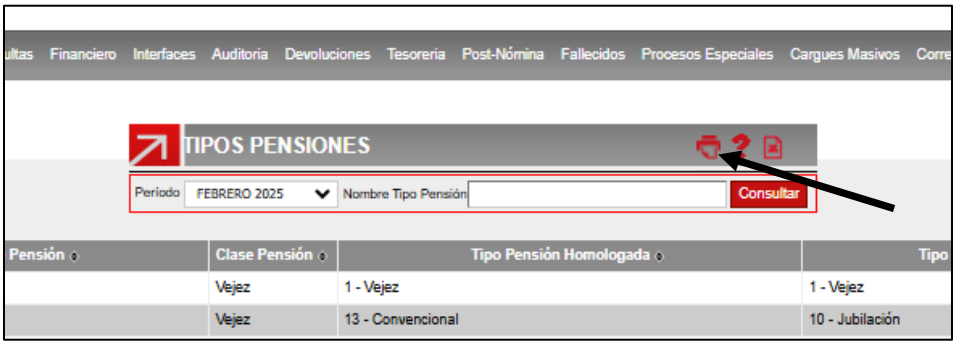
Una vez descargado el archivo, se abre y permite visualizar la información en formato Excel



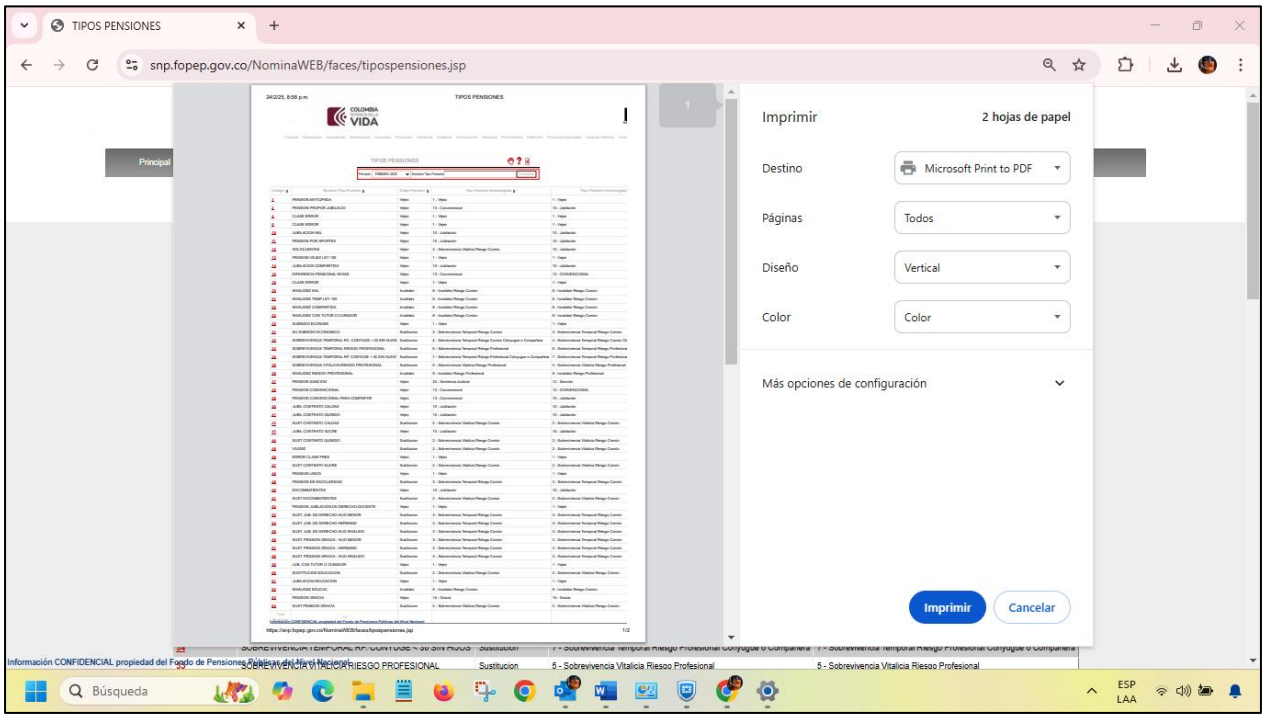
CODIGO	NOMBRE TIPO PENSION	CLASE PENSION	TIPO PENSIÓN HOMOLOGADA	TIPO PENSIÓN HOMOLOGADA RUAF
1	PENSION ANTICIPADA	VEJEZ	1 - VEJEZ	1 - VEJEZ
2	PENSION PROPOR JUBILACIO	VEJEZ	13 - CONVENCIONAL	10 - JUBILACION
4	CLASE ERROR	VEJEZ	1 - VEJEZ	1 - VEJEZ
6	CLASE ERROR	VEJEZ	1 - VEJEZ	1 - VEJEZ
10	JUBILACION NAL	VEJEZ	10 - JUBILACION	10 - JUBILACION
11	PENSION POR APORTES	VEJEZ	10 - JUBILACION	10 - JUBILACION
12	SOLOCUENTAS	VEJEZ	2 - SOBREVIVENCIA VITALICIA RIESG	10 - JUBILACION
13	PENSION VEJEZ LEY 100	VEJEZ	1 - VEJEZ	1 - VEJEZ
14	JUBILACION COMPARTIDA	VEJEZ	10 - JUBILACION	10 - JUBILACION
15	DIFERENCIA PENSIONAL INVIAS	VEJEZ	13 - CONVENCIONAL	13 - CONVENCIONAL
16	CLASE ERROR	VEJEZ	1 - VEJEZ	1 - VEJEZ
20	INVALIDEZ NAL	INVALIDEZ	8 - INVALIDEZ RIESGO COMUN	8 - INVALIDEZ RIESGO COMUN
21	INVALIDEZ TEMP LEY 100	INVALIDEZ	8 - INVALIDEZ RIESGO COMUN	8 - INVALIDEZ RIESGO COMUN
22	INVALIDEZ COMPARTIDA	INVALIDEZ	8 - INVALIDEZ RIESGO COMUN	8 - INVALIDEZ RIESGO COMUN
23	INVALIDEZ CON TUTOR O CURADOR	INVALIDEZ	8 - INVALIDEZ RIESGO COMUN	8 - INVALIDEZ RIESGO COMUN
30	SUBSIDIO ECONOMI	VEJEZ	1 - VEJEZ	1 - VEJEZ
31	SU SUBSIDIO ECONOMICO	SUSTITUCION	3 - SOBREVIVENCIA TEMPORAL RIES	3 - SOBREVIVENCIA TEMPORAL RIESGO COMUN
32	SOBREVIVENCIA TEMPORAL RC. CON	SUSTITUCION	4 - SOBREVIVENCIA TEMPORAL RIES	4 - SOBREVIVENCIA TEMPORAL RIESGO COMUN CONYUGUE O COMPAÑERA
33	SOBREVIVENCIA TEMPORAL RIESGO	SUSTITUCION	6 - SOBREVIVENCIA TEMPORAL RIES	6 - SOBREVIVENCIA TEMPORAL RIESGO PROFESIONAL
34	SOBREVIVENCIA TEMPORAL RP. CON	SUSTITUCION	7 - SOBREVIVENCIA TEMPORAL RIES	7 - SOBREVIVENCIA TEMPORAL RIESGO PROFESIONAL CONYUGUE O COMPAÑERA
35	SOBREVIVENCIA VITALICIA RIESGO P	SUSTITUCION	5 - SOBREVIVENCIA VITALICIA RIESG	5 - SOBREVIVENCIA VITALICIA RIESGO PROFESIONAL
36	INVALIDEZ RIESGO PROFESIONAL	INVALIDEZ	9 - INVALIDEZ RIESGO PROFESIONAL	9 - INVALIDEZ RIESGO PROFESIONAL
37	PENSION SANCION	VEJEZ	20 - SENTENCIA JUDICIAL	12 - SANCION
38	PENSION CONVENCIONAL	VEJEZ	13 - CONVENCIONAL	13 - CONVENCIONAL
39	PENSION CONVENCIONAL PARA CON	VEJEZ	13 - CONVENCIONAL	10 - JUBILACION
40	JUBIL CONTRATO CALDAS	VEJEZ	10 - JUBILACION	10 - JUBILACION
41	JUBIL CONTRATO QUINDIO	VEJEZ	10 - JUBILACION	10 - JUBILACION
42	SUST CONTRATO CALDAS	SUSTITUCION	2 - SOBREVIVENCIA VITALICIA RIESG	2 - SOBREVIVENCIA VITALICIA RIESGO COMUN
43	JUBIL CONTRATO SUCRE	VEJEZ	10 - JUBILACION	10 - JUBILACION

***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*

Se valida la funcionalidad de la opción Imprimir

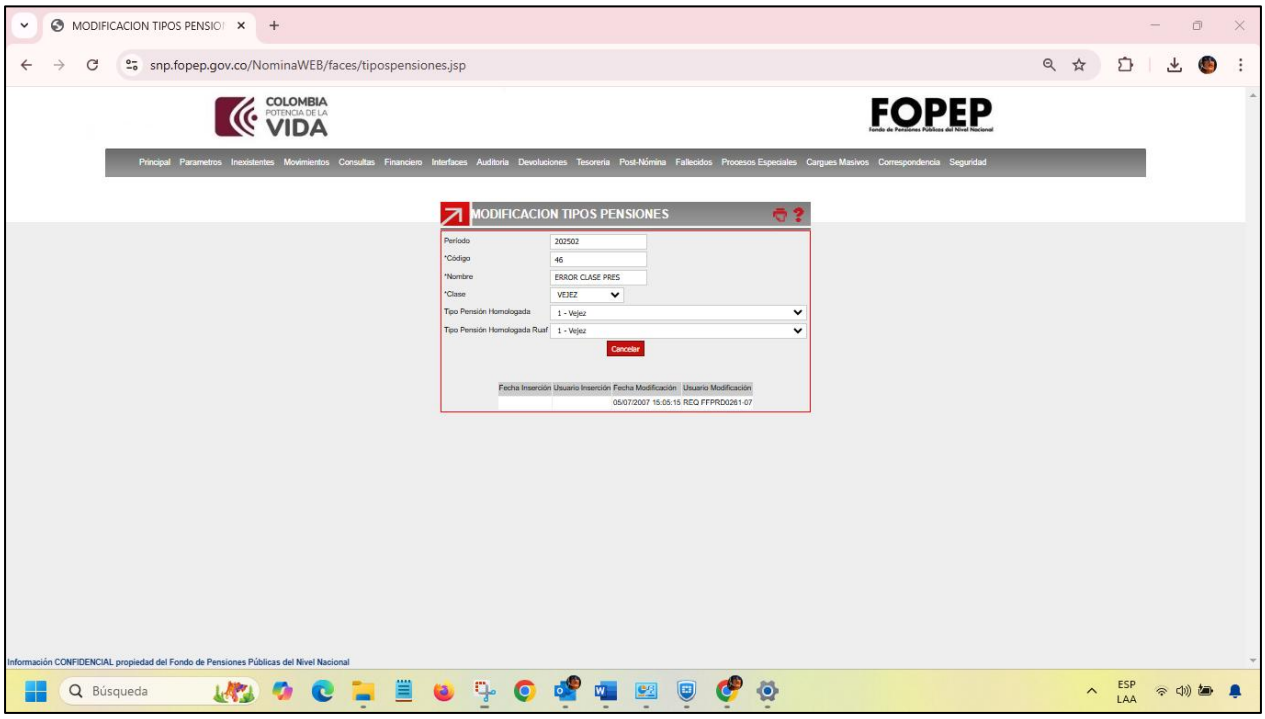


***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*



***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*

Una vez desplegado el listado con los 74 tipos de pensiones, se accede de manera aleatoria a uno de los registros del resultado permitiendo evidenciar la parametrización existente acorde al tipo de pensión, junto con la fecha y usuario de inserción, fecha y usuario de modificación



***Fuente** Consorcio Audintegral FOPEP*

Finalizada la validación de cada uno de los formularios, se evidencia un correcto funcionamiento de los submenús existentes en los cuales se verifico la correcta operatividad de los diferentes botones, listas desplegables y links con los que cuentan como son consultar, ayuda en línea, impresión, exportar y vista previa entre otros

Documentación Ambientes (Infraestructura Física Y Lógica)

El Consorcio FOPEP 2022 cuenta la siguiente documentación que permite conocer al detalle no solo la función sino la infraestructura de cada uno de los ambientes implementados, son

- OSI-PO-18 Política Desarrollo Seguro.pdf
- OSI-PO-19 Política de Copias de Seguridad.pdf
- ATH-MA-10 Manual de Funciones Coordinador Calidad Software.pdf
- GDI-FO-01 Informe de Infraestructura Tecnológica FOPEP_2022
- 3.2.4.1 Gestión Del Software De Nómina De Pensionados (SNP).pdf

Es de resaltar que dentro del archivo denominado “GDI-FO-01 Informe de Infraestructura Tecnológica FOPEP_2022”, se establecen las especificaciones de los equipos que conforman cada uno de los ambientes, las cuales la Auditoria/Interventoría en las visitas realizadas a los Data Center, ha podido constatar no solo la existencia física y su funcionamiento, sino la concordancia entre lo documental y lo operativo

Función de cada uno de los Ambientes

- Producción: Ambiente en el cual Funciona el Proyecto
- Pruebas: Realización de pruebas originadas por los cambios al Software
- Calidad: Revisar y verificar cambios realizados por s desarrolladores
- Desarrollo: Realizar los cambios en el Software
- Prevalidaciones: Realizar Prevalidaciones de Novedades antes de pasarlas al ambiente productivo

La Interventoría realiza de manera mensual el seguimiento a los Controles de Cambios generados, verificando si los ajustes efectuados están asociados con los lineamientos definidos por el Ministerio y la normatividad vigente

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO

La Interventoría tras recibir el Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software" con fecha de expedición 23/01/2023, en donde se indica que los derechos patrimoniales del Software de Nómina de Pensionados – SNP, pertenecen al Ministerio del Trabajo, otorga razonable cumplimiento a lo establecido contractualmente. Así mismo de manera mensual realiza el seguimiento a los nuevos desarrollos puestos en producción durante la ejecución del contrato con la finalidad de validar si requieren o no ser registrados con los derechos patrimoniales de autor a nombre del Ministerio de Trabajo. Para el mes motivo de análisis no se presenta ninguna afectación al certificado de registro vigente

CONCLUSIONES DE AUDITORÍA E INTERVENTORÍA

La Interventoría cuenta con la copia del Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software" expedido el 23/01/2023, el cual permite evidenciar que los derechos patrimoniales del Software de Nómina de Pensionados – SNP, pertenecen al Ministerio del Trabajo, dando así cumplimiento razonable a lo requerido contractualmente. Para el mes motivo de análisis, al no haberse catalogado desarrollos en ambiente de producción, no se afecta el actual Registro de Soporte Lógico del SNP respecto a la propiedad y uso exclusivo del Ministerio

Efectuada la validación sobre las pruebas de funcionamiento del SNP, se evidencio un correcto desempeño de los formularios probados junto con los submenús existentes los cuales presentaron correcta operatividad de cada uno de los botones, listas desplegables y links con los que cuentan como son consultar, ayuda en línea, impresión, exportar y vista previa entre otros

Para el mes motivo de análisis, la Auditoria/Interventoría evidenció que el Administrador Fiduciario viene dando cumplimiento de las Obligaciones sobre los Procesos informáticos, modelos de datos, software, desarrollos nuevos o por modificación en el sistema de información

del Proyecto, incluyendo cumplimiento de cronogramas fijados para el desarrollo y mantenimiento del software del Sistema de Información del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional

La Interventoría emite un Concepto Favorable respecto al Procedimiento existente para el manejo de los requerimientos de ajuste, mejora o nuevos desarrollos que se generen, ya que se cuenta con los soportes para cada uno de los desarrollos dentro de los Planes de Pruebas documentado desde la generación del requerimiento hasta la salida a producción

El Consorcio FOPEP 2022 cuenta con un respaldo documental del Sistema de Información referente a Manuales de Usuario, Técnicos, del Sistema, Base de datos, así como la documentación de los demás Componentes Tecnológicos usados para llevar a cabo la ejecución de las obligaciones contractuales y de esa forma permitir el funcionamiento de la operación

CONTROL DE CAMBIOS DEL INFORME

VERSIÓN	FECHA	ELABORADO	REVISADO	APROBADO	MOTIVO DEL CAMBIO
1	26/02/2025	Equipo de Trabajo de Auditoría e Interventoría	Responsable de Gestión de Procesos	Gerente de Interventoría	Informe V.1